



ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 28 D'ABRIL DE 2022

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:04 hores del dia 28 d'abril de 2022, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 122.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'art. 41 del Reglament orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, M^a Teresa Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

Excusa la seua assistència la regidora María del Rocío Gil Uncio.

S'inicia la sessió i presidix el Sr. Alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 31 de març de 2022.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 31 de març de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2022, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2022, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 25 de març i 1 i 8 d'abril de 2022, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 25 de març i de 1 i 8 d'abril de 2022, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU per a la reordenació urbanística de l'illa de cases en la qual se situa l'Alqueria dels Frares i incorporació de la fitxa de protecció BRL.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Alquería dels Frares (EPA-SU-08-01) se encuentra incluida como BRL en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-15). En su ficha de protección se establecen determinaciones que hacen precisa la adaptación del planeamiento vigente para la coherente aplicación de los documentos patrimonial y urbanístico, como ya se puso de manifiesto en la moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 7 de julio de 2016. En este sentido, desde la Asociación de Vecinos de San Isidro, y dada la incidencia sobre el CEIP Nicolau Primitiu Gómez Serrano, se presenta propuesta de reordenación alternativa a la prevista en la Revisión del PGOU, para la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares.

SEGUNDO. En consulta previa sobre la propuesta presentada, tanto a la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, en informe de 8 de abril de 2021, como al redactor del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural, Miguel del Rey Aynat, en informe de 21 de julio de 2021, ponen de manifiesto la viabilidad de la propuesta avalada por la Asociación de Vecinos de San Isidro. En consecuencia, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento se elabora la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de PGOU para la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y consiguiente modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 15 de octubre de 2021, se inicia el procedimiento ambiental de Modificación del PGOU y del Catálogo Estructural, para la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y correspondiente modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acuerda la admisión a trámite y el inicio de la fase de consultas de la Modificación Puntual del PGOU para la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y consiguiente modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico.

QUINTO. Tras la valoración ambiental de los documentos presentados, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU para la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y consiguiente modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de Derecho sexto del informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y consiguiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Consellería competente en materia de Urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de Cultura.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las Administraciones Públicas afectadas en la Modificación Puntual del PGOU para la reordenación urbanística de la manzana en la que se ubica la Alquería dels Frares y consiguiente modificación de la ficha de protección BRL EPA-SU-08-01 y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Infraestructuras Educativas.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos de San Isidro y CEIP Nicolau Primitiu Gómez Serrano.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

5	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03001-2021-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU relativa a l'ampliació de l'hospital Clínic Universitari de València.			

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo del Consell de 5 de febrero de 2021 (corrección de errores del DOGV 9018, de 11 de febrero de 2021) se declaró de emergencia, de interés general y de interés público la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València, y se encomendó a la Comisionada la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se establece en el acuerdo y, en general, de cuantas actuaciones de impulso, coordinación y supervisión requiera la ejecución de la actuación consistente en la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València.

SEGUNDO. En fecha 1 de marzo de 2021, se solicita por parte de la Comisionada de la Presidencia del Consell para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana (en adelante, Comisionada), la aplicación del procedimiento del artículo 224.2 de la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (actualmente, artículo 243.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell -en adelante, TRLOTUP-) respecto al proyecto de ampliación del Hospital Clínico Universitario de València, que se encuentra tramitándose en el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.

TERCERO. La solicitud de la Comisionada inició el procedimiento de consulta al Ayuntamiento previsto en el artículo 224.2 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 243.2 del TRLOTUP), respecto a los proyectos presentados, solicitando informes al Servicio de Licencias Urbanísticas y al de Planeamiento, en los que se pusieron de manifiesto diversas disconformidades con el planeamiento aplicable.

CUARTO. En respuesta a ambos informes, la Comisionada presentó escrito de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se informa de las solicitudes de diversos informes y autorizaciones sectoriales exigibles por la normativa en vigor para el desarrollo del proyecto de ampliación del Hospital Clínico, y respecto a las disconformidades con el planeamiento puestas de manifiesto por el Ayuntamiento efectuó algunas consideraciones concluyendo que no es posible la adaptación del proyecto a la ordenación vigente, debiendo establecerse un procedimiento especial pactado con todas las administraciones competentes, conforme establece el artículo 224.2 de la derogada LOTUP (actualmente, artículo 243.2 del TRLOTUP), aplicándose éste por analogía de la disposición adicional décima del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se establece un procedimiento similar al previsto en la derogada LOTUP (actualmente TRLOTUP), en el que se dispone que cuando exista una disconformidad de un proyecto con la ordenación urbanística en vigor, será el Consejo de Ministros -en el presente caso, sería el Consell- quien decida si procede ejecutar el proyecto, y en este caso, ordenará la iniciación del procedimiento de alteración de la ordenación urbanística que proceda, conforme a la tramitación establecida en la legislación reguladora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2021, se acepta que sea el Consell quien decida si procede ejecutar el proyecto de ampliación del Hospital Clínico y ordene la iniciación del procedimiento de alteración de la ordenación urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 224.2 de la derogada LOTUP (actualmente, artículo 243.2 del TRLOTUP).

SEXTO. Mediante Resolución de la Comisionada de 29 de abril de 2021, se ordena la ejecución de las obras proyectadas de ampliación del Hospital Clínico Universitario de València, en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez, así como atender las consideraciones patrimoniales dictaminadas respecto a los elementos protegidos en dicho ámbito, e iniciar el procedimiento de alteración de la ordenación urbanística, conforme a lo manifestado en los informes emitidos del Ayuntamiento de València, y en aplicación del procedimiento que corresponda conforme a la derogada LOTUP (actualmente TRLOTUP) y demás legislación urbanística y sectorial de aplicación en vigor, presentándose la documentación necesaria para el inicio de la tramitación de la modificación de planeamiento el 13 de octubre de 2021 (RGE I 00118 2021 00181562).

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación presentada por la Comisionada de la Presidencia del Consell correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València, en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València, en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 2 de la documentación presentada.

NOVENO. El 24 de marzo de 2022 (número de registro: REGAGE22e00009129325), la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presenta documentación atendiendo al Informe Ambiental emitido el 18 de febrero de 2022, consistente en introducir las siguientes modificaciones en los documentos:

- Se ha modificado la delimitación del ámbito de la modificación, ajustándolo al límite acordado entre la Universidad de València y la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública (zona patio común). Con este cambio se ha producido una reducción de la superficie destinada a Complejo Hospitalario (GPS-3) de 294,45 m²s, sin variar la edificabilidad total, y en consecuencia en necesario ajustar el coeficiente de edificabilidad a 5,25 m²t/m²s.

- Se actualiza y completa el Estudio de Integración Paisajística.

- Se completa el Estudio de Movilidad que incluye las observaciones indicadas en el Informe de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de 20 de enero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Se incluye Estudio Acústico ajustado a los requerimientos del Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 10 de enero de 2022.

- Se actualiza el Informe de Impacto de Género.

- En el apartado 6.1 se indica que para la ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 según el informe de la Subdirección general de Aeropuertos y Navegación Aérea.

DÉCIMO. Por el Servicio de Planeamiento, el 07/04/22, se emite informe favorable a la continuación del trámite para la aprobación del instrumento de planeamiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la modificación consiste en la modificación del planeamiento vigente en el ámbito del Complejo Hospitalario del Hospital Clínico de València, con el fin de poder materializar el programa necesario para la ampliación del citado hospital, no afectando a la ordenación estructural.

SEGUNDO. La Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y Avda Blasco Ibáñez, instada por la Comisionada de la Presidencia del Consell para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), aplicándosele el artículo 55 del TRLOTUP.

La publicación se hará conforme al artículo 55 del TRLOTUP, es decir mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público los documentos modificados e indicándose una dirección electrónica para su consulta, notificándose a las administraciones públicas, organismos e interesados.

Durante el periodo de cuarenta y cinco días hábiles de la exposición al público de la documentación para su examen y consideración, se podrán presentar alegaciones al respecto.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez, instada por la Comisionada de la Presidencia del Consell para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana y la Conselleria de Sanidad, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a los servicios municipales de Movilidad Sostenible, Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Actividades y Ciclo Integral del Agua, así como a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta al Colegio Oficial de Arquitectos de València, a la Asociación de Vecinos de Zaidía-Exposición, a la Asociación de Vecinos Bulevar Vicente Blasco Ibáñez, a la Asociación de Vecinos Barrio San José-Plaza Xúquer, a la Asociación de Vecinos del Barrio l'Amistat, a la Asociación de Vecinos Virgen del Carmen-Beteró, y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, en calidad de interesados en el procedimiento ambiental.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11.»

6	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03001-2021-000275-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció BRL Vil·la de Nostra Senyora de la Mercé (Casino de l'Americà).			

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de julio de 2021, se encarga al Servicio de Planeamiento la elaboración de la documentación técnica para la catalogación como Bien de Relevancia Local (en adelante BRL) de la Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes-Casino del Americano, de València. En informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 10 de julio de 2019, se ponen de manifiesto los valores patrimoniales del inmueble, tanto arquitectónicos como arqueológicos e históricos. Al mismo tiempo, se constata que es un edificio estrechamente vinculado con la memoria democrática de la ciudad de València, por lo que procede tener en consideración la Ley 14/2017 de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento, el 6 de octubre de 2021, se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección BRL Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes, acompañada del Documento Inicial Estratégico, documentación necesaria para iniciar la tramitación del procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. Por la importancia de los valores del inmueble relacionados con la Memoria Democrática, resulta de aplicación la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana. En concreto, el artículo 20 de la citada Ley establece que tendrán tal consideración aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en ella y revelen interés para la Comunidad Autónoma, por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva de la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la II República Española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el 10 de julio de 1982. En este sentido, se solicitó informe a la Dirección General de Calidad Democrática, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, que, en informe de 15 de diciembre de 2021 considera que el inmueble no reúne valores en grado tan singular como para justificar su declaración como Lugar de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021, acuerda la admisión a trámite y el inicio de la fase de consultas de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección La Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes, acompañada del Documento Inicial Estratégico.

QUINTO. Tras la valoración ambiental de los documentos presentados, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección del BRL La Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes, redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección del conocido como Casino del Americano, edificio sito en avenida Burjasot, nº. 248, al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Consellería competente en materia de Urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de Cultura.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección BRL La Quinta de Nuestra Señora de las Mercedes (Casino del Americano) y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Calidad Democrática.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos Benicalap-Ciudad Fallera y a D. *****, como presidente de la Asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000433-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU relativa a la desafecció del subsol en la plaça de Nicolás María Garely.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

VOTACIÓ

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción, de 29 de noviembre de 2021, de la quinta teniente de alcalde, delegada de Patrimonio Municipal, se comunica al Servicio de Planeamiento que la mercantil Atilius Invest, SL, presentó solicitud de adquisición del subsuelo de dominio público municipal sobre el que se otorgó concesión demanial para construir un aparcamiento de uso privado, en plaza Nicolás María Garely, vinculado al edificio sito en la calle Canónigo Tárrega, 46, a fin de completar la reserva de aparcamiento establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de València.

SEGUNDO. Por el Servicio de Patrimonio se emitió informe favorable en relación a la solicitud presentada indicando que para proceder a la venta del subsuelo afectado por la concesión resulta preceptivo efectuar su previa desafección como bien de dominio público mediante la modificación puntual del planeamiento urbanístico en ese ámbito, al igual que se efectuó mediante la aprobación definitiva de la Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU Aparcamientos privados en subsuelo público en Espacio Libre (E)/Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de Valencia, por Acuerdo plenario de 26 de marzo de 2010 (BOP de 26/04/2010), lo que permitió la enajenación del subsuelo público municipal que había sido objeto de concesión demanial para cumplir con la reserva mínima de aparcamiento establecida en el PGOU, en esos ámbitos de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TERCERO. Ante tal situación, mediante la moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 3 de diciembre de 2021, se dispuso que por parte del Servicio de Planeamiento se elaborase la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València en el ámbito de planeamiento afectado por la concesión, desafectando del dominio público municipal el subsuelo que ocupa el aparcamiento, que pasaría así a tener la calificación jurídica de bien de naturaleza patrimonial destinado a uso aparcamiento privado haciendo posible su enajenación al actual concesionario, y se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2022, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València sobre desafección de subsuelo en la plaza Nicolás María Garellly de esta ciudad, así como el sometimiento de la documentación presentada, conforme dispone el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU de València sobre desafección de subsuelo en la plaza Nicolás María Garellly, instada por la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho cuarto del informe ambiental.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El ámbito de la presente Modificación viene determinado por los siguientes datos del aparcamiento en la zona que ocupa el subsuelo público municipal:

- Superficie de planta: 80,90 m².
- Nº de plantas: 2 plantas.
- Superficie construida: 161,80 m²c.
- Nº de plazas: 10 (10 plazas de coche).
- Cota superior: Forjado de cubierta situado a -1,03 m.
- Cota inferior: Apoyo de la cimentación situado entre -5,80 m. y -6,00 m.

Los lindes a la actuación son los siguientes:

- Noreste: Subsuelo de calle de la Borrasca
- Sureste: Subsuelo de plaza Nicolás María Garellly destinado a Red Secundaria Jardín.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Noroeste: Subsuelo de aparcamiento del edificio ubicado en c/ Canónigo Tárrega nº 45.

- Suroeste: Subsuelo de plaza Nicolás María Garellly destinado a Sistema Local Red Viaria, Vía Urbana.

SEGUNDO. La modificación puntual del PGOU sobre desafección de subsuelo en la Plaza Nicolás María Garellly tiene por objeto modificar la ordenación pormenorizada en el ámbito de dicha plaza vinculado al edificio sito en C/ Canónigo Tárrega nº 46, en el que el Ayuntamiento ha otorgado concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento privado, a fin de especificar que la afección que supone calificar el terreno como “dotacional público” no atañe a la totalidad, sino que se limita al suelo con exclusión parcial del subsuelo. En estos casos, el subsuelo objeto de concesión tendrá la consideración de bien patrimonial y, por lo tanto, podrá ser objeto autónomo de relaciones jurídicas, con independencia del suelo adscrito a dotación pública.

Por lo tanto, se pretende modificar la ordenación pormenorizada en este ámbito de la ciudad de València, actualmente destinado en subsuelo a reserva obligatoria de aparcamiento privado en concesión, manteniendo su uso actual de aparcamiento privado pero posibilitando una alternativa a la concesión demanial, dentro del marco legislativo actual y conscientes de la falta de atractivo que supone en muchos casos para el ciudadano el límite de tiempo que conlleva la fórmula de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que se garantice el uso público que el Plan tiene previsto en el suelo y vuelo de la parcela objeto de la presente modificación.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación del PGOU sobre desafección de subsuelo en la Plaza Nicolás María Garellly relativa a la ordenación pormenorizada, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP).

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU sobre desafección de subsuelo en la plaza Nicolás María Garelly, instada por la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales consultados en el procedimiento ambiental, y a OCOVAL con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la mercantil Atilius Invest, SL, y a la Asociación de Vecinos de Patraix, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-001850-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa rebutjar el requeriment formulat per la Comissió Nacional del Mercat i la Competència.		

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició adicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), al Sr. *****, en representació dela Federació del Taxi, per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenos días.

Lo primero, darles las gracias, como siempre, por permitarnos participar y hablar y dar nuestro punto de vista. Bueno, este Ayuntamiento ya lleva demostrándolo mucho tiempo. Lo siguiente, darles todo el apoyo en esta situación.

Vamos a hablar de quién es el que hace el requerimiento, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Esta Comisión que está creada para evitar que haya situaciones de monopolio y de competencia desleal en el mundo de la empresa y de la sociedad española vemos cómo lleva recurriendo sistemáticamente cualquier regulación a las VTC, a este servicio de vehículos paralelo al taxi. Como ya hemos dicho en este Pleno, la sentencia del Constitucional del año 1996 ya deja muy claro quién tiene las competencias en el transporte urbano. La misma Directiva Bolkestein, que es la ley que marca o la principal directriz europea en cuanto al establecimiento de las reglas de esta libertad empresarial que se intenta implantar, esta globalización entendemos que en algunos aspectos puede ser buena, facilitar las reglas para que las empresas puedan competir de una forma leal, marca muy claramente que el transporte urbano y el taxi está fuera de esa liberalización de sectores. Que no sabemos por qué algunos partidos políticos y algunos medios de comunicación se empeñan en insistir que el transporte urbano también tiene que estar liberalizado si la misma Europa nos está diciendo que no. Bueno, pues la CNMC, que sí que regula todas estas reglas que intentan limitar que hagan de taxis, pues no se mete, por ejemplo, en que el 90 % de las autorizaciones de VTC están en manos de tres grupos empresariales: Movicars, Auro y Cabify. Bueno, pues en muchas comunidades autónomas se están saltando el 30 % de concentración de autorizaciones en manos de estas empresas. Y esta Comisión de Mercados y la Competencia no dice nada, no actúa de oficio. Como si actúa de oficio, por ejemplo, ante esta regulación que marca la ordenanza de València. Y como mínimo, es sospechoso por qué no lo hace, como mínimo. Porque hemos tenido que denunciarlo desde nuestra asociación y nuestra organización nacional. Hemos denunciado esta situación que creemos que afecta a la competencia directamente. Sin embargo, ya digo, lo recurre y lo recurre sistemáticamente. Todas las regulaciones que se han hecho a las VTC, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico. Pues la misma presidenta ha trabajado para un bufete de abogados defendiendo a Uber. Yo no voy a decir que esta mujer porque esta mujer en el acto de sus competencias y de su trabajo pues seguramente intenta ser todo lo objetiva posible, pero creo que puede haber perdido esa objetividad. Porque esta empresa, una de ellas, que tiene más del 30 %, pertenece a Uber. Y Uber era la empresa para la que trabajaba. Y por eso quería hablar de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Más vale que se dedique realmente a evitar la competencia desleal y esas situaciones de monopolio que a hablar del taxi. El taxi está en manos de 70.000 autónomos.

Y también le quiero mandar un mensaje a estos partidos políticos que están defendiendo la liberalización del sector. ¿Qué tipo de conductor queremos que lleve los taxis o los vehículos que llevan a nuestros hijos, a nuestras familias? ¿Qué tipo de conductor? ¿Queremos un conductor profesional o queremos lo que vemos en Madrid? Seguro que la mayoría de ustedes ha ido a Madrid. En Madrid vemos cómo todos los días se bajan, se meten por escaleras, direcciones prohibidas, accidentes lamentables. O sea, los conductores de las VTC no tienen ningún tipo de formación. Una persona con un carnet recién sacado a los tres días de sacarse el carnet de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



conducir lleva una VTC. En el taxi tenemos todo tipo de controles, intentamos tener garantías. Seguro que podemos mejorar, pero no podemos comparar la profesionalidad de un taxista, que se conoce la ciudad, que tiene que pasar unos exámenes, tenemos unos vehículos con unos seguros. Y vuelvo a lanzar un mensaje que he lanzado otras veces para que nuestra Conselleria de Transportes consigamos... Yo llevo nueve años luchando para conseguir meter un poco de profesionalidad más en el sector del taxi, en nuestros conductores, por ejemplo, metiendo unos psicotécnicos que tienen la mayoría de ayuntamientos de España en nuestros conductores. Queremos tener un sector profesional, unos vehículos que tengan un mínimo de capacidad de maletero de 400 litros, llevamos años pidiéndolo. Y muchas otras cosas que no voy a seguir, pero yo creo que necesitamos que nuestras familias, nuestros turistas, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* gracias, perdón, las personas que vienen a la Comunidad Valenciana, que somos una gran imagen porque somos la mayoría de las veces los primeros que recogemos a estas personas, pues tengamos unas garantías de un buen transporte.

Y lo dicho, muchísimas gracias por apoyar, por intentar evitar que las VTC hagan de taxis."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días a todos.

Bien, por allá por el mes de julio de 2021 abordamos la modificación de la Ordenanza de Movilidad y fue en aquella ocasión cuando Vox fue el único grupo que presentó alegaciones. En concreto, presentamos una enmienda a la totalidad basada en dos puntos. Primero, que bajo nuestro criterio la modificación de la Ordenanza de Movilidad no era en esos momentos necesaria ya que no existía una demanda social sobre dicha modificación. Esa modificación el equipo de gobierno la presentó sustentada en un cuestionario que durante un mes estuvo colgado en la página web. Ya en aquel momento y en aquel pleno les preguntamos que cuántas encuestas se habían recibido para justificar esta ordenanza. No nos lo contestaron entonces y mucho me temo que tampoco nos lo contestarán. Por otro lado, hubo alineaciones, alegaciones por todas las partes, tanto por el sector de la VTC, por el sector del taxi. Por tanto, no fue ni es una ordenanza de consenso. ¿Me escucha usted, señor Ribó? No fue ni es una ordenanza de consenso. Y el segundo punto era que la modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad no aportaba una solución igualitaria para todos los sectores. Y así hemos visto hoy a Fernando, por ejemplo, cómo planteaba unas posiciones. Y si hubieran estado los sectores de la VTC hubieran planteado las suyas. En definitiva, la finalidad de la ordenanza, tal y como ustedes la calificaban, era asegurar la viabilidad del servicio público del taxi. Es decir, nacía con el sesgo ideológico copiado de su amigo Colau, señor Ribó, ante la evidente falta al parecer de proyecto que usted tiene para esta ciudad. Pues no le copie demasiadas cosas a su amigo Colau porque cuando vea usted las barbas de su vecino cortar, ponga usted las suyas a remojar.

En definitiva, nosotros no estamos en contra del sector del taxi, ni muchísimo menos, en absoluto. Pero nosotros creemos en que pueden coexistir y convivir varios sectores de forma ordenada. Y eso es lo que precisamente la ordenanza que usted aprobó no hacía, no llevaba a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cabo. Bien, pues a fecha de hoy la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia ha presentado un requerimiento ante este Ayuntamiento por una serie de articulados de dicha Ordenanza de Movilidad que considera contrarios al mantenimiento de la competencia efectiva en el mercado. ¿Le suena esto, señor Ribó? ¿Le suena? Ya se lo dijimos los señores de Vox en el mes de julio. ¿Y usted? Pues hizo lo de siempre, aplicar su sesgo ideológico.

Por tanto, ya le decimos que vamos a votarle en contra. Pero vamos a votarle en contra entre otras cosas porque usted sigue a lo suyo. Usted sigue aplicando ideología en contra de los intereses de los taxistas, de la VTC. En definitiva, en contra de los valencianos. Pues le invito, señor Ribó, a que siga usted así. A que siga usted pintando de verde València, a que siga usted pintando de verde esperanza València, a que siga usted pintando de verde Vox València. Porque, desde luego, le puedo garantizar que estamos en condiciones de tomar el relevo.

Nada más y gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bon dia a tots i totes.

En este ple hui hem assistit a una vegada més al plantejament de l'extrema dreta que té com a seguidisme també els partits que es diuen demòcrates. I ara vorem què voten els partits que es diuen demòcrates. És veritat que Ciudadanos ha tingut una posició molt coherent en tot este tema i va votar a favor en la Comissió, d'eixa resposta molt ben argumentada, de manera legal i tota una sèrie d'arguments dins d'un projecte de ciutat que el que vol és tindre un equilibri i tindre diguem-ne un projecte en el qual volem reduir l'intrusisme però també volem tindre un sistema equilibrat de transports, que això es pretén també amb eixa regulació. El PP sí que es va abstenir de manera incoherent i inexplicable perquè varen votar a favor d'esta modificació quan l'aprovaren, perquè deien que estaven a favor d'eixa modificació perquè volen protegir el taxi però s'abstenen. Abstindre's en esta qüestió vol dir que no volen protegir el taxi. Hi ha 3.000 famílies en tota l'àrea de prestació conjunta de l'àrea metropolitana de la ciutat que viuen del taxi. I a més, un taxi que ha demostrat estar a l'altura en tots els moments importants d'esta la ciutat, a més de la història recent en la pandèmia i en totes les ocasions. I a més que té un sistema molt ben regulat.

El que es pretén amb això per part de la Comissió de la Competència és que no hi haja regulació. Però a més a més, en el seu requeriment el que no fa és tindre en compte tot els decrets, el real decret del 2018, no té en compte el decret del Consell de la Generalitat que també regula d'una manera específica el servei que presten les VTC i a més no té en compte que això habilita a les entitats locals per regular d'una manera molt més específica esta qüestió.

Però més enllà del de l'informe legal que és molt argumentat i obtenir el que s'ha enviat a la Comissió de la Competència, ací el que està baix d'açò és que alguns des de la dreta el que volen és un sistema com el de Madrid: el mercat salvatge, amb intrusisme, amb competència deslleial. Però en esta ciutat no volem això. En la ciutat volem que si hi ha una llei del taxi que regula el servei que presten, el servei i les hores que han de fer, que han de tindre un títol habilitant per poder conduir, que té unes tarifes regulades, també ha d'haver una regulació per a serveis VTC. Perquè fins ara no l'havia i per això es va fer durant aquesta emergència. I això és la competència real, quan hi ha sistemes que a més són diferents. Perquè el taxi és un servei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



públic segons en totes les sentències que hem tingut. Entre altres eixa sentència del Suprem que és bàsica per a poder regular de la manera més efectiva el taxi i que la Comissió de la Competència no té en compte que en el seu requeriments. Hi ha altres sentències que sí que habiliten ampliar l'horari de precontractació. Nosaltres tenim el Decret del Consell d'ampliació a 15 minuts de la precontractació. Nosaltres l'hem ampliat a una hora perquè eixe títol habilitant ens faculta per poder-ho fer. I la Comissió de la Competència no té en compte eixa sentència del Suprem que ja és bàsica per regular estes coses. Però fins i tot les distàncies que volem regular, ja posem unes distàncies efectives de 300 metres des de llocs d'atracció. Perquè no estem parlant de què el taxi no puga arregar els seus usuaris i usuàries que l'empresa ha precontractat això, és el que estem dient que els garatges han d'estar a més de 300 metres a on puguem estar els vehicles. I després en un projecte de ciutat de reducció de la contaminació, de reducció dels desplaçaments innecessaris, reducció de les emissions de gasos d'efecte hivernacle, nosaltres en eixe article que posem per a regular això el que fem és que si hi ha un vehicle contaminant de VTC quan el canvien s'ha de tindre un de zero emissions. I està perfectament argumentat.

Si la qüestió no és el tema legal, la qüestió és si de veritat el partits de l'oposició en esta ciutat, sobre tot el PP i ja no parle de Vox, que qualsevol mesura que vaja en contra de treballadors ells donen suport amb tot l'entusiasme, tots i totes s'omplen la boca de persones, de treballadors, però a l'hora de la veritat sempre voten a favor de les multinacionals, dels poders fàctics, del poder i dels poderosos i en contra dels treballadors. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció].*"

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Señor alcalde.

Mire, señor Grezzi, nosotros no vamos en contra de los trabajadores, ni muchísimo menos. Eso lo hacen los que dicen que vienen a rescatar personas y dejan a los trabajadores tirados. Nosotros no vamos ni a favor del taxi, ni en contra del taxi. Simplemente entendemos que si ustedes hubieran hecho una ordenanza como debería de ser y no la ñapa plagiada de Barcelona serían capaces de dinamizar un mercado, que es lo que suele suceder cuando uno, lejos de tomar parte por uno o por otro, busca soluciones de consenso de verdad y es capaz de dinamizar y de generar un mercado cada vez más amplio en facturación que albergue y que dé lugar a todos.

Y puesto que a usted le ha dado por defender tanto el taxi, le voy a dar dos argumentos. ¿Sabía usted que el 47 % de los conductores de VTC son mayores de 50 años? Pues a estos nosotros también los queremos proteger porque, gracias a las políticas de la izquierda, los mayores de 50 años cada vez tienen menos posibilidades de seguir trabajando hasta la edad de jubilación que ustedes y sus socios cada vez alargan más. Y por otro lado, ¿sabía usted que los VTC pagan entre 8 y 14 veces más impuestos que los taxistas? ¿Verdad que lo sabía?

Luego aquí no se trata de primar a unos u otros. Se trata de buscar la posibilidad de que el mercado crezca. Y con su ordenanza, usted lo que ha hecho claramente es tomar parte por uno de los sectores. Tampoco me extraña. Es lo que hace usted, señor Grezzi, y lo que hace este gobierno sistemáticamente, que no es ni más ni menos que generar división, generar mal rollo y generar conflicto. Porque son ustedes los de siempre, los activistas. Pero se olvidan que ustedes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ya no están en la oposición, están en el gobierno y en el gobierno se está para gobernar, no para enfrentar y hacer reivindicaciones desde aquí en situación de gobierno que no procede.

Por mi parte, nada más. Nos reiteraremos. Claro que lo vamos a votar en contra, porque desde luego lo que sí que tiene muy claro mi grupo es que la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia se ha pronunciado y se ha pronunciado sobre los mismos puntos y los mismos términos en los que nosotros le presentamos una enmienda a la totalidad a esta ordenanza.

Por lo tanto, no hay nada más que decir. Gracias."

Sr. Mundina (PP)

"Moltes gràcies, alcalde. Bon dia. Buenos días.

Señor Grezzi, nosotros yo no sé cuándo votamos, pero tengo aquí el acta del mes de diciembre donde se llevó a aprobación la modificación del artículo 53 de la Ordenanza, el 53 bis, y el Partido Popular *fica: 'fa constar la seua abstenció de 8 regidors', jo crec que no hem canviat*

Señor *****, gracias por su intervención. El Partido Popular en absoluto está en contra del sector del taxi. Es más, creemos que es un servicio público necesario y útil. Y las VTC. Para nuestra consideración, o lo que consideramos, el servicio que presta es un servicio discrecional y eso es lo que se tenía que tener muy en cuenta. Como también se tenía que tener muy en cuenta y poner todos los medios en que se respete un taxi, una licencia de taxi por treinta de VTC. En eso sí que tendríamos que poner todos los medios para que eso se regulase. Y eso téngalo claro que el Partido Popular y este equipo municipal lo tiene claro.

¿Y por qué nos abstenemos? Pues simplemente lo dijimos ya en el mes de diciembre y consta en el expediente. Existen dos informes. Uno del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, donde cuestiona la capacidad del Ayuntamiento de imponer sanciones porque no se cumple el principio de tipicidad. Es decir, no está regulado el régimen sancionador. Y otro de la Policía Local de València, donde se cita una sentencia del año 2020 del Tribunal Supremo en el que anulaba el registro de comunicaciones de las VTC. Es decir, cómo pueden comprobar los agentes la precontratación de ese servicio. Porque nosotros desde el Partido Popular creemos que el Decreto Ley 4/2019 de la Generalitat Valenciana defiende y creo que es un mecanismo donde se podría ahondar o trabajar para llegar a una solución de conjunto.

Respecto de -me queda poco tiempo- lo que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dice, coincidimos con los votos particulares. El apartado 2.d) de los 300 metros, lo ha citado el señor Grezzi, con todo el respeto a los señores de la Comisión Nacional del Mercado competente, creo que están en un error, están en un error. La norma que contiene la modificación de la ordenanza no es más restrictiva que lo que establece el Decreto Ley 4/2019. Consta también en ese expediente ya el anuncio de recursos contenciosos administrativos. Es decir, la cuestión es más delicada de lo que parece. Y nosotros por prudencia... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sí, *moltes gràcies, alcalde.* Por prudencia, por responsabilidad y por seguridad jurídica vamos a mantener nuestra posición de abstención.

Muchas gracias."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Grezzi (Compromís)

"Molt bé, el que tots pensàvem. A l'hora de posicionar-se sempre a vore com juguen. En lloc de posicionar-se a favor del taxi, es posicionen a favor de les multinacionals, del paradisos fiscals, de l'intrusisme, de la falta de regulació. Perquè al final és això. Hi ha una sentència del Suprem que ho diu clarament. Els paradisos fiscals que estem descobrint ara, per si a la portaveu María José Català no li agrada que parlem de paradisos fiscals, ni li agrada que parlem del cas Assut, ni de les mascaretes de Xina, ni del germà d'Ayuso. No li agrada que parlem d'això, per això s'està empenyant i no deixa parlar. I tot el que estem veient de regals que venien del cas Assut i de tot això, que tot això és la manera en la qual entenen la gestió dels governs i de la cosa pública.

Perquè d'això estem parlant ací, la gestió del servei públic que oferix el taxi. I que no hi haja competència deslleial, que no hi haja intrusisme, que no hi haja interessos espuris que no són els interessos de la ciutadania. La ciutadania vol tindre un servei de qualitat, no vol que hi haja un mercat salvatge. I els taxistes el que volen és que no hi haja intrusisme perquè això els perjudicaria a ells però després ens perjudicaria a la majoria, com ha passat en tot el món. En els Estats Units, on tenim un mercat salvatge. Les VTC i les plataformes digitals i tal s'han fet amb tot el mercat i ara han incrementat els preus i es fan els preus quan n'hi ha més demanda més cares. I això és el que perjudica també als usuaris i a les usuàries.

I aleshores s'ha de fer una regulació equilibrada, sí, però diferenciant sobre quin tipus de servei presta cadascú. El taxi presta un servei públic, presta un servei regulat amb una llei específica, amb horari, amb tarifes, amb dies de descans. Necessiten un títol habilitant i una sèrie de certificats per poder prestar eixe servei. Les VTC no se sap. I el que volen és tindre el mateix servei que tinguen els del taxi. I això és sempre així. Sí, l'extrema dreta, coherentment amb el seu paper d'anar en contra dels treballadors, no ens dona suport. El que no s'entén és que el Partit Popular. Igual està pensant que després a vore si cau eixa *brevia* i s'aprova. I quan venen ací comencen a fer les desregulacions com fan en Madrid i començar a governar d'aquella manera, com estem veient. En compres, en aconseguïdors, a vore si agarrem 5, 6 milions que els cauen. En contra dels treballadors. O l'intrusisme exagerat que estan tenint en Madrid. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* O reducció del servei públic com estem veient en estos dies, un 10 per cent menys de metro que estan tenint en Madrid perquè després els diners se'n van per un altre lloc."

VOTACIÓ

Voten a favor els 22 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i en contra els dos regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

ACORD

«HECHOS

1. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23/12/2021, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza de Movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº. 3, de fecha 5/01/2022, y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

2. La modificación aprobada afecta fundamentalmente al Título IV Movilidad en Transporte Público, Taxis y Vehículos de Turismo con Conductor (VTC), y consiste básicamente en la adición del artículo 53 bis, con el siguiente tenor:

“Article 53 bis. Vehicles de turisme amb conductor (VTC)

1.L'Ajuntament de València ha de procurar, en els termes establits pel Decret llei 4/2019, de 29 de març, del Consell, de prestació del servei de transport públic discrecional de persones viatgeres per mitjà d'arrendament de vehicles amb conductor, que les autoritzacions per a l'arrendament de vehicles amb conductor guarden la proporció que com a màxim establisca la legislació en la matèria o la normativa reglamentària que la desplegue en relació amb les llicències d'autotaxis operatives en el terme municipal.

2. D'acord amb el que estableix el Decret llei 4/2019, de 29 de març, del Consell, de prestació del servei de transport públic discrecional de persones viatgeres per mitjà d'arrendament de vehicles amb conductor, per a millorar la gestió de la mobilitat interior de les persones viatgeres i per a garantir el control efectiu de les condicions de prestació dels serveis, s'estableix que:

a. Els serveis que s'hagen de prestar amb origen i destinació en el terme municipal de València hauran de contractar-se, almenys, amb una antelació d'una hora prèvia a la prestació efectiva. S'exceptuen d'esta previsió els serveis que s'hagen de prestar de forma immediata com a conseqüència d'urgències, emergències i assistència en carretera, o que es realitzen al·l'empreses de contractes de serveis que s'hagen de prestar a les distintes administracions públiques ubicades en el territori de la Comunitat Valenciana. Cada un dels serveis haurà de ser prèviament contractat, tant si és sol·licitat per la mateixa persona o empresa, client i dia, com si es contracta per a diferents dies.

b. Els serveis que s'hagen de prestar amb origen i destinació en el terme municipal de València hauran de quedar registrats d'acord amb el que disposa la normativa vigent respecte d'això.

c. Els vehicles adscrits a les autoritzacions d'arrendament de vehicles amb conductor no poden estacionar en les vies públiques i ho hauran de fer en garatges o aparcaments no ubicats en la via pública mateixa.

d. Està prohibit aparcar a una distància inferior a 300 m des dels llocs de concentració i generació de demanda de serveis de transport de persones viatgeres que s'indiquen a continuació:

- ports, aeroports, estacions de ferrocarril i d'autobusos;*
- centres comercials i d'oci;*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- equipaments esportiu recreatiu i sanitari assistencials, públics o privats, de la xarxa primària;

- hotels amb més de 400 places d'allotjament, i- parades de taxis amb capacitat superior a 9 places.

e. Queda prohibida la captació de clientela per mitjà de geolocalització.

f. Cada vegada que se substituïska un dels vehicles que estiguen actualment adscrits a autoritzacions VTC i que vullga prestar servicis amb inici i fi a la ciutat de València, s'ha de fer per un altre vehicle classificat en el Registre General de Vehicles de la Direcció General de Trànsit amb la classificació ambiental 0 Emissions.

3. La parada per a la pujada i baixada de persones viatgeres que s'efectue en l'espai públic s'ha de realitzar de manera que es minimitze l'afecció al trànsit rodat i amb estricta subjecció a les normes que amb caràcter general s'establixen en esta ordenança per a regular les parades.

4. L'Ajuntament pot, per motius mediambientals, de seguretat viària o altres raons d'interés públic, establir per a estos vehicles restriccions totals o parcials de circulació per determinades vies o en horaris determinats.

5. Mitjans de vigilància i control.

a. El control del compliment de les obligacions recollides anteriorment podrà realitzar-se de manera automàtica a partir de la informació arreglada en el registre de comunicacions dels servicis d'arrendament de vehicles amb conductor que es trobe operatiu.

b. Les persones que conduïsquen vehicles d'arrendament amb conductor tindran l'obligació de proporcionar a qui tinguen la condició d'agents de l'autoritat en matèria de trànsit la informació necessària per a acreditar el compliment de les restriccions de circulació i estacionament establides en esta ordenança.

6. El que disposa este article no eximix en el futur del compliment íntegre del que disposa el Reial decret llei 13/2018, de 28 de setembre pel qual es modifica la Llei 16/1987, de 30 de juliol, d'ordenació dels transports terrestres, en matèria d'arrendament de vehicles amb conductor."

3. Mediante instancia presentada en fecha 01/03/2022, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) formula requerimiento al Ayuntamiento de València en relación con los apartados 2. a) precontratación mínima de una hora, 2. d) prohibición de aparcamiento en proximidades de lugares de concentración y generación de demanda y 2. f) obligación de sustitución por vehículos cero emisiones, del artículo 53 bis de la Ordenanza, al considerarlos contrarios al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4. En el escrito se solicita "se proceda a derogar y dejar sin efecto, en los términos de este requerimiento, los apartados 2.a), 2.d) y 2.f) del artículo 53 bis de la Ordenanza de Movilidad."

El requerimiento cuenta con un voto particular parcialmente discrepante firmado por los consejeros D. Mariano Bacigalupo Saggese y D. ***** que cuestionan el requerimiento en términos generales y emiten en todo caso voto particular concurrente por lo que se refiere a la impugnación de los apartados 2 a) y 2 f) del artículo 53 bis y discrepante por lo que se refiere a la impugnación del apartado 2d).

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa aplicable al requerimiento previo formulado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El requerimiento previo a la vía judicial viene regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este artículo dispone lo siguiente:

"1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Cuando la Administración contratante, el contratista o terceros pretendan recurrir las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público interpondrán el recurso directamente y sin necesidad de previo requerimiento o recurso administrativo.

2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

4. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local."

De los hechos anteriormente mencionados, se constata que el requerimiento previo instado por la CNMC se formula dentro del plazo legalmente exigido de dos meses.

Es así mismo de aplicación la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En particular, su artículo 5.4 dispone que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cumplimiento de sus funciones, esta Comisión está legitimada para impugnar ante la jurisdicción competente los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley "de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados."

II. Sobre la necesidad y oportunidad de abordar la regulación de los VTC.

Obra en el expediente informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 22/06/2021 en el que se justifica la necesidad de regular el transporte de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (VTC), por los motivos que en el mismo se indica:

"La Estrategia Urbana València 2030, plan de ciudad para la próxima década definido por el gobierno municipal, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Organización para las Naciones Unidas en el año 2015, tiene como objetivo conseguir una ciudad sostenible, neutra, saludable y compartida.

Entre los objetivos estratégicos que plantea esta estrategia se encuentra el reducir la contaminación atmosférica y el consolidar un modelo no contaminante basado en la movilidad activa y el uso del transporte público.

También entre los objetivos del Plan de movilidad urbana sostenible vigente, coincidentes con los del Plan de Gobierno del presente mandato, se encuentra el lograr la disminución de la congestión en las vías urbanas.

El incremento exponencial del número de autorizaciones para vehículos destinados al transporte discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos turismo con conductor está generando problemas de movilidad, de congestión de tráfico y de naturaleza medioambiental, tal y como se indica en la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre. Se trata de un fenómeno propio de las grandes urbes, y entre ellas de la ciudad de València, que no contribuye al logro de estos objetivos.

Siendo necesaria pues la adopción de medidas concretas que permitan alcanzar dichos objetivos, la habilitación competencial otorgada por el Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, ofrece la oportunidad de abordar la regulación en el ámbito urbano de la prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor como herramienta necesaria para continuar avanzando en el cumplimiento de estos por el interés público que persiguen: la mejora de la salud y el bienestar de las personas, la búsqueda de unas ciudades y comunidades más sostenibles, y la acción por el clima, entre otros.

Así pues, con el objetivo general de mejorar la gestión de la movilidad interior de las personas viajeras y garantizar el control efectivo de las condiciones de prestación de los servicios, y con los objetivos particulares que se relacionan a continuación:

- reducción del número de vehículos que circulan diariamente por la ciudad y el uso intensivo de estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- reducción de las emisiones de NOx.

- incremento del número de vehículos con calificación cero emisiones.

- reducción del porcentaje de tiempo en el que permanecen en estado denso o congestionado las vías perimetrales de los lugares de atracción y generación de demanda de viajes.

Se propone como instrumento oportuno la adición de un nuevo artículo en la Ordenanza de Movilidad que regule normativamente en el término municipal de València:

- el tiempo de precontratación de los servicios de presten los vehículos turismo en régimen de arrendamiento con conductor.

- la distancia mínima en la que estaría prohibido el aparcamiento desde las instalaciones generadoras de demanda de servicios de transporte.

- los requisitos a las especificaciones técnicas de los vehículos adscritos a autorizaciones VTC."

III. La justificación de la adecuación de las medidas propuestas en el art. 53 bis a las finalidades que se pretende conseguir.

En el citado informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 22/06/2021 se justifica la adecuación de las medidas propuestas en el art. 53 bis a las finalidades que se pretende conseguir, siguiendo, entre otros, los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. En este sentido, dicho informe señala que:

"Para una mejor gestión de la movilidad interior de la ciudad y en particular para el cumplimiento de los objetivos particulares de una reducción del número de vehículos que circulan diariamente por la ciudad, el uso intensivo de estos, así como la reducción del porcentaje de tiempo en el que permanecen en estado denso o congestionado los ejes viarios primarios y secundarios de la ciudad y las vías perimetrales de los lugares de atracción y generación de demanda de viajes, se propone establecer en una hora el tiempo de precontratación de los servicios a prestar con origen y destino en el término municipal de la ciudad de València.

Se establecen como excepciones a esta condición aquellos servicios que deban prestarse de forma inmediata.

Un mayor periodo de precontratación permite una planificación más optimizada de los servicios VTC, y con ello un mejor uso de los vehículos con licencia VTC, en términos de menos vehículos-km y menor número de licencias necesarias para servir una determinada demanda, reforzado en la actualidad con las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Un tiempo inferior no conseguiría el cumplimiento de los objetivos buscados para la ciudad de València que viene aplicando durante los últimos años numerosas medidas a favor de los modos de transporte sostenibles (a pie, bicicletas, VMP y transporte público) y penalizando a los modos de transporte con vehículos privados menos eficientes y contaminantes. Un valor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



superior podría limitar en exceso la operativa de los vehículos VTC o afectar negativamente a las personas destinatarias de dicho servicio.

Para una mejor gestión de la movilidad interior de la ciudad y en particular para el cumplimiento de los objetivos particulares de una reducción del número de vehículos que circulan diariamente por la ciudad y el uso intensivo de estos, así como la reducción del porcentaje de tiempo en el que permanecen en estado denso o congestionado los ejes viarios primarios y secundarios de la ciudad y las vías perimetrales de los lugares de atracción y generación de demanda de viajes, se establece en 300 metros la distancia mínima en la que estaría prohibido el aparcamiento desde las principales instalaciones generadoras de demanda de servicios de transporte, realizando para ello una selección de entre las incluidas en el listado de instalaciones de lugares de generación de demanda de servicios de transporte ya establecidos por el artículo 5.2 del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell:

- puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y de autobuses,
- centros comerciales y de ocio,
- equipamientos deportivo-recreativos y sanitario-asistenciales, públicos o privados, de la red primaria,
- hoteles con más de 400 plazas de alojamiento.
- paradas de taxis con capacidad superior a 9 plazas.

La distancia de 300 m se considera proporcionada. Siendo una distancia a recorrer en vehículo, se trata de una distancia corta pues supone un tiempo de desplazamiento de alrededor de un minuto. Una distancia inferior no conseguiría el cumplimiento de los objetivos buscados y una distancia superior podría dificultar la operativa de los vehículos VTC, afectar negativamente a las personas destinatarias de dicho servicio o afectar de modo no deseable al estado de tráfico congestionado de algunas vías. También en criterios de proporcionalidad se basa la decisión de seleccionar de entre el listado de generación de demanda de servicios de transporte establecidos por el artículo 5.2 del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell aquellas ubicaciones de mayor generación y/o atracción de viajes. Paralelo se ha buscado identificar los equipamientos con ámbitos de servicio de toda la ciudad e incluso del área metropolitana (puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y de autobuses, centros comerciales y de ocio, así como equipamientos deportivo-recreativos y sanitario-asistenciales, públicos o privados, de la red primaria). En lo que respecta a los hoteles, de acuerdo con los datos que ofrece Turisme Comunitat Valenciana de la Generalitat Valenciana en su portal web, en Mayo de 2021 existen en la ciudad de València, 102 alojamientos que ofrecen entre todos ellos un total de 17.823 plazas. El número de viajes que generan estos equipamientos es directamente proporcional al número de plazas de alojamiento autorizadas en cada uno de ellos. Por este motivo se considera adecuado limitar la prohibición objeto de análisis a los entornos de los hoteles que existan en la ciudad con un número de plazas superior a 400, siendo en la actualidad siete los hoteles que cumplen esta condición. De igual manera se procede para establecer el alcance de la prohibición alrededor de las paradas de taxis existentes en la ciudad. De acuerdo con los datos que obran en el servicio de Mobilitat Sostenible, en junio de 2021 existen en la ciudad 136 paradas de taxi. El número de plazas de cada una de estas reservas se establece en función de la demanda del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



servicio de taxi en el entorno en el que se encuentra ubicada la parada. El número de viajes que generan es directamente proporcional a la capacidad de la parada. Por ello se considera adecuado limitar la prohibición objeto de análisis a los entornos de las paradas que existan en la ciudad con un número de plazas superior a 9, siendo en la actualidad diecinueve las paradas que cumplen esta condición.

Se adjunta como Anexo I imagen con las áreas en las que quedaría prohibido el aparcamiento alrededor de las principales instalaciones generadoras de demanda de servicios seleccionadas, y que se encuentran operativas en la actualidad, a los efectos de valorar la proporcionalidad y el carácter no discriminatorio de la propuesta.

A los efectos de la protección del medio ambiente y de la prevención de la contaminación atmosférica en la ciudad, y en concreto para el cumplimiento de los objetivos de reducción de las emisiones de NOx así como del incremento del número de vehículos con calificación Cero emisiones, se establecen requisitos adicionales a las especificaciones técnicas previstas en el artículo 7 del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell. Cada vez que se sustituya uno de los vehículos que están actualmente adscritos a autorizaciones VTC, y que quiera prestar servicios con inicio y fin en la ciudad de València, se hará por otro vehículo clasificado en el registro general de vehículos de la Dirección General de Tráfico con la clasificación ambiental Cero Emisiones. Esta especificación en función de la categoría ambiental de los vehículos se considera necesaria para la consecución de los objetivos buscados, proporcionada, pues se limita a la sustitución de los vehículos cuando alcancen la edad máxima admitida para ser utilizados en el servicio VTC y coherente con otras medidas adoptadas por el Ayuntamiento de València para la reducción de los niveles de contaminación: instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la vía pública o la exención de tasas por el estacionamiento regulado a los vehículos con el distintivo ambiental “cero emisiones”. Por último y también por motivos medioambientales, de seguridad vial u otras razones de interés público, se podrán establecer para estos vehículos restricciones totales o parciales de circulación por determinadas vías o en determinados horarios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que esta modificación propuesta se adecúa a los principios de buena regulación, habiendo quedado justificada su necesidad, eficacia y proporcionalidad. Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, con la propuesta se ejercen competencias propias y esta es coherente con el resto de normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea. La modificación deberá contar no obstante con informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ANEXO I. Áreas en las que quedaría prohibido el aparcamiento alrededor de las principales instalaciones generadoras de demanda de servicios de transporte seleccionadas, y que se encuentran operativas en la actualidad



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV. Inadecuación del requerimiento a la doctrina del Tribunal Supremo sobre las autorizaciones de VTC.

La primera cuestión que procede analizar es si el requerimiento formulado por la CNMC se ajusta a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha interpretado el régimen jurídico del servicio de transporte prestado mediante vehículos de arrendamiento de vehículos con conductor. La pregunta es determinante porque si pudiera afirmarse que el requerimiento ignora esa jurisprudencia, el examen de las concretas infracciones que se imputan al artículo 53 bis de la Ordenanza podría llegar a ser innecesario.

En este análisis es primordial examinar la Sentencia del Tribunal Supremo 921/2018, de 4 de junio, que precisamente enjuició un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la CNMC contra el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modificó el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sentencia que entendemos el órgano regulador no ha tenido suficientemente en cuenta, salvo el voto particular que acompaña al requerimiento formulado.

En efecto, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres reconoce no solo la necesidad de sujetar el arrendamiento de vehículos con conductor a autorización previa, sino la posibilidad de imponer condiciones al ejercicio de esa actividad (artículos 43.1 y 48.2, 99.4), por lo que el establecimiento reglamentario de limitaciones al funcionamiento de las licencias VTC es en sí mismo legítimo. No estamos, en efecto, ante una dialéctica entre regulación de una actividad de transporte frente a libertad, como parece haber entendido la CNMC, sino ante la necesidad de ponderar dos actividades económicas con rasgos similares, que al tener por objeto el transporte de pasajeros, compiten en un mismo mercado. El sector del taxi es un servicio de interés general sometido a una intensa regulación que persigue garantizar su calidad y seguridad. La decisión de mantener así ese servicio hace preciso imponer limitaciones a la actividad de las VTC para permitir una competencia entre estas dos modalidades de transporte urbano.

La Ordenanza de Movilidad no puede, por tanto, interpretarse en clave de restricción de la actividad económica (como ya resolvió la LOTT), sino como una ponderación de dos actividades económicas en la que hay que reconocer a la Administración un amplio margen de discrecionalidad. No se está ante una regulación restrictiva cuyo fin sea proteger al servicio del taxi de la competencia, pues existen motivos de interés general que justifican someter a las autorizaciones VTC a un marco regulatorio específico, sin perjuicio de la conformidad a derecho de las concretas medidas luego adoptadas, cuyo enjuiciamiento no compete a la CNMC. El organismo requirente, en efecto, es guardián de la libre competencia, no de la legalidad de las normas. El artículo 5.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, lo deja claro cuando reconoce legitimación a la CNMC para impugnar actos o disposiciones de los que se deriven “obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados”.

Las consideraciones anteriores están corroboradas en la Sentencia del Tribunal Supremo 921/2018, de 4 de junio, que ya hemos citado. La Sentencia dejó claro en su fundamento jurídico sexto (páginas 40 y siguientes) que el mantenimiento de un servicio de transporte urbano con unos determinados niveles de calidad, seguridad y accesibilidad es un objetivo legítimo de los poderes públicos, cuyo aseguramiento puede considerarse una razón imperiosa de interés general que justifica medidas regulatorias respecto a servicios análogos en el mismo segmento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



mercado, a pesar de que tales medidas afecten a la competencia y a la libertad de establecimiento, siempre que las concretas medidas adoptadas sean necesarias y proporcionadas. El Tribunal rechazó la postura mantenida por la CNMC en aquel recurso, en el que esta defendió que el interés público en la materia esté indefectiblemente ligado a la plena desregulación de ambas modalidades del servicio de transporte urbano para que compitan entre sí.

Pues bien, el requerimiento formulado al Ayuntamiento de València por la CNMC incide en un error muy parecido al que impulsó al órgano regulador a impugnar el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre. La CNMC considera que la Ordenanza de Movilidad de València pretende evitar que los VTC puedan competir de forma eficaz con los taxis, por lo que juzga las medidas restrictivas establecidas como contrarias a la libre competencia y al interés general. Sin embargo, como hemos visto, ello no es así: que determinadas limitaciones no se apliquen por igual al sector del taxi y las VTC no es discriminatorio. Las limitaciones a la actividad de los VTC son esencialmente legítimas y no constituyen a priori ninguna limitación a la libre competencia, al estar amparadas en razones imperiosas de interés general y en el margen de discrecionalidad que tiene la Administración para regular el mercado del transporte discrecional de pasajeros.

V. El artículo 53.2.a) de la Ordenanza de Movilidad: Precontratación mínima de una hora.

El requerimiento cuestiona, en primer lugar, la obligación de contratar los servicios VTC con origen y destino en el término municipal de València con, al menos, una antelación de una hora previa a su efectiva prestación. Se afirma que la medida impuesta por el Ayuntamiento es “mucho más restrictiva y desproporcionada” que la recogida en el artículo 3 del Decreto-ley 4/2019, de 29 de marzo, (15 minutos) y que ello constituye un obstáculo injustificado para el servicio VTC al reducir el atractivo de estos servicios para los usuarios, que reduce la competencia en el mercado global de taxis y VTC, en detrimento de los usuarios finales. Se invoca como infringida la Sentencia del TSJ del País Vasco de 7 de junio de 2021 que anuló la exigencia de contratar esos servicios con una antelación mínima de 30 minutos.

Lo primero que hay que notar es que el artículo 53 bis, 2ª), precepto cuestionado, tiene amparo expreso en el artículo 3.1 del Decreto-ley 4/2019, de 29 de marzo. Dicha norma establece que los servicios VTC deberán contratarse, al menos, con una antelación de quince minutos previos a su efectiva prestación, estableciendo por tanto un “suelo” o criterio de mínimos. Eso significa que el Ayuntamiento de València no podría haber impuesto en la Ordenanza un deber de contratación con una antelación menor. Pero sí un tiempo de precontratación superior, como expresamente establece la Disposición Adicional Primera del citado Decreto Ley 4/2019, que permite a las entidades locales incrementar los tiempos de precontratación. Así pues, es obvio que el establecimiento de un deber de precontratación mayor no infringe dicha norma, sin que la medida adoptada pueda calificarse como “restrictiva y desproporcionada”, como hace la CNMC, cuando no se acompaña ninguna justificación que lo acredite.

El establecimiento de un deber de precontratar los servicios VTC tiene amparo en la previsión legal de que los vehículos que prestan este tipo de servicio no pueden deambular en busca de servicios (véase el artículo 141.8 LOTT) y viene normativamente impuesto, hasta el punto de que su incumplimiento constituye una infracción muy grave (artículo 140.39 LOTT). Encuentra su justificación en una norma con rango legal que no ha sido cuestionada (Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 13/2018) y en la necesidad de diferenciar los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



prestados por un taxi (libre captación, servicio inmediato) del VTC (contratación con antelación). Estamos, por tanto, ante una restricción que forma parte de la propia naturaleza del servicio y resulta plenamente ajustada a derecho, tal como reconoció el Consejo de Estado en el proceso de elaboración del Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre (Dictamen de 12 de noviembre de 2015) y se deduce igualmente de la Sentencia del Tribunal Supremo 921/2018, de 4 de junio, que consideró ajustado a derecho este límite al ejercicio de la actividad VTC.

Las consideraciones anteriores obligan a centrar el objeto del análisis no tanto en el deber de precontratación, como parece haber entendido la CNMC, sino en el concreto periodo de antelación establecido en la Ordenanza, extremo que ha sido desatendido por el órgano regulador.

En efecto, la sucinta argumentación del requerimiento, que se limita a objetar en términos genéricos la Ordenanza, no permite concluir que la antelación mínima de una hora sea desproporcionada. Antes al contrario, al estar cuestionándose en sí mismo el requisito de la precontratación (el argumento de la CNMC vale igual para cualquier tipo de antelación), es posible rechazar la objeción formulada con base en las razones imperiosas de interés general que justifican la adopción de medidas regulatorias a los servicios VTC. El requerimiento no nos dice, en particular, por qué una precontratación de 15 minutos establecida en el Decreto-Ley 4/2019 (y admitida por la CNMC, que no la discute), no reduce la competencia y una de una hora sí debiera hacerlo. En todo caso, el requerimiento no acredita siquiera de forma indiciaria que la regulación de la Ordenanza afecte a la competencia o sea desproporcionada.

En definitiva, el deber de contratar los servicios de un vehículo VTC con una hora de antelación tiene cobertura en la ley y es proporcionado, al no haberse acreditado que suponga un obstáculo injustificado, de modo que por aplicación del criterio establecido en la tantas veces citada Sentencia del Tribunal Supremo 921/2018, de 4 de junio, a igualdad de condiciones, debe prevalecer la decisión adoptada por la Administración. Debe ponderarse que el periodo mínimo de precontratación de 15 minutos que establece el Decreto-Ley 4/2019 es aplicable por igual a todos los municipios de la Comunidad Valenciana con independencia de su tamaño y población, por lo que es posible que resulte suficiente para pequeños municipios, pero no lo es para el núcleo urbano de mayor tamaño y población de nuestra Comunidad como es la ciudad de València, en la que en función de cuál sea el punto de recogida del cliente y de la intensidad del tráfico en ese momento, resulta perfectamente posible que el desplazamiento del VTC desde el garaje o estacionamiento hasta el punto de recogida pueda significar por sí solo un relevante lapso de tiempo. Por ello, la ampliación del periodo de precontratación a una hora es una medida necesaria y proporcionada atendidas las especiales características de la ciudad de València.

En cuanto a la Sentencia del TSJ del País Vasco de 7 de junio de 2021, la misma no constituye un argumento jurídicamente determinante. Primero, porque existen otros precedentes judiciales que sí han considerado proporcionado esa misma antelación mínima de 30 minutos (Sentencia del TSJ de las Islas Baleares 148/2021, de 3 de marzo). Y segundo, porque la Sentencia del TSJ del País Vasco ha sido objeto de un recurso de casación que ha sido admitido a trámite por el Tribunal Supremo (Auto de 16 de marzo de 2022), que deberá aclarar si el establecimiento en la normativa autonómica de esa antelación mínima se halla justificado y resulta compatible con el derecho a la libertad de empresa, a la luz del artículo 5 de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Garantía de Unidad de Mercado y de la STS 921/2018, de 4 de junio, y de la doctrina constitucional sentada, entre otras, en las SSTC 35/2016, de 6 de marzo, 111/2017, de 5 de octubre y 112/2021, de 13 de mayo.

VI. El artículo 53 bis.2 d) de la Ordenanza de Movilidad: Prohibición de aparcamiento a distancia inferior de 300 metros de lugar de generación de demanda.

El requerimiento cuestiona, en segundo lugar, la prohibición de aparcamiento para vehículos VTC en una distancia inferior a 300 metros desde los lugares de concentración y generación de demanda de servicios de transporte de personas que menciona, como puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y de autobuses, etc. Según la CNMC esa medida “va más allá” de la norma autonómica, puesto que se extiende la prohibición a un entorno de 300 metros alrededor de esos lugares y puede producir un efecto restrictivo importante en términos prácticos debido a la restricción de espacio de aparcamiento libre o la dificultad de identificar zonas o lugares en los que resulta posible aparcar.

De nuevo hay que comenzar afirmando que la prohibición impuesta por el Ayuntamiento tiene plena cobertura en la legislación autonómica, en particular, en el artículo 5.2 del Decreto-Ley 4/2019, de 29 de marzo, que prohíbe de forma expresa el estacionamiento de los vehículos VTC “en lugares de concentración y generación de demanda de servicios de transporte de personas viajeras como puertos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y de autobuses, centros comerciales y de ocio, instalaciones deportivas, hoteles, paradas de taxis, hospitales o cualquier otro establecimiento similar, que pueda propiciar la captación de clientela”. La Disposición Adicional Primera de esa misma norma faculta expresamente a las entidades locales a “establecer una distancia mínima en la que estaría prohibido el aparcamiento desde dichas instalaciones”, por lo que no cabe duda de la legalidad de la medida, que se dicta en ejercicio de la competencia de las entidades locales.

A la vista de este precepto no puede afirmarse cabalmente que la Ordenanza de Movilidad va más allá de la normativa autonómica, como hace constar igualmente el voto particular del requerimiento, que discrepa del requerimiento en este punto. Antes al contrario, lo que hace el artículo 53 bis 2d) de la Ordenanza de Movilidad es concretar y desarrollar el artículo 5.2 del Decreto-Ley 4/2019, de 29 de marzo introduciendo un importante factor de seguridad jurídica en un extremo que la citada norma no precisaba.

Obviamente no puede interpretarse, en términos literales, que el Decreto-Ley 4/2019 prohíbe el aparcamiento sólo en los lugares de generación de demanda, porque un vehículo no puede estacionar en, por ejemplo, un estadio deportivo, hospital u hotel. Lo que prohíbe el Decreto 4/2019 es lógicamente el aparcamiento de este tipo de vehículos en las inmediaciones de los centros de generación de demanda, sin precisar la distancia que la Ordenanza municipal sí concreta en 300 metros. Nada hay que objetar a este respecto.

En cualquier caso, si comparamos de forma exhaustiva la regulación contenida en el artículo 5.2 del Decreto-Ley 4/2019 con la establecida en el apartado 2.d) del artículo 53 BIS de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, podemos concluir que no puede afirmarse seriamente que la medida adoptada en la norma reglamentaria municipal “va más allá” de la norma autonómica, pues en realidad esta última es más restrictiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Efectivamente, los lugares de concentración y generación de demanda de servicios de transporte de personas viajeras que recoge la Ordenanza municipal son los mismos que figuran en la norma autonómica, por lo que nada puede reprocharse a aquella en este aspecto, pero en algunas de las categorías la norma municipal añade requisitos adicionales que la convierten en considerablemente más restrictiva que la autonómica, como exponemos a continuación:

- El Decreto-Ley 4/2019 habla en general de “instalaciones deportivas” y de “hospitales” sin establecer limitación alguna, mientras que la Ordenanza municipal los ha restringido a los equipamientos deportivo-recreativos y sanitario-asistenciales únicamente “de la red primaria”, lo que limita mucho el efecto de esta medida, pues deja fuera la enorme cantidad de equipamientos de este tipo de la red secundaria existentes en la ciudad.

- Lo mismo sucede con los hoteles, a los que la norma autonómica se refiere sin mayor precisión ni requisito adicional, lo que incluiría cualquier instalación hotelera existente en la ciudad con independencia de su tamaño y de su capacidad acoger más o menos usuarios, mientras que la Ordenanza municipal, de forma mucho más restrictiva, ha limitado el efecto de esta medida a los “hoteles con más de 400 plazas de alojamiento”.

- Finalmente, idéntica situación se produce respecto de las paradas de taxis, que el Decreto-Ley 4/2019 cita en términos generales, mientras que la Ordenanza municipal las ha limitado a las “paradas de taxis con capacidad superior a 9 plazas”.

Vemos, pues, que la Ordenanza de Movilidad se ha preocupado de introducir criterios expresos de necesidad y proporcionalidad que están ausentes en la norma autonómica en que encuentra su habilitación legal, sin ir “más allá” que la norma autonómica, sino más bien lo contrario.

En todo caso, reiteramos que la CNMC solo está legitimada para impugnar actos y disposiciones en la medida en que los mismos establezcan obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados. En este aspecto, que es el esencial, el requerimiento está ayuno de cualquier consideración. No se nos dice por qué una distancia de 300 metros, que parece a todas luces razonable, puede considerarse que incide en la competencia, ni se sugiere una distancia alternativa inferior que el órgano regulador considere justificada. Sencillamente se hace supuesto de la cuestión, partiendo de que la prohibición de aparcamiento tendrá un efecto restrictivo, cuando ello debiera haber sido el extremo acreditado.

De hecho, el requerimiento no concreta en qué puede consistir el “efecto restrictivo” del que habla. Hay que entender que la restricción se predica de la competencia efectiva, pero ello no deja de ser una conjetura del lector porque la afirmación no viene acompañada de una aseveración o prueba que apunte hacia ese tipo de limitación. Desde luego no puede admitirse que la restricción consista en la limitación de “espacio de aparcamiento libre”, como expresamente señala la CNMC, porque ello supone ignorar que los vehículos VTC tienen prohibido estacionar en las vías públicas, debiendo estacionar en garajes o aparcamientos no ubicados en la propia vía pública (artículo 5.1, tercer párrafo del Decreto Ley 4/2019). Y tampoco puede entenderse que la prohibición de estacionamiento suponga una restricción “por la dificultad de identificar las zonas o lugares en los que resulte posible aparcar”, porque precisamente la finalidad de la norma objeto de requerimiento es permitir una más fácil identificación de las zonas en las que el vehículo VTC podría estacionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En definitiva, la prohibició de aparcar a una distancia inferior a 300 metros de los lugares de generación de demanda es en sí misma legítima, conforme a la doctrina establecida por la jurisprudencia (Sentencia 921/2018, de 4 de junio) porque establece una regulación para los vehículos VTC que es acorde con los rasgos distintivos de esta modalidad de transporte, sin que se haya acreditado que la norma introducida sea desproporcionada.

VII. El artículo 53 bis.2 f) de la Ordenanza de Movilidad: sustitución de vehículos adscritos a autorizaciones VTC por vehículos cero emisiones.

El requerimiento cuestiona, por último, la obligación que impone la Ordenanza de Movilidad de sustituir los vehículos actualmente adscritos a autorizaciones VTC, y que quieran prestar servicios con inicio y fin en la ciudad de València, por otro vehículo clasificado en el registro general de vehículos de la Dirección General de Tráfico con la clasificación ambiental “Cero Emisiones”. Según la CNMC, esa regulación es más restrictiva que la establecida en el artículo 7 del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, porque deja fuera a los vehículos con clasificación ambiental ECO, lo que supone una extralimitación de las competencias del Ayuntamiento, “al estar regulando de manera contraria a lo establecido en el Decreto-Ley”.

De nuevo en este punto y quizás con más claridad que en los anteriores, el requerimiento supone un inadecuado ejercicio de las competencias de la CNMC. Reiteramos que el órgano regulador sólo está legitimado para impugnar actos y disposiciones de los que se deriven “obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados”. (artículo 5.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio). Lo que hace la CNMC en este punto, sin embargo, es solicitar la derogación del artículo 53 bis 2f) de la Ordenanza porque considera que el Ayuntamiento se está excediendo de sus competencias al estar regulando la materia de manera contraria a lo establecido en el Decreto Ley, por excluir los vehículos con clasificación ambiental ECO.

Vaya por delante que esa extralimitación no existe porque la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019 habilita expresamente a las entidades locales para establecer requisitos adicionales a las especificaciones técnicas de los vehículos previstos en su artículo 7. Por tanto, resulta perfectamente válido exigir una condición técnica adicional (vehículo cero emisiones), aunque no se contemplara así en el texto del Decreto. Si la regulación establecida en la Ordenanza se ajusta o no a Derecho es una cuestión que excede del requerimiento formulado. Pero que la Ordenanza municipal no restringe la competencia por el hecho de establecer una regulación diferente a la incluida en el Decreto Ley autonómico es algo que nos parece evidente.

Efectivamente, el requerimiento no justifica, como debiera, en qué medida la sustitución obligatoria de vehículos VTC por un vehículo cero emisiones restringe la competencia, ni por qué la regulación establecida en el Decreto Ley 4/2019 (sustitución obligatoria por otro vehículo que utilice como fuente de energía la electricidad, el hidrógeno, los biocarburantes, los combustibles sintéticos y parafínicos, el gas natural, el gas licuado del petróleo o por vehículo híbrido) se considera que no afecta a la competencia, y sí en cambio, la regulación prevista en la Ordenanza municipal. En definitiva, el artículo 53 bis 2f) se dicta al amparo de una expresa previsión legal y el requerimiento no acredita que resulte restrictiva para la competencia o desproporcionada, por lo que también procede desestimar la petición formulada por la CNMC en este punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De lo expuesto se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1º. El requerimiento formulado por la CNMC es contrario a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, porque insiste en cuestionar la existencia de una regulación diferenciada de los vehículos adscritos a autorizaciones VTC cuando el Alto Tribunal ha declarado ya que este tipo de medidas están justificadas, a pesar de que afecten a la competencia, siempre que resulten necesarias y proporcionadas (Sentencia 921/2018, de 4 de junio).

2º. El artículo 53 bis, apartado 2 a) de la Ordenanza de Movilidad tiene plena cobertura en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019, sin que la CNMC haya acreditado que la precontratación con una hora de antelación afecte a la competencia o sea desproporcionada.

3º. El artículo 53 bis, apartado 2 d) de la Ordenanza de Movilidad tiene plena cobertura en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019, sin que la CNMC haya acreditado que la obligación de aparcar a una distancia mínima de 300 metros respecto del lugar de generación de la demanda afecte a la competencia o sea desproporcionada.

4º. El artículo 53 bis, apartado 2 f) de la Ordenanza de Movilidad tiene plena cobertura en el artículo 7 y en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019, sin que la CNMC haya acreditado que la obligación de sustitución de vehículos adscritos a autorizaciones VTC que quieran prestar servicios con origen y destino en la ciudad de València por vehículos cero emisiones afecten a la competencia o sea desproporcionada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Rechazar el requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, formulado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en fecha 01/03/2022, respecto de los apartados 2.a) Precontratación mínima de una hora, 2.d) Prohibición de aparcamiento en lugares de concentración, y 2.f) Obligación de sustitución de vehículos de cero emisiones, del artículo 53 bis de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden.»

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00408-2022-000350-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Memòria del Jurat Tributari corresponent a l'any 2021.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 d'abril de 2022 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 9 i 16 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 9 dona compte de la Memòria del Jurat Tributari corresponent a l'any 2021 i el 16 proposa desestimar al·legacions i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señora vicealcaldesa.

Bien, ya en febrero se debatió esta modificación y el posicionamiento de Vox al respecto no ha variado ni una coma, señor Sanjuán. Esta ordenanza podría haber servido para demostrar a los ciudadanos de la ciudad de València que este gobierno trabaja para generar empleo e incentivar la economía, y no como desgraciadamente hace para sangrar a sus vecinos. En su día, Vox votó en contra de aquella ordenanza por varias razones. La primera, señor Sanjuán, porque la medida 46 de nuestras 100 medidas urgentes para España plantea la supresión de este impuesto en todo el territorio nacional, como también lo hace nuestra Agenda España. Y en segundo lugar, porque Vox ha recurrido ante el Constitucional -y este lo ha aceptado- el Real Decreto-ley que sacó el Gobierno de España en noviembre del 2021, de prisas y corridas para intentar salvar las siniestras cuentas de algunos ayuntamientos como consecuencia de la aplicación de este tributo. Y por último, y mucho más grave, dentro de las modificaciones asumibles a las competencias municipales está la aplicación de los gravámenes. Y ahí, señor Sanjuán, usted se ha cubierto de gloria. Y es que si bien se permite un tipo de gravamen máximo del 30 %, hombre, a usted parece ser que le ha dado un poquito de apuro y se ha ido en nuestro caso al 29,70.

Señor Sanjuán, este impuesto supone para nosotros un evidente hurto a los que los poderes públicos han sometido a los ciudadanos. Se trata de un impuesto sin lugar a dudas confiscatorio y que incurre en esa tan indeseable doble tributación de la que, desgraciadamente, cada vez más hay en nuestro país. Pero hoy votamos desestimar las alegaciones y aprobar la modificación definitiva. Por cierto, no se ha aprobado ninguna alegación de los grupos que las han presentado. Y ya el colmo, señor Sanjuán, es que usted se dedica también a robar iniciativas. ¿Verdad, señor Giner? Iniciativas que, por cierto mi grupo jamás hubiéramos aceptado esta enmienda, ya que nos parece del todo inaceptable bonificar a los hijos de una mujer que asesina a su marido y no hacerlo en el caso de los hijos de los hombres que han sido asesinados por una mujer, que también los hay. ¿O acaso unos hijos son mejores o peores que otros? ¿O tienen más o menos derechos en función del sexo del asesino? En este caso, por qué no se bonifican a los hijos de los fallecidos en accidentes laborales, a los hijos de los fallecidos por suicidios o por negligencias médicas o por la pandemia. No lo sé. Espero que usted en esta ocasión nos lo conteste. Pero desde luego, una vez más, señor Sanjuán, se les ve a ustedes el plumero ideológico hasta en algo tan dramático como esto. Lamentable, señor Sanjuán. Ni qué decir tiene que desde luego por parte de nuestro grupo el voto va a ser un no rotundo a la aprobación de esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Nada más y gracias"

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días.

Nuestro voto, Sr. Sanjuán, también va a ser en contra de esta ordenanza. Entendemos que estamos hablando de un impuesto, sobre todo cuando estamos hablando por causas de fallecimiento, completamente injusto, ya se lo hemos dicho en varias ocasiones, y ante el cual nosotros hemos presentado reclamaciones. Nosotros presentamos una reclamación porque pedíamos, por ejemplo, una reducción del coeficiente al 0,08 para todos los periodos. Sin embargo, ustedes han fijado el coeficiente máximo que permite la ley a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según siempre en función del periodo de generación del incremento de valor, pero sin reducirlo lo más mínimo. Reclamábamos, en segundo lugar, una reducción del tipo de gravamen y sin embargo, ustedes lo que han decidido es mantenerlo en el 29,7 %, que es prácticamente el máximo legal del 30 %. Pedíamos que la bonificación en el caso de herencias se mantenga siempre en el 95 %, independientemente de cuál sea el valor del suelo, sin exigir la convivencia previa con el causante durante dos años y que la bonificación sea aplicable a todos los inmuebles y no sólo a la vivienda habitual. Es absurdo exigir la convivencia. Imagínense mi caso, con 57 años ya me tocaría emanciparme. Para tener esa bonificación, digo yo, en un caso de vivienda habitual por parte de mi madre que ya no está. En cuarto lugar, le instábamos también a que atendiera presencialmente a quienes acudan mediante gestor o asesor, que son cerca del 45 % de los contribuyentes. Y, por último, lo más insólito, que lo ha sacado el señor Montañez, pedimos en nuestras reclamaciones que incorporase el supuesto de no sujeción al impuesto en el caso de transmisiones en beneficio de los hijos menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad contra la mujer. En vez de estimar nuestra solicitud, la desestima para después usted mismo presenta una enmienda en la Comisión con el mismo contenido. Bueno, esto fue una cosa incomprensible. Pero bueno, bienvenida sea, aunque sea por esta forma.

Quiero decir con ello que nosotros no creemos en este impuesto, sobre todo en las situaciones que es por causa de fallecimiento. Pensamos, además, que cuando ustedes hicieron las previsiones del presupuesto se equivocaron. Ya lo empiezan a reconocer que se han equivocado. Si incluso usted compara lo que se recaudó el año pasado a estas fechas, que eran 11 millones, este año vamos por 100.000 €. Entonces, me parece que sus previsiones son completamente imposibles de alcanzar. Ya las corrigen ustedes, insisto, en un 35 %, pero aun así nos quedaremos cortos. Y dos. Entendemos que no hay ningún motivo para que este impuesto esté vigente.

Quiero hacer mención, porque luego me imagino lo que usted me va a contestar, le pondré ejemplos concretos de pisos de València, que no es de ningún multimillonario el que los tiene y lo que le toca pagar por este impuesto. Pero en esta parte quiero hacer mención del informe del Jurado Tributario. Me parece muy completo y hay un punto también sobre este impuesto donde alerta del aumento de las reclamaciones. Por todo esto se lo digo. insisto, porque esos 35 millones que nosotros le pusimos como reclamación diciéndole que era muy difícil de alcanzar, se está comprobando poco a poco lo que se va a cumplir. Y usted no nos quiso en su día aceptar esta reclamación sobre este impuesto. Dijo que daba igual, que era minoritario. Pero la realidad es tozuda y se va a acabar imponiendo, señor Sanjuán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por lo tanto, entendemos que ustedes lo que han hecho es irse a máximos para intentar cobrar lo máximo de una situación completamente injusta. Entendemos que cuando una persona tiene una vivienda ya paga el IBI durante toda su vida. Cuando alguien lo hereda, seguirá pagando el IBI. Cuando alguien tiene una vivienda que no es la habitual, ya cotiza en Hacienda, ya cotiza por IRPF. Es decir, que ustedes están imponiendo doblemente un impuesto sobre el mismo devengo, sobre el mismo hecho. Y por lo tanto, nos parece que esto no tiene absolutamente ningún sentido.

A efectos locales, este impuesto es el más injusto que se puede tener. Y ustedes tienen mecanismos de sobra para alcanzar sus presupuestos. Mañana es el primer pago del IBI. Los valencianos tienen la posibilidad de hacer el pago del IBI de forma completa, de forma anticipada y adelantada. El año pasado creo que eran siete millones de euros lo que se cobró. Es decir, los valencianos están cumpliendo sobradamente en el pago de sus obligaciones tributarias. Los que no están cumpliendo son ustedes en la ejecución de esos recursos. Y en segundo lugar, lo que no le podemos admitir es que usted este impuesto que debería estar bonificado al 100 % usted nos lo lleve a máximos.

Estoy deseoso de escucharle. Y luego hablaremos de casos concretos, ya le digo, señor Sanjuán."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Bueno, pues hoy vemos que perdemos una nueva oportunidad una vez más. Yo ya no sé qué tiene que pasar, señores de Compromís y el Partido Socialista, para que ustedes adapten su política económica y su política fiscal a lo que está pasando en España y en la calle. Hemos vivido una pandemia durante dos años sin precedentes, estamos con una guerra en Europa, una escalada de precios que no teníamos desde hace 40 años, con las familias que tienen muchas dificultades para poder llegar a fin de mes. Y ustedes siguen exactamente igual. No cambian ni una coma de su política económica y de su política fiscal. Su ideología está por encima de los valencianos. Y lo que hacen es continuar con ese 'no es no' cada vez que se plantea cualquier rebaja para aliviar la carga que los valencianos están sufriendo en estos momentos y que es doble por la escalada de precios que tienen que sufrir cada día cuando van a la compra, porque el 98 % de los productos pues han subido.

Nosotros, además, no entendemos su argumentación. No es que se rechaza todas las iniciativas que presenta el Partido Popular, por supuesto, porque las presenta el Partido Popular, ese alivio para la carga de los valencianos. Pero se rechaza porque se considera que no es oportuno ni conveniente. ¿De verdad no es oportuno ni conveniente en estos momentos aliviar esa carga de los valencianos con la que está cayendo en España? ¿De verdad usted considera que no es oportuno ni conveniente y usted considera que hay que ir a los máximos, a lo máximo que permite la ley? Ya no puede más. Si no, iría más hacia arriba. Pero usted va al máximo, a recaudar lo máximo de los valencianos cuando están en una circunstancia muy complicada.

Nosotros desde el Partido Popular hemos presentado numerosas iniciativas en este sentido, porque pensamos que el impuesto de plusvalía es un impuesto per se que no tiene sentido. Hemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



presentado desde el inicio de la pandemia cinco iniciativas. Tanto para bajar el tipo de gravamen al 25 %. ¿Cuál fue la respuesta del Partido Socialista y de Compromís? No. Aplicar una bonificación del 95 % para los casos de herencia, por eso de no pagar otra vez lo que ya han pagado nuestros padres. ¿Cuál fue el voto del Partido Socialista y de Compromís? No. Aplicar una bonificación del 95 % cuando se trata de transmisiones de empresas o de comercios entre familiares. Es decir, el hijo, el descendiente de una persona que ha estado trabajando toda su vida y que quiere continuar con esa empresa, con ese comercio en la ciudad de València, en lugar de apoyarle, en lugar de apoyarle porque lo que va a hacer es mantener una actividad y mantener los empleos, lo que se hace es crujir, crujir a impuestos. Vamos a ver cómo podemos hacer para ponerlo un poquito más difícil, a ver si conseguimos que no salga adelante.

Por tanto, no comprendemos que una vez más haya rechazado absolutamente todas las reclamaciones que se han presentado. Y el colmo del cinismo es ya cuando en junio del año 2020 el Partido Popular presentó una iniciativa a la Comisión de Hacienda donde proponíamos una bonificación del 95 % para este impuesto de plusvalías para los huérfanos víctimas de violencia de género. ¿Cuál fue el voto del Partido Socialista y de Compromís hace tan solo unos meses? No, el voto fue no. ¿Cuál fue la justificación que dio el concejal de Hacienda de este Ayuntamiento? Su argumento era que era injusto y que era discriminatorio aprobar lo que el Partido Popular estaba en ese momento proponiendo para aliviar a los hijos de víctimas de violencia de género de este impuesto. Y ahora nos sale, señor Sanjuán, con un anuncio, con que el Ayuntamiento de València está comprometido con las víctimas de violencia de género, con que quiere ayudar a las víctimas de violencia de género y entonces ahora no van a estar sujetas a este gravamen. Pero es que eso es falso. Es que usted lo único que hace es aplicar la ley. Es que es mentira. Es que si realmente usted hubiera estado comprometido con este tema, lo hubiera aprobado en junio del año 2020 que es cuando lo presentó el Partido Popular. Ahí tuvo la oportunidad de aprobar y de realmente demostrar que este Ayuntamiento está con las víctimas de violencia de género. Usted ahora lo único que está haciendo es aplicar la ley porque les obligan. Pero si hubiera sido por el Partido Socialista de la ciudad de València, esto no se hubiera aplicado.

Gracias."

Sr. Sanjuán (Compromís)

"Gracias, vicealcaldesa.

El colmo del cinismo es decir que nosotros hemos llevado los tipos de los coeficientes al máximo que nos permite el real decreto ley y tener ahora mismo exactamente los mismos tipos de coeficientes en la ordenanza que van a aprobar ustedes y ustedes en el Ayuntamiento de Madrid. Período de generación inferior a un año: Madrid, 0, 14; València, 0,14. Diez años: 0,08; 0,08. Diecinueve años: 0,36; 0,36. El mismo. Es decir, si nosotros somos malísimos porque hemos aplicado el máximo de los coeficientes, sus compañeros y sus compañeros en el Ayuntamiento de Madrid tienen que ser como mínimo igual de malos que nosotros.

Pero bueno, independientemente de que lo más importante yo creo que para hablar de impuestos es la credibilidad y todos estamos bastante acostumbrados a que se nos dé lecciones sobre bajar impuestos a aquellos que más lo subieron, no solamente en Madrid sino también en este ayuntamiento, señora Llobet, las modificaciones que se hacen en ordenanzas fiscales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



solamente se pueden hacer si la ley lo permite. Lo hemos explicado, creo yo que esta es la décima vez en el pleno que repetimos esta frase. Si la ley no te habilita a introducir una bonificación, nosotros no somos un órgano legislativo. Nosotros podemos aplicar aquellas bonificaciones que permite la ley. Y efectivamente, como hay un gobierno -que usted no menciona de qué partido- liderado por el Partido Socialista que ha introducido esta bonificación, ahora podemos aplicar esta bonificación con la que estamos de acuerdo todos menos las personas con las que ustedes quieren gobernar. Porque yo creo que en este hemiciclo estamos de acuerdo todos con que se bonifique el impuesto de plusvalía a las víctimas, a los hijos y a las hijas que han perdido a su madre por la violencia machista. Menos las personas con las que ustedes comparten gobierno. Y sería razón de más para que ustedes se replantearan si quieren estar con ellos. Así que, señora Llobet, si quiere usted dar lecciones de esto, yo se las admito todas, el día que usted diga que no va a pactar con los señores que tiene dos asientos detrás. En cuanto a... Pero qué tontería es esa. Bildu, Venezuela, comunistas... ¿Pero podemos subir un poquito el nivel del debate? De verdad, ya llega un momento que de verdad.

Señor Giner, aparte de los coeficientes, que yo creo que evidentemente son igual de buenos y de malos que los de Madrid, así que viendo que allí sí los votan a favor, aquí tampoco le molestará mucho, yo creo que hay simplemente una discrepancia de fondo. Nosotros creemos que aquellas personas que tienen más patrimonio tienen que ser tratadas fiscalmente diferentes que aquellas personas que no lo tienen. Por eso creemos que tiene sentido que paguen más impuesto aquellos cuyas viviendas valen más dinero o que aquellos que en vez de tener solamente la vivienda habitual, que es la que tiene la gran mayoría de las personas que viven en esta ciudad, pues tienen más patrimonio, tienen en este caso más suerte que los que tienen solamente una vivienda y tienen que contribuir de la mejor manera. El Fondo Monetario Internacional, que tiene que ser también un nido de socialcomunistas, dijo hace unas semanas que contra la inflación lo peor que se podía hacer era una bajada generalizada de impuestos. Ese Fondo Monetario Internacional dijo que lo que había que hacer era tratar situaciones diferentes de manera diferente, ayudar a aquellas personas que más lo necesitaban y a aquellos sectores que estaban más afectados por la crisis energética. Y que bajar impuestos a todos generaba escenarios de inestabilidad fiscal y además no iba a ayudar a bajar la inflación, sino todo lo contrario. Por lo tanto, si el Fondo Monetario Internacional, que yo creo que no es socialcomunista como les gusta adoptar a ustedes, está diciendo que las bajadas generalizadas de impuestos, mi pregunta es hasta cuándo vamos a estar en estos plenos debatiendo esa sarta de tonterías."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Gracias, señora vicealcaldesa.

Mire usted, señor Sanjuán, se acaba usted de consagrar como aquel recaudador romano que acababa sometiendo al pueblo a la miseria mientras que él recaudaba sin cesar. Pues eso mismo es lo que ustedes están haciendo. Ustedes, sí. Los que venían a rescatar personas y que lo que están es sumiendo a los valencianos en una insufrible situación como consecuencia de una descabellada política fiscal. Y aquí tenemos uno de los más claros ejemplos. Es que lo que usted tendría que haber hecho es haberlo revocado. Pero mire usted, señor Sanjuán, usted nos dijo en el último pleno que si se reducía o se eliminaba este impuesto, nos tendríamos que preguntar de dónde íbamos a sacar el dinero en este ayuntamiento. Pues no se caliente, no se preocupe, yo se

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



lo voy a decir. Tome buena nota, señor Sanjuán. Vamos a empezar con una reducción drástica del gasto político. ¿Qué tal? ¿Qué tal si dejamos de un lado el gasto ideológico a las que ustedes destinan cantidades brutales de dinero? Sí, sí. A financiar a todos los amiguets del señor Ribó y al parecer suyos también. Porque le recuerdo, fustiga a los pobres como el recaudador romano para pagar las políticas de amiguets del señor Ribó. Pero también podemos hablar de la supresión de las subvenciones a los sindicatos, a esos a los que ustedes les pagan las verbenas, los jolgorios y sabe Dios qué más. O a asociaciones ideologizados. O A asociaciones feministas, o de género, o de proinmigración. O de toda la sarta de oenegés amigas suyas que forman parte de su red clientelar, a la que este Ayuntamiento a costa de sangrar al valenciano financia de forma más que generosa. Pues si quieren hablamos de esos 10.700.000 euros de subvenciones nominativas, que ya dijo mi grupo que desde luego a todos los amiguets del señor Ribó, de los que había unas cuantos y por un importe bastante considerable, no iban a percibir un duro.

Así es que no se preocupe usted, no se preocupe usted porque si esto va hacia atrás, como no nos cabe ninguna duda que como consecuencia de las actuaciones de mi partido político irán hacia atrás, este Ayuntamiento podrá seguir pagando. Pagando las necesidades reales de los valencianos, no sus redes clientelares, señor Sanjuán, no los amiguets del señor Ribó.

Nada más y gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Mire, señor Sanjuán, yo no sé cuando usted empieza a hablar de los ricos, de los pobres, de Madrid, de no sé qué, de si sé menos. Los impuestos están para dar unos servicios públicos, pero sobre todo tienen un objetivo que consiste en reducir la desigualdad entre los ciudadanos, reducir la desigualdad entre los ciudadanos. Y esto no ocurre si se sustraen ingresos a la clase media para mantener servicios que son peores de lo que cuestan. Por ejemplo, la EMT. Cuando usted está pidiendo dinero a los ciudadanos para mantener unos servicios que son peores de lo que está costándonos, aquí no hay desigualdad porque usted necesitará dinero para mantener esos servicios.

Dos. Ustedes ahora mismo disponen de 200 millones para ejecutar. Después va a haber una moción sobre Benimàmet y Beniferri, donde se está viendo la falta de inversiones porque no son capaces de ejecutar todo lo que recaudan. ¿Usted quiere acabar con la desigualdad? Esté atento a la moción que presentamos sobre la calidad de las escuelas municipales públicas. Cuando en mi grupo, el grupo liberal, que no neoliberal que no es lo mismo, va a decirle que las escuelas públicas de València, van a venir los padres a reclamarlo, les faltan servicios básicos, servicios básicos. ¿Usted quiere acabar con la desigualdad? Dé unos buenos servicios públicos. Para eso están los impuestos. Pero usted lo que está haciendo es pedir dinero a los valencianos de la clase media para mantener, le insisto, servicios de una calidad paupérrima. Le voy a poner ejemplos, como le he dicho antes. Un piso de Juan Llorens de 90 metros cuadrados. me parece que eso está al alcance de muchos valencianos, con un valor del suelo, que es lo que tributa este impuesto, de 25.000 euros y con un periodo de generación entre 10 y 20 años. ¿Usted sabe lo que pagaría de plusvalía? Unos 3.300 euros, 3.300 euros un piso de un valor del suelo de 25.000 euros. Un piso en Polo y Peyrolón, tampoco me estoy yendo, clases medias, trabajadoras, de 125 metros, con un valor del suelo de 35.000, vamos a poner ese ejemplo, estaría pagando en un periodo de generación de 10 a 20 años, 4.600 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Usted lo que me está hablando, en definitiva, es que si un valenciano es capaz de llegar a tener una vivienda y luego tener un apartamento pongamos en el Saler, en el Perelló, en la Cañada, donde quiera. ¿Qué está?, ¿obligado? ¿Para usted eso son ricos? O sea, ¿qué entiende usted por clase media? O sea, ¿qué peligro, qué pecado hay en que una familia se haya esforzado, haya trabajado, haya ahorrado y todo ese dinero se lo quiera luego dejar a sus hijos? ¿Cuántas veces tiene que pagar esa familia por ese hecho? Ya pagamos el IBI cuando tenemos las viviendas. Cuando no es la vivienda habitual ya se paga en la renta. Se seguirá pagando ese IBI. ¿Qué quiere usted?, ¿intentar recaudar al máximo? Y usted lo está haciendo porque sabe que no le van a salir las cuentas de este impuesto."

Sra. Llobet (PP)

"Gracias.

Usted, señor Sanjuán, puede desviar el tema todo lo que le dé la gana. Pero aquí estamos para hablar de la política fiscal de este Ayuntamiento que es absolutamente negativa para todos los valencianos y la que usted se niega día tras día adaptar a la realidad que se está viviendo en España. Por tanto, si quiere hablar de política fiscal lo hacemos. Ya sé que es un tema que no le gusta porque para usted es una pared, que no entra nunca, que el 'no es no' es lo que está imperando en ese Ayuntamiento, pero nosotros lo seguiremos haciendo hasta que lleguemos a gobernar y apliquemos las medidas que son buenas para la economía que necesita la ciudad de València. El rechazo, además, de los valencianos es palpable a su política fiscal. Usted sabrá que han aumentado en un 100,5 % las reclamaciones que se han hecho al Ayuntamiento de València en este sentido. También, desde luego, la política de movilidad. Las reclamaciones en tráfico han aumentado cerca de un 150 % también porque el propio señor Grezzi se dedica a multar quitando señales que avisen a los valencianos, a ver si les pillan y puedo recaudar por ahí más.

Si nos comparamos con Madrid, usted siempre dice medias verdades. Es que usted está hablando ahora de los coeficientes. ¿Y el tipo de gravamen? El tipo de gravamen de Madrid es menor. ¿Y la bajada de impuestos de 60 millones de euros que aplicó el alcalde Almeida en plena pandemia? Usted eso no lo cuenta. Como siempre, a usted le gusta coger un poquito de por aquí, un poquito por allá, pero realmente no cuenta la película entera para quedarse con lo que le interesa. Y la película es que el tipo de gravamen allí es menor y que el alcalde Madrid bajó 60 millones de euros cuando los madrileños lo necesitaban. Y así nos contestaron luego en las urnas en la Comunidad de Madrid. Usted, como siempre, desviando la realidad. Usted dice que no se puede aplicar. Bueno, pues no fue la argumentación que usted dio en la Comisión de Hacienda. Usted en la Comisión de Hacienda dijo que era algo injusto y discriminatorio, en ningún momento dijo que no era legal. Ahora me sale con que no es legal. Falso, mentira. Artículo 104 de la Ley de Haciendas Locales: 'Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos y transmisiones de derechos reales realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendientes y los adoptantes'. Por tanto, la bonificación del 95 % que proponía el Partido Popular está dentro del marco de la ley.

Usted miente, miente. Yo no sé si por ignorancia o realmente porque pretende dar una realidad que se aleja mucho de lo que establece la normativa. Pero es que además usted se contradice. En la Comisión de Hacienda dice una argumentación y aquí en el Pleno nos sale con otra argumentación, con que 'es que ahora no se puede'. Cuando hay voluntad política se puede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Pero es que en este caso encima las ordenanzas fiscales tienen un artículo, artículo 108, que recoge específicamente lo que está proponiendo el Partido Popular. Luego, usted qué me está contando de que no se puede hacer. ¿Por qué mente de esa forma descarada? ¿Por qué se cree que somos tontos todos menos usted? Y luego de lecciones en temas de pactos los justitos, porque están gobernando el Gobierno de España con la extrema izquierda que quiere cargarse la monarquía parlamentaria que es el sistema establecido en esta Constitución y que aprueba la mayoría de los valencianos y de los españoles, por supuesto. Y porque ustedes están sustentados y quienes les salvar día tras día son los herederos del terrorismo y los que quieren romper España. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por tanto, lecciones ninguna al Partido Popular de pactos.”

Sr. Sanjuán (Compromís)

"Gracias, vicealcaldesa.

Hay que estar muy trasnochado para decir determinadas cosas. Pero yo creo que, como se dice, hay que recordarle a la gente cuáles son las verdades de este país. La verdad es que, ahora que todos somos constitucionalistas y esto es un éxito de la Constitución, habría que recordar que de todos los partidos que estamos aquí y que existíamos, el único que no apoyó de manera unánime la Constitución fue el de ustedes, el único. Porque hay padres de la Constitución en este país que eran del Partido Comunista. Como Solé i Turà, que hizo muchísimo más por la Constitución que Manuel Fraga. Y esa es la historia de este país, les guste o no les guste. Hay padres de la Constitución en este país que son nacionalistas. Hicieron mucho más por la Constitución que Manuel Fraga. Y esa es la historia de este país. Y si no les gusta lo siento mucho, pero es lo que ocurrió. Ustedes votaron o pidieron el voto abstención a la Constitución española. Así que ustedes a la hora de dar lecciones de constitucionalismo, por favor, intenten tener un poquito de decoro.

Vamos a leer la lista de ciudades que cobran más que València por el impuesto de plusvalías, porque como estamos saqueando los valencianos. Voy a leerlas todas. *[La presidència demana que es respecte el torn d'intervenció]* La que más cobra es Madrid, 135 euros. Luego viene Barcelona, 110 euros por habitante. Soria, Málaga, Santander, Donostia, Cuenca, Segovia, Jaén, Granada, Toledo, Oviedo, Cádiz, Córdoba, Salamanca, Burgos, Palma, Zaragoza, Huelva, Zamora, Lleida, Tarragona, Albacete, Pamplona... Y la 34, València. ¿Quiere decir usted que la ciudad que cobra la 34 es la que está saqueando en este caso a los valencianos y las valencianas? ¿De verdad?, ¿de verdad? Cobramos tres veces menos que el Ayuntamiento de Madrid, tres veces menos que el Ayuntamiento de Barcelona o la mitad que el Ayuntamiento de Málaga. ¿Y los que estamos saqueando a los valencianos con el impuesto de plusvalías somos nosotros? Es que, de verdad, hay veces que sencillamente si se leyeran ustedes medio dato no harían el ridículo.

Pero vamos a seguir hablando del gasto político, porque el gasto político es un debate también muy socorrido. Gasto político que ustedes siempre dicen, bueno, sus socios, sus pretendidos socios dicen siempre que el gasto político hay que reducirlo. Pues sinceramente, en vez de hablar de gasto político querría hablar de eficiencia del gasto político. Porque las personas que han salido aquí o el grupo que ha salir de aquí a decir que hay demasiado gasto político forman parte del único grupo que ha presentado cero alegaciones a esta ordenanza. Es decir, si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



queremos reducir gasto político yo creo que el único que no debería cobrar este pleno o al menos por esta ordenanza es usted, señor Montañez, porque ha presentado cero alegaciones. Los señores de Ciudadanos han presentado alegaciones, los señores del PP han presentado una alegación. Nosotros hemos resuelto las alegaciones. Y ustedes han venido aquí a decir que somos todos malísimos, pero han hecho cero alegaciones. Por lo tanto, yo creo que el debate del gasto político lo podemos mantener. Pero está bien, yo estoy dispuesto a gastar en aquello que aporte y ahorrar en aquellos que no aporten."

ACORD

«En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, su Presidencia ha dado cuenta de la Memoria de 2021 a la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Memoria de Actividades del Jurado Tributario Municipal de 2021.»

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del Jutjat de la Juristidcció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del recurs de Protecció de Drets Fonamentals PO 347/2019, interposat contra acord plenari relatiu al suport a la causa del poble palestí.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Buenos días, compañeros y compañeras de corporación. Gracias, señora alcaldesa.

Ciudadanos votó en contra del acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2018, cuyos puntos 6º y 8º han sido anulados por la Justicia y cuyo punto octavo literalmente decía:

‘València se declara espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen del apartheid. En este marco, y previo informe favorable de los servicios jurídicos municipales para cada una de las acciones que de él se desprendan, el Ayuntamiento apoyará la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI).’

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La posición europea es que Jerusalén debe ser la capital de los dos estados, Israel y Palestina, y que todos los esfuerzos diplomáticos deben estar conducidos a ayudar a Israel y a Palestina a llegar a un acuerdo de paz que reconozca los derechos de ambas partes.

El grupo liberal se suma al consenso europeo ya que creemos que la vía multilateral coordinada en los foros internacionales de Naciones Unidas es la mejor manera de lograr una solución duradera que permita a israelíes y palestinos convivir en paz, evitar la violencia y garantizar la convivencia libre y pacífica con pleno respeto a los derechos de todos los palestinos e israelíes.

Lejos de optar por este consenso, en la legislatura pasada adoptaron un acuerdo sectorio y unilateral que, como ha manifestado la Justicia, lejos de optar por este consenso, introduce criterios ideológicos en la selección de contratistas, vulnerando con ello el principio de igualdad en la contratación pública, una materia en la que su gobierno suspende.

El acuerdo, en sus puntos 6º y 8º que han sido anulados, infringe asimismo los principios de objetividad y neutralidad ideológica que deben regir la actuación de los poderes públicos, a tenor del art. 103.1 de la Constitución, precepto de conformidad con el cual las administraciones públicas sirven con objetividad a los intereses generales, con pleno sometimiento a la ley y al derecho. Se conculcan tales principios, cuando los poderes públicos persiguen la consecución de fines propios de una ideología. Esto es ciertamente grave y se lo afean a ustedes los Tribunales de Justicia.

En definitiva, es un ejemplo claro de que la discriminación no se combate con discriminación sino con políticas de consenso, no se combate con ideología sino con mediación, no se combate con posturas unilaterales sino con dialogo, respeto al derecho constitucional e internacional.

Muchas gracias."

Sra. Ferrer (PP)

"Pensaba que el grupo de gobierno pediría en la Junta de Portavoces y mediatamente la palabra para pedir perdón, no lo hizo. Esperamos que lo haga ahora en esta intervención. Perdón por su moción contra el Estado de Israel y los judíos, que es lo que supone la moción que aprobó el equipo de gobierno. No se adhirió, no. Que aprobó, impulsó el equipo de gobierno en el Pleno del 31 de mayo de 2018. Una moción contra Israel y los judíos, sea quien sean, haga lo que hagan y vivan donde vivan, sin ni una sola excepción. Y además, no de una forma filosófica, evanescente. No, no. De una forma muy concreta: que no se pueda contratar ni a empresas ni a personas que tengan algún tipo de vinculación con Israel, el Estado de Israel.

Hubo una primera sentencia de 5 de junio del año 2019 en la que se produce unas infracciones como dicta la sentencia. Ya dicho algunas el compañero Copoví y no voy a repetir. Entre otras cosas, la adhesión a una red explícita contra Israel y sus ciudadanos. Es una moción del Gobierno municipal en la que se le condena por antisemita y contra la libertad de contratación, que son dos principios constitucionales. El primero, el artículo 14 de la Constitución. Y el segundo, en cuanto a lo que supone la libertad. Al excluir, como decimos, y a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



los judíos y a los que tengan alguna relación con y lo llaman Estado libre, Estado, espacio libre de esa cosa tan terrible que son los judíos. Una campaña BDS cuya final es precisamente es excluir esa esa contratación.

El punto sexto dice literalmente que se vulnera, dice la sentencia, el derecho a la igualdad del artículo 14, porque dice: 'Introduce criterios ideológicos en la selección de contratistas'. Esto de que este grupo y este gobierno utiliza criterios ideológicos en cualquier cosa que haga a lo que llama gestión es ya una desgraciada máxima de su de su gobierno. Y además dice que es contraria al principio de igualdad en la medida que pretende excluir -exclusión, la ciudad inclusiva- personas físicas o jurídicas por la simple circunstancia de su vinculación al Estado de Israel.

Hombre, la sentencia era clarísima, clarísima. Pero este equipo la recurrió. Este equipo la recurrió. Bueno, y utilizando para eso personal. Ellos que son tan estrictos diciendo que no hay que utilizar el personal y por eso asfixian y amordazan a los grupos de la oposición para que no hagan preguntas, para que recurran sentencias que son notoriamente injustas y contrarias a Derecho, para eso no tienen ningún problema. Y esa sentencia la perdieron y la perdieron con costas, por cierto. Por cierto, yo diría: oiga, ¿se harán ustedes cargo de esas costas? Porque se debe a su terquedad y a su obstinación sectaria el que tengamos que pagar ese dinero público, que son recursos de los valencianos, a los que ustedes, eso sí, no les quieren bajar impuestos porque dicen que falta ese dinero, que utilizan ustedes para actuaciones discriminatorias y sectarias declaradas judicialmente como esa. Y además, dicen, son decisiones administrativas, pero que tienen efectos jurídicos, de un boicot digamos específico. Bueno, yo además, dice que produce una desigualdad. Dice además que se adopta en un marco de matiz político. Que además, por cierto, ese de competencias incluso municipales. Fuera de los principios de objetividad neutralidad del artículo 103. Y que persiguen la consecución de fines propios de una ideología.

Así que Ribó, Compromís, PSPV, aprueban una moción antisemita, discriminatoria, para impedir contratar a judíos y a cualquier persona que de alguna manera tenga relación o vinculación, o radiquen en el Estado de Israel. Sí, ustedes. Los mismos que van dando lecciones y con exigencias antiodio. Y practican el odio en mociones que plantean hasta el pleno municipal, una incoherencia más de tantas como como practican. Y además utilizan, como digo, personal público para sus fobias. Y con costas para todos los valencianos.

Mire, esto no es un error. Esto es dolo político y es odio en vena, odio en vena con el que han comprometido a la ciudad de València. Desde el importante número de personas a las que representamos en la ciudad el Grupo Popular queremos pedir perdón a la comunidad judía afrentada por este Gobierno municipal de Compromís y PSPV. Indigna y avergüenza. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y sinceramente quiero pensar que incluso algunos de ustedes que ocupan hoy esas bancadas sienten vergüenza por el veto de este gobierno a los judíos y por su actuación antisemita."

ACORD

«La Secció Primera de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana ha declarat, mitjançant Decret de 28 de març de 2022, la ferma de la Sentència 549/2021, de 21 de desembre de 2021. Aquesta sentència resolva el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



la Sentència de 5 de juny de 2019, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 de València, per la qual s'estimava parcialment el recurs contenciós-administratiu interposat per l'Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio (ACOM) contra l'Acord del Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 31 de maig de 2018, que aprovava la moció subscrita conjuntament per la delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració, i pel i per les portaveus dels grups que conformen l'equip de govern, de suport a la causa del poble palestí.

En virtut de les atribucions que corresponen al Ple de l'Ajuntament, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, tal com estableix l'art. 123.1.m) de la Llei 7/1985, es dona compte de les presents actuacions al Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de la Sentència 549/2021, de 21 de desembre de 2021, de la Secció Primera de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, a la qual es desestima el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència 199/2019, de 5 de juny, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 de València, que declara:

1. Desestimar el recurs d'apel·lació número 329/2019, interposat per l'Ajuntament de València contra la sentència núm. 199/19, de 5 de juny de 2019, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa número 9 de València en el recurs contenciós-administratiu ordinari número 347/2018.

2. Confirmar la sentència apel·lada.

3. Condemnar a l'apel·lant al pagament de les costes processals d'aquesta segona instància, l'import de la qual es limita per la Sala fixant-ho en la xifra màxima total de 1.000 € a favor de la part apel·lada.

La Sentència 199/2019, de 5 de juny del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 de València que ara esdevé ferma, estimava parcialment el recurs contenciós-administratiu interposat per l'Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio (ACOM) contra l'Acord del Ple de l'Ajuntament de València de 31 de maig de 2018 i que declarava haver decidit:

1. Estimar parcialment aquest recurs contenciós-administratiu.

2. Declarar que no són conformes a dret i anul·lar els punts sisè i huitè de l'acord adoptat el 31 de maig de 2018 pel Ple de l'Ajuntament de València.

3. No imposar les costes processals a cap de les parts.

En conseqüència, els punts del primer al cinquè, el setè, i del novè al tretzè de l'Acord de 31 de maig de 2018 impugnats són conformes a Dret.»

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



S'absenta de la sessió la Sra. Tello.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Montañez.

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe de fiscalització de les inversions financerament sostenibles realitzades pels ajuntaments en l'exercici 2019, emés pel Tribunal de Comptes.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 d'abril va acordar debatre conjuntament els punts núm. 11 a 15 i 17 de l'orde del dia relatiu a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. L'11 dona compte de l'Informe de fiscalització de les inversions financerament sostenibles realitzades pels ajuntaments en l'exercici 2019, emés pel Tribunal de Comptes; el 12, de l'Informe resum del control intern de l'Ajuntament de València de l'exercici 2021; el 13, de l'Informe resum del control intern de l'Ajuntament de València de l'exercici 2021; el 14, de l'Informe del 1r trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals; el 15, proposa aprovar la 2a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2022; i el 17, aprovar inicialment la regularització de la plantilla de personal i la relació de llocs de treball (RIT) de l'OA Fundació Esportiva Municipal, corresponent a l'exercici 2022. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días de nuevo.

Son muchos puntos los que se tienen que debatir y entonces intentaré ser ordenado para ir matizando cada uno de ellos.

A mí me gustaría empezar poniendo en valor el informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles que se ha realizado por el Tribunal de Cuentas. Me parece importante ver un informe que hace el Tribunal de Cuentas sobre las inversiones financieramente sostenibles de este Ayuntamiento, que no ha sacado nada irregular y que, vamos, que tampoco compromete al Ayuntamiento. Hay observaciones, lógicamente. Pero me parece que es un tema del que nos tenemos que felicitar y sobre todo, agradecer a los altos funcionarios. Porque, según he podido saber, el primer requerimiento lo realizó el Tribunal de Cuentas en febrero del año pasado y la primera remisión de información fue el 25 de febrero. Y ha sido un año continuamente trabajando y explicando toda la actividad que se ha realizado. Por lo tanto, yo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



creo que como organización nos podemos felicitar y podemos estar satisfechos de los altos funcionarios que tenemos en la casa. Y por lo tanto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos lo primero que quería era felicitar a los funcionarios del Ayuntamiento de València.

Luego, otro de los puntos que hay en el debate es el informe resumen de control interno. Sí, otra vez, señor Sanjuán. Ya sé que ha salido, pero bueno. Se presenta el resumen y vuelve a través en este resumen, como es lógico, a salir los organismos autónomos, a la salir las sociedades, a salir del Palau. Un año más sale el Palau y las recomendaciones que se hacen y los avisos que se hacen es otra vez sobre las liquidaciones, sobre el dinero en caja, sobre las cuentas. Es decir, es que ya desapareció dinero en su día y se lo están diciendo todos los años. Y es que no hacen absolutamente nada. Aspectos que no son de gestión estratosférica, sino que son de gestión cotidiana de una pequeña y mediana empresa. Estamos hablando de aspectos tan básicos como que, por ejemplo, dice: 'La entidad dispone de una cuenta de pagos a justificar por un importe significativo -es decir, pagos a justificar- que no está registrada contablemente'. Podemos estar continuamente hablando de detalles que hacen alusión sobre el Palau y por lo que vemos no se corrigen. No hay más que ver que el Palau está cerrado años y años, y espero que por lo menos para mayo del 2023 ustedes tengan a bien recuperarlo.

Y luego me voy a la página 59, señor Sanjuán, porque la otra entidad que sale lógicamente es la Empresa Municipal de Transportes, la del señor Grezzi. ¿Se acuerda usted cuando le decía que cómo vamos a superar las desigualdades si le estamos pidiendo impuestos a la clase media para mantener instituciones públicas que dan servicios peores de lo que cuestan? Es decir, el servicio que está dando la EMT es peor de lo que está costando. Una empresa que supera los 100 millones de euros -puede usted poner las caras que quiera, señor Grezzi- eso es un agujero negro. Esto es un agujero negro por su gestión, así es. Y eso que nosotros queremos un servicio público, como queremos una educación pública, por supuesto que sí. Pero no a costa de todos sus caprichos, que es lo que nos está costando dinero. Aquí, esto es la fuente de las desigualdades. Cuando le estamos pidiendo dinero en plusvalías, en impuestos a los valencianos, a sus clases medias y van a entidades que dan un servicio peor de lo que está costando.

Pero me quiero centrar en una observación que hace la Intervención, señor Sanjuán. Me parece importante que usted me escuche, señor Sanjuán. Dice: 'En la memoria no queda reflejado que en su condición de medio propio del Ayuntamiento de València, más del 80 % de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos. Además, -dice- puede existir un incumplimiento de dicho requisito'. A mí me gustaría que esto se aclarase. Si cuando la EMT está actuando dando un servicio público como es el transporte es deficitaria, pero encima cuando es medio propio, que son por ejemplo los *parkings* y todo el urbanismo táctico que está realizando al señor Grezzi por su cuenta, si de verdad está cumpliendo su papel. Yo le pediría, señor Sanjuán, se lo digo aquí hoy en voz y si no se lo diré por escrito, que aclare que esta expresión de que 'puede existir un incumplimiento de dicho requisito'. Queremos saber si la EMT como medio propio está funcionando. ¿Por qué? Porque si no fuese así, hay tres aspectos que son básicos, que es la publicidad, la transparencia y la concurrencia. Y puede ser que la EMT se esté saltando la concurrencia si no es, como está diciendo el informe de la Intervención, un medio propio. Por lo tanto, tómese nota de esta petición que le hacemos desde el grupo liberal, por favor."

Sra. Llobet (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Muchas gracias.

Señor Sanjuán, yo lo que espero es que estos informes lo que le hagan a usted es bajar un poquito a la realidad, salir de esa nube en la que usted se encuentra de forma permanente, de que todo lo hace estupendamente, de que siempre 'y yo más', de que siempre soy mejor que los otros, y que traiga propuestas de mejora. Para eso estamos. Usted, de verdad, yo se lo he dicho ya muchas veces, es una persona joven que tiene que mirar al futuro porque usted siempre se viene a lo que pasó hace 40 años, cuando además el padre de la Constitución fue una persona de nuestro partido. Pero bueno, en lugar de estar en lo que ahora mismo tenemos el Gobierno de España y de cómo usted siempre se va hacia detrás, mirando el retrovisor.

Tiene la oportunidad de traer propuestas de mejora con estos informes. Yo si quiere le menciono, por si acaso no sabe por dónde tirar, alguna de las cosas que están establecidas, algunas de las deficiencias que ponen de relieve. Por ejemplo, informe de resumen del control interno. Hablamos de faltas, incorrecciones en el trámite de las subvenciones, algunas con reintegros por no cumplir con la normativa, dudas en los pagos a justificar, deficiencias en materia de contratación por una falta de planificación, se pagan cerca de 40 millones de euros fuera del procedimiento adecuado, con pagos a cargo de contratos vencidos, contratos de patrocinio que deberían ser subvenciones.

El informe del Tribunal de Cuentas. Hay que tener en cuenta que hace referencia a las inversiones financieras sostenibles realizadas en el año 2019. Por tanto, con el remanente de los años anteriores, con lo no ejecutado. Bueno, usted, esto que le encanta sacar pecho, ahí estar un poquito liando con cifras de ejecución, de presupuestado, de tal, sea consciente de que no vamos bien, no vamos bien. Ya se lo he dicho varias veces: 2017, 69 millones de euros sin invertir; 2018, 93 millones de euros sin invertir; 2019, 105 millones de euros de sin invertir, y en el 2021 hemos cerrado con un grado de ejecución del 31 por 100. Luego yo de verdad que espero que traiga propuestas de mejora porque para eso los ciudadanos le tienen aquí, para poder mejorar la gestión de este ayuntamiento. Porque más de 500 millones de euros ha dejado de invertir desde que usted gobierna aquí, dinero que podría haber estado en los barrios y que no lo está. Luego algo tendrán que hacer para mejorar y para mirar hacia adelante. De hecho, hay barrios en los que ni siquiera ustedes han invertido ni un solo euro. Pero no estoy hablando del año pasado, ni de este mandato. Les estoy hablando desde que ustedes llegaron a gobernar esta ciudad. Luego, algo tendrán que hacer y eso es lo que yo espero.

También el Tribunal. El informe del Tribunal de Cuentas nos dice que el periodo medio de pago a proveedores solo se cumplió la normativa de morosidad durante tres meses del ejercicio 2019, con un incumplimiento sistemático del límite establecido. Bueno, pues algo también podremos hacer para mejorar. Eso es lo que espero yo, que usted venga aquí con propuestas de mejora porque yo lo voy a escuchar de verdad, con mucha atención, porque lo que espero es que usted mira al futuro y mire de qué forma mejorar estas deficiencias que pleno tras pleno traen con informes de intervención de Tribunal de Cuentas, de auditorías, donde efectivamente hay unas recomendaciones a las que ustedes hace caso omiso porque vive en esa nube de que todo lo hacemos bien, somos los mejores y yo más, y el resto lo hacen peor que yo. Miremos al futuro y a mejorar."

Sr. Sanjuán (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Muchas gracias, vicealcaldesa.

Ustedes se pasan pleno sí, pleno no hablando del legado del pasado. Y este, por lo que sea, vuelvan a no tocar. Bueno, vuelve a no tocar por lo que haya podido pasar.

Señor Giner, yo creo que el problema es lo que entendemos por concepto de clase media. Usted ha dicho antes hablando de plusvalías que clase media era una persona que tenía un piso de 120 metros cuadrados en Polo y Peyrolón. Clase media en esta ciudad no es una persona que tiene un piso de 120 metros cuadrados en Polo y Peyrolón, y mucho menos uno que tiene su piso y además lo hereda ese. Clase media es la persona que ahora, por ejemplo, se saca en el servicio público de transporte la nueva tarjeta Suma y le sale más barato ir en el autobús. O clase media son aquellas personas, por ejemplo, pensionistas en esta ciudad que pagan muy poco por coger su servicio público de transporte. Y con los impuestos de los que no son clase media se paga que haya bono social en la EMT para que las personas que no son clase media sino que son clase trabajadora y tienen más necesidades puedan coger el autobús sin tener que gastar dinero. Y eso es redistribuir. Este ayuntamiento no esquilda a las personas que no tiene. Las personas que no tienen en este país no pagan prácticamente impuestos. Ni en esta ciudad, ni en esta comunidad, ni en este país. En este país se pagan impuestos progresivos, muy mejorables, pero progresivos.

Y en cuanto a lo de medio propio, es verdad que hay que acreditar siempre que es medio propio. Pero también tengamos en cuenta la alternativa a que sea a medio propio. Si usted lo que dice es que se puede estar dificultando la competencia, lo que está diciendo es que tenemos que en lugar de gestionar directamente por un servicio público, en este caso la EMT, esas instalaciones, sacarlas a que la gestione una empresa privada. Esa es la traducción de que deje de ser el medio propio. Si deja de ser medio propio no podría, por ejemplo, recibir fondos de Next Generation para poder efectuar todas las cosas que va a efectuar ahora. Por tanto, es muy importante que seamos muy cuidadosos y que cuidemos que determinadas empresas públicas sean medio propio. Porque si no son el medio propio la inversión europea pasará de largo por la Empresa Municipal de Transportes y es muy importante que recibamos ese dinero, que podamos ejecutarlo y que lo podamos hacer desde las empresas públicas.

En cuanto a la condescendencia con la que estamos acostumbrados a que se nos trate, especialmente yo porque se ve que tengo el defecto de haber nacido más tarde que usted, culpa mía, seguro, el informe del Tribunal de Cuentas -Tribunal de Cuentas, que no es un informe que hagamos nosotros- dice, lo tienen ustedes en el expediente (página 49): 'El porcentaje de inversiones financieramente sostenible realizadas en el mismo ejercicio en que se aprueban era reducido, siendo el Ayuntamiento de València la entidad de España que más inversiones financieras sostenibles ejecuta, 58 %, seguida del de Madrid, el 26 %'. Yo no sé. Yo creo que si seremos el 58 % hay un margen importante de mejora. Pero evidentemente, si nosotros somos el que más tiene de España, somos el que menos margen de mejora tiene. No pasa absolutamente nada. Es compatible poder comparar lo que pasa alrededor con seguir mejorando día a día.

Pero si vamos a datos, que también van hoy y que usted obvia, por ejemplo, podemos hablar de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, que es también un *must* en estos plenos. Del 2006 al 2014 hubo 694 millones de euros de reconocimiento extrajudiciales de créditos. Esto que ustedes llaman, mal llamado, facturas en los cajones. En el mismo periodo del 2015 al 2022 ha habido 148. Es decir, 500 millones de euros menos de lo que ustedes pagaban en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



reconocimiento extrajudiciales de crédito. Pero es que este año la cifra de reconocimientos extrajudiciales de crédito es en abril, que ya ha pasado una parte del año, 1.486.000 euros. Ustedes llegaron a pagar en reconocimiento extrajudicial de crédito en un solo año 139 millones de euros.

Por lo tanto, yo sé que a usted le molesta que comparemos con lo que ha pasado. También le molesta que comparemos con lo que pasa en estos mismos momentos en los ayuntamientos donde ustedes gobiernan. Pero yo, sinceramente, si tuviera los datos que dejé y estuviera haciendo en otros ayuntamientos lo que estoy haciendo, yo no te digo que no saliera usted aquí a pedir mejoras, pero como mínimo yo lo que le pido es que se ahorre la condescendencia."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Señor Sanjuán, mire, vamos a ver. Sobre el medio propio de la EMT no lo digo yo, lo dice el informe de control interno, lo dice la Intervención, no he sido yo. Los que tienen que ser cuidadosos son ustedes con la gestión del dinero público. Son ustedes y su compañero de gobierno, el señor Grezzi. Yo no he dicho nada. Yo me he limitado a leer un punto en la página 50 de dicho control y ya está. Y lo que le he pedido a usted es que desarrolle y aclare si hay sospecha de que no sea medio propio. Porque si es así, ustedes están en una situación de ventaja frente a otras situaciones. Y que distingamos lo que es el servicio público de la EMT de lo que es el medio propio.

¿Qué es la clase media?, ¿qué son las clases ricas?, ¿qué son los adinerados? Mire, yo lo que sé, señor Sanjuán. Es que en un país en el que se pueda trabajar y se pueda ahorrar para después dejárselo a sus hijos, eso no puede ser nunca ningún pecado. Y que si usted quiere eliminar las desigualdades, ya se lo he dicho antes, tiene 280 millones de euros de esos impuestos para ejecutar y lleva el dos y medio por ciento. Luego vamos a ver una moción que presenta el Grupo Popular sobre Benimàmet y Beniferri donde hay una falta clarísima de servicios y de ejecuciones en inversiones. Eso es lo que fomenta la desigualdad, señor Sanjuán. Luego vamos a ver una moción que presenta el Grupo Ciudadanos sobre la falta de profesores en los colegios públicos municipales. Eso es la desigualdad. Pedirle impuestos a los ciudadanos para dar servicios peores de lo que cuestan, que es la EMT, que es el Palau.

Y de hecho en estos puntos hay uno que es el periodo medio de pago. Resulta que cuando paga el Ayuntamiento está en 24 días y cuando se meten por medio los organismos autónomos elevan ese plazo a 29 días porque hay organismos o hay empresas que están en 40, 50 días. La gestión de los organismos autónomos en esta casa no funciona y cada vez que el alcalde dice que quiere montar un nuevo chiringuito, yo tiemblo. Quería montar una empresa comercializadora de electricidad. ¿Para qué, señor Ribó?, ¿para qué? ¿Para pedir más impuestos?, ¿para eso quiere los impuestos? Tiene usted 280 millones para ejecutar, señor Ribó, que es lo que tiene que hacer.

Por lo tanto, yo espero que València, y no tenga ese concepto que tiene el señor Ribó, pueda ser una ciudad donde uno pueda ahorrar, pagar un piso con el trabajo y el esfuerzo noble, levantándose por las mañanas a madrugar y que eso no sea considerado por esta ciudad como alguien que está superior a los demás o que es un rico. Oiga, eso es clase media, claro que sí. Máxime cuando el patrimonio de las personas tiene trazabilidad y se puede demostrar de dónde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



viene. Y cuando usted quiere ese dinero y lo hereda el hijo del que ha hecho ese esfuerzo y dice que eso es parte para el Ayuntamiento y habla de 4.000 euros, unos importes que son el 15 % del valor del suelo. Para mí eso es injusto, es lo más injusto que existe. Pagar cuando uno hereda de sus padres el esfuerzo del trabajo de toda la vida de una familia. Y nosotros pensamos así y le aseguro que si depende de nosotros lo bonificaremos al 100 %."

Sra. Llobet (PP)

"Mire, señor Sanjuán, yo de verdad es que me preocupa. Me preocupa porque usted está ahí a la carrera para tener el título del concejal menos riguroso de Hacienda de todos los ayuntamientos de España. El más trilerero. Es que usted siempre cuenta medias verdades y le da igual que yo se lo diga cada dos por tres. Viene aquí y con toda la cara del mundo nos dice algo cogido solo una parte del dato y dejándose el resto. O sea, el menos riguroso de España. Ese va a ser el título con el que usted se va a quedar.

Vamos a ver. Habla de inversiones financieramente sostenibles. Hable de inversiones en general. ¿Por qué no se compara con la ejecución de inversiones? O sea, ¿cómo puede usted sacar pecho en la ejecución de inversiones cuando en este Ayuntamiento el año pasado fue del 31%? O sea, ¿cómo puede salir aquí con esa cara y sacar pecho de algo que lo que ha hecho es dejar el 70 % de las ejecuciones sin que lleguen a nuestros barrios? Que lo ven los vecinos cada día con los barrios abandonados y usted viene aquí a sacar pecho. Es que el Ayuntamiento de Madrid ejecutó el 78 % de sus inversiones. ¿Cómo se puede comparar? València, 31 %; Ayuntamiento de Madrid, 78 %. En una senda además de crecimiento, de mejora, como yo le digo. Mejoró en 8 puntos con respecto a la ejecución del año anterior y 38 puntos respecto al año 2018. Entonces, usted de verdad cómo puede comparar, cómo puede sacar datos solo de inversiones financieramente sostenibles que ya sabemos todos que es una parte de esas inversiones y obviar las inversiones del Ayuntamiento de València, cómo durante estos últimos años ustedes gobiernos han perdido 500 millones de euros que no han llegado a ningún barrio de la ciudad de València, cómo cuando estamos ahora en el primer trimestre del año con solo un 2,5 % de las inversiones ejecutadas. Hay 18 delegaciones que han ejecutado cero. No se ha invertido en esta ciudad ni un solo euro para los jóvenes, ni un solo euro para los mayores, ni un solo euro para los más necesitados. Tampoco para mejorar la limpieza, tampoco para mejorar la contaminación acústica, Los temas que realmente preocupan a los valencianos son esos y usted ha ejecutado cero. Por tanto, de verdad, no venga aquí encima a sacar pecho.

Reconocimientos extrajudiciales de crédito. Es que usted no puede comparar. Es que usted se le olvida el datito, el pequeño dato de que han cambiado las reglas de juego y de que ahora las expropiaciones no se contabilizan. Luego, si las condiciones no son las mismas, usted no puede comparar. Obviando siempre una parte de la realidad, que es lo que usted le gusta hacer continuamente. Por tanto, de verdad, sea un poquito más riguroso porque es el concejal de Hacienda de la tercera capital de España. Y de los datos, en su global. No coja la parte que a usted le interesa, que es lo que usted está acostumbrado en este pleno.

Gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Muchas gracias, vicealcadesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Menos mal que la tenemos a usted para que nos alumbre a todos y así podremos, seguro, hacer nuestro trabajo mejor.

El presupuesto de inversiones de este Ayuntamiento es este año de 283 millones de euros, ustedes tenían presupuestos de inversiones de 50 millones de euros. Solamente en el mes de abril, solamente en el mes de abril este Ayuntamiento tiene autorizado 117 millones de euros en ejecución, más del doble de lo que ustedes hacían en todo el año. Por tanto, si usted quiere hablar de qué Ayuntamiento, qué corporación ha tenido más capacidad de ejecución, los gobiernos del Partido Popular han ejecutado muchas menos inversiones en los barrios de la ciudad de València de lo que han hecho.

Y usted hace y repite siempre la misma mentira. Ahora que le gusta hablar de rigurosidad y es que las inversiones que no se acaban de ejecutar en un año se pierde ese dinero y nunca se ejecutan. Es falso, se incorporan al presupuesto del año que viene y por eso a estas fechas tenemos autorizado y adjudicado la cifra que tenemos. Y eso es falso. Así que si usted quiere ser rigurosa lo mínimo que puede hacer es en tres minutos no pedir rigurosidad y decir una sarta de mentiras, que yo entiendo como dice usted que no tiene que ser mala fe sino ignorancia, por utilizar los mismos términos que ha utilizado usted.

Señor Giner, el problema de las herencias no es que nadie vaya a quitarle el dinero que la gente ha ganado con el sudor de su frente. Es que el problema de verdad de las clases medias y trabajadores en València no es el problema que tienen cuando heredan los pisos de sus padres, es el problema que tienen para no poder irse ni siquiera de alquiler a un piso propio. Eso es lo que ocurre de verdad con el problema de la vivienda en España. En España el 70 % del origen de las grandes fortunas proviene de las herencias. No todos tenemos la suerte de venir de una familia rica o millonaria, pero el 70 % de las personas que son ricas en este país lo son porque sus padres y sus abuelos ya eran ricos en este país. Por tanto, este no es un país desafortunadamente meritocrático. Y para construir un país meritocrático, lo que hay que hacer es que aquellas personas que tienen dinero de una manera poco meritatoria, porque el 70 % es de cuna y nadie tiene ni ningún tipo de mérito ni de deméritos nacer en la familia que nace, tengan que contribuir para que aquellas personas que no han tenido la suerte de vivir y nacer en una familia de clase alta puedan tener las mismas oportunidades. Y hoy por hoy eso aún no ocurre."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Tello.

ACORD

«Primero. Mediante escrito del Tribunal de Cuentas con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 2021 se solicita de este Ayuntamiento de València la remisión de determinada información y documentación, a fin de llevar a cabo la función fiscalizadora prevista en los artículos 2.a), 9 y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en relación con la fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Segundo. Una vez realizados los trabajos de fiscalización, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en fecha 17 de marzo de 2022, escrito de la presidenta del Tribunal de Cuentas en el que se da cuenta del Informe de fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se debe dar cuenta de dicho informe al Pleno municipal en su próxima convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Dar cuenta del Informe de Fiscalización de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019, emitido por el Tribunal de Cuentas.

Segundo. Proceder a la publicación del citado informe en la web del Ayuntamiento de València.»

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00201-2022-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe resum del control intern de l'Ajuntament de València de l'exercici 2021.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 15 i 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

ACORD

«Se ha recibido en esta Alcaldía comunicación del interventor general del Ayuntamiento de València de fecha 19 de abril de 2022, en el cual se adjunta Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiendo al ejercicio 2021, al cual se refiere el artículo 213 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y el apartado 6.º de la Base 67.^a (Control Interno) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

El citado informe contiene los resultados más significativos que se deducen de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2021 por la Intervención General Municipal, tanto derivados del ejercicio de la función interventora como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. Los informes íntegros ya fueron remitidos al Pleno de fecha 23 diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Informe Resumen se ha elaborado en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se establecen las instrucciones a las cuales tendrán que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, publicada en el BOE n.º 96, de 6 de abril de 2020.

El plazo de su remisión al Pleno tiene que realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del mencionado artículo 37 y en el citado apartado 6.º de la Base 67, todo ello en congruencia con lo previsto en el punto 3.º del apartado I de la referida Resolución de 2 de abril de 2020, en el curso del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieran las actuaciones de control, por lo cual resulta necesario que el Informe Resumen se eleve al Pleno, por conducto del presidente de la Corporación, y se remita directamente, por el Interventor firmante, a la Intervención General de la Administración del Estado antes del día 30 del presente mes de abril.

En el plazo de tres meses esta Presidencia formalizará un Plan de Acción que determinará las medidas a adoptar para enmendar las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe Resumen, todo ello en virtud de lo que se dispone en el apartado 2.º del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el apartado 7.º de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe Resumen del control interno del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2021, emitido por el interventor general municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y en el apartado 6.º de la Base 67.^a de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

Se adjunta Informe Resumen Ejercicio 2021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. INTRODUCCIÓN	5
II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	10
A.1. GASTOS	
A.2. INGRESOS	
B. DEL CONTROL PERMANENTE	14
B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
B.2. GASTOS	
B.3. INGRESOS	
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	30
IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	64
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	64
B. DEL CONTROL PERMANENTE	65
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	70
D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	77
V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR	78
ANEXO I:	83
ANEXO II:	93
ANEXO III:	97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2021**

I.- INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2021.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes integros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de diciembre de 2021.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKwR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2021.

Finalmente, y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RD 424/2017, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 (PACF 2021) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El **alcance** de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2021 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Organismes Perifèrics del Ajuntament de València, aprovat en sessió ordinària celebrada el 26 de gener de 2017.

El Servei de Auditoria Integral ha efectuat un control de qualitat sobre aquestes auditories, que ha consistit, una vegada finalitzades, en lo següent:

- Per lo que respecta a la **auditoria de comptes** se distingeix:
 - a) Les societats mercantils no obligades a auditar-se per la seva normativa específica, les fundacions i les entitats públiques empresarials, en les que se ha comprovat que els treballs s'han efectuat, de acord amb les Normes Internacionals de Auditoria adaptades al Sector Públic Espanyol (NIA-ES-SP) i per les Normes Tècniques emeses per la IGAE. Per a aquest fi, s'han efectuat les proves previstes en el **anexo II.3.1.** del Model de Control Intern del Ajuntament de València.
 - b) Les societats mercantils obligades a auditar-se per la seva normativa específica, per a les que no s'ha realitzat cap control de qualitat al no formar part de l'àmbit d'actuació en matèria d'auditoria pública previst en el Real Decret 424/2017, de 28 d'abril, per el que se regula el règim jurídic del control intern en les entitats del sector públic local.
 - En quant a la **auditoria de compliment** se ha facilitat als auditors privats, a través de l'entitat auditada, unes directrius sobre determinades matèries específiques sobre les que han d'haver de prestar especial atenció en la realització del treball (personal, contractació, estabilitat pressupostària, rendició de comptes, etc.). No obstant, a més de la execució de les proves contemplades en les directrius, els auditors privats han efectuat totes les proves que han considerat pertinents amb l'objecte de comprovar que la gestió econòmic-financiera de l'entitat auditada s'ha desenvolupat de conformitat amb les normes que li són d'aplicació.
- El control de qualitat efectuat per el Servei de Auditoria Integral ha consistit en comprovar que els auditors privats en la execució dels treballs d'auditoria de compliment han realitzat les proves contemplades en les directrius que figuren en el **anexo II.3.2.A)** del Model de Control Intern. A títol orientatiu, se les ha proporcionat una estructura de informe que figura en el **anexo II.3.2.B)** del Model de Control Intern.
- En lo referent a la **auditoria operativa** també se ha facilitat als auditors privats, a través de l'entitat auditada, unes directrius de determinades matèries sobre les que hauran de prestar especial atenció en la realització del treball (procediments, bona gestió i supervisió contínua). El·lo amb independència del rest de proves que han tingut que efectuar amb l'objecte de comprovar la racionalitat econòmic-financiera de les operacions i procediments de l'entitat auditada, així com la seva adequació als principis de bona gestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

A.- De la Función interventora

B.- Del Control permanente

C.- De la Auditoría pública

A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en cuatro apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; y por último los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar el expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2021 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General.
2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2021 se han emitido 276 informes de disconformidad, que suponen un 2,61 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2021 se han emitido un total de 502 informes de omisión, 461 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 28 desde la sección de gastos de inversión y 13 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 128 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de realización del gasto el crédito era insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos últimos informes de omisión, representan el 4,75 por ciento de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (10.576 informes).

El 91,8% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto proceden de la sección de gastos corrientes y transferencias (461), estos suponen el 5,4% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Bienestar Social e Integración con 72 expedientes con informe de omisión, a continuación el servicio de Policía Local con 41 expedientes con informes de este tipo, a continuación le sigue el servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, con 34 expedientes con informe de omisión de fiscalización. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Hay que destacar el elevado número de informes de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2021 se han realizado 1.618 diligencias de devolución, que suponen el 13% de los informes emitidos, (considerando las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 12.194 informes). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

De estas devoluciones, más del 65% se emiten desde la sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 12,5% del total de informes realizados en la propia sección (8.509 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución desde la sección de gastos de personal y de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 15% del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 15% del total de informes realizados en la propia sección de personal. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal de la sección de fiscalización que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 92,6% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 9.798, han sido informes de conformidad (7.735) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.590) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (473), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 80% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (1.061), vemos que los servicios de procedencia de los expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio de Bienestar Social e Integración (79), seguido del servicio de Contratación (66) y del servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (55). Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

Adicionalmente, sobre la función interventora en los Organismos Autónomos Municipales (OOAA), durante 2021 la deficiencia más significativa se refiere a las omisiones de fiscalización. En el conjunto de OOAA, se han emitido un total de 76 informes de omisión, 17 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 59 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 366978920868586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1, .e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 31ª.2,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal).
- Los gastos se han realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 31ª.3 de Ejecución del Presupuesto Municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito debidamente autorizado y dispuesto si bien en el ejercicio anterior y no se ha incorporado el remanente de crédito en el ejercicio corriente (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 31ª.2, a) de Ejecución del Presupuesto Municipal).

Por otro lado, en el ejercicio 2021 se han aprobado 2 resoluciones de discrepancias con el informe emitido por la Intervención delegada, según lo establecido en el artículo 217.1 del TRLRHL en consonancia con el artículo 15.2 del RD 424/2017.

A.2. INGRESOS

Conclusiones

En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2021 se emitieron un total de 12.556 informes.

Solo el 1,95% de los informes emitidos (245 s/ 12.556) detectó algún tipo de incidencia. Casi el 34% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.

Se señala que con carácter general, una vez detectadas las incidencias, se devolvieron los expedientes a los Servicios gestores al objeto de que fueran subsanadas, de manera que las propuestas de acto administrativo resultantes fueron aprobadas sin incidencias.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó "a posteriori" de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFV=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durante el ejercicio 2021 se detectaron un total de 15 anomalías por importe de 1.501.113,66€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa.

En todos los casos, analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

Recomendaciones

No procede.

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se incluyen aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero Permanente, en total se han emitido 461 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobaron cuatro acuerdos que no contaron con la conformidad de la Intervención. Dichos acuerdos se refieren a la utilización del superávit de 2020 para la financiación de gasto corriente, en lugar de los destinos previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.
- Además, se emitieron 95 informes con observaciones y 17 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.
- Adicionalmente, se emitieron 39 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.

Recomendaciones

No procede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al Control Permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2021, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de Control Financiero del contrato de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de Valencia.

Conclusiones

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluyó una fórmula polinómica de Revisión de Precios que no cumplía los requisitos exigidos en la Ley de Contratos vigente en el momento de la adjudicación del contrato (Ley 30/2007), al incluirse en el cálculo, el factor Mano de obra. Además, se han utilizado otros dos métodos no previstos en el PCAP, para aplicar la Revisión de Precios: método mixto de suma de índices; y método del IPC acumulado. En el caso de este último método, además, su aplicación no se realizó de acuerdo a lo previsto.
- En la fase de adjudicación se aplicaron criterios de valoración no incluidos en las cláusulas del PCAP, tales como la valoración de la experiencia de las licitadoras en actuaciones propias de este contrato, así como la capacidad autónoma previa de las empresas. Además, para la valoración de la oferta económica, que se realizó mediante la aplicación del cuadro de precios unitario ofertado por las empresas a una medición de obra, la selección de la misma no estaba determinada previamente en el PCAP y se estableció una vez presentadas las ofertas.
- En relación a la valoración de las mejoras, se valoraron prestaciones que no tenían relación directa con el contrato, y se valoraron positivamente propuestas de mejoras inconcretas y no cuantificadas económicamente. Además, en la fase de ejecución no se ha podido acreditar el cumplimiento de las mejoras propuestas por la adjudicataria en la aprobación de la última prórroga.
- A la fecha de emisión del informe el contrato analizado se encontraba vencido, no habiéndose finalizado el trámite de nueva adjudicación.

Recomendaciones

- Mantener durante la vigencia del contrato la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista en los Pliegos. En el caso de contratos de larga duración debería preverse en los Pliegos otras fórmulas o métodos alternativos de revisión de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los criterios previstos en los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares deben de ser lo más concretos y objetivos posibles.
- Los PCAP deben de recoger los criterios para la definición de las mejoras, asegurando que las mismas estén vinculadas directamente con el objeto del contrato y cuantificadas económicamente, al objeto de facilitar tanto la valoración técnica como la acreditación posterior de su cumplimiento.
- En contratos de larga duración, no se debería agotar el período de las prórrogas.
- En aquellos Pliegos en los que, para la valoración de la oferta económica es necesario establecer mediciones de una obra de referencia, ésta se debería concretar previamente.
- Se debería realizar una planificación temporal de la adjudicación de los nuevos contratos que vayan a sustituir a contratos próximos a su finalización, en función de los plazos reales estimados para su tramitación.

b) Control Financiero de Contratos tramitados mediante Procedimiento Negociado.

Conclusiones

- En general, tras el análisis de los contratos relacionados en este informe, se considera que éstos cumplen con los requisitos exigibles y la normativa que lo regula, con la salvedad de un contrato de patrocinio que debería haberse tramitado como una subvención.

Recomendaciones

- En cuanto a la acreditación de la exclusividad que es el elemento esencial para el uso del procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, es necesario que se ofrezcan argumentos suficientes como para considerar motivada la concurrencia de una sola empresa, debiendo ser justificada y acreditada por razones técnicas.
- En relación a la tramitación de contratos de patrocinio, mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, se recomienda que su uso se circunscriba a las situaciones excepcionales que lo justifiquen, evitando que se conviertan en un vehículo para evadir el uso de las subvenciones y, en consecuencia, se anulen así los controles asociados a estas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Control Financiero de los gastos tramitados con omisión del procedimiento preceptivo

Conclusiones

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (907,25 millones de euros), se reconocieron 38,61 millones de euros con informe de omisión de procedimiento, cifra inferior en 7,79 millones de euros a la de 2019.
- Entre las principales razones detectadas que presumiblemente dan origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento cabe señalar especialmente, por su creciente incidencia, la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2020 como en 2021.

Recomendaciones

- Que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contrataciones de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- Que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto. En aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato.
- Que se instrumenten procedimientos para evitar la problemática derivada de las certificaciones del mes de diciembre que van pasando de forma recurrente de un ejercicio a otro.

d) Control Financiero sobre los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Conclusiones

- En el ejercicio 2020 se aprobaron, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 11,56 millones de euros, lo que supuso un descenso del 46,6 por ciento sobre la cifra aprobada en 2019 (21,63 millones de euros).

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se constata el elevado importe de los gastos en las contrataciones vinculadas a los principales servicios y suministros municipales, recogiendo en particular el traslado de los gastos del mes de diciembre del año en curso al ejercicio siguiente, lo que explica la concentración en el mes de enero de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados.
- Existencia de una cuantía importante de gastos corrientes que no se tramitan adecuadamente en el ejercicio. Entre dichos gastos se encuentran entre otros, gastos derivados de contratos incorrectamente adjudicados o gastos realizados mediante Anticipos de caja fija no justificados en el propio ejercicio. Este tipo de gastos ha visto reducido su importe y número de incidencias en relación a 2020, aunque se sigue recomendando un seguimiento detallado de este tipo de gastos.

Recomendaciones

- Que a 31 de diciembre, los Servicios evalúen las facturas o certificaciones pendientes de recibir a esa fecha, correspondientes a los contratos en curso, a los efectos de su correcta contabilización.
- Que se incorporen en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo a los plazos de cierre presupuestario del ejercicio.
- Que se revise la suficiencia presupuestaria de algunas de las principales contrataciones municipales a fin de evitar que se produzca de forma reiterada la necesidad de aprobar mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito, gastos que pueden ser previstos adecuadamente en el momento de elaboración del presupuesto.
- Que se incluyan las provisiones necesarias para atender gastos que vienen apareciendo de forma recurrente en las relaciones de reconocimientos extrajudiciales de los últimos ejercicios.

e) Control Financiero de las Cuentas Justificativas de las Órdenes de Pago a Justificar en 2020

Conclusiones

Las órdenes de pago a justificar, se han tramitado en general cumpliendo lo previsto en la normativa sobre esta materia.

Por lo que se refiere a las órdenes de pagos a justificar del Servicio de Bienestar Social, las conclusiones son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se trata de un procedimiento atípico, que no se ajusta totalmente ni a la normativa de subvenciones ni a la de Pagos a justificar.
- En varios casos se ha superado el plazo para la justificación de la Orden de pago que establece el artículo 190.2 del TRLRHL y las Bases 37.8 y 38.3 de las de Ejecución del Presupuesto. Salvo por dicho retraso, la tramitación de la justificación se ha realizado correctamente.
- Se constata que se justifican adecuadamente las ayudas individuales concedidas. Por el contrario, no se ha podido verificar las ayudas tramitadas de forma global, tales como Becas Comedor y Ayudas a la manutención. La documentación de dichas ayudas, con la identificación concreta de cada beneficiario final, debería figurar también en los expedientes de las órdenes.
- Se ha observado un deficiente control en el conjunto de las ayudas, al no proporcionarse un fichero adecuado que incluyera la totalidad individualizada de las subvenciones, advirtiéndose además algunas incidencias y errores en el fichero (incorrecta asignación de importes múltiples a un solo beneficiario; varios identificadores para un mismo nombre; errores materiales en cifras y en identificación, etc.).
- En cuanto a los pagos en los que se materializan las ayudas, cabe destacar que se realizan a través de cuentas restringidas en las que solo existe un habilitado, que es personal del servicio gestor. Esta circunstancia constituye un riesgo, dado el elevado volumen de fondos a gestionar.

Recomendaciones

- Que se revise el procedimiento vigente, de forma que las ayudas se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, incorporando las condiciones excepcionales previstas en la normativa específica de las ayudas de emergencia, de forma que no se entorpezca la agilidad en la tramitación.
- Que se mejore el control global de los beneficiarios, incluyendo la identificación de los beneficiarios de las becas comedor y otras ayudas globales.

f) Control Financiero de la Cuenta General del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020.

Conclusiones

En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe citar las siguientes áreas como aquellas en las que se detectan mayores carencias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Insuficiència de procediments que permetan el registre y contabilització en tiempo y forma de aquellas operaciones con transcendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del inmovilizado, tanto material como financiero.
- Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación, situación que se convertirá en crítica ante la previsible obligatoriedad en los próximos ejercicios, de la formulación de cuentas consolidadas.
- Insuficiencia de las herramientas informáticas disponibles para una correcta contabilización.

Recomendaciones

- Que se incorporen al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) todos los procedimientos que permitan el registro y contabilización adecuados de todas las operaciones con transcendencia económica.

g) Cobrabilidad de los Tributos Municipales

Conclusiones

- A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro que asciende a 206.252.015,33 euros, la provisión mínima prevista en el artículo 193 bis del TRLRHL se estima en 144.054.054,09 euros, y la provisión a aplicar calculada por la ICP es de 148.113.766,46 euros lo que equivale a considerar el 71,81% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.
- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales, con resultados que llevan a provisiones mínimas globales entre el 74,48% y el 80,22%.

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Recomendaciones

- Que se modifique la Base 72.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal, clarificando los conceptos a utilizar en el cálculo de la provisión alternativa. En particular, debería de detallarse con mayor precisión los ingresos de las Administraciones Públicas así como los provenientes del Ciclo del agua, que se excluyen del cálculo de la provisión. Deberían excluirse también en la redacción de la Base, los conceptos vinculados a derechos pendientes de procedimiento judicial, por su inoperancia práctica.

h) Control Financiero sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022

Conclusiones

- El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Estratégico se ha adecuado a la normativa vigente. Sin embargo, tanto el Marco Presupuestario 2020-2022 como el Presupuesto Municipal de 2020 fueron aprobados con anterioridad al Plan Estratégico. No se ha cumplido, al menos formalmente, el ciclo de planificación adecuado, por cuanto debería ser el Plan Estratégico el que determinara las aplicaciones a incluir en el Presupuesto y no al contrario.
- El Plan Estratégico 2020-2022 no incluye un apartado donde se definan con carácter general los objetivos estratégicos del mismo, que deberían orientar el conjunto de la acción municipal. Tampoco incluye descripción del efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan. No se identifican tampoco los fallos de mercado que pretenden ser corregidos con la actuación municipal, en el caso de que los objetivos determinados en el Plan afecten al mercado. Se incumple, en consecuencia, el artículo 8 de la LGS y su desarrollo en el artículo 12 del RGS.
- No se incorpora una expresión clara e inequívoca de las cuantías asignadas a cada anualidad, expresadas además preferiblemente en forma de tabla. No se presentan tampoco datos agrupados por Áreas de gasto, Programas y Grupo de Programas.
- Se producen discrepancias significativas entre las cantidades previstas en el Plan Estratégico y el Presupuesto por valor de 11,06 millones de €.
- No existe constancia de que se haya emitido algún informe de seguimiento y control del PES. Tampoco por los servicios presupuestarios se realiza dicho seguimiento. No se tiene constancia tampoco de la realización por parte de los servicios gestores de los informes de evaluación previstos en el artículo 12 del PES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones

- Que el Plan Estratégico se convierta en un instrumento de planificación económica, aprobándose con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales que lo desarrollan, estableciéndose un procedimiento para su elaboración que incluya la coordinación con el área presupuestaria.
- Que se formule un Plan estratégico consolidado, que sirva de referencia para el conjunto del sector público local, integrando tanto los organismos autónomos como las fundaciones y empresas municipales.
- Que, previamente a la identificación de las líneas de subvención a desarrollar, se incluya un apartado específico de identificación de objetivos estratégicos generales.
- Que el Plan, además de la descripción textual de cada Programa, contenga una asignación directa de las cuantías anuales asignadas a cada línea de subvención, así como tablas que expresen de forma resumida las cifras correspondientes a los Grupos de Programas, Programas y Áreas de gasto.
- Que se regule de forma concreta la realización de los informes de evaluación previstos en el capítulo 4 (artículo 12 y 13) del PES, así como su control y seguimiento por la unidad responsable del PES.

i) Control Financiero de Subvenciones.

Conclusiones

Se han emitido a lo largo del ejercicio nueve informes de Control Financiero de Subvenciones que abarcan diecisiete subvenciones tramitadas por siete Servicios Gestores, siendo las incidencias más significativas las siguientes:

- Regulación deficiente de la norma reguladora de las subvenciones, pudiendo destacar, entre otras las siguientes:
 - o No se define qué gastos son subvencionables.
 - o No se diferencia qué gastos son directos y cuales indirectos.
 - o No se vincula la ayuda concedida al coste real de lo subvencionado ni a otros costes vinculados a la actividad desarrollada por el beneficiario.
 - o No se especifica cuáles son los medios de difusión y publicación de la financiación.
- El procedimiento de concesión de alguna subvención, tramitado en régimen de concurrencia competitiva, ha fijado un único criterio de otorgamiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvención, como es la valoración de la fecha y hora de entrada registradas en la solicitud.

- Alguna convocatoria no ha motivado la exoneración de la obligación de constituir garantía.
- En la presentación de la documentación justificativa se observan las siguientes deficiencias:
 - o No se aportan las cuentas justificativas.
 - o Se aportan documentos que no cumplen con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que regula la facturación.
 - o No se acredita suficientemente el pago en muchas de las facturas aportadas.
 - o La documentación de los gastos de personal se presenta de forma inadecuada y confusa, al utilizarse únicamente las nóminas como documento de referencia.
 - o En alguna subvención, se han presentado multitud de tickets variados de pequeña cuantía cada uno de ellos, emitidos por comercios o empresas que tienen regulada y normalizada la expedición de facturas.
 - o Aportación de facturas cuyos conceptos no se describen, son ilegibles o se denominan "varios".
- Insuficiente acreditación de la realización efectiva de las actividades subvencionadas, tales como asistencia a talleres, cursos y otras actividades, en parte derivada de que la norma reguladora de la subvención no detalló o especificó las actividades a desarrollar ni las pruebas o documentos con los que se ha de acreditar la realización de las mismas.
- No se está teniendo en cuenta la posible deducibilidad del IVA en aquellos casos en los que una parte del mismo puede ser recuperable por aplicación de la regla de prorata. Es el caso en particular de algunas asociaciones falleras.

Recomendaciones

- Que se establezca algún sistema de evaluación, de acuerdo con criterios, formas y prioridades de valoración, que permita la ordenación de las solicitudes en base a criterios objetivos de otorgamiento, como lo que relaciona el apartado 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Que se regule de forma más precisa y detallada la norma de la subvención, que en algunos casos deja dudas sobre diversos aspectos de la misma, tales como el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de justificación, gastos subvencionables, medios de difusión, etc. Igualmente, se recomienda que no se acepten facturas que no vayan acompañadas de justificantes adecuados de pago.

- Que se motive cualquier exoneración de la obligación de prestar garantía en los supuestos de concurrencia competitiva que se establezca el pago anticipado.
- Que se realice un seguimiento adecuado en lo que respecta a la difusión de las subvenciones que se conceden.
- Que con carácter general se establezcan instrucciones concretas para la justificación. En particular, debería establecerse una mayor exigencia en la presentación de tickets, pudiendo sustituirse por facturas completas o simplificadas que, en este último caso, podrían acompañarse de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Igualmente debería regularse las modalidades de justificación del pago aceptables, no admitiendo el pago en efectivo como modalidad válida de justificación del pago.
- Que se motive la necesidad de cada convenio, así como su impacto económico y el carácter no contractual del convenio sobre el que se informa.
- Que se analicen los convenios a futuro, dado que en muchos aspectos el objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gasto público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.
- Que se determine de forma clara el importe de la ayuda en función a los gastos que sean necesarios, justificando de forma detallada el cálculo de las aportaciones reguladas en la norma que regula la subvención, con la finalidad de que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a subvencionar.

j) Control Financiero sobre los aspectos retributivos del personal al servicio del Ayuntamiento de València.

Conclusiones

- En cuanto a la adecuación a la legalidad de las retenciones practicadas en materia de IRPF, se observa con carácter general en los expedientes de cada empleado la ausencia del modelo 145 o bien su elevada antigüedad, por lo que no es posible concluir si se está aplicando la retención adecuada. Aunque es responsabilidad del perceptor comunicar las variaciones de situación personal o familiar que determinan el tipo de retención, el Ayuntamiento no dispone de un procedimiento establecido que facilite dicha comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Recomendaciones

- Que se estudie la implantación de un procedimiento ágil en la Intranet municipal, para la actualización del modelo 145, de comunicación de cambio de las circunstancias personales o familiares que afectan a la retención del IRPF.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1.) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005

Conclusiones:

- Se observa en algunos casos una desviación entre los saldos pendientes de cobro de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
- Se han identificado 2.310 liquidaciones pendientes de cobro por importe de 446.097,41€. El 96% corresponde a ingresos de derecho público y el 4% a ingresos de derecho privado.

Recomendaciones:

- Dar traslado del informe a los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad a los efectos de la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
- Dada la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, baja provisional por insolvencia, etc.).

a.2) Control sobre los derechos pendientes de cobro suspendidos por resolución administrativa o judicial

Conclusiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se han identificado 136 liquidaciones suspendidas por importe de 5.968.705,64€.
- Tras los análisis efectuados por los Servicios gestores, se observa que, por importes, procede el mantenimiento de la suspensión respecto del 75% del importe total suspendido, y el levantamiento en el resto (25%), bien reponiendo al cobro las liquidaciones (20%), bien anulándolas (5%).

Recomendaciones:

- Recordar a los Servicios gestores que deben revisar periódicamente la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido por resolución administrativa o judicial.

a.3) Control sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2019

Conclusiones:

- Los datos obtenidos resultan indiciarios de un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro, consecuencia de las incidencias que han surgido con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.

Recomendaciones:

- Que se agilice la gestión de los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo de cobro, subsanando cuanto antes las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT-Sistema de Información Tributaria.

b) Controles sobre los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales

b.1) Control sobre los cánones de las concesiones de aparcamientos de fincas privadas y las rentas de desafectación del subsuelo. Subconcepto económico de ingresos 54100

Conclusiones:

Se constata un retraso generalizado en la aprobación de los cánones y rentas.

Recomendaciones:

- Que se subsane de inmediato por el Servicio de Patrimonio el retraso generalizado detectado en la aprobación de los cánones de las concesiones de aparcamientos de fincas privadas y de las rentas de desafectación del subsuelo, con especial atención a los que representen un mayor retraso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**b.2) Control sobre los cánones de las concesiones por aprovechamientos demaniales.
Subconcepto económico de ingreso 55003**

Conclusiones:

- Se observa un retraso generalizado en la aprobación de los cánones de concesiones de aprovechamientos demaniales de los últimos ejercicios.
- Se ha detectado en algún caso la falta de registro en SIEM de la fecha de notificación de la liquidación así como la existencia de liquidaciones pendientes de pago por el concesionario.

Recomendaciones:

- La finalización por los Servicios de Patrimonio y de Proyectos Urbanos a la mayor brevedad posible de los procedimientos abiertos para la determinación y aprobación de los cánones concesionales.
- Se recuerda a los Servicios gestores de los contratos que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones de los cánones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo los Servicios gestores deberían verificar el pago de los cánones mediante consulta en la aplicación SIT por cuanto de otro modo no sería posible aplicar las medidas previstas en los pliegos y la legislación aplicable en caso de impago o demora en el pago.

**b.3) Control sobre los cánones/rentas de aprovechamientos de bienes patrimoniales.
Subconcepto económico de ingreso 55500**

Conclusiones:

- Se han detectado en algún caso liquidaciones pendientes de aprobar, pendientes de notificar y/o pendientes de pago.

Recomendaciones:

- Con carácter particular (Servicios de Playas, Educación y Acción Cultural), se recomienda la inmediata subsanación de las incidencias detectadas.
- Se recuerda a los Servicios gestores de los contratos que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones de los cánones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo SIEM. Asimismo los Servicios gestores deberían verificar el pago de los cánones mediante consulta en la aplicación SIT por cuanto de otro modo no sería posible aplicar las medidas previstas en los pliegos y la legislación aplicable en caso de impago o demora en el pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Control sobre la gestió en període executiu de cobro

Conclusions:

- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- El campo “situación actual” de la aplicación SIT no recoge fielmente la situación real de las liquidaciones no susceptibles de recaudación en vía ejecutiva por estar afectadas por concurso de acreedores.

Recomendaciones:

- La práctica generalizada, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.
- La revisión de la aplicación SIT para que el campo “situación actual” recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.

d) Control sobre la gestió de los derechos reconocidos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos del Catastro

Conclusions:

- Se valora positivamente la existencia de automatismos en la gestión de los ficheros DOC que permitan agilizar y facilitar el trabajo a desarrollar. No obstante, se pone de manifiesto la existencia de errores, en no pocas ocasiones, en las propuestas de resolución generadas automáticamente.

Recomendaciones:

- La revisión de los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC.

e) Control sobre los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Conclusions:

Se observa un importante retraso generalizado en su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Recomendaciones:

- La adopción por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos en relación con los Bienes Inmuebles de Características Especiales.

f) Control sobre las autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudadas en 2020

Conclusiones:

- Se informó favorablemente el 100% de los elementos de la muestra (73 autoliquidaciones), pudiéndose afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 5,00%.

Recomendaciones:

No procede.

g) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2021 se han realizado diez procesos de fiscalización posterior de ingresos. En nueve de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2020 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2020.
- Los resultados obtenidos han sido óptimos en tres procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y fraccionamientos.
- En los demás procesos se han detectado anomalías con menor o mayor significación. Las anomalías pudieran ser particularmente significativas en dos casos: la Tasa por Actuaciones Urbanísticas y Otras Multas y Sanciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recomendaciones:

- Para los dos últimos procesos (Tasas por Actuaciones Urbanísticas y Otras Multas y Sanciones), se modificarán en el siguiente ejercicio los criterios de selección muestral con el fin de analizar una muestra mayor.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Informe de control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

- La Sociedad no dispone de unos manuales de procedimientos escritos debidamente aprobados, en los que se detallan las diferentes actuaciones realizadas en los procesos de facturación, gastos y pagos, las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y en los que se identifiquen los riesgos y los controles definidos para mitigarlos.
- Inadecuada segregación de funciones de la persona habilitada para modificar y dar de alta las cuentas bancarias de terceros en el fichero maestro de proveedores, ya que también realiza las funciones de preparar las remesas de pago y las conciliaciones bancarias y de efectuar asientos contables. Además, los certificados de titularidad bancaria de los proveedores no se almacenan en el fichero maestro de proveedores.
- Existen gastos tramitados como contratos menores que se corresponden con prestaciones de carácter recurrente y/o tienen una duración superior al año.
- No existen procedimientos para la recepción de bienes y servicios. Asimismo, no existe evidencia de que dicha recepción se efectúe de conformidad.
- Se ha constatado la existencia de facturas que no se han aprobado por el responsable del contrato, sino por personal dependiente del mismo.
- Los pagos efectuados de forma electrónica no se realizan de forma mancomunada.
- La contabilización de los pagos se realiza a partir de la información contenida en los extractos bancarios y no a partir de las remesas de pago autorizadas por el órgano competente.

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Existencia de una caja de efectivo ubicada en el departamento de administración para la que no se utiliza para su registro y control un sistema de caja fija. La caja se nutre de ingresos procedentes de alquileres de viviendas que habitualmente exceden a los pagos, sin que se contemple ningún límite a partir del cual las existencias de caja sobrantes deban ingresarse en cuentas bancarias. Por lo que respecta a los pagos, no están regulados los conceptos que pueden atenderse con cargo a los mismos. En cuanto a los arqueos, se realizan por el propio responsable de la caja, por lo que pierden su efectividad, no practicándose arqueos sorpresivos. Finalmente, la llave de apertura de la caja no se custodia por el responsable de la caja.

Recomendaciones

- La Entidad debería aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallen las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
- La introducción de datos y el mantenimiento del fichero maestro de proveedores debería ser incompatible con las tareas de compras, contabilidad, preparación de las conciliaciones bancarias y gestión de pagos.
- La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o que tengan una duración superior al año.
- Debería aprobarse un procedimiento para la recepción de bienes y servicios. Este debería incluir la elaboración de un documento interno de la Entidad donde quede documentada la evidencia de que se han recibido de conformidad los mismos.
- Deberían establecerse niveles de autoridad en el sistema de gestión contable que impidiesen la tramitación de facturas sin la debida autorización por el responsable del contrato correspondiente.
- Los pagos efectuados de forma electrónica deberían realizarse mancomunadamente, de acuerdo con el régimen de disposición de firmas en las cuentas bancarias.
- La contabilización de los pagos debería realizarse a partir de los ficheros de pago firmados electrónicamente por las personas autorizadas y no a partir de los extractos bancarios, ya que éstos no son una fuente de registro contable, sino de comprobación y conciliación.
- Los cobros en efectivo deberían ingresarse indefectiblemente a su recepción en cuentas bancarias de la Entidad. Para atender a determinados gastos menores según su cuantía y naturaleza, se podría utilizar el mecanismo de la caja fija, cuya autorización, límite, uso, y plazos de justificación y reposición, tendrían que quedar determinados en el manual de procedimientos. Por otra parte, deberían realizarse arqueos sorpresivos de caja, dejando evidencia de ello. Por último, la llave de apertura de la caja debería estar en poder de la persona encargada del manejo de los fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Informe de control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

- La Entidad dispone de unos manuales de procedimientos escritos que no están aprobados ni por los órganos de gobierno ni por los órganos de dirección. Además, en ellos no se describen las funciones y responsabilidades del personal involucrado, ni se identifican los riesgos y los controles para mitigarlos.
- La Entidad no dispone de un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, por lo que no se puede obtener evidencia de la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos. Así mismo, se utiliza el correo electrónico o el formato físico para el envío de documentación interna, lo cual supone riesgo de pérdida de documentación y falta de eficacia de los procesos.
- Aunque la introducción de datos en el fichero maestro de proveedores se realiza por una persona del departamento de Administración, hay varias personas de dicho departamento que pueden modificar los datos bancarios de los proveedores. Además, el sistema informático no emite advertencias cuando se producen modificaciones.
- Existen gastos que se han adjudicado de forma directa sin aplicar ninguno de los procedimientos previstos en las instrucciones de contratación ni en la normativa contractual. Asimismo, se ha observado que se utiliza la contratación menor para prestaciones de carácter recurrente, lo cual no es correcto de acuerdo con la LCSP.
- Hay facturas que carecen de un pedido asociado. En esos casos se produce la autorización del gasto con posterioridad a la adquisición de la prestación.
- Los ficheros electrónicos que dan lugar al pago de facturas pueden ser modificados una vez se ha producido su aprobación por el órgano competente.
- En periodos vacacionales la firma de autorización de los pagos deja de ser mancomunada y pasa a ser solidaria.
- Se realizan conciliaciones bancarias mensuales por el responsable de contabilidad pero no se firman de conformidad por los supervisores, el responsable de tesorería y el controller.
 - En cuanto a las cajas de efectivo, se ha detectado que no existe una adecuada segregación de funciones por cuanto se acumulan las funciones de custodia del efectivo y de disponibilidad del mismo en la misma persona. Además,

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



no existen unas normas que regulen los gastos que se pueden atender, límites cuantitativos y autorizaciones necesarias, y no se realizan arqueo periódicos ni sorpresivos. Por otro lado, se han constatado disposiciones de efectivo de las cajas sin la adecuada justificación posterior.

Recomendaciones

- Los manuales de procedimientos de los que dispone la Entidad deberían ser aprobados por los órganos de gobierno, así como contemplar las funciones y responsabilidades del personal involucrado y los riesgos y controles para mitigarlos.
- La Entidad debería implantar un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, o al menos, de los responsables, para así poder evidenciar la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos. Así mismo, se debería sustituir la utilización del correo electrónico o el formato físico para el envío de documentación interna por un sistema de comunicación digital interdepartamental, para optimizar de esta forma los procesos internos y mitigar el riesgo de pérdida de documentación.
- La introducción de datos, y los posibles cambios, en el fichero maestro de proveedores sólo deberían ser realizados y aprobados por el personal autorizado.
- La adjudicación de los contratos debe realizarse siguiendo lo estipulado en la LCSP y en las instrucciones de contratación de la Entidad. Además, no se debe de utilizar la contratación menor para gastos recurrentes, para los cuales puede planificarse la contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP y en las instrucciones internas de contratación.
- Los pedidos deberían ser aprobados, en todos los casos, por el responsable de área con carácter previo a la recepción del servicio.
- Se debería asegurar la integridad y autenticidad de los ficheros de pago. El procedimiento actual por el que se generan implica riesgos de fraude al poder ser editados con posterioridad a su aprobación.
- El procedimiento de firma mancomunada, garante de un sistema fuerte de control interno, debería respetarse en todo momento.
- Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
- La custodia del efectivo de las cajas no debería ejercerse por quienes tengan disponibilidad sobre el mismo, de forma que se garantice una adecuada segregación de funciones. Asimismo, se deberían elaborar unas normas de procedimiento que regulen el tipo de gastos que se puede atender, los límites cuantitativos y las autorizaciones necesarias, y debería realizarse una adecuada justificación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



disposiciones que se realicen.

Por último, deberían efectuarse arquezos periódicos y sorpresivos, dejando constancia de ello.

c) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Existen gastos, cuyo importe no se ha facilitado por la Entidad, que no se encuentran registrados en las cuentas de la Entidad al ser soportados directamente por el propio Ayuntamiento. Es por ello, por lo que el resultado y coste de las actividades de la Entidad podrían presentar diferencias significativas respecto a los que figuran en las cuentas formuladas.
- La Entidad no ha contabilizado patrimonialmente una subvención finalista concedida por el Ministerio de Cultura que, aunque estaba pendiente de cobro, cumplía todos los requisitos del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL) para adquirir la condición de no reintegrable, y, en consecuencia, para registrarse contablemente. Por otra parte, a pesar del carácter finalista de este tipo de ingreso, la Entidad no ha reflejado en la liquidación del presupuesto las desviaciones de financiación originadas por el mismo al cierre del ejercicio.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- Inadecuada aplicación del principio de no compensación en la contabilización de los patrocinios publicitarios retribuidos en especie.

B. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- La Entidad ha adquirido la prestación de determinados servicios cuyo pago, contraviniendo la normativa contractual, se ha efectuado en especie mediante publicidad por parte de La Mostra. Por otra parte, incumpliendo la normativa fiscal,

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ni La Mostra ni los terceros han emitido las correspondientes facturas y liquidado el IVA.

- En el informe económico que da soporte al Acuerdo de imposición de precios públicos por las entradas al festival de cine de “Mostra de València-Cinema del Mediterrani” no se cuantifica el coste del servicio prestado. Por otro lado, en relación con dichas entradas se ha evidenciado la existencia de un número significativo de gratuidades, sin que conste en el expediente la identidad de las personas a las que se les ha concedido ni los motivos de su concesión.
- La Entidad no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material e intangible.
- Durante el ejercicio fiscalizado han prestado sus servicios a la Mostra, de forma íntegra, una trabajadora y un directivo del Ayuntamiento de València, hecho que supone una cesión de trabajadores que no cumple con los requisitos del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores. Por otra parte, la contratación del personal directivo profesional se ha efectuado sin aplicar procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- Entre los gastos protocolarios o de representación por asistencia a festivales de cine internacionales es habitual la existencia de facturas o tiques de restaurante en las que no se identifica a los comensales ni los motivos que justifican su realización.

Las principales incidencias observadas en la revisión de los contratos no menores han sido las siguientes:

- El presupuesto base de licitación no se encuentra adecuadamente desglosado en los pliegos. Además, no incluye el importe de bolsas para la cobertura de gastos que carecen de un precio cierto y no se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación ni a tanto alzado. Por otra parte, la utilización de éstas bolsas supone la contratación de suministros y servicios a cargo de la Entidad que se no realizan por ésta sino por los contratistas, sin aplicar los principios y procedimientos previstos en la LCSP.
- Las facturas presentadas por los adjudicatarios no contienen una descripción adecuada y suficiente que permita comprobar su adecuación con las prestaciones contratadas.
- Existen contratos de servicios en los que el único criterio utilizado para su adjudicación ha sido el precio.
- Por lo que respecta al contrato de difusión publicitaria cabe indicar que el objeto del contrato resulta indeterminado, que no contiene un precio cierto, que los pliegos no contienen ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional requeridos por la normativa publicitaria y al reparto equitativo entre los

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuIN QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diferentes medios de comunicación, y que la forma retributiva utilizada no garantiza que el precio definitivo a pagar haya sido el menor posible.

- En el contrato de servicios de agencia de viajes se ha observado la existencia de gastos que no se corresponden con el objeto del contrato y de gastos devengados por personas que no correspondían al no encontrarse entre los invitados a participar en la celebración de la 35ª edición del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani.
- De la revisión de los contratos menores se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos recurrentes que se han tramitado indebidamente como contratos menores.
- Con motivo de la celebración anual del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani, la Entidad satisface pagos a las empresas productoras de las tres películas premiadas. En relación con estos premios, que están sujetos a la Ley General de Subvenciones, se ha observado que se conceden pese a no encontrarse entre las potestades administrativas de la Entidad la de fomento, que no se elabora un plan estratégico de subvenciones, que no existen unos criterios de valoración de las películas, que no existe ningún criterio para la selección de los miembros del jurado, y que no se han publicado las valoraciones de las películas, el acta de conformación del jurado y la resolución de la concesión de los premios tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el portal de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de València.

C. AUDITORÍA OPERATIVA

- La Entidad no dispone de un plan de actuación anual en el que figuren las actuaciones a realizar en cada ejercicio, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación.
- Se ha observado la existencia de circunstancias que podrían poner en cuestión el principio de especialidad que debe regir la actividad de cualquier ente instrumental como La Mostra, tales como: reducida estructura de ingresos y gastos, existencia de un Servicio de Recursos Culturales en el Ayuntamiento de València y pertenencia al Ayuntamiento del 67% del personal funcionario y directivo que presta sus servicios en la Entidad.
- La Entidad no dispone de un manual de funciones y responsabilidades, así como de unos procedimientos para identificar y analizar los riesgos y en los que se establezcan los controles específicos que ayuden a minimizar los errores operativos financieros y a la toma de decisiones adecuadas.

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad realiza conciliaciones bancarias con una periodicidad trimestral, cuando tendrían que efectuarse, al menos, con carácter mensual.
- La Entidad no dispone de un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada de los acreedores.
- Los ingresos por venta de entradas por la proyección de las películas participantes en el festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani únicamente representan un 14% del alquiler del espacio donde se proyectan.

Recomendaciones

- Con el fin de que el resultado y coste de las actividades que figuran en las cuentas anuales se ajusten a la realidad, se deberían imputar contablemente todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Entidad.
- La contabilización de las subvenciones recibidas debería ajustarse a lo preceptuado en la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL. Por otra parte, dado el carácter de ingreso afectado de éstas, la Entidad debería efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los ingresos y gastos relacionados con ellas mediante la utilización de proyectos de gasto con financiación afectada.
- Se debería aplicar el principio del devengo en la contabilización de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de las cuotas patronales a la Seguridad Social. Por otra parte, debería aplicarse adecuadamente el principio de no compensación en la contabilización de los patrimonios publicitarios retribuidos en especie.
- La formalización de contratos publicitarios de ingresos debería ser independiente de la adjudicación de gastos por prestación de servicios. Adicionalmente, debería cumplirse con las obligaciones fiscales que derivan de estas operaciones.
- La determinación del precio de las entradas del festival de cine “Mostra de València-Cinema del Mediterrani” debería formar parte del expediente de tramitación del Acuerdo que regula la imposición de dicho precio público. Además, en el expediente deberían quedar motivadas la identidad y las razones de las gratuidades concedidas.
- La Entidad debería elaborar un inventario de inmovilizado completo y actualizado que permitiese su conciliación con los registros contables.
- La Entidad debería confeccionar una relación de puestos de trabajo en la que se determinen las necesidades reales de personal de acuerdo con la actividad realizada. Por otra parte, en la contratación del personal directivo profesional se deberían aplicar procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- En las facturas o tickets de restaurantes que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales así como los motivos que dan lugar a su realización.
- El presupuesto base de licitación que figura en los pliegos debería desglosarse adecuadamente indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.
- La contratación de “bolsas” de gastos satisfechos por el contratista para llevar a cabo las prestaciones contratadas no puede dar cabida, mediante su utilización, a la adquisición de suministros por la propia Entidad que quedan al margen de la contratación pública. En el caso de que estas bolsas se utilicen para resarcir al contratista de gastos por manutención, alojamiento y viajes, deberán determinarse con carácter previo las cuantías unitarias máximas a satisfacer y su forma de justificación.
- La conformidad o aceptación de facturas presentadas por los proveedores debería estar vinculada a que en las mismas consten los precios unitarios de los diferentes conceptos facturados y que éstos estén adecuada y suficientemente detallados.
- Con la excepción de los supuestos contemplados en la normativa contractual, en los contratos de servicios debe aplicarse más de un criterio de adjudicación.
- Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Asimismo, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo entre los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
- La naturaleza de las prestaciones derivadas del contrato de servicios de agencia de viajes debería limitarse a lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.
- La contratación menor tiene carácter excepcional y no debería utilizarse para aquellos gastos de carácter recurrente. Asimismo, para todos los contratos menores se deberían solicitar, al menos, tres ofertas, e incorporarse al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.
- En la concesión de premios derivados de la celebración del festival Mostra de València-Cinema del Mediterrani deberían establecerse criterios para la valoración de las películas y la selección del jurado. Además, se deberían publicitar todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolvería la actividad de la Entidad, que se revisara cada tres años y se completara con planes actuales que desarrollaran el mismo. En el plan debería quedar justificado que la forma jurídica actual elegida resulta más eficiente que la realización de la actividad por el propio Ayuntamiento.
- Debería elaborarse un manual de procedimientos con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión.
- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras deberían realizarse mensualmente conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con los registros contables. Estas conciliaciones deberían ser elaboradas por una persona distinta a la encargada de preparar los cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por la directora técnica.
- Se debería crear un fichero de mantenimiento de terceros con información actualizada con los distintos acreedores de la Entidad.
- Para dar de alta a un acreedor en dicho fichero, éste deberá presentar una declaración responsable acompañada de un certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta presentada. Si se trata de una persona jurídica la declaración responsable se presentará en soporte electrónico, acompañada en este caso de los poderes notariales del responsable de la declaración.
- Deberían adoptarse las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada a los ingresos reales.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus actividades en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha adscripción.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de los ingresos por venta de entradas y de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autorizada por parte de los tres claveros.

- El pasivo de la Entidad recoge indebidamente importes que se corresponden con ingresos por ventas de entradas que no se han reflejado en la cuenta de resultados.
- La Entidad dispone de una cuenta de pagos a justificar, por un importe significativo, que no está registrada contablemente.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 2.299.313 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Durante la ejecución del trabajo de auditoría se ha detectado la existencia de bienes de inmovilizado que ni estaban registrados en el inventario de bienes, ni en contabilidad. Además, formando parte del epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance figuran 667.133 euros, por el coste de obras y reparaciones realizadas en el edificio donde la Entidad realiza sus actividades, cuyo soporte documental no se ha proporcionado durante la ejecución del trabajo de auditoría.
- Insuficiente control e indebida custodia de la recaudación en efectivo por la venta de entradas. Por otra parte, no se registran contablemente los traspasos de efectivo de la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija a la caja, así como las disposiciones con cargo a ésta.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 125.103 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus actividades, de acuerdo con su valor razonable.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los ingresos por venta de entradas y de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- Una vez efectuadas las liquidaciones correspondientes, deberían imputarse a la cuenta de resultados los ingresos por ventas de entradas registrados en el pasivo en espera de realizar dicha liquidación.
- La Entidad debería registrar contablemente la totalidad de saldos que se encuentren depositados en sus cuentas bancarias.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Debería realizarse un recuento físico completo de todo el inmovilizado material y su posterior cotejo con el inventario extracontable, que debería ser completado asignando a los bienes no incluidos su valoración de acuerdo con la normativa contable. Posteriormente, se debería conciliar con los registros contables y regularizar los valores.
- Las recaudaciones en efectivo por venta de entradas deberían ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos. Deberían utilizarse adecuadamente las cuentas previstas en el PGCPAL para el reflejo contable de los traspasos de la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija a la caja, así como de las disposiciones con cargo a ésta.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adscripció. Así mismo, tampoco ha registrado en su balance la adscripción de tres parcelas sitas en el barrio de la Torre destinadas al Banco de Tierras Agrícolas de València.

- Inadecuado registro contable como activo de la Entidad de una obra ejecutada para el Ayuntamiento de València en el camino rural "Camí Entrada Racó". Además, en la memoria justificativa del contrato de esta inversión no se acredita debidamente que su contratación sea una necesidad del Organismo y no del Ayuntamiento, toda vez que la obra se ha contratado, sin solicitar ofertas alternativas, con el adjudicatario del contrato de la prestación del servicio de mantenimiento de la vía pública de la ciudad de València.
- No se han registrado contablemente las desviaciones de financiación derivadas de un proyecto de gasto con financiación afectada. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial no se reflejan adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas del agente financiador.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 2.227.277 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance ni los importes de 281.776 euros y 1.524.747 euros, registrados en el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, en las cuentas de "Terrenos" y de "Adaptación de terrenos y bienes naturales" respectivamente.
- En las diferentes cuentas que integran el epígrafe de "Inmovilizado material" del activo no corriente del balance, así como en el inventario de bienes que da soporte a las mismas, figuran diferentes registros por un valor bruto acumulado de 251.538 euros y una amortización acumulada de 243.137 euros, que no se corresponden con elementos identificados individualmente y de los que no hemos obtenido evidencia de su existencia física.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 3.019 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Además, debe indicarse que el objeto de dichos gastos, edición e impresión de trípticos de la campaña “Tus decisiones cambian el mundo” celebrada en el marco del evento “Valencia capital mundial de la alimentación sostenible 2017”, quedaría fuera de los fines del Organismo.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas, así como de tres parcelas sitas en el barrio de la Torre destinadas al Banco de Tierras Agrícolas de València.
- La Entidad debería contabilizar de formar adecuada la obra ejecutada para el Ayuntamiento de València en el camino rural “Camí Entrada Racó” y justificar en la memoria del contrato que se trata de una necesidad del Organismo y no del Ayuntamiento.
- Deberían registrarse contablemente las desviaciones de financiación derivadas de todo proyecto de gasto con financiación afectada. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial se tendrían que reflejar adecuadamente los ingresos por las subvenciones recibidas, de acuerdo con la norma 19 del PGCPAL.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social.
- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- Debería proporcionarse evidencia de la existencia física de todos los bienes que figuran en las cuentas que integran el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, así como en el inventario de bienes que da soporte a las mismas.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Además, no deberían de realizarse gastos que queden fuera de los fines del Organismo.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- No se ha registrado contablemente la adscripción de varias instalaciones deportivas realizada por el Ayuntamiento de València. Así mismo, dado que no se han comunicado al Inventario Municipal, ni por el Ayuntamiento ni por la Fundación, los datos de aquellos edificios e instalaciones deportivas de nueva creación, no se ha podido acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona la Fundación.
- Además, un número significativo de estas instalaciones se ha cedido a operadores privados para su gestión y explotación, sin que se haya registrado en los libros contables dicha cesión.
- La Fundación contabiliza de forma inadecuada como inmovilizado intangible, las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados. Por otra parte, la Entidad amortiza de forma incorrecta todos los elementos registrados en la mencionada cuenta en un período de diez años.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de diferentes gastos: suministros de electricidad, gas, arrendamientos y organización de eventos, entre otros, así como en la contabilización de gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social y de ingresos por la prestación de servicios, principalmente, impartición de cursos en sus instalaciones.
- La Entidad no ha justificado mediante documentación soporte el importe de 3.376.026 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La cuenta de “Cobros pendientes de aplicación” muestra un saldo de 1.267.336 euros del que no se ha proporcionado evidencia documental de su justificación.
- En los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” existen diferencias significativas entre las cifras contables y los inventarios que les dan soporte, que no han sido justificadas por la Entidad.
- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas.
- Además, no hemos podido satisfacerlos durante el trabajo de auditoría de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que hemos solicitado.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 405.744 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 248.264 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.
- Existen gastos que no llevan asociados un expediente de contratación.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València de varias instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con su valor razonable. Además debería acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona y registrar en los libros contables la cesión de algunas instalaciones a operadores privados.
- Las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados, deberían registrarse en el inmovilizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



material de la Fundació de acuerdo con la norma 20 del PGCPAL, y al mismo tiempo, debería recogerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto en concepto de subvenciones concedidas por el valor del uso temporal atribuible al período de cesión.

- Así mismo, la amortización de estos elementos no debería realizarse mientras tenga vigencia la cesión de las instalaciones, sino que lo que correspondería sería registrar contablemente un deterioro anual por el valor del usufructo cedido que se debería determinar de acuerdo con la vida útil de las inversiones.
- Con independencia de lo anterior, la adquisición de inmovilizado para su puesta a disposición de los operadores privados que gestionan las instalaciones, debería vincularse a lo estipulado al efecto en los instrumentos jurídicos que regulan dicha relación.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos en suministros de electricidad, gas, arrendamientos y organización de eventos, entre otros, así como en la contabilización de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social y de los ingresos por prestación de servicios.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo de auditoría y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de “Cobros pendientes de aplicación” no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior.
- La Entidad debería proporcionar evidencia adecuada y suficiente que justifique las diferencias existentes entre los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” y los inventarios que les dan soporte.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.
- Además, la Entidad debería de disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Con la excepción de los supuestos previstos legalmente, no deberían realizarse gastos sin la previa tramitación del correspondiente expediente de contratación.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Para la realización de sus tareas administrativas, la Entidad dispone de la parte de un edificio propiedad del Ayuntamiento de València. También dispone de locales propiedad del Ayuntamiento para llevar a cabo sus actividades formativas. No hemos obtenido evidencia de las adscripciones o cesiones por parte del Ayuntamiento. Por último, en 2020 el Ayuntamiento le ha adscrito el espacio de la planta principal de un edificio que no está registrado contablemente ni dado de alta en inventario.
- La Entidad carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material.
- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 426.100 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Al introducir el asiento de apertura se registró indebidamente un asiento contable erróneo que no guardaba ninguna relación con el cierre del ejercicio 2018, por un importe de 996.005 euros. Una vez advertido el error se intentó corregir pero no se hizo de forma adecuada, manteniéndose el mismo en las cuentas anuales de 2020.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

105

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Deberían formalizarse con el Ayuntamiento de València las cesiones y adscripciones de los inmuebles donde la Entidad realiza sus actividades, para proceder con posterioridad a su registro contable de acuerdo con el valor razonable. Asimismo, debería contabilizarse y dar de alta en inventario por su valor razonable el edificio adscrito en 2020.
- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad debería efectuar los ajustes contables oportunos para corregir el error proveniente al realizar el asiento de apertura contable de 2019.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un edificio adscrito por el Ayuntamiento de València, sin que se haya registrado contablemente dicha adscripción.
- Inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de pagos por anticipos a cuenta en diversos contratos de espectáculos pirotécnicos.
- Se han producido salidas de existencias gratuitas por un importe de 68.047 euros, sin que se haya justificado que la aplicación de esta exención se haya realizado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de imposición del precio público correspondiente.
- El Organismo carece de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad no ha podido justificar mediante documentación soporte, el importe de 185.210 euros, registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 8.305 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2020 han ascendido a 46.239 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos la identificación del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- Se han realizado pagos a cuenta de operaciones preparatorias de varios contratos de espectáculos pirotécnicos sin indicarse tal extremo en los pliegos ni asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, requisitos que establece la normativa contractual. Además, se ha abonado a cuenta un 80% del precio del contrato, cuando la normativa establece que el importe máximo que se puede pagar a cuenta es el 20%.
- Se han concedido subvenciones nominativas a las veintidós agrupaciones falleras de la ciudad de València, por un importe de 101.693 euros, sin que la Junta haya comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, tal como exige la Ley General de Subvenciones.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 67.200 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 5.187 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, la adscripción realizada por el Ayuntamiento de València del edificio en el cual realiza sus tareas administrativas.
- Debería aplicarse adecuadamente el principio del devengo en el registro contable de los gastos por anticipos a cuenta realizados en varios contratos de espectáculos pirotécnicos.
- Sólo deberían realizarse salidas de existencias gratuitas en los casos contemplados en el Acuerdo de imposición del precio público correspondiente.
- La Entidad debería confeccionar un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de su inmovilizado material, para así verificar el coste y la amortización acumulada de los elementos que lo componen.
- El Organismo debería solicitar al Ayuntamiento el detalle y origen del saldo de 185.210 euros que figura en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible así como de taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- No deberían de realizarse pagos a cuenta sin que se contemple en los pliegos y sin asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, tal y como establece la normativa contractual. Además, no se debería abonar a cuenta un importe superior al 20%, de acuerdo con dicha normativa.
- La Junta debería comprobar la adecuada justificación de las subvenciones nominativas concedidas a las agrupaciones falleras de la ciudad de València.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i) Auditoria de cuentas del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- El Organismo no ha registrado contablemente ni dado de alta en inventario varios inmuebles adscritos por el Ayuntamiento de València.
- La Entidad ha contabilizado y registrado como un ingreso en el presupuesto, de forma incorrecta una transferencia del Ayuntamiento de València por un importe de 950.000 euros, dado que al cierre del ejercicio el organismo concedente no había procedido al pago de la misma ni había dictado el acto administrativo de reconocimiento de su correlativa obligación.
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- Se han registrado pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique los saldos incluidos en concepto de "Incorporación escuela" en diferentes epígrafes del inmovilizado intangible y del inmovilizado material del activo no corriente del balance, que totalizan un importe de 5.260.015 euros y una amortización acumulada de 2.191.450 euros.
- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 737.265 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo.
- Por otra parte, en relación con la ejecución de estas obras, cabe señalar que quedarían, en principio, fuera del objeto social de la Entidad, sin que, además, conste en los expedientes si la necesidad de las obras a realizar ha sido por iniciativa del Ayuntamiento o del propio Organismo.
- El Organismo no dispone de la documentación soporte necesaria que justifique un saldo de 3.517.879 euros en el epígrafe "Patrimonio recibido" del patrimonio neto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



del balance.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 111.022 euros, de las que 101.639 se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 19.297 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatariamente dicha función.
- Las autorizaciones de la salida material de fondos en lugar de efectuarse por el órgano competente para ordenar el pago se realizan por el gerente, sin que se haya facilitado por la Entidad evidencia justificativa de dicha delegación.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar, de acuerdo con su valor razonable, y dar de alta en inventario, varios inmuebles adscritos por el Ayuntamiento de València.
- El reconocimiento presupuestario derivado de una transferencia recibida no debe imputarse hasta que se produce el cobro. No obstante, puede efectuarse dicho reconocimiento con anterioridad solo en el caso de que se conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación.
- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.
- No deberían registrarse pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizada por parte de los tres claveros.
- La Entidad debería obtener evidencia documental de los importes no justificados durante la ejecución del trabajo y, proceder, en su caso, a su regularización contable.
- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad. Además, sólo debería realizar actividades que estén incluidas en su objeto social y justificar en los expedientes si la necesidad de las obras a realizar es del Ayuntamiento o del propio Organismo.

- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos, debería procederse a la realización de la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.
- La salida material de fondos debería efectuarse por el órgano competente para ordenar el pago, que es el gerente, y de no ser así, debería constar la correspondiente delegación.

j) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Los aspectos que con una mayor frecuencia se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2020 no se ha incrementado en más de un 2%.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las retribuciones percibidas por los trabajadores no excedan en ningún caso las que determinan las tablas salariales del convenio colectivo que les sean de aplicación y que no se perciban complementos o conceptos que no se contemplan en el mismo.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya revisado que las retribuciones satisfechas al personal no han sido superiores a las del Ayuntamiento.
- No existe evidencia de que se haya obtenido la relación de puestos de trabajo (RPT) en vigor o documento equivalente y comprobado su adecuado contenido, así como que se encuentre actualizada y que cuente con la aprobación oportuna del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la autorización, justificación, liquidación y pago de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio.
- No existe evidencia de que se haya comprobado la información relativa al incremento y/o disminución de la plantilla desglosada por categorías y la variación de la plantilla media.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en las altas de personal del ejercicio 2020 no figure la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el cumplimiento de lo previsto en la norma 7ª del Plan-programa de armonización respecto a la adaptación de estatutos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el perfil de contratante cumple con los aspectos contemplados en la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado aspectos significativos de la contratación no menor como: el contenido mínimo de los contratos que establece la normativa de contratación, la correcta y completa ejecución de los mismos en los plazos establecidos y de conformidad con las prestaciones originariamente contratadas, el cumplimiento de los plazos de pago legales o contractuales y la adecuada contabilidad del contrato y su ejecución, así como de las garantías.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que se remite anualmente a la Sindicatura de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio y que en el caso de los contratos que superen las cantidades que se indican en el Plan-programa de Armonización, se haya remitido copia certificada del documento en el que se ha formalizado el contrato y el resto de documentación que se señala.
- No consta en los papeles de trabajo que, en cumplimiento de lo previsto en el Plan-programa de armonización, se hayan remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2020.
- No consta en los papeles de trabajo la comprobación de que la Entidad haya publicado la información relativa a los contratos menores, al menos trimestralmente en el perfil del contratante, tal y como dispone la LCSP.
- No se ha proporcionado evidencia de que en los contratos menores se haya comprobado: que no hayan superado las cuantías previstas en la LCSP, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobación del gasto con carácter previo por parte del órgano competente, que se deja constancia en el expediente de que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobada, que su duración no ha superado un año y que no ha sido objeto de prórroga, que se incluye informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que en el expediente se haya justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la posible existencia de casos de fraccionamiento de contratos, realizando una prueba específica para ello.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado la remisión anual a la Sindicatura de Cuentas de la relación de convenios suscritos en el ejercicio precedente o en su caso, certificaciones negativas.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado para una muestra significativa de los convenios formalizados durante el ejercicio 2020, que en el expediente figura una memoria justificativa en la que se acredite que el convenio no tiene carácter contractual y que no se eluden las normas sobre contratación que resulten aplicables, además de analizar la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico.
- No se ha comprobado que los convenios figuran en el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de los requerimientos de transparencia que establece la normativa de aplicación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Tampoco se ha obtenido evidencia de que la empresa auditora haya calculado el resultado del ejercicio en términos de capacidad/necesidad de financiación, teniendo en cuenta los ajustes por aplicación de criterios SEC 2010.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya remitido al Ayuntamiento de València, antes del 15 de septiembre de 2019, el estado de previsión de ingresos y gastos de 2020, así como el Plan Anual de Inversiones de dicho ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas del ejercicio anterior se han aprobado por el órgano competente y se han rendido al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo de 2020.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron la creación de la entidad auditada, su sostenibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



financiera y la no concurrencia de las causas de disolución previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la racionalidad económico-financiera de los procedimientos de la entidad auditada y que éstos se adecúan a los principios de buena gestión.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por la firma de auditoría.

Por otro lado, se muestran a continuación varios aspectos que, además de los que se acaban de señalar, se han observado al revisar el trabajo realizado por las firmas privadas que han auditado a la Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana y a la Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que con carácter previo a la contratación de personal indefinido se haya emitido un informe previo favorable del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso, de conformidad con lo dispuesto en la directriz 5ª del Plan-programa de armonización y homologación.
- Respecto al cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad en la contratación de nuevo personal, no se ha comprobado que los órganos de selección constituidos se hayan dado a conocer con anterioridad al inicio del procedimiento, señalándose su composición y reglas de funcionamiento, así como que en todo caso, se haya garantizado la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y su actuación independiente.
- No se ha dejado constancia documental de que se haya comprobado que las retribuciones anuales, excluyendo las que derivan de la antigüedad, del personal directivo y personal de alta dirección tengan como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer teniente de alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que se han respetado los límites de la tasa de reposición en la contratación de personal establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado que la Sociedad publica en su página web los contratos suscritos y adopta las medidas necesarias para que su información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de València.
- No se ha dejado evidencia documental de que se haya seleccionado una muestra de contratos no menores que cubra al menos el 25% del importe total formalizado en el ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el expediente de contratación dispone de una correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
- No consta en los papeles de trabajo que se hayan realizado las comprobaciones específicas requeridas por la IGAV según el tipo de procedimiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el perfil de contratante contiene la memoria justificativa donde se acredite suficientemente la necesidad e idoneidad del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento en caso de que sea distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la documentación de la aprobación del expediente y el anuncio de licitación, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad.
- No consta en los papeles de trabajo evidencia de que se haya comprobado la existencia del acuerdo de adjudicación en resolución motivada del órgano de contratación, así como los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado, y su publicación en el perfil de contratante.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado la documentación administrativa presentada por el empresario para acreditar la capacidad de obrar, la no concurrencia de causa de prohibición de contratar y la solvencia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los contratos se han formalizado en documento administrativo y que se ajustan con exactitud a las condiciones de la licitación.
- No consta en los papeles de trabajo que se haya obtenido una relación certificada de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No se ha dejado evidencia documental de que se haya seleccionado una muestra significativa de contratos menores formalizados en el ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado que siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, el órgano de contratación haya solicitado, al menos, tres presupuestos, habiendo quedado suficientemente acreditado en el expediente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación haya implantado un programa de prevención de riesgos penales (compliance penal) que incluya medidas de vigilancia y prevención de posibles responsabilidades, tal y como dispone el Plan-programa de armonización en su última modificación. Tampoco que el programa aprobado cumple los requisitos de contenido que determina el Código Penal en su artículo 31 bis.5 ni que el programa aprobado se ha implantado y funciona de manera satisfactoria.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría integral elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1.- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (Medio Propio), AUMSA.

- Se han producido incrementos retributivos superiores al 2% previsto legalmente.
- El salario del gerente que ocupaba dicho puesto en 2020 ha excedido del máximo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación de las entidades del sector público del Ayuntamiento de València. Además, no ha presentado las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales.
- En relación con la contratación no menor se ha observado que no se ha designado un responsable del contrato y que no se ha firmado una declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de las personas que participen y/o puedan influir en el expediente de contratación.
- No se ha publicado en el perfil de contratante la información relativa a la contratación menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Existencia de fraccionamiento en la adquisición de suministro de equipos informáticos y en la contratación de prestación de servicios profesionales de forma recurrente.

2. Auditoria de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio), EMT.

- Inadecuada contabilización de las aportaciones recibidas del Ayuntamiento que se recogen en la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando deberían contabilizarse en el epígrafe de "Aportaciones de socios" del patrimonio neto del balance.
- No obstante, el criterio seguido por la EMT es consecuencia de un informe de la Sindicatura de Comptes, ratificado posteriormente por un informe del Tribunal de Cuentas.
- La continuidad de la Sociedad depende de las aportaciones del Ayuntamiento.
- En la memoria no queda reflejado que, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de València, más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de València al hacer los encargos. Además, puede existir un incumplimiento de dicho requisito.
- No se ha autorizado la masa salarial por el Ayuntamiento de València,
- Se han efectuado contrataciones temporales sin justificar en los expedientes la existencia de necesidades urgentes e inaplazables.
- Se han efectuado reestructuraciones de personal sin estar sujetas a la relación de puestos de trabajo en vigor
- Se han efectuado procedimientos de promoción interna sin aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Existen defectos formales en los expedientes de contratación por medio de oferta pública de empleo.
- Se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por 7.431 euros.
- El abono de las indemnizaciones por razón del servicio no está suficientemente documentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los expedientes de contratación no menor no consta que se haya requerido al órgano de contratación y al instructor de los pliegos declaración de no incurrir en conflicto de intereses, las cláusulas de modificación de los contratos están insuficientemente detalladas, no existen aprobadas instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, los informes técnicos de cuantificación de las ofertas sometidas a juicio de valor no están adecuadamente motivados, han existido limitaciones al alcance que han impedido comprobar que las facturas se han aprobado por la persona competente y dentro del plazo establecido, el desglose de los costes en los pliegos no es el adecuado y las condiciones especiales de ejecución no se verifican durante la vigencia de los contratos.
- En los expedientes de contratación menor, los informes de necesidad no se firman por el órgano de contratación, no consta informe justificativo de que no se está alterando su objeto para evitar los umbrales de la contratación menor, el valor estimado de los contratos se determina en función de los umbrales de la contratación menor y no en base a lo dispuesto en la LCSP y no existe la aprobación en un porcentaje significativo de los contratos que han conformado la muestra seleccionada.
- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 914.708 euros.
- Se han observado fraccionamientos en revisiones de autobuses, averías e instalaciones.

3. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, MERCAVALENCIA.

- La Sociedad no formaliza expedientes de contratación menor, y para determinados proveedores se han contratado, recurriendo a la figura del contrato menor, prestaciones de objeto similar que superan el límite legal previsto para dicha contratación.

4. Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana

- Sin incidencias significativas.

5. Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València.

- Falta de justificación en los pliegos del presupuesto base de licitación.
- No se ha constituido un comité de expertos en los casos requeridos en la LCSP.
- Firma del informe de necesidad en la contratación menor por persona diferente al órgano de contratación.

60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

118

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

- La masa salarial del personal ha excedido del límite legal y se han efectuado contrataciones temporales sin acreditar en los expedientes la necesidad urgente e inaplazable de realizar dichas contrataciones.
- En materia de contratación menor, la Entidad, en general, no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente y Regulación de la Supervisión de la Contratación, en cuanto a la solicitud de ofertas y contenido del informe de necesidad.

7.- Fundación de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic

- No se dispone de información suficiente para valorar la adecuada contabilización de tres inmuebles cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de València, en los que la Fundación ejerce su actividad.
- No se ha aprobado por parte del Ayuntamiento, la masa salarial para el ejercicio 2020.
- Las retribuciones del personal exceden a las del convenio colectivo por el que se rigen, sin que en el expediente se motiven por parte del órgano competente las causas por las que se producen.
- Se ha reconvertido un puesto de trabajo excediendo las nuevas retribuciones del puesto al convenio colectivo de aplicación. Adicionalmente, el cálculo de la paga extraordinaria no se ha efectuado en la forma prevista legalmente.

8.- Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana

- Sin incidencias significativas.

9.- Fent de Tot, S.L.U.

- Sin incidencias significativas.

10.- Fet de Vidre, S.L.U.

- Sin incidencias significativas.

11.- Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A

- La Entidad no dispone de tasaciones actualizadas de inmuebles por valor de 7.221 miles de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Incumplimiento de principios contables al recoger indebidamente en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancia, 2,2 millones de beneficio, que se debería haber reconocido en 2019.
- La Sociedad ha utilizado la figura del contrato menor para la contratación de gastos recurrentes.
- No se cumple con la Resolución de 6 de marzo, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación de solicitar al menos tres ofertas alternativas en los contratos menores.
- La Sociedad no dispone de relación de puestos de trabajo.

12.- Fundación Policía Local de València

- No se dispone de documentación soporte sobre la situación en la que se encuentra el edificio donde se ubica la sede social y su afectación o no a la Entidad.
- Incumplimiento de principios contables, al contabilizar en el inmovilizado intangible los gastos derivados de una aplicación para dispositivos móviles, sin uso desde el año 2019.
- En relación con la contratación menor, el contenido del informe de necesidad no se ajusta a los requisitos que según la normativa contractual debe contener, no consta en los expedientes la aprobación del gasto por el órgano competente, no se solicita que el adjudicatario no está incurso en las prohibiciones para contratar, no se publican los contratos en el perfil de contratante, no se acredita la recepción de conformidad de los bienes o servicios recibidos, no se justifica en los expedientes la no alteración del objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, no se han comunicado a la Sindicatura los contratos celebrados en el ejercicio y se ha prorrogado por dos anualidades más a la prevista inicialmente el contrato de servicios de asesoría fiscal y contable.
- Se ha detectado la existencia de contratos menores para gastos de carácter repetitivo y recurrente, dando origen a un incumplimiento de la LCSP.
- En relación con el convenio formalizado con la Universitat de València para la creación de la cátedra "Protección Ciudadana Policía Local de Valencia": existe una diferencia entre los pagos realizados por la Fundación y los gastos realizados de 25.798 euros, la Comisión Mixta encargada de los compromisos y seguimientos de la marcha del convenio no ha realizado las funciones previstas en el mismo, se han efectuado pagos a la Universitat sin que se haya aprobado por la Comisión una memoria económica en la que se cuantifiquen los gastos, no se ha cumplido con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los pagos a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Universitat no se vinculan con liquidaciones anuales aprobadas por la Comisión Mixta respaldadas por los documentos justificativos correspondientes, solicitando, en consecuencia, los correspondientes reintegros, y la constitución de una cátedra queda fuera de las competencias municipales, por lo que no debería ser financiada mediante un convenio por parte de una fundación municipal.

Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV.-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

Actuaciones:

- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Diligencias de devolución

Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021).

Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 13ª.1 de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2021, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas en cinco grandes áreas: Ingresos, Contratación, Gastos con omisión de procedimiento, Otros aspectos presupuestarios y contables y Subvenciones.

GASTOS

Contratación:

Deficiencias:

- Insuficiente definición de los criterios de valoración de los Pliegos de Condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Indefinición de las mejoras contractuales que no asegura su vinculación directa con el objeto del contrato ni su cuantificación económica.
- Escasa acreditación de la exclusividad en procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad.
- Utilización de la figura contractual de patrocinio para realizar actividades susceptibles de subvención.

Actuaciones:

- Que los Pliegos de Condiciones definan suficientemente los criterios de valoración y las mejoras, debiendo ésta últimas estar vinculadas directamente con el objeto contractual y cuantificadas económicamente, así como la acreditación de las obligaciones previstas.
- En los procedimientos negociados sin publicidad con exclusividad que se justifique y acredite adecuadamente por razones técnicas la exclusividad de las empresas y se evite este tipo de procedimiento en actividades que son materia de subvención.

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de un número muy elevado de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento.

Actuaciones:

- Prever con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
- Ampliar la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
- Tramitar procedimientos que permitan que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- En cuanto a los Pagos a justificar, en materia de ayudas de emergencia:
 - o El procedimiento no se ajusta ni a la normativa de subvenciones ni a la de la figura de los Pagos a justificar.
 - o No se identifican los beneficiarios de ayudas por becas de comedor o de manutención.
 - o Incidencias y errores en los datos de los ficheros proporcionados del conjunto de ayudas de emergencia.
 - o Realización de pagos de ayudas a través de cuentas restringidas en las que solo existe un habilitado.
- En materia de contabilidad existe una falta de procedimientos que permitan el registro y contabilización de operaciones con trascendencia económica, tales como gestión del inmovilizado financiero y material; gestión de la aplicación del criterio del devengo o de coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

Actuaciones:

- Respecto a Pagos a Justificar, revisar el procedimiento de concesión de ayudas sociales, con objeto de que se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, mejorando el control de los beneficiarios y aumentando el número de habilitados de las cuentas restringidas de aquellos pagos en los que se materializan ayudas.
- En materia de Contabilidad incorporar al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica.

Subvenciones

Deficiencias:

Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2020-2022:

- Se aprueba con posterioridad al Presupuesto municipal; no define con carácter general los objetivos estratégicos del mismo; no describe el efecto e impacto que se espera lograr durante su periodo de vigencia; no se identifican los fallos de mercado que pretenden ser corregidos con la actuación municipal, en el caso de que los objetivos determinados en el Plan afecten al mercado; existe inconcreción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la dotación presupuestaria anual de algunas líneas de subvención y discrepancias significativas entre las cantidades que prevé con las del Presupuesto y faltan informes de seguimiento y control, así como los informes de evaluación previstos en el propio PES.

Respecto al Control Financiero de Subvenciones, se han observado las siguientes deficiencias:

- En cuanto a las Bases reguladoras de las subvenciones, en algunos casos, no se detallan o especifican las actividades a desarrollar; no se definen los gastos subvencionables; no se diferencian los gastos directos de los indirectos y no se especifica cuáles son los medios de difusión y publicación de la financiación.
- En relación a la documentación justificativa, en algunos casos no se aporta la cuenta justificativa; se aportan facturas que no cumplen los requisitos previstos en la normativa sobre facturación y no se tiene en cuenta la posible deducibilidad del IVA.

Actuaciones:

Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- Que se apruebe con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales; se refuerce el carácter de instrumento de planificación general; se formule un Plan Estratégico consolidado integrando al conjunto del sector público Local; se identifiquen objetivos estratégicos generales; se regule el control y seguimiento del PES y los informes de evaluación, así como que cada línea de subvención contenga una asignación directa anual.

Respecto al Control Financiero de Subvenciones:

- Que se regulen de forma más precisa y detallada las bases reguladoras que rigen la subvención clarificando aspectos tales como, la presentación de la documentación justificativa; el plazo de justificación; gastos subvencionables; medios de difusión o la necesidad de Convenio y su carácter no contractual.

INGRESOS

Deficiencias

- Se ha observado en algunos casos una desviación entre los saldos pendientes de cobro de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados (ejercicios 2001 a 2005).

- Se han identificado 2.310 liquidaciones pendientes de cobro por importe de 446.097,41€ de los ejercicios 2001 a 2005. El 96% corresponde a ingresos de derecho público y el 4% a ingresos de derecho privado.
- Se han identificado liquidaciones suspendidas en las que procedía el levantamiento de la suspensión, bien reponiendo al cobro las liquidaciones, bien anulándolas.
- Se ha evidenciado un retraso en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo de cobro, consecuencia de las incidencias que han surgido con ocasión de la entrada en funcionamiento del nuevo aplicativo de gestión de ingresos, SIT-Sistema de Información Tributario.
- Se ha constatado un retraso generalizado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales.
- Se han identificado ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales pendientes de notificar y pendientes de pago.
- Se observa que solo está generalizada la práctica de dos de los medios de embargo: el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
- El campo "situación actual" de la aplicación SIT no recoge fielmente la situación real de las liquidaciones no susceptibles de recaudación en vía ejecutiva por estar afectadas por concurso de acreedores.
- Se pone de manifiesto la existencia de errores, en no pocas ocasiones, en las propuestas de resolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana generadas automáticamente en el proceso de gestión de los ficheros DOC.
- Se observa un importante retraso generalizado en la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Actuaciones:

- Respecto a los desajustes saldos pendientes de cobro, solicitar de los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.

- En cuanto a la Revisión de derechos pendientes de cobro en voluntaria y ejecutiva, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios cerrados más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



antiguos, a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, baja provisional por insolvencia, etc.), así como a la revisión periódica de la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido.

- En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deberá generalizarse la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria (ya indicada el ejercicio pasado).

- En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deben subsanarse las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT, y su revisión para que el campo “situación actual” recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.

- En cuanto a Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, subsanación inmediata del retraso generalizado detectado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, recordando a los servicios gestores que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo correspondiente, así como verificar el pago de los cánones o rentas.

- Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, deberían revisarse los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC, y en su modalidad de bienes de características especiales, deberían adoptarse las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos, dado el importante retraso generalizado detectado, y con el objeto de evitar la prescripción de derechos reconocidos.

C.- AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación agrupadas por tipos de entidades y de trabajos.

a) Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y Sociedad Mercados Centrales de Abastecimientos de València, S.A. (MERCAVALENCIA). Revisión del control interno y procedimientos de los circuitos de compras y pago a proveedores realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Auditoría Integral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Deficiències generals:

Con caràcter general las principales deficiències observadas en estas sociedades son las que se describen a continuació:

- Las sociedades no disponen de unos manuales de procedimientos escritos debidamente aprobados, en los que se detallen las diferentes actuaciones realizadas en los procesos de facturación, gastos y pagos, las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y en los que se identifiquen los riesgos y los controles definidos para mitigarlos.
- Existen gastos tramitados como contratos menores que se corresponden con prestaciones de carácter recurrente y/o tienen una duración superior al año.
- Se ha detectado la existencia de pagos bancarios que no se han realizado de forma mancomunada.

Deficiències particulars:

Por otra parte, se relacionan a continuación las deficiències particulars significativas observadas:

Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA)

- Inadecuada segregación de funciones al acumularse en la persona habilitada para modificar y dar de alta las cuentas bancarias de terceros en el fichero maestro de proveedores, las tareas de preparación de las remesas de pago y de las conciliaciones bancarias. Además, los certificados de titularidad bancaria de los proveedores no se almacenan en el fichero maestro de proveedores.

Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)

- Los ficheros electrónicos que dan lugar al pago de facturas pueden ser modificados una vez se ha producido su aprobación por el órgano competente.
- Las conciliaciones bancarias mensuales no se firman de conformidad por los supervisores de quien las prepara.

Actuaciones generales:

Ante las deficiències expuestas anteriormente las medidas a tomar con carácter general por las sociedades serían las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se deberían aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallan las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
- La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o tengan una duración superior al año.
- Con independencia de la forma en que se realice cualquier pago bancario o del periodo estacional en que tenga lugar, siempre deberían efectuarse de forma mancomunada y no solidaria.

Actuaciones particulares:

Las medidas a tomar de forma individual por las sociedades serían las siguientes:

Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA)

- Las funciones de introducción de datos y de mantenimiento del fichero maestro de proveedores deberían ser incompatibles con las tareas de compras, contabilidad, preparación de conciliaciones bancarias y gestión de pagos.

Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)

- Se debería asegurar la integridad y autenticidad de los ficheros de pago. El procedimiento actual por el que se generan implica riesgos de fraude al poder ser editados con posterioridad a su aprobación.
- Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.

b) Auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral y auditorías de cuentas del ejercicio 2020 del resto de organismos autónomos realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral en colaboración con firmas privadas de auditoría.

Deficiencias generales:

Las principales deficiencias que son comunes a todos los organismos autónomos son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Inadecuada aplicació del principi del devengo en la contabilització de les operacions pendents de aplicar al presupost, de les quotes patronals a la Seguretat Social y de los ingresos cuya fecha de devengo difiere del momento en que se debe producir la correspondiente imputación presupuestaria.
- Las entidades no disponen de unos inventarios actualizados que recojan detalladamente la composición y valoración del inmovilizado material e intangible.
- Se ha detectado la existencia de gastos recurrentes que se han tramitado indebidamente como contratos menores.
- Para el ejercicio de su actividad, las entidades están utilizando inmuebles que son propiedad del Ayuntamiento, pero sin que se haya formalizado la pertinente adscripción. En el caso que se haya formalizado ésta, no se ha registrado contablemente tal y como establece la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL.
- Las entidades no disponen de evidencia justificativa sobre la composición del saldo registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance.
- Se registran contablemente pagos sin que se haya producido la salida material de fondos autorizadas por parte de los tres claveros.
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto se haya realizado la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función.
- Se han imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de créditos, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio o en ejercicios anteriores que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, y que, por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

Deficiencias particulares:

Se describen a continuación las deficiencias particulares observadas en cada uno de los organismos autónomos.

Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales

- La Entidad ha adquirido la prestación de determinados servicios cuyo pago, contraviniendo la normativa contractual, se ha efectuado mediante publicidad por parte de La Mostra. Por otra parte, incumpliendo la normativa fiscal, ni La Mostra ni los terceros han emitido las correspondientes facturas y liquidado el IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuIn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los gastos protocolarios o de representación por asistencia a festivales de cine internacionales es habitual la existencia de facturas o tickets de restaurante en las que no se identifica a los comensales ni los motivos que justifican su realización.
- Se ha formalizado un contrato de difusión publicitaria cuyo objeto es indeterminado, no contiene un precio cierto, los pliegos no contienen ninguna referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad institucional requeridos por la normativa publicitaria y al reparto equitativo entre los diferentes medios de comunicación, y la forma retributiva utilizada no garantiza que el precio definitivo a pagar haya sido el menor posible.
- La Entidad concede premios que están sujetos a la Ley General de Subvenciones, si bien entre sus potestades administrativas no está la de fomento. Además, en relación con estos premios, no se elabora un plan estratégico de subvenciones, no existen ni criterios de valoración para su otorgamiento ni para la selección de los miembros del jurado, y no se han publicado ni las valoraciones obtenidas por los premiados ni la resolución de concesión.

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

- La Entidad dispone de una cuenta de pagos a justificar, por un importe significativo, que no está registrada contablemente.
- Insuficiente control e indebida custodia de la recaudación en efectivo por la venta de entradas. Además, no se registran los movimientos internos de tesorería de la cuenta bancaria de anticipos de caja fija a la caja de efectivo, así como las disposiciones con cargo a ésta.

Fundación Deportiva Municipal

- La cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" muestra un saldo de 1.267.336 euros del que no se ha proporcionado evidencia documental de su justificación.
- Inadecuada contabilización como inmovilizado intangible de las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizado en las instalaciones cedidas a operadores privados. Además, todos estos elementos se amortizan de forma incorrecta en un período de diez años.
- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimos de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Junta Central Fallera

- Para las subvenciones concedidas a las veintidós agrupaciones falleras de la ciudad de València no se comprueba la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería

- La Entidad contabiliza indebidamente como altas en el inmovilizado propio la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València y que no han sido adscritos a la Entidad, por lo que no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo.

Además, la ejecución de estas obras no forma parte del objeto social de la Entidad, y en los expedientes no queda constancia si la necesidad que las origina se ha determinado por iniciativa del Ayuntamiento o del propio Organismo.

Actuaciones generales

Ante las deficiencias de carácter general descritas anteriormente, las actuaciones a realizar serían las que se describen a continuación

- El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe efectuarse, al menos al cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio del devengo. Asimismo, deberían formalizarse las adscripciones de inmuebles propiedad para el Ayuntamiento para su utilización por las entidades y proceder a su registro contable de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGC PAL.
- Las entidades deberían elaborar un inventario de inmovilizado completo que permitiese su conciliación con los registros contables. Este inventario debería ser objeto de revisión y actualización periódica. También se deberá obtener evidencia de la composición del saldo de la cuenta "Patrimonio recibido" y, proceder, en su caso, a su regularización.
- La contratación menor debe tener un carácter excepcional. No pueden ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. Asimismo, debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, con el fin de evitar que se realicen gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- En la gestión del presupuesto de gastos debe realizarse, de forma obligatoria, la fase de ordenación del pago, por parte órgano que tenga atribuida dicha función en los estatutos. Por otra parte, el registro contable de los pagos debería realizarse una vez producida la salida material de fondos autorizada por los tres claveros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, las medidas a tomar de forma individual en las entidades auditadas serían las siguientes:

Mostra de València e Iniciatives Audiovisuales

- En las facturas o tickets de restaurante que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales, así como los motivos que dan lugar a su realización.
- Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Además, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo de los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
- La concesión de premios debería estar sujeta a unos criterios de valoración para su otorgamiento y de selección del jurado. Además, se deberían cumplir todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

- Los fondos existentes en las cuentas restringidas de pagos a justificar y en las cajas de efectivo de anticipos de caja fija son parte integrante de la tesorería de la Entidad y así debe quedar registrado contablemente en las cuentas del balance destinadas al efecto. Asimismo, las recaudaciones de efectivo deben ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos.

Fundación Deportiva Municipal

- La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior. También, debería ajustarse a la norma de reconocimiento y valoración 20 del PGCPAL para registrar contablemente las adquisiciones de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y los clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de instalaciones deportivas municipales. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

Junta Central Fallera

- Se deberá comprobar por la Entidad, dejando constancia en el expediente, la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a las agrupaciones falleras de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ciudad de València, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería

- El registro contable de la realización de obras para el Ayuntamiento de València debería ajustarse a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL.

- Su ejecución por parte de la Entidad, debería realizarse tras la formalización de un contrato, acuerdo o convenio con el Ayuntamiento, en el que constase el encargo, previo informe sobre su adecuación al ordenamiento jurídico, dada la imposibilidad de formalizar para dicho objeto encomiendas de gestión y no tener el Organismo la condición de medio propio del Ayuntamiento ni cumplir los requisitos para tener dicha condición.

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones (19) que no fueron ya propuestas en el Informe Resumen de 2020, y que por tanto, no corresponden a medidas ya incluidas en el Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de las nuevas medidas correctoras oportunas.

En cuanto a las restantes actuaciones (17), que se recogen en el **Anexo III**, al estar ya definidas en el Informe Resumen 2021, procederá su seguimiento, a efectos de completar su implementación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El 25 de febrero de 2021 se dio cuenta al Pleno del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020 que posteriormente fue remitido a la IGAE.

Respecto a este informe resumen, el Presidente de la Corporación formalizó el Plan de acción, previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, mediante la Resolución número 59, de 30 de marzo de 2021, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 21 de abril de 2021.

Dicho Plan se comunicó en mayo de 2021 por parte del Gabinete de Alcaldía a todas las Áreas afectadas con la finalidad de dar traslado de las medidas correctoras a las Delegaciones, Servicios y personal de las entidades dependientes, responsables de la implantación de las mismas.

En fecha 24 de febrero de 2022 se remitió a la Intervención comunicación adjuntando un Anexo en el que se describen las medidas correctoras adoptadas, derivadas de las acciones, instrucciones y requerimientos que fueron cursados a los responsables de la implementación, a los efectos previstos en el artículo 38 antes citado.

A la vista de la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

- El Plan presentado contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de la Intervención, vinculando cada medida a las actuaciones descritas en dicho informe. El contenido de dichas medidas es razonable y se adecua a las deficiencias observadas, por lo que se valora de forma positiva la adecuación del Plan de acción 2021 para solventar las deficiencias señaladas en el mismo.
- En cuanto al calendario, el Plan prevé su implementación a lo largo del ejercicio 2021. Sería conveniente en futuros Planes, una mayor concreción del calendario de implantación de las medidas.
- El Plan sí que identifica a los responsables de la implantación de las medidas, y se constata que les fue comunicado a todos ellos.
- En cuanto a su implementación, en algunos casos se manifiesta que las medidas ya han sido establecidas y en otros que se ha iniciado su implementación, no resultando posible una valoración completa de las mismas. El análisis detallado de los efectos de las medidas implementadas, y sus resultados más significativos serán analizados en el desarrollo del control interno de los próximos ejercicios, y si fuera necesario será incluido de forma específica en el Modelo de Control Interno y en su caso, en los Planes de Control Financiero anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A este respecto, existe un grupo de medidas que han sido ya implementadas mediante la adopción de acuerdos concretos o bien, mediante el cumplimiento acreditado de las medidas aprobadas. En cuanto al resto de medidas, o bien se encontrarían en curso de implantación o están aún pendientes o en estudio. En todos los casos, no resulta posible pronunciarse aún sobre su grado de efectividad para conseguir los objetivos deseados. El informe resumen del ejercicio 2021 pone de manifiesto la persistencia de algunos problemas que aún no han sido corregidos y que se repiten en el ejercicio. No obstante, hay que tener en cuenta que el Plan estaría en curso de ejecución en 2021, por lo que sus efectos deberán evaluarse de forma más precisa en el ejercicio 2022.

En particular, se constata que se han implementado las siguientes medidas:

A) Medidas del Plan de Acción implementadas en virtud de acuerdo plenario de 29/04/2021, asociadas a las actuaciones descritas en el Informe Resumen 2021.

Medida 22.- Las entidades tendrán que disponer de un fichero maestro de proveedores y acreedores, y vincular cualquier operación de adquisición o pago a la información contenida en este. La gestión del fichero tiene que ser informática y la aplicación que lo sustento tiene que garantizar que la introducción de datos y los posibles cambios solo pueden ser realizados y aprobados por el personal autorizado. En la entidad local y en los organismos autónomos que están sometidos al ejercicio de la función interventora la verificación de los datos del fichero se realizará por la Intervención municipal. Para darse de alta en el fichero maestro de proveedores se presentará una declaración responsable que tiene que contener, al menos, los siguientes aspectos: nombre y apellidos o razón social, CIF, NIF o NIE, dirección, y datos bancarios. La declaración se presentará por las personas jurídicas en apoyo electrónico, mientras que las personas físicas podrán aportar su declaración de manera electrónica o en formato papel. Las declaraciones firmadas electrónicamente por las personas jurídicas tendrán que acompañarse de los poderes notariales del responsable de la declaración y de un certificado expedido por la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta presentada, los dos en formato electrónico. Las declaraciones firmadas de manera electrónica por las personas físicas se acompañarán del certificado electrónico acreditativo de la cuenta, expedido por la entidad bancaria. En el caso de presentación en formato papel se aportará la misma documentación en este formato. Además, se acompañará del documento identificativo (NIF, NIE, pasaporte). Las tareas de registro y mantenimiento del fichero maestro de proveedores tienen que ser incompatibles con las de solicitud y gestión de compras, contabilización de facturas, tramitación y realización de pagos, y realización de conciliaciones bancarias. (A 29, A 48).

79

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

137

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Medida 23.- Las entidades tendrán que establecer procedimientos electrónicos de comprobación de facturas. (A 29, A 48).

Medida 24.- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras se tendrán que realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con la contabilidad, que tendrán que ir acompañadas del certificado bancario que acreditara el saldo en el banco. Las conciliaciones tendrán que ser elaboradas por una persona diferente a las encargadas de hacer tareas contables o de cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por un responsable superior. Por otro lado, por parte del responsable de la tesorería se tendrán que revisar, diariamente, los movimientos, el saldo final y la situación de los fondos en las entidades financieras. (A 30, A 31, A 51 y A 52).

Medida 25.- Los cobros en efectivo se tendrán que ingresar indefectiblemente en su recepción en cuentas bancarias de las entidades. Para atender a determinadas gastos menores según su cuantía y naturaleza, se tendrá que utilizar el mecanismo de caja fija, la autorización de la cual, límite, uso, plazos de justificación y realización de arqueos de control tendrán que quedar determinados en los manuales de procedimientos de las entidades. (A 32, A 45 y A 53).

B) Medidas implementadas con la aprobación del Presupuesto 2022 (23/12/2021), de actuaciones del Informe Resumen 2021, que afectan el Servicio de Contabilidad y Presupuesto.

Medida 11.- Ajustar los criterios que determinan el cálculo de la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, a la vista de los datos reales de cobrabilidad, dada su incidencia en el cálculo del remanente de tesorería. (A 19).

C) Medidas implementadas con el Acuerdo Plenario de 27 de enero de 2022:

Medida 31.- Las participaciones que tiene la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València en las sociedades mercantiles Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L. se deberán traspasar al Ayuntamiento de València ya que las actividades y fines de éstas difieren del objeto social y actividades de la Fundación.(A 25).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, dado que se ha procedido a la disolución de las sociedades Fent de Tot S.L. y Fet de Vidre S.L., resultan innecesarias las siguientes medidas:

Medida 32.- En relación con las actividades que conforman el objeto social de las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de bases de régimen local, ya que las actividades que realizan quedan fuera de las competencias propias y delegadas previstas en esta normativa. (A 33)

Medida 33.- Los aumentos retributivos anuales del personal de las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, deben sujetarse a los límites máximos previstos en las leyes de presupuestos generales del Estado. (A 34)

Medida 34.- Teniendo en cuenta la situación patrimonial en que se encuentran las mercantiles Fent de Tot, SL, y Fet de Vidre, SL, se debe aumentar o reducir el capital en medida suficiente. (A 35)

D) Medida implementada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021:

Medida 46.- Cumplir con el mandato plenario de 2010 y liquidar el organismo autónomo que realizaba la actividad de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales antes de que ésta fuera creada en 2011. Con carácter previo debería realizarse las gestiones necesarias para el cobro y pago de los derechos y obligaciones pendientes, y, en el caso de que resultasen infructuosas proceder a su baja, previa justificación y tramitación del expediente. El saldo de tesorería debería reintegrarse a la tesorería municipal del Ayuntamiento de València. (A65)

Por todo lo expuesto anteriormente, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto de las actuaciones nuevas incluidas en el presente Informe resumen, recogidas en el Anexo II, procedería adoptar las oportunas medidas correctoras.

-En cuanto a las restantes medidas previstas en el Plan de Acción 2021, aún no implementadas, debería continuarse con su efectiva implantación.

Finalmente, deberá verificarse que aquellas medidas del Plan de Acción implementadas han permitido corregir las deficiencias que fueron puestas de manifiesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021

83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

141

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2021

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 12.194 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 65 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.658, de las sección de gastos de inversión 1.962 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 8.509 informes.

Del total de 12.194 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 1.618, con lo que el total de informes son 10.576. De estos podemos detallar que 7.735 han sido informes de conformidad, 1.590 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 473 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2021, han sido 276, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 502.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, durante el ejercicio 2021, se realizaron las siguientes actuaciones:

Nº COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN 2021				IMPORTE COMPROBACIONES MATERIALES DE LA INVERSIÓN 2021 (€)			
OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	TOTAL	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	TOTAL
50	29	5	84	27.537.266,71	4.116.705,94	18.255.280,33	49.909.252,98

Hay que tener en cuenta que, en atención a lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como lo dispuesto por la IGAE mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el periodo de duración del estado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





alarma, la IGAV, dictó la Circular 3/2020 de 25 de març, disposant la seva inassistència a les actes de recepció de les obres, serveis o adquisicions finançades amb fons públics i la justificació de la comprovació material amb l'acta de conformitat signada pels participants en la mateixa o amb una certificació expedida per la jefatura del Servei o dependència a qui correspongués rebre o acceptar obres, serveis o adquisicions,

Durante los primeros meses del ejercicio 2021 aún resultaba de aplicación la referida circular, por ese motivo, este resumen no incluye las inversiones que, con motivo de la crisis sanitaria y las restricciones derivadas de la misma, fueron recibidas por los servicios gestores sin asistencia de la IGAV.

B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B.1) INGRESOS:

1.- CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control han versado sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se han referido a:

- Los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005.
- Los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2019.
- Los derechos con procedimiento de cobro suspendido por resolución administrativa o judicial.

2.- CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2016 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3.- FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se ha realizado la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4.- CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se han realizado actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

Canon concesión aparcamientos fincas privadas (54100)

Renta desafectación subsuelo (54100)

Aprovechamiento bienes patrimoniales (55500)

Canon aprovechamientos demaniales (55900)

5.- CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2020 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6.- CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones) y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

7. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2020

Los análisis se han centrado en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

Para analizar cada uno de los conceptos se han obtenido unos indicadores comunes que pongan en relación los derechos reconocidos líquidos con las previsiones presupuestarias, las bajas con los derechos reconocidos brutos, la recaudación bruta con los derechos reconocidos líquidos y el pendiente de cobro con los derechos reconocidos líquidos. Y para los ejercicios cerrados, las bajas, la recaudación y el pendiente de cobro con el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





8.- CONTROL SOBRE LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se ha analizado la gestión de los derechos reconocidos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos adoptados por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Además, la senda iniciada en el presente ejercicio con el control realizado sobre la ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario se concreta para 2021 con un control específico sobre la gestión de los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, a la vista del informe definitivo de control financiero de 30 de noviembre de 2020 sobre la correcta ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, así como de las observaciones formuladas en el informe de fiscalización emitido en fecha 25 de noviembre de 2020 en el expediente 49502012501259. Los análisis se han centrado en los recursos de reposición pendientes de resolver y en las resoluciones judiciales y del Jurado Tributario pendientes de ejecutar.

B.2) GASTOS

1.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de un contrato seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...

En concreto se revisará el siguiente contrato:

“Contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València.”

2. - CONTRATACION

Revisión por muestreo de los contratos realizados por el procedimiento negociado, incluyendo ejecución.

3. - OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135





Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. - GASTOS SIN FISCALIZACION PREVIA

Control financiero por muestreo de los pagos a justificar

6. - CUENTA GENERAL

Informe sobre la Cuenta general.

7.- COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

8.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Informe de control financiero sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Control financiero de subvenciones concedidas en 2021, previa selección aleatoria de los beneficiarios de las subvenciones a revisar, que serán seleccionados a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Subvención a la “Fundación UNICEF Comité Español”.
- Subvención a la “A.C. Falla Conde Salvatierra – Cirilo Amorós”.
- Subvención a la “A.C. Falla Félix Pizcueta - Cirilo Amorós - Ruzafa”
- Subvención a “Olympia Metropolitana, S.A.”.
- Subvenciones a “Universidad de València O.T.R.I.”
- Subvenciones a la “Fundación Secretariado General Gitano”.
- Subvención a la “Fundación Sambori de la Cdad. Valenciana”.

9.- GASTOS DE PERSONAL

Informe de control financiero, mediante muestreo, de las nóminas percibidas en 2020 por los empleados públicos municipales, analizando su adecuación a la normativa en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuació, se detallen per entitats les actuacions realitzades per el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2021:

Sociedades mercantiles

Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y su participada Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):

- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.
- Revisión del control interno y de los procedimientos de los circuitos de compras y pagos a proveedores en Aumsa y Mercavalencia.

Esta actuación se llevará a cabo en coherencia con el trabajo realizado al respecto en 2019 en la EMT, ya que AUMSA y Mercavalencia están sujetas al mismo régimen de auditorías que aquella.

Entidades públicas empresariales

Palacio de Congresos de València:

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Fundaciones

Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climàtic, Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, y Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València y sus participadas Fent de Tot, S.L y Fet de Vidre, S.L.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq yQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Organismos autónomos

Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje y Junta Central Fallera:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2020.

Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals:

- Auditoría integral realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2020.

Tramitación anticipada de expedientes

Se ha participado, mediante la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación técnica necesaria, en la tramitación anticipada de los expedientes de contratación de la auditoría de cuentas en colaboración de las entidades: Palacio de Congressos de València, Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana y Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022
NO INCLUIDAS EN EL INFORME RESUMEN 2021

93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

151

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFV=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022 NO INCLUIDAS EN INFORME RESUMEN 2021
Control Permanente Gastos - Contratación	En los procedimientos negociados sin publicidad con exclusividad, que se justifique y acredite adecuadamente por razones técnicas la exclusividad de las empresas y se evite este tipo de procedimiento en actividades que son materia de subvención.
Control Permanente Ingresos	Respecto a los desajustes saldos pendientes de cobro, solicitar de los Servicios de Coordinación Tributaria y de Contabilidad la aclaración y depuración de los desajustes observados al comparar los saldos de los ficheros de gestión con los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para ejercicios cerrados.
Control Permanente Ingresos	En cuanto a la Revisión de derechos pendientes de cobro en voluntaria y ejecutiva, los Servicios gestores competentes deberían proceder a la revisión y, en su caso, anulación de las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios cerrados más antiguos, a través de la técnica que proceda (prescripción, que debe aplicarse de oficio, hoja provisional por inmovilidad, etc.), así como a la revisión periódica de la situación de los derechos con procedimiento de cobro suspendido.
Control Permanente Ingresos	En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deben subsanarse las incidencias registradas en la migración de datos y en el funcionamiento del aplicativo SIT, y su revisión para que el campo "situación actual" recoja fielmente la situación real de las liquidaciones y, en particular, de aquellas cuyo procedimiento de recaudación estuviera paralizado.
Control Permanente Ingresos	En cuanto a Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, subsanación inmediata del retraso generalizado detectado en la aprobación de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales, recordando a los servicios gestores que corresponde a ellos gestionar la notificación de las liquidaciones, verificar su práctica y registrarla en el aplicativo correspondiente, así como verificar el pago de los cánones o rentas.
Control Permanente Ingresos	Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, deberían revisarse los parámetros del proceso informático de regularización económica asociado a un fichero DOC; y en su modalidad de bienes de características especiales, deberían adoptarse las medidas necesarias para agilizar la tramitación y resolución de los procedimientos abiertos, dado el importante retraso generalizado detectado, y con el objeto de evitar la prescripción de derechos reconocidos.
Control Permanente Gastos - Pagos a justificar	Revisar el procedimiento de concesión de ayudas sociales, con objeto de que se instrumenten como subvenciones ordinarias y no como pagos a justificar, mejorando el control de los beneficiarios y aumentando el número de habilitados de las cuentas restringidas de aquellos pagos en los que se materializan ayudas.
Control Permanente Gastos - Contabilidad	Incorporar al nuevo sistema integrado SAP (Proyecto Seda) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica.
Control Permanente Gastos - Subvenciones	Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que se apruebe con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos anuales; se refuerce el carácter de instrumento de planificación general; se formule un Plan Estratégico consolidado integrando al conjunto del sector público Local; se identifiquen objetivos estratégicos generales; se regule el control y seguimiento del PES y los informes de evaluación, así como que cada línea de subvención contenga una asignación directa anual.
Auditoría Pública - Actuaciones generales - Sociedades	Con independencia de la forma en que se realice cualquier pago bancario o del período estacional en que tenga lugar, siempre deberían efectuarse de forma mancomunada y no solidaria.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - MERCVALENCIA	Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
Auditoría Pública - Actuaciones generales - OTRAS ENTIDADES	En la gestión del presupuesto de gastos debe realizarse, de forma obligatoria, la fase de ordenación del pago, por parte órgano que tenga atribuida dicha función en los estatutos. Por otra parte, el registro contable de los pagos debería realizarse una vez producida la salida material de fondos autorizada por los tres claves.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	En las facturas o tickets de restaurante que justifican el pago de gastos protocolarios o de representación debería identificarse la identidad de los comensales, así como los motivos que dan lugar a su realización.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	Los contratos de difusión publicitaria deben determinar el objeto del contrato y contener un precio cierto. Además, los pliegos que los regulan deben hacer referencia al cumplimiento de los requisitos legales de la publicidad institucional, así como al reparto equitativo de los medios de comunicación. Por último, la fórmula retributiva empleada debe garantizar que el precio a pagar sea el menor posible.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales	La concesión de premios debería estar sujeta a unos criterios de valoración para su otorgamiento y de selección del jurado. Además, se deberían cumplir todos aquellos aspectos que garanticen la aplicación del principio de transparencia.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Fundación Deportiva Municipal	Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y los clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro para la gestión de instalaciones deportivas municipales. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Junta Central Fallera	Se deberá comprobar por la Entidad, dejando constancia en el expediente, la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a las agrupaciones falleras de la ciudad de València, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Parques y Jardines Singulares y Esc. Mpal Jardinería	El registro contable de la realización de obras para el Ayuntamiento de València debería ajustarse a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL.
Auditoría Pública - Actuaciones particulares - Parques y Jardines Singulares y Esc. Mpal Jardinería	Su ejecución por parte de la Entidad, debería realizarse tras la formalización de un contrato, acuerdo o convenio con el Ayuntamiento, en el que constase el encargo, previo informe sobre su adecuación al ordenamiento jurídico, dada la imposibilidad de formalizar para dicho objeto encomendas de gestión y no tener el Organismo la condición de medio propio del Ayuntamiento ni cumplir los requisitos para tener dicha condición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 366978920868586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022
YA INCLUIDAS EN EL INFORME RESUMEN 2021

97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

155

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 2m7n WuHn QKWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 2m7n WuHn QkWR Q9Hq YQio Do+X 7EU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN 2022 YA INCLUIDAS EN INFORME RESUMEN 2021
Función Interventora	Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.
Función Interventora	Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 13ª.1 de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2021, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.
Control Permanente Ingresos	En lo que respecta a la Gestión en período ejecutivo de cobro, deberá generalizarse la práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la Agencia Tributaria.
Control Permanente Gastos - Contratación	Que los Pliegos de Condiciones definan suficientemente los criterios de valoración y las mejoras, debiendo ésta últimas estar vinculadas directamente con el objeto contractual y cuantificadas económicamente, así como la acreditación de las obligaciones previstas
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Prever con suficiente antelación la tramitación de los expedientes de contratación, con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Ampliar la dotación presupuestaria en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Tramitar procedimientos que permitan que al cierre del Presupuesto a 31 de diciembre se recoja el gasto completo realizado en el ejercicio
Control Permanente Gastos - Subvenciones	Respecto al Control Financiero de Subvenciones que se regulen de forma más precisa y detallada las bases reguladoras que rigen la subvención clarificando aspectos tales como, la presentación de la documentación justificativa; el plazo de justificación; gastos subvencionables; medios de difusión o la necesidad de Convenio y su carácter no contractual.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - SOCIEDADES	Se deberían aprobar unos manuales de procedimientos en los que se detallen las diferentes actuaciones a realizar en los procesos de facturación, gastos y pagos, así como las funciones y responsabilidades del personal involucrado, y donde se identifiquen los riesgos y controles definidos para mitigarlos.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - SOCIEDADES	La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o tengan una duración superior al año
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - AUMSA	Las funciones de introducción de datos y de mantenimiento del fichero maestro de proveedores deberían ser incompatibles con las tareas de compras, contabilidad, preparación de conciliaciones bancarias y gestión de pagos. Existente.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - MERCAVALENCIA	Debería dejarse constancia, mediante firma, de las tareas de ejecución y supervisión de las conciliaciones bancarias.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe efectuarse, al menos al cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio del devengo. Asimismo, deberían formalizarse las adscripciones de inmuebles propiedad para el Ayuntamiento para su utilización por las entidades y proceder a su registro contable de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	Las entidades deberían elaborar un inventario de inmovilizado completo que permitiese su conciliación con los registros contables. Este inventario debería ser objeto de revisión y actualización periódica. También se deberá obtener evidencia de la composición del saldo de la cuenta "Patrimonio recibido" y, proceder, en su caso, a su regularización.
Auditoría Pública - Actuaciones Generales - OTRAS ENTIDADES	La contratación menor debe tener un carácter excepcional. No pueden ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. Asimismo, debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, con el fin de evitar que se realicen gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - Fundación Deportiva Municipal	Los fondos existentes en las cuentas restringidas de pagos a justificar y en las cajas de efectivo de anticipos de caja fija son parte integrante de la tesorería de la Entidad y así debe quedar registrado contablemente en las cuentas del balance destinadas al efecto. Asimismo, las recaudaciones de efectivo deben ingresarse diariamente en una cuenta restringida de ingresos.
Auditoría Pública - Actuaciones Particulares - Palau de la Música, Congressos y Orquesda de València	La Entidad debería determinar la composición del saldo de la cuenta de "Cobros pendientes de aplicación" no justificado, y proceder, en su caso, a su regularización posterior. También, debería ajustarse a la norma de reconocimiento y valoración 20 del PGCPAL para registrar contablemente las adquisiciones de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	19/04/2022	ACCVCA-120	12809743174432537350 3669789208686586585

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2022-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 31 de març de 2022.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 15 i 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

ACORD

"FETS

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2022, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2022, que s'adjunta a l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2022, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

En conseqüència, una vegada coneguts els documents per la JGL, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, es proposa al Ple l'acord següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'Informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2022, i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2022.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2022.»

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2022-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe del 1r trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 15 i 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

ACORD

«HECHOS

El tesorero general, con fecha 4 de abril de 2022, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al primer trimestre de 2022 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tercero. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

Cuarto. Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

La Fundación CEMAS no ha aportado la documentación correspondiente.

Anexo II a:

Situación a 31.03.2022 de las facturas pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.

Anexo II b:

Situación facturas pendientes de pago a 31 de marzo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Anexo III:

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el art. 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses."»

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2022-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 2a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2022.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 14 i 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la segunda relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2022 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2022, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la segunda relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2022, por un importe total de 750.594,68 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-00208-2022-2 del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, expedientes contables GASTOS/2022/0000009290, GASTOS/2022/0000012567 y GASTOS/2022/0000012560, y números de documentos 6000002585, 6000004788 y 6000004787 respectivamente, por un importe de 182,05 €, y termina con el nº 16, correspondiente al expediente E-01201-2022-229 del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, expedientes contables GASTOS/2022/0000026100, GASTOS/2022/0000026148 y GASTOS/2022/0000026149, y números de documentos 6000010074, 60000010094 y 60000010095 respectivamente, por importe de 4.116,49 €.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BfY=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA BNT SEP	Nº	Nº EXPT.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTO CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE GUINERS
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23030	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 09290	6000002585	0911014169 7C	17-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	84,00		
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23130	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 12960	6000004787	0931024164 1C	20-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	56,80		
25-03-22	1	00208-22-2	CC4000000	G/92010/23130	FORMACI GEST. CONOCIM.	GA STOS/2022/00000 12967	6000004788	0931024164 2C	20-12-21	Participación formadores en los cursos Plan de Formación 2021	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	41,25		
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	0911008860 7	28-09-21	Hotel Espicorno Coord Gral Estrategias urbanas y agenda sostenible	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	291,68		*
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	0931013258 1	15-09-21	Billetes avión Valencia-Estocolmo Coord. Gral Estrategias urbanas y agenda sostenible	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	239,32		*
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	ARGAV- 400282	20-12-21	Billete tren Valencia-Madrid-Valencia Concejal Turismo	EUROPA TRAVEL S.A.	123,46		
01-04-22	2	00201-22-9	A07700000	G/91200/23100	GABINET ALCALDIA	GA STOS/2022/00000 17020	6000006423	ARGAV- 400283	20-12-21	Billete tren Valencia-Madrid-Valencia Coord. Desarrollo Innovador sectores económicos y ocupación	EUROPA TRAVEL S.A.	123,46		
05-04-22	3	02410-21-108	FZ9200000	G/17230/22799	PLATGES	GA STOS/2022/00000 05633	6000001847	10	02-12-21	Desmontaje y retirada Juego infantil en la playa de El Saler	RUORCA S.L.	2.504,70		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06371	6000001912	21FV/M0210 07	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.	155.323,96		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06372	6000001913	20210611	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SOCIOSANITARIA AL GESTIO MEDITERRANI S.L.	177.294,35		
06-04-22	4	02201-22-6	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GA STOS/2022/00000 06373	6000001914	20210612	31-12-21	Dic.2021 Servicio ayuda a domicilio atención personal, activ. Domésticas y tareas especializadas y educacionales	SOCIOSANITARIA AL GESTIO MEDITERRANI S.L.	208.674,30		
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	10000003902	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	183,92		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	1000000583	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	211,12		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07012	6000002096	1000000210	12-09-21	Dietas por asistencia a reuniones en Vilna - Pyto. Amussing Erasmus del 8 al 12 sept 2021	*****	208,92		*
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GA STOS/2022/00000 07022	6000002096	1000000210	29-10-21	Dietas por asistencia a reuniones en Cuencia - Pyto. Amussing Erasmus del 25 al 29 oct 2021	*****	244,30		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFV=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPT.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PTARIA	SERVICIO	EXPT. CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE GUVERS.
07-04-22	5	02001-21-1407	MP2500000	G/33600/22699	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GASTOS/2022/00000 07022	6000002096	1000000583	29-10-21	Dietas por asistencia a reuniones en Cuencia - Pyto. Amussing Erasmus del 25 al 29 oct 2021	*****	175.45		*
12-04-22	6	08001-22-17	FV9100000	G/17220/22602	EMERG. CLIMATIC	GASTOS/2022/00000 08719	6000002554	354	23-12-21	Prestac. Serv. Campaña de difusión bonificaciones IBI e ICI	ESPACIOS IMPREVISTOS DE CREACIÓN S.L.	7.078.50		
12-04-22	7	02410-21-51	FZ9200000	G/17230/22602	PLATGES	GASTOS/2022/00000 16630	6000006339	52	26-10-21	Creación cartel promoción playas valencianas	*****	1.500.00		
12-04-22	8	02201-22-19	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 06611	6000001993	20210613	31-12-21	Dic.2021 Contratación horas emergencia SAD-GESMED	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI S.L.	29.541.56		
12-04-22	8	02201-22-19	KC1500000	G/23100/22799	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 06610	6000001992	21FVM0210 08	31-12-21	Dic.2021 Contratación horas emergencia SAD-SERVISAR	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.	16.410.33		
13-04-22	9	00801-22-96	C10900000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2022/00000 23102	6000008015	6222002608	03-02-22	Serv.informáticos mantenim. Software apoyo explotac.servidor central mpal.	INETUM ESPAÑA S.A.	14.182.70		*
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04837	6000001567	4860	22-12-21	1ª quincena dic.2021 Mantenimiento Devesa de l'Albufera	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCIA	18.543.84		
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04839	6000001569	4859	22-12-21	1ª quincena dic.2021 Prevención riesgo de incendios Devesa	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCIA	34.213.39		
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04857	6000001628	159	19-01-22	2ª quincena dic.2021 Mantenimiento Devesa de l'Albufera	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCIA	9.147.55		*
13-04-22	10	03602-22-11	FP7600000	G/17240/21000	DEVESA ALBUFERA	GASTOS/2022/00000 04888	6000001638	158	19-01-22	2ª quincena dic.2021 Prevención riesgo de incendios Devesa	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VCIA	26.268.20		*
13-04-22	11	02001-21-1131	MP2500000	G/33600/63200	PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	GASTOS/2022/00000 46127	6000010683	29	15-12-21	Estudios previos medios auxiliares restaurac.chimenea industrial Layana	*****		7.689.55	
13-04-22	12	00801-22-95	C10900000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2022/00000 19883	6000006704	6212027838	03-11-21	Serv.informáticos mantenim. Software Novel del 1 al 31 diciembre 2020	INETUM ESPAÑA S.A.	4.703.28		
19-04-22	13	02410-21-45	FZ9200000	G/31120/62300	PLATGES	GASTOS/2022/00000 24896	6000009733	35	06-10-21	Suministro material señalización playa Can	MAR Y SOMBRA S.L.		9.014.50	
19-04-22	14	02101-18-79	ME2800000	G/32100/62200	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/00000 27543	6000010139	2021-087	28-09-21	Redacción reajuste Pyto Básico y de Ejecucobras construcc.E.I.Diputada Clara Campoamor	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.		21.755.80	
19-04-22	15	02201-21-161	KC1500000	G/23100/21200	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2022/00000 18955	6000006653	1/2021	22-11-21	Cuotas años 2016 a 2021 por gastos de comunidad C/ Salado, 4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CSALADO 4	648.00		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT.SEP	Nº	Nº EXPT.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PTARIA	SERVICIO	EXPTES CONTABLE	Nº DOCUM	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-04-22 IMPORTE G/INVERS.
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26100	6000010074	7	15-12-21	Honorarios redacc.pyto y direc.cobra y coord segur y salud C/ Aben al Abbar	*****			2.505,83
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26148	6000010094	2	24-12-21	Redacción estudio seguridad y salud Padron Casa Consistorial	*****			246,84
19-04-22	16	01201-22-229	CD1100000	G/92050/63200	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/00000 26149	6000010095	2	31-12-21	Cert.2 y final - Exceso obra restaurac. Fachada C/Periodista Azzati	ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L.			1.363,82 *
TOTAL ...												708.018,34	0,00	42.576,34
TOTAL 1ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2022												750.594,88		
* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma												53.164,98		
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma												697.429,70		
Total General												750.594,88		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa desestimar al·legacions i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb el punt núm. 9 de l'orde del dia i figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«Primero. Mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de fecha 1 de marzo de 2022, y una vez abierto el periodo de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta reclamación en el registro de iniciativas de la secretaria general y del pleno número 00401/2022/416, de 12 de abril de 2022, proponiendo las siguientes medidas:

- Inclusión de mención expresa al supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del TRLHL.

- Reducción de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno, de tal manera que se fije de manera lineal en 0,08 para todos los periodos de generación, y ello motivado por el superávit y el margen presupuestario existente en el Ayuntamiento de València así como por la escasa incidencia de este tributo en la recaudación municipal, según sostiene el Grupo Municipal Ciudadanos.

- Reducción del tipo de gravamen, por las mismas razones que las contempladas para la reducción de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Ampliación de la bonificación prevista en el artículo 10 de la Ordenanza fiscal para los supuestos en los que el incremento de valor se manifiesta por causa de muerte (herencia), haciéndola extensiva a todos los inmuebles del causante y no únicamente a su vivienda habitual.

- Asimismo y, en relación a las bonificaciones contempladas en el citado artículo 10, aplicar sobre la cuota íntegra del impuesto un coeficiente reductor del 95 % independientemente del valor del suelo, tal y como permite el artículo 108.4 del TRLHL.

- Inclusión de la bonificación prevista en el artículo 108.5 del TRLHL que señala que:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

- Eliminación de la no atención presencial prevista en el artículo 16.3 de la Ordenanza Fiscal, a quienes acudan mediante gestor o asesor para la realización de la autoliquidación del impuesto, y ello mediante la dotación de más medios personales y materiales.

- Por el Grupo Municipal Popular se presenta reclamación en el registro general de entrada mediante instancia número 00118/2022/70655, de 12 de abril de 2022, proponiendo que se modifiquen los coeficientes previstos en el artículo 8.3 de la Ordenanza fiscal, al objeto de aplicar una reducción del 10 % en todos los tramos establecidos en la tabla incluida en el citado apartado.

Tercero. Por lo que se refiere a las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación con la reducción de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno, así como la reducción del tipo de gravamen, o la ampliación de la bonificación prevista en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, la aplicación de un coeficiente reductor del 95 % independientemente del valor del suelo, y la inclusión de la bonificación prevista en el artículo 108.5 del TRLHL, estas se encuadran dentro de los márgenes legales previstas normativamente.

Ahora bien, el establecimiento de unos u otros coeficientes, tipo de gravamen o el desarrollo sustancial de las bonificaciones potestativas previstas en la ley, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, como en los supuestos que nos ocupan, que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico -como dar cobertura al gasto público-, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Asimismo, respecto a la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para eliminar la no atención presencial prevista en el artículo 16.3 de la Ordenanza Fiscal, a quienes acudan mediante gestor o asesor para la realización de la autoliquidación del impuesto, efectivamente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



misma debe ir acompañada de la correspondiente dotación de medios personales y materiales, dado que de lo contrario se produciría un colapso para los servicios municipales, respondiendo a un criterio de conveniencia u oportunidad tal dotación.

Finalmente, y respecto a la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para la inclusión del supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del TRLHL, debe señalarse que la misma no tiene cabida en esta fase del procedimiento, dado que no tiene por objeto ninguno de los artículos de la Ordenanza Fiscal que han sido modificados por Acuerdo plenario de 24 de febrero de 2022 y, tratándose de una obligación legal impuesta por el artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, será objeto de resolución por otra vía legal.

Cuarto. En cuanto a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para que se modifiquen los coeficientes previstos en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal, al objeto de aplicar una reducción del 10 % en todos los tramos establecidos en la tabla incluida en el citado apartado, esta se encuadra dentro de los márgenes legales previstos normativamente.

Ahora bien, el establecimiento de unos u otros coeficientes, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, como en el supuesto que nos ocupa, que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden político, social o económico –como dar cobertura al gasto público–, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Quinto. Por el conejal delegado de Hacienda Sr. Borja J. Sanjuán Roca se presenta durante el transcurso de la sesión enmienda de adición formulada in voce, cuyo tenor literal dice lo que sigue:

"Por Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Efectuada la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de fecha 1 de marzo de 2022, y una vez finalizado el período de alegaciones, se propone, por resultar preceptivo conforme a las modificaciones introducidas en el artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, modificar el artículo 4.1.d) de la citada Ordenanza Fiscal, dentro del Título III, que regula los supuestos de no sujeción, de tal manera que quede redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.1.d)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

...

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.”

Sexto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos dado que, por una parte, el establecimiento de unos u otros coeficientes, tipo de gravamen o el desarrollo sustancial de las bonificaciones potestativas previstas en la ley, así como la dotación de medios personales o materiales, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad y, por otra parte, la propuesta para la inclusión del supuesto de no sujeción de las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad previsto en el artículo 104.3 del TRLHL, no tiene cabida en esta fase del procedimiento, dado que no tiene por objeto ninguno de los artículos de la Ordenanza fiscal que han sido modificados por Acuerdo plenario de 24 de febrero de 2022 y, tratándose de una obligación legal impuesta por el artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2022 de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, será objeto de resolución por otra vía legal.

Segundo. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular dado que el establecimiento de unos u otros coeficientes responde a un criterio de oportunidad o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



conveniència, que en todo caso responde al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad.

Tercero. Incorporar la enmienda de adición formulada in voce por el concejal delegado de Hacienda respecto de la redacción de la mencionada Ordenanza Fiscal en los términos que se ha transcrito respecto del artículo 4.1.d) dentro del Título Tercero.

Cuarto. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de València y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. Estará, asimismo, sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

Artículo 4.

1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del art. 23.7 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

e) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

f) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Asimismo, no están sujetos al impuesto y no devengan el mismo los actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales el sujeto pasivo del impuesto acredite la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas del párrafo anterior tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.d) de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

IV. EXENCIONES

Artículo 5.

Están exentos de este Impuesto:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles construidos que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá en función del nivel de protección otorgado al inmueble por el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de València, en relación con el valor catastral en el año de la transmisión y de la base imponible que conste en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al siguiente cuadro:

Nivel de protección	Porcentaje de las obras sobre el valor catastral total
No catalogados	200 %
Nivel 3	100 %
Nivel 2	75 %
Nivel 1	10 %

Para acreditar la realización de obras que dan derecho a la exención será necesario aportar el certificado final de obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico-Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos anteriormente en este apartado, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión a los efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

El incremento de valor se determinará conforme al porcentaje previsto en el art. 8 de la presente Ordenanza, sin que la mera incardinación de un inmueble en el conjunto histórico-artístico implique la congelación económica de su valor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda habitual en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a exigir la liquidación tributaria correspondiente.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja o unión de hecho legalmente inscrita.

Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de València y demás entidades locales integradas o en las que se integre este municipio así como sus respectivas entidades de derecho público de carácter análogo a los organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas respecto de los terrenos afectos a las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

V. SUJETO PASIVO

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años y, se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referidos a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto a aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que se concretan en las siguientes reglas:

1) Los derechos de usufructo y superficie temporales se estimarán en un 2 por 100 por cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando este porcentaje, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

3) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye conjunta y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad. En el caso de dos o más usufructos vitalicios, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.

4) Cuando se transmita el derecho de usufructo, ya existente, los porcentajes expresados en los números 1), 2) y 3) se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



6) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

7) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

8) En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.

9) En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas de usufructo vitalicio; de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.

Si la normativa que regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados modificara los porcentajes de valoración de los derechos indicados en este punto b), se aplicarán directamente los nuevos modificados en la norma con rango de ley.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

A efectos del período impositivo, en el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, conforme al cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible, por los servicios municipales encargados de la gestión de este impuesto, el importe de dicho incremento de valor.

VII. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

Artículo 9.

1. El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 29,70%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 8.3 de esta Ordenanza.

2. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen previsto en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

VIII. BONIFICACIONES

Artículo 10.

Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la misma, a favor de los descendientes o ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor del suelo correspondiente a la vivienda, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

a) El 95 por 100 si el valor del suelo es inferior o igual a 12.020,24 euros.

b) El 50 por 100 si el valor del suelo es superior a 12.020,24 euros y no excede de 18.030,36 euros.

c) El 25 por 100 si el valor del suelo es superior a 18.030,36 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación el adquirente deberá tener una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, que podrá ser objeto de comprobación por la Administración a través del padrón municipal y, mantener la citada adquisición como vivienda habitual, durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplir el requisito de permanencia referido, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza.

IX. DEVENGO

Artículo 11.

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, intervivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 12.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, no habrá lugar a devolución alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considera como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13.

En el supuesto de transmisión de terrenos que hayan sido adjudicados en una reparcelación, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la de adquisición de los terrenos aportados a la reparcelación.

Artículo 14.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de inicio del periodo impositivo en la que tuvo lugar o debió tener lugar como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

X. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones Materiales y Formales

Artículo 15.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe en una de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento de València, en los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Es decir, dentro del plazo de seis meses siguientes a aquel que haya tenido lugar el hecho imponible, el obligado al pago podrá instar una prórroga de otros seis meses, que comenzará a contar cuando haya expirado el plazo inicial, alargando por ello el plazo de presentación hasta un año desde el devengo del tributo. La mera solicitud de dicha prórroga implicará su concesión automática.

2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 16.

1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal.

2. En el supuesto de autoliquidaciones asistidas en las oficinas municipales, deberá acompañarse el DNI o NIF, NIE o CIF del sujeto pasivo, y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

3. La asistencia en la autoliquidación se prestará directamente a los sujetos pasivos. En caso de actuar mediante representante, se exigirá del mismo declaración responsable de que dicha representación no deriva de una prestación de servicio.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento se habilitará un canal on-line de gestión de autoliquidaciones para facilitar la tramitación de las mismas a gestorías y otros colectivos.

Artículo 17.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 15, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 16, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 18.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico intervivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de esta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. La presentación por parte de Notarías y/o terceros a efectos de lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria y del artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no eximirá a los sujetos pasivos de las obligaciones materiales y formales establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 19.

Según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Comprobación de las Autoliquidaciones

Artículo 20.

1. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación de los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 21.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal que exprese su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá entender desestimada aquella, al objeto de interponer reclamación económico-administrativa, o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. El incumplimiento por parte de los notarios del deber a que se refiere el artículo 21 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.»

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2022-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar inicialment la regularització de la plantilla de personal i la relació de llocs de treball (RIT) de l'OA Fundació Esportiva Municipal, corresponent a l'exercici 2022. Processos d'estabilització de la Llei 20/2021, de 28 de desembre.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 15 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 22 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«1. La Junta Rectora del OAm Fundación Deportiva Municipal de València en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022 acordó aprobar la regularización de la plantilla de personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



anexa al Presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal del ejercicio 2022 y la modificación de la RPT 2022, a los efectos de permitir el desarrollo de los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2. De igual forma se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo, y a tenor de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto tanto del OA FDM, estando sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la regularización de la Plantilla de personal del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2022, comprensiva de todas las plazas dotadas presupuestariamente, de acuerdo con los antecedentes e informes que obran en el expediente de referencia, según se detalla en documento Anexo.

Segundo. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo 2022 del OAM Fundación Deportiva Municipal, mediante la creación de los puestos de trabajo que se detallan a continuación, así como proceder a regularizarla, según se recoge en documento Anexo, a los efectos de permitir el desarrollo de los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE CREAN

- 1 Puesto de Técnico/a Superior Ingeniero/a Técnico/a, grupo TREBEP A2 (para garantizar reserva puesto 23).
- 1 Puesto de Oficial administrativo/a, grupo TREBEP C1, (para garantizar reserva puesto 43).
- 1 Puesto de Auxiliar Administrativo/a grupo TREBEP C2, (para garantizar reserva puesto 48).

Tercero. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PLANTILLA DE PLAZAS DE PERSONAL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2022

Nº Plazas	Naturaleza	Denominación del Plaza	Grupo TREBEP
1	Laboral	Técnico/a Superior-Ingeniero/a Industrial	A1
8	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Comunicación	A1
3	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Contratación	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1
3	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1
1	Laboral	Técnico/a Superior- Técnico/a en Gestión Laboral	A1
7	Laboral	Director/a de Instalación	A1
2	Laboral	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a- Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2
3	Laboral	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2
2	Laboral	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a-Técnico/a Documentalista	A2
1	Laboral	Técnico/a Medio/a	A2
1	Laboral	Oficial de Apoyo Informático	C1
1	Laboral	Oficial de Apoyo PRL	C1
19	Laboral	Oficial Administrativo/a	C1
22	Laboral	Encargado/a de Instalación	C1
3	Laboral	Oficial de Mantenimiento	C1
2	Laboral	Auxiliar Administrativo/a	C2
1	Laboral	Ordenanza de Servicio	C2
5	Laboral	Ayudante de Mantenimiento	C2
97	Laboral	Auxiliar de Servicio	C2
90	Laboral	Auxiliar de Servicio a Tiempo Parcial	C2
7	Laboral	Auxiliar de Servicio Contrato de relevo, a extinguir	C2
289			
Personal de Alta Dirección			
1		Director/a-Gerente/a	A1
1		Subdirector/a de Promoción Institucional y Comunicación	A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RELACIÓ DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
2	Jefatura de Sv. Jurídico y de RR.HH.	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	L.D.	Licenciatura en Derecho o equiv.
3	Jefatura de Sv. Deportivo	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	L.D.	Licenciatura en CCAFYD o equiv
5	Jefatura de Sv. de Infraestructuras	OF0500000	L	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1	L.D.	Arq./Ing. o equiv (5)
34	Jefatura de Sv. Administración y Planif. Económ.	OF0400000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	L.D.	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
6	Jefatura de Sv. de Actividades Deportivas	OF0301000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
7	Jefatura de Sv. de Eventos y Tiempo Libre	OF0302000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
8	Jefatura de Sv. de Control de Gestión Indirecta	OF0303000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv.
9	Jefatura de Sv. de Comunicación y Documentación	OF0304000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
10	Jefatura de Sv. de Coordinación de Inst. Deportivas	OF0305000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Gestión de Instalaciones Deportivas	A1	C	Licenciatura o equiv.
12	Jefatura de Sv. de Personal	OF0201000	L	Técnico/a Superior- Técnico/a en Gestión Laboral	A1	C	Licenciatura en Ciencias del Trabajo o equiv.
13	Jefatura de Sv. de Proyectos y Obras	OF0501000	L	Técnico/a Superior en Arquitectura/Ingeniería	A1	C	Arq./Ing. o equiv (5)
14	Jefatura de Sv. de Mantenimiento	OF0502000	L	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2	C	Arq./Ing. o equiv -Arq.Téc./Ing. Téc. o equiv (5)
241	Jefatura de Sv. de Planificación	OF0410000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	C	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
243	Jefatura de Sv. de Instalaciones	OF0503000	L	Técnico/a Superior- Técnico/a Medio/a en Arquitectura/Ingeniería	A1/A2	C	Arq./Ing. o equiv -Arq.Téc./Ing. Téc. o equiv (5)
270	Jefatura de Sección		L	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1	C	Licenciatura o equiv.
25	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
26	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
27	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
28	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
30	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
31	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
240	Dirección de Instalación	OF0300000	L	Director/a de Instalación	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
15	Ingeniería/a Industrial	OF0500000	L	Técnico/a Superior-Ingeniero/a Industrial	A1	C	Ingeniería Industrial o equiv.
16	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
17	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
18	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
280	Licenciado/a en Educación Física	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Actividad Física y Deportes	A1	C	Licenciatura en CCAFYD o equiv
19	Técnico/a en Comunicación	OF0300000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Comunicación	A1	C	Form. Esp. Comunicación (7)
20	Técnico/a Jurídico	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	C	Licenciatura en Derecho o equiv.
11	Técnico/a en Contratación	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Contratación	A1	C	Licenciatura en Econ./Empr/s o equiv.
271	Titulado/a Superior	OF0200000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a Jurídico/a	A1	C	Licenciatura en Derecho o equiv.
272	Titulado/a Superior	OF0400000	L	Técnico/a Superior-Técnico/a en Economía y Administración	A1	C	L.Eco/Empr/s/ADE o equiv. (6)
273	Titulado/a Superior		L	Técnico/a Superior-Titulado/a Superior	A1	C	Licenciatura o equiv.
33	Jefatura de Negociado* (pend.amort. o reclas.)	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a	A2	C	Arquitectura Técnica
21	Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero-a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Arqut. Técnica/Ing. Técnica
4	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
22	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
29	Arquitecto/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Arquitecto/a Técnico/a	A2	C	Arquitectura Técnica
23	Ingeniero/a Técnico/a	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Ingeniería Técnica
281	Ingeniero/a Técnico/a (NUEVA CREACIÓN)	OF0500000	L	Técnico/a Medio/a-Ingeniero/a Técnico/a	A2	C	Ingeniería Técnica
24	Documentalista	OF0300000	L	Técnico/a Medio/a-Técnico/a Documentalista	A2	C	Diplomatura en B. D. (8)
39	Jefatura de Negociado de Contratación	OF0200000	L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
276	Oficial de Apoyo Informático	OF0300000	L	Oficial de Apoyo Informático	C1	C	Bachiller o equiv.
279	Oficial de Apoyo PRL	OF0300000	L	Oficial de Apoyo PRL	C1	C	Bachiller o equiv.
32	Oficial Administrativo/a adscrito/a a Dirección-Gerencia	OF0100000	L	Oficial Administrativo/a	C1	LD	Bachiller o equiv.
35	Oficial Administrativo/a adscrito/a a Dirección-Gerencia	OF0100000	L	Oficial Administrativo/a	C1	LD	Bachiller o equiv.
36	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
37	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
38	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
40	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
41	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
42	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
43	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
282	Oficial Administrativo/a (NUEVA CREACIÓN)		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
44	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
45	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
46	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
47	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
234	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
274	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
275	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
277	Oficial Administrativo/a		L	Oficial Administrativo/a	C1	C	Bachiller o equiv.
48	Auxiliar Administrativo/a		L	Auxiliar Administrativo/a	C2	C	Grado en ESO o equiv.
283	Auxiliar Administrativo/a (NUEVA CREACIÓN)		L	Auxiliar Administrativo/a	C2	C	Grado en ESO o equiv.
49	Ordenanza de Servicio	OF0100000	L	Ordenanza de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
235	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
236	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
237	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
238	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
239	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
278	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP)	OF0200000	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
51	Encargado/a de Instalación	SL0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
52	Encargado/a de Instalación	SL0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
53	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
54	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
55	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
56	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
57	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
58	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
59	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
60	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
61	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
62	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
72	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201011	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
73	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201012	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
75	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201013	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
91	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201014	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
242	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201015	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
244	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201016	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
245	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201017	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
246	Auxiliar de Servicio (J. C.)	SL0201018	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
63	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
64	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022								
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO	
65	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
66	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
67	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
68	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
69	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
78	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
95	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
247	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300010	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
248	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300011	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
249	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300012	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
250	Auxiliar de Servicio (T. P.)	SL0300013	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
70	Encargado/a de Instalación	FS0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
71	Encargado/a de Instalación	FS0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
74	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
82	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
121	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP) (C.Ref., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
145	Auxiliar de Servicio (J. C.)	FS0300004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
85	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
87	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
96	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
97	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
98	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
100	Auxiliar de Servicio (T. P.)	FS0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
251	Encargado/a de Instalación	NM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
253	Encargado/a de Instalación	NM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
254	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
255	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
256	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
257	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
258	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
259	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
260	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
261	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
262	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
263	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
264	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
265	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
266	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
267	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
268	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
269	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
101	Encargado/a de Instalación	TR0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
102	Encargado/a de Instalación	TR0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
103	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
104	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
105	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
106	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
107	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
108	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
	Auxiliar de Servicio (J. C.-MAP) (C.Ref., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
109	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
110	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
111	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
113	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
233	Auxiliar de Servicio (J. C.)	TR0200011	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
80	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
114	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
115	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
116	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
117	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
118	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
119	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
252	Auxiliar de Servicio (T. P.)	TR0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
89	Encargado/a de Instalación	NZ0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
120	Encargado/a de Instalación	NZ0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
122	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
123	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
124	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
125	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
126	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
127	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
128	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
129	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
130	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
131	Auxiliar de Servicio (J. C.)	NZ0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
132	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
133	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
134	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
135	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
136	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
137	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
138	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
139	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
140	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
141	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300010	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
142	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300011	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
143	Auxiliar de Servicio (T. P.)	NZ0300012	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
90	Encargado/a de Instalación	CM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
144	Encargado/a de Instalación	CM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.	
146	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
147	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
148	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	
149	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
150	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
151	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
152	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
153	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
154	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
155	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
156	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
157	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
158	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
159	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
160	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
161	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
162	Encargado/a de Instalación	LP0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
163	Encargado/a de Instalación	LP0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
94	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
164	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
165	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
166	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
167	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
168	Auxiliar de Servicio (J. C.)	LP0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
77	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
169	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
170	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
171	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
172	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
173	Auxiliar de Servicio (T. P.)	LP0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
174	Encargado/a de Instalación	CB0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
175	Encargado/a de Instalación	CB0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
176	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
177	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
178	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
179	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
180	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
181	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
182	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
183	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
184	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200009	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
185	Auxiliar de Servicio (J. C.)	CB0200010	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
186	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
187	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
188	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
189	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
190	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
191	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
192	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
193	Auxiliar de Servicio (T. P.)	CB0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
194	Encargado/a de Instalación	BM0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
195	Encargado/a de Instalación	BM0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
83	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
84	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
92	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
93	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
196	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200005	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
197	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200006	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
198	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200007	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
199	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BM0200008	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
76	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
86	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
99	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
200	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
201	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
202	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
203	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300007	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
204	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300008	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
205	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BM0300009	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
206	Encargado/a de Instalación	MV0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
207	Encargado/a de Instalación	MV0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
208	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
209	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
210	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
211	Auxiliar de Servicio (J. C.)	MV0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
212	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
213	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
214	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
215	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
216	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
217	Auxiliar de Servicio (T. P.)	MV0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
218	Encargado/a de Instalación	BC0100001	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
219	Encargado/a de Instalación	BC0100002	L	Encargado/a de Instalación	C1	C	Bachiller o equiv.
220	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200001	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
221	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200002	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
222	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200003	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
223	Auxiliar de Servicio (J. C.)	BC0200004	L	Auxiliar de Servicio	C2	C	Grado en ESO o equiv.
79	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300001	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
88	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300002	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
224	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300003	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
225	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300004	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
226	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300005	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
227	Auxiliar de Servicio (T. P.)	BC0300006	L	Auxiliar de Servicio a tiempo parcial	C2	C	Grado en ESO o equiv.
228	Oficial de Mantenimiento	EL0100001	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.MantºElec./Sist.Elect.o equiv.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA AÑO 2022							
Nº RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO ORGÁNICO	NAT.	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO TREBEP	FORMA PROV.	REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SU DESEMPEÑO
230	Oficial de Mantenimiento	EL0100002	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.MantºElec./Sist.Elect.o equiv.
81	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200001	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
229	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200002	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
231	Ayudante/a de Mantenimiento	EL0200003	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Elec./Sist.Elect.o equiv.
232	Oficial de Mantenimiento	JA0100001	L	Oficial de Mantenimiento	C1	C	G.Sup.Jardinería o equiv.
	Auxiliar de Servicio (J. C-MAP) (C.Rel., a extinguir)		L	Auxiliar de Servicio	C2		Grado en ESO o equiv.
112	Ayudante/a de Mantenimiento	JA0200001	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Jardinería o equiv.
50	Ayudante/a de Mantenimiento	JA0200002	L	Ayudante de Mantenimiento	C2	C	Técnico Básico Jardinería o equiv.

- (*) Pendiente de amortizar o reclasificar.
- (1) Régimen Jurídico Aplicable: Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia. Las abreviaturas utilizadas son las propias de los puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.
- (2) Régimen Jurídico Aplicable: Convenio Colectivo vigente en la Fundación Deportiva Municipal.
- (3) J.C.: Jornada Completa. T.P.: Tiempo Parcial (fines de semana y festivos)
- (4) L.D.: Libre Designación. C.: Concurso.
- Cuando se trate de procesos de promoción interna, se observará también, en cuanto a la titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, lo dispuesto en el convenio colectivo vigente en este Organismo.
- (5) Arq./Ing.: Arquitectura/Ingeniería o equivalente
- Ciencias Actariales, Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Contabilidad y Finanzas, Grado en Dirección y Gestión Pública, Grado en Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas más Economía, Administración y Dirección de Empresas más Dirección Financiera y Contabilidad y equivalentes.
- (7) Formación específica en medios de comunicación
- (8) Diplomado en B. D.: Diplomado En Biblioteconomía y Documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-001097-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar inicialment la primera modificació de plantilla 2022.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bueno, Vox, por congruencia con su postura anterior, la mantendrá lógicamente. Votaremos en contra de esta modificación de plantilla que se propone porque votamos no al capítulo uno del presupuesto, no al presupuesto y no a esta modificación hoy, aquí y ahora.

Su propuesta, señor Ribó, lo que significa, supone, es falta de precisión, falta de programación, falta de planificación y falta de gestión. En cuatro meses y usted ya propone esta modificación de plantilla, cuando era todo perfectamente previsible, absolutamente previsible. Esta modificación supone 87 nuevas plazas, 23 plazas que se transforman y una dotación presupuestaria de casi un millón de euros que va a salir, se lo digo yo, del bolsillo de los valencianos, para variar, de los contribuyentes y de los españoles.

Mire, yo le voy a hablar de la gestión realmente, de la gestión de personal, de la nefasta gestión de personal que usted está haciendo en este Ayuntamiento. Servicio de Bienestar Social. Usted sabe, que la Ley 3/2019 de Servicios Sociales establece la ratios de funcionarios, etcétera. Usted nos ha contestado que va a introducir, si no me falla la memoria, 127 funcionarios. ¿Sabe cuántos ha introducido usted en el servicio en este trimestre? Cero. ¿Sabe usted que los Servicios Sociales están colapsados? ¿Sabe usted cuánto se tarda en dar una cita previa en alguno de los centros de Servicios Sociales? Cuarenta días. Esa es la gestión que usted está desarrollando en los Servicios Sociales, en esos Servicios Sociales que son usados, son reclamados por los más necesitados de nuestra sociedad. Usted rechazó la moción del pleno de septiembre que presentó este grupo municipal en la que proponíamos simplemente agilizar el pago en las prestaciones económicas sociales: dependencia, ayudas a domicilio, etcétera. Los expedientes se acumulan. Se acumulan por falta de recursos humanos en esos centros que usted y sus políticas tienen abandonados. No han hecho ni caso a las propuestas constructivas que desde Vox hemos realizado.

Pero hablemos de otros servicios. Hablemos de la protección ciudadana, hablemos de la Policía Local, hablemos de los Bomberos. Mire, ahí detectamos claramente los palos en las ruedas, por decirlo finamente y por no hablar de puñalada traperera que hacen a sus compañeros de gobierno que llevan a esas competencias. Cada vez son más los vecinos, de más barrios además, y no solo Orriols, por cierto, que solicitan el cese del concejal de Policía por los incumplimientos de sus compromisos. Que no se equivoque el señor Ribó ,los incumplimientos son suyos que es el alcalde. Ahora tenemos 1.446 efectivos. En el primer trimestre se nos han ido 11. Cuando tomó usted posesión como alcalde había 1.625. Ha perdido casi 200 policías en siete años. A la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



espera de que los 181 que tienen todavía que hacer el curso de Ivaspe, como se habrán jubilado habrá menos policías de los que usted tenía cuando tomó posesión. Pero es más, es que patrullando cada vez hay menos porque usted tiene 270 en funciones administrativas, que no patrullan, que no cuidan y no protegen a los valencianos. Por eso no es de extrañar la queja que demanda mayor presencia policial en línea con lo que el propio jefe de Policía le reclamaba hace unos cuantos días.

Desastre total. Este es el balance de su gestión en personal, señor Ribó. Desde Vox siempre hemos apostado por un uso adecuado de los recursos por parte de la administración, evitando en todo momento aquellos puestos innecesarios y teniendo en cuenta la racionalización del gasto y la transparencia en la gestión. Desde Vox apostamos por aplicar el sentido común. No a una administración elefante básica y sí a una administración ajustada y enfocada a ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos. Hay que eliminar toda la grasa, todos los michelines que sobran, que dificultan, que desgastan y que lastran.

En definitiva, esta modificación de plantilla deja claro el fracaso de su gestión también en el personal de esta casa, su pésima planificación y su incapacidad para gestionar el Ayuntamiento y también esta ciudad. Esta modificación tiene su origen en la Ley 20/2022, que tiene su origen a su vez en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, aprobado por el Consejo de Ministros. Ese texto que fue convalidado por el Congreso de los Diputados el 21 de julio, fecha desde la cual usted conocía perfectamente el contenido y usted debería haberlo llevado ya a cabo.

De todas formas, seguiré a continuación."

S'absenta de la sessió el Sr. Sanjuán, qui ja no torna.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias, presidenta. Buenos días.

Brevemente me gustaría comentar el sentido de nuestro voto en relación a esta propuesta de primera modificación de la plantilla para el año 2022. Comentar que desde este grupo valoramos positivamente el esfuerzo realizado en reforzar servicios que prestan enormes carencias de recursos humanos, como es el caso del Servicio de Actividades o como es el caso del Servicio de Licencias Urbanísticas, algo que entendemos que se debería haber realizado antes y que veníamos reclamando para solucionar la parálisis en el otorgamiento de las licencias de actividad como de las licencias urbanísticas. Aunque eso sí, dicho esto, al mismo tiempo consideramos que este incremento va a resultar claramente insuficiente para desbloquear la actual situación y por este motivo nos vamos a abstener.

Gracias."

Sr. Giner (PP)

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Gracias, vicealcaldesa.

Desde el Grupo Popular no estamos para nada en contra de los planes de consolidación y estabilización. Sabemos que es un problema generalizado en todas las administraciones y de manera particular en esta administración, máxime cuando en los últimos años desde que gobiernan ustedes se ha cuadruplicado el número de interinos de la casa. Estamos ahora en una tasa de un 38 % de la plantilla ocupada y si nos centramos en la subescala o en la escala de administración general se dispara al 59 %, con lo cual hay que actuar. Aparte de que lo ha dicho Europa, lo ha dicho el Gobierno. Es un problema real, claro y objetivo que tenemos.

Lo que sí que no estamos o estamos en total desacuerdo es en su incapacidad de gestión y su falta de previsión, que trae como consecuencia la creación de un tejido adiposo en la administración local y que no facilita para nada ni el buen gobierno, ni la eficacia ni la eficiencia en la gestión. Voy a intentar explicarme. Ustedes tienen una plantilla ocupada de 5.065 empleados y una plantilla orgánica que va a resultar cuando ahora dentro de un ratito se apruebe esta modificación de 7.014. Voy a explicar con un ejemplo esto de la plantilla orgánica y la ocupada, y el puesto y plaza, que a veces es un poco de lío. Con un ejemplo, a ver si con esto se entiende mejor. No sé si ustedes han disfrutado del deporte olímpico del remo y han visto o han practicado lo que es el remo. Vamos a imaginar que el Ayuntamiento de València es un barco de remo y en ese barco actualmente, y ahora cuando se apruebe esta modificación, hay 7.014 silloncitos con su remo para que los remeros puedan remar. El barco del Ayuntamiento es el barco que produce los servicios públicos, esa administración más cercana a los municipios. Pues bien, el Gobierno actual en el barco en vez de a 7.000 tiene situados poco más de 5.000. Luego tenemos casi 2.000 sitios vacíos que no reman porque no hay nadie para remar. Entonces, o bien ustedes han dimensionado mal el barco o bien es una falta de respeto para el que se está dejando la piel remando. Pero lo que sí que evidencia es el atasco que vemos en determinados servicios y la incapacidad de gestión que vemos en determinados servicios de este Ayuntamiento. Ahora es cuando se entiende, cuando rascas un poquito. Espero que el ejemplo haya sido gráfico. Pero por si fuera poco, el barco cuenta desde que ustedes gobiernan no con 1, ni con 1, ni con 3, ni con 3 millones, sino hasta con 93,7 millones de euros más a disposición de... Oiga, puede usted traer remeros para hacer fichajes de remeros. Y seguimos teniendo esos 2.000 vacíos. Con casi 2.000 plazas vacantes ahora va y resulta que son insuficientes en el número y en la categoría de las plazas, que es lo que traemos aquí en esta modificación. Esto se llama falta de previsión, falta de organización y a mi juicio, y esto es subjetivo, que no sabe muy bien hacia dónde van.

No saben hacia donde van. Por ejemplo, yo les pregunté hace dos años por escrito y me contestaron. Y le quiero agradecer públicamente que usted es una de las concejales que contesta bien a las preguntas, otros las evaden. Contestaba que desde el 2016-2019, su primera legislatura en la que ustedes gobernaban, tenían de las ofertas de empleo público, 220 puestos estaban ocupados por interinos. Si hace dos años se lo pregunto y me contesta. Y vienen ahora, dos años después nos damos cuenta de que faltaban plazas en la plantilla. Pues me parece una falta de previsión.

Tampoco nos gusta que en este expediente de tapadillo, un expediente de 800 folios, nos hayan colocado la apertura a otras administraciones del puesto de la plaza de Coordinador de Teatros. Ya le dijimos que creemos que es mejor apostar por los funcionarios y por los empleados públicos de la casa que recurrir a otras administraciones. Se lo llevamos en una moción que fue rechazada. Y si de coordinadores se trata, también le dijimos que los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



coordinadores y directivos, de directores generales de esta casa, que fueran desempeñados por empleados públicos. Es un reconocimiento y hay grandes profesionales en esta casa, grandes empleados públicos en esta casa que pueden desempeñar esto. Le recuerdo en este caso que usted, ustedes que tanto criticaban tal han incrementado en un 147 % las personas a dedo y de confianza y de puestos directivos.

La falta de previsión, la incapacidad de gestión y el embolado guapo que nos dejan ahora cuando dentro de un año tengamos que gobernar en materia de personal hace que no cuenten con nuestro voto en este punto.

Muchas gracias."

Sra. Notario (Compromís)

"Jo entenc que estos temes de personal són complicats, però el que no s'entén és el *profundo desconocimiento y vergonzoso desconocimiento de los señores de Vox, que no se saben, no saben ni de la ley de la que están hablando. La 20/2021, aprobada el 28 de diciembre, diciembre. Tú has dicho algo de julio, no sé. Diciembre. Con lo cual evidentemente imposible, imposible prever cuando se aprobó la plantilla en el presupuesto de 2022 qué iba a decir esa ley, aunque podíamos tener una idea, pero era imposible saberlo porque la ley se publicó el 28 de diciembre de 2021.*

Dicho esto, esta modificación de plantilla prácticamente en su totalidad está vinculada precisamente al calendario de todas las acciones que estamos llevando a cabo, ya lo expliqué en la Comisión de Gestión de Recursos el otro día todo el calendario, todas las acciones que estamos llevando a cabo para cumplir precisamente lo que dice la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad del empleo en el empleo público. Y ya estamos mucho tiempo trabajando en este tema. Creamos una Comisión de Procesos de la que también hablé en este pleno. Y hemos tenido que hacer un análisis exhaustivo y riguroso, que lo hemos hecho con las secciones sindicales, las secciones sindicales luego han aportado sus..., de cada una de las plazas puestos de cada uno de los interinos e interinas que hay en esta casa, para poder encuadrar precisamente en esas convocatorias, en esa OPE de 2022 que tenemos que aprobar antes de junio. Precisamente por eso teníamos que aprobar esta modificación de plantilla, porque tiene que ver precisamente con esa OPE que estamos confeccionando y que tenemos que aprobar antes de junio. Porque muchos de esos interinos que sus plazas podían estar incluidas en alguna de las ofertas de años anteriores y que en aquel momento podían estar encuadradas dentro de la consolidada hoy están en otro bloque porque están en el bloque de concurs o de concurs oposició. El mire a vosté perquè crec que és l'únic que m'enten quan parla d'estes coses.

Aleshores, en esta modificació de plantilla precisament el que fem entre altres coses és crear per exemple els llocs del personal laboral que no té lloc i hem de crear-lo. Entre altres coses, vull dir. I evidentment és una modificació extraordinària de plantilla que es fa perquè no podem preveure què anava a dir la llei que es va aprovar i es va publicar el 28 de desembre. Aleshores, en esta modificació de plantilla a més d'açò plantegem la creació de 87 places i la transformació de 23 places. Però a més, una qüestió important és que anem a transformar llocs de treball que tenien diverses categories professionals perquè per acotar-les a la categoria professional de l'interí que està ocupant actualment la plaça per poder facilitar a l'interí, a la persona interina que puga concórrer a eixa a plaça que està ocupant des de fa molts anys. Perquè

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



la intenció, i ho he dit i ho he dit públicament en moltes ocasions, l'interés i la intenció d'esta regidora és facilitar al màxim el personal interí de llarga durada que està en esta casa poder concórrer a la seua plaça de la millor manera possible perquè és un benefici evidentment per a les persones però és un benefici també, i ho tinc molt clar, per a esta administració en el sentit de retindre experiència i retindre a les persones que porten tants anys treballant en esta casa.

Aleshores, vull dir, és que no n'hi ha més. És una modificació extraordinària de plantilla que hem d'aprovar en el sentit de poder avançar i poder preparar -que ja la tenim pràcticament preparada, finalitzada- l'OPE de 2022 que inclourà les places dels interins i interines o en l'apartat d'estabilització o en el apartat de consolidació, tenint en compte des de quan està treballant en esta administració.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Muchas gracias.

Está claro. La ley hay que cumplirla en tiempo y forma. Eso está más claro que el agua. El problema que tienen ustedes se llama gestión, que no saben absolutamente gestionar nada. Ese es el problema.

Mire, se lo repito porque se ve que no o no me ha entendido o no me ha querido entender. La adaptación de la Ley 2072022, que tiene su origen en el Real Decreto Ley 1472021, 6 de julio, de 6 de julio, aprobado en el Consejo de Ministros. Se lo explico porque parece ser que no lo quiere entender usted. Pero bueno, yo se lo digo. Ese texto se convalidó en el Congreso de los Diputados el 21 de julio, fecha en la que se ha venido tramitando en las cámaras como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia. Y por tanto, tanto la comunista Compromís como el Partido Socialista, ustedes, lo deberían conocer, deberían. Desde julio del 2021 usted lo sabía y para variar, no hicieron absolutamente nada. Estuvo desaparecido, *missing*, a por uvas, me da exactamente igual, señor Ribó, pero no hizo absolutamente nada.

Mire, el capítulo uno del presupuesto se aprobó en noviembre del 2021. Tuvieron meses, meses y meses para adaptarse. Y no lo hicieron por su incapacidad de gestión. Creo que ha sido común en el discurso de la oposición. pero la cosa no queda ahí. Tan patética es su gestión que empieza a negociarlo el 2 y 3 de marzo de 2022. Mire, señor Ribó, ni adrede ni adrede lo pueden hacer ustedes peor. Se lo dije y se lo reitero, y el tiempo desgraciadamente así lo confirma, su gestión es un absoluto fracaso, a salto de mata, incapaz de gestionar ni planificar absolutamente nada. Y nuestro voto, evidentemente, será en contra. Por su absoluta incapacidad de gestión, por su nefasta gestión también en materia de personal."

VOTACIÓ

Voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán), i en contra 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Sr. Sanjuán s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

«FETS

PRIMER. Per la coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos s'ha proposat la modificació de la plantilla aprovada junt amb el pressupost municipal d'enguany per Acord plenari de 23 de desembre de 2021, i d'acord amb les comunicacions de l'Oficina Tecnolaboral de data 3, i 8 de març de 2022, la Mesa General de Negociació, en la seua sessió de 2 de març de 2022, i amb les matisacions comunicades, les ha aprovades amb el vot favorable de totes les seccions sindicals amb representació.

La modificació de la vigent plantilla suposa la creació, transformació o supressió de places i llocs de treball, així com la modificació de la seua adscripció orgànica i la creació o modificació d'unitats orgàniques de l'actual estructura administrativa, de manera que afecta i modificarà, d'aprovar-se, la plantilla (places o categories), la Relació de Llocs de treball (llocs de treball), i l'organigrama (unitats orgàniques) vigents.

SEGON. De la proposta de la modificació de plantilla aportada per l'Oficina Tecnolaboral (annex en word), s'han esqueixat en excel les propostes que impliquen:

- modificació del nombre i característiques de les places i per tant de la plantilla (annex I).
- modificació del nombre, característiques, funcions i barem retributiu dels llocs de treball vinculats a les places esmentades i per tant de la Relació de Llocs de Treball (annex II).
- modificació del nombre i o característiques i competències d'unitats orgàniques i per tant de l'organigrama (annex III).

La modificació de plantilla proposta suposa la creació de 87 places, vinculades a altres 87 llocs de treball que també es creen i la transformació de 23 places.

A les presents actuacions, s'han adjuntat igualment les sol·licituds justificatives dels canvis i de les noves competències de les unitats orgàniques en el seu cas, efectuades per les diferents delegacions i servicis, així com les notificacions dels acords del òrgans competents que han produït modificacions en la Relació de Llocs de Treball, no reflectides en l'aprovada amb efectes 1 de gener de 2022 per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2021.

Respecte a les matisacions fetes en la Mesa General de Negociació, es va suprimir del punt 1 de la proposta la creació d'un lloc de tècnic mitjà (JP1) vinculat a plaça de mestra d'educació infantil, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

A més, es va acordar transformar en llocs de personal administratiu i plaça d'administratiu, enquadrats en l'Escala d'Administració General, amb l'exigència de la titulació de batxiller, dos llocs de personal tècnic auxiliar delineació, plaça de Tècnic Auxiliar Delineació, adscrits a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Secció de Normalització, Documentació, Imatge Corporativa i Reprografia, del Gabinet de Comunicacions, ocupats per personal que ostenta la titulació de batxiller, atés que están enquadrats en l'Escala d'Administració Especial, amb l'exigència en la Relació de Llocs de Treball de la titulació de Formació Professional tècnic/técnica, branca delineació, que no tenen els seus ocupants.

Com que no s'han donat instruccions respecte a l'adscripció dels nous llocs, es mantindran inicialment en el servei d'origen, a resultes de la seua adscripció en un altre servei on siguen més necessaris, si és el cas.

TERCER. Tenint en compte els terminis de tramitació, la dotació inicial de les places, que ascendeix fins al 31 de desembre de 2022 a 941.421,65 €, s'ha fixat, com a mera previsió a efectes del gasto, donat que dependrà finalment de la data de provisió dels corresponents llocs de treball, provisió que haurà d'efectuar-se mitjançant la corresponent autorització i disposició de gasto. S'estima que hi ha crèdit suficient dins del mateix capítol 1 de gastos de personal, excepte informe en sentit contrari del servei Fiscal Gastos de la Intervenció General, i per tant, cal:

- Retenir crèdit per l'import de 941.421,65 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries detallades als expedients contables agrupats al lot número 2022/269.

QUART. Com que la modificació de la plantilla durant la vigència del pressupost requereix el compliment dels tràmits establits per a la modificació d'aquell i per tant ha de ser aprovada com a projecte per la Junta de Govern Local, i previ dictamen de la corresponent Comissió Informativa és necessari acord plenari d'aprovació inicial, tràmit d'informació pública, resolució d'al·legacions i acord plenari definitiu en el seu cas, es procedirà a elevar a la Junta de Govern Local la proposta de modificació de l'organigrama actual i de la Relació de Llocs de Treball per a la creació dels llocs corresponent a les places proposades, amb la determinació de la seua referència, la plaça exigida per al seu acompliment i la seua classificació, titulació, classificació professional, així com el component competencial i d'acompliment del complement retributiu dels llocs, complement de destinació i específic, després de l'aprovació definitiva de l'esmentada modificació de la plantilla.

CINQUÉ. Quant a la proposta que ha d'elevar-se a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació com a projecte de modificació de plantilla, sempre que tinga el mateix contingut referit a les modificacions de la plantilla que la proposta que ha d'elevar-se al Ple, com és el present cas, no s'estima haja de ser fiscalitzada per la Intervenció General Municipal, sinó que caldria fiscalitzar, com acte susceptible de produir efectes econòmics, només la proposta que s'eleva al Ple, per ser l'òrgan competent per a l'aprovació.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que els municipis, quan que administracions de caràcter territorial disposen de la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SEGON. L'article 90 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, quant a l'obligació de les Corporacions Locals de comptar amb una Relació de Llocs de Treball i una plantilla, d'aprovació anual a través del Pressupost, sense que els gastos de personal puguin sobrepassar els límits que es fixen amb caràcter general i que responga als principis de racionalitat, economia i eficiència.

TERCER. L'article 126 del Reial Decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, que estableix que la plantilla ha de comprendre tots els llocs de treball degudament classificats reservats a funcionaris, personal laboral i eventual, a les que s'uniran els antecedents, estudis i documents acreditatius de què s'ajusten als principis assenyalats amb anterioritat i la seua modificació durant la vigència del Pressupost requerirà el complement dels tràmits establits per a la modificació d'aquell.

QUART. L'article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les Administracions Públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

CINQUÈ. L'article 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

SISÈ. Els articles 168 a 182 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, que regulen el procediment d'elaboració, aprovació i modificació del pressupost.

SETÉ. Els articles 18 a 22 i 34 i ss del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos.

VUITÉ. Els articles 127 i 123 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril respecte a la competència de la Junta de Govern Local per a aprovar el projecte de pressupost, així com la Relació de Llocs de Treball de la Corporació i la competència del Ple, per a l'aprovació del pressupost i de la Plantilla.

NOVÉ. els articles 36 i 41 a 47 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, respecte de l'estructura de l'ocupació pública de les entitats locals, i l'ordenació i dotació dels llocs de treball.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

A la vista de la moció de la coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos, de les comunicacions de l'Oficina Tecnolaboral, referides a la sessió de la Mesa General de Negociació de data 2 de març de 2022, de la resta de documentació recollida a l'expedient i dels informes del Servei de Personal i l'Intervenció General Municipal, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Únic. En el marc de la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals i per considerar necessària la proposta acordada per la Mesa General de Negociació en data 2 de març de 2022, aprovar inicialment la modificació de la vigent plantilla, en el sentit determinat en la proposta negociada, reflectida en l'annex I.»

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000795-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat de docència en acadèmia privada.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán); fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«ANTECEDENTS DE FET

Primer. El Sr. *****, amb DNI *****, és empleat públic de l'Ajuntament de València, contractat laboral com a coordinador, per a desenvolupar les seues funcions dins del Programa de Formació Professional per a l'Ocupació 2021, amb una jornada laboral de 25 hores setmanals, de dilluns a divendres en horari de 15.30 a 20.30 hores.

Segon. El Sr. ***** sol·licita, mitjançant instància de data 25 de febrer de 2022, l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'una activitat privada consistent en la docència a una acadèmia privada, amb horari de matí i una jornada d'una o dos hores diàries.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, en el seu article 2, disposa que:

“1. La present Llei serà aplicable a:

.../...

c) El personal al servei de les Corporacions Locals i dels Organismes d'elles dependents.

.../...

2. En l'àmbit delimitat en l'apartat anterior s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació.”

Segon. Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscarbar l'estricta compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

Tercer. Per part seua, l'article 16 de la Llei 53/1984, disposa:

“1. No podrà autoritzar-se o reconèixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

.../...

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconèixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat”.

Quart. En el present cas, l'interessat percep el total de la seua retribució amb càrrec al concepte de nòmina “Havers i part proporcional de pagues extra”, no percebent per tant cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a contractat laboral en este Ajuntament amb una altra activitat privada, de caràcter professional o laboral, sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricta compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa per l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Estimar la sol·licitud formulada mitjançant instància de data 25 de gener de 2022 pel Sr. *****, contractat laboral de l'Ajuntament de València com a coordinador, en la modalitat de contracte de duració determinada a temps parcial, dins del programa Formació Professional per a l'Ocupació 2021, i en conseqüència, reconèixer la compatibilitat per a l'activitat privada consistent en l'activitat de docència en acadèmia privada, a temps parcial, amb horari de matí.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques.

Així mateix, és procedent advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats, determina que "l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació".»

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-001317-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat de docència en acadèmia privada.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán); fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

"ANTECEDENTS DE FET

Primer. La Sra. *****, amb DNI *****, és empleada pública de l'Ajuntament de València, contractada laboral com a docent, per a desenvolupar les seues funcions dins del Programa de Formació Professional per a l'Ocupació 2021, amb una jornada laboral de 25 hores setmanals, de dilluns a divendres en horari de 15.30 a 20.30 hores.

Segon. La Sra. ***** sol·licita, mitjançant instància de data 31 de desembre de 2021, l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'una activitat privada consistent en la docència a una acadèmia privada, per a impartir dos mòduls formatius, amb horari de matí, de 9.00 a 14.00 hores, en el període comprés entre el 25 de febrer i el 24 de maig de 2022.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, en el seu article 2, disposa que:

"1. La present Llei serà aplicable a:

.../...

c) El personal al servei de les corporacions locals i dels organismes d'elles dependents.

.../...

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. En l'àmbit delimitat en l'apartat anterior s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació.”

Segon. Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que: “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscar l'estricta compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència”.

Tercer. Per part seua, l'article 16 de la Llei 53/1984, disposa:

“1. No podrà autoritzar-se o reconèixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuint per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

.../...

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconèixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat.”

Quart. En el present cas, la interessada percep el total de la seua retribució amb càrrec al concepte de nòmina Havers i part proporcional de pagues extra, no percebent per tant cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable.

En conseqüència, res s'oposa al fet que la interessada puga compatibilitzar la seua activitat com a contractat laboral en este Ajuntament amb una altra activitat privada, de caràcter professional o laboral, sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricta compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa per l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Estimar la sol·licitud formulada mitjançant instància de data 31 de desembre de 2022 pel Sra. *****, contractada laboral de l'Ajuntament de València com a docent, en la modalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



de contracte de duració determinada a temps parcial, dins del programa Formació Professional per a l'Ocupació 2021, i en conseqüència, reconèixer la compatibilitat per a l'activitat privada consistent en la docència en acadèmia privada, amb horari de matí.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Així mateix, és procedent advertir a la interessada que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats, determina que "l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació".»

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-001320-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat privada d'un empleat de l'EMT.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán); fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

«ANTECEDENTS DE FET

Primer. Mitjançant instància de data 18 de febrer de 2022, presentada per *****, en representació de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, s'ha sol·licitat al Servei de Personal de l'Ajuntament de València l'emissió, si escau, de certificació de compatibilitat de l'empleat d'eixa entitat, Sr. *****, per a l'exercici d'activitat privada consistent en la seua contractació laboral com a professor d'autoescola en l'empresa MARBE SIGLO XX1, SL, amb una dedicació de 8 hores setmanals i horari de vesprada, de conformitat amb el que es preveu a l'article 14 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, segons el qual l'òrgan competent per a resoldre la sol·licitud de compatibilitat és el Ple de la Corporació.

Segon. Segons s'informa per la directora del Negociat de Relacions Laborals de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU-Mitjà Propi, l'interessat presta els seus servicis en eixa Entitat en el lloc de treball d'especialista d'administració, tenint assignat, segons el vigent Conveni Col·lectiu de treball de l'EMT, un horari continuat de dilluns a divendres amb entrada entre les 07.00 i les 08.30 hores i eixida entre les 14.30 i les 16.00 hores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, en el seu article 2, disposa que:

“1. La present Llei serà aplicable a:

.../...

h) El personal que preste servicis en Empreses en què la participació del capital, directament o indirectament, de les Administracions Públiques siga superior al 50 per 100.

.../...

2. En l'àmbit delimitat en l'apartat anterior s'entendrà inclòs tot el personal, qualsevol que siga la naturalesa jurídica de la relació d'ocupació.”

Segon. Per part seua, l'apartat 3 de l'article 1 de la citada Llei disposa que “En qualsevol cas, l'acompliment d'un lloc de treball pel personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei serà incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec, professió o activitat, públic o privat, que puga impedir o menyscarbar l'estricta compliment dels seus deures o comprometre la seua imparcialitat o independència.”

En este sentit, el Sr. ***** exercix lloc de treball d'especialista d'administració, no percebent per part de l'EMT cap remuneració en concepte d'exclusivitat, segons es desprén de la documentació aportada.

Tercer. L'activitat per a la qual es sol·licita el reconeixement de compatibilitat, té la consideració d'activitat privada.

Quart. Quant a la compatibilitat per a activitats privades, l'article 16 de la Llei 53/1984, disposa:

“1. No podrà autoritzar-se o reconéixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

.../...

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, podrà reconéixer-se compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En el present cas, l'interessat percep les seues retribucions amb càrrec a diversos conceptes de nòmina, cap dels quals remunera la incompatibilitat, no percebent a més cap quantia en concepte de complement específic o concepte equiparable.

En conseqüència, res s'oposa al fet que l'interessat puga compatibilitzar la seua activitat com a empleada de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU – Mitjà Propi, amb una altra activitat privada, de caràcter professional o laboral, sempre que esta no impedisca o menyscabe l'estricta compliment dels seus deures o comprometa la seua imparcialitat o independència, ni supose modificació de la seua jornada laboral.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa per l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Estimar la sol·licitud formulada pel Sr. *****, empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU–Mitjà Propi, entitat de capital íntegrament pertanyent a l'Ajuntament de València, i en conseqüència, reconèixer la compatibilitat per a l'activitat privada consistent en la seua contractació laboral com a professor d'autoescola amb l'empresa MARBE SIGLO XX1, SL, amb una dedicació de 8 hores setmanals i horari de vesprada.

Esta autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en la seua activitat com a empleat de l'EMT, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 3 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques.

Així mateix, és procedent advertir a la interessada que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats, determina que "l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació".»

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar inicialment i sotmetre a informació pública la modificació de l'Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Estellés (Cs)

"Buenos días a todos y a todas.

Por fin llegó en este caso la ordenanza. Porque casi, casi pensamos que iba a ser de récord. Bueno, el récord la tiene la de civismo en el espacio público, porque a este paso llegará cuando acabe la legislatura. Esta es la segunda. Ha tardado. Tanto informe, ya años con ella. Pero bueno, bienvenida sea.

A ver, al Grupo Ciudadanos nos han aceptado siete enmiendas: cuatro parcialmente y siete rechazadas. Nos encontramos, cierto es, y agradecemos la aprobación de esas enmiendas porque consideramos que tres de las que eran importantes están aprobadas. Que es el establecimiento de un horario de recogida contenedores de vidrio, establecido de 23 a 8 horas, restringiendo esa actividad en ese horario. La extrapolación de restricciones para las playas, que se han llevado en este caso al transporte público, sin menoscabo de los propios reglamentos del transporte; con lo cual también agradecemos. Y que los domingos y festivos a la hora de establecer actividades en este caso deportivas, patios de colegio, etcétera, pues poner un horario en este caso que se pueda conciliar, que no se moleste tampoco y a la vez se pueda realizar, entre 11 y 22 horas.

Luego, parcialmente hay una bastante interesante que nos han aceptado, y hasta aquí lo bueno, es que cualquier persona física o jurídica público-privada pueda pedir un informe técnico de cara al proceso de revisión de una ZAS, con lo cual gracias por esa aceptación parcial. Y luego ya digo, ya se acabó lo bueno. Ahora viene las aceptaciones parciales de las cuales no estamos de acuerdo, a pesar de que estas dos, insisto, son parciales. Que los planes de movilidad, por ejemplo, se tenga en cuenta la incidencia de ruidos y vibraciones lógicamente. Pero se deja fuera lo que sería un avance en lo que es un marco de juego en lo que son los planes de asfaltado. Este Ayuntamiento tiene que tener esos planes de asfaltado que siempre nos dicen que están en ello y aparte, con material fonoabsorbente o derivado. Eso no se hace alusión. Estamos en el siglo XXI y justamente son tecnologías y técnicas y compromisos que se podían haber adquirido dentro de la ordenanza. Por otra parte, pues hay una redacción distinta -que sí es cierta- al tema de los mapas de ruido. Es decir, que sí, que se van a tener en cuenta a la hora de planificar, pero solo indican que se van a publicar, sí se publican. Pero la clave que nosotros pedíamos, que estuviesen actualizados. Porque no hace mucho las actualizaciones en el mapa del ruido dejaba mucho que desear. Sí que hay una web en la cual se puede acceder a ellos. Pero insisto, no hay actualizaciones.

Y ahora las no aceptadas que consideramos importantes que nos han rechazado. El tema, y hemos insistido en ello, es decir, por lo menos que se hiciese en la parte final de la ordenanza, fuera del articulado, por lo menos esa recomendación de poder hacer alusión a las ayudas de renovación de los electrodomésticos. Y abro paréntesis. Y ya fuimos críticos con la ordenanza cuando pedimos cuentas de cómo estaba el tema con Transición Energética, porque con todo aquello derivado de lo de los horarios y también del coste de la energía eléctrica para electrodomésticos tampoco hay ningún informe de Transición Energética. Es decir, no se hablan. Dos áreas de Compromís no se hablan sobre el tema de poder conciliar los horarios para evitar vibraciones, ruidos y tal, con todo lo derivado a la factura de luz. Es decir, lo echamos en falta y lo dijimos. Y cierro paréntesis. Por otra parte, no admiten que sea un instrumento de planificación y gestión los informes de quejas y sugerencias, ni las recomendaciones del Síndic de Greuges. Pero ni siquiera que sean que alimenten esos informes de planificación de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



¿Por qué? Porque como a veces no les vienen favorables, pues eso ya no es un instrumento en este caso para poder planificar. Y por otra parte, rechazan en este caso que se regule la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa de Coordinación, incluyendo en este caso a los grupos políticos, incluso que dentro de la ordenanza se regule esa composición y régimen. Pero sobre todo, nos llama la atención que cada vez que hablan de grupos políticos porque queremos participar activamente de aquellos mecanismos reguladores pues nos dejan fuera en todo, siempre que pueden nos dejan fuera en todo.

Y por otra parte rechazan, y ahí otra vez Movilidad está ahí, que se concreten casos para la realización de estudios de tráfico rodado. Nosotros lo que hemos hablado es de especificidades por el tema de la APR, que está vigente y viva. De hecho, 400.000 euros ya llevan recaudados y cerca de 47.000 multados. O sea, que la cosa está viva, la APR recordatoriamente está viva. Y por otra parte, con los nuevos anuncios de áreas en este caso de bajas emisiones, además con control y posiblemente, muy seguramente y conociéndoles, con carácter punitivo en el futuro, pues claro, que esta regulación que esté enmarcada aquí y que esos parámetros también puedan entrar, porque son parámetros muy específicos de áreas muy específicas, no entendemos por qué. Quizá porque Movilidad siempre que ve que es Ciudadanos nos dice que no. Pero bueno, es lo que hay. Movilidad o Grezzi en persona, que no lo sé. Y luego rechazan rebajar a media hora como medida correctora en cuanto a infracciones de una hora a media hora. ¿Por qué pedimos eso? Muy sencillo, porque hemos vivido casos -y les puede hablar alguien que en la EMT lo ha vivido- cómo la misma persona es quien denuncia continuamente una situación y eso también se tiene que aclarar. Y por lo tanto, creemos que es sancionable esa media hora pero no una hora, hasta que se verifiquen las causas de sanción.

Y en principio, nada más. Como me he quedado sin tiempo, luego seguiremos. Gracias."

Sra. Climent (PP)

"Buenos días a todos.

Como decía el compañero de Ciudadanos, pues ya tenemos por fin el primer borrador de la nueva Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica. Y digo por fin, porque es una norma muy esperada y que se ha hecho esperar mucho, porque ustedes hay que recordar que la llevan anunciando desde finales del 2015. O sea, han tardado casi siete años desde el primer anuncio público que hicieron y la modificación. Y cuatro años, desde el 2018 en tramitarla. Lo cual, hay que decirlo, nos parece una demora excesiva e injustificada. Más aún y teniendo en cuenta que uno de los mayores quejas vecinales que afectan a más barrios de València son precisamente las quejas por ruido, que siguen aumentando cada año. En 2021 se cerró con más de 1.000 quejas por contaminación acústica y con más de 700 denuncias por actividades molestas y por botellón principalmente. Los problemas de ruido no cesan y afectan de manera preocupante algunas zonas, como todos sabemos: Algirós, Ruzafa o algunas zonas de Blasco Ibáñez, especialmente castigadas por este problema.

Y en el Grupo Popular somos muy conscientes, eso es verdad, de la importancia de disponer de una nueva regulación actualizada de contaminación acústica. Que, por cierto, y como ha comentado Narciso, también debería ir acompañada pensamos de una buena regulación en materia de civismo y convivencia, que todavía sigue pendiente desde hace tres años y que consideramos muy importante para abordar de una manera real e integral el problema. Por este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



motivo, en su momento presentamos una batería de enmiendas con el objetivo de mejorar algunos aspectos del texto de la ordenanza que consideramos importantes y que, también hay que decirlo, agradecemos que algunas de ellas se hayan incorporado al texto. Como, por ejemplo, lo que es la inclusión del Observatorio del Ocio del Turismo como interlocutor en temas relacionados con la contaminación acústica. O que hayan admitido también establecer de manera expresa la posibilidad de incorporar alegaciones y presentar documentación en el momento de la firma del acta de inspección a los titulares de locales. O, por ejemplo, permitir a las parroquias -porque así nos lo pidieron- el toque de campanas excepcional el día de su patrono o su patrona.

Valoramos su voluntad de consenso en este sentido, pero también a la vez lamentamos que hayan rechazado otras enmiendas que nos parecen importantes. Como por ejemplo, otorgar una protección especial al Parque Natural de la Albufera, que nos parece fundamental. O como abrir la Mesa de Contaminación Acústica a la participación de los vecinos y sectores de la sociedad afectados por esta regulación. No como miembros, porque entendemos, señor Grezzi, que se trata de una mesa interna y de una mesa técnica, ya nos lo explicaron. Pero lo que nosotros decimos es que se podría establecer y programar una colaboración periódica con ellos, porque el consenso es esencial para alcanzar soluciones en este problema tan grave. Por otro lado, también lamentamos que hayan rechazado la posibilidad de coordinar con Espacio Público o con Delegación de Gobierno, con quien sea competente, el limitar la autorización de actos ruidosos en las zonas próximas a los lugares de culto para garantizar el desarrollo de las celebraciones religiosas en ese sentido. Y que hayan descartado también incluir una regulación detallada de los medios y los instrumentos de medición de las injerencias acústicas denunciadas, ya que este problema nos tememos que va a ser el caballo de batalla a la hora de aplicar la ordenanza. Nuestro objetivo con estas enmiendas era aportar una mayor claridad y una mayor seguridad jurídica, y por ello lamentamos que hayan sido rechazadas. Y les aseguramos y les adelantamos que seguiremos insistiendo en ellas.

Muchas gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Molt bon dia i gràcies per les intervencions.

No l'hem poguda tindre una vegada més. Quan es parla del gasto dels polítics o de la política igual estem pagant el sou al partit d'extrema dreta perquè després no treballa, perquè no han presentat ni una esmena, no van a fer ni una intervenció. Això ja és un clàssic. Ací, pujar i fer proclames buides de contingut, totes. Després *currar*, presentar una esmena, debatre de qüestions ja en les quals s'han de seure a la taula, s'han d'estudiar l'esborrany de l'ordenança, això no. Això és l'extrema dreta. Això és l'Espanya *que madruga* que ens estan insistint dia rere dia. Igual el gasto dels polítics són alguns de vostés que hauríem de prescindir perquè de treball res. I és molt cridaner que res. Ni una esmena, ni una aportació, ni un debat. No tenen opinió sobre una ordenança tan important que té a vore amb les activitats que es fan a la ciutat, l'impacte que té la motorització sobre el soroll, sobre la qualitat de vida, sobre una sèrie de coses que són importantíssimes. I d'això no tenen opinió. Fer proclames, cobrar un sou de 3.000 o més euros al mes, però sense treballar. Això és el gasto polític que igual hauríem de començar a prescindir i que la gent ha de saber que no fan res, no *curren*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Per altra banda, jo sí que vull agrair als partits de Ciudadanos i el PP la seua participació, les seues esmenes i el seu debat. A més, en eixe to que crec que molt positiu. Hi ha uns punts de consens molt elevats perquè fent els càlculs de totes les esmenes que s'han presentat pels dos partits aplega vora al 70 per cent, que ja és una xifra que vol dir que les aportacions eren bones, milloraven el text i ens fa avançar en esta qüestió. Tots estem pendents i tenim la bona voluntat de treballar perquè hi haja una qualitat acústica molt bona en la ciutat perquè això millora la qualitat de vida i millora en general la ciutat, i està molt bé. Algunes coses de detall que s'han comentat jo crec que es varen aclarir també en la Comissió. A més, estaven els tècnics, estava la cap de servei, estava la cap de secció, estava el secretari també, que varen aclarir una sèrie de qüestions d'eixe trenta per cent que no es van admetre. Perquè, primer, estaven en un rang superior. El tema dels sonòmetres i tal ja es va dir que això és part d'una llei superior que ja diu quines són. Si nosaltres ho posem en un marc que té una ordenança i després canvia la llei superior hauríem d'estar canviant l'ordenança. Igual l'hem de canviar cada dos per tres perquè va canviant del marc general. Això és un marc general que hem de fer a la ciutat i fem referència al marc competencial i legal que tenim de rang superior que poden ser les lleis autonòmiques o també les de l'Estat. I aleshores, per eixa qüestió. I això té a vore també amb el tema de la protecció del Saler que ja està en un altre àmbit de gestió del parc natural, en el qual ja s'arregla una protecció especial. I per això s'hi va fer.

I en eixe sentit jo crec que és important de posar de manifest la qüestió de la participació i de tindre en compte una sèrie d'informes que vénen d'altres institucions. Estem parlant d'una ordenança que en el fons, com dèiem, és un marc general que ha d'arreglar una sèrie de punts sobre com volem regular les activitats o com volem prendre determinades decisions per reduir els impactes de l'activitat de la ciutat sobre la protecció acústica i la contaminació que provoca. Els informes que vénen són informes que es poden, diguem, es debaten en altres àmbits i han de guiar això. Però no ha de ser com que té valor de llei perquè són suggeriments. Podem posar en les ordenances un suggeriment sobre com s'ha de tractar? Doncs no, ha de ser el marc del treball per desenvolupar l'ordenança.

I després, tenim una sèrie de sistemes de participació com el Consell de Medi Ambient, que ací ho vàrem dir i vàrem traslladar a l'oposició la voluntat en el Consell de Medi Ambient. A l'igual com hi ha unes meses de treball específic, crear una mesa específica per parlar de qualitat acústica, de contaminació acústica i de totes les coses, on estarà la participació dels partits que també estan en el Consell i la participació de la ciutadania. Eixe és el marc adequat per canalitzar eixa participació i anar traslladant qüestions que poden sorgir en la gestió que ens ve de l'ordenança i una sèrie de qüestions ja puntuals, que també són part dels plans que s'han de fer. Si hem de reduir l'impacte que té, per exemple, quan posem una rentadora. Això és part de plans, no ha d'estar arreglat en una ordenança, que és ja a part de d'impuls que se'n fa. O per exemple, pel tema del Pla de Mobilitat i tot això. I aleshores, pensem que és adequat eixe marc que s'ha fet, agraint la participació, agraint que fins a 70 per cent s'han arreglat. Però crec que este marc és l'adequat [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] que portem ara a exposició pública."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Gracias, vicealcaldesa.

Mire, señor Grezzi. Le voy a explicar por qué nosotros -y no debería porqué- no hemos hecho una intervención y no hemos presentado ninguna enmienda. Y es básicamente porque el tiempo, el poco tiempo que le queda a esta ordenanza -que es lo que nosotros tardemos en sacarles a ustedes del gobierno y estar nosotros- es lo que le queda. Y durante ese tiempo le garantizo que va a ser de lo más conflictivo posible con los vecinos. Tiempo al tiempo. De aquí a un añito, señor Grezzi, hablamos.

Y si hablamos de gasto político, no sé por qué ustedes siempre se llevan el tema del gasto político a los sueldos. Pero como usted tiene ganas de hablar de sueldos, hablemos. El suyo es como mínimo 21.000 euros superior al de mi compañero o al mío. Y usted tiene como consecuencia de la aplicación de ese gasto político el récord de ser el presidente de la empresa que ha sido sometida a la mayor estafa, más de cuatro millones de euros. Y usted como gestor tiene la capacidad de sentar en estos momentos en el Tribunal de Cuentas una jurisprudencia, de tal forma que va usted a criminalizar a la víctima de una estafa. Mire, ¿sabe lo que se debería de hacer con usted? Lo que no ha hecho el señor Ribó, cesarlo. Cesarlo por insolidario, cesarlo por no preocuparse de sus trabajadores de la Empresa Municipal de Transportes. Preocúpese usted de a dónde va su gasto político y deje a los demás tranquilos. Que no se preocupe, que su ordenanza, ya le digo, ponga el cronómetro en marcha, un año y cuatro meses.

Nada más y gracias."

Sra. Climent (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Señor Grezzi, ustedes hablan mucho de participación pero tengo que decirle que muchos colectivos que hemos consultado ahora con el tema del borrador dicen que el problema no se debe tanto -fíjense- a una falta de regulación, que sí que es necesaria, sino más bien a un problema de inacción por parte del Gobierno municipal respecto de este problema. Y nosotros en parte, por no decir completamente, coincidimos con ese análisis. Después de todo este tiempo que han tenido o que han necesitado para redactar el texto, lo comentado antes, cuatro años, pues nos encontramos con un documento que no acabamos de ver del todo claro, por varios motivos. Uno, y lo tengo que decir, es por el secretismo ya que en estos cuatro años de elaboración no hemos consultado prácticamente nada, excepto estas primeras puestas en común o contactos iniciales con las partes más interesadas. Ni con los vecinos, ni con los sectores afectados, que no han podido prácticamente participar. Ni por supuesto con la oposición, porque ha faltado transparencia, señor Grezzi. Siempre que les hemos preguntado por la ordenanza se han limitado a decirnos que estaba en marcha, que estaban este servicio o en el otro. Por no hablar de los informes ZAS que cada mes nos presentan en Comisión. Sin ningún tipo de detalle, sin ningún tipo de medición, ni de medidas. Es decir, nos entregan un informe sin información.

Otro motivo por el que no vemos claro la ordenanza es porque hay lagunas. Para nosotros hay aspectos de la ordenanza que son muy importantes y que se tienen que mejorar. No solo el Grupo Popular reclama una mayor protección, hace usted referencia anteriormente, para nuestro parque natural. Es que también lo hace el propio informe de la Asesoría Jurídica y el Informe del Servicio de Pueblos de València. Porque, señor Grezzi, actualmente no existe una normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



específica en materia de contaminación acústica en los espacios naturales de la Comunitat. Y por ello, le repito, vamos a seguir insistiendo en ello.

La ordenanza sin duda tiene debilidades, las tiene, que pensamos que se tienen que abordar con mucha más claridad y garantías, y con la máxima seguridad jurídica. Sin duda queda mucho por hacer, señor Grezzi. Por eso, no podemos votar a favor de esta iniciativa en este momento de la tramitación. Al texto le queda mucho recorrido. Con la exposición pública será muy interesante poder escuchar a los vecinos y a los sectores hosteleros y del ocio, que seguro van a tener mucho que decir ahora que van a poder hablar.

Y por todos estos motivos expuestos pues le digo que nos vamos a abstener en este punto, como ya hicimos en la Comisión.

Muchas gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Si jo mal no recorde, esta deu ser la primera ordenança de la qual s'ha donat compte en la Comissió d'Ecologia, abans de Medi Ambient. No recorde que en estos set anys s'haja fet tots els mesos donant compte sobre la seua tramitació i oberta al debat perquè els grups municipals pogueren preguntar al regidor, pogueren preguntar als tècnics. No ho recorde abans del 2015. Jo recorde que abans del 2015 hi ha hagut molta conflictivitat en esta ciutat, molta més de la que n'hi ha ara. Per cert, perquè llevat de moments puntuals vostés volen potenciar que hi haja problemes en determinats barris, però la veritat és que això després de les intervencions que hem fet i del nostre compromís de reunir-nos amb el veïnat en Hondures, en Orriols, en altres, no pareix que la situació siga tan perillosa o tan complicada com es vol dir. Sí que recorde que hi ha hagut moltíssima conflictivitat en la plaça Xúquer quan governava el PP, en Woody, en Joan Llorens, en el centre històric. Moltíssima, moltíssima fins que l'han portat als tribunals per no controlar l'excés de soroll. Tot el problema és que hi ha algú en esta ciutat encara se'n recorda de Woody, de la plaça Xúquer. Vull dir, també hem de posar un poc de mesura amb el que es diu i comparar bé, no?

Però és que, a més a més, jo ja li he anunciat que nosaltres en el Consell de Medi Ambient anem a fer una taula de treball. I ja ho vaig dir en la comissió i hi vàrem quedar d'acord. També el secretari li va explicar que era una comissió tècnica que és dels tècnics per coordinar les accions, que és una comissió municipal interna. No pot estar integrada per membres externs perquè és una comissió de treball tècnica interna. Però sí que hi ha en entorns i sí que hi ha maneres de canalitzar eixa participació dels grups polítics i també de la ciutadania en eixe Consell de Medi Ambient que és un marc adequat.

I després, la voluntat com hem fet en estos anys de treballar. Li recorde que hem estat dos anys de pandèmia i aleshores no ha estat el mateix tempus, no es pot comparar amb un altre període. I per això eixe retard de tramitació. Perquè la situació no era fàcil, no ha estat fàcil per ningú. I aleshores voluntat de diàleg, de consens, de participació i voluntat que esta ordenança siga útil.

Sí que vull posar de manifest que al nucli central de l'ordenança nova no hem rebut cap esmena. Vostés estan d'acord en la reducció de l'impacte de la distància entre les obertures de nou

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



locals d'oci, estan d'acord amb tota una sèrie de regulació i això és positiu. Vull dir, jo crec que hi estem d'acord i celebre que en la part fonamental d'esta nova ordenança estem pràcticament d'acord. Jo ho veig molt positiu perquè veig que hi ha voluntat de treballar per tindre una qualitat acústica millor a la nostra ciutat que millora la qualitat de vida. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* I volem seguir treballant en eixe sentit."

Sr. Secretari:

"Con el permiso de la presidenta, quería, antes de someter a votación, recordar que en la Junta de Portavoces ya se dijo que habría que introducir una corrección técnica en el apartado primero de la parte dispositiva. Incluso en las notas de la Junta de Portavoces se incluyó. Simplemente dice que incluye las enmiendas. O sea, que el texto aprobado en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, y esto es lo que se incluye: 'que incluye las enmiendas aceptadas según informe técnico de 12 de abril de 2022 que obra en el expediente, rechazándose las restantes, y que se anexa al presente acuerdo'. En la parte expositiva sí que estaba, pero en la parte dispositiva no se había dicho."

VOTACIÓ

Voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán), i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Calidad Acústica y del Aire y de los diferentes servicios municipales implicados, considera necesaria la actualización normativa y la adaptación a la realidad actual de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo de 2008 y su publicación en el BOP de 26 de junio de 2008.

SEGUNDO. Por ello, tanto en el presente mandato como en el anterior, se han mantenido diversas reuniones del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica, tanto de carácter general como sectoriales con cada Servicio municipal implicado, a fin de poner en común las actualizaciones y modificaciones que se considerase necesario realizar de cara a la redacción de un borrador de proyecto de la nueva ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

TERCERO. Del 9 de junio al 10 de julio de 2017 se abrió la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada ordenanza. Así, por plazo de un mes se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, siendo tomadas en consideración todas las aportaciones presentadas, tal y como se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. El colectivo vecinal Fuera Túnel propuso priorizar las acciones en materia de tráfico rodado y potenciar las campañas de concienciación.

Ambas cuestiones se reforzaron y fueron contempladas en la elaboración del proyecto de la nueva ordenanza, actualizando y mejorando la regulación relativa al tráfico rodado.

2. Axullo (axullo@yahoo.es) propuso reforzar una serie de medidas, la mayoría relacionadas con las competencias de la Policía Local (ruidos en vía pública, botellón, aglomeraciones de gente en la calle, música a volumen elevado en vehículos, etc), destacando también la necesaria educación a la población sobre los efectos del ruido.

Todo ello se tuvo en cuenta en el nuevo texto de la ordenanza, potenciando las labores de vigilancia, control y mediación de la Policía Local.

3. La Federación Empresarial de Hostelería de València solicitó que los niveles de emisión de los locales se adaptasen al aislamiento de los mismos, y que la exigencia de aislamiento en la frecuencia de 125 Hz se limitase a aquellos casos en los que el colindante fuera una vivienda.

A su vez, dicha entidad insistió en la importancia de las campañas de concienciación y sensibilización a la población sobre el ruido y en otra serie de medidas no normativas (mediadores de ocio, incremento policial, mesas de seguimiento, etc).

Dichas aportaciones fueron tomadas en consideración en el texto de la nueva ordenanza.

Se revisó de forma exhaustiva el Título relativo a Actividades y se ha mejoró la regulación del aislamiento exigido para los locales en función del nivel de emisión de los mismos (clasificando las actividades en 6 grupos dependiendo del nivel de emisión acústica interior).

A su vez, se completó y diferenció claramente el aislamiento exigible en función de la colindancia con uso residencial o con otros usos.

Por otro lado, se mejoró y completó la redacción del artículo relativo a las distancias entre locales.

Además, se revisó dicho título relativo a Actividades para dar solución, entre otros aspectos, a los pequeños teatros o salas culturales que actualmente se encuentran en situación ilegal, consensuando con ellos y con el Servicio de Actividades un texto al respecto.

Por último, en cuanto a las medidas no normativas, por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se han continuado realizando campañas y actuaciones de concienciación, formación y sensibilización, además, las labores de mediación y control de la Policía Local se han visto reforzadas en la nueva ordenanza, y se ha mejorado la regulación del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica reconfigurándolo a modo de Mesa de Coordinación Acústica para la gestión y seguimiento de dicha materia de forma más completa y coordinada.

4. ***** propuso una mayor protección acústica frente a las empresas de reparto a domicilio con motocicletas o ciclomotores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Su sugerencia aparece recogida en la regulación del capítulo de la ordenanza relativo a medios de transporte, circulación de vehículos a motor y ciclomotores, la cual fue revisada y mejorada para una mayor protección de la ciudadanía frente al ruido derivado de dichas fuentes sonoras.

5. Precover Acústica y Medio Ambiente aportó un listado de sugerencias de contenido muy técnico, que fueron revisadas y tomadas en consideración por la Sección Técnica de Contaminación del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire en los trabajos de elaboración del proyecto de nueva ordenanza.

CUARTO. Posteriormente se han continuado manteniendo numerosas reuniones sectoriales del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica con los distintos Servicios municipales con atribuciones directas e indirectas en la materia, y se ha realizado una revisión exhaustiva del borrador de la nueva ordenanza por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, dándose cuenta de los trabajos de elaboración del borrador en las sucesivas sesiones de la Comisión Informativa de Ecología Urbana y Emergencia Climática.

QUINTO. Con fecha 31 de enero de 2018 la Delegación de Calidad Ambiental dio nuevo impulso al procedimiento administrativo con la firma de la Moción obrante en el expediente que a continuación se transcribe:

“Desde el inicio de legislatura se ha venido trabajando en la modificación de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica con el fin de adaptarla a la nueva realidad jurídica, judicial y social dado que se han producido importantes cambios en dichos ámbitos relacionados con el ruido.

Por tal motivo debe iniciarse expediente administrativo en el que se recojan todas las actuaciones previas realizadas hasta la fecha con el fin de continuar con la tramitación administrativa del expediente.”

Tras todo ello, se ha confeccionado un proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, que incorpora tanto las aportaciones recibidas en la fase de consulta pública, como las sugerencias y propuestas realizadas desde las distintas áreas del Ayuntamiento, aportándose dicho proyecto de ordenanza al presente expediente.

SEXTO. En la Exposición de Motivos del proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica se detalla la necesidad y oportunidad de la actualización de la norma y se justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO. El 29 de julio de 2020 se emite por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, el informe técnico y presupuestario sobre el proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, obrante en el expediente.

OCTAVO. Con fecha 7 de diciembre de 2020, se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, aportando una serie de recomendaciones, la gran mayoría de las cuales han sido aceptadas y plasmadas en el nuevo texto del proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, que se aporta al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A continuación se exponen de forma motivada las recomendaciones de la Asesoría Jurídica Municipal que no fue posible incluir:

1. En relación a la recomendación efectuada sobre el artículo 12, la Asesoría Jurídica Municipal sugería, si es posible, fijar algún criterio objetivo para enmarcar el ejercicio de la potestad de llevar a cabo estudios acústicos de tráfico rodado. Ante ello, se considera inviable establecer criterios objetivos específicos sobre la potestad de realizar estudios acústicos de tráfico rodado en el término municipal ya que la casuística es demasiado variada, y en cualquier momento puede ser necesario llevar a cabo uno de estos estudios para el conocimiento de la situación del tráfico rodado en una zona determinada, en virtud de múltiples variables que podrían hacerlo aconsejable. Por ello, en dicho artículo se ha indicado el criterio objetivo general que persiguen todos y cada uno de dichos estudios específicos sobre tráfico rodado, que es el de "alcanzar los objetivos de calidad acústica", en el cual estimamos queda enmarcado el ejercicio de dicha potestad.

2. Respecto de la sugerencia llevada a cabo por la Asesoría Jurídica Municipal en el artículo 33.2, respecto de tratar de ajustar a los límites marcados por la ordenanza los procedimientos utilizados en el servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras y a las actuaciones de jardinería, no es posible técnicamente seguir tal recomendación, dado que la normativa estatal exige únicamente que se indique el nivel de emisión de la maquinaria al aire libre, en un parámetro determinado (potencia acústica) y en unas condiciones de medición muy concretas que se especifican, y son exactamente dichas cuestiones las que se regulan en la ordenanza para su aportación, ya que pueden ser certificadas técnicamente. Pero por el contrario, el uso que se dé a la maquinaria y los procedimientos que se empleen no admiten certificación, ya que dependen entre otros aspectos de las buenas prácticas en el quehacer del operador.

3. Acerca de la recomendación realizada sobre el artículo 41.4, en la que la Asesoría Jurídica Municipal propone incluir las instalaciones militares junto a los centros educativos e instalaciones deportivas a fin de regular unos horarios no molestos para sus actividades con repercusión acústica, no se considera posible incluirla, dado que por un lado, en València ya no hay cuarteles operativos (el de la Alameda está como museo) y los aviones militares no pueden sobrevolar las ciudades, y que por otro lado, las actividades militares están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, estableciendo dicha exclusión en su artículo 2. b) con el siguiente tenor literal: "Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica." Por tanto, no se estima procedente incluir las instalaciones militares en la ordenanza.

4. En referencia a lo sugerido por la Asesoría Jurídica Municipal respecto del artículo 72 (que pasa a ser el artículo 75 tras la reestructuración recomendada), en el sentido de considerar que no aporta al texto nada que no esté ya recogido en otras normas o en la propia ordenanza, se ha de hacer constar que se considera necesario mantenerlo aunque solo sea a modo de remisión a la legislación sectorial aplicable en cuanto a las sanciones que corresponden, así como en referencia a la administración competente en cada caso para ejercer la potestad sancionadora.

5. Sobre el nombre recomendado por la Asesoría Jurídica Municipal para el Título IV, "Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos", entendemos conveniente dejarlo en genérico como "Actividades", ya que dicho Título no solo hace referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a las actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, sino también a aquellas que se rigen por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

6. En relación al aviso realizado por la Asesoría Jurídica Municipal acerca de la no competencia del ayuntamiento para regular lo dispuesto en el artículo 64.1 de la ordenanza, que dice literalmente: "El personal funcionario que realice funciones de inspección o comprobación en materia de contaminación acústica tendrá el carácter de agente de la autoridad", por considerar que no se incluye en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, se ha de hacer constar que sí se halla regulado en la citada ley, en su artículo 54.3 con el siguiente tenor literal: "El personal de la administración que tenga encomendada la función inspectora tendrá la condición de agentes de la autoridad". Por tanto, se considera oportuno mantener la redacción de dicho artículo 64.1 de la ordenanza, para reforzar la autoridad conferida al personal inspector, y la presunción de veracidad de sus actas e informes que ello conlleva.

7. Acerca de la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal de colocar el artículo 67 al principio del Título V, para que el orden sea: protección de la legalidad, inspección y denuncia, no se estima posible ordenar los artículos de dicho Título V de la manera descrita, pues realmente lo primero que se produce es la denuncia sobre contaminación acústica (artículo 63), a continuación se realiza la inspección (artículo 64), los hechos recogidos en las actas de inspección gozan de presunción de veracidad (artículo 65) y debe darse la colaboración tanto por la parte denunciante como por la denunciada (artículo 66). Por tanto, dichas actuaciones previas al inicio del procedimiento de protección de la legalidad han de indicarse con anterioridad, tal y como viene organizado en el articulado del mencionado Título V, y solo después de todo ello viene propiamente el procedimiento de protección de la legalidad (artículo 67), donde se hacen algunas puntualizaciones sobre las visitas de inspección, para entrar de lleno en el propio procedimiento (requerimientos, medidas cautelares, comprobaciones, resolución). Por tanto, se entiende que la sistemática utilizada en dicho Título V es la correcta para reflejar la realidad de las averiguaciones previas y del procedimiento de protección de la legalidad posterior.

8. Respecto de la sugerencia de la Asesoría Jurídica Municipal de denominar "medidas cautelares" a las adoptadas en el marco de los puntos 2 y 4 del artículo 67, se ha seguido la recomendación respecto del punto 2, dado que en ese caso sí se trata de medidas de policía adoptadas con carácter cautelar. Sin embargo, el punto 4 hace referencia ya a medidas de policía adoptadas en la resolución que pone fin al procedimiento de protección de la legalidad, y por tanto, estimamos que en ese caso no se trata de medidas cautelares, sino definitivas (con independencia de que puedan ser levantadas si se llevan a cabo medidas correctoras y estas se demuestran eficaces tras la oportuna visita de comprobación por parte del personal técnico municipal).

9. Por otro lado, en cuanto al comentario realizado por la Asesoría Jurídica Municipal en relación al ruido del tráfico rodado, apuntando una posible discrepancia entre los límites marcados por la ordenanza para el ambiente exterior y los niveles de emisión sonora de los vehículos, se han de realizar las siguientes aclaraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- El ruido de tráfico forma parte del ruido de fondo. En la medición de una fuente sonora se ha de medir, porque lo establece el procedimiento, el ruido de fondo antes y después de la medición de la fuente sonora, para excluirlo de la medición y evaluar exclusivamente lo que corresponde a la fuente sonora que se está midiendo.

- En la práctica, el ruido de fondo interfiere en la medición, por lo que ésta se ha de procurar hacer cuando no hay circulación de vehículos porque el semáforo está en rojo.

- En cualquier caso, ya se ha incluido en el Anexo II del proyecto de ordenanza lo siguiente: “Ninguna fuente sonora, evaluada individualmente y excluido tráfico...”.

- Asimismo, se ha de recalcar que el ruido de tráfico tiene tratamiento diferente; para vehículos individuales se fijan los niveles sonoros en vehículos de tracción mecánica en el Anexo V de la Ordenanza, que están relacionados con los límites de homologación y que se verifican en las ITV, y en lo referente al tráfico en su conjunto, el instrumento que acústicamente lo considera son los Planes de Acción (Planes Acústicos), que no sólo hablan de que se ha reducir progresivamente, sino que el Ayuntamiento se ha comprometido a llevarlo a cabo y exponer mediante resultados de niveles sonoros, cada 5 años, estos datos cuantificados, indicando no sólo intenciones, como podría ser en la Ordenanza, sino numéricamente los porcentajes de reducción de niveles sonoros y las medidas que se han empleado para conseguirlo.

10. A su vez, se ha de descartar la sugerencia efectuada por parte de la Asesoría Jurídica Municipal de incluir como excepción en el artículo 15.3 a), la previsión del artículo 15.2 de evitar el estudio sonométrico, ya que el artículo 15.3 trata de la documentación que deberá incluir la propuesta de declaración de ZAS, y si se logra evitar la realización del estudio sonométrico (tal y como se refleja en el artículo 15.2), entonces no puede haber una propuesta de declaración de ZAS que incluya una determinada documentación. Por ello se ha redactado el artículo 15 con dicho orden de puntos, puesto que si se da lo regulado previamente en el artículo 15.2, no se puede producir lo señalado en el artículo 15.3, ya que sin un estudio sonométrico para ZAS (por haberlo evitado con medidas preventivas), no puede haber ninguna propuesta de declaración de ZAS. Es decir, que la evitación del estudio sonométrico (artículo 15.2), evita totalmente la propuesta de declaración de ZAS (artículo 15.3), puesto que ninguna propuesta de declaración de ZAS puede realizarse sin un estudio sonométrico, al ser un presupuesto necesario en el cual apoyarse para comprobar si se dan las condiciones para declarar ZAS.

11. En cuanto a la revisión del horario de terrazas sugerida por la Asesoría Jurídica Municipal, no puede abordarse en el proyecto de ordenanza de protección contra la contaminación acústica, dado que es materia propia de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. No obstante, a través del artículo 53 del presente proyecto de ordenanza, ya se ha tratado de minimizar la molestia causada por las terrazas dentro del ámbito de la contaminación acústica.

12. Sobre la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal para afrontar de manera más comprometida las emisiones acústicas acumuladas, se han de poner de manifiesto las siguientes aclaraciones, que justifican la actual redacción del proyecto de ordenanza:

- Se ha pensado mucho y profundamente sobre los efectos acumulativos de fuentes sonoras, y se ha concebido el término “unidad de uso” para aquellos casos en los que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



experiencia inspectora ha constatado que titulares de fuentes sonoras de gran emisión han transformado estas fuentes en un conjunto de otras de menor emisión y que hacen funcionar conjuntamente, de ahí el que se quiera poner fin acústicamente a la situación y si se dan unas condiciones determinadas, como son: pertenecientes al mismo propietario, en la misma ubicación y utilizadas para el mismo fin, deba cumplir todo el conjunto el límite establecido para una fuente sonora individual, es decir análogo al concepto contable de desdoblamiento o fraccionamiento de facturas. Ello se ha plasmado en el artículo 23.6.

- En lo referente a fuentes sonoras de distintos propietarios, se puede dar el caso de que dos fuentes sonoras muy próximas pertenecientes a distintos propietarios, cada una de ellas emita 43 dB (decibelios) y siendo el límite fijado en normativa de 45 dB, la suma de ambas que corresponde a 46 dB excede el límite fijado, produciendo una superación a pesar de que cada una de ellas cumpla normativa y condicionando este cumplimiento a que otra persona ponga o no su aparato en funcionamiento. Este argumento no se sostiene porque no se puede legalmente asignar régimen de responsabilidad.

- Si se da el caso de un enjambre de aparatos de aire acondicionado de distintos propietarios en la terraza o azotea de una finca, siendo la ubicación correspondiente a elemento común, debiera ser la propia comunidad la responsable de adoptar las medidas correctoras para el cumplimiento de los límites sonoros y evitar molestias a los vecinos, fundamentalmente los de los últimos pisos (amortiguadores acústicos o silentblocks bajo los aparatos, pantalla acústica o murete en la terraza para evitar transmisión aérea, etc). Ello ya se había regulado en el artículo 23.5, y se ha añadido un punto d) en el artículo 69.1 relativo a la responsabilidad en cuanto al procedimiento sancionador.

- En otros muchos casos, incluidas las emisiones sonoras de voz de ocupantes de terrazas en vía pública, no se puede asignar individualmente responsabilidad, si bien el dueño del establecimiento al que pertenece la terraza (como un brazo del mismo) ha de preservar que se cumpla la normativa vigente, incluida la acústica. Como ejemplo, a la entrada en vigor de la ley antitabaco, tan responsable es el que fuma en un establecimiento como el dueño del mismo. Algo similar se ha plasmado añadiendo un segundo párrafo en el artículo 69.1 a), siguiendo la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal.

13. Respecto de la sugerencia realizada por la Asesoría Jurídica Municipal en relación al horario de terrazas y su influencia negativa a la hora de preservar el periodo noche (de mayor protección acústica), se ha de reiterar que no puede abordarse en el proyecto de ordenanza de protección contra la contaminación acústica, dado que es materia propia de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

14. Finalmente, en cuanto a la recomendación de la Asesoría Jurídica Municipal de diseñar políticas públicas proactivas en orden a garantizar los derechos de la ciudadanía afectados por la contaminación acústica, concretamente en cuanto a la reducción del ruido del tráfico mediante actuaciones tendentes a minimizar la molestia que el mismo produce, se ha de manifestar que dichas actuaciones ya se recogen con profundidad en los Planes de Acción en materia de contaminación acústica (asfaltos fonoabsorbentes, pantallas acústicas, peatonalizaciones, etc.), siendo dicho instrumento el idóneo para llevar a cabo ese tipo de acciones (valorándolas y revisándolas cada 5 años) y estando contemplado en el artículo 9 del proyecto de ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



NOVENO. Tras modificar el texto del proyecto de ordenanza conforme a las recomendaciones de la Asesoría Jurídica Municipal, se estimó oportuno solicitar nuevos informes a los Servicios municipales implicados en la materia.

A continuación se plasma el resultado de las aportaciones de los distintos Servicios consultados, detallando Servicio por Servicio los artículos tratados:

1. Servicio de Inspección Municipal:

-Artículo 63. Carácter de agente de la autoridad y presunción de veracidad (actualmente art 64).

-Artículo 64. Visitas de inspección (actualmente artículo 65).

-Artículo 65. Contenido del acta de visita.

-Artículo 66. Contenido del acta de inspección o boletín de denuncia (actualmente artículo 65).

-Artículo 67. Potestades de la función inspectora (actualmente artículo 65).

-Artículo 68. Colaboración de los titulares y/o responsables de las molestias y denunciantes (actualmente artículo 66).

-Artículo 69. Informe de inspección.(actualmente artículo 66).

-Artículo 69. Responsabilidad.

-Artículo 70. Requerimiento, adopción de medidas cautelares y órdenes individuales (actualmente artículo 67).

-Artículo 71. Comprobación de la subsanación de deficiencias (actualmente artículo 67).

-Artículo 72. Resolución (actualmente artículo 67).

-Artículo 71. Infracciones leves.

Se han incorporado todas las observaciones del Servicio si bien en una estructura de título, capítulo y artículos más coherente con la estructura global de la Ordenanza.

2. Servicio de Obras e Infraestructuras.

-Artículo 31. Consideraciones generales.

- Artículo 32. Trabajos con empleo de maquinaria y horarios excepcionales

Se han incorporado las observaciones del Servicio.

3. Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y mantenimiento de infraestructuras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



-Artículo 31. Consideraciones generales.

Se han incorporado las observaciones del Servicio.

4. Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal

-Artículo 42. Actuaciones musicales y otros actos con sonoridad.

-Artículo 43. Limitación de autorizaciones

-Artículo 44. Actos con motivo de fiestas

En este sentido se han matizado técnicamente las observaciones efectuadas:

Artículo 42.3

Están prohibidas las actuaciones con equipo de amplificación sonora sin la correspondiente autorización municipal. Esto no significa que los músicos callejeros no deban cumplir la Ordenanza y sus límites, si no disponen de dicha autorización. De no existir equipo de reproducción o amplificación sonora, se sobreentiende no procede la instalación del limitador. No obstante aceptamos la sugerencia y lo recogemos expresamente.

En cuanto al nivel de emisión se considera correcto los 90 dBA a una distancia de 5 metros del foco sonoro como se propone, no obstante se va a matizar que si el perímetro coincide con el propio foco emisor, el límite que se ha de tomar es de 85 dBA y no de 90 dBA.

En el interior de las carpas, el límite de emisión es de 85 dBA.

Artículo 43

El hecho de establecer un listado con los puntos concretos en los cuales se ha de limitar el número de autorizaciones no debe constituir “numerus clausus”, dado que pueden surgir nuevos lugares en función de usos, modas, hábitos, etc, por lo que, por el contrario, no se considera precedente ni listado cerrado, ni siquiera un listado. Ello va a depender de las características concretas de cada ubicación, motivado por el número de quejas, denuncias, actas policiales levantadas, etc, así como por el número de actuaciones y eventos que se lleven realizados en cada punto y las características acústicas de los mismos, horario..., lo cual ha de ser tenido en consideración por el Servicio que concede la autorización a la hora de establecer esta limitación.

No se puede concretar a nivel general número exacto de decibelios ni de actos previos.

En cuanto a las ubicaciones la Ordenanza siempre es de aplicación a todo el término municipal por lo que habrá que estar a los casos concretos según lo indicado anteriormente.

Artículo 44.4

Se acepta la observación proponiéndose la siguiente redacción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Los espectáculos pirotécnicos están exentos del cumplimiento de los límites de los niveles sonoros exigidos en esta Ordenanza, si bien deben contar con la correspondiente autorización.

5. Servicio de Movilidad Sostenible.

-Párrafo 20 exposición de motivos.

-Artículo 31. Consideraciones generales

Se han recogido las observaciones del Servicio.

6. Servicio de Policía Local.

-Artículo 64.3 (actualmente el artículo 65 “Visitas de inspección”).

-Artículo 66. Colaboración de los titulares y/o responsables de las molestias y denunciantes.

-Artículo 67.2 (que ahora es el 67.1 “Procedimiento de protección de la legalidad”).

Se han incorporado las observaciones del Servicio.

7. Servicio Pueblos de Valencia.

-Artículo 40. Avisos sonoros

-Artículo 42. Actuaciones musicales y otros actos con sonoridad.

Se han incorporado las observaciones del Servicio.

8. Servicio de Procedimiento Sancionador.

-Artículo 28. Límites de emisión de los sistemas de aviso acústico.

-Artículo 29.2 Apartados b y c. Comportamiento de las personas.

-Artículo 37.d. Condiciones de circulación.

-Artículo 41.2. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora.

-Artículo 53. Restricciones horarias por molestias acústicas.

- Artículo 55.2. Mecanismos de control (“auditorías acústicas cada 5 años”).

- Artículo 69.1.c) Responsabilidad.

-Artículo 71. j. Infracciones leves.

-Artículo 72.i. Infracciones graves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



-Artículo 75. Sanciones y potestad sancionadora.

Se han incorporado las observaciones del Servicio.

9. Servicio de Actividades.

Todas las propuestas han sido aportadas al texto de la ordenanza. Se han hecho observaciones a los siguientes artículos:

-Artículo 15. Propuesta de declaración de zona acústicamente saturada

-Artículo 17. Contenido y efectos de la declaración de zona acústicamente saturada

-Artículo 19. Disposiciones generales

-Artículo 20. Títulos habilitantes

-Artículo. 21. Instalaciones en la edificación

-Artículo 22. Certificados de aislamiento acústico

-Artículo 31. Consideraciones generales

-Artículo 32. Trabajos con empleo de maquinaria y horarios excepcionales.

-Artículo 40. Avisos sonoros

-Artículo 41. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora

-Artículo 42. Actuaciones musicales y otros actos con sonoridad

-Artículo 43. Limitación de autorizaciones

-Artículo 44. Actos con motivo de fiestas

-Artículo 45. Niveles sonoros en las playas

-Artículo 46. Niveles sonoros en espacios naturales protegidos

-Artículo 47. Ámbito de aplicación

-Artículo 48. Toques de Reloj. Horario

-Artículo 49. Excepciones

-Artículo 50. Toques de Campanas. Horario

-Artículo 51. Campanas del Micalet. Catedral de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Artículo 52. Toques permitidos
- Artículo 54. Consideraciones generales
- Artículo 55. Mecanismos de control
- Artículo 56. Clasificación de las actividades en función del nivel de emisión acústica interior
- Artículo 57. Aislamiento mínimo en locales cerrados.
- Artículo 58. Medidas preventivas
- Artículo 59. Limitaciones de usos
- Artículo 60. Distancias
- Artículo 62. Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, d la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos con zonas anexas al aire libre privadas de uso privativo.
- Artículo 67. Procedimiento de protección de la legalidad
- Artículo 72. Infracciones graves
- Disposición Adicional
- Disposición Transitoria
- ANEXOS I Definiciones

DÉCIMO. Con fecha de 15 de junio de 2021, por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se emite el informe de impacto de género, que obra en el expediente junto a todos sus anexos.

UNDÉCIMO. Debido a las modificaciones sustanciales producidas en el texto del proyecto de ordenanza a raíz de todas las aportaciones de los Servicios citados con anterioridad, se estimó necesario solicitar informe nuevamente a la Asesoría Jurídica Municipal en relación al nuevo proyecto de ordenanza resultante, de febrero de 2022, habiendo indicado la Asesoría Jurídica todas las modificaciones producidas desde su anterior informe, tanto las producidas debido a sus propias recomendaciones realizadas en dicho primer informe, como las ocasionadas posteriormente con motivo de las aportaciones de los Servicios municipales con atribuciones en la materia.

Así, con fecha 15 de febrero de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite nuevamente informe en relación al nuevo proyecto de ordenanza de febrero de 2022. Concretamente se realizan recomendaciones sobre los artículos 15.4, 26.2, 41.1, 41.2, 41.4, 46, 59.1, 60.1, 62.8, 64, 67.1 y 71.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se incluyen todas las recomendaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica, y se incorpora al expediente el documento definitivo del proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

DUOCÉDIMO. Con fecha de 25 de febrero de 2022, por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se emite el informe de evaluación del impacto económico de la nueva norma, que obra en el expediente.

DECIMOTERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, acuerda literalmente:

“Primero. Aprobar el proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, en los términos indicados en el borrador que se aporta al expediente.

Segundo. Remitir el citado proyecto de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno.”

DECIMOCUARTO. El proyecto de ordenanza municipal de protección contra contaminación acústica, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, fue presentado en Registro General del Pleno el 7 de marzo de 2022, con número de registro 00401/2022/00212, y de conformidad con la regulación de los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, se abrió el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente del envío de la comunicación a través de la Plataforma Integrada de la Administración Electrónica (PIAE), momento en que la documentación se pone a disposición de los Grupos Políticos Municipales, para que los portavoces puedan presentar en el Registro General del Pleno las enmiendas que consideren, con especificación clara del tipo de enmienda: sustitución, adición o supresión, el artículo al que se presenta y una breve exposición de los motivos que justifican su presentación.

El plazo para de presentación de enmiendas fue prorrogado hasta el 6 de abril de 2022 mediante Resolución de Alcaldía número 88, de fecha 13 de marzo de 2022, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, finalizado dicho plazo de presentación de enmiendas a la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, por parte de la Secretaría General y del Pleno se remitieron las actuaciones al Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire con fecha de 7 de abril de 2022, para informar sobre las enmiendas presentadas en el registro del Pleno, que son las siguientes:

Escrito presentado por el grupo municipal Ciutadans, de fecha 6 de abril de 2021, número de registro de Pleno 00401/2022/000320.

Escrito presentado por el grupo municipal Popular, de fecha 6 de abril de 2021, número de registro de Pleno 00401/2022/000321.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



DECIMOQUINTO. Con fecha 12 de abril de 2022, por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se emite informe en relación a las enmiendas presentadas, el cual obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La nueva Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, elaborada conjuntamente por los distintos servicios municipales implicados en la materia, pretende dotar al municipio de una normativa adaptada a los avances sociales y normativos producidos en los últimos años, contribuyendo a crear una regulación jurídica más estable y moderna en materia de contaminación acústica, siempre en el marco de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sobre contaminación acústica, en particular: la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Los principales cambios normativos producidos desde entrada en vigor de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del año 2008 son los siguientes:

- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 -con fecha máxima de transposición de 28 de diciembre de 2009-, relativa a los servicios en el mercado interior -Directiva de Servicios-, reflejada en la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y en la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

- La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos -en vigor desde el 11 de diciembre de 2010-, y su Reglamento de desarrollo -aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell-, así como la entrada en vigor el 17 de marzo de 2018 de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- La entrada en vigor el 26 de abril de 2011 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la cual derogó tanto la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, como la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana.

- La Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente al ruido ambiental.

- Y la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que vino a modificar la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos se regula por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 49 y 70.2).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (art. 138.2).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 15 al 19).
- Reglamento Orgánico del Pleno de València (arts. 107 a 115).
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal de València [art. 69.2 a)].

TERCERO. Principios de la potestad reglamentaria.

En la modificación de la presente ordenanza se han observado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y asimismo se ha tenido en cuenta lo regulado en el artículo 133.1 de dicha ley en relación a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En la tramitación administrativa para la aprobación de la presente ordenanza se ha de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y en los puntos 2 y 3 del artículo 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación a los trámites de audiencia e información pública, así como a lo dispuesto por el artículo 131 de dicha ley, en relación a la publicidad de las normas.

CUARTO. En cuanto a información pública, participación ciudadana, publicidad y publicación, rigen las siguientes normas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. [arts. 6 a 8 y 9.2 d)].

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. [art. 9.2.1 a), c) y d) y 9.2.2 b)] y arts. 44.1 b), 47 y 48.

- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València (art. 20, 24 y 60).

QUINTO. Informe previo de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. Competencia.

La presente modificación de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica se aprueba en virtud de la competencia propia municipal en materia de protección de medio ambiente urbano -en particular, protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos de la legislación sectorial del estado y de la comunidad autónoma, anteriormente citada.

Y en aplicación de lo previsto en los artículos 49 y 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial corresponde Pleno.

SÉPTIMO. Dictamen Comisión Informativa.

En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 98 a 100 y 111 del Reglamento Orgánico del Pleno, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de Ecología Urbana, Emergencia Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, que incluye las enmiendas aceptadas según informe técnico de 12 de abril de 2022 que obra en el expediente, rechazándose las restantes, y que se anexa al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SEGUNDO. Someter la ordenanza municipal de protecció contra la contaminació acústica a informació pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

229

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
TÍTULO PRELIMINAR	9
Artículo 1. Objeto	9
Artículo 2. Definiciones	9
Artículo 3. Ámbito de aplicación	9
Artículo 4. Información	9
Artículo 5. Competencias	10
TÍTULO I. INSTRUMENTOS DE CONTROL ACÚSTICO	10
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE PLANIFICACIÓN ACÚSTICA	10
Artículo 6. Medidas preventivas y planificación acústica	10
Artículo 7. Mapas de ruido	10
Artículo 8. Zonificación Acústica	11
Artículo 9. Planes de Acción	11
Artículo 10. Relación con el planeamiento urbanístico	11
Artículo 11. Mesa de Coordinación Acústica	11
Artículo 12. Estudios de tráfico rodado	12
CAPÍTULO II. DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA	12
Artículo 13. Zonas acústicamente saturadas. Definición y objeto	12
Artículo 14. Actuaciones preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales	12
Artículo 15. Propuesta de declaración de zona acústicamente saturada	13
Artículo 16. Procedimiento de declaración	14
Artículo 17. Contenido y efectos de la declaración de zona acústicamente saturada	15
Artículo 18. Vigencia de la zona acústicamente saturada	15
TÍTULO II. CONTROL DEL RUIDO EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR DESTINADO A VIVIENDA. .	16
CAPÍTULO I. NORMAS RELATIVAS A AISLAMIENTO ACÚSTICO Y CONTRA VIBRACIONES EN LA EDIFICACIÓN	16
Artículo 19. Disposiciones generales	16
Artículo 20. Títulos habilitantes	17
Artículo 21. Instalaciones en la edificación	17
Artículo 22. Certificados de aislamiento acústico	18
CAPÍTULO II. APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN O REFRIGERACIÓN	18
Artículo 23. Consideraciones generales	18
CAPÍTULO III. SISTEMAS DE AVISO ACÚSTICO	19
Artículo 24. Mantenimiento	19
Artículo 25. Clases de alarmas	19
Artículo 26. Control de los sistemas de aviso acústico	20
Artículo 27. Activación de los sistemas de aviso acústico	20
	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 28. Límites de emisión de los sistemas de aviso acústico.....	20
CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN.....	21
Artículo 29 Comportamiento de las personas.....	21
Artículo 30. Prohibiciones	21
TÍTULO III. CONTROL DEL RUIDO EN EL DOMINIO PÚBLICO.....	21
CAPÍTULO I. TRABAJOS EN EL DOMINIO PÚBLICO O CON REPERCUSIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO	21
Artículo 31. Consideraciones generales	21
Artículo 32. Trabajos con empleo de maquinaria y horarios excepcionales	22
CAPÍTULO II. TRABAJOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, Y ACTUACIONES DE JARDINERÍA.....	23
Artículo 33. Servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras, y actuaciones de jardinería	23
CAPÍTULO III. MEDIOS DE TRANSPORTE, Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR	24
Artículo 34. Vehículos sujetos	24
Artículo 35. Vehículos de urgencia	24
Artículo 36. Medidas preventivas en las infraestructuras del transporte	25
Artículo 37. Condiciones de circulación	25
Artículo 38. Función inspectora.....	25
Artículo 39. Alarmas en vehículos	26
CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES EN EL DOMINIO PÚBLICO O CON REPERCUSIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO.....	26
Sección I. Avisos sonoros y actividades ciudadanas.....	26
Artículo 40. Avisos sonoros	26
Artículo 41. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora	26
Sección II. Actuaciones musicales y actos con sonoridad celebrados en el dominio públicos o al aire libre	27
Artículo 42. Actuaciones musicales y otros actos con sonoridad.....	27
Artículo 43. Limitación de autorizaciones	28
Artículo 44. Actos con motivo de fiestas	28
Sección III. Control del ruido en las playas	29
Artículo 45. Niveles sonoros en las playas	29
Sección IV. Espacios naturales protegidos	30
Artículo 46. Niveles sonoros en espacios naturales protegidos	30
Sección V. Campanas y Toques de Reloj	30
Artículo 47. Ámbito de aplicación	30
Artículo 48. Toques de Reloj. Horario	30
Artículo 49. Excepciones	30
Artículo 50. Toques de Campanas. Horario	30
Artículo 51. Campanas del Micalet. Catedral de València.....	30
Artículo 52. Toques permitidos	30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CAPÍTULO VIII. OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE ESPACIOS ABIERTOS DE USO PRIVATIVO	31
Artículo 53. Restricciones horarias por molestias acústicas.....	31
TÍTULO IV. ACTIVIDADES	31
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	31
Artículo 54. Consideraciones generales	31
Artículo 55. Mecanismos de control	32
CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS	32
Artículo 56. Clasificación de las actividades en función del nivel de emisión acústica interior.	32
Artículo 57. Aislamiento mínimo en locales cerrados	33
Artículo 58. Medidas preventivas.....	35
Artículo 59. Limitaciones de usos.....	36
Artículo 60. Distancias.....	36
Artículo 61. Zonas de Ocio.....	37
Artículo 62. Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos con zonas anexas al aire libre privadas de uso privativo.	37
TÍTULO V. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y ACTUACIONES INSPECTORAS	38
Artículo 63. Denuncias en materia de contaminación acústica.	38
Artículo 64. Presunción de veracidad.....	38
Artículo 65. Visitas de inspección.....	38
Artículo 66. Colaboración de titulares y/o responsables de las molestias y denunciantes	39
Artículo 67. Procedimiento de protección de la legalidad	40
TÍTULO VI. NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	41
Artículo 68. Principios del procedimiento sancionador	41
Artículo 69. Responsabilidad.....	42
Artículo 70. Infracciones.....	42
Artículo 71. Infracciones leves.....	43
Artículo 72. Infracciones graves	43
Artículo 73. Infracciones muy graves	44
Artículo 74. Graduación de las sanciones.....	44
Artículo 75. Sanciones y potestad sancionadora.....	44
Disposición Adicional	44
Disposición Transitoria	44
Disposición Final	45
Disposición Derogatoria.....	45
ANEXOS	45
ANEXO I. Definiciones.....	45
ANEXO II. Normas generales	55
ANEXO III. Métodos operativos de mediciones acústicas	59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV. Campanas y relojes.	73
ANEXO V. Límites máximos de niveles sonoros en vehículos de tracción mecánica y procedimientos de medición	75
ANEXO VI. Estudio acústico.	80
ANEXO VII. Limitador – registrador.	83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de junio de 2008, entrando en vigor a los quince días de su publicación.

Dicha Ordenanza ha contribuido a garantizar en mayor medida el derecho fundamental a la integridad física y moral -artículo 15 de la Constitución Española (CE)-, el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio -artículo 18.1 CE- y los derechos constitucionales a la protección de la salud -artículo 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -artículo 45 CE- y a una vivienda digna -artículo 47 CE-. A su vez, ha dotado al municipio de una normativa pionera en la materia, ajustada a lo dispuesto en la legislación estatal y valenciana sobre contaminación acústica, concretamente: la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

No obstante, los avances sociales y normativos, unidos al dinamismo de una materia que demanda una constante revisión de la regulación vigente, motivan la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, a fin de contribuir a crear un marco jurídico más estable y moderno, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y apto para recoger las cambiantes exigencias requeridas por la constante evolución que este ámbito de actividad administrativa conlleva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) en relación a garantizar el principio de seguridad jurídica, de entre los principios de buena regulación establecidos en dicho artículo.

A su vez, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 -con fecha máxima de transposición de 28 de diciembre de 2009-, relativa a los servicios en el mercado interior -Directiva de Servicios-, ha obligado a efectuar un exhaustivo análisis y modificación de diversa legislación y normativa en todos los ámbitos, incluido el local. Pese a considerar que la presente Ordenanza no se ve afectada de manera directa por la mencionada Directiva, se ha estimado oportuno en el momento actual introducir algunas modificaciones en ciertos artículos, en aras de simplificar el contenido de la norma municipal para adaptarla en la mayor medida posible al marco creado por la citada Directiva de liberalización de servicios, que entre sus objetivos persigue la simplificación de procedimientos y trámites administrativos, así como lograr una mayor claridad, objetividad, transparencia y proporcionalidad de los mismos. Dicha Directiva se reflejó en la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y en la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat Valenciana, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, se debe hacer mención a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos -en vigor desde el 11 de diciembre de 2010-, y a su Reglamento de desarrollo -aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, que para la apertura de actividades incluyen nuevos procedimientos -introduciendo concretamente el de declaración responsable-, regulando a su vez dicha Ley -en su Anexo- un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el cual, sin carácter exhaustivo, concreta el ámbito de aplicación de la misma, y supone algunas variaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



respecto del antiguo catálogo, con inclusión de nuevas categorías.

En este sentido se debe tener en cuenta a su vez, que el 17 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, la cual efectuó diversas modificaciones en dicha ley e introdujo nuevas figuras en su catálogo -salas de artes escénicas y salas socioculturales-, el cual pasó a tener la siguiente denominación: "Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos".

En relación a dicha materia es necesario referirse también a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ya que además de su impacto sanitario, indirectamente ha supuesto una transformación de los sectores de la hostelería, de la restauración y del ocio, que han trasladado gran parte de su actividad a la vía pública, con las repercusiones que ello conlleva en materia de contaminación acústica. Dichos cambios obligan también a repensar la regulación recogida en la presente Ordenanza, adaptándola a la nueva realidad apuntada, siempre con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía una adecuada protección frente al ruido y sus efectos nocivos para la salud.

De la misma manera, es de destacar la entrada en vigor -el 26 de abril de 2011- de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la cual derogó tanto la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, como la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo previsto en la nueva ley.

Por otro lado, la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente al ruido ambiental, introduce aspectos importantes a tener en cuenta para la elaboración de los mapas de ruido en cuanto a los métodos de evaluación para los indicadores de ruido.

Y por último, se ha de mencionar la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que en sus artículos 82 y 83 modifica y añade diversos artículos, disposiciones y anexos de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

Así, esta modificación de la Ordenanza, pretende continuar reforzando las políticas ambientales y de lucha contra la contaminación acústica, haciéndose eco del creciente interés de la ciudadanía hacia dichas materias -los cuales han tenido la oportunidad de participar activamente en la elaboración de la presente Ordenanza mediante la consulta, audiencia e información públicas que se articulan en el artículo 133 puntos 1 y 2 de la LPACAP-, y persigue facilitar en mayor medida el cumplimiento y la aplicación de la Ordenanza por parte de todos los sectores implicados, todo ello en consonancia con los principios de necesidad y eficacia regulados en el artículo 129.2 de la LPACAP, y con el principio de transparencia recogido en el artículo 129.5 de la LPACAP,

En este sentido, se ha aprovechado la presente modificación para dar una nueva estructura a la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, logrando con ello una mayor coherencia y sentido en el orden de sus Títulos y Capítulos, así como de su articulado y Anexos, todo ello en aras de la simplicidad y mejor comprensión de su contenido, conforme a los principios de seguridad jurídica y de transparencia citados respectivamente en el artículo 129.4 y 129.5 de la LPACAP.

A su vez, para una mayor garantía de los derechos de la ciudadanía frente a los efectos nocivos de la contaminación acústica -siempre con respeto al principio de proporcionalidad, señalado en el artículo 129.3 de la LPACAP y que se ha observado a lo largo de todo el texto de la Ordenanza-, se ha ampliado la regulación de la presente Ordenanza incluyendo no sólo la protección relativa al dominio público municipal, sino al dominio público en general e incluso a aquellos espacios de titularidad privada pero de uso público general, en los que se instalan terrazas de locales de ocio y zonas de carga y descarga desde donde se pueden generar molestias que se proyectan tanto a la vía pública como a las propias viviendas colindantes.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por otro lado, en esta nueva regulación se ha potenciado y reforzado la importantísima labor desempeñada por la Policía Local en la vigilancia, control, mediación y resolución de molestias por contaminación acústica derivadas de la convivencia ciudadana, evitando en todo momento las cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 129.6 de la LPACAP en relación al principio de eficiencia, al cual se ha prestado especial atención en la presente modificación normativa.

Mención especial merecen las campanadas y toques de reloj. Dicha materia se incorpora a la nueva Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica con su propio Capítulo VII, dentro del Título III, dedicándole seis artículos, todo ello después de detectar y gestionar en los últimos años varias quejas y denuncias en referencia a los toques de campana y los toques de reloj, debido a que se superaban los límites que marcan las normas y la legislación en materia de contaminación acústica, por lo cual se hacía necesario incluir un articulado más amplio y preciso, agrupado dentro de un capítulo propio.

Los toques de las campanas y los relojes se han abordado desde un punto de vista patrimonial, ya que este bien, aunque puede generar molestias puntuales proporcionan un beneficio a la comunidad. Un bien patrimonial debe ser protegido, pero al mismo tiempo, ha de estar delimitado para evitar, no solamente excederse en los límites, sino hacer valer los toques.

Por lo que parece oportuno regular dichos toques, de manera que no sea una fuente de ruido sino un espacio sonoro de comunicación, identidad, historia y oración.

Incluso, antes de que las Administraciones Locales tuvieran las competencias en el control del ruido, las autoridades eclesiásticas ya emitieron varios decretos para controlar la duración de los toques y el uso excesivo de estos. En tierras valencianas es conocido el Edicto sobre los toques de las campanas del Arzobispo Fabián Fuero en 1790, que obligaba bajo pena de excomunión mayor que: “no se puede tocar al vuelo en las festividades solemnes sino en las vísperas de ellas...”; pero este vuelo no debe ser con todas las campanas, pero sí con la moderación necesaria para que este toque no llegue a molestar y solamente dure cinco minutos y a la media hora otros cinco, y después parar las campanas.

De acuerdo con las normas tradicionales y con la inevitable evolución de los toques, ya que como toda actividad patrimonial, son cosa viva, proponemos los toques de las campanas y relojes expuestos en el nuevo articulado.

Especial mención asimismo, al interés de la Corporación en alcanzar los objetivos de calidad acústica de ruidos producidos por el tráfico rodado. Estas medidas quedarán reflejadas en el Plan de Acción correspondiente y vienen desarrollándose activamente desde la Delegación de Movilidad Sostenible a través de la ejecución de las actuaciones previstas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Asimismo se ha querido introducir como novedad la especial sensibilidad en aquellos espacios protegidos como el Parque Natural de la Albufera introduciendo una mención al respecto.

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de la competencia propia municipal en materia de medio ambiente urbano -en particular, protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación sectorial del estado y de la comunidad autónoma: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación, objetivos de calidad y emisiones acústicas; el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB- HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con las actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica en sus manifestaciones más representativas (ruidos y vibraciones), en el ámbito territorial del municipio de València, para proteger la salud de sus ciudadanas y de sus ciudadanos y mejorar la calidad de su medio ambiente.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de claridad y unidad conceptual de esta Ordenanza, se utilizarán las definiciones contenidas en los anexos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Con carácter general, quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza:

- Las edificaciones, como receptores y emisores acústicos;
- Todos los elementos constructivos y ornamentales, en tanto contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones;
- Todas las actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte, máquinas, aparatos, obras, vehículos y en general todos los emisores acústicos, públicos o privados, de uso individual o colectivo, en lugares públicos o privados, que en su funcionamiento, uso o ejercicio generen ruidos y/o vibraciones susceptibles de causar molestias a las personas, daños a los bienes, generar riesgos para la salud o bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

2. En particular, serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza, a:

- Actividades no tolerables propias de las relaciones de vecindad y aquellas contrarias a la convivencia pacífica, entre otras, el funcionamiento de aparatos electrodomésticos de cualquier clase, el uso de instrumentos musicales y el comportamiento de animales.
- Comportamientos y actividades ciudadanas en la vía pública y en lugares privados de uso común.
- Instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, e instalaciones generales de la edificación.
- Sistemas de aviso acústico.
- Condiciones relativas a aislamiento acústico y contra vibraciones en la edificación.
- Actividades de carga y descarga de mercancías.
- Trabajos en la vía pública, de limpieza de la vía pública y de recogida de residuos municipales.
- Medios de transporte públicos y privados, tanto terrestres, como marítimos y aéreos. Circulación de vehículos a motor.
- Actividades sujetas a la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.
- Actividades dentro del ámbito de aplicación de la Legislación vigente en materia de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Instalaciones de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico.
- Cualquier otra actividad o comportamiento susceptible de producir molestias por ruido y/o vibraciones.

Artículo 4. Información

El Ayuntamiento de València pondrá a disposición del público la información prevista

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



legalmente y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica.

Artículo 5. Competencias

Corresponde al Ayuntamiento efectuar las siguientes actuaciones en el ámbito de sus competencias como administración local:

- a) Elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido.
- b) Delimitación de las zonas de servidumbre acústica en los equipamientos públicos de su competencia.
- c) Delimitación de áreas acústicas.
- d) Suspensión de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica.
- e) Elaboración, aprobación y revisión de los planes de acción contra la contaminación Acústica.
- f) Ejecución de las medidas previstas en los planes de acción contra la Contaminación Acústica.
- g) Declaración de zonas de protección acústica especial, y la aprobación y ejecución del correspondiente plan zonal.
- h) Declaración de zonas de situación acústica especial, así como la adopción y ejecución de las correspondientes medidas correctoras.
- i) Delimitación de las zonas tranquilas.
- j) Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS).
- k) Inspección en materia de contaminación acústica.
- l) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de contaminación acústica.
- m) Cuantas otras materias atribuya la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

TÍTULO I. INSTRUMENTOS DE CONTROL ACÚSTICO

CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE PLANIFICACIÓN ACÚSTICA

Artículo 6. Medidas preventivas y planificación acústica

Dado su carácter preventivo, los instrumentos municipales prioritarios para la planificación y gestión acústica en el municipio de València, son entre otros los siguientes:

- a) Ordenanzas municipales.
- b) Mapas de ruido.
- c) Zonificación Acústica.
- d) Planes de Acción municipales.
- e) Planeamiento urbanístico.
- f) Mesa de Coordinación Acústica.
- g) Estudios de tráfico rodado.
- h) Campañas municipales de concienciación frente al ruido.
- i) Apoyo a iniciativas públicas o privadas de mediación en materia de contaminación acústica.

Artículo 7. Mapas de ruido

1. Los mapas de ruido son una herramienta de diagnóstico de la situación acústica del municipio.
2. Su elaboración, revisión y contenido se ajustará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido o norma que lo sustituya y en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
3. El Ayuntamiento publicará los mapas de ruido de la ciudad y pueblos de València, informando debidamente a la ciudadanía en la Web Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 8. Zonificación Acústica

1. La zonificación acústica consiste en asignar a cada sector del territorio uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, o en legislación que la sustituya.

2. Su elaboración se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o en la normativa que lo sustituya.

Artículo 9. Planes de Acción

1. Los planes de acción tienen por objeto establecer medidas preventivas y correctoras para reducir la contaminación acústica. Su revisión se efectuará en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Su elaboración, revisión y contenido se ajustará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido o norma que lo sustituya y en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Artículo 10. Relación con el planeamiento urbanístico

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico se deberán tener en cuenta los planes de acción municipales y su cumplimiento.

2. La definición de los usos dominantes, compatibles y prohibidos en las zonas de ordenación tendrá en consideración la contaminación acústica y la molestia que ésta pueda producir a la vecindad.

Artículo 11. Mesa de Coordinación Acústica

1. Es un órgano municipal permanente cuyo objetivo es asegurar la correcta coordinación de cualquiera de los asuntos relacionados con la contaminación acústica que requieran una actuación transversal, tanto a nivel interno del propio ayuntamiento, como con otras administraciones, con los colectivos vecinales, el sector hostelero, etc.

2. Sus principales funciones son:

- a) La difusión de los resultados del Mapa de Ruido y de los demás estudios realizados, a las distintas Delegaciones municipales.
- b) Elaborar las líneas generales y las directrices relativas a la elaboración de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la ciudad de València.
- c) Impulsar la realización de estudios y emitir informes y propuestas sobre la contaminación acústica.
- d) Poner en común todas las acciones directa o indirectamente relacionadas con la contaminación acústica que se estén realizando o se tenga previsto realizar por los distintos Servicios municipales.
- e) Analizar la repercusión de una acción concreta propuesta, o realizada por un Servicio municipal, en la gestión del ruido.
- f) Debatir y dirigir las líneas de elaboración y posterior ejecución de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica y de sus sucesivas actualizaciones.
- g) Ejecución y seguimiento de la aplicación y desarrollo de los Planes de Acción contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de València.
- h) Programas de sensibilización ciudadana y de formación de la población.
- i) Coordinación de la actuación de los distintos Servicios municipales en relación con la contaminación acústica.
- j) Efectuar el seguimiento coordinado de la elaboración y aplicación de la ordenanza

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



municipal de protección contra la contaminación acústica y de sus actualizaciones sucesivas.

- k) Realizar de forma coordinada el estudio y propuesta de medidas sobre problemáticas transversales en materia de contaminación acústica (tanto sobre asuntos puntuales, como en relación a zonas conflictivas en materia de ruido).
- l) Coordinar con los diferentes Servicios municipales implicados la propuesta de medidas a aplicar en una futura Zona Acústicamente Saturada (ZAS).
- m) Hacer el seguimiento coordinado de la evolución de las ZAS declaradas en la ciudad.
- n) Coordinación de Servicios municipales y en su caso del resto de administraciones públicas competentes en relación a cualquier asunto que requiera una actuación conjunta y multidisciplinar en materia de contaminación acústica.
- ñ) Establecer, de forma coordinada y periódica, una línea de trabajo y colaboración con el Observatorio de Ocio y Turismo de la ciudad de Valencia, o con cualquier otra entidad de características o naturaleza similares.

Artículo 12. Estudios de tráfico rodado

En aquellas zonas que el Ayuntamiento lo estime oportuno podrá realizar estudios específicos del tráfico rodado para realizar actuaciones tendentes a alcanzar los objetivos de calidad acústica.

CAPÍTULO II. DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA

Artículo 13. Zonas acústicamente saturadas. Definición y objeto

1. Son Zonas Acústicamente Saturadas aquellas en las que se producen elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona. Sus límites geográficos no incluirán los ejes viarios de la red principal.

2. Serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas aquellas en las que, aun cuando cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles establecidos en la Ley 7/2002 se sobrepasen dos días por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dBA, los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos en la presente Ordenanza. Los parámetros a considerar para evaluar las superaciones de cada día serán el $LA_{eq,14}$ para el período diurno o el $LA_{eq,1}$ de cualquier hora del período nocturno.

3. A los efectos de comprobar dichas condiciones se elaborará un estudio sonométrico de mediciones ambientales por personal técnico competente (pudiendo ser realizado directamente por el personal técnico municipal, o bien elaborado por personal técnico competente distinto del personal municipal -tanto del ámbito público como privado-, en cuyo caso el estudio deberá ser revisado y ratificado por el personal técnico municipal), que se ajustará a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006 de 14 de julio o norma que lo sustituya, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica o norma que lo sustituya.

Artículo 14. Actuaciones preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales

- 1. En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el Anexo II de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Estas medidas deberán ser evaluadas a los dos años de su puesta en marcha con el fin de valorar si han sido eficaces y por tanto continuar con la aplicación de las mismas o bien han resultado insuficientes en cuyo caso se podrán ampliar las medidas adoptadas o iniciar los trámites para la declaración de zona acústicamente saturada.
3. El seguimiento y evaluación de estas medidas preventivas será llevado a cabo por la Mesa de Coordinación Acústica, a través de Mesas de Trabajo específicas por cada zona de la ciudad con problemática acústica.

Artículo 15. Propuesta de declaración de zona acústicamente saturada

1. La propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al Ayuntamiento de oficio, bien por propia iniciativa o por denuncia de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

El Servicio competente para la declaración de Zona Acústicamente Saturada deberá informar y justificar el inicio o no de las actuaciones de la tramitación de la ZAS tanto si se ha iniciado de oficio como a instancia de parte.

2. En aquellos casos en los que el Ayuntamiento ya esté adoptando medidas preventivas para la disminución de los niveles sonoros ambientales, se estará a la evaluación que de las mismas se realice y será potestativo del Ayuntamiento la realización de estudio sonométrico previsto en el apartado 3 de este artículo (estándose a la evaluación de las mismas a través de Mesas de Trabajo convocadas periódicamente para valorar la eficacia de las medidas adoptadas) o justificando la adopción de otras medidas adicionales que puedan contribuir a la mejora de los niveles acústicos de la zona.

3. La propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y contendrá la siguiente información:

- a) El estudio sonométrico indicado en el apartado 3 del artículo 13.
- b) Definición de los límites geográficos de la zona que se quiere declarar como acústicamente saturada, sin incluir ejes viarios de la red principal.
- c) Planos a escala, donde se situarán los puntos en los que se haya realizado la medición, las fuentes de ruido identificadas en la zona que contribuyen a la superación de los objetivos de calidad, los usos predominantes de la zona y cualquier otra información que se considere relevante.
- d) Propuesta de las medidas correctoras apropiadas para la reducción de los niveles sonoros en la zona.
- e) En caso que la gravedad de la situación así lo recomiende, medidas cautelares que se consideren adoptar.

4. Entre otras, la propuesta podrá proponer la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

- a) Cortar el tráfico durante determinados períodos (coincidentes con aquellos en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad).
- b) Reducción del horario en que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.
- c) Vigilancia por agentes de la autoridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- d) Suspensión de la concesión o tramitación de Títulos Habilitantes.
- e) Remoción o suspensión de autorizaciones para instalar mesas y sillas en la vía pública.
- f) Limitadores de potencia acústica, en aquellos locales con ambientación sonora.
- g) Medidas de concienciación mediante carteles, trípticos, etc., en la zona.

Cuando se acuerde la adopción inmediata de medidas cautelares, su plazo máximo de vigencia será de cinco años, transcurridos los cuales habrá de revisarse la eficacia de las mismas a los efectos de continuar o no con su aplicación.

Artículo 16. Procedimiento de declaración

1. Con la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento para su declaración, cuya duración no podrá ser superior a los seis meses.

2. En el supuesto de que la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada incluya la adopción inmediata de medidas cautelares, éstas podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

3. La propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, incluyendo tanto las medidas propuestas como las establecidas cautelarmente en su caso, se someterá a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde. A tal efecto, se anunciará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y al menos en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el que se señalará el lugar de exhibición y determinará un plazo para formular alegaciones de 30 días.

Asimismo, se dará audiencia, dentro del periodo de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la declaración, y, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidades que las agrupe.

4. Transcurrido el trámite anterior y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el Ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Si el informe de la Conselleria competente en medio ambiente es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

5. La resolución que declare una zona como Zona Acústicamente Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la Conselleria competente en medio ambiente, o de no poderse incluir la adopción de dicho acuerdo en ninguna sesión plenaria dentro de dicho plazo, se adoptará en la primera sesión plenaria en la que sea posible su inclusión.

6. La declaración de Zona Acústicamente Saturada se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y entrará en vigor, salvo que en ella se disponga otra cosa, el día siguiente al de su publicación.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 17. Contenido y efectos de la declaración de zona acústicamente saturada

1. La declaración de Zona Acústicamente Saturada incluirá su delimitación y el régimen de actuaciones a realizar, y se pronunciará sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas cautelares adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

2. La declaración de zona acústicamente saturada establecerá el régimen especial aplicable, que podrá implicar las siguientes medidas:

- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para el funcionamiento de actividades que pudiesen agravar la situación o la de dichos títulos habilitantes cuando se tramiten junto la declaración responsable de apertura o puesta en funcionamiento que se presente de conformidad con la normativa de aplicación o que se encuentren en vigor.
- Establecer horarios restringidos para el desarrollo de las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de contaminación acústica.
- Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, y retirada temporal de las autorizaciones concedidas al efecto.
- Zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad, estableciendo las medidas precisas para el acceso de residentes.
- Cualesquiera otras medidas que se consideren adecuadas para reducir los niveles de contaminación acústica.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de revisión y control de legalidad de las actividades previsto en el artículo 23 del Decreto 104/2006 de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, o norma que lo sustituya, así como las medidas establecidas en la legislación relativa a la prevención, calidad y control ambiental de actividades y la relativa a los espectáculos públicos, actividades recreativas, socioculturales y establecimientos públicos en la Comunitat Valenciana.

3. El Ayuntamiento elaborará un documento de síntesis que contendrá, como mínimo, la delimitación geográfica de la Zona Acústicamente Saturada, el resumen de las medidas correctoras adoptadas y el plazo previsto de vigencia, el cual será remitido a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la declaración de Zona Acústicamente Saturada, al efecto de que ambas administraciones puedan dar a la declaración la debida difusión pública a través de los medios informáticos y telemáticos existentes.

4. La declaración de Zona Acústicamente Saturada llevará implícita la obligación de hacer un seguimiento continuo de los niveles sonoros en la zona.

Artículo 18. Vigencia de la zona acústicamente saturada

1. Las medidas adoptadas en la declaración de Zona Acústicamente Saturada se mantendrán en vigor en tanto no quede acreditada la disminución de los niveles sonoros, mediante informe técnico, emitido de oficio o a petición de persona física o jurídica, pública o privada

2. Este informe técnico se deberá basar, al menos, en un periodo de estudio de un año sin que se hayan vuelto a repetir las circunstancias que fundamentaron la declaración. Excepcionalmente, si las superaciones tienen carácter estacional, podrá acreditarse la disminución de los niveles sonoros mediante el estudio correspondiente a un periodo inferior, que se adecue a dicha estacionalidad.

3. La propuesta de cese de la declaración de Zona Acústicamente Saturada se someterá a un periodo de información pública, mediante la publicación en el "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana" y, al menos, en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, estableciendo el lugar de exhibición del expediente. Asimismo, se dará audiencia dentro del periodo de información pública, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidad que las agrupe.

4. El cese de la declaración de Zona Acústicamente Saturada se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, que notificará a la Conselleria competente en materia de medio ambiente en el plazo máximo de veinte días desde la fecha en que se resuelva, publicándose en el “Diari Oficial de la Comunitat Valenciana”.

5. En la resolución de cese, y al objeto de no ver reproducidas las circunstancias que motivaron la declaración de la Zona como Acústicamente Saturada, se incluirá un programa de actuaciones con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica.

Una vez resuelto el cese de la declaración de Zona Acústicamente Saturada y constatada una nueva superación de niveles que, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, motive una nueva declaración de Zona Acústicamente Saturada en la misma zona, se utilizará el mismo procedimiento descrito en los artículos anteriores, si bien podrá reducirse a 15 días el trámite de información pública de la propuesta.

TÍTULO II. CONTROL DEL RUIDO EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR DESTINADO A VIVIENDA.

CAPÍTULO I. NORMAS RELATIVAS A AISLAMIENTO ACÚSTICO Y CONTRA VIBRACIONES EN LA EDIFICACIÓN

Artículo 19. Disposiciones generales

1. Las Condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación y sus instalaciones, para el cumplimiento de las determinaciones de las leyes y de esta Ordenanza, son las del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HR de protección frente al ruido.

2. El aislamiento acústico a ruido aéreo global exigible a las fachadas, cubiertas, forjados sobre zonas porticadas abiertas, y a cualquier cerramiento exterior del edificio que sea susceptible de recibir presión acústica de la vía pública, espacio aéreo, etc., y que esté confinando un recinto cerrado habitable en el edificio, se incrementará en función del nivel en el ambiente exterior hasta garantizar que en los recintos habitables no se sobrepasen los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla B del Anexo II del R.D. 1367/2007, norma de desarrollo o normativa que las sustituya. El nivel en el ambiente exterior, será el que se determine en los Mapas de Ruido vigentes, o en su defecto mediante ensayo previo normalizado “in situ” debiéndose tomar como referencia las condiciones más desfavorables en cuanto a día y hora para la medición. En cualquier caso, se habrán de respetar los niveles mínimos de aislamiento acústico recogidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

3. En el supuesto de que la edificación residencial se pretenda llevar a cabo en el ámbito de declaración de una zona acústicamente saturada, el aislamiento mínimo se tomará en base a un valor de 66 dBA en el ambiente exterior, correspondiente a la superación del límite establecido en periodo nocturno para la declaración de ZAS.

4. Las modificaciones o reformas integrales de la edificación deberán hacerse de modo que estas no experimenten una reducción de las condiciones de calidad acústica preexistentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 20. Títulos habilitantes

1. La concesión de nuevos títulos habilitantes de construcción de edificaciones, cualquiera que sea su uso, estará condicionada al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que resulten de aplicación.
2. En las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables. La concesión de títulos habilitantes o la ejecución de las obras mediante las correspondientes declaraciones responsables quedará condicionada al incremento en todos los elementos constructivos de los valores de aislamiento acústico frente al ruido de fondo. A tal efecto, se aportará certificado basado en ensayos de materiales empleados y pruebas in situ al finalizar la obra, de modo que se garantice un nivel de ruidos y vibraciones en el ambiente interior que no supere el máximo permitido para el uso autorizado.
3. Cuando la edificación o dotación prevista contemple la existencia de espacios abiertos, se adoptarán las medidas correctoras que resulten suficientes, acreditadas mediante estudio acústico (pantallas acústicas u otras), en los lindes de tales espacios, que reduzcan el nivel de ruido procedente de la vía pública.

Artículo 21. Instalaciones en la edificación

1. Las instalaciones y servicios generales de la edificación deberán contar con las medidas correctoras necesarias para evitar que el ruido y las vibraciones transmitidas por las mismas superen los límites establecidos en la presente Ordenanza empleando, para ello, las medidas de aislamiento adecuadas.
2. Las personas propietarias o responsables de tales instalaciones y servicios tendrán la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones a fin de que se cumpla lo indicado en la presente Ordenanza.
3. Con el fin de evitar la transmisión de vibraciones a través de la estructura de la edificación se tendrán en cuenta las normas siguientes, entre otras que resulten efectivas:
 - a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
 - b) En la estructura del edificio, paredes, medianeras y techos de separación entre locales de cualquier clase o actividad, no se permitirá el anclaje directo de máquinas o soporte de las mismas o cualquier órgano móvil que pudiera transmitir vibraciones a la estructura.
 - c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o paramentos no medianeros ni directamente conectados con los elementos constructivos de la edificación se dispondrá, en todo caso, interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.
 - d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajen generando impactos bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas de inercia de peso comprendido entre 1'5 y 2'5 veces al de la maquinaria que soporta, apoyando el conjunto sobre antivibradores expresamente calculados.
 - e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 m de los muros perimetrales y forjados, debiendo aumentarse a un metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros. A los efectos de la aplicación de este artículo, no se considera maquinaria la cabina de los ascensores que no lleven el motor incorporado.
 - f) Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.
- g) Cualquier otro tipo de conducción susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.
- h) En los circuitos de agua se cuidará que no se presente el “golpe de ariete” y que las secciones de las conducciones y otros dispositivos (válvulas, grifería, etc...) permitan que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

4. La efectividad de los sistemas antivibratorios deberá justificarse en los proyectos presentados para la obtención o tramitación de los títulos habilitantes para la ejecución de las obras.

5. En todo caso queda prohibido el funcionamiento de máquinas o elementos que transmitan vibraciones detectadas directamente sin necesidad de instrumentos de medición. A tal efecto se consideran detectables cuando se supera el umbral de percepción.

Artículo 22. Certificados de aislamiento acústico

1. Para la tramitación de los títulos habilitantes para la primera utilización de los edificios, o bien para títulos habilitantes de segunda ocupación, además de los certificados que determina la normativa vigente, se exigirán, al menos, los certificados e informes acústicos, realizados a partir de mediciones experimentales in situ en condiciones normalizadas, acreditativos del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, los cerramientos de cubiertas, los cerramientos horizontales, y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido o vibración (cajas de ascensores, calderas, y cualquier otra máquina).

El número mínimo de ensayos a realizar sobre cada elemento constructivo diferente que componen el edificio, será el diez por ciento o la raíz cuadrada del número de unidades habitables que integran el edificio, la cifra mayor de ambas opciones.

Las mediciones siempre deberán realizarse, a igualdad de elemento constructivo, en aquellos que por su posición en el edificio, o por los usos más incompatibles que separa, sean más susceptibles de causar molestias.

Estas mediciones in situ en condiciones normalizadas y los certificados de verificación del cumplimiento de los aislamientos mínimos exigibles, serán realizados por Laboratorios acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o normativa que lo sustituya.

El certificado técnico a que se alude deberá realizarse por personal técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

2. El Ayuntamiento verificará, mediante la revisión de la documentación aportada, si los diversos elementos constructivos que componen la edificación cumplen las normas dictadas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN O REFRIGERACIÓN

Artículo 23. Consideraciones generales

1. Los equipos de aire acondicionado deberán funcionar de forma que no se sobrepasen los niveles de perturbación por ruidos y vibraciones establecidos en esta Ordenanza. Se prohíbe el funcionamiento de aquellos que transmitan vibraciones detectables directamente, sin necesidad de instrumentos de medida. Todos los conductos de fluidos deberán estar aislados para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones y con una velocidad de circulación tal que no se produzca golpe

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



de ariete o cualquier otro tipo de vibración.

2. En edificios existentes, la instalación de máquinas condensadoras o refrigeradoras estará sujeta, respecto a su ubicación, a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente, o en sus futuras revisiones. Queda expresamente prohibida la instalación de unidades externas en patios interiores de luces y ventilación de la edificación.

3. Además, en edificaciones de nueva planta y reforma integral, en todo caso, los edificios deben ser siempre accesibles a este tipo de instalación, por lo que si en fase de solicitud del título habilitante para la realización de las obras, no se prevé realizar esta instalación, se reservará en ese momento, de forma que no resulte visible desde la vía pública, el espacio suficiente para las máquinas externas, en función del uso al que está destinado el edificio. Queda prohibida, en cualquier caso, la instalación de las máquinas externas en los patios de luces y ventilación interiores de la edificación. En el supuesto de viviendas, se reservará justificadamente, la superficie suficiente para el número de viviendas del edificio.

Se dispondrán los patinillos registrables, arquetas y conductos, suficientes para hacer accesible el edificio a estas instalaciones, pudiendo el usuario del local o vivienda, llevar a cabo la instalación individual, sin necesidad de otros permisos de la comunidad.

En todos los casos se presentará estudio acústico que acredite que, con la totalidad de los aparatos previstos en funcionamiento y con las medidas correctoras propuestas que obligatoriamente se deberán adoptar, no se superarán los niveles previstos en la presente Ordenanza. Estos extremos se contemplarán en el correspondiente título habilitante para obras de edificación.

Este estudio será informado por el Servicio competente en materia de contaminación acústica. Una vez finalizada la instalación, se aportará certificado acreditativo de que las medidas correctoras adoptadas son suficientes para garantizar el cumplimiento de los niveles previstos en la Ordenanza, en base a los ensayos normalizados realizados in situ.

4. En el caso de que los aparatos de aires acondicionados que produzcan molestias estuvieran ubicados en las terrazas y/o elementos comunes que hubiera habilitado o autorizado la comunidad de propietarios y propietarios para la ubicación de este conjunto de equipos, dicha comunidad deberá prestar la colaboración necesaria para la adopción de las medidas correctoras oportunas.

5. En aquellos casos en los que como consecuencia de la existencia de más de un equipo de climatización se den las circunstancias de "unidad de uso", definida en el Anexo I y en orden a conseguir una mayor protección acústica, el nivel total de las emisiones sonoras medido conjuntamente será como máximo el que se establece en las tablas del Anexo II de esta Ordenanza para cada fuente sonora individual.

CAPÍTULO III. SISTEMAS DE AVISO ACÚSTICO

Artículo 24 Mantenimiento

Quienes sean titulares y responsables de sistemas de alarma deberán mantenerlos en perfecto estado de uso y funcionamiento con el fin de evitar que se auto activen o activen por causas injustificadas o distintas de las que motivaron su instalación, así como cumplir las normas de funcionamiento de estos mecanismos.

Artículo 25. Clases de alarmas

1. Se establecen las siguientes categorías de alarmas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Grupo 1: las que emiten al ambiente exterior, excluyéndose las instaladas en vehículos.
Grupo 2: las que emiten a ambientes interiores comunes de uso público o compartido.
Grupo 3: las que sólo producen emisión sonora en el local especialmente designado para control y vigilancia, pudiendo ser éste privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin.

2. Sólo se autorizarán en función del elemento emisor, los tipos monotonaes o bitonaes.

3. Las alarmas de los grupos 1 y 2 cumplirán los siguientes requisitos:

- La instalación de los sistemas sonoros en edificios se realizará de tal forma que no deteriore el aspecto exterior de los inmuebles.
- La duración máxima de funcionamiento del sistema sonoro de forma continua o discontinua no podrá exceder, en ningún caso, los diez minutos.
- La alarma se programará de tal forma que si el sistema no hubiese sido desactivado una vez terminado el periodo de 10 minutos comentado en el apartado anterior, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento y, en estos casos, se autorizará la emisión de destellos luminosos.

Artículo 26. Control de los sistemas de aviso acústico

1. El personal instalador de los sistemas de alarma, en el momento de la instalación, tendrán la obligación ineludible de comunicar en las dependencias de la policía local más próximas a su lugar de instalación, los siguientes datos:

- Situación del sistema de alarma (dirección del edificio o local).
- Nombre, dirección postal y teléfono de la persona o personas contratantes del sistema.
- Datos de la empresa instaladora e indicación de las personas responsables del control y desconexión del sistema de alarma.
- Indicación de la central de alarmas a la que esté conectado y los datos de la misma.

Todo ello con el fin de que la policía local, una vez avisada de su funcionamiento anormal, proceda de inmediato a su desconexión.

2. Las fuerzas y cuerpos de seguridad podrán utilizar los medios necesarios para interrumpir las emisiones sonoras o vibraciones de los sistemas de alarma en el caso de que su funcionamiento sea anormal, sin perjuicio de solicitar las autorizaciones judiciales que pudieran resultar necesarias.

Artículo 27. Activación de los sistemas de aviso acústico

Se prohíbe la activación voluntaria de los sistemas de alarma, salvo en el caso de las pruebas y ensayos que sean realizados por empresas homologadas, en horario de 10 a 18 horas y con una duración de 5 minutos.

Artículo 28. Límites de emisión de los sistemas de aviso acústico

1. El nivel sonoro máximo autorizado para las alarmas del Grupo 1 es de 85 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

2. El nivel sonoro máximo autorizado para las alarmas del Grupo 2 es de 70 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

3. Para las alarmas del Grupo 3 no habrá más limitaciones que las que aseguren que los niveles sonoros transmitidos por su funcionamiento a locales o ambientes colindantes, no superen los valores

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



máximos autorizados.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 29 Comportamiento de las personas

1. La producción de ruidos y vibraciones por encima de los límites que exige la convivencia urbana tendrán la consideración de actividades domésticas o comportamientos no tolerables.

2. En particular, se consideran actividades no tolerables:

- Gritar, vociferar o emplear un tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, movimiento de muebles y/o enseres, etc.
- Usar aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión, etc cuando sean molestas.
- Usar electrodomésticos o maquinaria susceptibles de producir ruidos cuando sean molestas.
- La posesión de animales sin adoptar las medidas necesarias para evitar que los ruidos producidos por éstos ocasionen molestias a los vecinos.

3. Se consideran especialmente gravosos los citados comportamientos cuando tengan lugar entre las 22.00 y las 8.00 horas.

4. En el supuesto de utilización de instrumentos musicales en el interior de la edificación, en todo caso deberá respetarse el horario establecido en el punto anterior y dicho uso se deberá llevar a cabo en los recintos de la vivienda más adecuados atendiendo a la mayor distancia con los recintos de mayor protección acústica de la/s vivienda/s contigua/s.

Si a pesar de ello se causaran molestias a vecinas y a vecinos colindantes, a fin de poder continuar utilizando el instrumento musical deberán adoptarse las medidas correctoras oportunas, que principalmente consistirán en acondicionar en cuanto a aislamiento acústico el recinto de utilización del instrumento, o en la instalación de elementos atenuadores en el propio instrumento musical, o ambas medidas en caso necesario, y todas aquellas tendentes a subsanar las molestias producidas.

Ante denuncias de molestias producidas por el uso de instrumentos musicales en el interior de la edificación, en primera instancia se llevarán a cabo las oportunas actuaciones policiales de mediación entre la vecindad implicada, a fin de tratar de llegar a acuerdos satisfactorios para ambas partes.

Artículo 30. Prohibiciones

Queda prohibida la realización de desplazamientos de muebles, traslado de enseres, trabajos, reparaciones, reformas y otras actividades domésticas susceptibles de producir molestias por ruidos y vibraciones en horario nocturno, de domingo a jueves de 22.00 a 08.00 horas, y en viernes, sábado y vísperas de festivos de 22.00 a 09.30 horas del día siguiente, salvo las estrictamente necesarias por razones de urgencia debidamente justificadas o que dispongan de la debida autorización.

TÍTULO III. CONTROL DEL RUIDO EN EL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. TRABAJOS EN EL DOMINIO PÚBLICO O CON REPERCUSIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 31. Consideraciones generales

1. Los trabajos en el dominio público, en espacios privados abiertos y en la edificación que tengan repercusión en el dominio público sólo podrán realizarse de lunes a sábado de 08.00 a 22.00 horas y, domingos y festivos de 09.30 a 22.00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Son trabajos en el dominio público, o con repercusión en el dominio público a los efectos de este Capítulo los siguientes: operaciones de carga y descarga, las obras públicas de las distintas administraciones, las de mantenimiento de la vía pública y sus instalaciones, las obras públicas o privadas tanto de edificación como de mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios.

3. Se exceptúan de la prohibición del punto 1 los trabajos urgentes, los que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellos que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante ese horario. La atribución para autorizar dicho supuesto excepcional la ostentará el Servicio municipal que haya tramitado el título habilitante del trabajo o que gestione o supervise los trabajos, previo informe del servicio competente en materia de contaminación acústica, salvo que se traten de trabajos de mantenimiento de aceras y calzadas de las calles de la ciudad o reasfaltado ejecutados por el Ayuntamiento de Valencia en el que se comunicará al Servicio competente en materia de contaminación acústica y para su autorización requerirá únicamente informe del servicio competente actuación.

4. La maquinaria y los sistemas o equipos complementarios que se utilicen en las obras o trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, deberán ajustarse a la legislación vigente.

5. Las personas responsables de los trabajos deberán adoptar las medidas necesarias para que los ruidos y vibraciones ocasionen las menos molestias posibles.

El Ayuntamiento, de oficio, podrá requerir para cualquier obra los condicionantes acústicos que estime oportunos. Las condiciones y supuestos en los que puede exigir esta documentación técnica se desarrollarán mediante normas técnicas aprobadas por el Ayuntamiento.

6. En las calles peatonales, en las que está restringida la circulación, para facilitar las labores de carga y descarga a los comercios de la zona, éstas podrán realizarse desde las 08.00 horas hasta las 11.00 horas de la mañana, salvo que exista señalización con indicación distinta.

Queda prohibida la realización de operaciones de carga y descarga en horario nocturno, las noches de domingo a viernes de 22.00h a 8.00h del día siguiente y las noches de sábado y víspera de festivo de 22.00h a 9.30h del día siguiente, salvo que dispongan de la oportuna autorización y no ocasionen molestias a la vecindad.

7. Para facilitar las labores de distribución urbana de mercancías en las zonas reservadas para la carga y descarga, los trabajos se ajustarán al horario que se indique en la señalización existente

8. Cuando se estime una periodicidad permanente en operaciones de carga y descarga, que por sus características o por su especial afección a la movilidad, sea aconsejable realizarlas fuera de ese horario, deberá solicitarse la autorización correspondiente y necesitarán el informe favorable del Servicio municipal competente en materia de contaminación acústica.

Artículo 32. Trabajos con empleo de maquinaria y horarios excepcionales

1. En los trabajos que se realicen en el dominio público municipal y en obras relativas a la edificación, no se empleará maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere como nivel máximo (LAmax) los 90 dBA, medidos en vía pública a cinco metros de distancia del perímetro de la obra.

2. En los trabajos en el dominio público, incluidos aquellos de la edificación que tienen repercusión en el dominio público, excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, será preceptiva y previa la solicitud y obtención de autorización, bien en el mismo acto administrativo de la concesión de título habilitante, o bien posteriormente. La atribución para autorizar dicho supuesto excepcional la ostentará el servicio municipal que tramite el título habilitante o supervise los trabajos. Se entiende por razones de necesidad técnica, las derivadas del peligro o tecnología necesaria por la complejidad o magnitud de la obra, siempre que no exista otra posibilidad de maquinaria alternativa y fuera imprescindibles la utilización de maquinaria que supere como nivel máximo (LAmax) los 90 dBA.

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Para el empleo de maquinaria que supere los límites sonoros del párrafo anterior, deberá junto con la solicitud, justificarse el período de tiempo y el límite de horas diario, siendo la franja horaria máxima entre las diez y las dieciocho horas, pudiendo el Ayuntamiento, por las características acústicas del entorno ambiental de que se trate, establecer mayores limitaciones horarias y medidas correctoras.

Junto con la solicitud de título habilitante la autorización mencionada o, en su caso, la declaración responsable, deberá aportarse la justificación del cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril) por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre, o norma que lo sustituya; para lo que se aportará la ficha técnica de la empresa fabricante, de características de la maquinaria, con el nivel de potencia acústica garantizado, el marcado CE y la Declaración CE de Conformidad de la empresa fabricante.

3. Asimismo, en las obras en la edificación y en los trabajos de mantenimiento de la vía pública o sus instalaciones, cuando se precisara la realización de trabajos fuera del horario establecido en el artículo anterior por causa justificada, será preceptiva y previa la solicitud y obtención de autorización, bien en el mismo acto administrativo de la concesión del título habilitante, o posteriormente como ampliación del título habilitante ya expedido.

4. Por otro lado, en los trabajos correspondientes a obras públicas de otras Administraciones, y para los supuestos excepcionales fijados en los apartados segundo y tercero de este artículo, será preceptiva la correspondiente autorización municipal, que en su caso, será concedida por el servicio que haya tramitado el título habilitante o que gestione o supervise los trabajos.

5. Para el supuesto de obras públicas de este Ayuntamiento, serán las prescripciones de los pliegos de condiciones las que deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el presente artículo.

CAPÍTULO II. TRABAJOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, Y ACTUACIONES DE JARDINERÍA

Artículo 33. Servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras, y actuaciones de jardinería

1. El servicio público de limpieza y recogida de basuras, así como el servicio de jardinería, se ajustarán a lo establecido en la presente ordenanza, adoptando las medidas y precauciones necesarias para reducir el impacto acústico de estas operaciones. Los contenedores de recogida de vidrio ubicados en zonas residenciales se instalarán, preferentemente, en lugares en los que se compatibilice eficacia y minimización de molestias a los vecinos. Su recogida sólo podrá realizarse en días laborables fuera del horario comprendido entre las 23 y las 8 horas del día siguiente, sin perjuicio de aquellas otras limitaciones establecidas por la normativa correspondiente, tales como las relativas a movilidad.

El ayuntamiento directamente o mediante las contratistas prestadoras de los servicios de limpieza y recogida de residuos y jardinería fomentará las tareas de formación necesarias con tal de que el personal que presta servicios de esta naturaleza, tome conciencia de que ha de realizar sus tareas con el menor impacto sonoro posible.

Los planes de acción recogerán acciones específicas sobre esta materia.

2. En los pliegos de prescripciones de los contratos de estos servicios se especificarán los límites máximos de emisión sonora (L_{Amax}) aplicables a los vehículos y a sus equipos, que deberán ser los mínimos posibles que permitan las tecnologías, debiendo ser certificados por las empresas fabricantes de los equipos, en límite inferior a los 90 dBA, medidos a una distancia de 5 metros desde el foco emisor, o en las mejores condiciones tecnológicamente posibles.

En particular, en los pliegos de condiciones tanto Técnicos como Administrativos se

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



introducirán todas aquellas medidas y mejoras técnicas que permitan disminuir el impacto acústico y se tendrá en cuenta que estos servicios se han de prestar con el mínimo impacto sonoro, tanto por lo que respecta a los propios vehículos como a las tareas de recogida.

CAPÍTULO III. MEDIOS DE TRANSPORTE, Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 34. Vehículos sujetos

1. Quedan sometidos a la presente Ordenanza todos los vehículos, incluidos en las siguientes categorías de conformidad con la normativa europea o sus posteriores modificaciones: L: ciclomotores y motocicletas, así como los vehículos todo terreno y otros vehículos de poca cilindrada de tres o cuatro ruedas; M: vehículos motorizados de al menos 4 ruedas y destinados al transporte de pasajeras y pasajeros; y N: vehículos a motor de al menos 4 ruedas y diseñados para el transporte de mercancías.

2. Los niveles máximos de emisión sonora serán de aplicación en todo el ámbito territorial del municipio y obligarán a todos las personas usuarias, incluidas las que ocasionalmente transiten por el mismo, de las vías y terrenos públicos o privados aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, y a todas aquellas usuarias y usuarios de vehículos que, utilizados en lugares distintos a los anteriores, puedan implicar molestias a las personas o perjuicios para el medio ambiente.

3. Los vehículos que estén catalogados como históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, o norma que lo sustituya, quedan eximidos de cumplir los niveles máximos de emisión y de la obligación de someterse a la comprobación periódica establecida en el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, o norma que lo sustituya, cuando en la inspección técnica de vehículos se dictamine que se encuentran en perfecto estado de mantenimiento.

Igualmente quedan eximidos de cumplir los niveles máximos de emisión y de la obligación de someterse a la comprobación sonora periódica aquellos vehículos que, para realizar una determinada actividad, deban someterse a unas modificaciones específicas que imposibiliten la realización de la referida comprobación periódica.

4. Sin menoscabo de lo que disponga la normativa específica de cada servicio, con carácter general, en los medios de transporte público de viajeros no se permite la música de equipos de reproducción sonora distintos del equipo que, en su caso, figurase instalado en el propio medio de transporte, instrumentos musicales, de percusión o similares.

Artículo 35. Vehículos de urgencia

1. Los vehículos de los servicios de urgencia o asistencia sanitaria, públicos o privados, tales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bomberos, protección civil, ambulancias y servicios médicos, podrán estar dotados de los sistemas de reproducción de sonido y ópticos reglamentarios y autorizados en la correspondiente documentación del mismo. Las sirenas de los vehículos antes citados en ningún caso superarán como nivel máximo (L_{max}) los 90 dBA, medidos a una distancia de cinco metros del vehículo que lo tenga instalado en la dirección de máxima emisión sonora, y deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

2. Las conductoras y conductores de estos vehículos deberán utilizar la señal luminosa

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales (sirenas), no entrañe peligro alguno para las demás personas usuarias y especialmente entre las 22.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente.

Artículo 36. Medidas preventivas en las infraestructuras del transporte

En los proyectos de urbanización y planes de movilidad deberá contemplarse la incidencia del tráfico en cuanto a ruidos y vibraciones, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental del municipio, se podrán delimitar zonas o vías en las que, de forma permanente o a determinadas horas de la noche, quede prohibida la circulación de alguna clase de vehículos, con posibles restricciones de velocidad. Así mismo, podrán adoptarse cuantas medidas de gestión de tráfico se estimen oportunas.

Artículo 37. Condiciones de circulación

1. Todo vehículo de tracción mecánica o ciclomotor deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda de los límites establecidos.

2. No se permitirá, en ningún caso:

- La circulación con vehículos con sistema de escape diferente del especificado en su ficha técnica -salvo que se encuentre homologado y no modificado-, sin el correspondiente silenciador de los gases o con el mismo manipulado (escape libre).
- La incorrecta utilización o conducción de vehículos de tracción mecánica que dé lugar a ruidos innecesarios o molestos, en especial, las aceleraciones injustificadas del motor.
- El uso inmotivado de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano salvo en situaciones excepcionales y justificadas.
- Permanecer el vehículo estacionado con el motor en marcha durante la noche (de 22.00 a 08.00 horas) durante más de dos minutos, salvo salida inmediata.

Artículo 38. Función inspectora

1. Todas las conductoras y todos los conductores tendrán la obligación someter el vehículo a los ensayos y comprobaciones, cuando sean requeridos para ello. En el supuesto de no permitir que los mismos se efectúen, además de la extensión del boletín de denuncia, se procederá a la inmovilización y retirada del vehículo.

2. Todo vehículo cuyo silenciador se encuentre incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien cuando circule con silenciadores distintos al modelo que figure en su ficha técnica, no homologados o modificados, será denunciado e inmediatamente inmovilizado y depositado en lugar adecuado, hasta en tanto pueda ser trasladado a un taller para su reparación y posterior revisión por las estaciones de la Inspección Técnica de Vehículos.

3. Las agentes y los agentes de la autoridad que se encargan de la vigilancia del tráfico rodado formularán denuncias o extenderán actas de constancia, entre otras, y en cualquier caso, cuando comprueben:

- Que se incumplen las condiciones de circulación establecidas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.
- Que el nivel de ruido producido por el vehículo rebasa los valores límite establecidos.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4. Para realizar la comprobación de los niveles sonoros de los vehículos, se podrá ordenar el traslado del vehículo hasta un lugar próximo que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar las mediciones. Estas mediciones podrán realizarse por los agentes actuantes.

5. Si el vehículo rebasara los límites establecidos en más de 6 dBA será inmovilizado y trasladado a dependencias habilitadas al efecto. El titular del vehículo podrá retirarlo mediante un sistema de remolque o carga o cualquier otro medio que posibilite llegar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha. Todo ello una vez abonada la tasa por retirada y depósito que se establezca.

Se requerirá una nueva medición para acreditar que las deficiencias han quedado subsanadas y, en todo caso, deberá admitirse la prueba contradictoria certificada o por inspección sonora extraordinaria efectuada en las estaciones de la Inspección Técnica de Vehículos.

6. El vehículo inmovilizado y depositado, que transcurrido el tiempo reglamentado para la subsanación de la deficiencia, no fuese retirado por la persona titular, transcurridos dos meses podrá ser objeto de un expediente de declaración de residuo sólido urbano.

Artículo 39. Alarmas en vehículos

En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén en funcionamiento por un tiempo superior a cinco minutos desde su constatación por Agentes de la Autoridad, dicho personal valorará la gravedad de la perturbación, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, y podrán llegar a la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto, a costa de sus titulares.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES EN EL DOMINIO PÚBLICO O CON REPERCUSIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN I. AVISOS SONOROS Y ACTIVIDADES CIUDADANAS

Artículo 40. Avisos sonoros

Se prohíbe, con carácter general, salvo autorización en casos extraordinarios y debidamente justificados, el empleo en el dominio público municipal y en los espacios privados con repercusión en el espacio público, de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias o excedan los límites establecidos en el Anexo II.

En todo caso este tipo de avisos sonoros estarán prohibidos en horario nocturno, sin perjuicio de lo establecido en la Sección V de esta misma Ordenanza Municipal.

Artículo 41. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora

1. Se consideran comportamientos y actividades no tolerables, tanto individual como colectivamente, elevar el tono de voz, gritar, vociferar, en especial, en horario nocturno, las noches de domingo a viernes de 22.00h a 8.00h del día siguiente y las noches de sábado y víspera de festivo de 22.00h a 9.30h del día siguiente.

2. En el dominio público, en fachada o hueco de la misma, sobre la puerta del establecimiento, o en espacios privados con repercusión en el espacio público, no se permitirá la instalación o uso de reproductores de voz, amplificadores de sonidos, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones vocales o análogos, salvo que dichas actividades cuenten con la correspondiente autorización, previo informe del servicio con competencias en contaminación acústica, como en el caso de eventos deportivos en el dominio público que incluyan los citados elementos sonoros.

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Esta prohibición se hará extensiva a vehículos, que generen molestias a través de la utilización de los elementos sonoros enumerados en el anterior apartado, estacionados o aparcados en el dominio público o en cualquier otro espacio de carácter privado, con puerta o puertas y/o ventana o ventanas abiertas.

Igualmente queda prohibido lo indicado en el primer párrafo de este punto, en el caso de los puestos de buñuelos, masas fritas, mercadillos ambulantes y alimentación.

3. Queda prohibido el disparo de productos pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados.

Durante el periodo de Fallas (del 1 al 19 de marzo) y especialmente en las Fallas propiamente dichas (del 14 al 19 de marzo), se estará a lo que determine el bando municipal de Fallas.

4. Las actividades sistemáticas desarrolladas en centros educativos (públicos, privados y/o concertados), en patios de recreo, instalaciones deportivas, instalaciones militares y otros espacios al aire libre, sólo podrán realizarse de lunes a viernes de 8 a 22 horas, sábados de 9.30 a 22 horas y domingos y festivos de 11 a 22 horas. Fuera de estos horarios deberán contar con la correspondiente autorización específica. Asimismo, cuando dentro del horario permitido se desarrollen actividades que conlleven elevados niveles sonoros o empleo de amplificación musical, deberán igualmente contar con la autorización específica.

5. Las actividades populares en el dominio público o espacios abiertos de carácter común o vecinal derivadas de la tradición, las concentraciones de clubes o asociaciones, o los actos recreativos, así como cualquier otra actividad deportiva, artística o similar, deberá disponer de una autorización expresa, en la que se establecerá, entre otros datos, el nivel sonoro de emisión máximo y el horario de celebración de la actividad, así como, en su caso, el de las pruebas de sonido, y tendrá en cuenta posibles limitaciones en orden al cumplimiento de esta Ordenanza, con independencia de las cuestiones de orden público.

SECCIÓN II. ACTUACIONES MUSICALES Y ACTOS CON SONORIDAD CELEBRADOS EN EL DOMINIO PÚBLICOS O AL AIRE LIBRE

Artículo 42. Actuaciones musicales y otros actos con sonoridad

Las autorizaciones para la celebración de actuaciones musicales y otros actos con sonoridad en el dominio público o celebrados al aire libre con repercusión en el dominio público, establecerán el horario de comienzo y fin de las mismas, sin perjuicio de otras cuestiones que puedan valorarse relativas al orden público. En el caso de conciertos o espectáculos de música en directo que por sus singulares características lo requieran, se fijará en la autorización preceptiva, además, el horario de realización de pruebas de sonido previas, así como cualesquiera otras limitaciones en los niveles de emisión sonora fijados. Dicha autorización será comunicada al Servicio competente en contaminación acústica.

Se entenderá por actividades realizadas al aire libre las que tengan lugar en cualesquiera de los espacios abiertos contemplados en el párrafo segundo del art. 7.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas o Establecimientos Públicos, o normativa que la sustituya.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización en materia que afecte a esta Ordenanza, podrá ser causa suficiente para la denegación a la misma persona solicitante del permiso para la celebración de actuaciones musicales durante el año siguiente, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

En la correspondiente autorización municipal se establecerá, además, la limitación del nivel sonoro durante el período autorizado y que, en el caso de las verbenas, discomóviles o actuaciones que utilicen equipos de reproducción sonora, no podrá superar los 90 dBA medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro. A estos efectos se entiende por foco sonoro el perímetro delimitado por las vías

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



publicas cuya ocupación se autorice. Si el perímetro coincide con el propio foco emisor, el límite será 85 dBA.

En el caso de los conciertos se partirá de un nivel sonoro tal que no transmita al exterior los niveles de inmisión máximos permitidos.

A tal efecto, se exigirá la instalación de limitador registrado conforme a las especificaciones de esta Ordenanza que garantice no se exceda el límite autorizado.

En todo caso, los niveles de emisión sonora señalados anteriormente vienen limitados por los niveles de recepción establecidos en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, en el caso de eventos o espectáculos en los que concurran simultáneamente más de una actividad de carácter musical u otros actos con sonoridad, el nivel sonoro global con carácter general no podrá superar 85 dBA de LAeq en el perímetro delimitado por la zona de ocupación autorizada, con el fin de evitar un aumento de la repercusión acústica por el efecto acumulativo de los diferentes focos sonoros.

En el interior de las carpas ubicadas en el dominio público, debido al mínimo aislamiento acústico del cerramiento de éstas, los equipos de amplificación o reproducción sonora no podrán superar el nivel de emisión de 85 dBA de LAeq. Igualmente, se exigirá la instalación de limitador registrado conforme a las especificaciones de esta Ordenanza que garantice no se exceda del límite autorizado.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en este artículo, se habilita al Servicio competente para la tramitación de la autorización a establecer cuantas medidas se estimen oportunas, con el fin de evitar perturbaciones intolerables conforme a la presente ordenanza.

El horario de las actuaciones musicales se ajustará a lo dispuesto en la normativa de la Generalitat Valenciana acerca de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas, si bien se establecen los siguientes horarios máximos para la celebración de verbenas o cualquier actividad de carácter musical:

- a) Con carácter general: 02.00 horas.
- b) Hasta las 03:00 horas.
 - Verbenas tradicionales de San Juan.
 - Las celebraciones de Nochevieja en dominio público organizadas por entidades vecinales.
 - El único día grande anual de las fiestas singulares de Barrio o Pobles de València.
 - La celebración del acto central del Día del Orgullo LGTBI.
 - Los actos organizados por el Ayuntamiento y las Alcaldías de los Pueblos de Valencia que así lo consideren.
- c) Verbenas tradicionales durante el periodo de Fallas en los días autorizados en el Bando de Fallas: 04.00 horas.

Artículo 43. Limitación de autorizaciones

En aquellos lugares del término municipal en los que como consecuencia de la realización de conciertos, verbenas, discomóviles o eventos de repercusión acústica similares en los que se alcanzan elevados niveles sonoros, en orden a preservar acústicamente a las zonas residenciales próximas de las molestias que se puedan generar tanto por la intensidad como por la persistencia de tales actuaciones, y en tanto no se habiliten zonas específicas para su realización, podrá limitarse la concesión de autorizaciones para dichos eventos a una por mes, con independencia de quien lo promueva.

Artículo 44. Actos con motivo de fiestas

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, la autoridad

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



competente, tanto la local como la autonómica por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones y otorgue las autorizaciones pertinentes para la celebración de situaciones especiales, podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos. En estos últimos se consideran comprendidos los acontecimientos musicales que se celebren en el término municipal de València, a los cuales se exigirá que dispongan de marca turística contemplada en la normativa autonómica y que adopten las mejores tecnologías disponibles a fin de reducir los niveles de ruido transmitido a los receptores más próximos que, en ningún caso, podrán superar los límites máximos establecidos en la correspondiente resolución específica.

En concreto quedan eximidos, únicamente del cumplimiento de los niveles indicados en el Anexo II de la presente Ordenanza, en las condiciones descritas en cada punto, los siguientes:

1. Actos organizados por el Ayuntamiento o alguno de sus organismos autónomos:

- Los actos de Navidad, Fin de Año y la Cabalgata de Reyes dentro del programa oficial del Ayuntamiento de València.
- En la fiesta de Fallas, los actos propios previstos en el programa oficial.
- En la "Gran Fira", los actos previstos en el programa oficial.
- En la festividad del 9 de octubre, los actos previstos en el programa oficial.
- Los actos institucionales propios de la Festividad de San Vicente Mártir, San Vicente Ferrer, La Virgen de los Desamparados y el Corpus.
- Festival "Balls al Carrer".

2. Actos de Fallas organizados por entidades falleras en periodo fallero.

Los actos que se desarrollan en la vía pública por las distintas Comisiones Falleras, y consistentes en pasacalles, desfiles, representaciones teatrales, "balls al carrer" y otros similares que cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

3. Otros actos

- En la Semana Santa Marinera, los actos colectivos, así como los actos individuales que celebran las diferentes Cofradías, Hermandades y Corporaciones integradas en la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera.
- Fiestas populares, tradicionales o singulares, autorizadas por el Ayuntamiento.
- Actuaciones musicales consideradas de interés cultural o fomento de la cultura musical, declaradas como tal por el Servicio correspondiente de fomento de la cultura festiva.

Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza, respecto a la limitación del nivel sonoro y horario, y conforme a los términos condicionantes que se establezcan en la correspondiente autorización o informe técnico en su caso.

4. Espectáculos pirotécnicos.

Los espectáculos pirotécnicos están exentos del cumplimiento de los límites de los niveles sonoros exigidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN III. CONTROL DEL RUIDO EN LAS PLAYAS

Artículo 45. Niveles sonoros en las playas

- No se permite la música de equipos de reproducción sonora, instrumentos musicales, de percusión o similares, salvo los indicados en el apartado 4 de este artículo.
- La megafonía de servicios en las playas se utilizará de manera adecuada y respetuosa tanto

29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en el volumen como en la frecuencia.

3. Las actividades que se realicen en la playa deberán ser autorizadas expresamente y contarán con el informe preceptivo del departamento con competencias en materia de contaminación acústica.

4. Los establecimientos de venta de bebidas y alimentos podrán disponer de amenización musical, siempre que dispongan de la correspondiente autorización.

SECCIÓN IV. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Artículo 46. Niveles sonoros en espacios naturales protegidos

En los espacios naturales protegidos, como el parque natural de l'Albufera, se estará a su normativa específica y a las medidas que se puedan adoptar en el marco de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica. En estos espacios será especialmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN V. CAMPANAS Y TOQUES DE RELOJ

Artículo 47. Ámbito de aplicación

Estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación de este capítulo los toques de campanas y relojes históricos de la ciudad y de sus núcleos históricos tradicionales, incluidos los de los pueblos de València.

Artículo 48. Toques de Reloj. Horario

Con carácter general el horario en el que pueden sonar los toques de reloj será de 08:00 a 22:00 horas. Estos toques serán sin repetición y con la recomendación de marcar la media con un solo toque.

Artículo 49. Excepciones

- a) La noche de Fin de Año en la que el último toque será el de las 24:00 horas.
- b) El Micalet, que se recomienda tocar de 08:00 a 24:00 horas. Si bien, se podrá hacer durante toda la noche sin repetición y tocando los respectivos cuartos.
- c) Los relojes que gozan de una protección patrimonial por su valor histórico y etnológico deberán conservar su funcionamiento cuando no sea posible su modificación sin que sea afectado su mecanismo. La relación de los relojes que gozan de esta protección se encuentra en el Anexo IV.

Artículo 50. Toques de Campanas. Horario

Con carácter general el horario en el que pueden sonar las campanas será de 08:00 a 22:00 horas con las excepciones de los artículos siguientes.

Artículo 51. Campanas del Micalet. Catedral de València.

Quedan fuera de la regulación de esta Ordenanza al seguir sus propias normas y tradicionales reglas por su consideración como bien Inmaterial de Interés Cultural por decreto 111/2013 del 2 de Agosto del 2013, del Consejo.

En el caso de futuras declaraciones, también serán consideradas su especial protección y circunstancia en el presente artículo y en las condiciones que establezca la declaración.

Artículo 52. Toques permitidos

Los toques permitidos se recogen en lo establecido en el Anexo IV de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CAPÍTULO VIII. OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE ESPACIOS ABIERTOS DE USO PRIVATIVO

Artículo 53. Restricciones horarias por molestias acústicas

1. En el caso de que con motivo de la instalación de mesas y sillas sean presentadas ante el Ayuntamiento denuncias y consecuencia de su tramitación haya recaído sanción firme en vía administrativa, por molestias acústicas derivadas de las mismas, siempre y cuando a raíz de cada denuncia la Policía Local constate y acredite en su acta que la actividad de la terraza causa la injerencia acústica denunciada, el Ayuntamiento podrá imponer medidas correctoras para garantizar el derecho de las vecinas y los vecinos al descanso, consistentes en la reducción del horario autorizado para la instalación de las mesas y sillas en una hora y durante un año. Dicha reducción horaria irá asociada al establecimiento, con independencia de que se produzcan cambios en la titularidad del mismo.

El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones mediante seguimiento acústico de las denuncias presentadas.

2. Cuando en el transcurso de un año desde que la reducción del horario de la terraza se hiciera efectiva, se produjera una nueva denuncia acreditada por la Policía Local por contaminación acústica derivada de la instalación de las mesas y sillas, el horario autorizado se reducirá en una hora más y por el periodo de un año a contar desde la reiteración de la injerencia acústica constatada mediante acta policial. Del mismo modo que en el apartado anterior, la reducción horaria irá asociada al local, independientemente de la titularidad.

3. Si durante el año en que está en vigor la reducción de dos horas en el horario de la terraza, se produjera una nueva denuncia por contaminación acústica proveniente de la terraza y dicha injerencia queda nuevamente probada mediante acta policial, se procederá a la revocación de la autorización para la ocupación con mesas y sillas en dicho establecimiento, con independencia de los cambios en la titularidad que pudieran producirse.

4. Durante el año posterior a la revocación de la autorización no serán atendidas nuevas solicitudes para la ocupación con mesas y sillas en el mismo establecimiento, independientemente de los posibles cambios en la titularidad del local.

5. En el supuesto de que un establecimiento con horario de mesas y sillas reducido en una o en dos horas no tenga nueva denuncia por contaminación acústica derivada de su terraza durante el año posterior a la reducción horaria, dicho local volverá al horario de mesas y sillas anterior, es decir, sin reducción horaria si partía de la limitación de una hora o con reducción de una sola hora si venía de un horario de terraza reducido en dos horas.

TÍTULO IV. ACTIVIDADES

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 54. Consideraciones generales

1. Los proyectos de instalación de actividades deberán adjuntar un estudio acústico que comprenda todas y cada una de las fuentes sonoras, una evaluación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmitan al exterior, o a locales o viviendas colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la presente Ordenanza y la determinación de los niveles de aislamiento previstos.

2. El estudio acústico estará firmado por técnico o técnica competente y se presentará junto con la solicitud o declaración responsable para la tramitación del correspondiente título habilitante de apertura o puesta en funcionamiento.

3. El estudio acústico incluirá memoria y planos conforme a lo dispuesto en el Anexo VI.

4. Se entenderá por ambientación musical, a efectos de esta Ordenanza, cualquier emisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sonora amplificada con un nivel de presión sonora superior a 70 dBA.

5. Se entenderá por amenización musical, a efectos de esta Ordenanza, cualquier emisión sonora amplificada con un nivel de presión sonora máxima de 70 dBA.

6. En los casos que se aporte un certificado emitido por un Organismo de Certificación Administrativa para la apertura de actividades sujetas a la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o norma que la sustituya, que cuenten con ambientación o amenización musical producida exclusivamente por equipos de reproducción sonora, los OCA deberán poner en lugar visible del equipo de reproducción la fecha de la comprobación realizada, a efecto de una posible verificación por los servicios municipales. Esta comprobación garantizará que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical pueden superar los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de los locales, ni en locales o viviendas colindantes, debiendo realizarse las comprobaciones, con carácter preferente, en los supuestos más desfavorables, entendiéndose por tales los usos residenciales.

Artículo 55. Mecanismos de control

Una vez finalizadas las obras e instalaciones, de acuerdo con el título habilitante, se deberá presentar junto con los certificados solicitados, en cualquier caso, los siguientes documentos:

1. Certificado visado, en su caso, de la dirección facultativa acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajusta a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas para el uso solicitado.

2. Certificado suscrito por técnico o técnica competente, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas.

El certificado deberá ser realizado por Laboratorios acreditados de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Las personas titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones deberán realizar el control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción del entorno, en los términos y plazos que establezca la legislación reguladora de la contaminación acústica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, serán responsables las personas titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones de llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción del entorno, mediante la realización de auditorías acústicas, al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos, cada cinco años. La auditoría acústica deberá ser realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo de la contaminación acústica.

CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 56. Clasificación de las actividades en función del nivel de emisión acústica interior.

Las actividades, en función del nivel de emisión acústica interior, se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 0.

- Actividades con un nivel de emisión superior a 104 dBA.

Grupo I.

- Salas de fiestas, discotecas, tablaos y otros locales autorizados para actuaciones en directo.
- Otras actividades en las que se prevea un nivel de emisión >90 dBA y <=104 dBA.

Grupo II.

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Pubs, bares y otros establecimientos con ambientación musical.
- Otras actividades en las que se prevea un nivel de emisión >85 dBA y <=90 dBA.

Grupo III.

- Bingos, salones de juego y recreativos y gimnasios, sin ambientación musical.
- Otras actividades en las que se prevea un nivel de emisión >80 dBA y <=85 dBA.

Grupo IV.

- Bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros, sin ambientación musical.
- Otras actividades en las que se prevea un nivel de emisión >=70 dBA y <=80 dBA.

Grupo V.

- Actividades en las que se prevea un nivel de emisión <70 dBA.

Para el resto de locales no mencionados, el aislamiento acústico exigible se deducirá para el nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien en base a sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público.

Las Salas de Artes escénicas y las socioculturales, que de acuerdo con su definición, quieran programar música en directo, únicamente podrán hacerlo de 10:00 a 22:00 horas de acuerdo con los condicionantes acústicos impuestos en su título habilitante. Dichas condiciones garantizarán en cualquier caso que no se incumplan los niveles máximos de transmisión del anexo II, para dicho horario.

Podrán realizarse actuaciones en directo en aquellas salas de artes escénicas y socioculturales que satisfagan las condiciones establecidas en el art. 57 de la presente ordenanza para las actividades del grupo 1. Estas condiciones deberán estar descritas y justificadas en la documentación técnica aportada para la tramitación del título habilitante para la apertura de la actividad.

Cuando en un establecimiento público se quieran programar actividades de carácter cultural complementarias o accesorias de la actividad principal, siempre que aquellas no supongan una desnaturalización o desvirtuación del objeto principal del título habilitante en vigor, podrán incluir o consistir en actuaciones musicales, siempre y cuando la persona o empresa prestadora cuente con un título habilitante para la actividad principal que incorpore ambientación musical y en el desarrollo de las actividades complementarias o accesorias se respeten las limitaciones acústicas impuestas por dicho título habilitante, así como la normativa acústica vigente.

En este sentido, se considerarán actividades complementarias o accesorias aquellas que impliquen una actuación en directo destinada a la animación o a la amenización de la clientela, personas usuarias o público.

El Ayuntamiento regulará mediante normas técnicas dichas actividades complementarias y su régimen de funcionamiento, así como los condicionantes técnicos para las mismas.

Artículo 57. Aislamiento mínimo en locales cerrados

1. El aislamiento acústico exigible a los elementos constructivos delimitadores (incluidas puertas, ventanas y huecos de ventilación), se deducirá en base a los siguientes niveles de emisión:

Grupo	Nivel de emisión (dBA)
Grupo 0	>104 dBA
Grupo I	104 dBA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Grupo II	90 dBA
Grupo III	85 dBA
Grupo IV	80 dBA
Grupo V	70 dBA

2. Las actividades no podrán sobrepasar los niveles de transmisión establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

3. Las actividades, atendiendo al grupo en el que se incluyan, deberán cumplir los valores mínimos de aislamiento siguiente:

- a) Actividades ubicadas en edificios de uso residencial o colindante con edificios de uso residencial.

Grupo	Forjados y medianeras				Fachadas y cubiertas		Cubiertas en patio interior o de manzana	
	08:00-22:00		22:00-08:00		08:00-22:00	22:00-08:00	08:00-22:00	22:00-08:00
	D _{nTA} dBA	D _(125Hz) dBA	D _{nTA} dBA	D _(125Hz) dBA	D _{2m,nT,Atr} dBA	D _{2m,nT,Atr} dBA	D _{2m,nT,Atr} dBA	D _{2m,nT,Atr} dBA
Grupo 0 ¹	80	65	80	65	65	65	70	70
Grupo I	80	65	80	65	65	65	70	70
Grupo II	70	55	70	55	45	45	55	55
Grupo III	60	45	65	50	35	40	45	50
Grupo IV	55	40	60	45	30	35	40	45
Grupo V	50	-	50	-	25	25	25	25

1. En cualquier caso deben cumplir los límites máximos de emisión considerados en la normativa acústica vigente así como lo establecido en el punto 3.c de este artículo

D_{nTA} : diferencia de niveles estandarizada

D_(125Hz): aislamiento bruto en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz.

D_{2m,nT,Atr}: diferencia de niveles estandarizada a 2m de fachada para ruido de tráfico.

- b) Actividades ubicadas en centros comerciales.

El nivel de aislamiento a ruido aéreo, determinado con el parámetro D_{nTA}, para locales ubicados en centros comerciales se deducirá de la siguiente expresión:

D_{nTA} (dBA)= nivel emisión – nivel recepción +5.

Siendo:

- Nivel emisión: Nivel de emisión considerado conforme a lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

- Nivel recepción: Nivel máximo de recepción en las zonas comunes del centro comercial considerado éste como un uso terciario.

En todo caso, el nivel de aislamiento exigible no será superior al que le correspondería de aplicar la tabla del apartado a) anterior.

- c) Actividades ubicadas en edificios no residenciales no colindantes con edificios de uso residencial.

El nivel de aislamiento a ruido aéreo, determinado con el parámetro D_{nTA}, para locales

¹En cualquier caso se deben cumplir los límites máximos de inmisión considerados en la normativa acústica vigente así como lo establecido en el punto 3.c de este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ubicados en edificios de uso no residencial, no colindantes con edificios de uso residencial o aislados, se deducirá de la siguiente expresión:

$$D_{nTA} \text{ (dBA)} = \text{nivel emisión} - \text{nivel recepción} + 5.$$

Siendo:

- Nivel emisión: Nivel de emisión considerado conforme a lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

- Nivel recepción: Nivel máximo de recepción en el interior, o exterior, de la actividad (según el paramento a estudio) dependiendo del uso dominante en el que se ubique la actividad.

En todo caso, el nivel de aislamiento exigible no será superior al que le correspondería de aplicar la tabla del apartado a) anterior.

4. Las actividades pertenecientes a los grupos 0, I, II y III, consideradas como altamente productoras de niveles sonoros, deberán contar, independientemente de las medidas de insonorización general, con las medidas preventivas descritas en el artículo 58 de esta Ordenanza.

5. Las actividades reguladas en el presente artículo con un nivel de emisión interior, superior o igual a 90 dBA, dispondrán en el acceso o accesos al local, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, perfectamente visible y legible a una distancia de 5 metros, el aviso siguiente: "El nivel de ruido existente en este local puede ser perjudicial para su salud".

Artículo 58. Medidas preventivas

1. Las actividades de los grupos 0, I, II, III y IV, garantizarán mediante medios mecánicos que las puertas y ventanas de la actividad permanecerán cerradas durante el funcionamiento de la actividad.

2. Las actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, clasificadas en los grupos 0, I, II y III (excepto gimnasios sin ambientación musical), así como las actividades con ambientación musical no sujetas a dicha legislación dispondrán de:

- Vestíbulo de entrada, con doble puerta con retorno a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada incluidos los instantes de entrada y salida, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. Es recomendable que la disposición relativa de las dos puertas que configuran el vestíbulo acústico se realice en forma de L. Se dará un tratamiento absorbente a los cerramientos interiores del vestíbulo.
- Las actividades que dispongan de sistema de amplificación sonora superior a 70dBA instalarán un limitador-registrador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones de dicho equipo superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior del lugar donde se realice la actividad. Este límite es el señalado en la siguiente tabla:

Grupo 0	>104 dBA
Grupo I	104 dBA
Grupo II	90 dBA
Grupo III	85 dBA

- En aquellos locales en que los niveles de emisión musical puedan ser manipulados por las personas usuarias se instalará un equipo limitador-registrador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de los locales o viviendas colindantes. En el caso de locales que dispongan de amenización musical podrá instalarse un potenciómetro que garantice que el equipo no supera en el interior de la actividad los 70 dBA.

Los limitadores-registradores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita.

Los limitadores-registradores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permitan hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las características indicadas en el Anexo VII.

El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de un sistema de transmisión remota de los datos almacenados en un sistema limitador, según las especificaciones y procedimientos que en cada caso se determinen en aplicación de las mejores técnicas disponibles.

3. Las actividades que dispongan de amenización musical podrán disponer de un potenciómetro que garantice que el equipo no supera en el interior de la actividad los 70 dBA.

Artículo 59. Limitaciones de usos

1. Las actividades incluidas en los Grupos 0 y I, o actividades con niveles sonoros análogos de emisión en el interior del local, no podrán ubicarse en edificios de uso dominante residencial o de uso mixto con uso residencial. Quedan prohibidos igualmente en el interior de patios de manzana y en las zonas interbloques.

En relación al Catálogo recogido en el Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, las actividades incluidas en los epígrafes 2.7.4 y 2.8 con ambientación musical deberán contar con una superficie mínima accesible directamente por el público excluida zona de barra, aseos o almacén de 50 m² útiles

2. Cuando a estos establecimientos se les autorice la colocación de mesas y sillas en el dominio público, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, se establecerán en la autorización limitaciones horarias y de niveles sonoros.

Artículo 60. Distancias

1. En zonas de uso dominante residencial y a fin de evitar efectos acumulativos, no se autorizará la implantación de actividades sin ambientación musical de las incluidas en los epígrafes 1.2.5, 2.7 y 2.8 del catálogo previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos si distasen un radio inferior a 30 metros, contados desde cualquiera de sus puertas de acceso hasta las de cualquier otra actividad de este tipo que cuente con la solicitud del preceptivo título habilitante de funcionamiento en vigor o bien con la solicitud del título habilitante para la ejecución de las obras de cara a su instalación, salvo que formen parte de una actividad de uso terciario hotelero (Tho).

2. Para las actividades indicadas en el apartado anterior que cuenten con ambientación musical, se exigirá una distancia mínima de 65 metros, contados desde cualquiera de las puertas de acceso de estas actividades hasta las de cualquier otra actividad con ambientación musical que cuente con el preceptivo título habilitante de funcionamiento en vigor o bien con título habilitante para la ejecución de las obras de cara a su instalación, salvo que formen parte de una actividad de uso terciario hotelero (Tho).

3. Serán admisibles modificaciones de locales que impliquen una mayor superficie o la apertura de nuevos accesos a más de una fachada de manzana, si con ello no se incumple lo establecido en el apartado anterior y no supone una modificación sustancial que implique un nuevo título habilitante.

4. Lo establecido en los puntos anteriores será de aplicación sin menoscabo de las limitaciones de carácter urbanístico que pudieran existir en la zona en la que se ubique el local.

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 61. Zonas de Ocio

1. A los efectos de esta Ordenanza se denominan “zonas de ocio” aquellas que, de acuerdo con la calificación y usos del suelo, se destinen de forma específica a usos recreativos.

2. El Ayuntamiento podrá establecer “zonas de ocio”, incompatibles en todo caso con zonas de usos dominantes residencial, sanitario y docente, que serán objeto de regulación específica.

3. Las mismas prescripciones se establecerán para los futuros “Recintos FERIALES” que se pudieran crear, cuya finalidad principal sería recoger y aunar en espacios habilitados para ello, todas las ferias, atracciones y eventos que se pudieran celebrar.

Artículo 62. Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos con zonas anexas al aire libre privadas de uso privativo.

1. Las zonas al aire libre podrán ser autorizadas en el caso de actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, salvo que dichas zonas al aire libre se encuentren en un patio interior o análogo. En la solicitud de autorización deberá presentarse el correspondiente estudio acústico.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, los niveles máximos de potencia sonora que las zonas al aire libre puedan producir según sus correspondientes licencias o autorizaciones municipales no deben transmitir en viviendas o locales contiguos o próximos niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en el Anexo II de la presente Ordenanza; en caso contrario, la administración competente podrá acordar la suspensión temporal de la licencia o autorización.

3. Sin perjuicio de los horarios especiales que se puedan establecer en las zonas declaradas acústicamente saturadas, el horario máximo de funcionamiento de estas zonas anexas al aire libre será el siguiente:

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8:00 a 1:00 del día siguiente; ampliándose en media hora, hasta la 1:30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8:00 a 0:30 horas.

4. En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de las zonas anexas, no se permitirá actividad alguna.

5. En ningún caso el horario de funcionamiento de las zonas anexas podrá ser superior al autorizado al establecimiento o local.

6. No podrán ubicarse elementos tales como vitrinas expositoras, arcones frigoríficos, aparatos de juegos infantiles, mesas de billar, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar o cualquier otro tipo de características análogas.

7. Las obras necesarias para implantar medidas correctoras en materia acústica se ajustarán al planeamiento vigente.

8. No se admiten instalaciones de amenización ni ambientación musical, a excepción de aquellas instalaciones que hayan sido autorizadas en su título habilitante.

9. No se autorizarán usos distintos a los propios del uso residencial, en el interior de patios de manzana, zonas interbloques y cubiertas recayentes a ellos.

10. En la planta de cubierta de los edificios de uso dominante residencial o de uso mixto residencial plurifamiliar destinado a vivienda o de uso mixto residencial plurifamiliar destinado a vivienda está prohibida cualquier actividad de carácter terciario o cualquier otro uso distinto al que resulta propio de esta planta para un edificio residencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



11. En las cubiertas de los inmuebles que sean utilizables por el público el estudio acústico debe partir de un nivel de emisión mínimo de 80 dBA, debiendo justificar que no se superan los niveles máximos de recepción de los usos y espacios más desfavorables del entorno.

TÍTULO V. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y ACTUACIONES INSPECTORAS

Artículo 63. Denuncias en materia de contaminación acústica.

1. A instancia de parte, se podrá comprobar si existe algún incumplimiento de la Ordenanza.
2. Cuando la denuncia se produzca por motivo de contaminación acústica se tramitará el correspondiente procedimiento de adopción de medidas correctoras, determinándose la responsabilidad de ejecución de las mismas.

Artículo 64. Presunción de veracidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los hechos constatados por funcionarios o funcionarios a quienes se reconoce la condición de autoridad y que se recojan en actas de inspección o boletines de denuncia debidamente cumplimentados conforme al artículo 65 de esta Ordenanza, gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario. Los citados documentos podrán ser complementados con el correspondiente informe técnico.

Artículo 65. Visitas de inspección

Se realizarán de oficio o a instancia de parte, por el personal técnico competente del ayuntamiento, teniendo en cuenta las características del ruido o vibraciones.

Las visitas se podrán realizar sin previo aviso, salvo las referidas a ruido objetivo entre particulares. Tanto las mediciones relativas a ruido objetivo -excepto entre particulares- como las mediciones relativas a ruido subjetivo se podrán practicar sin el conocimiento de la persona titular del foco de emisión de ruidos, sin perjuicio de que en este último caso pueda ofrecerse a la persona responsable del foco ruidoso una nueva medición en su presencia para su conocimiento.

De las visitas de inspección se podrán extender:

1. Acta de visita
2. Acta de inspección o boletín de denuncia, que serán complementadas, en su caso, con el correspondiente informe de inspección o informe complementario.

El acta de visita de inspección recogerá el lugar, fecha y hora de la visita e identidad de la persona denunciante, y será debidamente firmada por el personal inspector y ésta última, entregándose una copia de la misma. En caso de negarse a firmar, será suficiente con la firma del personal inspector actuante.

El acta de inspección o boletín de denuncia deberá hacer constar:

- Lugar, fecha y hora en que se actúa.
- Datos de la/s persona/s afectadas por el ruido o las vibraciones
- Las circunstancias de la persona que presuntamente cometa la infracción, cuando sea posible su identificación, o indicación clara y precisa del lugar desde el cual se genera la contaminación acústica.
- Los datos relativos a la empresa, centro, servicio o vehículo que inspeccionan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Los datos relativos a la titularidad de la actividad en la que se comete la presunta infracción, en su caso.
- La exacta descripción de los hechos constatados por sí mismos que pudieran servir de base para la incoación del procedimiento sancionador y la tipificación de las infracciones.

El acta será firmada por el personal funcionario actuante y las personas presuntamente responsables de la infracción. Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, será suficiente con la firma del personal inspector actuante, entregándose copia de la misma.

Asimismo, el titular del establecimiento, si está presente, podrá tener derecho a incorporar alegaciones y/o presentar los documentos que considere oportunos en el momento de la firma de Acta.

En el ejercicio de la función inspectora, el personal podrá:

- Entrar libremente y sin previa notificación, en aquellos locales de pública concurrencia en los que se pretenda o se desarrolle el ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable o autorización para el ejercicio de la actividad, siempre que sea dentro del horario de funcionamiento del establecimiento. Fuera de dicho horario se deberá contar con el consentimiento de la persona titular del título habilitante, salvo que se esté ejerciendo la actividad fuera del horario de funcionamiento en cuyo caso no será necesario el consentimiento de la persona titular de la actividad.
- Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Requerir la información y documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.
- Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.
- Suspender el funcionamiento de actividades o elementos susceptibles de causar ruidos o vibraciones, en especial cuando se incumplan las condiciones de la autorización.
- Cuando el lugar a inspeccionar sea un domicilio, o requiera previo consentimiento de su titular o persona que en él viva, se obtendrá aquél con tal carácter, o se solicitará autorización judicial.

Artículo 66. Colaboración de titulares y/o responsables de las molestias y denunciantes

1. Las personas titulares y/o responsables de los emisores acústicos tendrán la obligación de prestar a las autoridades competentes y a sus agentes, toda la colaboración que sea necesaria a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones, con las limitaciones previstas en la legislación que protege la inviolabilidad del domicilio.

2. Quienes sean titulares y/o responsables de los establecimientos y actividades productoras de ruidos y vibraciones facilitarán al personal inspector el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y vibraciones y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, potencias, cargas o marchas que les indiquen las inspectoras o los inspectores, pudiendo presenciar la inspección.

Estas inspecciones habrán de realizarse en el horario de funcionamiento del establecimiento, en caso de realizarse sin previo aviso, o previa cita concertada con el personal titular de la actividad fuera de este horario.

3. Las personas denunciantes deben prestar al personal funcionario que realice funciones inspectoras la colaboración necesaria para realizar las inspecciones pertinentes (exámenes, controles, mediciones, etc) permitiendo el acceso al lugar de las molestias denunciadas.

4. La falta de colaboración por parte de la persona denunciante, en la función inspectora de la Administración, tendrá como consecuencia, previos los trámites oportunos, la terminación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento administrativo general.

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5. Finalizada la visita de inspección, se emitirá el informe correspondiente, que determinará si los niveles sonoros se ajustan o no a los límites establecidos en la presente Ordenanza, dando lugar, en su caso, a requerir la subsanación de deficiencias, junto con la adopción de ordenes individuales o medidas de policía o provisionales, en caso de considerarse pertinente.

Artículo 67. Procedimiento de protección de la legalidad

1. Requerimiento, adopción de medidas cautelares y órdenes individuales

Una vez recibido el informe de inspección o complementario por el Servicio competente en el caso de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento o ubicación de actividades o instalaciones, el órgano competente podrá:

- a) Requerir a la persona titular de la misma para que las corrija o subsane las deficiencias, en un plazo acorde con la naturaleza de las posibles medidas correctoras a adoptar de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.
- b) Cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias se podrá adoptar con carácter cautelar alguna/s de las medidas de policía establecidas en el apartado 3 b) del presente artículo, hasta que se adopten las medidas correctoras que subsanen las deficiencias detectadas:
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas en el título habilitante, autorización e instrumento de intervención ambiental correspondiente, en materia de esta Ordenanza, y en particular, la constatación de la alteración o manipulación del equipo limitador registrador o potenciómetro, según el caso, instalado en las actividades, o la falta del mismo.
 - Sobrepasar en más de 6 dBA los límites de niveles sonoros establecidos en la normativa aplicable.
 - Superar en más de 6 dB el valor del índice de vibración Law aplicable para cada situación.
 - Existencia de razones fundadas de daños graves o irreversibles al medio ambiente o peligro para las personas o bienes.
- c) Adoptar órdenes individuales no sancionadoras dirigidas a la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente sonora perturbadora hasta que sean corregidas las deficiencias existentes.

2. Comprobación de la subsanación de deficiencias

Cuando la persona causante del ruido o vibraciones acredite documentalmente la adopción de las medidas correctoras que subsanen las deficiencias, se procederá a una nueva visita de inspección para comprobar el ruido o vibraciones del elemento, actividad o instalación causante del mismo.

Comprobado que se han adoptado medidas correctoras, pero que estas no han resultado suficientes para la total subsanación de deficiencias, el órgano competente para la inspección, podrá conceder un nuevo plazo, que no podrá ser superior al primer plazo concedido, para la adopción de medidas correctoras que subsanen las deficiencias.

3. Resolución

Agotados los plazos a que se refieren los apartados anteriores, sin que por las personas requeridas se haya comunicado y acreditado documentalmente la adopción de las medidas correctoras

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



que subsanen las deficiencias señaladas en los informes técnicos, se dictará, previa concesión de trámite de audiencia, en su caso, la resolución que consistirá en:

a) Adopción de órdenes individuales no sancionadoras dirigidas a la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente sonora perturbadora hasta que sean corregidas las deficiencias existentes, y:

b) Adopción de alguna/s de las siguientes medidas de policía:

- Precinto y retirada de aparatos, equipos o vehículos.
- Orden de cese, y precinto de establecimientos públicos o instalaciones.
- Suspensión temporal, parcial o total de los títulos habilitantes, autorizaciones concedidas, o instrumento de intervención ambiental correspondiente.
- Imposición de medidas de corrección, prohibición, suspensión, clausura y adopción de las medidas de seguridad que se consideren necesarias, que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.
- Inmovilización y retirada de vehículos.

En el supuesto de que se haya/n adoptado alguna/s de las medidas de policía (con carácter cautelar o definitivo) u órdenes individuales establecidas en el presente artículo y la persona causante de las molestias haya comunicado y acreditado documentalmente la adopción de las medidas correctoras oportunas, se procederá a la comprobación por el personal técnico municipal de la subsanación de las deficiencias.

Realizada la correspondiente citación para la comprobación, si se constata que la persona reclamante en las actuaciones dilata, impide y/o obstaculiza la labor inspectora -por ser necesario entrar en su domicilio para la realización de la visita de comprobación de la adopción de las medidas correctoras que subsanen las deficiencias-, el órgano competente podrá suspender la eficacia de las medidas de policía (cautelares o definitivas) u órdenes individuales adoptadas, hasta que se pueda realizar la oportuna visita de comprobación, bien por haberse obtenido el consentimiento de la persona denunciante o bien, en su defecto, por haberse obtenido la correspondiente autorización judicial, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando en suspenso los posibles efectos jurídicos que la citada denuncia por ruidos y vibraciones haya causado o pueda causar a la persona denunciada.

La adopción de las medidas y órdenes individuales contempladas en este artículo, tanto con carácter cautelar como en la resolución que pone fin al procedimiento, será independiente de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente, y podrá ser objeto de ejecución subsidiaria por parte del ayuntamiento.

TÍTULO VI. NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 68. Principios del procedimiento sancionador

Para la tramitación de los procedimientos sancionadores, así como para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, se aplicarán los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica o normativas que legalmente les sustituyan, así como la regulación material y procedimental establecida en ellas según resulte del sistema normativo de fuentes.

Los preceptos de esta Ordenanza se entenderán automáticamente adaptados a la nueva regulación resultante de la aplicación de esas normas básicas en esta materia, en sus diversos aspectos sustantivos y de procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 69. Responsabilidad

1. Serán responsables:

- a) De las infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativa u otro título habilitante, su titular o quien ejerza la actividad. En el caso de que existiese cambio de titularidad, cesión o arrendamiento de la explotación, y esta no hubiera sido debidamente comunicada al Ayuntamiento, responderán la persona transmitente de los derechos y la persona adquirente de los mismos de manera solidaria.

Cuando se cometan infracciones en materia de contaminación acústica en la terraza de un local, será responsable solidariamente la persona titular o quien ejerza la citada actividad.

- b) En el supuesto de utilización de vehículos o ciclomotores, o en el llamado escape libre y/o silenciador defectuoso, será responsable su titular cuando la infracción o el incumplimiento resulte del funcionamiento o estado del vehículo, o el conductor en aquellos casos en que el incumplimiento sea consecuencia de su conducción así como respecto de la obligación de colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras.
- c) En los demás casos, la persona causante de la perturbación con su comportamiento, por acción u omisión, de manera individual o como participe en una actuación colectiva; las personas moradoras, inquilinas, propietarias u ocupantes de un domicilio, local o apartamento turístico respecto a las actuaciones llevadas a cabo en su interior; las madres, padres, tutoras o tutores legales respecto de personas menores de edad que se encuentren bajo su guarda, la persona titular o usuaria del foco emisor; la persona responsable de las obras o del servicio de mudanzas, transporte o reparto de mercancías o de instalación de contenedores.

En los supuestos anteriores, quien causara la perturbación acústica será siempre responsable excepto si se encuentra unido a la persona propietaria o titular del emisor acústico o de la actividad por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho, en cuyo caso responderá este último, salvo que acredite la diligencia debida.

Del mismo modo, cuanto la persona titular de un inmueble no justifique haber actuado con la diligencia debida respecto del comportamiento ruidoso de sus ocupantes (mediante las oportunas advertencias sobre normas de convivencia referentes al ruido, con medidas para dar solución a las molestias por contaminación acústica que se produzcan en el domicilio de su titularidad), será responsable solidario respecto de las infracciones en materia de contaminación acústica que puedan cometer las personas ocupantes del inmueble.

- d) Las comunidades de propietarias y propietarios serán responsables en el caso de aparatos de aire acondicionado ubicados en las terrazas y/o elementos comunes que hubiera habilitado o autorizado cada comunidad para la instalación de este conjunto de equipos.
- e) Las personas propietarias de inmuebles y sus inquilinas o inquilinos que instalen contra la expresa prohibición de la propietaria o del propietario y, subsidiariamente, las empresas instaladoras respecto de la instalación de equipos de aire acondicionados en patios d eluces.
- f) Las demás personas que la norma o normas legales de aplicación considere responsables.

2. La responsabilidad administrativa lo será sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que se pudiera incurrir.

Artículo 70. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán las que se encuentren establecidas en las normas legales que resulten de aplicación, sin perjuicio de las especificaciones que de las mismas y con carácter no limitativo, se recogen en la presente Ordenanza, y de las que en ésta se establecen con habilitación contenidas en dichas Leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Artículo 71. Infracciones leves

Son infracciones leves las así tipificadas en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y en el artículo 28 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido o en las normas que les sustituyan, y además las siguientes:

a) No comunicar las personas obligadas los datos requeridos por el ayuntamiento dentro de los plazos establecidos al efecto.

b) Proceder a la instalación o uso de reproductores de voz, amplificadores de sonidos, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones vocales o análogas, en la vía pública sin la pertinente autorización.

c) Disparar productos pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados.

d) Realizar trabajos, reparaciones y otras actividades domésticas susceptibles de producir molestias por ruidos y vibraciones de domingo a jueves de 22.00 a 08.00 horas, y en viernes, sábado y vísperas de festivos de 22.00 a 09.30 horas del día siguiente, salvo las estrictamente necesarias por razones de urgencia.

e) Emplear en espacios públicos cualquier dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, sin autorización.

f) Falta de mantenimiento de los sistemas de aviso acústico o el mal funcionamiento de las alarmas de vehículos.

g) Circular con un silenciador inadecuado o deteriorado (siempre que no sea de forma deliberada, en cuyo caso constituiría la infracción grave recogida en el apartado j) del artículo 72).

h) Incorrecta utilización o conducción de vehículos de tracción mecánica que dé lugar a ruidos innecesarios o molestos, en especial, aceleraciones injustificadas del motor, uso inmotivado de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en situaciones excepcionales y justificadas.

i) Permanecer el vehículo estacionado con el motor en marcha de 22.00 a 08.00 horas, salvo salida inmediata.

j) Funcionamiento del equipo de música de los vehículos estacionados en vía pública con puertas y/o ventanas abiertas.

k) No presentación de la auditoría acústica preceptivo cada 5 años.

l) Cualquier otro incumplimiento derivado de las prescripciones establecidas, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 72. Infracciones graves

Son infracciones graves las así tipificadas en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y en el artículo 28 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido o en las normas que les sustituyan, y además las siguientes:

a) Incumplir las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en los títulos habilitantes o autorizaciones o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

b) Ocultar o alterar maliciosamente datos relativos a la contaminación acústica.

c) Impedir, retrasar u obstruir a la actividad inspectora o de control de las administraciones públicas.

d) No adoptar las medidas correctoras, tanto cautelares como definitivas, requeridas por el ayuntamiento en caso de incumplimiento de los límites establecidos en la presente Ordenanza.

e) Superar en más de 6 dB los niveles sonoros máximos establecidos y/o el valor del índice de vibración Law para cada situación.

f) Alteración de datos para la emisión de certificados de verificación normalizada de ensayos acústicos.

g) Ubicar máquinas condensadoras o refrigeradoras incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

h) Incumplir los condicionantes de emisión sonora previstos en el título habilitante concedido y, en particular, constatación de la alteración o manipulación del equipo limitador o potenciómetro instalado en la actividad.

i) Realizar actuaciones musicales y otros actos con sonoridad, previsto en el artículo 42 de la presente Ordenanza, sin contar con la debida autorización.

43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- j) Circular con silenciador deliberadamente manipulado, excediendo el nivel sonoro permitido, o bien con el llamado “escape libre”.
- k) Realizar comportamientos comprendidos en los artículos 29 y 41.1.

Artículo 73. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las así tipificadas en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y en el artículo 28 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido o en las normas que les sustituyan.

Artículo 74. Graduación de las sanciones

1. Para la imposición de las sanciones se observarán las circunstancias modificativas de responsabilidad establecidas en la ley que resulte de aplicación, tales como:

- a) Las circunstancias de la personal responsable.
- b) Naturaleza de la infracción.
- c) La importancia del daño o deterioro causado (incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados, permanencia o transitoriedad de los riesgos o peligros respecto a las personas, a los bienes o al entorno).
- d) La intencionalidad o negligencia.
- e) La reincidencia y la reiteración o continuación en la comisión de la misma infracción.
- f) Conducta del infractor en orden al cumplimiento de la normativa.
- g) Trascendencia económica, ambiental o social de la infracción. Dentro de este apartado se considerará como circunstancia agravante la nocturnidad.

Artículo 75. Sanciones y potestad sancionadora

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las infracciones administrativas a las que se refiere la presente Ordenanza, es decir, las establecidas en las Leyes de la que la misma constituye desarrollo, así como las tipificadas en ella por habilitación legal, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley que resulte de aplicación, y, por tanto, con las sanciones previstas en dicha Ley para la infracción administrativa de que se trate, correspondiendo la potestad sancionadora a la Administración Pública y órgano a los que se les atribuya por esa Ley.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza que hagan remisión a la normativa estatal o autonómica, se entenderá que son automáticamente modificados o sustituidos, con idéntico alcance, en el momento en el que se produzca la modificación de la normativa a la que se remiten

Disposición Transitoria

Lo establecido en cuanto a horarios y actos relacionados con el periodo oficial de Fallas regulado en el Bando Municipal no serán de aplicación hasta el año siguiente al de la aprobación de la presente Ordenanza.

Por lo que respecta a la aplicación de la normativa recogida en la presente Ordenanza a las solicitudes de títulos habilitantes, que hayan sido presentados con anterioridad a la entrada en vigor y no hayan sido aprobados en dicha fecha, será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los títulos habilitantes que hayan sido otorgados o tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza no tendrán que adaptarse a la misma si realizaren obras de reforma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



modificaciones que no se consideren sustanciales. Se entenderá por modificaciones sustanciales las contempladas en la Ordenanza municipal reguladora de obras y actividades.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 65.2 de la citada LRBRL.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2008.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones de cuantas otras Ordenanzas municipales, aprobadas por este Ayuntamiento, se opongan o contradigan el contenido de la presente.

ANEXOS

ANEXO I. Definiciones

Aceleración eficaz de la vibración:

Valor cuadrático medio (RMS) de la aceleración de la onda de vibración.

Acelerómetro:

Dispositivo electromecánico para medidas de vibraciones.

Actividades:

Cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

Analizador de frecuencias:

Equipo de medición acústica que permite analizar los componentes en frecuencia de un sonido.

Aglomeración:

La porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada aplicando los criterios básicos de la Ley 37/2003, del ruido, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.

Área acústica:

Ámbito territorial delimitado, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.

Banda de octava:

Cualquier parte del espectro entre dos frecuencias en el que la frecuencia de corte superior es doble que la inferior, $f_2=2 \cdot f_1$.

Banda de tercio de octava:

Cualquier parte del espectro entre dos frecuencias en el que la frecuencia de corte superior es $2^{1/3}$ veces

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



la inferior, $f_2 = 2^{1/3} \cdot f_1$.

Calidad acústica:

Grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.

Ciclomotor:

Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen como tales en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Componentes tonales emergentes:

Cualquier sonido que pueda ser percibido como un tono único o una sucesión de tonos únicos.

Consecuencias nocivas:

Efectos negativos sobre la salud humana tales como molestias provocadas por el ruido, alteración del sueño, interferencia con la comunicación oral, efectos negativos sobre el aprendizaje, pérdida auditiva, estrés o hipertensión.

Contaminación acústica:

Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

D: Diferencia de niveles entre dos locales.

Se define como la diferencia de niveles de presión sonora entre el local emisor y el receptor.

$$D = L_1 - L_2;$$

Dónde:

L_1 = Nivel de presión sonora en el local emisor.

L_2 = Nivel de presión sonora en el local receptor.

Dn: Diferencia de niveles normalizada.

Es la diferencia de niveles, en decibelios, correspondiente a un área de absorción de referencia en el recinto receptor.

$$D_n = D - 10 \log (A/A_0) \text{ dBA}$$

Dónde:

D es la diferencia de niveles, en decibelios.

A es el área de absorción acústica equivalente del recinto receptor m^2 .

A_0 es el área de absorción de referencia: $10 m^2$ para recintos de tamaño comparable.

DnT: Diferencia de niveles estandarizada entre dos locales.

Se define como la diferencia de niveles de presión sonora entre el local emisor y el receptor a un valor del tiempo de reverberación del local receptor.

$$D_{n,T} = D + 10 \log (T/T_0) \text{ dBA}$$

Dónde:

D es la diferencia de niveles, en decibelios.

T es el tiempo de reverberación en el local receptor.

T_0 es el tiempo de reverberación de referencia (para viviendas 0,5 s según Norma UNE-EN ISO 16283-1:2015).

DW:

Magnitud global para la valoración del aislamiento al ruido como diferencia de niveles que supone una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ponderación de las diferencias de niveles entre todas las bandas de frecuencia.

Decibelio:

Escala convenida habitualmente para medir la magnitud del sonido. El número de decibelios de un sonido equivale a 10 veces el valor del logaritmo decimal de la relación entre la energía asociada al sonido y una energía que se toma como referencia. Este valor también puede obtenerse de forma equivalente estableciendo la relación entre los cuadrados de las correspondientes presiones sonoras, en este caso el factor 10 veces deberá sustituirse por 20 veces ya que el logaritmo de un número al cuadrado es igual al doble del logaritmo del citado número.

$$L_W = 10 \log_{10} (W/W_{ref})$$

$$L_I = 10 \log_{10} (I/I_{ref})$$

$$L_P = 10 \log_{10} (P/P_{ref})^2 = 20 \log_{10} (P/P_{ref})$$

W = potencia sonora

I = intensidad sonora

P = presión sonora

Efectos nocivos:

Los efectos negativos sobre la salud humana, o sobre el medio ambiente.

Emisor acústico:

Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.

Evaluación:

Cualquier método que permita medir, calcular, predecir o estimar el valor de un indicador de ruido o efectos nocivos correspondientes.

Evaluación acústica:

El resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.

Fachada tranquila:

Fachada de una vivienda donde el valor de L_{den} a una altura de cuatro metros sobre el nivel del suelo y a una distancia de dos metros de la fachada, para el ruido emitido por una fuente específica, es inferior en más de 20 dBA al de la fachada con el valor más alto de L_{den} .

Fast:

Es una característica del detector que indica que el tiempo de respuesta de éste es 125 ms (respuesta rápida).

Frecuencia:

Número de pulsaciones o ciclos de una onda sonora por unidad de tiempo. Su unidad es el hercio (Hz), equivalente a un ciclo por segundo.

Gran eje viario:

Cualquier carretera con un tráfico superior a 3 millones de vehículos por año.

Gran eje ferroviario:

Cualquier vía férrea con un tráfico superior a 30.000 trenes por año.

Gran aeropuerto:

Cualquier aeropuerto civil con más de 50.000 movimientos por año, considerando como movimientos tanto los despegues como los aterrizajes, con exclusión de los que se efectúen únicamente a efectos de formación en aeronaves ligeras.

Impulse:

Es una característica del detector que indica que el tiempo de respuesta de éste es 35 ms.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Índice acústico:

Magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.

Índice de emisión:

Índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor.

Índice de inmisión:

Índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.

Índice de ruido:

Magnitud física para describir el ruido, que tiene una relación con un efecto nocivo producido por este.

Índice de vibración:

Índice acústico para describir la vibración, que tiene relación con los efectos nocivos producidos por ésta.

Intensidad de vibraciones existentes:

Valor eficaz de la aceleración vertical, en tercios de octava, entre 1 y 80 Hz expresados en m/s^2 . Se denominará A.

K_t:

Corrección de nivel asociada a un índice de ruido, para evaluar molestias por la presencia de componentes tonales emergentes.

K_f:

Corrección de nivel asociada a un índice de ruido, para evaluar molestias por la presencia de componentes de baja frecuencia.

K_j:

Corrección de nivel asociada a un índice de ruido, para evaluar molestias por la presencia de ruido de carácter impulsivo.

L_{Aeq,T}:

Nivel sonoro continuo equivalente. Se define en la ISO 1996-2:2017 como el valor del nivel de presión en dBA en ponderación A de un sonido estable que en un intervalo de tiempo T posee la misma presión sonora cuadrática media que el sonido que se mide y cuyo nivel varía con el tiempo.

L_{AE}:

Nivel de exposición sonora. Representa el nivel continuo sonoro equivalente ponderado A de un sonido cuya energía sonora se concentrase en el tiempo de 1 segundo.

L_{Aeq,D}:

Nivel equivalente diurno. Es el nivel sonoro continuo equivalente ponderado A determinado a lo largo del horario diurno.

L_{Aeq,N}:

Nivel equivalente nocturno. Es el nivel sonoro continuo equivalente ponderado A determinado a lo largo del horario nocturno.

L_{A,F,T}:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Nivel de presión sonora Fast. Nivel sonoro medido durante el tiempo T, estando el sonómetro en respuesta temporal Fast y red de ponderación A.

L_{A1,T}:

Nivel de presión sonora impulsivo. Nivel sonoro medido durante el tiempo T, estando el sonómetro en respuesta temporal Impulse y red de ponderación A.

L_{Amax}:

SPL máximo medido desde la última puesta a cero del instrumento.

L_{Amin}:

SPL mínimo medido desde la última puesta a cero del instrumento.

L_{AN,T}:

Nivel de presión sonora en ponderación A, que ha sido superado el N% del tiempo de medida T.

L_{AS,T}:

Nivel de presión sonora slow. Nivel sonoro medido durante el tiempo T, estando el sonómetro en respuesta Slow y red de ponderación A.

L_{aw}: (Índice de vibración).

Índice de vibración asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por vibraciones.

El índice de vibración, L_{aw} en decibelios (dB), se determina aplicando la fórmula siguiente:

$$L_{aw} = 20 \log (a_w / a_0)$$

Siendo:

a_w: el máximo del valor eficaz (RMS de la señal de aceleración, con ponderación en frecuencia w_m, en el tiempo t, a_w (t), en m/s².

a₀: la aceleración de referencia (a₀ = 10⁻⁶ m/s²).

L_d: (Índice de ruido día). Índice de ruido asociado a la molestia durante el período día (7 a 19h).

L_{den}: (Índice de ruido día-tarde-noche). Índice de ruido asociado a la molestia global.

L_e: (Índice de ruido tarde). Índice de ruido asociado a la molestia durante el período vespertino.

L_i: Nivel de intensidad sonora definido por la expresión:

$$L_i = 10 \log (I / I_0)$$

$$I_0 = 10^{-12} \text{ W/m}^2$$

L_{keq,T}: (Índice de ruido corregido del periodo temporal T). Índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos por la presencia en el ruido de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, durante un periodo de tiempo T.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L_n : (Índice de ruido noche). Índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo noche (23 a 7 h).

L_p : Nivel de presión sonora definido por la relación:

$$L_p = 20 \log (P/P_0)$$

$$P_0 = 20 \mu\text{Pa}$$

L_w : Nivel de potencia sonora definido por la expresión:

$$L_w = 10 \log (W/W_0)$$

$$W_0 = 10^{-12} \text{ W}$$

Mapa de ruido:

La presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Mapa estratégico de ruido:

Un mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

Nivel de emisión:

Nivel de presión acústica existente en un determinado lugar, originado por una fuente sonora que funciona en el mismo emplazamiento.

Nivel de emisión externo (N.E.E.):

Es el nivel de presión acústica existente en un determinado espacio libre exterior donde funcionan una o más fuentes sonoras.

Nivel de emisión interno (N.E.I.):

Es el nivel de presión acústica existente en un determinado local donde funcionan una o más fuentes sonoras.

Nivel de evaluación:

Es el nivel continuo equivalente, más la suma de las correcciones debidas a la presencia de tonos puros, componentes impulsivas, componentes de baja frecuencia y por efecto de la reflexión.

Nivel de presión de ruido de impactos normalizado L'_{nT}

$$L'_{nT} = L_i + 10 \log \frac{A}{A_0}$$

Donde:

L_i : Nivel medio de la presión acústica en una banda de frecuencias dada en la sala de recepción cuando el suelo a ensayo está excitado por la fuente de ruido de impacto normalizado.

A_0 : Área de absorción equivalente (10m^2).

Nivel de presión de ruido de impactos estandarizado L'_{nT}

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



$$L'nT = Li - 10 \log \frac{T}{T_0}$$

Donde:

Li: Nivel medio de la presión acústica en una banda de frecuencias dada en la sala de recepción cuando el suelo a ensayo está excitado por la fuente de ruido de impacto normalizado.

To: Tiempo de reverberación de referencia (para viviendas 0.5s).

Nivel de recepción:

Nivel de presión acústica existente en un determinado lugar, originado por una fuente sonora que funciona en un emplazamiento diferente. Este parámetro constituye un índice de inmisión.

Nivel sonoro escala A:

Nivel de presión acústica en decibelios, medido mediante un sonómetro con filtro de ponderación A, según Norma UNE-EN 61672-1:2014. El nivel así medido se denomina dBA. Simula la respuesta del oído humano.

Nivel sonoro exterior:

Nivel sonoro en dBA, procedente de una actividad (fuente emisora) y medido en el exterior, en el lugar de recepción.

Nivel sonoro interior:

Nivel sonoro en dBA, procedente de una actividad (fuente emisora) y medida en el interior del edificio receptor, en las condiciones de abertura o cerramiento en las que el nivel de ruido sea máximo.

El nivel sonoro interior sólo se utilizará como indicador del grado de molestia por ruido en un edificio, cuando se suponga que el ruido se transmite desde el local emisor por la estructura y no por vía aérea de fachada, ventanas o balcones, en cuyo caso el criterio a aplicar será el de nivel sonoro exterior.

Objetivo de calidad acústica:

Conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

Periodo día (d):

Periodo de tiempo que transcurre de 7,00 a 19,00 hora local. Al periodo día le corresponden 12 horas.

Periodo tarde (e):

Periodo de tiempo que transcurre de 19,00 a 23,00 hora local.
Al periodo tarde le corresponden 4 horas.

Periodo noche (n):

Periodo de tiempo que transcurre de 23,00 a 7,00 hora local.
Al periodo noche le corresponden 8 horas.

Periodo diurno:

Periodo de tiempo que transcurre de 8,00 a 22,00 hora local.

Periodo nocturno:

Periodo de tiempo que transcurre de 22,00 a 8,00 hora local.

Planes de acción:

Los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción

51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



del ruido si fuere necesario.

Planificación acústica:

El control del ruido futuro mediante medidas planificadas, como la ordenación territorial, la ingeniería de sistemas de gestión del tráfico, la ordenación de la circulación, la reducción del ruido con medidas de aislamiento acústico y la lucha contra el ruido en su origen.

P_{max}:

Nivel de pico máximo desde la última puesta a cero del instrumento.

Población:

Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones u organizaciones constituidas con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Ponderación espectral A:

Es una aproximación a la curva isofónica de nivel de sonoridad de 40 fonos. Sus valores están indicados en la Norma UNE-EN 61672-1:2014.

Potenciómetro

Es el equipo que actúe sobre la señal de salida del amplificador limitando el valor de emisión a un valor programable y preestablecido. Las actividades que dispongan de amenización musical podrán disponer de un potenciómetro que garantice que el equipo no supera en el interior de la actividad los 70dBA.

Potencia sonora:

Es la energía emitida por una fuente sonora en la unidad de tiempo en todas las direcciones. Su unidad es el vatio (W).

Presión sonora:

La diferencia instantánea entre la presión originada por la energía sonora y la presión barométrica en un punto determinado del espacio.

Presión sonora RMS:

Valor cuadrático medio de la presión sonora, también denominada presión sonora eficaz.

Relación dosis-efecto:

La relación entre el valor de un índice de ruido y un efecto nocivo.

Reverberación:

Fenómeno que consiste en la permanencia del sonido durante un breve tiempo, después de cesar la emisión de la fuente.

Ruido:

Cualquier sonido que moleste o incomode a los seres humanos, o que produce o tiene el efecto de producir un resultado psicológico y fisiológico adverso sobre los mismos.

Ruido ambiental:

El sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I, del Real Decreto Legislativo, 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Ruido impulsivo:

Es aquel ruido procedente de un sonido impulsivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ruido objetivo:

Es aquel ruido producido por una fuente sonora o vibrante que funciona de forma automática, autónoma o aleatoria, sin que intervenga ninguna persona que pueda variar las condiciones de funcionamiento de la fuente.

Ruido subjetivo:

Es aquel ruido producido por una fuente sonora o vibrante cuyas condiciones de funcionamiento quedan supeditadas a la voluntad de quien manipula dicha fuente.

Ruido rosa:

Ruido generado por una fuente sonora que tiene el nivel sonoro constante en un análisis espectral en bandas de octava.

Ruido uniforme:

Señal sonora cuyo nivel equivalente tarda menos de 1 minuto en estabilizarse dentro del intervalo de ± 1 dBA.

Ruido variable:

Señal sonora cuyo nivel equivalente tarda más de 1 minuto en estabilizarse dentro del intervalo de ± 1 dBA.

Salud:

Estado de absoluto bienestar físico, mental y social, según la definición de la Organización Mundial de la Salud.

Slow:

Es una característica del detector que indica que el tiempo de respuesta de éste es de 1 segundo.

Sonido:

Sensación percibida por el oído humano, debido a la incidencia de ondas de presión.

Sonido impulsivo:

Sonido de muy corta duración, generalmente inferior a un segundo, con una abrupta subida y una rápida disminución, ejemplos de ruidos impulsivos incluyen explosiones, impactos de martillo o de forja, descarga de armas de fuego y demás.

Sonómetro:

Instrumento provisto de un micrófono amplificador, detector de RMS, integrador-indicador de lectura y curvas de ponderación, que se utiliza para medición de niveles de presión sonora y que ha sido homologado como tal.

Sonoridad:

Atributo subjetivo de percepción del sonido. Depende de la frecuencia y energía del sonido. Se mide en fonios.

SPL:

Nivel de presión sonora RMS máximo durante el segundo anterior. Se expresa en decibelios, relativos a 20 micropascales. La señal entrante puede tener cualquiera de las ponderaciones de frecuencia disponibles y se mide con cualquiera de las ponderaciones temporales disponibles.

Ti:

Intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i.

Tiempo de reverberación (T):

Tiempo necesario para que la presión sonora disminuya a la milésima parte de su valor inicial o, lo que es lo mismo, que el nivel de presión sonora disminuya 60 decibelios por debajo del valor inicial

53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



del sonido. Puede calcularse mediante la fórmula:

$$T = 0,16 \times (V/A)$$

Dónde:

V es el volumen de la sala en m³.
A es la absorción de la sala en m².

Unidad de Uso:

Para los fines de la presente Ordenanza se entenderá por unidad de uso el conjunto formado por más de un equipo, aparato o instalación que se encuentren instalados en la misma ubicación, pertenezcan a la misma vivienda o local y se utilicen para la misma finalidad.

Umbral de percepción de vibraciones:

Mínimo movimiento del suelo, paredes, techos o estructuras, capaces de originar en la persona normal una conciencia de vibración por métodos directos, tales como las sensaciones táctiles o visuales de objetos en movimiento.

Valor límite:

Un valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico, (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, u otros), del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico, o el uso dado al entorno).

Valor límite de emisión:

Valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Valor límite de inmisión:

Valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Vehículo de motor:

Vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, los ciclos de pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal.

Vibraciones:

Perturbación que provoca la oscilación de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.

Vibración continua:

Perturbación que sucede más de tres veces al día.

Vibración transitoria:

Perturbación que sucede un número de veces por día menor o igual a tres.

Zonas de ocio:

Aquellas en que, de acuerdo con la calificación y usos del suelo, se destinen de forma específica a usos recreativos.

Zonas de protección acústica especial:

Áreas en que se incumplan los objetivos de calidad acústica que les correspondan, aun observándose los valores límite de emisión de cada uno de los emisores acústicos existentes.

Zonas de servidumbre acústica:

Sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos.

Zonas tranquilas en las aglomeraciones:

Los espacios en los que no se supere un valor, a fijar por el Gobierno, de un determinado índice acústico.

Zonas tranquilas en campo abierto:

Los espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

ANEXO II. Normas generales

Ninguna fuente sonora, evaluada individualmente y excluido tráfico, podrá transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites establecidos en el presente Anexo.

Niveles sonoros

Niveles en el ambiente exterior

En el ambiente exterior, no podrán superarse los niveles sonoros de recepción que, en función del uso dominante de cada una de las zonas señaladas en el planeamiento, se establecen a continuación:

Tabla 1. Niveles de evaluación de recepción externa.

Uso dominante	Nivel sonoro dBA	
	Día / Tarde ⁽¹⁾	Noche ⁽²⁾
Sanitario y docente	45	35
Residencial*	55	45
*en patios interiores y de manzana	50	40
Terciario	65	55
Industrial	70	60
Recreativo y espectáculos	68	58

(1) Extensibles a período diurno para declaración de ZAS

(2) Extensibles a período nocturno para declaración de ZAS

1. En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación industrial no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima por razones de analogía funcional o equivalente necesidad de Protección acústica.

2. En aquellas zonas de uso dominante terciario, en las que de acuerdo con el planeamiento esté permitido el uso residencial, se aplicarán los niveles correspondientes a este uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. Los límites anteriores están referenciados a una altura de 4 metros.

Niveles en el ambiente interior transmitidos por vía aérea

Para los usos dominantes que se citan a continuación, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos, no superará los límites que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Niveles de evaluación de transmisión por vía aérea en el ambiente interior.

Uso dominante	Nivel sonoro dBA	
	Día / Tarde	Noche
Sanitario y docente	45	35
Residencial* *en patios interiores y de manzana	55	45
	50	40
Terciario	65	55
Industrial	70	60
Recreativo y espectáculos	68	58

Niveles en el ambiente interior transmitidos por vía interna estructural

Para los usos que se citan a continuación, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos, no superará los límites que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Niveles de evaluación de transmisión por vía interna estructural en el ambiente interior.

Uso	Locales	Nivel sonoro dBA	
		Día / Tarde	Noche
Sanitario	Estancias	45	35
	Dormitorios	40	30
Residencial	Dormitorios	40	30
	Estancias	45	35
Docente	Aulas	40	35
	Salas de lectura	35	35
Cultural	Salas de conciertos	35	35
	Bibliotecas	35	35
	Museos	45	45
	Exposiciones	45	45
Recreativo	Cines	35	35
	Teatros	35	35
	Bingos y salas de juego	45	45
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y establecimientos comerciales	45	45
Administrativo y	Despachos profesionales	40	40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



oficinas	Oficinas	45	45

Niveles de vibraciones

Para los usos que se citan a continuación no podrán superarse los niveles de vibraciones indicados en la siguiente tabla:

Tabla 4. Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Uso del edificio	Índice de vibración L_{wv}
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Aislamiento acústico

Aislamiento acústico a ruido aéreo

El aislamiento acústico a ruido aéreo $D_{nT,A}$ exigido a los elementos constructivos de la edificación, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación será el siguiente:

Los elementos constructivos interiores de separación, así como las *fachadas*, las *cubiertas*, las *medianerías* y los suelos en contacto con el aire exterior que conforman cada *recinto* de un edificio deben tener, en conjunción con los elementos constructivos adyacentes, unas características tales que se cumpla:

a) En los *recintos protegidos*:

- Protección frente al ruido generado en la misma *unidad de uso*:

El índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A , de la *tabiquería* no será menor que 33 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de otras *unidades de uso*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto protegido* y cualquier otro del edificio, colindante vertical u horizontalmente con él, que pertenezca a una *unidad de uso* diferente, no será menor que 50 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de *zonas comunes*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto protegido* y una *zona común*, colindante vertical u horizontalmente con él, siempre que no comparta puertas o ventanas, no será menor que 50 dBA. Cuando sí las compartan, el índice global de reducción acústica, R_A , de éstas, no será menor que 30 dBA y el índice global de reducción acústica, R_A , del muro no será menor que 50 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de *recintos de instalaciones* y de *recintos de actividad*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto protegido* y un *recinto de instalaciones* o un *recinto de actividad*, colindante vertical u horizontalmente con él, no será menor que 55 dBA.

- Protección frente al ruido procedente del exterior:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{2m,nT,Atr}$, entre un *recinto protegido* y el exterior no será menor que los valores indicados en la tabla 5, en función del uso del edificio y de los valores del índice de ruido día, L_d , definido en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, de la zona donde se ubica el edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tabla 5. Valores de *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un *recinto protegido* y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y sanitario		Cultural, docente, administrativo y religioso	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

El valor del índice de ruido día, L_d , puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante consulta de los mapas estratégicos de ruido.

Cuando no se disponga de datos oficiales del valor del índice de ruido día, L_d , se aplicará el valor de 60 dBA para el tipo de área acústica relativo a sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial. Para el resto de áreas acústicas, se aplicará lo dispuesto en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Cuando se prevea que algunas *fachadas*, tales como *fachadas* de patios de manzana cerrados o patios interiores, así como *fachadas* exteriores en zonas o entornos tranquilos, no van a estar expuestas directamente al ruido de automóviles, aeronaves, de actividades industriales, comerciales o deportivas, se considerará un índice de ruido día, L_d , 10 dBA menor que el índice de ruido día de la zona.

Cuando en la zona donde se ubique el edificio el *ruido exterior dominante* sea el de aeronaves según se establezca en los mapas de ruido correspondientes, el valor de *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{2m,nT,Atr}$, obtenido en la tabla 5 se incrementará en 4 dBA.

b) En los *recintos habitables*:

- Protección frente al ruido generado en la misma *unidad de uso*:

El índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A , de la *tabiquería* no será menor que 33 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de otras *unidades de uso*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto habitable* y cualquier *recinto habitable* colindante vertical u horizontalmente con él, que pertenezca a una *unidad de uso* diferente no será menor que 45 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de *zonas comunes*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto habitable* y una *zona común*, colindante vertical u horizontalmente con él, siempre que no comparta puertas o ventanas, no será menor que 45 dBA. Cuando sí las compartan y sean edificios de uso residencial o sanitario, el índice global de reducción acústica, R_A , de éstas, no será menor que 20 dBA y el índice global de reducción acústica, R_A , del muro no será menor que 50 dBA.

- Protección frente al ruido procedente de *recintos de instalaciones* y de *recintos de actividad*:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo*, $D_{nT,A}$, entre un *recinto habitable* y un *recinto de instalaciones*, o un *recinto de actividad*, colindantes vertical u horizontalmente con él, no será menor que 45 dBA.

c) En los *recintos habitables* y *recintos protegidos* colindantes con otros edificios:

El *aislamiento acústico a ruido aéreo* ($D_{2m,nT,Atr}$) de cada uno de los *cerramientos* de una *medianería* entre dos edificios no será menor que 40 dBA o alternativamente el *aislamiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



acústico a ruido aéreo (DnT,A) correspondiente al conjunto de los dos cerramientos no será menor que 50 dBA.

Aislamiento acústico a ruido de impacto

Los elementos constructivos de separación horizontales deben tener, en conjunción con los elementos constructivos adyacentes, unas características tales que se cumpla para los *recintos protegidos*:

a) Protección frente al ruido procedente de otras unidades de uso:

El nivel global de presión de ruido de impactos, L'nT,w, en un recinto protegido colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con cualquier otro que pertenezcan a una unidad de uso diferente, no será mayor que 65 dB.

b) Protección frente al ruido procedente de zonas comunes:

El nivel global de presión de ruido de impactos, L'nT,w, en un recinto protegido colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con una zona común del edificio no será mayor que 65 dB

Esta exigencia no es de aplicación en el caso de recintos protegidos colindantes horizontalmente con una escalera situada en una zona común.

c) Protección frente al ruido procedente de recintos de instalaciones o de recintos de actividad

El nivel global de presión de ruido de impactos, L'nT,w, en un recinto protegido colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con un recinto de actividad o con un recinto de instalaciones no será mayor que 60 dB.

Tiempo de reverberación

1. En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan un aula o una sala de conferencias, un comedor y un restaurante, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:

a) El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,7 s.

b) El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,5 s.

c) El tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos no será mayor que 0,9 s.

2. Para limitar el ruido reverberante en las zonas comunes los elementos constructivos, los acabados superficiales y los revestimientos que delimitan una zona común de un edificio de uso residencial o docente colindante con recintos habitables con los que comparten puertas, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que el área de absorción acústica equivalente, A, sea al menos 0,2 m² por cada metro cúbico del volumen del recinto.

ANEXO III. Métodos operativos de mediciones acústicas

MEDICIONES DE NIVEL DE RECEPCIÓN EN EL AMBIENTE EXTERIOR

1.1. Localización de los puntos de medición

La localización de los puntos de medición dependerá de la posición en la que se encuentre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el receptor, tal como se indica a continuación. En todo caso, hay que especificar en el informe el punto concreto en el momento de medición:

1.1.1. En las edificaciones

En el exterior de las edificaciones (balcones, terrazas) los puntos de medición se situarán, al menos, a 1,5 metros del suelo y lo más alejado posible de la fachada (a ser posible, a 2 metros), y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

1.1.2. A nivel de calle

En la calle se localizarán los puntos de medición, al menos, a 2 metros de la fachada, a una altura de 1,5 metros del suelo y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

1.1.3. En campo abierto

En campo abierto se localizarán los puntos de medición, al menos, a 10 metros de la fuente de ruido, a una altura preferentemente entre 3 y 11 metros y nunca inferior a 1,5 metros del suelo, y en una zona libre de obstáculos y superficies reflectantes.

MEDICIONES DE NIVEL DE RECEPCIÓN EN EL AMBIENTE INTERIOR

Localización de los puntos de medición

La localización de los puntos de medición dependerá de la finalidad de las mediciones, tal como se indica a continuación. En todo caso, hay que especificar en el informe el punto concreto en el momento de medición.

1.1.4. Transmisión por vía estructural.

Cuando se compruebe que el ruido se transmite desde el local emisor al local receptor por la estructura, la molestia en el interior del local receptor se evaluará mediante la medición del nivel de recepción en el interior del edificio, vivienda o local. Dicha medición:

- Se realizará con puertas y ventanas cerradas.
- Se repetirá la medición, al menos, en tres puntos diferentes, de cada una de las dependencias, lo más alejados posible entre ellos. Los puntos de medición han de estar situados, al menos, a 1 metro de las paredes. Si por las dimensiones de la dependencia esto no es posible, se situará el punto de medición en el centro de la dependencia.
- Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

1.1.5. Transmisión por vía aérea.

Cuando se compruebe que el ruido se transmite desde el local emisor al local receptor por vía aérea (foco situado en el medio exterior), la molestia en el interior del local receptor se evaluará mediante la medición del nivel de recepción en el exterior del edificio, vivienda o local. Dicha medición:

- Se realizarán con las ventanas abiertas.
- El micrófono del sonómetro se situará en el hueco de la ventana, enrasado con el plano de fachada exterior y orientada hacia la fuente sonora.

NIVEL DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES O INSTALACIONES.

Índices de ruido

- a) Índice de ruido continuo equivalente LAeq,T.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El índice de ruido $L_{Aeq,T}$, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la norma ISO 1996-1: 2016.

Dónde:

- Si $T = d$, $L_{Aeq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día;
- Si $T = e$, $L_{Aeq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde;
- Si $T = n$, $L_{Aeq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche;

b) Definición del índice de ruido máximo L_{Amax} .

El índice de ruido L_{Amax} , es el más alto nivel de presión sonora ponderado A, en decibelios, con constante de integración fast, L_{AFmax} , definido en la norma ISO 1996-1:2016, registrado en el periodo temporal de evaluación.

c) Definición del índice de ruido continuo equivalente corregido $L_{Keq,T}$.

El índice de ruido $L_{Keq,T}$, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, ($L_{Aeq,T}$), corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:

$$L_{Keq,T} = L_{Aeq,T} + K_t + K_f + K_i$$

Dónde:

K_t es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$ para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes tonales emergentes, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo.

K_f es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$ para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de componentes de baja frecuencia, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo.

K_i es el parámetro de corrección asociado al índice $L_{Keq,T}$ para evaluar la molestia o los efectos nocivos por la presencia de ruido de carácter impulsivo, calculado por aplicación de la metodología descrita en este anexo.

- Si $T = d$, $L_{Keq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período día;
- Si $T = e$, $L_{Keq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período tarde;
- Si $T = n$, $L_{Keq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período noche;

d) Definición del índice de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo:

$L_{K,x}$.

El índice de ruido $L_{K,x}$, es el nivel sonoro promedio a largo plazo, dado por la expresión que sigue, determinado a lo largo de todos los periodos temporales de evaluación "x" de un año.

$$L_{K,x} = 10 \lg \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1(L_{Keq,x})_i} \right)$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dónde:

n es el número de muestras del periodo temporal de evaluación "x", en un año ($L_{Keg,x}$)_i es el nivel sonoro corregido, determinado en el período temporal de evaluación "x" de la i-ésima muestra.

Para evaluar niveles de ruido en determinados periodos temporales de evaluación y para promedios a largo plazo, según corresponda, se seguirán los principios expuestos en las normas ISO 1996-2:2017 e ISO 1996-1:2016, utilizando los índices adecuados a cada caso aplicando las correcciones correspondientes

3.1. Corrección por ruido de fondo

Es necesario realizar una medición previa y otra posterior del nivel de ruido de fondo (ambiental) existente sin la fuente de ruido a estudiar en funcionamiento y en las mismas condiciones experimentales en que se realiza la medición de aquella. Entre la medida previa y posterior del ruido de fondo no deberá existir una diferencia superior a los 3 dBA, tomándose como valor de referencia el más alto de ambas. En caso contrario, y a criterio del técnico debidamente justificado, deberá elegir la que sea más representativa de la situación.

Si la diferencia entre el nivel de ruido ambiental y la fuente de ruido en funcionamiento está comprendida entre 3 y 10 dBA, deberá efectuarse correcciones de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$L_p = 10 \log [10^{L_{PT}/10} - 10^{L_{p1}/10}]$$

Dónde:

L_p , es el nivel de presión sonora debido a la fuente de ruido;

L_{PT} , el nivel de presión sonora conjunto de la fuente de ruido y el ruido ambiental;

y L_{p1} , el nivel de presión sonora del ruido ambiental.

Si la medición del ruido de la fuente no supera en más de 3 dBA al ruido ambiental, deberá desecharse la medición por no existir condiciones adecuadas para realizarla. No obstante, si a criterio del personal técnico que realiza la medición es posible caracterizar y diferenciar el ruido de fondo del ruido generado por la fuente evaluada, se podrá determinar por otros procedimientos el ruido provocado por la actividad o instalación, siempre que se justifique técnicamente los cálculos realizados.

Si la diferencia entre el nivel de ruido ambiental y el de la fuente de ruido en funcionamiento supera los 10 dBA no hay que efectuar ninguna corrección.

3.2. Corrección por efecto de la reflexión

Si las medidas indicadas en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 son realizadas a menos de 2 m de la fachada de un edificio, se debe eliminar el efecto de la reflexión aplicando una corrección de -3 dBA.

3.3. Corrección por componentes tonales (K_t), impulsivas (K_i) y bajas frecuencias (K_f)

Cuando en el proceso de medición de un ruido se detecte la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se procederá a realizar una la evaluación detallada del ruido introduciendo las correcciones adecuadas.

El valor máximo de la corrección resultante de la suma $K_t + K_f + K_i$ no será superior a 9 dB.

Corrección por tonos puros

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se realizará el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación.

b) Se calculará la diferencia:

$$L_t = L_f - L_s$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Donde

L_f , es el nivel de presión sonora de la banda f , que contiene el tono emergente.

L_s , es la media aritmética de los dos niveles siguientes, el de la banda situada inmediatamente por encima de f y el de la banda situada inmediatamente por debajo de f .

Sin efectuar modificación alguna del espectro por corrección en bandas por ruido de fondo.

Para que dichos tonos puros puedan ser considerados a efectos del parámetro de corrección K_t , han de estar ausentes en el ruido de fondo evaluado de la misma manera.

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección K_t aplicando la tabla siguiente:

Banda de frecuencia 1/3 de octava	L_t en dB	Componente tonal K_t en dB
De 20 a 125 Hz	Si $L_t < 8$	0
	Si $8 \leq L_t \leq 12$	3
	Si $L_t > 12$	6
De 160 a 400 Hz	Si $L_t < 5$	0
	Si $5 \leq L_t \leq 8$	3
	Si $L_t > 8$	6
De 500 a 10000 Hz	Si $L_t < 3$	0
	Si $3 \leq L_t \leq 5$	3
	Si $L_t > 5$	6

d) En el supuesto de la presencia de más de una componente tonal emergente se adoptará como valor del parámetro K_t , el mayor de los correspondientes a cada una de ellas.

Corrección por componentes impulsivas

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración T_i segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, L , y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, L_{Aeq,T_i}

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_i = L_{Aeq,T_i} - L_{Aeq,T_i}$$

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección K_i aplicando la tabla siguiente:

L_i en dB	Componente impulsiva K_i en dB
Si $L_i \leq 10$	0
Si $10 < L_i \leq 15$	3
Si $L_i > 15$	6

Corrección por componentes de baja frecuencia

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_f = L_{Ceq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección K_f aplicando la tabla siguiente:

L_f en dB	Componente de baja frecuencia K_f en dB
Si $L_f \leq 10$	0
Si $10 > L_f \leq 15$	3
Si $L_f > 15$	6

3.4. Procedimientos de medición

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación de los índices de ruido que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se adecuarán a las prescripciones siguientes:

- Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.
- Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán, atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida T_i , el número de medidas a realizar n y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se está evaluando en el periodo temporal de evaluación.
- Para la determinación de los niveles sonoros promedios a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado de largo plazo.
- Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación estarán al menos a 1 m de las paredes u otras superficies, entre 1,2 m y 1,5 m sobre el piso, y aproximadamente a 1,5 m de las ventanas, realizando como mínimo tres posiciones. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.
- Atendiendo a la finalidad, la evaluación por medición de los índices de ruido que se establecen en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se adecuará además de lo indicado en los apartados anteriores a las normas específicas de los apartados siguientes:

3.4.1. Evaluación de los índices de ruido referentes a objetivos de calidad acústica en áreas acústicas.

- Se realizará una evaluación preliminar mediante mediciones en continuo durante al menos 24 horas, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, atendiendo a la fuente sonora que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros del área acústica.
- Se determinará el número de puntos necesarios para la caracterización acústica de la zona atendiendo a las dimensiones del área acústica, y a la variación espacial de los niveles sonoros.
- El micrófono se situará preferentemente a 4 metros sobre el nivel del suelo, fijado a un elemento portable estable y separado al menos 1,20 metros de cualquier fachada o paramento que pueda introducir distorsiones por reflexiones en la medida. Para la medición se podrán escoger otras alturas, si bien éstas no deberán ser inferiores a 1,5 m sobre el nivel del suelo, y los resultados

64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



deberán corregirse de conformidad con una altura equivalente de 4 m. En estos casos se justificaran técnicamente los criterios de corrección aplicados.

3.4.2. Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos.

a) Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

— Se deberán realizar al menos 3 series de mediciones del $L_{Aeq,Ti}$, con tres mediciones en cada serie, de una duración mínima de 5 minutos ($Ti = 300 \text{ segundos}$), con intervalos temporales mínimos de 5 minutos, entre cada una de las series.

— La evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices $L_{Aeq,Ti}$ de cada una de las medidas realizadas, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Aeq,T} = 10 \lg \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1 L_{Aeq,Ti}} \right)$$

Dónde:

T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado.

Ti, intervalo de tiempo de la medida i.

n, es el número de mediciones del conjunto de las series de mediciones realizadas en el periodo de tiempo de referencia T.

El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dBA, tomando la parte entera como valor resultante.

b) Infraestructuras portuarias y actividades.

— Cuando la finalidad de las mediciones sea la inspección de actividades, las personas titulares o usuarias de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a la inspección el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indique dicho personal inspector, pudiendo presenciar aquellos todo el proceso operativo.

— La medición, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el lugar en que su valor sea más alto.

— La medición, tanto de los ruidos emitidos al ambiente exterior de las áreas acústicas, como de los transmitidos al ambiente interior de las edificaciones por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el punto de evaluación, en que su valor sea más alto.

— Cuando, por las características del emisor acústico, se comprueben variaciones significativas de sus niveles de emisión sonora durante el periodo temporal de evaluación, se dividirá éste, en intervalos de tiempo, Ti , o fases de ruido (i) en los cuales el nivel de presión sonora en el punto de evaluación se perciba de manera uniforme.

— En cada fase de ruido se realizarán al menos tres mediciones del $L_{Aeq,Ti}$, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

— Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.

— Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones.

— De reproducirse un valor muy diferenciado del resto, se investigará su origen. Si se localiza, se deberá repetir hasta cinco veces las mediciones, de forma que el foco origen de dicho valor entre en funcionamiento durante los cinco segundos de duración de cada medida.

— Se tomará como resultado de la medición el valor más alto de los obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



— En la determinación del $L_{Keq,Ti}$ se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo. Para la determinación del ruido de fondo, se procederá de forma análoga a la descrita en el punto anterior, con el emisor acústico que se está evaluando parado.

— Cuando se determinen fases de ruido, la evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices $L_{Keq,Ti}$ de cada fase de ruido medida, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Keq,T} = 10 \lg \left(\frac{1}{T} \sum_{i=1}^n T_i 10^{0.1 L_{Keq,Ti}} \right)$$

Dónde:

T , es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado ($\geq T_i$).

T_i , es el intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i . La suma de los $T_i = T$.

n , es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo temporal de referencia T .

El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dBA, tomando la parte entera como valor resultante.

3.5. Condiciones de medición

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberán guardar las siguientes precauciones:

- Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones de la empresa fabricante del equipo de medida.
 - En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma a la hora de determinar su validez en función de la diferencia entre los niveles a medir y el ruido de fondo, incluido en éste, el generado por la lluvia.
 - Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.
 - Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento.
- Asimismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo se desistirá de la medición.

Métodos operativos de medición de vibraciones

MEDICIONES DE NIVEL DE VIBRACIONES

Métodos de medición de vibraciones

Los métodos de medición recomendados para la evaluación del índice de vibración L_{aw} , son los siguientes:

a) Con instrumentos con la ponderación frecuencial w_m

Este método se utilizará para evaluaciones de precisión y requiere de un instrumento que disponga de ponderación frecuencial w_m , de conformidad con la definición de la norma UNE-ISO 2631-2:2011. Se medirá el valor eficaz máximo obtenido con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) durante la medición. Este valor corresponderá al parámetro a_w , Maximum Transient Vibration Value, (MTVV), según se recoge en la norma UNE-ISO 2631-1:2008.

b) Método numérico para la obtención del indicador L_{aw}

Cuando los instrumentos de medición no posean ponderación frecuencial y/o detector de media

66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



exponencial, o como alternativa a los procedimientos descritos en los apartados a) y c), se podrá recurrir a la grabación de la señal sin ponderación y posterior tratamiento de los datos de conformidad con las normas ISO descritas en el apartado a).

c) Calculando la ponderación frecuencial w_m

Teniendo en cuenta que este procedimiento no es adecuado cuando se miden vibraciones transitorias (a causa de la respuesta lenta de los filtros de tercio octava de más baja frecuencia (108 s) respecto a la respuesta "slow") su uso queda limitado a vibraciones de tipo estacionario.

Cuando los instrumentos no dispongan de la ponderación frecuencial w_m se podrá realizar un análisis espectral, con resolución mínima de banda de tercio de octava de acuerdo con la metodología que se indica a continuación.

El análisis consiste en obtener la evolución temporal de los valores eficaces de la aceleración con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) para cada una de las bandas de tercio de octava especificadas en la norma UNE-ISO 2631-2:2011 (1 a 80 Hz) y con una periodicidad de cómo mínimo un segundo para toda la duración de la medición.

A continuación se multiplicará cada uno de los espectros obtenidos por el valor de la ponderación frecuencial w_m (UNE-ISO 2631-2:2011)

En la siguiente tabla se detallan los valores de la ponderación w_m (UNE-ISO 2631-2:2011) para las frecuencias centrales de las bandas de tercio de octava de 1 Hz a 80 Hz.

Frecuencia	w_m	
	factor	dB
1 0	0,833	-1,59
1,25	0,907	-0,85
1,6	0,934	-0,59
2 0	0,932	-0,61
2,5	0,910	-0,82
3,15	0,872	-1,19
4	0,818	-1,74
5	0,750	-2,50
6,3	0,669	-3,49
8	0,582	-4,70
10	0,494	-6,12
12,5	0,411	-7,71
16	0,337	-9,44
20	0,274	-11,25
25	0,220	-13,14
31,5	0,176	-15,09
40	0,140	-17,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



50	0,109	-19,23
63	0,0834	-21,58
80	0,0604	-24,38

Seguidamente se obtendrán los valores de aceleración global ponderada para los distintos instantes de tiempo (para cada espectro) mediante la siguiente fórmula:

$$a_{w,i} = \sqrt{\sum_j (w_{m,j} a_{w,i,j})^2}$$

Dónde:

- $a_{w,i,j}$: el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración expresado en m/s^2 , para cada una de las bandas de tercio de octava (j) y para los distintos instantes de la medición (i).
- $w_{m,j}$: el valor de la ponderación frecuencial w_m para cada una de las bandas de tercio de octava (j).
- $a_{w,i}$: el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración global ponderada para los distintos instantes de la medición.

Finalmente, para encontrar el valor de a_w (MTVV) debe escogerse el valor máximo de las distintas aceleraciones globales ponderadas, para los distintos instantes de medición

$$a_w = \max \{ a_{w,i} \}_i$$

1. Procedimientos de medición de vibraciones

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación del índice de vibración que establece este real decreto se adecuarán a las prescripciones siguientes:

- a) Previamente a la realización de las mediciones es preciso identificar los posibles focos de vibración, las direcciones dominantes y sus características temporales.
- b) Las mediciones se realizarán sobre el suelo en el lugar y momento de mayor molestia y en la dirección dominante de la vibración si esta existe y es claramente identificable. Si la dirección dominante no está definida se medirá en tres direcciones ortogonales simultáneamente, obteniendo el valor eficaz $a_{w,i}(t)$ en cada una de ellas y el índice de evaluación como suma cuadrática, en el tiempo t , aplicando la expresión:

$$a_w(t) = \sqrt{a_{w,x}^2(t) + a_{w,y}^2(t) + a_{w,z}^2(t)}$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



c) Para la medición de vibraciones generadas por actividades, se distinguirá entre vibraciones de tipo estacionario o transitorio.

i) Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en un minuto en el periodo de tiempo en el que se establezca el régimen de funcionamiento más desfavorable; si este no es identificable se medirá al menos un minuto para los distintos regímenes de funcionamiento.

ii) Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (foco, intensidad, posición, etc.). A efectos de la aplicación de los criterios señalados en el artículo 17, apartado 1.b) del Real Decreto 1367/2007, en la medición se deberá distinguir entre los periodos día (de 7 a 23 h) y noche (de 23 a 7 h), contabilizando el número de eventos máximo esperable.

d) En la medición de vibraciones generadas por las infraestructuras igualmente se deberá distinguir entre las de carácter estacionario y transitorio. A tal efecto el tráfico rodado en vías de elevada circulación puede considerarse estacionario.

i) Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en cinco minutos dentro del periodo de tiempo de mayor intensidad (principalmente de vehículos pesados) de circulación. En caso de desconocerse datos del tráfico de la vía se realizarán mediciones durante un día completo evaluando el valor eficaz a_w .

ii) Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (p.e: en el caso de los trenes se tendrá en cuenta los diferentes tipos de vehículos por cada vía y su velocidad si la diferencia es apreciable). A efectos de la aplicación de los criterios señalados en el artículo 17, apartado 1.b) del Real Decreto 1367/2007, en la medición se deberá distinguir entre los periodos día (7 a 23 h) y noche (23 a 7 h), contabilizando el número de eventos máximo esperable.

e) De tratarse de episodios reiterativos, se realizará la medición al menos tres veces, dándose como resultado el valor más alto de los obtenidos; si se repite la medición con seis o más eventos se permite caracterizar la vibración por el valor medio más una desviación típica.

f) En la medición de la vibración producida por un emisor acústico a efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 26 del Real Decreto 1367/2007 se procederá a la corrección de la medida por la vibración de fondo (vibración con el emisor parado).

g) Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación de la cadena de medición con un calibrador de vibraciones, que garantice su buen funcionamiento.

Medida y evaluación del aislamiento acústico

MEDICIONES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO AÉREO

Condiciones de la medición

Toda medición del aislamiento al ruido entre locales con actividades industriales, comerciales y de servicios y espacios destinados a uso residencial deberá cumplir con las Normas UNE-EN ISO 16283-1:2015 Medición «in situ» del aislamiento. Parte 1: aislamiento a ruido aéreo y UNE-EN ISO 16283-3:2016 Mediciones «in situ» del aislamiento en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: aislamiento a ruido de fachadas

Las medidas «in situ» del aislamiento deberán hacerse en bandas de tercio de octava. Las frecuencias centrales del mínimo de bandas a analizar deben ser desde los 100 Hz hasta los 3.150 Hz.

El ruido generado en el recinto emisor deberá ser estacionario, con un nivel lo suficientemente elevado para poder ser medido en el receptor sin influencias del ruido ambiental y tener un espectro continuo en el intervalo de frecuencias estipulado en las normas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Para la medición del aislamiento entre recintos deberá utilizarse una fuente de ruido rosa, no estando permitida la utilización de música o cualquier otro tipo de ruido, ya que no se trata de ruido estacionario ni se puede asegurar la existencia de espectros continuos.

Para cada posición individual del micrófono, el tiempo de medición deberá ser, al menos, de 6 segundos para cada banda de frecuencia con frecuencias centrales inferiores a 400 Hz. Para de frecuencias centrales superiores a 400 Hz, se podrá disminuir el tiempo a no menos de 4 segundos.

Deberá medirse el tiempo de reverberación (T) para cada banda de tercio de octava del local receptor. El número mínimo de medidas para la determinación del tiempo de reverberación será de 6, mediante, al menos, 3 posiciones de micrófono y 2 medidas en cada posición.

Las dependencias donde se realizan las mediciones deben encontrarse totalmente cerradas durante la medición.

Localización de los puntos de medición

1.1.1. En el local emisor

El número mínimo de medidas, empleando micrófonos fijos, es de 10 en al menos cinco puntos diferentes, lo más alejados posible entre ellos, de tal manera que la medición se realice siempre en puntos de campo difuso.

En cada punto de medición deberán realizarse al menos 2 medidas, el valor medio (nivel de presión sonora en el local emisor para cada banda de frecuencia $[L_1]_i$) se calcula según la expresión:

$$(L_1)_i = 10 \log \left[\frac{1}{n} \sum_{j=1}^n 10^{\frac{(L_j)}{10}} \right]$$

Dónde:

L_j , nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia; y n, el número de mediciones efectuadas.

Debe asegurarse que las posiciones del micrófono estén fuera del campo sonoro directo de la fuente.

1.1.2. En el local receptor

Las mediciones en el local receptor se efectuarán con las mismas condiciones que en el local emisor. El cálculo del nivel de presión sonora en el local receptor para cada banda de frecuencia $(L_2)_j$ se obtiene según la expresión:

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



$$(L_2)_i = 10 \log \left[\frac{1}{n} \sum_{j=1}^n 10^{\frac{(L_j)}{10}} \right]$$

Dónde:

L_j , nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia; y n , el número de mediciones efectuadas.

En el caso del local receptor, debido a que los niveles de ruido son mucho menores, es necesario realizar una medida previa y posterior del nivel de ruido de fondo existente sin la fuente de ruido en funcionamiento. Si la diferencia entre el nivel de fondo y el nivel de recepción medido ($(L_2)_i$), en alguna banda, es inferior a 10 dBA, deberán efectuarse correcciones de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$(L_2)_i = 10 \log \left[10^{\frac{(L_{2T})_i}{10}} - 10^{\frac{(L_{P2})_i}{10}} \right]$$

Dónde:

$(L_2)_i$, es el nivel de presión sonora de recepción;
 $(L_{2T})_i$, el nivel de presión sonora conjunto de recepción y el ruido de fondo;
y $(L_{P2})_i$, el nivel de presión sonora del ruido de fondo exclusivamente.

Si la medida del ruido de recepción no supera en más de 3 dBA al ruido de fondo, deberá desecharse la medición por no existir condiciones adecuadas para realizarlas.

1.2. Evaluación del aislamiento acústico a ruido aéreo mediante magnitudes globales

Aunque la medición del aislamiento acústico se efectúe por bandas de frecuencia, el valor del aislamiento, en cualquiera de sus índices, debe expresarse como un solo número en dBA:

Magnitud global		Término	
Diferencia de nivel ponderada	D_w	Diferencia de nivel	D
Diferencia de nivel normalizada ponderada	$D_{n,W}$	Diferencia de nivel normalizada	D_n
Diferencia de nivel estandarizada, ponderada A	$D_{nT,A}$	Diferencia de nivel estandarizada	D_{nT}

Para expresar los valores de aislamiento como magnitud global, con precisión de 0,1 dBA se seguirá la UNE-EN ISO 717-1:2013.

Podrá utilizarse como índice para valorar el aislamiento a ruido aéreo, la diferencia de niveles D_w , siempre que el tiempo de reverberación no supere el valor de 0,5 s en ninguna de las bandas de tercio de octava en los ensayos.

1.3. Presentación de resultados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La presentación de los resultados obtenidos de una medición «in situ» del aislamiento acústico al ruido aéreo entre recintos, tanto para bandas de tercio de octava como de octava, deberá efectuarse de acuerdo al anexo Modelo de la expresión de los resultados de las Normas UNE-EN ISO 16283-1:2015 y UNE-EN ISO 16283-3:2016 en función del tipo de ensayo. El resultado de la evaluación del aislamiento acústico, deberá incluir los términos de adaptación espectral de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO 717-1:2013.

MEDICIONES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO DE IMPACTO

1.4. Condiciones de la medición

Toda medición del aislamiento acústico al ruido de impactos de suelos de la edificación deberá cumplir con las Normas UNE-EN ISO 16283-2:2016 Medición «in situ» del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.

Las medidas «in situ» del aislamiento deberán hacerse en bandas de tercio de octava. Las frecuencias centrales del mínimo de bandas a analizar deben ser desde los 100 Hz hasta los 3.150 Hz.

La generación del campo acústico se realizará mediante máquina de impactos normalizada ubicada en al menos 4 posiciones distribuidas de forma aleatoria en la sala emisora siendo la distancia entre la máquina de impactos y los bordes del suelo no será inferior a 0,5 m.

La línea que forman las cabezas de los martillos debería formar 45º con la dirección de nervaduras y vigas.

Las medidas no deben comenzar hasta que el nivel de ruido se haga estacionario. Si no se alcanzan mediciones estables tras 5 minutos, entonces las mediciones se deberían realizar durante un tiempo bien definido. El período de medición deberá registrarse.

1.5. Localización de los puntos de medición

1.5.1. En el local receptor

El número mínimo de medidas, empleando micrófonos fijos, es de 6 en al menos 4 puntos diferentes, lo más alejados posible entre ellos, de tal manera que la medición se realice siempre en puntos de campo difuso. En cada punto de medida se obtiene el nivel de presión de ruido de impactos utilizando un micrófono en las distintas posiciones durante el tiempo de medición descrito y promediando de forma energética.

$$L = 10 \log \left[\frac{1}{n} \sum_{j=1}^n 10^{\frac{L_j}{10}} \right] dB$$

Dónde:

L_j , nivel de presión sonora de cada medida en la banda de frecuencia; y n , el número de mediciones efectuadas.

L : nivel medio de presión sonora en un recinto equivale L_i nivel de presión medio de ruido de impactos en tercios de octava en sala receptora.

El tiempo de reverberación se medirá en las condiciones especificadas en apartado anterior.

Se realizarán las correcciones por nivel de ruido de fondo convenientes según se describe en el apartado de aislamiento a ruido aéreo teniendo en cuenta que si la diferencia entre el ruido de impacto y el de fondo es menor de 6 dB se corrige restando 1,3 dB y se indica que los valores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'n dados son límite de la medición.

1.6. Evaluación del aislamiento acústico a ruido de impacto mediante magnitudes globales

Aunque la medición del aislamiento acústico se efectúe por bandas de frecuencia, el valor del aislamiento, en cualquiera de sus índices, debe expresarse como un solo número en dB:

Magnitud global		Término	
Nivel de presión de ruido de impactos normalizado ponderado	$L'_{n,W}$	Nivel de presión de ruido de impactos normalizado	L'_n
Nivel de presión de ruido de impactos estandarizado ponderado	$L'_{nT,W}$	Nivel de presión de ruido de impactos estandarizado	L'_{nT}

Para expresar los valores de aislamiento como magnitud global, con precisión de 0,1 dB se seguirá la UNE-EN ISO 717-2:2013.

1.7. Presentación de resultados

La presentación de los resultados obtenidos de una medición «in situ» del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos, tanto para bandas de tercio de octava como de octava, deberá efectuarse de acuerdo al anexo Modelo de la expresión de los resultados de las UNE-EN ISO 16283-2:2016 en función del tipo de ensayo. El resultado de la evaluación del aislamiento acústico, deberá incluir los términos de adaptación espectral de acuerdo con la UNE-EN ISO 717-2:2013.

ANEXO IV. Campanas y relojes.

1. Límites de emisión

- a. Toques de campana.

Los toques de campana podrán realizarse de 8 a 22h siempre y cuando su nivel de emisión sonora medido a 4 metros de altura en vía pública en la dirección de máxima emisión no exceda de 70 dBA.

- b. Toques de reloj.

Entre las 8 y las 22h la sonería de los relojes, para el marcaje exclusivamente de las horas en punto y sin repetición, no podrá superar el nivel de emisión sonora de 70 dBA, medidos a 4m de altura en vía pública en la dirección de máxima emisión.

2. Toques de Campanas. Recomendaciones.

Toques de Oración

- Serán tres toques de las campanas mayores separados por veinte segundos, a las 08:00, 12:00 y 20:00 horas.
- Se aceptara en el toque de mediodía el volteo de una media campana durante un minuto.
- El campanario de la Ciudad, el Micalet, podrá realizar tres golpes separados y dos seguidos de la campana mayor a las 21:00 horas.

73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Toques de Misa Ferial (Misa Diaria)

Como norma general se tocarán una serie de veinte golpes de la media campana en los toques previos de la Misa. Si hubiera campana "d'espadaña" se podrán realizar con un pequeño volteo.

Toques de Misa de Precepto (Domingos, Fiestas de Precepto y sus vísperas)

- Como norma general, el repique de una o varias campanas sin volteo en los toques previos a la Misa.
- En la Misa de Comunidad o Mayor, después del repique del domingo se podrá voltear una media campana durante treinta segundos, siempre y cuando sea posterior a las 11:00 horas.

Toques de celebración de Fiestas y Fiestas de Solemnidad

Se consideran Fiestas de Solemnidad las referidas a San Vicente Ferrer, San Vicente Mártir, la Purísima Concepción, San José, la Virgen de la Asunción, Todos los Santos, Nuestra Señora de los **Desamparados** y el día de la celebración de su patrón o patrona de las parroquias en horario de día o tarde.

- Toque de la Víspera. Dos toques o volteo de tres minutos de dos o tres medias campanas después del toque de oración de la tarde.
- Toque de Fiesta: Dos toques o volteo de tres minutos de dos o tres medias campanas durante media hora y cinco minutos antes de la celebración. En este caso pueden tocar todos los campanarios de la ciudad a mediodía, dando la posibilidad de repetir a la media hora.
- Procesión General: Volteo de medias campanas durante tres minutos media hora antes de la salida y antes de la entrada de la iglesia titular, y al paso de la procesión por delante de la iglesia correspondiente.

Toques de celebración de Fiestas de Gran Solemnidad

Se consideran Fiestas de Gran Solemnidad la Navidad, La Pascua y su octava, el Corpus Christi, los Patronos de la ciudad y de los Pueblos de València.

- Toque de la Víspera. Dos toques o volteo de cinco minutos de todas las campanas en el toque de mediodía.
- Toque de Fiesta: Dos toques o volteo de cinco minutos de todas las campanas media hora y cinco minutos antes de la celebración. En este caso pueden tocar todos los campanarios de la ciudad a mediodía, dando la posibilidad de repetir a la media hora.
- Procesión General: Si la hubiera, volteo de todas las campanas durante cinco minutos media hora antes de la salida y antes de la entrada de la iglesia titular, y al paso de la procesión por delante de la iglesia correspondiente.

Toques de personas difuntas

Se consideran toques de personas difuntas las exequias, funerales y la Conmemoración de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Fieles Difuntos el 2 de noviembre.

Toque de campanas pequeñas, que tradicionalmente ha seguido la costumbre de tres toques si es hombre, y dos toques si es mujer durante cinco minutos antes y tres minutos después de la celebración. En el caso de "tocs d'Albats" volteo del triple.

Matracas

Se podrán tocar las matracas antes de los actos litúrgicos (Oficios de la Semana Santa) para anunciarlos.

Su duración no podrá exceder de tres minutos.

Otros toques

- El denominado Despertar a Dios en la consagración durante la Misa de la Solemnidad, con una campana grande como máximo durante un minuto.
- El de Aviso a actas de la oración con el Santísimo, con toques de dos o tres campanas medias durante un minuto como máximo.
- Elección y defunción del Papa y del Arzobispo. Así como la defunción del Jefe de Estado.
- El de calamidad pública.
- En el caso de celebraciones excepcionales será necesaria la comunicación previa por parte del Arzobispado a la Delegación con competencias en contaminación acústica.

3. Relotges d'especial protecció.

- Relotge del Convent de San Josep de la Muntanya, al tractar-se de l'únic relotge mecànic en funcionament en 100 kilòmetres a la redona.
- Relotge de la Casa del Xavo.
- Relotge de la Casa Consistorial.
- Relotge de Capitanía.
- Relotge de Correus.
- Relotge del La Casa del Relotge del Port.
- Qualsevol altre que per les administracions competents en matèria de patrimoni cultural poguera ser exceptuat.

ANEXO V. Límites máximos de niveles sonoros en vehículos de tracción mecánica y procedimientos de medición

Mediciones acústicas en vehículos

1. Valores límite del nivel de emisión sonora

1.1. El nivel de ruido emitido por los vehículos a motor se considerará admisible siempre que no rebase los valores límite fijados en el presente anexo.

1.2. Los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dBA al nivel de emisión

75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido de medición.

En el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

- a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dBA,
- b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el anexo I (o en su caso, el procedimiento previsto en el art. 5) del Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor (en su redacción dada por el Decreto 43/2008, de 11 de abril), o por la norma que lo sustituya. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dBA al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión, independientemente de que en la estación ITV, donde se someta a posteriores comprobaciones, disponga en ese momento de los niveles de emisión a vehículo parado para ese vehículo concreto.

La forma de proceder prevista en la letra b) se aplicará igualmente a los vehículos híbridos y, en general, a aquellos vehículos que, por sus características técnicas o tecnológicas, y aún disponiendo de ficha de homologación que indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado, no se les pueda aplicar el procedimiento previsto para su evaluación establecido en el anexo I del citado Decreto 19/2004, de 13 de febrero, o norma que lo sustituya.

2. Procedimiento operativo de evaluación del nivel sonoro de vehículos

2.1. Procedimiento operativo

2.1.1. Generalidades del ensayo

Las directivas comunitarias sobre homologación de vehículos automóviles detallan dos procedimientos para medir el ruido emitido por los vehículos: la prueba en movimiento y la prueba a vehículo parado. En este procedimiento, se establece como prueba para determinar el nivel de ruido emitido por los vehículos, la prueba del vehículo parado.

2.1.2. Colocación y tipo de sonómetros y parámetro a evaluar

La colocación del sonómetro se efectuará de acuerdo con las figuras indicadas a continuación, no pudiendo existir ninguna superficie reflectante a menos de 3 metros del vehículo. La posición del micrófono debe cumplir las siguientes condiciones:

La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero no debe ser nunca inferior a 0,2 metros.

La membrana del micrófono debe ser orientada hacia el orificio de salida de los gases y colocada a una distancia de 0,5 metros de éste último.

El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano vertical en el que se inscribe la dirección de salida de los gases.

Para los vehículos que tengan un escape con dos o varias salidas espaciadas entre sí menos de 0,3 metros y conectadas al mismo silenciador, se hace una única medida, quedando determinada la posición del micrófono en relación a la salida más próxima a uno de los bordes extremos del vehículo o, en su defecto, en relación a la salida situada más alta sobre el suelo.

Para los vehículos que tengan una salida del escape vertical (por ejemplo, los vehículos industriales), el micrófono debe ser colocado a la altura de la salida. Su eje debe ser vertical y dirigido hacia arriba. Debe estar situado a una distancia de 0,5 metros del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Para los vehículos que tengan un escape de varias salidas espaciadas entre sí más de 0,3 metros, se hace una medición para cada salida, como si fuera la única, y se considera el valor más elevado.

El nivel sonoro de fondo en el lugar en el que se practique el ensayo deberá ser inferior en más de 10 dBA al valor límite máximo admisible para el tipo de vehículo que se pretende evaluar.

El sonómetro será de tipo 1, y deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1998 o normativa que la sustituya, en las fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación posreparación y verificación periódica anual, debiendo ser calibrado antes y después de cada medición. El sonómetro estará colocado en respuesta Fast y el índice para valorar el nivel de emisión será el L_{Amax}. En todas las medidas deberá usarse siempre el protector antiviento en el micrófono del aparato de medida.

2.1.3. Régimen de funcionamiento del motor

El régimen del motor se estabilizará a 3/4 de la velocidad de giro en la cual el motor desarrolla su potencia máxima. Una vez alcanzado el régimen estabilizado, se lleva rápidamente el mecanismo de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro. Este procedimiento se repetirá 3 veces.

Para determinar el régimen de funcionamiento del motor se deberá emplear un instrumento de medida externo al vehículo. En ningún caso, se empleará el sistema integrado en el mismo.

2.2. Interpretación de los resultados

El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro máximo (L_{Amax}) más elevado de las 3 mediciones. En el caso en que este valor supere en el valor límite máximo admisible para la categoría a la que pertenece el vehículo, se procederá a una segunda serie de tres mediciones. Para que el resultado de la prueba tenga sentido favorable cuatro de los seis resultados así obtenidos deberán estar dentro de los límites prescritos, y se asignará como valor sonoro del vehículo el tercero de los seis en orden decreciente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

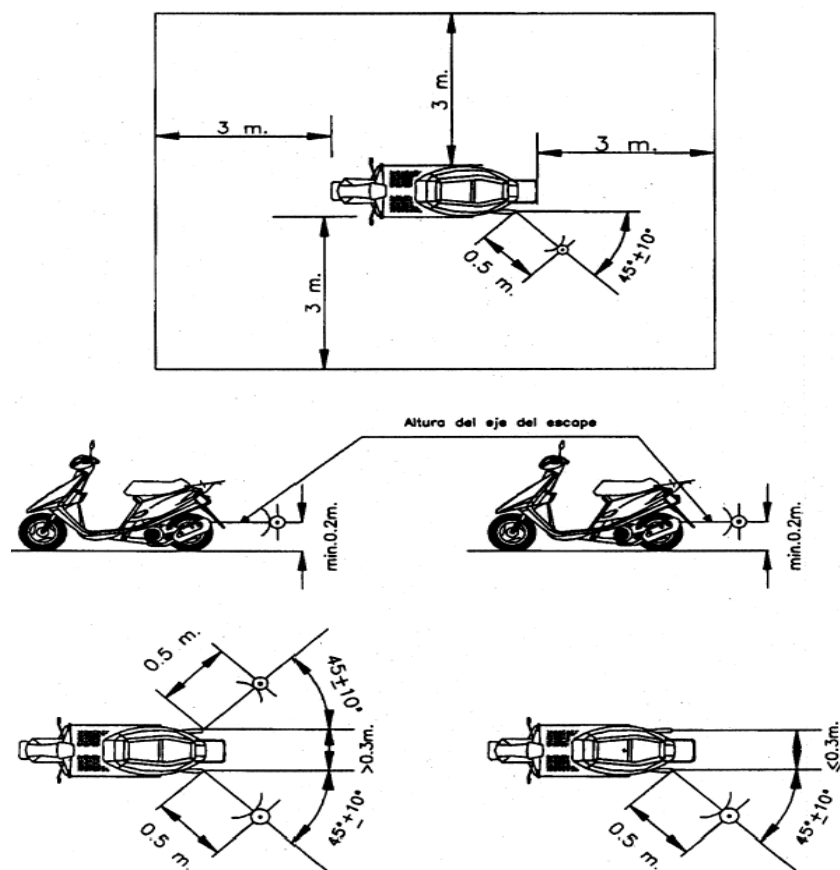


Figura 1. Posiciones para el ensayo de las motocicletas paradas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

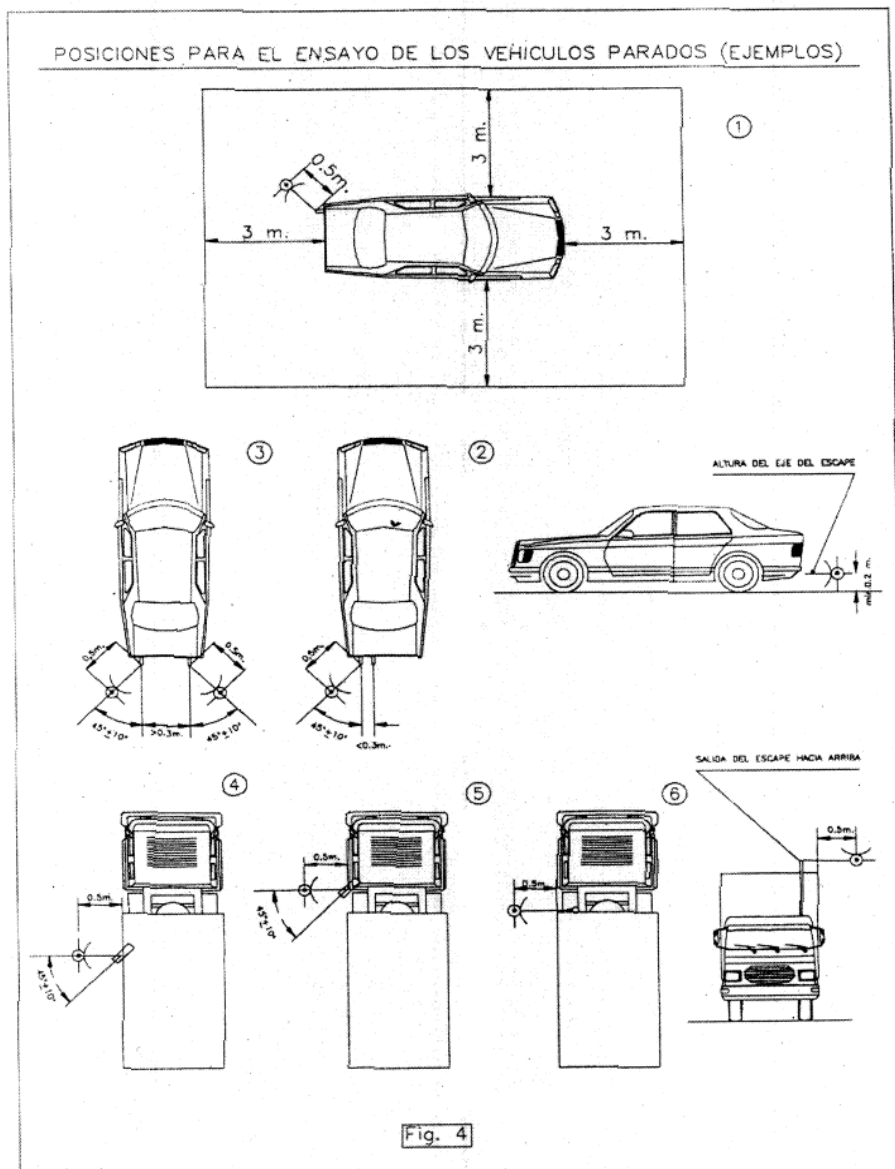


Figura 2. Posiciones para el ensayo de los vehículos parados

Instrucciones para cumplimentar los datos de comprobación sonora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Los datos a consignar se dividen en tres partes: en la primera se recoge información sobre las características generales del vehículo, la segunda especifica el límite de nivel sonoro admisible, y la tercera se cumplimenta con los resultados de las sucesivas comprobaciones de emisión sonora a que será sometido el vehículo:

1. Datos del vehículo.
 - 1.1. Matrícula.
 - 1.2. Número de bastidor.
 - 1.3. Marca del vehículo.
 - 1.4. Denominación comercial.
 - 1.5. Tipo y variante.
 - 1.6. Contraseña de homologación.
 - 1.7. Nivel sonoro (ensayo en parado): nivel de presión sonora para el ensayo a vehículo parado, según el procedimiento establecido en los anexos (distancia del sonómetro a la fuente: 50 cm).
2. Para vehículos, excepto ciclomotores:

Vehículos en cuya ficha de homologación se indica el nivel de presión sonora para el ensayo a vehículo parado: se introduce el nivel sonoro que aparece en dicha ficha.

Vehículos en cuya ficha de homologación no se indica el nivel de presión sonora para el ensayo a vehículo parado: se cumplimenta la casilla con el nivel sonoro medido en la primera inspección de comprobación del nivel de ruido emitido por el vehículo, estando éste en perfectas condiciones de mantenimiento.
3. Para ciclomotores:

Aquellos en cuya ficha de homologación se indica el nivel de presión sonora para el ensayo a vehículo parado (distancia del sonómetro a la fuente: 50 cm): se introduce el nivel sonoro que aparece en dicha ficha.

Aquellos en cuya ficha de homologación no se indica el nivel de presión sonora para el ensayo a vehículo parado (distancia del sonómetro a la fuente: 50 cm): para este caso se tacha la casilla.
4. Resultados de las comprobaciones periódicas.

En cada una de las inspecciones se debe incluir: Fecha de realización de la comprobación, resultado de la comprobación, indicando el nivel sonoro (L_{Amax}) obtenido en la medición expresado en dBA y si es apto o no según el límite de nivel de emisión sonora, firma y sello de la estación de Inspección Técnica de Vehículos.

ANEXO VI. Estudio acústico.

CONTENIDO

Se dará respuesta en este epígrafe a las prescripciones del artículo 35 de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, el art 17 del Decreto 266/04 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, que regulan el contenido del Estudio Acústico.

El Estudio Acústico que se redacte seguirá el índice y dará respuesta a los contenidos que se detallan a continuación.

Estudio acústico
Índice

80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. Objeto
2. Descripción del tipo de actividad y horario previsto
3. Características del local y su entorno
 - 3.1. Características del local
 - 3.2. Entorno
 - 3.3. Elementos delimitadores de la actividad
4. Detalle y situación de las fuentes sonoras, vibratorias o de impacto
5. Evaluación del nivel de emisión
6. Niveles de recepción en locales colindantes y medio exterior
7. Diseño y justificación de las medidas correctoras
 - 7.1. Aislamiento a ruido aéreo
 - 7.2. Aislamiento de vibraciones
 - 7.3. Aislamiento de ruidos de impacto
8. Resumen de las medidas correctoras adoptadas

1. Objeto

Se justificará el cumplimiento de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Valencia (en lo sucesivo la Ordenanza).

2. Descripción del tipo de actividad y horario previsto

Se indicará el horario de funcionamiento de la actividad, asimismo se señalará la posibilidad de funcionamiento de maquinaria auxiliar (cámaras frigoríficas, bombas de agua,...), carga y descarga de mercancías, etc., fuera del horario de funcionamiento de la actividad.

3. Características del local y su entorno

3.1. Características del local

Se señalará si el local se sitúa en planta baja, planta de piso, sótano, edificación en patio de manzana, etc. Se indicará la superficie total, dimensiones totales y volumen ocupado. Se justificará el cumplimiento del requisito de superficie mínima para los pubs y bares musicales.

Se señalará la existencia de huecos que comuniquen el local con la vía pública, patios interiores de luces o patios de manzana.

3.2. Entorno

Se indicará la zona urbanística donde se pretende instalar la actividad conforme a la clasificación establecida en las Normas Urbanísticas del PGOU.

Se hará una relación de los locales colindantes, con indicación de su uso (arriba, abajo, derecha, izquierda y enfrente cuando el ancho de la calle sea inferior a 5 m). En planos se graficará un croquis, que permita visualizar la situación relativa de los locales colindantes, en relación con la actividad que se proyecta.

3.3. Elementos delimitadores de la actividad

Se indicará en este apartado las características constructivas de los elementos existentes que delimitan el edificio o local (Suelos, techos, paredes, puertas,...).

Se señalará el nivel de aislamiento DnT proporcionado por dichos elementos a las siguientes frecuencias: 125, 250, 500, 1000, 2000 y 4000 Hz, así como el valor global expresado en dBA.

Estos datos tienen por objeto conocer cuál es el nivel de aislamiento disponible en el local. Los valores del aislamiento pueden obtenerse a partir de la bibliografía especializada o bien mediante medición.

4. Detalle y situación de las fuentes sonoras, vibratorias o de impacto

Se identificarán en este apartado de forma detallada, todas las fuentes sonoras, vibratorias o de impacto que puedan existir en la actividad.

Se hará una relación de la maquinaria con indicación de su potencia eléctrica expresada en kW y el nivel de potencia sonora o bien el nivel de presión sonora a 1 metro de distancia. Asimismo se relacionarán otras características específicas de la maquinaria: modo de funcionamiento.

Se indicará si la actividad dispondrá de equipo de reproducción sonora, en cuyo caso se señalarán sus

81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



características técnicas, potencia acústica, rango de frecuencias, número de altavoces.

Se indicará si la actividad dispondrá de máquinas recreativas, vídeo, si se pretende realizar actuaciones en directo, actividad de baile, etc.,...

En el caso de gimnasios se concretarán las especialidades a desarrollar (aeróbic, musculación, artes marciales, etc.,...).

En los planos se graficará la situación de las fuentes sonoras, especificando si se encuentra en el interior o exterior del local así como la situación relativa en relación a los locales colindantes.

5. Evaluación del nivel de emisión

A partir de los datos indicados en el apartado anterior se evaluará el nivel de presión sonora producido por el funcionamiento de la actividad, expresado en dBA.

En cualquier caso el nivel de emisión no será inferior a los consignados en el artículo 56 de la Ordenanza. Para el resto de locales no incluidos en el referido artículo, el nivel sonoro de emisión se deducirá por analogía, teniendo en cuenta sus características de funcionamiento.

En cuanto al contenido espectral del nivel de emisión, se adoptarán los valores existentes en la bibliografía especializada.

6. Niveles de recepción en locales colindantes y medio exterior

En función del horario de funcionamiento de la actividad, conforme establece la normativa vigente, de los usos de los locales colindantes y de la zona urbanística se fijarán los niveles de recepción admisibles, mediante la aplicación de las tablas que figuran en el Anexo II de esta Ordenanza.

En el caso de viviendas se aplicará el valor más restrictivo, es decir, el correspondiente a dormitorios y piezas habitables.

Los niveles de recepción en patios de manzana, serán los correspondientes a la zonificación urbanística Residencial Unifamiliar. Debe tenerse asimismo en cuenta, los niveles de recepción permitidos en el ambiente interior, con ventanas abiertas, cuando se trate de fuentes sonoras situadas en el medio exterior

7. Diseño y justificación de las medidas correctoras

7.1. Aislamiento a ruido aéreo

En primer lugar se determinará el nivel de aislamiento exigible a cada elemento constructivo en función de los niveles emisión y de recepción fijados en apartados anteriores, tanto en espectro como en niveles globales. Los niveles de aislamiento serán como mínimo los indicados en el artículo 57 de esta Ordenanza.

Dado que el parámetro que caracteriza el nivel de aislamiento de un elemento constructivo es la diferencia de niveles estandarizada DnT, al cual deben referirse los cálculos así como los ensayos de laboratorio. Por tanto deberá calcularse previamente el parámetro D (diferencia de niveles), o aislamiento bruto. Para el cálculo del aislamiento se considerará lo dispuesto al respecto por el R.D. 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

A partir del nivel de aislamiento DnT exigible, se justificará la necesidad o no de disponer de un aislamiento suplementario, mediante cálculo o la utilización de ensayos de laboratorio. Se indicarán las soluciones constructivas adoptadas.

En el cálculo se prestará especial atención a las frecuencias críticas y frecuencias de resonancia.

Se justificarán los requisitos establecidos en el artículo 58.2 de esta Ordenanza con relación a:

- Instalación de un "Vestíbulo acústico"
- Instalación de un limitador-registrador

En los locales con un nivel de emisión superior a 90 dBA, se hará mención de la instalación de un cartel de advertencia, con el contenido indicado en el artículo 57.5 de la Ordenanza.

Independientemente de la justificación del nivel de aislamiento global de los elementos delimitadores de la actividad, se justificarán las medidas correctoras adoptadas en la maquinaria especialmente los equipos de aire acondicionado, sistemas de extracción y tomas de admisión / expulsión de aire de refrigeración o aire viciado.

7.2. Aislamiento de vibraciones

En este apartado se justificarán las medidas correctoras para el aislamiento de las vibraciones y oscilaciones producidas por la maquinaria y demás elementos auxiliares, teniendo en cuenta lo establecido

82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



en el Anexo III (Mediciones de Nivel de Vibraciones) de esta Ordenanza.
Se justificará el grado de atenuación proporcionado por los montajes antivibratorios, expresado en tantos por ciento o en dB, a partir de los siguientes parámetros:

- Frecuencia de excitación.
- Frecuencia natural del montaje antivibratorio
- Grado de amortiguamiento del montaje antivibratorio

Se tendrá en cuenta en todo caso las prescripciones del artículo 19 de la Ordenanza.
Cuando la maquinaria se monte sobre un forjado, se tendrá en cuenta en el cálculo la rigidez del mismo con relación al montaje antivibratorio.
Se indicará el tipo de montaje antivibratorio proyectado, con especificación de sus características (deflexión estática, etc.).
Los altavoces, en su caso se instalarán desolidarizados de la estructura, y separados de las paredes.

7.3. Aislamiento de ruidos de impacto
Se justificarán es este apartado las medidas a adoptar (por ejemplo: láminas anti-impacto, suelo flotante, etc.) para evitar los ruidos de impacto producidos por arrastre de mesas, sillas, traspaletas, lavado de vajillas en cocinas, actividad de baile, cierre de puertas interiores y exteriores, etc.

8. Resumen de las medidas correctoras adoptadas

En este apartado se hará un resumen de las medidas correctoras adoptadas contra ruidos y vibraciones expuestas en los apartados anteriores.

ANEXO VII. Limitador – registrador.

Este dispositivo tiene como función limitar todos los equipos de reproducción y amplificación sonora o audiovisual. Además, tendrá que registrar en soporte físico estable los niveles sonoros generados en el interior del establecimiento.

Para la evaluación y el control del nivel de inmisión, el equipo tendrá que utilizar los datos de aislamiento real entre la actividad y la vivienda más expuesta. El equipo tiene que permitir programar como mínimo el aislamiento acústico entre 63 Hz y 2.000 Hz en octavas o tercios de octava entre la actividad y la vivienda más expuesta.

Requerimientos técnicos del limitador registrador

El limitador-registrador tiene que cumplir los requerimientos siguientes:

- Permitir programar los límites de emisión en el interior de la actividad y la inmisión en la vivienda más expuesta o en el exterior de la actividad para los diferentes periodos horarios (día/noche).
- Disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
- El micrófono de control del equipo limitador tiene que ser como mínimo de tipo 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava.
- Permitir programar horarios de emisión musical diferentes para cada día de la semana que hora de inicio y hora de finalización), e introducir horarios extraordinarios en festividades determinadas.
- El acceso a la programación de estos parámetros tiene que estar restringido al personal técnico municipales e instalador autorizado, mediante sistemas de protección mecánicos (precinto físico) o electrónicos (contraseña).
- El equipo tiene que guardar un historial donde aparezca el día y la hora en que se realizaron las últimas programaciones en formato año: mes: día: hora.
- Almacenaje, mediante apoyo físico estable, de los niveles sonoros (nivel continuo equivalente con ponderación frecuencial A) y de las posibles manipulaciones con una periodicidad programable entre 5 y 15 minutos. El equipo limitador tiene que permitir almacenar esta información durante un tiempo de, como mínimo, un mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Disponer de un sistema de verificación que permita detectar posibles manipulaciones tanto del equipo musical como del equipo de limitación, y si se realizaran quedarían almacenadas en una memoria interna del equipo.
- Poder detectar otras fuentes que puedan funcionar de manera paralela al equipo o equipos limitados, registrándolo como incidencia.
- Disponer de sistema de precinto de las conexiones y del micrófono.
- Disponer de un sistema que impida la reproducción musical o audiovisual en caso de que el equipo limitador se desconecte de la red eléctrica o del sensor.
- Sistema de acceso al almacenaje de los registros en formato informático por parte de los servicios técnicos municipales o de empresas debidamente acreditadas por el Ayuntamiento.
- Tener la capacidad de enviar de manera automática al Ayuntamiento los datos almacenados durante cada una de las sesiones. El sistema de transmisión tendrá que ser compatible con el tipo de transmisión y protocolo que defina el Ayuntamiento.
- Disponer de un sistema automático de transmisión telemática de los datos almacenados.

Garantía del limitador-registrador

Certificación del sistema de limitación

Con el fin de garantizar las condiciones anteriores, se exigirá a la empresa fabricante o importadora de los aparatos que se hayan homologado con respecto a la norma que les sea de aplicación, por lo cual tendrán que disponer del certificado correspondiente en que se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, petitionario, norma de referencia base para su homologación y resultado.

El personal técnico o la empresa instaladora expedirán un certificado en el que tendrán que constar los datos siguientes:

- Descripción técnica del sistema de limitación instalado. Si es un sistema comercializado, descripción del modelo y del número de serie.
- Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador con respecto a los altavoces instalados.
- Características técnicas, según la empresa fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido.
- Parámetros de programación del limitador: niveles sonoros máximos, horario (día/noche), horario de funcionamiento, periodicidad del almacenaje, curva de aislamiento acústico, etcétera.
- Esquema unifilar de la conexión de todos los elementos, incluyendo el limitador-registrador, e identificándolos.
- Declaración expresa sobre la imposibilidad técnica de funcionamiento del equipo de sonido sin la activación del sistema de limitación (sin vulneración).
- Aportar medidas que garanticen el cumplimiento de los valores límite de inmisión, establecidos en el Anexo II. La medida se realizará con los controles de los equipos de sonido al máximo nivel.

Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical supondrá la realización de un nuevo informe de instalación.

Obligaciones de la persona titular del limitador-registrador

La persona titular del dispositivo queda obligada a realizar una revisión anual del mismo, de la que se emitirá un certificado de conformidad de la instalación. Dicho certificado acreditará, entre otros aspectos, estado de las baterías, precinto, correcto funcionamiento, etc. La persona titular deberá conservar en el establecimiento el certificado de conformidad de la última revisión anual realizada al equipo, para el caso de que se la requiriesen por los Servicios Técnicos Municipales.

La persona titular de la actividad queda obligada a conservar los certificados de conformidad como mínimo durante cinco años.

La persona titular o responsable de la actividad será la responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador, por lo que tendrá que mantener un servicio de mantenimiento permanente que le permita, en caso de avería de este equipo, la reparación o sustitución, no pudiendo usar el equipo hasta que no se solucione la avería. Asimismo, será responsable de tener un ejemplar del libro de incidencias del limitador, que estará a disposición de los técnicos o técnicas municipales que lo soliciten, en el que tendrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por el equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de la fecha y el personal técnico responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



S'absenta de la sessió el Sr. Alcalde.

23	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Llobet, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la taxa turística.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 26 d'abril de 2022 va acordar debatre conjuntament les mocions esmentades -núm. 23 i 25 de l'orde del dia- relatives a turisme, amb votació separada.

MOCIONS

23. Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Llobet, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la taxa turística:

"El pasado 11 de abril los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem registraron en Les Corts Valencianes la Proposición de Ley Valenciana de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible. Una normativa cuyo objeto es la creación del Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas (IVET), un nuevo tributo que gravará la actividad desarrollada por el principal motor del sector servicios en nuestra ciudad y por tanto, con gran repercusión en la economía valenciana, tanto en términos de renta como de empleo.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha ratificado que la inflación anual en marzo se elevó hasta el 9,8%, tras un ascenso del 3 % con respecto a febrero. Se trata del nivel más elevado desde mayo de 1985. La electricidad subió un 107,8 % en marzo; la gasolina, un 33,6 %, el gasóleo, un 45,6 %, y los alimentos frescos, un 35,8 %, lo que llevó al IPC a experimentar la mayor subida interanual que se registra en España en los últimos 37 años.

La gravedad de la situación de atravesamos es muy preocupante, y en estos momentos de incertidumbre, la implantación de un nuevo impuesto a la actividad turística es, en opinión del Grupo Popular Municipal, totalmente inoportuna y desacertada.

En esta misma línea se ha manifestado el sector, de forma unánime, la Confederación Empresarial Valenciana ha lamentado abiertamente que el gobierno autonómico, en nuestra Comunidad, siga adelante con la implantación del impuesto 'desoyendo de este modo al sector turístico, que denuncia que no es el momento'. La patronal valenciana lo ha calificado 'falta de sensibilidad' teniendo en cuenta que el sector sigue en proceso de recuperación tras dos años de pandemia, seguidos de la incertidumbre que ha generado la invasión de Ucrania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El 18 de noviembre de 2021 este Ayuntamiento con los votos de Compromís y PSPV aprobaron una moción en la que se instaba: 'Solicitar a les Corts abordar la implantación de la tasa turística en la ciudad en el momento en el que la recuperación de la actividad turística de la ciudad sea una realidad y una vez alcanzados, al menos, los resultados del 2019 en términos anuales. Y una vez trabajada la misma con los diferentes agentes implicados'.

Dicho acuerdo implica, de facto, aceptar e implantar la tasa turística en el mismo momento que se apruebe el marco jurídico en les Corts ya que como señala el sector los datos registrados esta Semana Santa están cercanos al pre-Covid e, incluso, en algunas zonas se ha superado los resultados del 2019.

Es, por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular creemos que urge paralizar la tramitación de la Proposición de Ley Valenciana de Medidas Fiscales para impulsar el Turismo Sostenible y rechazar la implantación del Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas (IVET), en la ciudad de València. Con este objetivo formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Instar a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas PSPV, Compromís y Unides Podem, a que retiren de forma inmediata la Proposición de Ley Valenciana de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible presentada para implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDA. Acordar, para el caso de que se llegara a aprobar la referida iniciativa, que este municipio no lo aplicará, bajo ningún concepto, declarándose “municipio libre de tasas al turismo”.

TERCERA. Instar a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas a firmar un pacto autonómico para proteger al sector turístico, en el que se comprometan a no imponer esta carga impositiva.

CUARTA. Instar al Consell y al Gobierno municipal a consensuar con el sector turístico un plan urgente con medidas para recuperar e impulsar al sector.

QUINTA. Instar a convocar el Consejo Municipal de Turismo para trabajar con el sector una campaña informativa a nivel local, nacional e internacional que dé a conocer que Valencia es una ciudad libre de tasas turísticas."

25. Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre promoció turística de la ciutat de València:

"En el último año, el sector turístico valenciano se ha dejado 10.000 millones de euros en pérdidas, muchos empleados siguen en ERTE y las empresas turísticas están haciendo un esfuerzo titánico para mantenerse abiertas.

En este contexto, sin alcanzar un previo consenso con dicho sector, los tres grupos que dan sustento al Gobierno autonómico (Socialista-PSPV, Compromís y Unides Podem) presentaron el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



pasado día 11 de abril en Les Corts Valencianes su propuesta de Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas, que, de aprobarse, podrán aplicar los ayuntamientos una vez transcurra un año de moratoria desde su publicación en el DOGV.

Este impuesto, comúnmente conocido como tasa turística, tendría un coste según la categoría del establecimiento que oscila de los 0,5 euros de mínima y 2 euros de máxima por día; pudiendo establecer los consistorios dos tramos anuales para su aplicación según la temporada turística.

Si bien el texto prevé exenciones, entre ellas las estancias de los menores de 16 años, las motivadas por la salud, las de competiciones deportivas oficiales, las estancias subvencionadas por programas sociales de las Administraciones Públicas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, las que se realicen por causa de fuerza mayor, las estancias realizadas en los albergues juveniles integrados en la Red Valenciana de Albergues Juveniles siempre que sus destinatarios tengan una edad inferior a los 30 años, las organizadas por asociaciones declaradas de utilidad pública en el marco de sus actividades, las que se realicen por participar en congresos o eventos científicos organizados por universidades públicas valencianas y las de personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 66 %; la medida pone en riesgo la recuperación del sector turístico, ciertamente castigado por la pandemia y la consiguiente crisis económica.

Y es que la implantación de este impuesto, aunque lo sufrague el turista y no las empresas del sector, aboca a una pérdida de competitividad de nuestra ciudad en materia turística en relación a otras ciudades españolas, al tiempo que supondría una publicidad negativa para València como ciudad turística, máxime considerando que el precio medio de la pernoctación en la Comunitat Valenciana se sitúa 10 euros por debajo de la media española.

Por otro lado, el hecho de que el 40 % de las viviendas turísticas estén fuera de reglamentación en la Comunitat Valenciana, dificulta la implantación del tributo de manera ecuaníme para los distintos modelos de oferta turística.

Circunstancias éstas que han denunciado, entre otras entidades, Exceltur o la Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana – HOSBEC, cuya contrariedad con la medida es manifiesta. Sirva de ejemplo el contundente comunicado emitido por HOSBEC el pasado 4 de abril, en el que considera que 'a los palos que están recibiendo los consumidores en forma de inflación, coste de la energía e incremento de todos sus gastos, no se puede sumar un nuevo palo en forma de impuesto turístico'.

En esta línea, según apunta el comunicado, 'los empresarios turísticos no damos crédito al empecinamiento de los diputados del Botànic en Les Corts Valencianes, que continúan con su particular venganza contra todo lo que huele a turismo y que quieren materializar en forma de un nuevo impuesto a las estancias turísticas en el peor momento económico que está atravesando la economía valenciana, española y mundial en décadas (...). El sector turístico está muy preocupado además por el peor momento elegido por el Botànic para anunciar un nuevo impuesto: a las puertas de la primera Semana Santa de normalidad, con una guerra y una crisis económica galopante y con una pandemia que todavía no ha acabado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A la contrariedad del sector y las reticencias mostradas por el secretario autonómico de Turismo, D. Francesc Colomer, que incluso parece haber amagado con dimitir en caso de que se apruebe el impuesto valenciano sobre estancias turísticas, se añade que la medida tendría un escaso impacto en la recaudación municipal.

En concreto, considerando 2.182.132 de viajeros y 5.276.710 pernoctaciones (en cifras publicadas por la Fundación Visit València en relación a 2019, de los cuales el 33 % tenían origen nacional), aplicando una media generosa de 1,5 €/día, no se recaudaría más de 8 millones de euros al año para un presupuesto ligeramente superior a los 1.000 millones de euros.

En esta tesitura, la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) se ha sumado al rechazo del sector a esta medida impositiva, manifestando, en un comunicado emitido el 12 de abril, que el impuesto 'además de poner en peligro la recuperación de los niveles previos a la crisis en cuanto a ocupación y empleo, castiga no solo al turista internacional, sino también al valenciano y al viajero de negocios'.

En el contexto descrito, resulta del todo inoportuno plantear un impuesto a las pernoctaciones turísticas en este momento, y pese a la moratoria, pues nos encontramos en un año que, si la creciente inflación no lo impide, debe ser el de la recuperación de la demanda y del sector turístico.

No es momento de impuestos sino de políticas encaminadas a la reactivación como el bono viaje impulsado por Ciudadanos. Las políticas deben pasar por incrementar la calidad, mejorar el producto turístico y facilitar la llegada de turistas, pero en ningún caso por una subida de impuestos que pueda afectar a la recuperación y que reste competitividad a los destinos de la Comunitat Valenciana, como es el caso de València.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Instar a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes que dan sustento al Gobierno autonómico (Socialista-PSPV, Compromís y Unides Podem) a retirar la iniciativa legislativa presentada para la creación del Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas.

SEGUNDA. Que, en caso de que fuese aprobado el Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas, mostrar la voluntad inequívoca de rechazo del Pleno a la aplicación del impuesto en nuestra ciudad.

TERCERA. Instar al Gobierno de España la adopción de medidas para aumentar la conectividad aérea de la ciudad de València con líneas que aporten visitantes con alta capacidad de gasto.

CUARTA. Que, desde las delegaciones con competencias en la materia y, en particular, desde la Concejalía de Turismo y la Fundación Visit València, se trabaje urgentemente en la adopción de medidas para fomentar el turismo de calidad como es el turismo de ferias y congresos y el cultural, que redunde en un incremento del gasto medio por turista; y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



implementen campanyes promocionals a nivell nacional e internacional per potenciar el turisme lligat al arte, cultura, arquitectura y gastronomía Valenciana.

QUINTA. Que, desde las delegaciones con competencias en la materia y, en particular, desde la Concejalía de Turismo y la Fundación Visit València, se implementen campañas promocionales a nivel nacional e internacional de Valencia como ciudad referente de Turismo y Ocio Inclusivo y estrategias de potenciación de la accesibilidad y aplicación de diseño para todos en el sector de la Restauración, Alojamiento, Ocio y otros sectores relacionados con el turismo en nuestra ciudad, con el fin de aumentar la oferta de Turismo Inclusivo.

SEXTA. Que, desde las delegaciones con competencias en la materia y, en particular, desde la Concejalía de Turismo y la Fundación Visit València, se impulse en las campañas promocionales turísticas el conocimiento de las pedanías y pueblos de Valencia y el Parque Natural del l'Albufera como uno de los hitos turísticos destacados de València.

SÉPTIMA. Que, desde el Ayuntamiento de València, se organicen los correspondientes programas formativos destinados a los profesionales del sector turístico para fomentar la excelencia y el manejo de los idiomas, o, en su defecto, se convoque una línea de ayudas que permita a los profesionales del sector turístico sufragar dicha formación."

ALTERNATIVA

Alternativa del Govern municipal:

"Primero. Reafirmar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de noviembre de 2020.

Segundo. Apoyar el acuerdo de 11 de abril de 2022 de los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem por el que se inicia la tramitación de una proposición de ley valenciana de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible con una moratoria para su aplicación de un año tras su aprobación definitiva.

Tercero. Continuar trabajando desde la participación, la transparencia y el asesoramiento de los sectores implicados en el turismo de la ciudad para garantizar su sostenibilidad, digitalización y competitividad a través del Consell Municipal de Turisme."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Me van a permitir que en primer lugar dé la bienvenida y las gracias por su asistencia a don Alberto Gayoso, que es el director de HOSBEC València, que está aquí acompañándonos en este pleno. La entidad HOSBEC había pedido intervenir en este punto. Desgraciadamente, se da la paradoja de que contando con ellos en el Consejo Municipal del Turismo o en el Observatorio de la Ciudad del Turismo resulta que no pueden intervenir en este pleno, cosa que nos parece, desde luego, totalmente desacertado y una falta de respeto a una de las entidades que mejor y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



forma más mayoritaria representa al turismo en toda la Comunidad Valenciana y también en la ciudad de València. Por tanto, voy a utilizar parte de los argumentos que ellos emplean y desde luego, voy a..., que sea mi voz la que transmite el mensaje HOSBEC en el día de hoy:

‘El turismo es la actividad que más ha sufrido durante la pandemia. Todavía está muy lejos de recuperar los niveles de empleo y facturación de antes de la crisis del COVID 2019. La convalecencia turística va a durar tres o cuatro años en el mejor de los casos. Este escenario de recuperación se ha complicado, y mucho, con el estallido de la guerra de Ucrania y la inflación galopante que nos acecha y nos empobrece día a día. El turismo ha perdido mucha competitividad en estos dos largos años de pandemia. Tenemos que felicitarnos porque tenemos un sector fuerte que ha aguantado dos años de prácticamente inactividad y facturación cero sin malvender nuestros activos a ningún fondo buitre y conservarlos en manos de empresarios valencianos en su parte. Y quiero destacar que el apoyo de este Ayuntamiento, a diferencia de otros turísticamente relevantes, ha sido ninguno. En estos momentos la prioridad para todos -empresarios, trabajadores, gobernantes y políticos- tiene que ser consolidar la recuperación del turismo de la Comunidad Valenciana, ya que no se puede frivolar con la principal actividad económica de la región. Un 15 % del PIB están en juego.

La Comunidad Valenciana tiene la mayor presión fiscal en España, que se vería incrementada todavía más con este nuevo impuesto. A pesar de que los impulsores de la proposición de ley presentada en Les Corts han dedicado muchos esfuerzos a engañar a la opinión pública afirmando que se trata de un impuesto municipal y voluntario, la realidad es que se trata de un impuesto autonómico no finalista, con un recargo municipal del 100 %, que es una bomba de relojería para el sector turístico valenciano. Y sí, la ciudad de València es la gran perjudicada de todo este despropósito. Una ciudad en la que la oferta de economía sumergida en el alojamiento supera la oferta hotelera y reglada. Una ciudad que se bate día a día en los mercados con otras que no tienen este impuesto y que serán más competitivas que nosotros, como Málaga, Sevilla, Bilbao, Madrid, Zaragoza o La Coruña. Todas ellas ciudades con grandes inversiones y atractivos, nuevos y buenos medios de transporte que estarán encantadas de quedarse con nuestros clientes.’

El comunicado es muchísimo más largo, pero me van a permitir que haga uso también de una serie de datos que, desde luego, para nuestro criterio es importante para abordar esta moción. Vamos a ver, señores del Rialto y del Botànic, la imposición de la tasa turística es una bomba de relojería para el sector turístico. Esto es una cuestión ideológica que ustedes diseñaron, especialmente Compromís, en el momento en que acordaron el Acuerdo del Rialto y lo impusieron negro sobre blanco en ese acuerdo. Nada tiene que ver el contexto que ustedes vivieron con lo que hemos vivido en una pandemia y con lo que estamos viviendo ahora con el encarecimiento del coste de la vida. En este momento plantear la imposición de la tasa turística en la ciudad de València parece, desde luego, una broma muy desafortunada para un sector que está intentando recuperarse todos los días y enriquecer esta ciudad cada mañana. La falta de empatía, la falta de sensibilidad, la falta de conocimiento profundo de la realidad es tremenda. No sirve -y voy a adelantarme a sus argumentos- aquello de: ‘en el año 2019’, ‘cuando recuperemos los niveles del año 2019 lo podremos imponer’. ¿Qué son los niveles del año 2019? ¿Cuáles son las cifras a las que ustedes hacen referencia? ¿A las pernотaciones? ¿A la rentabilidad? Porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



es distinto. Posiblemente hayamos recuperado en la Semana Santa las pernoctaciones el año 2019, pero no la rentabilidad, por el encarecimiento del coste de la vida, de los costes de la luz y todo lo que hemos hablado en reiteradas ocasiones en este pleno.

A mí me parece una broma de mal gusto que los representantes del Partido Socialista *peguen la cabotà* frente a Compromís y Podemos, pero me parece mucho peor que juegan a ser trileros. Es que, efectivamente, escuchar al señor Puig decir que cree acertado no aplicar la tasa turística. O la señora vicealcaldesa decir que efectivamente en este momento considera que no es oportuno. Y después que ustedes planteen una proposición de ley con el trilerero de Manolo Mata acordando con Compromís y Podemos la imposición de un marco jurídico para imponer la tasa turística es que parece una broma de mal gusto. Pero lo peor de todo es que cada vez que se defiende esta cuestión en el Ayuntamiento de València sale el señor Ribo como el abanderado de la tasa turística. Todos los grandes municipios turísticos han dicho que no la aplicarán. Así que a mí me gustaría que ustedes se pronunciaran aquí. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* València no debe aplicar la tasa turística. Ahora no es el momento. Es el momento de apoyar nuestro sector turístico y espero que ustedes reflexionen sobre esta situación. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Termino.

Muchísimas gracias."

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias. Buenos días de nuevo.

En primer lugar, agradecer también a los representantes de HOSBEC su presencia en este pleno y toda la labor que realizan en defensa de los intereses de los hoteleros valencianos que tanto aportan a la economía de nuestra ciudad y de la Comunidad Valenciana.

Bien, dicho esto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos nos complace presentar esta moción sobre promoción turística de la ciudad de València que tiene un doble objetivo. Por un lado, la implementación de diversas medidas de promoción de nuestra ciudad como destino turístico. Y de otro lado, la paralización de la conocida como tasa turística. En un contexto económico como el actual, tan complicado para los más de 50.000 autónomos y pymes de la ciudad de València y para los más de 350.000 de la Comunidad Valenciana, a los tres grupos políticos que sustentan el Gobierno valenciano no se les ha ocurrido mejor forma de ayudarles que impulsar en las Cortes Valencianas el impuesto valenciano sobre estancias turísticas para así dar barra libre a los ayuntamientos a poder gravar las pernoctaciones hoteleras. Nuestro tejido empresarial que estaba comenzando a remontar el vuelo después de la brutal recesión por la crisis del COVID desgraciadamente ahora se encuentra envuelto de nuevo en una delicada situación por culpa de la crisis de las materias primas y por culpa también de las consecuencias de la criminal invasión de Ucrania.

Pero si hay un sector que especialmente está afectado por toda esta situación, además de la hostelería, sin lugar a dudas que es el sector hotelero y turístico valenciano. Poner en marcha precisamente ahora la tasa turística nos parece un despropósito y un auténtico disparate. Y es que solo en el último año el sector turístico valenciano se ha dejado, según datos del propio sector, más de 10.000 millones de euros en pérdidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sostiene el señor alcalde -no lo veo por aquí ahora- que no hay ningún problema con la tasa turística porque la pagarían los turistas y no los empresarios valencianos. Efectivamente, señor Ribó. Si estuviese aquí se lo diría. Quien paga la tasa turística son los turistas, pero quien paga las consecuencias de la tasa turística son los empresarios turísticos valencianos. Y es que la implementación de esta tasa generaría una enorme pérdida de competitividad en nuestra ciudad en relación a otras ciudades españolas, al tiempo que supondría una publicidad negativa de València como ciudad turística.

Pero además de una cuestión de fondo, se trata también de una cuestión de formas. O sea, no se puede implementar una medida de este calado en contra de la postura de todo el sector turístico afectado. Esto sería como aprobar una reforma laboral en contra de los representantes de los trabajadores y en contra también, a su vez, de los representantes de los empresarios. ¿Para quienes estamos gobernando, entonces? Consideramos que las políticas en materia turística deben pasar por incrementar la calidad, mejorar el producto turístico y facilitar la llegada de turistas, pero en ningún caso por la creación de un nuevo tributo que afecte a la recuperación y reste competitividad turística a nuestra ciudad. Y que además, en el mejor de los casos, la recaudación total para nuestra ciudad no llegaría a los 8 millones de euros, algo intrascendente en una ciudad con un presupuesto total de 1.000 millones.

Por todo ello, traemos esta esta moción en la que la que, en primer lugar, instamos a los tres grupos que dan sustento político en las Cortes Valencianas al Consell a retirar esta iniciativa legislativa. Y en segundo lugar, para el supuesto en el que finalmente fuese aprobada la tasa y puesto que se trataría de una potestad municipal, mostrar la voluntad inequívoca por parte de este Pleno de no aplicar en esta ciudad la tasa turística. Asimismo, planteamos también una serie de medidas encaminadas a la promoción turística de nuestra ciudad, como impulsar el crecimiento de nuestra conectividad aérea, el fomento del turismo de negocios, del turismo cultural, del turismo de ferias y congresos, del ocio inclusivo, así como también la puesta en marcha de diversas campañas promocionales sobre el Parque Natural de la Albufera.

Gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"Gracias, señora vicealcaldesa.

Vaya por delante, señores de Ciudadanos, señores del Partido Popular, que por supuesto que vamos a apoyar las dos iniciativas. Y las vamos a apoyar porque en mi grupo municipal no queremos la tasa turística en València ni ahora ni nunca. Y no la queremos porque entendemos que es un claro ejemplo de doble tributación. Vamos a ver, la justificación de la progreizquierda para aplicar esta tasa es que se generan una serie de incremento de gastos como consecuencia de la afluencia de turistas en materia de limpieza y algunas cosas más. Vamos a ver. Y también se genera, al generarse mayor volumen económico, más ingresos por IVA. Ah, ¿que este Ayuntamiento no perciba ingresos por IVA? Yo creo que sí, ¿verdad? Y también se genera como consecuencia de que hay mayor movilidad, hay consumo de hidrocarburos o de bebidas. O de todo aquello que está grabado con impuestos especiales de los cuales también recibe este Ayuntamiento, ¿verdad? Bueno, pues con ese incremento paguen ustedes ese excedente de limpieza y de todas estas historias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mire, vamos a hablar muy claro. Y tenemos un ejemplo. Es decir, el señor Ribó se ha ido. Y se ha ido porque esto realmente le interesa muy poco. Le interesa muy poco lo que aporta -el 14,2 % del PIB- el sector turístico a esta comunidad. Y además al señor Ribó, hablémoslo claro y digámoslo claro, le molesta el turismo porque por tus hechos te conocerán. Y ha castigado sistemáticamente durante todo el tiempo que lleva al frente de esta ciudad a ese sector, con numerosas acciones que en nada les beneficiaban. O dejándolos de lado en el peor de los momentos. Al menos en vez de ausentarse podría tener la valentía que tuvo el señor Sergi Campillo cuando les dijo a los señores de Poblats del Sud que a él le molestaban los coches y que no quería que la gente fuera en coche. Bueno, pues es el señor Ribó el que debería decir que le molesta la hostelería y que no quiere que vengan aquí turistas. Y no sé, a mí me gustaría que nos lo explicara con qué piensa reemplazar el 14,2 % de PIB que directamente está dispuesto a tirar a la basura. Insisto, es un doble gravamen. Viene en el peor de los momentos. Pero es que, perdone que le diga, es que yo no encuentro ningún momento para el que tengamos que seguir sangrando y esquilmando a los valencianos para que luego ustedes tengan 280 millones en el banco. Deme un solo motivo.

Con lo cual, miren, déjense de demagogias, dejen de presentarnos las enmiendas estas que siempre nos presentan para decirnos que van a volver a hacer lo mismo, la cual ya les auguro que se la vamos a votar en contra. Y en definitiva, quédense con esto: ni ahora ni nunca queremos una tasa turística en esta ciudad; queremos una hostelería y queremos un sector turístico potente, puntero, como lo ha sido y como sin lugar a dudas lo van a seguir haciendo a pesar de que estén ustedes en el gobierno.

Nada más y gracias."

Sr. García (PSPV)

"En primer lugar, saludar a Alberto Gayoso, representante de HOSBEC. Hola, Alberto.

Señora Catalá, la verdad es que no dejo de sorprenderme porque la moción que han presentado es que no tiene nada que ver con lo que decimos. Usted dice literalmente que en estos momentos de incertidumbre la implantación de un nuevo impuesto a la actividad turística es totalmente inoportuna y desacertada. Me sorprende porque eso ha sido lo que hemos dicho nosotros, que nosotros en todo momento nunca... No ha sido la posición de su grupo, ha sido la nuestra precisamente. Mire, no quiero andar con rodeos pero le voy a decir, se lo voy a decir yendo a los hechos concretos y por eso me voy a permitir el leerlo. Noviembre de 2021. Hace apenas cinco meses se alcanza mediante acuerdo plenario que la tasa turística no será implementada hasta que la recuperación de la actividad del turismo valenciano alcance la salud que gozaba en el 2019. La salud económica, hablamos. Económica, por supuesto. No haga juegos de palabras, la económica. Pero aún digo más. En el acuerdo se especifica que no solo basta con alcanzar resultados del 2019 en momento puntual, sino que en estos deben ser tenidos en cuenta en términos anuales. Llegados aquí, cuando ustedes afirman -y cito las palabras que recoge su moción-: 'El acuerdo implica aceptar e implantar la tasa turística en el mismo momento en que se apruebe en Les Corts, dado que los datos registrados esta Semana Santa han superado en algunas zonas los datos del 2019'. Pues están simple y llanamente faltando a la verdad porque no es así. Porque le voy a insistir, en este acuerdo se especifica como requisito indispensable los resultados del 2019 en términos anuales. Le repito, en términos anuales. Por tanto, señora Catalá, visto los motivos de la moción que han presentado me entristece que el buen comportamiento registrado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



por el turismo durante esta Semana Santa se utilice de esta manera para generar confrontación y conflicto. Porque además de estos datos, de estas cifras positivas, que esperemos se mantengan el resto del año que francamente no es fácil nunca, hay un sector que ha sufrido mucho, pero que ha trabajado más de lo que ha sufrido y yo creo que hay que reconocérselo.

En cuanto a la moción presentada por ustedes, señor Giner y señor Pardo, por Ciudadanos, miren, tanto ustedes como yo sabemos perfectamente que este gobierno municipal está respondiendo con responsabilidad a las expectativas del sector del turismo. Y que, además, esta concejalía no ha dejado de trabajar de la mano del propio sector, incluso en la pandemia, en mejorar y consolidar el posicionamiento de la ciudad de València en términos de excelencia turística. Lo hablamos muchísimas veces. Les recuerdo que este año la Comisión Europea ha reconocido la estrategia de turismo implantada desde el 2015 y nos ha nombrado Capital Europea del Turismo Inteligente.

Por dar respuesta a la referencia que ustedes hacen a la continuidad aérea simplemente un par de datos. El tráfico aéreo internacional desde el 2015 al 2019 se incrementó en un 80 % y la previsión de plazas aéreas para la temporada del 2022 ya es superior al 2019. Por logros como estos y junto con el excelente trabajo que están haciendo nuestros empresarios y las empresas turísticas, la situación ha mejorado de una forma muy importante y se han dado las condiciones para viajar, la demanda turística de València se ha reactivado y los visitantes han vuelto a poder visitar nuestra ciudad.

Déjeme además que les diga que otra vez llegan tarde porque, al igual que el Grupo Municipal Popular, con esta moción llegan tarde a pedir un plan urgente con medidas para recuperar e impulsar el sector turístico, porque ya hace casi dos años que está en marcha el plan de estímulo al turismo, que se les expuso a ustedes y participaron a través del Consell de Municipal de Turisme. Y vuelven a llegar tarde con los fondos europeos porque mientras entiendo que toca ahora hacer ruido, es que los 7,5 millones de euros del Fondo Next Generation para arrancar el plan de sostenibilidad en destino, para el que también realizamos talleres participativos, ya han sido concedidos.

Con todo, me gustaría dejar claro una cosa en relación a la tasa turística ya que es algo que se recoge en ambas mociones. En ningún caso se establecerá un debate sobre la tasa que exija una implantación antes de recuperar los resultados anuales del 2019. Y déjenme garantizarle, señores, que no rehuiremos ese debate. Por tanto, una vez se cumplan las condiciones iniciaremos un proceso de diálogo con todos los actores implicados para consensuar la tasa. Porque déjenme que les recuerde que fue el anterior equipo de gobierno el que estableció canales de participación... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sigo luego."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Lo primero que tengo que lamentar es la ausencia del alcalde en este punto porque considero que es uno de los puntos posiblemente más importantes del pleno. Hay muchos otros, pero este es trascendente. En segundo lugar, señor García, lo cierto es que ustedes han presentado una moción alternativa a nuestras mociones que pone literalmente lo siguiente: 'Reafirmar el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



acuerdo del Pleno Ayuntamiento de València de noviembre del año 2020, donde se decía solicitar a Les Corts abordar la implantación de una tasa turística. En segundo lugar, apoyar el acuerdo del 11 de abril de 2022 de los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem por el que se inicia la tramitación de una proposición de ley para regular el impuesto valenciano sobre estancias turísticas. Y en tercer lugar, continuar trabajando...', tal, tal, tal, 'con el Consell Municipal de Turisme', donde, por cierto, sí que deja intervenir a HOSBEC, pero aquí no. ¿Vale?

Por tanto, vamos a ver, sin medias tintas, ustedes quieren la implantación de la tasa turística. Ya está. Lo han puesto en el Acuerdo del Rialto, lo ha dicho usted aquí. Y nosotros lo que no le hemos pedido es que esta ciudad sea una ciudad libre de tasa turística. Y le digo por qué. Porque si se crea un impuesto valenciano sobre estancias turísticas y todos los municipios turísticos valencianos salvo València ya anuncian que no lo van a crear, ¿este que es?, ¿un impuesto para València?, ¿exclusivamente para València? ¿Y usted está de acuerdo con esto? ¿Estaría igual de acuerdo si además de dedicarse a la restauración se dedicara al sector hotelero? Pregunto. Porque, claro, que esto sea cifrado en una pérdida para el sector de 10 millones de euros. ¿Estaría usted de acuerdo en esto? 'No, es que lo pagan los que vienen. Los turistas que vienen'. No, no, perdón. Dejan de invertir los turistas que vienen esos 10 millones de euros en la hostelería, la restauración de la ciudad de València. Vamos a decirlo así. Periódicos británicos ya alertan a los turistas extranjeros de que la tasa turística se va a implantar en la ciudad de València, pero no en Benidorm. ¿A usted esto le parece turismo inteligente? ¿Turismo inteligente del que usted habla? ¿A usted le parece turismo inteligente perder la Copa América y pagar cinco veces más por la fase de grupos de la Copa Davis, que además se va a pagar a un precio superior al que dice el IVIE que fue la rentabilidad de la última edición del año 2019? ¿A usted esto le parece turismo inteligente? A mí me parece turismo poco inteligente perder las oportunidades del sector turístico de esta ciudad y venir aquí a decir: 'Oiga, es que ustedes no se aclaran'. El señor Colomer -que debe usted conocer quién es- ha dicho que él dimitiría si se implantar la tasa turística. Ustedes vienen aquí y la señora vicealcaldesa dice que no le parece oportuno, el señor Puig dice que no le parece oportuno. Pero el señor Mata se va a negociar la tasa turística en Les Corts con Podemos y Compromís. Compromís el otro día dice abiertamente que le encanta la tasa turística y usted viene aquí a decir... No nos engañen más, no nos engañen más. Esta ciudad no está en condiciones ahora de una reflexión así porque no procede. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No toca una tasa turística. Y porque el sector ahora, en este momento, para ellos es un insulto decirles, en lugar de ayudarles, que les van a gravar más su actividad. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Piense usted lo que piense y diga lo que diga, que creo que es distinto."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Alcalde.

Sr. Pardo (Cs)

"Buenos días de nuevo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Simplemente comentar en relación a la moción alternativa que ha presentado el equipo de gobierno que la vamos a rechazar en la medida en que se reafirman en su apoyo a la aprobación de la tasa turística que restaría tanta competitividad a la ciudad de València. Hay que tener en cuenta que de las principales ciudades españolas, únicamente Barcelona tiene la tasa turística. Y el resto de ciudades, sobre todo aquellas con las que competimos, como es el caso de Sevilla, Málaga o Granada, por ejemplo, no tienen la tasa turística. Y por lo tanto, vamos a votar en contra de la moción alternativa."

Sr. García (PSPV)

"Voy a concluir que antes no he podido. Mire, tanto la moratoria de un año como el requerimiento de haber recuperado en términos anuales el resultado del 2019 y el debate que se planteará para disponer una tasa consensuada es una muestra más que suficiente de que este gobierno no actúa de espaldas al sector turístico y no lo ignora, por mucho que ustedes quieran plantear lo contrario. El problema de la tasa es dónde se invierte. Ese sería y ahí podíamos... Ese es otro debate pero que no toca ahora, ¿no?

La propuesta del Partido Popular de realizar una campaña para patrocinar a nivel local, nacional e internacional que València será un municipio libre de tasa turística resulta ineficaz en un contexto europeo con un turista cada vez más comprometido con lo local. Además, la verdad, si toda la estrategia que tienen ustedes es promocionar la ciudad porque va a estar libre de tasas, me parece que ojalá no lleguen al gobierno, qué le voy a decir. La tasa es una tendencia en Europa y una oportunidad para mejorar el destino y su promoción. Mire, son muchos los destinos turísticos que ya la han implantado. Aquí en España tenemos Cataluña y Baleares, y no precisamente son un fracaso en cuanto a turistas. Y en Europa está Berlín, Viena, Ámsterdam, Florencia, Milán. Colonia. Roma. París. Lyon. Niza, Burdeos..., ya ven.

Y señores de Ciudadanos, en relación con la comparativa de cifras sobre los ingresos, que creo que se ha confundido, ha dicho 1 millón y se refería a 1.000 millones, usted, señor Pardo, que supondría un impuesto balanceado sobre estancias turísticas frente al presupuesto total del Ayuntamiento, más que hacerlo proporcional con arreglo al presupuesto total del Ayuntamiento, deberíamos hacerlo con respecto a lo que le dedica al turismo. Y en este caso, utilizando los mismos porcentajes, le diré que los 8 millones de euros recaudados a través del impuesto superan en un 60 % a los 5 millones de euros que ingresará en el 2022 el Ayuntamiento a Visit València para desarrollar toda la labor promocional anual. Por todo ello, no voy a repetir lo anterior.

Por todo lo anterior expuesto, no voy a repetir la moción alternativa porque ya las ha dicho la señora Catalá y las tienen ustedes, presentamos esta moción alternativa.

Gracias."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán), i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



ACORD

"Vistas sendas mociones suscritas por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos sobre turismo, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reafirmar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de noviembre de 2020.

Segundo. Apoyar el acuerdo de 11 de abril de 2022 de los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem por el que se inicia la tramitación de una proposición de ley valenciana de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible con una moratoria para su aplicación de un año tras su aprobación definitiva.

Tercero. Continuar trabajando desde la participación, la transparencia y el asesoramiento de los sectores implicados en el turismo de la ciudad para garantizar su sostenibilidad, digitalización y competitividad a través del Consell Municipal de Turisme."

Presidix el Sr. Alcalde.

24	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Copoví, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre escoles lliures de violència.		

MOCIÓ

"El acoso escolar es una realidad social alarmante que sufre un 24 % de los menores y requiere una atención inmediata para disminuir los efectos negativos en los menores que están siendo víctimas de esta situación y en sus familiares.

Pero a este tipo de violencia hay que añadir desgraciadamente un aumento significativo de otros tipos de violencia en los centros educativos, violencia de género entre menores, violencia sexual, de odio y discriminación.

En València tenemos una población de 110.230 personas en edad escolar.

Este tipo de violencia en los menores provocado en la mayoría de los casos por iguales, es decir otros menores, crea una situación de extrema angustia, ansiedad, baja autoestima, además de consecuencias fisiológicas y somáticas, sensación de soledad , sentimientos de culpa, desesperación, inestabilidad emocional, todos estos factores provocan en los afectados problemas que afectan directamente a su desarrollo social, el menor queda influido negativamente en su capacidad de establecer relaciones con las demás personas en el futuro de su vida, también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



consecuencias que marcan su personalidad y académicas provocando apatía, fobia social, falta de interés, motivación y atención en clase o absentismo escolar y efectos negativos en su rendimiento académico.

Todas estas consecuencias y acontecimientos estresantes pueden desencadenar la aparición de pensamientos suicidas como fórmula para acabar con el sufrimiento y la angustia y desgraciadamente cada vez más provocar conductas suicidas y el suicidio, especialmente para los estudiantes LGTBI o con discapacidad o cualquier tipo de diversidad.

Según el estudio de la FELGTB para el Defensor del Pueblo el 82 % de los acosados no informa a sus padres o tutores legales; de los que sí informan el 27% no recibió apoyo de su familia; el 43 % de los adolescentes LGTB acosados han pensado en suicidarse; de estos el 81 % llegó a planificar cómo hacerlo.

Las víctimas de acoso escolar no se atreven a denunciar su situación con los responsables del centro, ni con sus padres, familiares o amigos, por lo que resultan aún más vulnerables, las consecuencias de su soledad, de la incompreensión y de la incomunicación pueden ser irreversibles.

Nuestro hijo o hija puede ser víctima, agresor u observador de una situación de maltrato. Si es víctima, desempeñará un papel pasivo; si es agresor, un papel activo; y si es observador, su papel es igualmente activo o, al menos, permisivo, en cuanto su actitud refuerza la actitud intimidatoria del agresor hacia la víctima.

La atención a la víctima de acoso debe ser, desde nuestro punto de vista, de fácil acceso, cercana y eficaz, dado que las víctimas ocultan muchas veces la situación de acoso por vergüenza, miedo u otros motivos, evidenciándose solo cuando aparecen los síntomas emocionales y conductuales y de salud de la víctima, que se hacen evidentes tras varios meses e incluso años de sufrimiento.

La atención, análisis, estudio y desarrollo de medidas contra la violencia en las escuelas desde una perspectiva holística e intersectorial que incluya a todos los agentes implicados, el desarrollo de una conciencia social más preventiva y participativa en la comprensión y denuncia de esta circunstancia, son los ejes que consideramos esenciales para afrontar este grave problema.

La utilización de nuevas aplicaciones tecnológicas que faciliten la expresión de los sentimientos y permitan la denuncia inmediata de esta forma de violencia, para que a través de la atención inmediata se apliquen los protocolos escolares, familiares e institucionales para su abordaje profesional psicológico, educativo y social, desde la cercanía institucional, siendo los Ayuntamientos las instituciones más cercanas, es otro pilar fundamental en la lucha contra la violencia en las escuelas.

Este es el sistema desarrollado e implementado por la Consellería de educación de la Generalitat de Catalunya a través de las Unidades de Apoyo al Alumnado en Situaciones de Violencia (USAV) donde personas especializadas ofrecen apoyo, atención e intervención especializada a las víctimas de las violencias en contacto con las personas referentes en cada Ayuntamiento y la App, UsApp, herramienta segura, de uso sencillo y completamente confidencial que permite denunciar todo tipo de violencia, de uso rápido e intuitivo y que ofrece

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



espacio de denuncia, apoyo y acompañamiento por parte de profesionales especializados en violencias.

La concejalía de Educación, en coordinación con la Fundación ANAR ha desarrollado propuestas educativas municipales que cada año se ofertan a los centros educativos de la ciudad, sobre acoso escolar y desde la Concejalía de Salud y Consumo a través del Servicio de Adicciones, Prevención Escolar, se realizan y desarrollan programas con acciones para combatir el Ciberbullying en los centros educativos del municipio.

La Concejalía de Salud está desarrollando desde la mesa intersectorial de atención y prevención del suicidio y problemas de salud mental, Hablemos del Suicidio, un programa de carácter municipal reconocido y modelo en toda España ,claro ejemplo de que se puede y debe trabajar en estos temas que afectan de manera apremiante a nuestros ciudadanos desde las competencias municipales.

Por todo ello, planteamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Constituir la mesa de trabajo intersectorial contra el acoso escolar en el Consejo Escolar Municipal de València.

2. Que desde esta mesa de trabajo intersectorial se estudie y se proponga a la Conselleria de educación de la Generalitat Valenciana, la implantación de un proyecto piloto en los centros escolares de nuestro municipio de implementación de un sistema homólogo a la Unidad de Apoyo al Alumnado en Situaciones de Violencia (USAV) y la App Usapps de la Consellería de Educación de la Generalitat de Catalunya.

3. Que desde las concejalías de Educación, de Salud y Consumo y el Consejo Escolar Municipal, se estudie en colaboración con el SERTIC impulsar la 'conciencia digital' de los menores en el uso de la tecnología y las redes sociales 'mediante la emisión de una certificación de conciencia digital'.

4. Reforzar la colaboración del Ayuntamiento de València con las asociaciones y fundaciones de apoyo y protección a la infancia y adolescencia para la difusión de proyectos y programas de conciencia social y prevención del acoso escolar así como apoyo a las víctimas en los centros escolares municipales, como la Fundación ANAR y AEPAE, Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar y empresas RSE, como ejemplo la campaña 'Dale Unfollow al Ciberbullying'."

ESMENA

Esmena del Grup Ciutadans:

"Por todo ello planteamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Constituir la mesa de trabajo intersectorial contra el acoso escolar en el consejo escolar municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2. Que desde esta mesa de trabajo intersectorial se analicen, estudien y desarrollen programas y campañas de sensibilización, formación y prevención contra la violencia en las escuelas desde una perspectiva holística e intersectorial que incluya a todos los agentes implicados y el desarrollo de una conciencia social más preventiva y participativa en la comprensión y denuncia de esta circunstancia.

3. Que desde esta mesa de trabajo intersectorial se inste a la Generalitat Valenciana a continuar, reforzar y potenciar los recursos del plan PREVI contra la violencia y promoción de la convivencia escolar y las UAI (Unidades de atención e intervención) y se proponga a la Conselleria de educación de la Generalitat Valenciana la implantación de un proyecto piloto en los centros escolares de nuestro municipio de un sistema atención inmediata, eficaz y cercana en coordinación con los Ayuntamientos y las UAI del plan PREVI y las líneas de ayuda y atención a los menores en situación de violencia basados en las nuevas tecnologías on line de la Fundación ANAR que se encuentra operativos y con muy eficientes resultados.

4. Que desde las concejalías de Educación, de Salud y Consumo y el Consejo Escolar Municipal se estudie en colaboración con el SERTIC impulsar la 'conciencia digital' de los menores en el uso de la tecnología y las redes sociales 'mediante la emisión de una certificación de conciencia digital'.

5. Reforzar los convenios de colaboración del Ayuntamiento de València con las asociaciones y fundaciones de apoyo y protección a la infancia y adolescencia y fomentar la difusión de sus proyectos de atención y ayuda, programas de conciencia social, prevención del acoso escolar y apoyo a las víctimas en los centros escolares municipales, como la Fundación ANAR y AEPAE, Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar y empresas RSE, como ejemplo la campaña «Dale Unfollow al Ciberbullying»."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal:

"Primero. Dentro del marco del Consejo Escolar Municipal, abordar como punto de orden del día la revisión de las diversas acciones contra el acoso escolar que se están llevando a cabo en los centros educativos de la ciudad de València y trasladar esta valoración a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Proponer, además, acciones conjuntas de prevención del acoso en el marco de la ciudad de València, fortaleciendo así la coordinación existente con la Dirección General de Inclusión Educativa en los casos de absentismo.

Segundo. Estudiar la colaboración con otros servicios municipales para la organización de unas jornadas que permitan analizar la situación de *ciberbullying* y acoso escolar desde diferentes espacios: Educación, Salud, Digitalización, Igualdad, LGTBI, Interculturalidad, Migración y Diversidad Funcional.

Tercero. Reforzar la colaboración del Ayuntamiento de València con las asociaciones y fundaciones de apoyo y protección a la infancia y adolescencia para la difusión de proyectos y programas de conciencia social y prevención del acoso escolar, así como apoyo a las víctimas en los centros escolares municipales, como la Fundación ANAR y AEPAE, Asociación Española

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



para la Prevención del Acoso Escolar, y empresas RSE, como por ejemplo la campaña 'Dale unfollow al ciberbullying'."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Gracias, alcaldesa. Buenos días, compañeros.

De acuerdo con el II Estudio sobre la percepción del *bullying* en España, 1 de cada 5 niños valencianos han reconocido haber sido víctima de *bullying*. Y sólo 3 de cada 10 acosados declaran haber recibido el apoyo adecuado por parte del centro escolar, lo que señala la falta de respuesta como uno de los grandes problemas. De hecho, 2 de cada 5 niños valencianos aseguran haber visto casos de acoso escolar en su centro y que nadie hiciera nada.

El acoso escolar es una realidad social alarmante que sufre un 24 % de los menores y requiere una atención inmediata para disminuir los efectos negativos en los menores que están siendo víctimas de esta situación y en sus familiares. Pero a este tipo de violencia hay que añadir desgraciadamente un aumento significativo de otros tipos de violencia en los centros educativos: violencia de género entre menores, violencia sexual, de odio y discriminación. Este tipo de violencia en los menores crea una situación de extrema angustia, ansiedad, con consecuencias fisiológicas, psicológicas e inestabilidad emocional que afectan directamente a su desarrollo social, personal y académico.

Todas estas consecuencias y acontecimientos estresantes pueden desencadenar la aparición de pensamientos suicidas como fórmula para acabar con el sufrimiento y la angustia, y desgraciadamente cada vez más provocar conductas suicidas y el suicidio. Según el estudio de la FELGTB para el Defensor del Pueblo, el 82 % de los acosados no informa a sus padres o tutores legales. De los que sí informan, el 27 % no recibió apoyo de su familia. Y el 43 % de los adolescentes LGTB acosados han pensado en suicidarse. De estos, el 81 % llegó a planificar cómo hacerlo.

La atención a la víctima de acoso debe ser, desde nuestro punto de vista, de fácil acceso, cercana y eficaz, dado que las víctimas ocultan muchas veces la situación de acoso por vergüenza, miedo u otros motivos, evidenciándose solo cuando aparecen los síntomas emocionales y conductuales y de salud de la víctima, que se hacen evidentes tras varios meses e incluso años de sufrimiento.

La atención, análisis, estudio y desarrollo de medidas contra la violencia en las escuelas desde una perspectiva holística e intersectorial que incluya a todos los agentes implicados, el desarrollo de una conciencia social más preventiva y participativa en la comprensión y denuncia de esta circunstancia, son los ejes que consideramos esenciales para afrontar este grave problema. Asimismo, la utilización de nuevas aplicaciones tecnológicas que faciliten la expresión de los sentimientos y permitan la denuncia inmediata de esta forma de violencia, para que a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



atención inmediata se apliquen los protocolos escolares, familiares e institucionales para su abordaje profesional, psicológico, educativo y social, desde la cercanía institucional, siendo los ayuntamientos las instituciones más cercanas.

Ejemplo de esto son las líneas de ayuda y atención a los menores en situación de violencia basados en las nuevas tecnologías online de la Fundación ANAR que se encuentran operativos y con muy eficientes resultados. O el sistema implementado por la Conselleria de la Generalitat de Catalunya a través de su app y de las Unidades de Apoyo al Alumnado en Situaciones de Violencia, íntimamente conectados y relacionados con los ayuntamientos de todo el territorio de Catalunya.

La Concejalía de Educación, en coordinación con la Fundación ANAR, implementa propuestas educativas sobre acoso escolar. Y desde la Concejalía de Salud y Consumo, a través del Servicio de Adicciones, Prevención Escolar, se implementan programas + para combatir el *ciberbullying*. La Concejalía de Salud, además, está desarrollando desde la Mesa Intersectorial de Atención y Prevención del Suicidio y Problemas de Salud Mental un programa modelo en toda España, claro ejemplo de que se puede y debe trabajar en estos temas que afectan de manera apremiante a nuestros ciudadanos desde las competencias municipales.

Nuestras propuestas iniciales han sido analizadas y consensuadas con Save the Children, Fundación ANAR y distintas asociaciones de familias y colectivos implicados con el ánimo de conseguir un consenso en un tema de alarmante gravedad. Por ello, planteamos una autoenmienda a nuestras propuestas iniciales, que todos los grupos han recibido. Evidentemente, quiero insistir que estas propuestas han sido consensuadas.

Y luego seguiré con la con la moción alternativa que nos ha presentado la concejalía.

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, señor alcalde.

Bueno, vamos a ver. Esta moción que presenta Ciudadanos no hace más que confirmar y ratificar el absoluto fracaso de las políticas sociales del Rialto y de la izquierda para atajar la violencia en este caso. Ha fracasado en atajar la violencia, ha fracasado en atajar el acoso y ha fracasado también en frenar el suicidio. Fracaso es la palabra que define al gobierno de la izquierda. Mire, según un estudio efectuado por la ONG Internacional Bullying sin Fronteras, entre enero de 2021 y febrero de 2022 tenemos aquí en España 11.229 casos graves de *bullying*. Esto coloca a España como un país con alto nivel de casos de acoso escolar. La situación realmente es grave, coincido completamente con ustedes. Y el 7 % de los casos son aquí en la Comunidad Valenciana. Este es el absoluto fracaso, repito, de las políticas de la izquierda en esta cuestión.

Y para que no haya dudas sobre esto, quiero dejar muy clara la postura de Vox en determinados puntos. En primer lugar, nuestro compromiso absoluto en la defensa de todas las personas, de esos niños que sufren acoso sin ningún tipo de duda, faltaría más. En segundo lugar, el compromiso absoluto de Vox con todas las víctimas que han sufrido acoso y de todos los niños

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



que lo han sufrido, evidentemente. Sean con una orientación, tengan una orientación sexual o tengan otra cualquiera, la que sea, cual sea su sexo. Son víctimas y necesitan ayudas. Es así de sencillo y no hay más. En tercer lugar, nuestro absoluto compromiso con esa Declaración de los Derechos Humanos, ese artículo 1 que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Ese artículo 10 de la Constitución que defiende la dignidad de todas las personas. Y ese artículo 14, por supuesto, que trata de la igualdad y de la no discriminación. En sexto lugar, nosotros tenemos que condenar frontalmente, frontalmente la discriminación, la hostilidad, la violencia, la humillación y cualquier menosprecio, por supuesto. En definitiva, la condena por Vox de todo acto de violencia, como decimos siempre, lo ejerza quien lo ejerza y lo sufra quien lo sufra. En Vox no nos olvidamos absolutamente nadie, no dejamos a nadie atrás. Otros sí que dejan atrás a muchas personas. No nos dejamos a nadie atrás. Y desde luego, lo que tenemos claro es que quien la hace la tiene que pagar. No hay más. También en esto, porque la próxima vez el autor se lo pensará dos veces.

Toda violencia y especialmente el acoso escolar se combate también educando, educando en el respeto. Y ese respeto se educa en la escuela y se busca y se educa en la familia. Señor Ribó, las familias, las políticas de la izquierda en esta materia, se lo repito otra vez por si no lo ha oído, también han resultado un completo y absoluto y estrepitoso fracaso. En Vox queremos que la ley proteja por igual a todas las víctimas. Queremos asegurarles protección, igualdad y no discriminación. Y tanto es así que nosotros tenemos una medida concreta en nuestras 100 medidas, la número 79, en la que proponemos el desarrollo de un plan de integración de las personas con síndrome de Down. Estamos del lado de todas las personas.

Pero en esta cuestión, en esta moción, nosotros, dada la alternativa que presenta el Gobierno, nosotros mantenemos un voto de abstención. Y en cualquier caso, y aunque el señor Grezzi ha abandonado el salón de plenos, sí que quiero dejarle claro que esta intervención, igual que todas las demás intervenciones que ha hecho mi compañero, que hace mi grupo político, comisión a comisión y pleno a pleno, demuestran claramente el trabajo arduo que mi grupo municipal está haciendo por y para los valencianos, y por lo que se nos paga un sueldo. Sueldo que solicitamos la rebaja y que no se concedió. Por cierto, votando la izquierda en ese sentido. Su gobierno, señor Ribó, y se lo tengo que recordar como se lo recordé en julio del año pasado, según la Agencia Antifraude cobró 772.000 euros del 2015 al 2019 de más. El señor Grezzi no está aquí. Quizás cobra de más. La pregunta es muy clara: ¿Ustedes piensan devolver ese dinero cobrado de más? Y si no, lo que tiene que hacer usted con el señor Grezzi cuando salga a hablar, decirle que calle y que predique con el ejemplo. Y que devuelva, devuelva lo cobrado de más. Eso es lo que tienen que hacer ustedes."

Sra. Climent (PP)

"Gracias, alcalde.

El acoso escolar es una situación de maltrato, eso tiene que quedar claro, que se produce en el ámbito educativo y que se repite en el tiempo con la intención de dañar a la víctima. Por lo tanto, se trata de un problema complejo y que muchas veces es invisible, del que es difícil conocer su verdadero alcance porque en muchas ocasiones la víctima lo que hace es ocultarlo por vergüenza, por miedo o por temor. Lo que sí sabemos es que este fenómeno no es nuevo y que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



los últimos años se ha multiplicado gravemente. La gravedad se ha incrementado claramente por la expansión del uso de las redes sociales y los móviles que han hecho que este acoso trascienda del medio escolar, llegue a todos los espacios de la víctima y en cualquier momento del día.

Según un estudio sobre el acoso escolar contra el *bullying* que se hizo en 2021 en España, uno de cada cinco niños o niñas escolarizados sufre acoso. Solo el 15 % de las víctimas se atreven a contarlos. Un 85 %, por tanto, no se atreve y se lo calla. Pero es que además, y por si eso fuera poco, solo dos de cada diez docentes considera que están preparados para resolver este conflicto de acoso escolar. Sin duda son datos alarmantes ante los que un porcentaje de los encuestados asegura que es fundamental establecer protocolos y actuaciones coordinadas por parte de la administración, por parte de todas las administraciones, a nivel estatal, autonómico y, por supuesto, municipal. Y en eso nos corresponde trabajar a nosotros como corporación.

Nuestro grupo municipal les aseguro que es muy consciente y muy conocedor del problema. En el año 2015, siendo consellera nuestra portavoz de la Conselleria de Educación, estableció la normativa y los protocolos de actuación ante supuestos como la violencia escolar, las alteraciones graves de la convivencia, el maltrato infantil o la violencia de género en el ámbito educativo. Fue un trabajo complicado, fue un trabajo duro, me consta. Y que hace que a fecha de hoy todavía sigue vigente. Dicho esto, nuestro grupo municipal es muy consciente también de que queda mucho por hacer y de la necesidad de tomar y actualizar todo tipo de medidas para hacerle frente. Por eso queremos apoyar esta moción que propone reforzar esas medidas de prevención contra el acoso escolar.

Respecto a las propuestas de acuerdo del Grupo Ciudadanos, nos parece adecuado, nos parece bien constituir una mesa de trabajo en el caso del Consejo Municipal Escolar. Entiendo que se trata mejor de una comisión de trabajo o ponencia, como establece el Reglamento. También que se estudie proponer a la Conselleria un proyecto piloto para crear una unidad contra la violencia escolar activable a través de una aplicación, porque es muy interesante si existe esa tecnología que se gane tiempo, que la víctima pueda ganar tiempo y facilitarle todo este proceso tan traumático. También es verdad que lo que no nos parecía tan acertado es que se recogieran la propuesta de acuerdo esa referencia a que se tomara como ejemplo el sistema que está utilizando la Conselleria de Educación de Cataluña cuando nosotros, después del caso que vimos aquí hace cuatro meses de acoso escolar a un niño de cinco años y a su familia, pues bueno, entendemos que ese sistema no es tan exitoso ni debería ponerse como ejemplo y nos alegra que lo hayan retirado de sus propuestas de acuerdo. En tercer lugar, también que se impulse conciencia digital como proponen nos parece muy importante, dada la importancia que están tomando tanto las redes como los móviles en toda la problemática del acoso escolar. Y, por último, reforzar la colaboración público privada con las asociaciones, fundaciones, empresas, con todos aquellos expertos que trabajan en esta materia nos parece fundamental, porque nos parece muy necesario que la administración pública pueda hacer uso de todos esos expertos, de todos esos conocimientos y *expertise* que tiene el sector privado.

Por lo tanto, por nuestra parte apoyamos la propuesta que ha presentado Ciudadanos. Vamos a escuchar atentamente qué es lo que propone el Gobierno municipal en su propuesta alternativa. Hemos visto que el proyecto piloto ha desaparecido de las propuestas de acuerdo. Pero bueno, yo entiendo que el resto de propuestas serán aceptadas por el proponente, por el Grupo Ciudadanos y en ese sentido también tendrían nuestro apoyo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Gracias."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Buenos días, compañeros y compañeras.

Esta moción pone el foco, pone nuestra atención en una cuestión que como se ha comentado requiere de un debate constructivo y de propuestas colaborativas. Y por eso también quisiera agradecer el tono del texto que nos han propuesto en la moción. En primer lugar, porque permite poner en valor el trabajo que desde diferentes concejalías este Ayuntamiento se está poniendo en marcha sobre prevención y detección del acoso escolar. Y además también porque propone algunas medidas que a continuación también revisaremos. Y como han visto la moción alternativa, algún punto tal cual se ha incluido también en el texto.

Sabemos que la pandemia ha incrementado los casos de acoso en el entorno digital. Hace unas semanas, además, conocíamos a través de la mesa de Les Corts en la Comisión contra el Acoso Escolar una actualización de los planes y protocolos que se están aplicando en la Conselleria de Educación. Porque por un lado, sabemos que el periodo de confinamiento no ha favorecido la apertura a la socialización de niños y niñas, y de jóvenes. Y es a partir de esos momentos donde también se han detectado más casos no solo de ciberacoso sino también de autolesiones y de intentos de suicidio.

La labor de los tutores y de los planes desarrollados desde 2018 han permitido actuar, aunque somos conscientes que tenemos que ir a más. Y así también lo indicó la coordinadora del Plan de Intervención de la Violencia y de Promoción de Convivencia desde la Dirección General de Inclusión Educativa de la Conselleria. Porque la educación emocional es clave y es por ello que desde la Concejalía de Juventud ya saben que hemos hecho un esfuerzo por responder rápidamente a las demandas de apoyo psicológico que vamos a asentar de forma continuada, así como diversas acciones que vamos a coordinar con el Comisionado para el Plan Valenciano de Acción de Salud Mental. Eso también se indica desde la Federación Valenciana de Estudiantes que han reconocido que el acoso escolar es uno de los problemas que más preocupa en estos momentos. Estos protocolos establecidos por Conselleria indican primeras medidas de actuación, de urgencia, de intervención. Son clave la dirección del centro, la Inspección Educativa. Y también se facilitan protocolos específicos para el acoso vinculado al LGTBIfobia, por diversidad funcional. Y también se da acceso a una ficha para evaluar esas intervenciones de acoso.

Por lo tanto, es un marco competencial de Conselleria. Pero sí que me gustaría remarcar algunas actuaciones que estamos desarrollando a nivel municipal. No haré una relación de proyectos porque además algunos de ellos ya se han formulado en la moción, pero sí recordar otros. Como por ejemplo la estrategia antirumores que trabajamos desde el Área de Interculturalidad, desde la Concejalía de Cooperación y Migración, y que pertenece a una metodología innovadora de política pública cuyo objetivo es prevenir la discriminación y mejorar la convivencia. También la labor de la Xarxa Puja el to contra el racisme, cuyo objetivo pasa por comprometer a los centros escolares en la participación activa contra actitudes racistas, xenófobas y en favor de una convivencia intercultural. Además, también del trabajo que se hace a partir del Plan de Convivencia Municipal de València, desde este Ayuntamiento, contra la Discriminación, y la Oficina de No Discriminación de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Y en medio de toda esta relación de actuaciones, sabemos que una de las causas del absentismo escolar se origina por exclusión, rechazo, discriminación o algún tipo de acoso. Sabemos que el perfil mayoritario son adolescentes entre 13 y 15 años. De ahí también la importancia que activamos de esa creación de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, desde la Concejalía de Educación, porque el principal objetivo era conseguir la plena escolarización y además coordinar actuaciones desde la prevención, la intervención y el seguimiento. Desde esa transversalidad también creamos el equipo de trabajo a través de AMPA, profesorado, organizaciones sindicales, representantes de Inspección Educativa, Bienestar Social, Sección del Menor, Policía, técnicos municipales y por supuesto, también junto a las familias intervinientes. Unas herramientas fundamentales a las que me gustaría sumar la figura de los mediadores de los centros educativos, porque como institución debemos aunar esfuerzos, proporcionar a la comunidad educativa medios que permitan alcanzar el éxito escolar, no solo a nivel académico sino fundamentalmente también como crecimiento personal. De ahí también nuestra participación en el último Encuentro de Mediadores que es un sistema alternativo de resolución de conflictos, flexible y participativo, que no se aplica directamente en casos de acoso escolar, se abordan otras vías como hemos visto, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* pero que la mediación escolar sí que es un instrumento clave para mejorar la convivencia y por lo tanto muy válido para prevenir casos de *bullying*."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

"Gracias.

Bueno, en primer lugar agradecer la propuesta alternativa. Pero sí que quiero insistir que nuestra propuesta hay un punto muy importante del último informe de Save de Children y que quiero repetir. Tres de cada diez acosados declaran no haber recibido el apoyo adecuado por parte del centro escolar, lo que señala la falta de respuesta como uno de los grandes problemas. Y segundo, de dos de cada cinco niños valencianos aseguran haber visto casos de acoso escolar en su centro y que nadie hiciera nada. Algo no estamos haciendo bien. Al sistema Previ, de prevención del acoso y de la violencia en las escuelas, de la Generalitat, le falta una parte importante que es la coordinación con muchas veces con los centros educativos, y un elemento también importantísimo que es la capacidad de las víctimas de violencia de poder comunicar de manera inmediata, de poder expresar su situación de una manera confidencial, segura y rápida, para poder evidentemente poner en marcha los protocolos ante los casos de violencia de género.

Por eso echamos en esta propuesta alternativa, aunque se han acumulado en las tres muchos de los puntos que nosotros planteábamos y que nos han insistido mucho las asociaciones en ese proyecto piloto, que podría ser a lo mejor en una ciudad como València, con más de 110.000 personas en edad escolar, podría ser un elemento importantísimo que podría ayudar precisamente al Previ a evaluar las acciones que se podrían hacer para mejorar. Siempre hablando de mejorar precisamente los protocolos y las actuaciones de manera inmediata frente a la violencia, que, insisto, son muy importantes. Un mes de sufrimiento, simplemente un mes de sufrimiento en una víctima puede tener unas consecuencias irreversibles. Y no hablo cuando podamos estar hablando de personas que han escondido ese acoso durante meses y años, estamos hablando de menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Y por último, otra cosa que también me insistieron mucho las asociaciones era en la posibilidad de ese certificado de conciencia digital que, como bien ha expresado la concejala de Maite Ibáñez, sí que es verdad que a lo mejor no tenemos las competencias, pero sí que se podría intentar aplicar por lo menos en los tres centros escolares de propiedad municipal para insistir con una buena acción por parte del Ayuntamiento de mostrar a la Conselleria *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* esa prueba piloto a la Conselleria. Creo que se podría incluir.

Muchas gracias."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Gracias de nuevo por las propuestas y por las intervenciones. Sobre todo porque me parece fundamental ese ajuste de las de las intervenciones al tema que nos ocupa. No utilizar, por ejemplo, como han hecho el Grupo Vox los minutos para hablar de acoso escolar en una moción dirigida a los jóvenes y niños y niñas de nuestra ciudad para hablar de sus sueldos. En fin, yo creo que es una cuestión de elegancia.

Por terminar de hacer un balance muy rápido de las intervenciones que estamos haciendo a nivel municipal, dentro de proyectos educativos -simplemente como recordatorio- también hemos puesto en marcha diferentes acciones como actividades: Vive tus emociones, Caminando por la igualdad, Acoso escolar, Prevención de violencia entre iguales, Racismo y el juego de poder. Es decir, hay una construcción en cuanto a diferentes elementos que ya se están trabajando. De ahí también la moción alternativa, como le decía al señor Copoví, hemos intentado que fuera lo más operativa posible dentro del marco municipal. De ahí el hecho de haber incluido, por un lado, la colaboración y la visibilidad que nos parece fundamental del Consejo Escolar, igual como lo hemos hecho también en la Comisión de Absentismo, la colaboración y la coordinación con la Conselleria de Educación. También la colaboración con los servicios de este Ayuntamiento, incluido, como había comentado, digitalización, por supuesto.

Y luego, por supuesto, integrar ese último apartado de la moción el punto tal cual íntegro de la colaboración con el tejido asociativo y con los grupos profesionales. Es muy importante esa labor que están haciendo diferentes entidades, diferentes oenegés. Me gustaría también recordar la coherencia a la hora de defender estas posturas. Hemos escuchado anteriormente al señor Montañez criticando la labor de oenegés como Cruz Roja, ACNUR, Médicos sin Fronteras, CEAR, en ese mantra que tiene en cuenta la labor humanitaria de estas oenegés. Y sin embargo, hay otras ONG que sí que les cuadran. En fin, cuando sabemos además que la retórica racista, xenófoba y antiLGTBI en redes sociales viene precisamente de esa parte. Pero bueno, simplemente por aclarar la situación.

Seguimos adelante con la moción alternativa que les había propuesto, donde como les decía incluimos esos tres puntos. Por un lado, dentro del marco del Consejo Escolar abordar como punto de orden del día la revisión de las acciones sobre acoso escolar que se están llevando a cabo en la ciudad de València en los centros educativos, trasladarlo también a la Dirección General de Inclusión. En el segundo punto me parece fundamental la propuesta de esas jornadas donde participen los servicios implicados y que puedan derivar o no en una experiencia piloto, pero lo tendríamos que valorar a partir de esa implicación. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y luego, por supuesto, reforzar la colaboración de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Ayuntamiento con todas las asociaciones que están trabajando contra la discriminación y en apoyo a las víctimas de los centros escolares.

Muchas gracias."

VOTACIÓ

Voten a favor els 29 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (abstent el Sr. Sanjuán); fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

ACORD

"Vista la moción suscrita por el Grupo Ciudadanos sobre escuelas libres de violencia y de conformidad con la alternativa suscrita por el Equipo de Gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Dentro del marco del Consejo Escolar Municipal, abordar como punto de orden del día la revisión de las diversas acciones contra el acoso escolar que se están llevando a cabo en los centros educativos de la ciudad de València y trasladar esta valoración a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Proponer, además, acciones conjuntas de prevención del acoso en el marco de la ciudad de València, fortaleciendo así la coordinación existente con la Dirección General de Inclusión Educativa en los casos de absentismo.

Segundo. Estudiar la colaboración con otros servicios municipales para la organización de unas jornadas que permitan analizar la situación de *ciberbullying* y acoso escolar desde diferentes espacios: Educación, Salud, Digitalización, Igualdad, LGTBI, Interculturalidad, Migración y Diversidad Funcional.

Tercero. Reforzar la colaboración del Ayuntamiento de València con las asociaciones y fundaciones de apoyo y protección a la infancia y adolescencia para la difusión de proyectos y programas de conciencia social y prevención del acoso escolar, así como apoyo a las víctimas en los centros escolares municipales, como la Fundación ANAR y AEPAE, Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar, y empresas RSE, como por ejemplo la campaña 'Dale unfollow al ciberbullying'."

25	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre promoció turística de la ciutat de València.		

DEBAT I VOTACIÓ

El punt present es debat conjuntament amb el punt núm. 23 de l'orde del dia i figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán), i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistas sendas mociones suscritas por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos sobre turismo, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reafirmar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de noviembre de 2020.

Segundo. Apoyar el acuerdo de 11 de abril de 2022 de los grupos parlamentarios Socialista, Compromís y Unides Podem por el que se inicia la tramitación de una proposición de ley valenciana de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible con una moratoria para su aplicación de un año tras su aprobación definitiva.

Tercero. Continuar trabajando desde la participación, la transparencia y el asesoramiento de los sectores implicados en el turismo de la ciudad para garantizar su sostenibilidad, digitalización y competitividad a través del Consell Municipal de Turisme."

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

26	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i portaveu adjunta respectivament del Grup Popular, sobre solució de problemàtiques, carències i deficiències en Beniferri-Benimàmet.		

MOCIÓ

"Con cada vez más frecuencia, las pedanías o *pobles* de Beniferri y Benimàmet, están siendo noticia por problemáticas, carencias y deficiencias de la gestión municipal del equipo de gobierno, siendo así mismo frecuente el malestar de vecinos y comerciantes ante la sucesión de inquietudes, preocupaciones y hasta sobresaltos.

La inseguridad, especialmente en Benimàmet, es el principal problema de los vecinos según los diferentes infobarómetros realizados en la ciudad; los robos a domicilios y establecimientos comerciales se suceden, con falta de presencia policial bastante y continua.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La creciente demanda en el Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores, ha hecho que éste haya perdido la dimensión adecuada para el óptimo funcionamiento de las tareas que allí se practican, multiplicándose además las reclamaciones por dejadez en cuanto a limpieza y jardinería.

Por no hablar de la minipiscina de verano, construida con unas dimensiones tan ridículas e impropias de una población de más de quince mil habitantes entre ambas pedanías, que ha sido objeto de chanza por vecinos e incluso por informativos de escala nacional, para vergüenza y escarnio de una núcleo poblacional importante de Valencia que merece más respeto y mejor atención.

Por otro lado, en Beniferri ha sido construido una pista multideportiva en lugar no consensuado con los vecinos, carente de accesos dignos para la infraestructura, mal urbanizado y con propuestas urbanísticas difíciles de cumplir.

Además, la capacidad del centro de salud de Benimàmet está desbordada, resultando insuficiente para la dimensión de la población y sus demandas sanitarias.

Y, por si todo ello no fuera bastante, estos días se ha puesto de manifiesto que los vecinos de Benimàmet, además de vivir entre condiciones de ciudadanos de segunda, ni siquiera pueden morir y descansar en paz en su cementerio, porque la falta de planificación y gestión municipal ha hecho que no existan nichos disponibles.

Por todo lo expuesto, dada la acumulación creciente de problemáticas y entendiendo que la población de Benimàmet-Beniferri merece atención, reconocimiento y respeto, con dimensión para ser objeto específico de consideración en una sesión plenaria del Ayuntamiento de València, presentamos esta moción, con las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. CEMENTERIO

1.a) Realizar de inmediato, desde la Concejalía-Delegación responsable de los Cementerios, un Plan anual de Contratación, para la Licitación y Ejecución de nuevos nichos en el Cementerio de Benimàmet, agilizando al máximo la ejecución de su ampliación.

1.b) Adaptar medidas ejecutivas, eficaces e inaplazables para asegurar la prestación de los servicios funerarios en el Cementerio de Benimàmet, con un Plan de Choque Urgente para los enterramientos y sepulturas que hayan de producirse hasta que la Ampliación esté efectivamente operativa.

SEGUNDA. SEGURIDAD

2.a) Crear un Retén de Policía Local para atender y cubrir las necesidades de los vecinos de Benimàmet y Beniferri.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2.b) Instar a la Concejalía-Delegación de la que depende la PLV, a incrementar los efectivos de Policías de Barrio en Benimàmet y Beniferri, de manera fija y continuada en todos los turnos operativos.

TERCERA. CENTRO DE MAYORES

3.a) Instar a la Concejalía-Delegación de Envejecimiento Activo a ampliar el Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores de Benimàmet.

3.b) Coordinar con la Concejalía-Delegación de la que depende el Servicio de Jardinería sostenible, la realización de las actuaciones necesarias para solventar de inmediato los problemas de falta de limpieza y mantenimiento de la jardinería en el mencionado centro.

CUARTA. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Dotar de instalaciones deportivas dignas y adecuadas a la población de Benimàmet, especialmente en cuanto a la construcción de una nueva piscina de verano de dimensiones apropiadas; y a la población de Beniferri, ejecutando con prontitud los accesos a la IDE y urbanizando su entorno.

QUINTA. AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD

Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, la ampliación sin más dilaciones del Centro de Salud de Benimàmet, para adaptarlo a las dimensiones de la población y para cubrir eficazmente sus necesidades."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició adicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), el Sr. ***** i el Sr. *****, en representació de l'Associació de Veïns i Veïnes de Beniferri, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenos días.

Agradecer al Ayuntamiento de València por la invitación a este pleno. Agradecer a la regidora concejala de Deportes, Pilar Bernabé, por la visita que nos hizo y la pronta actuación a nuestra petición de una instalación deportiva en Beniferri. Agradecer también a nuestro alcalde pedáneo, José García Melgares, por el empeño y el esfuerzo que siempre pone en nuestras peticiones.

Mire, vamos a hablar de la pista multideportes que nos han hecho en Beniferri. Las obras de la pista multideportes empezaron el día 13 de enero. A fecha de hoy no está terminada. No podemos entender por qué no está acabada esta pista. Por eso hoy estamos aquí. Supongo que nos darán una explicación de fechas y cómo va a ser terminada esa pista multideporte. Y dicho esto,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



les formulo varias preguntas para que nos responda a la mayor brevedad posible. ¿Van a ser capaces de darnos una fecha de terminación de los accesos y adecuación de la instalación deportiva? ¿En los alrededores se van a poner papeleras, luz para utilizarla cuando falte la luz solar, bancos para sentarse y alguna red o contención de balones? Les recuerdo que la instalación deportiva está junto a un desnivel que da al camino de Liria y transitan vehículos frecuentemente, con el persistente peligro que conlleva la salida de los balones sin nada más.

Muchas gracias."

"Buenos días a todos y a todas.

Yo voy a hablar de la pista multideporte. Con relación digamos a la IDE construida en la pedanía de Beniferri, esta asociación de vecinos quiere matizar algunos aspectos. En primer lugar, entendemos que sea una obra menor y no requiera proyecto, pero hubiera sido pertinente haberlo realizado ya que el hecho de no ser obligatorio no implica que no sea conveniente. A su vez, queremos hacer constar que nos seguimos reafirmando en que es un equipamiento muy pequeño y pobre, y que no se ajusta a las necesidades de nuestra pedanía. En segundo lugar, efectivamente, es necesario un acceso desde el Camí Vell de Lliria que permita la accesibilidad adecuada, incluyendo a las personas con discapacidad funcional. Y aunque no sea un requisito la realización del proyecto hubiera sido conveniente la realización del mismo, tomando en consideración la opinión de los vecinos y de las vecinas. En tercer lugar, queremos que se delimite adecuadamente, como ha dicho mi compañero, la zona donde está ubicada la pista para evitar posibles accidentes y que los bloques de contención sean trasladados donde sea pertinente. Por otra parte, consideramos que la zona inmediata a la pista debiera estar dotada y equipada con lo que hemos dicho antes: bancos, papeleras, iluminación. Y por último, queremos expresar que la pista está ubicada ahí porque según el Ayuntamiento no había ninguna otra zona pública para poderlo realizar.

Y nada más."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Buenos días.

El saludo a la Asociación de Vecinos de Beniferri, a los que agradezco, aunque no lo han agradecido pero que supongo que agradecen la moción que ha presentado el Partido Popular para reclamar instalaciones, para aclarar las deficiencias. Y también a la Asociación de Vecinos de Benimàmet, su presidenta *****, que creo están conectados por *streaming*.

Bueno, hemos presentado esta moción del Partido Popular porque cada vez va siendo desgraciadamente más frecuente noticias sobre las problemáticas distintas que estaba viendo en Benimàmet y en Beniferri. No podíamos incluirlas todas, pero es tal el malestar creciente de vecinos y comerciantes que nos parecía que Benimàmet y Beniferri tienen una entidad con casi 15.000 habitantes para ser objeto de un punto en el pleno de este Ayuntamiento de València. Lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



merece por los problemas, lo merece por la entidad y lo merecen sus vecinos. Son varios puntos los que hemos apuntado. En primer lugar, el cementerio. El cementerio ha sido desgraciadamente actualidad en Semana Santa, en cuanto ha habido una persona, todos lo saben, supongo que lo saben, que no pueden enterrar a un familiar de la zona por falta de nichos vacíos. ¿Cuál es el problema? El problema es que en octubre del 2021 ya este grupo anunció que como no hicieran urgentemente nichos se iba a producir este problema. Y sin embargo, del presupuesto de ejecución de nichos quedó sin ejecutar el 75 por 100, 400.000 euros que si se hubieran ejecutado desde octubre, ahora seis meses después ya habría nichos disponibles en Benimàmet. Que, por cierto, no hay tampoco en otros sitios, pero no me da ahora mismo tiempo, pero que si hace falta en la réplica lo diré. Los vecinos de Benimàmet y Beniferri además de vivir en condiciones como los demás, que no las tienen, en muchos casos también quieren morir y poder descansar en paz en su cementerio. Y creo que eso es algo que debería tener en cuenta su ayuntamiento. Y si no lo hay ha sido por la falta de previsión y de gestión.

Mire, el problema de la inseguridad en la zona ya lo hemos repetido en multitud de ocasiones y no voy a repetir ahora cuáles son. Porque solo en dos meses ha habido siete veces, ha sufrido atracos la misma farmacia, solo en siete meses [sic]. Pero hay de todo tipo: vehículos en la calle, rotura de cristales, comercios, establecimientos, viviendas, ocupaciones, etcétera. Bueno, no hay Policía Nacional. Y en cuanto a la Policía Local pues falta evidentemente efectivos. ¿Qué es lo que pedimos? Pues pedimos el retén de Policía Local y el aumento de efectivos. Igual que el cementerio lo que llamamos es un plan de choque urgente para que la gente que se sigue muriendo desgraciadamente no vuelva a tener ese problema en ese y en otros cementerios de València, como puede ser Campanar, Cabanyal o Massarrojos y además que se haga una ampliación del cementerio porque se puede.

Otro tema, cuestión recurrente, es el Centro de Municipal de Actividades para Personas Mayores. Esto lo pidió el Grupo Popular, consta en este Ayuntamiento, en el mes de febrero del año 2020. ¿Por qué? Porque se ha dimensionado con una población tan importante, se ha dimensionado, es grande y hay una creciente demanda y ha pedido pues esa dimensión para el óptimo funcionamiento.

Pero además es que hay otro segundo problema, que es que se están multiplicando las quejas en cuanto a limpieza y en cuanto a la eficiencia de los jardines. Quejas que vienen de la Junta Directiva del Centro de Mayores. Con lo cual pedimos a los responsables que se haga esta ampliación y que se haga también como decimos esta cuestión.

También la ampliación del centro de salud. Lo que pedimos es que se agilice. Ya sabemos que está, llevan cuatro o cinco años y ya sabemos que está aprobado el proyecto. No, no, pero lo que pedimos es que se agilice de verdad y que se pueda tener un centro de salud adecuado también. Estamos hablando siempre a las dimensiones.

Y finalmente las instalaciones deportivas. Siento decir que los pueblos de Benimàmet y Beniferri son llamados la pedanía del deporte Liliput. Porque no hacen ustedes más que cuestiones ridículas, hacen minipiscinas ridículas, humillantes, que salen hasta los medios nacionales para la chanza de los vecinos, lo cual no merecen. Son una tomadura de pelo. Pero también lo está siendo ese minicentro deportivo en la que hay unas cuestiones como lo han explicado ellos, yo creo que no hace falta que lo repita, pero si no lo haremos en la réplica, una piscina en la que caben 12 vecinos, 12 vecinos de una población de 50.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mire, esta la pedanía merece respeto, merece atención. Y los ciudadanos de pedanías pagan sus impuestos y no son ciudadanos de segunda y requieren, como es lógico, que se tengan los mismos derechos que los demás vecinos de la ciudad. Ni más ni menos. Por favor, hágase."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Muchas gracias.

Francisco, Luis. muchas gracias por su intervención.

Mire, vamos a ver. Fue Vox quien hace un año, en abril y mayo de 2021, ya presentó mociones dirigidas a proponer soluciones concretas para problemas concretos de una zona de València. Concretamente de Benimàmet-Beniferri. Ahora lo traen ustedes. Parece que les gustó la línea de actuación. Yo me alegro, de verdad. Mire, muchas de sus propuestas ya las trajo Vox entonces. ¿Y el alcalde sabe lo que hizo con ellas? Tirarlas al cajón de los recuerdos. Nosotros votaremos a favor de su moción. No tengan ninguna duda, ninguna duda. Ninguna duda, no tengan ninguna duda. No obstante, le repito: siempre mejor el original que la copia, sin ninguna duda. Efectivamente, me están dando la razón. Eso me gusta, eso me gusta. Que me den la razón.

El señor Ribó las despreciará y la desechará, no tenga ninguna duda. Porque estamos ante un desgobierno que antepone el rodillo a la palabra, la alternativa a la propuesta, la justificación a la autocrítica y la soberbia a la humildad. En Vox nos da exactamente igual y seguiremos defendiendo la propiedad frente a la ocupación ilegal, las familias y las familias numerosas, la hostelería, los autónomos, la natalidad, nuestras señas de identidad, nuestra lengua valenciana y las normas del Puig, la cultura, las tradiciones, fiestas y patrimonio, las fallas que siempre serán valencianas, el comercio, los agricultores, las pymes, las personas en situación de extrema necesidad en las colas del hambre que para ustedes son invisibles, la mejora de las instalaciones deportivas -ha salido a relucir aquí con bastante claridad-, educativas, culturales, sociales, nacionales, de todos nuestros distritos, la mejora en la accesibilidad de las aceras, la frecuencia de la EMT. Y lo defenderemos aunque incomode al señor Ribó.

Barrios como Benimaclet y Beniferri que son competencia del alcalde, que son su responsabilidad y que ni visita, ni se informa, ni se preocupa, ni se entera, ni al parecer se quiere enterar realmente de lo que está sucediendo allí. Barrios que existen con 15.000 habitantes y que para este señor solo existen para recaudar, única y exclusivamente. En Vox queremos mayor seguridad para poder vivir, pasear, trabajar, salir y entrar, porque sin seguridad no hay libertad. Reclaman ustedes un retén de la Policía local. Les recuerdo como hace un año le dije al señor Ribó que en 2007 ya se pidió ese retén. ¿Quién lo pidió? El Partido Socialista. ¿Quién gobernaba en el 2007? El Partido Popular. ¿Quién lo pide ahora otra vez? El Partido Popular. ¿Quién lo pidió hace un año? Vox. Mire, Vox apoya esa medida sin ningún tipo de duda, sin ningún tipo de duda.

Pero nosotros ya propusimos para el distrito, para los barrios, aumentar la presencia de agentes, un retén, instar al Ministerio del Interior para que incremente el número de efectivos, implicarse en el desalojo de los inmuebles ocupados, un plan de reurbanización para la mejora de la accesibilidad, un plan de actuación de aceras, invertir en las instalaciones deportivas, gestionar la reducción de tiempo de espera en la atención del centro de salud, lo que ustedes piden, mejorar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



las vías de comunicación y acceso. Todas esas propuestas de Vox, todas, fueron pisoteadas por el señor alcalde. Las suyas con total seguridad, señores del Partido Popular, correrán igual suerte. Porque este gobierno socialcomunista solo atiende a dos cuestiones: a la poltrona y a llenar sus arcas vaciando el bolsillo de los ciudadanos para mantener todo ese gasto inútil, toda esa grasa de la administración que hay que cortar de raíz.

Repito, nosotros vamos a apoyar su moción. Pero desde luego, visto lo que nosotros propusimos hace un año y lo que ustedes proponen, evidentemente mejor el original que la copia."

Sr. Estellés (Cs)

"Lo primero, un saludo afectuoso a los vecinos de Beniferri.

Miren, aquí cada vez que viene un barrio o una pedanía a hablar en este pleno viene conceptualmente por lo siguiente: pagan impuestos como el que más, impuestos de primera, y reciben en este caso servicios de segunda. Mi portavoz lo ha dicho hoy día ante los medios. Es decir, los valencianos están cumpliendo. Los valencianos cumplen. Quien no cumple es el Gobierno municipal.

Aquí han venido barrios como el Cabañal a decir que faltaba seguridad en su barrio. Una intervención de Orriols anticipándose a los problemas de seguridad años antes de que viniesen. Una intervención de Malilla reclamando todavía su centro de salud. Por no decir Peña-roja, con su atropello continuo de este Ayuntamiento. Nazaret, con los proyectos de su barrio. El distrito del Ensanche y el barrio de la Gran Vía, con problemas de seguridad por posibles atropellos en su colegio, que no se les hizo caso. Incluso Torrecalap, con las instalaciones deportivas. Y también respecto a pueblos de València aquí ha estado Castellar hablando de la huerta, aquí ha estado Pinedo demandando aspectos relacionados con la depuradora, aquí ha estado la Punta hablando de un urbanismo básico que faltaba en su barrio, que tuvimos el honor de traer su voz, así como la de los vecinos de Peña-roja, aquí ha estado también en este caso Beniferri hoy, enténdame. Por no decir pueblos del norte, defendiendo sus tradiciones que se les habían quitado.

Entonces, algo pasa. Y les voy a decir lo que pasa. Les voy a decir el modus operandi de este gobierno. Este gobierno, cuando es una manzana, es una finca, no pasa nada, dejan pasar el problema. Cuando ya se juntan dos o tres manzanas, entonces hacen ver como que les interesa el problema. Y cuando se junta un pueblo entero o un barrio entero, entonces bajan a la arena, tarde y mal, por lo menos a fingir que hacen caso a los problemas. Y esta es la realidad de este gobierno. Ese es su modus operandi.

En el tema de Benimàmet miren, seguridad. Tuvo que traer la oposición y tuvieron que traer los vecinos directamente a este pleno sus problemas de seguridad porque ustedes estaban ignorando, negando que había problemas de seguridad. Ahora mismo en Felipe Valls, enhorabuena, han recuperado una casa y la otra está en proceso de recuperación. El bagaje cuando les preguntamos por el vandalismo, un banco por 278 euros y unas pintadas por 398 euros. ¿Y todo lo que hay alrededor del velódromo con los actos vandálicos a los vehículos? Por favor, de eso no dicen nada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por no decir cementerios. Ciudadanos ya trajo a la Comisión correspondiente una moción para adelantarnos a los problemas que hay con los nichos, tanto en el Cementerio Municipal de València como los cementerios de los barrios y de los pueblos de València. El señor de los cementerios nos dijo que no, una vez más.

Y qué duda cabe que esta moción la vamos a apoyar por cuanto tenemos claramente hablado con los vecinos de Benimàmet que en cuanto a temas de salud, en cuanto a temas de mayores y en cuanto a temas de deporte, que ya les digo que las instalaciones deportivas son vergonzosas, ya les digo yo que no saldrá ninguna Mireia Belmonte de esas instalaciones deportivas de la piscina, seguro, pues qué duda cabe que vamos a apoyar la moción.

Y en cuanto a Beniferri, el mes pasado hicimos la prueba del algodón cuando se habló de Marxalenes, cuando sacamos las inversiones territorializadas. Ahí se vio que había tres proyectos y uno a medias. Pues aquí lo mismo. En cuanto a inversiones territoriales de Beniferri, 2021, total del año 0 euros; 2020, 432 euros. Vecinos de Beniferri, dividan: 200 euros por año. Sí es cierto que en el 2019 se invirtieron 55.000 euros, de las cuales prácticamente el 90 % fueron al parque infantil. Esa es la prueba del algodón con Beniferri.

Nada más. Gracias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Una salutació a Rober i a Luis, de l'Associació de Veïns de Beniferri.

Jo sé que els senyors i senyores del Partit Popular defensen moltes vegades amb vehemència que es parle del present, cosa que en parlarem molt del present, i que no els agrada gens ni mica que es parle del passat perquè segurament tenen moltes coses a amagar. Però resulta que parlar del passat és molt important perquè quan parlem del passat estem fent memòria i estem recordant el que no volem que passe al present ni al futur. Saben una cosa que encara recorden els veïns i veïnes dels pobles de València? El dia en què al 2015 el tanc va tornar a netejar els seus carrers, perquè en el seu dia el Partit Popular va decidir que els carrers dels pobles de València, de la perifèria, no calia que es netejaren. Vosaltres retallant i retallant vàreu decidir deixar al poble de Benimàmet en el moment més dur d'inseguretat ciutadana sense policia de barri, en el moment en el qual la droga i les seues conseqüències estaven colpejant amb molta força els seus carrers i que ara s'assegura la presència vint-i-quatre hores d'aquesta policia. Vosaltres i les vostres retallades. La que aleshores era la consellera d'Educació, la senyora Catalá, va decidir també deixar els xiquets i xiquetes dels pobles de València sense el bus escolar. Dins de la vostra deixadesa i dins del vostre menyspreu constant que heu fet als pobles de València i a la seua perifèria també vàrem veure com des de fa deu anys la il·luminació del pàrquing del Velòdrom Lluís Puig estava sense il·luminar. Però és que ni tan sols tenia la connexió necessària per a poder ficar-ho en marxa, cosa que vam arreglar. També vàreu deixar tancada durant molts anys tancat una planta baixa on ara és un espai obert, l'Espai Obert, que és un espai de referència perquè els veïns i les veïnes de Benimàmet reclamaven un lloc on poder retrobar-se, un lloc on poder retrobar-se també culturalment i poder fer diferents exposicions. I la teníeu tancada simplement per deixadesa, cosa que vàrem recuperar. Dins de la vostra deixadesa també estan els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



vostres anuncis amb llumenetes que després de forment tenen molt poc, com és el fet d': *Aquí su ampliación del nuevo instituto*. Vosté se'n recorda d'eixes frases que les feu moltes vegades en els centres educatius? Doncs a Benimàmet també va passar. Vàreu prometre una ampliació d'un institut, que resulta que no vàreu fer ni el primer deure que és fer la segregació i la inscripció de les parcel·les, cosa que ara mateix nosaltres estem arreglant. Cosa que també està passant amb el que seria l'ampliació del centre de salut, una reclamació històrica des de fa molts anys i que vàreu fer oïdes sordes, cosa que ara mateix estem fent i estem reclamant com no podia ser d'una altra manera.

La vostra deixadesa ha sigut constant i permanent. I també sincerament pel que fa als nínxols de cementeris vosaltres tampoc recordeu molt bé que esta situació també havia passat quan vostés governàveu i a vegades es un poquet imprevisible poder fer estos comptes. Però és que realment ja està licitat estos nous nínxols, 75 nínxols i 16 columbaris. És una cosa que ja coneixeu i esteu fent completament un populisme d'aquests fet i sobre una qüestió realment èticament un poquet qüestionable en este sentit. Si parlem també de les diferents qüestions que es van ampliant, per exemple l'ampliació del centre de persones majors, vosaltres sabeu perfectament que no es pot fer una ampliació ahí. És un espai que està protegit, de categoria núm. 2. Ho sabeu perfectament. Quina demagògia esteu fent? Quina classe de demagògia?

Però bé, no passa res. Les inversions també es noten amb dades objectives. Per exemple, el Parc Lineal. Què anava a ser del Parc Lineal quan vostés governàveu? Una carretera, una carretera. Això era el que teníeu projectat. Eixe és el vostre model de pobles, el vostre model de ciutat, una carretera. I ara és un espai de referència per a les veïnes i veïns de Benimàmet on poden passejar, on poden desenvolupar-se, un lloc de renaturalització pura i dura, amb 4 milions d'inversions. Una inversió que anem a continuar amb l'ampliació del parc de Carolines, 7 milions d'euros i 6 milions d'expropiacions. Això és model de ciutat, això és model de pobles, això és la mirada atenta que es fa als pobles de València. Com per 1,5 milions d'inversions directes el 2020 i 2021. Per no parlar del 2015, del 2016, del 2017, del 2018, del 2019. Per què no parlen de tot això? O siga, de què esteu parlant? Esteu fent completament una autèntica demagògia.

Pel que fa al tema d'esports, li ho deixaré a la meua companya Pilar Bernabé perquè m'ha demanat que ella volia fer una explicació estesa del tema. Aixina que la rèplica li la cediré a ella.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"De verdad, Sra. Beamud. Me preocupa mucho que usted sea la concejal de Pueblos. De verdad, mucho. Y me preocupa más que para defender la gestión de ahora y las problemáticas que tienen ahora estos señores de Beniferri y los de Benimàmet tenga usted que recurrir a qué hizo hace siete años no sé qué o a los autobuses de María José Catalán, nuestra portavoz, cosa que es literalmente falso. Es que no voy a perder ni tiempo en esto porque el tiempo lo merecen los vecinos y las reclamaciones que han venido a hacer hoy.

Pero bueno, es que me da igual. O sea, inversión de Partido Popular mientras... Yo creo que es un perder el tiempo, pero como ustedes lo sacan. En equipamientos, intervenciones, 110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



millones de euros en Benimàmet-Beniferri, 110.732.969; 23.491.000 en equipamientos deportivos 5,3 millones en parques y jardines, entre ellos, por cierto, el Parque Lineal, que se lo dejaron todo preparado, con 5 millones de inversión para que ustedes lo inauguraran. Ya está bien de demagogia que tienen mucha, mucha cara. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Catorce millones de mejoras en vía pública, más de 1,2 millones en alumbrado, 8 en redes de saneamiento, mejora del mercado, tal. Y mire, no hablemos de cómo está el velódromo Luis Puig que es una vergüenza el estado en que lo tienen y que creo que sería objeto de otra moción. Y ya estoy perdiendo mucho tiempo por su táctica de volver siempre atrás. Pero es que ya está bien, alguna vez le tendremos que contestar.

Mire, yo lo que quiero es que hablemos de lo que tenemos que hablar y lo que tenemos que hablar son las peticiones, las peticiones. Los cementerios en València tienen un problema gravísimo. Benimàmet, cuatro doble cero. ¿Y por qué si no pasa nada ha quedado un vecino de Benimàmet, una vecina concretamente, sin poderse enterrar en plena Semana Santa porque no había ni un nicho en Benimàmet? ¿Pero por qué miente aquí? ¿Que ahora se ha abierto una aportación extraordinaria? Sí, pero es que esa aportación extraordinaria cuando en octubre del 2021 advertimos expresamente que se había ejecutado solo, que estaba sin ejecutar el 75 % y que tenían ustedes 400.000 euros para hacer nichos no hicieron ninguno, cero.

Y mire, quienes han jugado con el drama de la gente son ustedes. No me hable de ética en ese tema y hable usted con la familia, que seguramente no ha hablado. Ya está bien, ya está bien porque no es demagogia. Lo que es tremendo es que una familia no puede enterrar a su muerto y tenga que tenerlo en un tanatorio. Y voy a dejarlo ya porque de verdad me parece tremendo que usted haga esa afirmación. Lo mismo, centro de ampliación. Estúdielos bien, hay unas zonas en la que se puede ampliar. Mire, no se lo voy ni a decir. Estúdielos, porque por lo menos vengan aquí estudiados con los temas. La ampliación, hágase ya, ya, la ampliación del centro de salud.

Y luego mire, en cuanto a la a la Policía, desde el año 2007, que gobernábamos, presentó una moción, por cierto, el Sr. Ábalos, y el PP votó que sí a que se hiciera un retén, pero es que sigue sin hacerse el retén. Y yo ya tengo que terminar con eso. Mire, yo no voy a competir con Vox ni con usted. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No voy a competir porque para competir hay que estar en la misma división y no estamos en la misma división. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Pero quien ha presentado moción tras moción y lo que quieren ustedes es copiar todas las que habíamos hecho en nuestro.... *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y por favor, escuchen...”

Sra. Presidenta

“Yo de verdad, ni calma, ni no calma. Es algo tan básico como respetar el tiempo. Y estoy convencida que en Les Corts, ¿verdad?, que ustedes precisamente han sido y son diputadas saben perfectamente que hay un tiempo tasado. Y por lo tanto, el mismo respeto que han tenido y que tienen allí, le pido que lo tengan en el pleno del Ayuntamiento de València.

Gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Muchas gracias, presidenta.

Se le ve muy nerviosa. Realmente se le ve muy nerviosa, señor Ferrer. Muy nerviosa. Tómese algo porque realmente lo va a necesitar, yo creo.

Mire, vamos a ver. Yo no voy a entrar en el y tú más. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Lo que sí, lo que sí le voy a decir es que las propuestas que nosotros hicimos hace un año están en el diario de sesiones. Ustedes las conocen perfectamente y ustedes las que han traído en esta mañana..."

Sra. Presidenta

"Sra. Sansegundo, no es su turno, oiga. Cuando ustedes hablan estoy convencido de que al resto de la bancada pueden estar más o menos de acuerdo pero no las interrumpen constantemente. Es algo muy habitual en su grupo. Por favor, respeten el turno de palabra."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, presidenta.

La moción que han presentado ustedes es una moción como la nuestra, más reducida. Así de sencillo. Y miren las propuestas de acuerdo, que es así y es la realidad. Mire, pero de todas formas le repito que mejor el original que la copia, sin ninguna duda. Nosotros vamos a apoyar la moción. No se pongan nerviosos porque cuentan también con nuestro apoyo. Nosotros apoyamos siempre, siempre, lo que sea bueno para los valencianos porque hemos venido a servir a los valencianos. No nos fijamos en absolutamente otra cosa, no nos miramos el ombligo. Nosotros miramos el interés general de los valencianos. Y su moción para nosotros, sus propuestas son buenas y las vamos a votar a favor. No vaya por ese camino. Pero son copia de las que nosotros hicimos en su momento. Sean humildes, reconozca el original de Vox, que no pasa nada, que no pasa nada, señora Ferrer. Porque lo importante aquí, lo único importante es el interés de los valencianos, señora Ferrer."

S'absenta de la sessió l'interventor, Sr. Brull, i el substituïx el viceinterventor, Sr. Zaragoza.

Sr. Estellés (Cs)

"Pues nosotros seguimos con la... Señora Ferrer, más que nada porque nosotros seguimos con la línea que les hemos dicho antes. Escuchen a los barrios. Es que son necesidades básicas lo que transmiten y al final vienen al pleno porque necesitan soluciones. Señores de Beniferri, señores de los barrios de València, si no les hacen caso salgan a la calle. Es la única manera que este gobierno haga caso. Antes repasando pedanías acuérdense que la pedanía del Saler también estuvo aquí por temas tan básicos como conexión wifi y como necesidades en este caso de plazas escolares. Benimàmet ha estado. Y por cierto, Parque Lineal. Se atascó en la época del PP, de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



acuerdo. Luego hubo un tema en lo que era el sarcófago de superficie, que estaba en la estación que daba problemas y luego el tema fue que en la manifestación los vecinos se la hicieron a la Concejalía de Movilidad, a Giuseppe Grezzi, porque no arrancaba, porque no arrancaba... Sr. Grezzi, estuve yo en esa manifestación también, se lo recuerdo. *[La presidència demana al Sr. Grezzi que respecte l'ús de la paraula]* Y el Perellonet ha venido varias veces aquí con la C-500. Algo pasa que los barrios están en pie de guerra, están contra ustedes en pie de guerra.

A partir de ahí vuelvo a Beniferri. Ya no solamente es que había habido 200 euros por año en los dos últimos años, es que en un repaso exhaustivo a las reclamaciones de los vecinos de Beniferri en temas importantes para ellos, porque al final es un entorno de la ciudad donde están orgullosos de vivir pero no se les está haciendo caso. Miren, la pacificación a la entrada de la población. En este caso sólo hay una señal de 30 kilómetros hora y se ha puesto una banda sonora. Eso no es una pacificación. Y es una zona, la entrada tiene bastante tráfico. Luego, sí es verdad que se ha pintado la fachada de la biblioteca, enhorabuena. Y en la zona de los adosados se han podado en este caso los árboles. Pero a partir de ahí está el sempiterno problema de las antenas, la cual ustedes no tienen responsabilidad directa pero sí que pueden hacer, como en este caso, administración mediadora. Está la famosa conexión directa con Benimàmet, que no está solucionada. Todo el aspecto del talud perimetral que hay en Benimàmet sigue estando en pésimas condiciones. Hay dos amarillas de plástico y una tala de tres árboles. Eso no garantiza la seguridad de los vecinos en caso de lluvias y sobre todo estos meses están siendo lluviosos. Tengan cuidado. ¿Si hay un problema de quién va a ser la responsabilidad? Pues municipal, por supuesto. Las zonas no ajardinadas, las propias zonas no ajardinadas pero que tienen en este caso están llenas de maleza. Y también los alcorques, muy propio de lo que tiene esta ciudad. Tienen una auténtica selva dentro de los alcorques en este caso de Beniferri. Lo que pasa es que, como la foto del entorno es más reducida, su dejadez absoluta con los alcorques pues canta mucho más. Y a partir de ahí, lo que sí que les decimos es el entorno de la Iglesia sigue estando igual de sucio. Y el tema de los solares que antes estaba más o menos controlado, ahora mismo por la política de este caso de fomento de la fauna y la flora que tiene este gobierno municipal están llenas de maleza y posiblemente dentro de no mucho de plagas.

Por lo tanto, les recomiendo algo que hace el Grupo Ciudadanos: pisen la calle, vayan a Beniferri, vayan calle a calle y solucionen los problemas que les piden los vecinos.

Gracias."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Gracias, alcaldesa.

Buenos días, señores de la Asociación de Vecinos de Beniferri.

Bueno, la verdad es que me voy a acogerá a las palabras del señor Estellés cuando se despedía y decía: pisen ustedes la calle. La verdad es que a eso nos dedicamos, en eso estamos. Y por eso una de las primeras acciones que hice cuando supimos que los vecinos de Beniferri habían pedido, a través también de los presupuestos participativos, una instalación deportiva en Beniferri, cosa que no había pasado nunca porque no había ninguna instalación deportiva en Beniferri después de años y años de pedir las los vecinos a lo largo de los tiempos, me fui a Beniferri, hablé con los vecinos y estuvimos buscando todo tipo de solares y parcelas con el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



alcalde de Benimàmet. Que por cierto el alcalde de Benimàmet y Beniferri me decía hace un rato que ojalá cuando él era dirigente vecinal, el Partido Popular que entonces gobernaba hubiese tenido el mismo esmero y la misma preocupación en la pedanía de Benimàmet, que no la tuvo nunca. Y que gracias al esfuerzo de los vecinos y de las asociaciones de Benimàmet que trabajaron y pelearon por conseguir cosas para ese pueblo pudieron conseguir algunas de las cosas que hoy tienen, gracias al esfuerzo de las asociaciones. Y que el Partido Popular, entonces en el gobierno, nunca, nunca les miró ni les atendió. Ahí tienen al alcalde mínimamente que entonces era dirigente vecinal y se lo puede preguntar. Y por cierto, el alcalde de Benimàmet tuvo que enterrar a su madre en Paterna porque no había nichos en Benimàmet, señora Ferrer Sansegundo. Así que se lo digo porque cuando hable usted de ciertas cosas, primero, cuando hable usted de ciertas cosas. No, es que gobernaban ustedes. Lo digo porque cuando hablen ustedes de ciertas cosas primero asegúrense de lo que están hablando.

En cuanto a la a la pista deportiva de Beniferri, yo lo primero que quiero decir, y que creo que es importante por situarlo, es que esto era una petición de la asociación de vecinos para el pueblo de Beniferri que venía exigiendo desde hace muchos años, que por fin los niños de Beniferri pueden ir a una pista deportiva dentro de la pedanía y donde querían los vecinos dentro del espacio de la pedanía. Porque es verdad que el Ayuntamiento le ofreció otro espacio, pero no era del todo cómodo para los vecinos de Beniferri y así lo hicieron saber a esta concejala y al alcalde, y buscamos la solución para que así fuera. Además, como era una cuestión de presupuestos participativos, excedía del presupuesto y la Fundación Deportiva Municipal hizo el esfuerzo de asumir como propia esa obra. Y esa obra la hemos acometido como propia la Fundación Deportiva Municipal y destinado el dinero de los presupuestos participativos para acometer la accesibilidad de la pista. Por lo tanto, esa accesibilidad que ya esta contratación *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* será realidad en las próximas semanas y los vecinos de Beniferri podrán acceder de forma gradual y también las personas con discapacidad.

Gracias."

VOTACIÓ

La moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i portaveu adjunta respectivament del Grup Popular, sobre solució de problemàtiques, carències i deficiències en Beniferri-Benimàmet, és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Sanjuán); voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i el substituïx el vicesecretari general, Sr. Martínez.

S'absenta la Sra. Catalá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



27	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre incompliments de millores en els centres educatius municipals.		

MOCIÓ

"Las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos de titularidad municipal, como el Fernando de los Ríos o el de Benimaclet, denuncian desde antes del inicio del curso escolar 21-22 la falta de personal que, a día de hoy, siguen sin solventarse. Los concejales de Personal y de Educación del Ayuntamiento de València les informaron de cómo estaba la situación y de su compromiso para solventarla y normalizarla pero, a día de hoy, nada ha cambiado desde el inicio de las clases del actual curso educativo.

El Colegio Fernando de los Ríos carece de profesor de Educación Física en el ciclo de Primaria desde hace seis meses ni tampoco tiene Servicio de Orientación Psicopedagógica, que es obligatorio por ley en cada centro y comparte dicho servicio con los otros dos colegios municipales, el Colegio Municipal (CM) de Benimaclet y el CM Santiago Grisolia.

Además, en ese mismo centro municipal se han reducido a dos las sesiones semanales del Servicio de Audición y Lenguaje y desde el pasado 12 de abril la profesora de valenciano e inglés de infantil ha sido reubicado en una Escoleta Municipal sin tener sustituto, por ahora.

El Servicio de Orientación Psicopedagógica es compartido ya que quien lo desempeña en el CM del Santiago Grisolia lo hace también desde hace un año en los otros centros de Benimaclet y Fernando de los Ríos, es decir, no existe uno para cada colegio.

A esto se suma el hecho de que de las 11 sesiones de especialidad de audición y lenguaje en el CM de Benimaclet se dan 6 restando a otro centro.

Finalmente, en Pedagogía Terapéutica el CM Benimaclet tiene dos especialistas pero no hay en el Santiago Grisolia y en una de ellas se jubilará en breve desconociendo si está contemplada cubrir la plaza.

Esta situación se arrastra desde inicios del curso sin haberse solucionado desde la Delegación de Personal y de Educación a pesar de que hace pocos meses sus responsables se reunieron con las responsables de las distintas AMPA y ya estamos a punto de acabar el curso y en septiembre de inicia el 22-23, con lo cual los compromisos de solucionar las carencias educativas se han incumplido.

Por todo lo expuesto, el portavoz que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que desde la Delegación de Personal del Ayuntamiento de València se proceda a realizar un informe sobre las carencias de personal en los distintos centros educativos de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



titularidad municipal para solventar las carencias de cara al próximo curso escolar 2022-2023 y que, entre esas soluciones, no se encuentre trasladar profesores de un centro a centro porque agravaría el problema

2. Que la delegada de Personal de explicaciones de la situación actual de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Pedagoga Terapéutica cuya plaza sigue sin cubrirse en los CM del Fernando de los Ríos y del Santiago Grisolia.

3. Que la delegada de Personal explique porque la plaza de Orientación Pedagógica sigue sin cubrirse en los CM de Benimaclet y Fernando de los Ríos desde abril de 2021."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició adicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, intervé la ***** y *****, en representació de l'AMPA del CP Benimaclet, qui diu:

"Buenas tardes. Somos ***** y *****, representantes de la AMPA del Colegio Municipal Benimaclet.

En primer lugar, queremos agradecer sinceramente la posibilidad que se nos brinda de hacer oír en este foro la voz de las familias. Cuando las familias tenemos que elegir colegio para nuestros hijos e hijas son muchos los aspectos que valoramos y muy diversos, como la metodología, el plan lingüístico, la proximidad a nuestra vivienda o a nuestro centro de trabajo y en nuestro caso también quién gestiona el colegio. El municipal ha sido siempre y tradicionalmente el Colegio de Benimaclet. Es nuestro cole. La ciudadanía entiende por regla general que la administración local es la más cercana y la que mejor puede atender nuestras necesidades. El problema es que cuando se trata de educación, esto no siempre es una ventaja y lo decimos por experiencia propia. No nos son ajenos los mecanismos de la administración pública, las dificultades que tiene poner en marcha la maquinaria de la administración y aportar soluciones que sean ágiles y rápidas. En materia de educación la resolución de los problemas es una cuestión importante y urgente. No se pueden demorar la solución de los problemas porque la demora implica dejar de atender de forma adecuada a las necesidades de los niños y las niñas.

En numerosas ocasiones, nuestra dirección y nosotras mismas hemos puesto de manifiesto cuáles son las carencias en nuestro centro educativo, no solo de personal sino también de instalaciones. Damos un aplauso a nuestro profesorado porque está muy implicado en nuestro colegio. Sin embargo, lamentamos decir que desde abril del 2021 carecemos de orientación psicopedagógica. Como digo, lo hemos puesto de manifiesto en numerosas ocasiones y hasta hoy no se ha cubierto esa plaza. Se concedió un traslado a la persona que prestaba el servicio y la plaza no se ha cubierto, no se tenía repuesto cuando se concedió ese traslado. ¿Cuál ha sido la solución que a día de hoy so nos ha facilitado? El traslado de recursos de otro centro educativo. Esto, señoras y señores, no soluciona el problema, genera nuevos problemas. Acaba de convertir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



a los tres colegios municipales en rivales por los recursos. No queremos ser rivales, queremos seguir teniendo una buena relación, no queremos competir por los recursos. No quiero que se atienda a las necesidades de los niños y niñas de mi centro si el precio a pagar es quitarle el recurso y la atención al alumnado de otro centro, es absurdo. No cubrimos las necesidades del 100 % en ninguno de los dos centros. Todos los profesionales que prestan servicios en los centros educativos son fundamentales. No sobra nadie. Desde el bedel hasta la orientadora, todos son imprescindibles. Los necesitamos a todos. Las familias no tenemos ni conocimientos ni somos capaces de detectar o de gestionar determinadas necesidades en nuestros hijos. Ahí los colegios realizan una función fundamental para una detección precoz, para encauzar los problemas. Nos preocupa sinceramente que no se puedan solucionar de forma ágil los problemas. ¿Qué va a ocurrir si mañana en uno de los centros se nos jubila alguien? En nuestro centro hay profesores que están llegando a edad de jubilación, que en cualquier momento se jubilan. ¿Tenemos previsto cómo se van a cubrir esas plazas? ¿Se traslada a alguien y no cubrimos la plaza de forma inmediata? ¿Dejamos de atender las necesidades?

Necesitamos que, por favor, cambien la gestión. Agilicen los procedimientos. Está en su mano. Hagan lo que sea necesario. Cambien la normativa, lleguen a acuerdos con Conselleria. ¿No tienen bolsas propias? Recurran a Conselleria. Agilicemos. No puede pasar un año y que carezcamos de orientación psicopedagógica en los centros. Como asociación tenemos que dar voz a y encauzar las demandas que nos llegan de las familias, de nuestros afiliados. Hay familias que están viendo cómo hace un año que no se atienden las necesidades de sus hijos. Por ejemplo, en el tema de orientación psicopedagógica. Y nos están reclamando acciones más contundentes. Les puedo comentar que a día de hoy hemos recurrido a asesoramiento jurídico. No es lo que más nos gusta, porque creemos que podemos llegar a soluciones por la vía del diálogo, que se pueden hacer otras cosas, que no es necesario que nos metamos en un procedimiento judicial. No queremos eso. Queremos que nos solucionen los problemas y que la solución sea ágil.

Muchas gracias."

A continuació, intervé el Sr. *****, en representació de l'AMPA del CP Fernando de los Ríos, qui diu:

"Buenos días.

El Colegio Municipal de los Ríos, un centro educativo ejemplar en labores de integración social y una joya por el perfil multicultural de las familias que lo integran. Por lo tanto, exigimos a esta corporación que se ponga en valor estas cuestiones esenciales para una sociedad saludable en el presente y en el futuro. Sólo pedimos lo que marca la ley, ni más ni menos. Nuestros alumnos y alumnas se merecen una escuela con todos los recursos y no pueden tener diferentes diferencias con otros centros educativos, tienen derecho a educación en condiciones de igualdad de recursos. La función de la educación pública es homogenizar la sociedad independientemente de los recursos económicos de los que disponga de forma individual.

Todas las asignaturas en Infantil y Primaria son troncales. Por ejemplo, no hay ninguna diferencia entre matemáticas y música, entre valenciano y educación física. Creemos que si el Ayuntamiento de València no le otorga el valor que tiene la educación física, la educación musical y la orientación psicopedagógica, esto genera una percepción social en las familias que integran nuestros centros de que esta asignatura no aporta un valor educativo, cuando sabemos

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



que son materias tan fundamentales y esenciales como matemáticas, lengua, valenciano o educación artística y plástica, dejando en manos de la familia y sus capacidades económicas suplir estas carencias a través de sesiones extraescolares privadas, lo que supone un riesgo en la generación de diferencias sociales en base a las rentas de cada unidad familiar.

Es cierto que el centro está sobre dotado de maestros generalistas. El problema viene cuando se generan vacantes en las especialidades como por ejemplo música, inglés, orientación psicopedagógica, educación física, que no se cubren o tarda mucho tiempo en cubrirse. No entendemos la gestión de las vacantes de especialidades que han provocado situaciones de como ocho meses sin música en el curso 2020-2021 y cinco meses sin educación física en el curso 2021-2022. Esta situación no es nueva. Desde 2008, el Colegio Municipal Fernando del Río viene sufriendo esta gestión del personal del centro, independientemente del grupo de gobierno municipal. Parece que siempre ha habido problemas de contratación por la gestión centralizada de la contratación de todo tipo de profesionales por parte del Ayuntamiento de València, no contando el Servicio de Educación con capacidad de contratación propia para gestionar las vacantes generadas en los colegios. Hasta el momento se nos ha ofrecido múltiples explicaciones de esta situación: bolsa de docentes extintas, falta de agilidad en la solicitud de docentes de la bolsa de Conselleria, problemas informáticos en el Servicio de Contratación, trámites burocráticos de excesiva duración, l Hacienda municipal no tiene cerrado el gasto para el presupuesto de 2022. Demandamos en este pleno una explicación del estado de la capacidad de contratación del Ayuntamiento de València. A fecha de hoy, es bastante increíble que Ayuntamiento de la tercera ciudad de España tenga mermada su capacidad de acción frente a problemas de contratación de personal hasta este punto. Si la corporación municipal no se siente capacitada para gestionar este centro educativo, solicitamos la cesión del mismo a la Conselleria de Educación. Entendemos que por encima del valor político de gestionar un colegio público está el derecho de las alumnas y alumnos a recibir una educación pública completa y de calidad.

Ante todos estos hechos cada día que pasa en el colegio en el Colegio Municipal Fernando de los Ríos se vulnera el artículo 27 de la Constitución española, el cual garantiza la educación pública para todos, y establece la obligación de los poderes públicos de inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. Considerando esta situación, preguntamos a todos los siguientes puntos: Fecha de incorporación del especialista de Orientación Psicopedagógica. Sufrimos un infradiagnóstico en este servicio al compartir de una especialista con los otros dos colegios municipales. Si no hay diagnóstico por parte del orientador, los posibles usuarios de este servicio no tienen sus necesidades educativas adaptadas y los posibles candidatos para usar este servicio no pueden trabajar con el docente PT del centro. Como marca la ley, debe haber un orientador psicopedagógico por centro, no uno para tres. A mes y medio de la finalización del curso esta vacante en el Colegio Municipal Fernando de los Ríos no ha sido cubierta. Hemos perdido una sesión semanal de maestro de audición y lenguaje. Teníamos tres días a la semana y ahora tenemos solo dos. Queremos preguntar cuándo vamos a recuperar esta tercera sesión. Con fecha 27 de abril, ayer, se ha incorporado la especialista Educación Física en el ciclo de Primaria, después de tener dos trimestres con la asignatura sin evaluar. En total, cinco meses sin impartir la asignatura. Desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 27 de abril de 2022 los alumnos de primaria recibieron dos sesiones semanales de educación física en vez de las tres sesiones que marca el currículum escolar, trayendo especialistas de los otros centros municipales. Demandamos una explicación sobre la tardanza en cubrir esta vacante y la gestión de la misma. El concurso de directores está parado. Tenemos una directora en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



funciones, pero no tenemos nombramiento ni de secretario, secretaria ni de jefe o jefa de estudios, hechos los cuales incumplen la normativa vigente. Solicitamos información sobre este proceso. Un docente de inglés del centro acaba el contrato el 31 de agosto de 2022 y nos preocupa mucho, muchísimo, quedarnos sin este especialista de inglés. Para el curso 2022-2023. Solicitamos la renovación de su contrato para que se quede en el centro. Exigimos al Ayuntamiento de València, si este no decide la cesión del colegio para la Consejería de Educación *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* eficaz y excelencia en gestión para el próximo año tengamos todos los recursos.

Muchas gracias."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Muchas gracias por haber participado a los miembros del AMPA de Benimaclet, de Fernando de los Ríos. Y alcalde, han querido venir los padres a hablar hoy aquí al pleno porque lo han intentado en sucesivas ocasiones y no les ha sido posible. Es decir, aquí, entre otras cosas, de lo que estamos hablando es de una falta clara de diálogo. De diálogo y de escuchar unas reivindicaciones, que lo han explicado ellos mucho mejor de lo que yo puedo hacerlo a continuación, sobre lo que es tener unos hijos que están en una opción que es la educación pública, en estos casos en los colegios municipales, y se ve que no están en las mismas condiciones que otros niños que están en otro tipo de escuelas, concertadas, privadas o públicas de la Generalitat. Es evidente que los hijos que están en las escuelas municipales no tienen los mismos recursos que tienen el resto de los niños valencianos.

Y de esto va esta moción, no va de otra cuestión. Y sé que me dirá que esto lo hemos preguntado. Sé que me dirá que esto ya lo hemos llevado a la Comisión, que se pudo intervenir en la Comisión. Pero es que estamos igual, es que estamos igual. Si el problema es que estamos igual. ¿Y sabe usted lo que falta para que acabe el curso? Un mes y veintidós días. Si es que estamos ya en la recta final. Entonces, hoy aquí han hablado de ciertas carencias, de muchas carencias. En la mayoría de los casos no son maestros generalistas sino que son especialidades, especialización es lo que se precisa. Y la pregunta es: ¿Qué va a pasar en el curso 2022-2023? ¿Van a tener que volver otra vez aquí o esto se va a solucionar de una vez por todas?

Porque lo que está sucediendo es un clarísimo caso de desigualdad en el aprendizaje. ¿Qué pasa cuando un centro no dispone de un servicio de orientación psicopedagógica?, ¿qué es lo que sucede? ¿Qué pasa cuando un niño, uno de nuestros hijos, pueda tener un trastorno alimentario, de aprendizaje, de la conducta? ¿Cómo puede ser apoyado sin ese servicio? ¿Cómo solucionamos esos casos? Porque no están hablando de aspectos que uno pueda presentar en la educación, en la formación, en los procesos de aprendizaje que sean baladíes, son trascendentales. Es que el futuro de estos niños cuando sean personas adultas va a depender del apoyo que tengan en estos momentos. Sobre todo todos aquellos niños necesitados, señor alcalde, todos aquellos niños que por el motivo que sea necesitan un apoyo, necesitan un refuerzo. La pregunta es: ¿Por qué no tienen ese servicio que tiene que estar garantizado? ¿Cómo es posible que estemos en este pleno hablando de estas cuestiones tan básicas? Esto es básico de lo que estamos hablando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Han dicho, lo iba a decir yo pero es que lo han explicado ellos mucho mejor que yo, que hasta ayer no había profesor de Educación Física. Seis meses sin profesor de Educación Física cuando estamos hablando que estamos en la ciudad del deporte, que es que estamos hablando que el deporte complementa perfectamente el desarrollo de la persona, del individuo. Cómo es posible que no haya en este caso un profesor de Educación Física, que han ido a Benimaclet a pedirles si el profesor de Educación Física se puede compartir con otros colegios, si el orientador psicopedagógico del Grisolia que se comparta también con Benimaclet y con Fernando de los Ríos. Oiga, ¿qué manera es esta de gestionar la oferta pública?

Creo que el hecho del que estamos tratando aquí es un hecho estrictamente técnico, de gestión. Estamos trabajando todos y me consta. Incluso no pondría en duda su voluntad, fíjese, ni de la del alcalde. Pero lo que es evidente son los datos, son los resultados. Lo que usted no puede decir es que aquí no pasa nada. Lo que no puede ser es que afrontemos el 2022-2023 con las mismas carencias, porque es que está afectando a generaciones de niños. Yo llevo siete años en política. Estas carencias no son de este año, no son de este curso. Aquí estamos hablando de carencias que ya vienen bastante tiempo atrás.

Por lo tanto, de todo esto se requiere de una solución. Y ya no le digo cuando muchas veces lo que contestan es que los problemas de contratación se deben a fallos en el sistema informático, que el sistema informático no está debidamente dotado. Bueno, me parece increíble con los recursos que este Ayuntamiento destina a todas estas cuestiones.

Por lo tanto, no quiero hacer política, quiero centrarme en la parte técnica, alcalde. Me parece que estos padres, estos niños, nuestras escuelas públicas municipales necesitan estar dotados del personal profesional especialista en todas sus áreas. Por lo tanto, le pido, alcalde, que sea la última vez que tengamos que presentar una moción. Porque si no lo hace, no le quepa la menor duda que volveremos."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Agradecer la asistencia a las dos AMPA que nos han hablado más claro que el agua, han hablado más claro que el agua. A nosotros nos ha quedado muy claro. Al que le tiene que quedar claro es a este señor que es el alcalde. Me parece que no le ha quedado absolutamente nada claro y no va a hacer absolutamente nada, como habitualmente hace.

Mire, nosotros hace ya meses trajimos estas graves carencias también aquí a este pleno, la carencia de personal en los colegios públicos municipales. Y como ocurrió con nuestra iniciativa, hoy sigue siendo un tema clave, un tema fundamental, un tema muy importante que sigue sin solucionar por parte del señor Ribó, otro más que el señor Ribó deja aparcado y que no soluciona. Nos lo han transmitido ustedes hoy aquí, pero también multitud de padres preocupados. Esos padres a los que se les tiene que solucionar la papeleta. Es otra queja más. Señor Ribó, tome nota. Esta vez en materia de educación, también de personal pero en materia de educación. Y a usted lo que ocurre es que se le acumula la faena porque no soluciona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



absolutamente nada. Estos señores lo que hacen es claman y reclaman por una educación de calidad, porque la merecen, porque tienen derecho y porque pagan impuestos para que usted se la dé.

No hablamos de cualquier cosa. Hablamos de la educación que es uno de los pilares troncales de cualquier sociedad, por supuesto también de la nuestra. Y para Vox, sin ningún lugar a dudas la educación de los españoles es una cuestión capital encaminada siempre a la excelencia. Y para esa excelencia hay que disponer lógicamente de los mejores medios materiales y humanos para estudiar y aprender en un centro público, privado o concertado, el que consideren los padres para sus hijos. Es fundamental la figura también del conserje en ese acceso, en esa seguridad a los colegios. Y disponer de una plantilla de profesores completa y bien formada, evidentemente, con la figura esa que todos hemos tenido, la figura del maestro, maestro escrito con mayúsculas.

Sin embargo, la realidad denunciada por los padres es otra muy distinta, que yo diría absolutamente esperpéntica en pleno siglo XXI. Ya pasó en el año 2020, pasó en el año 2021 y usted vuelve con lo mismo, exactamente lo mismo. Repetición del error, repetición de la mala gestión que pasa allá, de mala gestión a pésima gestión, señor Ribó. ¿Y el denominador común cuál es? Su falta de previsión y su incapacidad de gestión. El curso, como todos los cursos, se iniciaba a primeros de septiembre. La orden y el calendario viene de Conselleria dos meses antes. Es incomprensible, es inaudito que teniendo tiempo para organizar, para gestionar, sean absolutamente incapaces de gestionar y de solucionar este problema reiterado año tras año. Y lo hacen ustedes, como les digo, como en matemáticas, con repetición, repiten, no subsanan y reinciden. ¿Esto es lo que entiende la izquierda por una educación de calidad? Pues a la vista de los hechos ustedes lo están viendo, que sí, evidentemente que sí. Para ellos esto es educación de calidad.

Mire también en lo que toca educación, el Ayuntamiento también hace aguas por todas partes. Es como el Titanic, exactamente igual que el Titanic. Y desde Vox nosotros preguntamos: ¿Merecemos los valencianos semejante gestión? ¿Merecemos los valencianos semejantes servicios ahora en educación, señor Ribó? ¿No pagan impuestos los padres que llevan los niños a esos colegios públicos municipales? Señor Ribó, su desgobierno, su incapacidad de gestión y su negligencia para implementar los medios humanos precisos cuando han tenido tiempo para hacerlo sólo perjudica a los alumnos de Infantil y Primaria, y a los que les cuesta un poquito más, a los de refuerzo. Usted que vino aquí escrito en el pecho: 'No vamos a dejar a nadie atrás', usted deja atrás también a los niños. Por suerte para los valencianos, en poco más de un año estarán fuera del gobierno y con Vox recuperaremos la gestión de todo lo que han dinamitado en todos estos años, en estos siete, entonces serán ocho años, de desastre de gestión municipal.

Muchas gracias."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Interventor.

Sra. Climent (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Gracias, vicealcaldesa.

En primer lugar, dar las gracias a los representantes del AMPA de Benimaclet y de Fernando de los Ríos por su testimonio, por estar hoy aquí con nosotros.

Vaya por delante que desde el Grupo Popular apoyamos sin duda esta iniciativa y cualquier iniciativa que vaya encaminada a mejorar los colegios municipales y a cumplir con las obligaciones que este Ayuntamiento tiene con ellos, como lo hemos hecho en anteriores ocasiones en este mismo pleno. Recordarán que en el pleno de septiembre de 2021 ya preguntamos sobre la falta de personal docente que afectaba en concreto de manera especial a uno de los tres colegios municipales, el CEIP Fernando de los Ríos. Nos hicimos eco entonces de la reclamación del AMPA que denunciaba que faltaban tres puestos por cubrir, el de la docencia de Inglés, de orientador-orientadora y de tutoría de Primaria. En aquel momento, hace ya siete meses, la concejala de Personal nos aseguró que el equipo de gobierno estaba solucionando el problema y que se iban a cubrir de manera inmediata. Posteriormente, en el pleno de octubre se volvió a debatir este asunto hace ya medio año y la concejala de Educación en aquel momento dijo que se había activado el protocolo de urgencia para cubrir los puestos cuanto antes y que la previsión era que estuviera solucionado en una semana.

Bien, esto fue dos meses después de arrancar el curso escolar y hoy estamos a menos de dos meses de que acabe el curso y los docentes no han llegado. Y por si fuera poco, llueve sobre mojado. Lo ha dicho el AMPA en su intervención. También el año pasado se dio una situación similar. Una vacante de Música por baja que se cubrió ocho meses después, a solo 30 días de finalizar el curso. Lo que no esperaban las familias, también lo han dicho, es que este despropósito se repitiera de nuevo este año. La situación de falta de personal especializado es insostenible y es intolerable, y por eso es muy importante que se solucione. Es muy importante que se solucione ya. Por no hablar, esto sería tema de otro pleno, de la falta de ejecución e infraestructuras, que también es un tema grave y muy pendiente.

Y esto es un ejemplo más de la gestión ineficaz del Gobierno municipal. Las plazas que permanecen vacantes de Inglés, de Educación Física, orientadores, pedagogos, son esenciales para la educación y para apoyar a los niños y las niñas, los más necesitados, los que necesitan algún tipo de ayuda especial. La normativa establece un orientador en cada colegio municipal y nos encontramos con que de los tres colegios municipales que tenemos en València sólo hay uno para todos, lo que va en contra de la normativa y en perjuicio de los niños y las niñas que necesitan de ese apoyo pedagógico porque son los más necesitados de esa ayuda.

Miren, de los 90 colegios públicos de Primaria que tenemos en València solo tres son de gestión municipal y estos tres deberían contar con todos los recursos necesarios, tanto materiales como humanos. Y deberían funcionar de una manera perfecta, exacta. Y eso le corresponde a este Ayuntamiento. Y este Ayuntamiento tiene capacidad de hacerlo, lo que falta es voluntad real. La burocracia no puede ser la excusa de siempre. Es impresentable, por ejemplo, que las plazas estén pedidas desde principio de curso, incluso desde antes, desde julio, y que todavía no estén cubiertas. Los trámites se tienen que agilizar y resolver. Y lo han explicado muy bien y lo han suplicado los representantes de las familias que hoy nos acompañan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por lo tanto, estamos de acuerdo en los puntos de esta moción, en pedir explicaciones tanto a la Concejalía de Personal como a la de Educación sobre estas carencias de recursos en los centros educativos de competencia municipal. Miren, estamos a final de curso. Les pedimos que lo solucionen antes de que acabe este curso, para que el próximo curso en septiembre pueda comenzar ya con todos los puestos cubiertos y no nos veamos de nuevo en esta situación tan indeseable.

Muchas gracias.

Sra. Notario (Compromís)

"Bon dia. Benvinguts, benvingudes a este hemicicle.

Jo lamente profundament la utilització partidista que es fa de les vostres peticions, que com podeu imaginar i com vaig parlar amb vosaltres en aquella reunió entenc perfectament perquè jo també sóc mare d'una xiqueta de dotze anys. Però jo sempre ho dic, sempre ho dic, i és que este govern té un compromís inqüestionable amb l'educació pública i ho estem demostrant des del primer moment que arribàrem a este govern. I ho tenim claríssim. Tenim un objectiu molt clar, un objectiu que continua vigent que és dignificar l'educació pública de la nostra ciutat. I jo puc parlar del que hem fet perquè a final no saps perquè no els va bé parlar del passat però tampoc del present. Aleshores, ja no saps si parlar del passat o del present. Però jo sí que vaig a recordar-ho. Hem reforçat les plantilles, hem augmentat els contractes de neteja i manteniment, hem realitzat inversions en les tres escoles, en les deu escoles, hem municipalitzat escoles. Que hi ha coses per a fer i millorar? Per suposat. Sempre, sempre n'hi hauran coses per fer i millorar, sempre. Perquè mai es pot aconseguir l'excel·lència i evidentment menys en les escoles. Però nosaltres ho tenim claríssim i estem treballant en eixe sentit des que arribàrem. Este ajuntament mai ha cobert les baixes, mai. Nosaltres cobrim les baixes, tardem menys o més o menys. Però este ajuntament mai havia cobert les baixes dels col·legis. Però no sols això, és que quan nosaltres quan entràrem vam fer un pla de xoc per posar 21 professors i professores perquè les escoles estaven en una situació molt delicada, però molt delicada. I això, entre altres coses. I això ho fem de manera coordinada evidentment amb la Regidoria i el Servei d'Educació amb el qual estem contínuament en coordinació contínua amb la qüestió que té a vore amb les escoles. Però a més, també ho fem amb vosaltres. Amb vosaltres, amb les direccions, amb el Consell Escolar, amb el qual tenim una relació magnífica, fluida, amb les direccions dels centres que són els nostres interlocutors. És que jo no tinc reclamacionsm jo no tinc reclamacions de les direccions dels centres, de veres. I ho vaig dir en aquella reunió. I ho vaig dir en la Comissió de Gestió de Recursos, que per primera volta venia algú de fora que va ser l'AMPA del Fernando de los Ríos. Ja ho vaig dir, ho vaig dir. I de fet, en aquella comissió se'm va presentar una reclamació per arreglar el sostre del gimnàs. Una reclamació que nosaltres no teníem per part de la direcció i encara estem buscant la gotera. Jo vaig aprovar una moció dient: em compromet a mirar i resoldre allò. *Y aún estamos buscando la gotera, señor Giner. Claro, la dirección del centro -yo ya lo dije en aquel momento- no nos había pasado ninguna reclamación.*

Quiero decir, hay que ser serios con estas con estas cuestiones. Hay que ser serios. Y yo tengo, tenemos una interlocución directa con las direcciones de los centros. Y yo atendiendo su petición, que yo no soy yo jamás me negado a dar explicaciones a quien haga falta. Y evidentemente no tenemos tiempo. Me habéis pedido una reunión fa uns dies, que estem parlant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



les dos delegacions per donar-vos altra volta una reunió. Jo vos explicaré -perquè ara no tenim temps- fil per randa en quina situació està. Però el mestre ja està incorporat, ja he firmat el decret de l'orientadora pedagògica, este divendres van alguns nomenaments. Vull dir, és que clar, s'estan produint contínuament baixes i altes i estem cobrint, que jo vaig aportar el quadre en aquella reunió de tots els nomenaments que portàvem fent des de fa temps. I este divendres a la Junta de Govern van més nomenaments. Vull dir, jo vos done totes les explicacions que calga sempre. Estic a la vostra disposició sempre per a vosaltres i les direccions dels centres, a FAMPA, amb la qual em reunisc habitualment, que l'Ajuntament mai els havia rebut, per cert."

S'absenta de la sessió la Sra. Bernabé.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Alcalde, vamos a ver. Me parece importantísimo que quede claro que en la exposición primera que he hecho prácticamente no he realizado ninguna reivindicación, lo han hecho los padres. Los padres hoy han tenido que dejar de hacer sus quehaceres y han venido aquí a explicar las carencias que tienen en las escuelas municipales, por algo lo habrán hecho cuando también han venido a la Comisión. O sea, usted céntrese que les está hablando a los padres. Es que está hablando a los padres. Es como cuando un ciudadano le habla de lo que más quiere en el mundo.

Y cuando estamos hablando de la falta de un servicio psicopedagógico, estamos hablando de indefensión. ¿Por qué? Porque cuando aparece el fracaso escolar, cuando vemos que uno de nuestros hijos no va contento al colegio, cuando vemos que uno de nuestros hijos tiene más dificultades para desarrollarse, ¿qué haces si no tienes un servicio psicopedagógico? ¿O es que usted no sabe en qué consiste ese servicio? Es que igual no sabe usted de lo que estamos hablando, perdone que le hable así. Un servicio que sepa distinguir si el área y el problema viene del cálculo, si el problema viene de la parte cognitiva, si el problema viene de la parte socioafectiva, si el problema viene de la parte de lectoescritura. Es decir, que sepa profesionalmente orientar al niño por qué viene ese desarrollo. ¿Pero sabe por qué, alcalde? ¿Y sabe por qué, concejala? Porque detrás hay sufrimiento. Porque se sufre cuando ves que los niños no están contentos, que tus hijos no están contentos y no sabes por qué. Y esto no lo podemos permitir.

De esto va esta moción, no va de otra cosa. Y entonces creo que usted está hablando de explicaciones. Bueno, para faltar un mes para que se acabe el curso, no sé si es momento de explicaciones. Yo creo que es momento de soluciones, sinceramente se lo digo. Y se lo digo de verdad, con todo el respeto, con todo el cariño. En ningún momento yo lo he enfocado a usted esta cuestión como una falta de voluntad. Sí que le digo que es una incapacidad de gestionar. Esto es evidente, evidente. Yo no me meto en su intención, ni en la del alcalde. No soy quién. Pero sé los resultados y sé los problemas que están teniendo los padres en estos colegios por las deficiencias de las que estamos hablando esta mañana aquí en este pleno. Por lo tanto, detrás de todo esto tiene un problema que es el desarrollo de la persona, de los ciudadanos y de nuestros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



hijos. Y esto es lo que tenemos que evitar. Porque esto que ustedes están haciendo o que están permitiendo, si a esto no le ponen solución, fomenta la mayor de las desigualdades. Ya no entre educación pública o privada, sino dentro de un mismo colegio. Los niños que necesitan estar al mismo ritmo de aprendizaje que el resto y que por sí mismos necesitan un refuerzo. Si usted les priva de esto está siendo la persona más injusta que hay en esta ciudad, permítame que se lo diga.

Por lo tanto, vuelvo a decirle y acabo como he empezado prácticamente. Hoy han hablado los padres. Lo que hemos hecho es de portavoz de los padres y lo que le pedimos es una solución, porque *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* -acabo ya, presidenta- han hablado de jubilaciones. Esto se puede anticipar, esto se puede planificar. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Caramba, vamos a ver si somos capaces de gestionar y sobre todo de no insultar cuando se lo intenta apoyar."

Sra. Notario (Compromís)

"Bé, jo insistir. La mestra d'Educació Física de què estan parlant ja està incorporada. La mestra d'Educació Infantil està allí com a mestra de suport de Valencià i Anglès per a xiquets d'Infantil. I ja hi ha altra professora d'Infantil de Valencià i Anglès. I com dic, este divendres s'aproven més incorporacions. I l'orientadora psicopedagògica jo ja vaig explicar en aquella reunió la complicació. Perquè borses en tenim perquè hem fet borses. Este govern ha fet borses que no n'hi havia cap borsa, cap borsa tenia el Partit Popular. I hem fet borses de totes les especialitats d'educació, excepte de l'orientadora que hem hagut de recórrer a la de la Conselleria. Però jo ja vaig explicar les complicacions que n'hi ha. Però s'incorporarà en breu, s'incorporarà en breu. *[La presidència recorda que el públic no pot intervindre fora del temps atorgat]*

Dit això, jo insistisc en la idea de la utilització que vostés fan. De veres, a mi em sembla vergonyós que vostés es peguen cops al pit per l'educació pública perquè... Sí, sí. És de veres, senyor Giner. És de veres. Perquè no n'hi ha més que vore quin és el seu model, el model dels tres partits de l'educació pública. I jo no vaig entrar a recordar que en Madrid s'han carregat les escoles de zero a sis anys, que en Màlaga han tancat l'única escolela que hi havia. Tota la retallada en Màlaga. No, no vaig a entrar en això. No vaig entrar en això. Però a mi em sembla, de veres, vergonyós que vinguen vostés ací a pegar-se cops al pit, enganyar els pares i mares dels centres educatius, perquè no n'hi ha més que pegar-se una volta pels territoris on vostés estan governant."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre incompliments de millores en els centres educatius municipals, és rebutjada pels vots en contra dels 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absents el Sr. Sanjuán i la Sra. Bernabé); voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

La Sra. Bernabé s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



28	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i portaveu adjunta respectivament del Grup Popular, sobre aplicació dels principis de bon govern per a la utilització no partidista de les institucions i els espais públics.		

MOCIÓ

"La ciudadanía, y como parte de ella el Grupo Popular, viene denunciando con preocupación la utilización cada vez más frecuente, por parte de grupos políticos que componen el gobierno municipal, de espacios públicos con fines notoriamente partidistas, incluso para denostar a otras opciones democráticamente elegidas. Una utilización indebida, cuando no infractora de la legalidad.

La propia plaza del Ayuntamiento, centro neurálgico de la ciudad convertido en un caótico contenedor donde se acumulan monolitos insultantes, maceteros provisionales ya deteriorados y trastos inconexos, a costa de fondos públicos; el balcón municipal (donde se han exhibido incluso pancartas en loa a dictadores) que sigue sin tener regulada su utilización, incumpliendo lo que se acordó en Pleno de 28 abril de 2016; los autobuses o el mobiliario urbano como soportes de mensajes tendenciosos...

Muestra de ello, la colocación en plena plaza del Ayuntamiento, este mismo mes de abril e infringiendo distintas normas, de un artilugio de propaganda partidista, que no solo ofendió a este grupo político como objetivo explícito de los improperios, sino también a los comerciantes de la ciudad impulsores de la campaña del 'bono' utilizado como pretexto, quienes calificaron el 'monolito' (que no es además el primero 'plantado' sin consenso ninguno en la vía pública por el gobierno Ribó), de 'insulto, indeseable, indignante, inveraz e impresentable' y de utilizar esta medida 'para ganar rédito político y atacar a la oposición'.

El problema es que no se trata de actuaciones aisladas sino, por el contrario, de una actitud creciente, que desprecia los más elementales principios de la ética pública y el buen gobierno-administración, derecho reconocido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Porque, más recientemente aún, el mismísimo alcalde de València, Joan Ribó, ha puesto de manifiesto su falta de respeto a la labor institucional que representa, firmando un Manifiesto que no solo es parcial e inhumanamente equidistante ante lo que denomina el 'conflicto armado' por la 'tensión entre potencias' o el 'incremento de la tensión bélica entre EEUU y Rusia debido a la situación en torno a Ucrania', sino que, además, resulta contradictorio con la Moción sobre la invasión a este Estado soberano aprobada en el último Pleno municipal de 31 de marzo de 2022.

Y es que, tras 7 años de gobierno municipal de Compromís y PSPV con Joan Ribó al frente, las evidencias de sectarismo, manipulación y vulneración sistemática de las buenas prácticas, han certificado ya su fracaso en el siempre deseable objetivo de ser el Alcalde de todos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Es por ello que, invocando esenciales principios del Código de Buen Gobierno aprobado por Decreto 56/2016, de 6 de Mayo, al que nos hemos adherido en esta Corporación, como la calidad institucional, el establecimiento de mecanismos eficaces de control del poder, la transparencia, la gestión eficiente y responsable, el pluralismo político y el interés general, desde el Grupo Popular presentamos esta Moción y formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Declarar la firme voluntad de que la institución que representa el Ayuntamiento de València, a la ciudad y a sus vecinos, así como los espacios, vías o edificios públicos, han de quedar a salvo de utilizaciones partidistas y sesgadas, rechazando las actuaciones que no respeten los principios del buen gobierno, máxime si además vulneran la ley, y siendo especialmente grave si ello proviene de la máxima autoridad municipal, el alcalde, o su equipo rector.

Segunda. Iniciar los trámites para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, a fin de impulsar la regulación en cuanto a la colocación de emblemas, banderas, pancartas, carteles y elementos similares en edificios municipales y espacios públicos, especialmente en la plaza del Ayuntamiento así como en la fachada y balcón de la Casa Consistorial, cumpliendo lo que se acordó en la sesión plenaria de 28 de abril de 2016.

Tercera. Acordar que las campañas que utilicen la fachada, el balcón o alguna dependencia o elemento, interior o exterior del Ayuntamiento o su plaza, sean previamente comunicadas a la Junta de Portavoces.

Cuarta. Añadir en la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de València, artículo 1, la referencia a 'la instalación de bustos, monolitos y placas conmemorativas', a fin de buscar el máximo consenso posible también para esta modalidad de reconocimiento, evitando, de esta manera, la confrontación política.

Quinta. Reprobar las actuaciones de las autoridades municipales que contravengan los acuerdos del Pleno y adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento."

ESMENA

Esmena de supressió del Grup Ciutadans:

"Planteamos la siguiente enmienda de supresión:

En la primera propuesta de acuerdo se plantea suprimir los elementos subrayados:

‘Primera. Declarar la firme voluntad de que la institución que representa el Ayuntamiento de València, a la ciudad y a sus vecinos, así como los espacios, vías o edificios públicos, han de quedar a salvo de utilizaciones partidistas y sesgadas rechazando las actuaciones que no respeten los principios del buen gobierno, máxime si además vulneran la ley, y siendo especialmente grave si ello proviene de la máxima autoridad municipal, el alcalde, o su equipo rector’."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



S'absenten de la sessió el Sr. Grezzi i la Sra. Ibáñez.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Buenas tardes.

La ciudadanía y como parte de ella el Grupo Popular viene denunciando, una buena parte con preocupación, la utilización cada vez más frecuente por parte de grupos políticos que componen el Gobierno municipal de espacios públicos con fines notoriamente partidistas, incluso para denostar a otras opciones democráticamente elegidas. Una utilización que es siempre indebida y que en muchas ocasiones es también incluso infractora de la legalidad. La propia plaza Ayuntamiento que es el centro neurálgico de la ciudad está convertida en un caótico contenedor donde se acumulan monolitos insultantes, maceteros provisionales ya deteriorados, y trastos inconexos. A costa, eso es lo importante además, de fondos públicos. El balcón municipal, donde se ha exhibido incluso pancarta en loa a dictadores asesinos, que sigue sin tener regulada su moción o su utilización, incumpliendo lo que se acordó en pleno de 28 de abril de 2016, que no se ha cumplido todavía y han pasado ya casi seis años. Los autobuses, el mobiliario urbano como soportes de mensajes tendenciosos.

Muestra de ello reciente es la colocación en plena plaza del Ayuntamiento este mismo mes de abril, infringiendo además distintas normas, de un artillugio de propaganda partidista que no sólo ofendió a este grupo político porque era objeto explícito de improperios, sino también a los comerciantes de la ciudad, impulsores de la campaña del bono utilizado como pretexto, quienes lo calificaron al monolito, que además no es el primero plantado sin consenso ninguno en la vía pública por su gobierno, de insulto indeseable, indignante, inveraz, impresentable y de utilizar esta medida para ganar rédito político y atacar a la oposición. Nada más que añadir.

El problema es que no se trata de actuaciones aisladas, sino, por el contrario, de una actitud creciente que desprecia elementales principios de la ética política y del buen gobierno y administración, como puede ser la lealtad institucional y, por ejemplo, la neutralidad ideológica, que según tiene reiteradamente declarado el Defensor del Pueblo, y si quieren les paso las resoluciones, debe respetarse en los edificios públicos por aplicación del artículo 103 de la Constitución.

Pero es que recientemente el mismísimo alcalde de València, Joan Ribó, ha puesto de manifiesto su falta de respeto absoluto a la labor institucional que representa e incluso a la labor de esta cámara firmando un manifiesto que no sólo es parcial sino que además es inhumanamente equidistante ante lo que denomina el conflicto armado, la tensión entre potencias, entre Estados Unidos y Rusia, debido a la situación –dice- en torno a Rusia. No, en torno a Ucrania no, invadiendo Ucrania que es lo que está pasando. Dice un manifiesto para que no haya una nueva guerra. Oiga, no. Pero si ya está muriendo gente por la invasión de un señor -Putin- que es criminal de la humanidad. Me gustaría que el señor Ribó estuviera aquí para que repita conmigo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Putin es un criminal de la humanidad que debe ser juzgado y que, bueno, pues no menciona en el manifiesto.

Bueno, lo cierto es que tras siete años de Gobierno municipal de Compromís y PSPV, con Joan Ribó al frente, las evidencias de sectarismo, manipulación y vulneración sistemática de las buenas prácticas han certificado ya su fracaso en lo que debería ser siempre deseable, el objetivo que es el ser el alcalde de todos. Pues no, señor Ribó, usted, ausente ahora con deslealtad institucional, no lo es seguramente, y se lo digo a usted, porque no lo ha pretendido nunca. Mire, Valencia se ha convertido, ya se lo cuentan, bajo su mandato en la ciudad de los monolitos de confrontación, de la propaganda de la falsedad, de los esperpentos de las reinas magas, de los tuits compulsivos de la primera autoridad municipal contra la policía en favor de seguidores violentos del multidelictivo Hasél, de un ayuntamiento como hemos dicho condenado por antisemita, de gastos superfluos en plena crisis, de la caótica plaza de los trastos, de las constantes reprobaciones y recomendaciones al Gobierno municipal por parte del Síndic de Greuges, la Agencia Antifraude, el Comité de Transparencia, del abuso de poder, de la mordaza a la labor constitucional de la oposición, del *agitprop* en sesión continua y de la nula gestión. Y creo que me dejo mucho.

El Gobierno municipal debe dejar de hacer política sistemática y de ser altavoz ideológico, de utilizar los elementos públicos para hacer de altavoz ideológico. Por eso pedimos, presentamos una moción con medidas objetivas para que gobierne quien gobierne se respete esa no utilización partidista de los espacios públicos, que además fue aprobado en un pleno hace ya seis años que no ha sido cumplido."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Vamos a ver, si tuviera que hacer un retrato, una descripción del señor Ribó, yo diría que es un alcalde desaparecido. Ahora mismo no está, como habitualmente sucede. Es incompetente para solucionar los problemas de València. Es sectario. Le encanta el rodillo. Está haciendo del Ayuntamiento su cortijo. Y ahora tiene otro apelativo más: *monolitero*. Le encantan los monolitos. Le gustan más los monolitos que a un niño un caramelo. Mire el ladrillo amarillo ese que han colocado aquí en la plaza nos costó cerca de 20.000 euros. 20.000 euros. Esto de los monolitos, se lo digo a la bancada de izquierda, es típico de los dictadores comunistas.

Y en cuanto a este monolito temporal al que se refiere la moción, además de lo que ustedes han indicado, decirles que desde nuestro punto de vista clarísimamente estamos ante otra puñalada tramera más del señor Ribó, de Compromís al Partido Socialista, otra más. Compromís se apropia en ese monolito temporal de una campaña del Gobierno que es de dos, de los comunistas y de los socialistas, en provecho propio. Aprovecha que el Pisurga pasa por Valladolid también para arremeter contra otro partido de la oposición. Su gobierno, señor Ribó, es conocido y reconocido por sus sonoros enfrentamientos, que ni tapan ni esconden ya. ¿Para qué? Le recuerdo algunos. Enfrentamiento Ribó-Gómez por la encuesta fallera. Ribó no pide perdón, Gómez reconoce un error grave. Ribó con el señor Cano, sanciona un restaurante de la Malvarrosa. El señor Ribó, no cabe sanción. Cano, intenta sancionar. Ribó con el señor Cano, la Virgen de los Desamparados. Ribó no quiere sancionar, Cano quiere expedientado al arzobispado. Gómez con el señor Grezzi, robo de competencias de urbanismo. Galiana, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Fuset. Ribó con Grezzi. En el pleno del Ayuntamiento, aquí, apoya al señor Grezzi en la EMT y cuando sale fuera y le ponen una alcachofa en la boca, dice que él solo es responsable de sus actos. Este desgobierno del Rialto, lo he dicho antes, hace aguas por todas partes. Enfrentamientos constantes y en público, en prensa. No esconden sus vergüenzas y no esconden ya sus puñaladas traperas. Las elecciones se acercan y empiezan a sacarse los ojos porque está en juego su plato de lentejas.

Conclusión, que el señor Ribó cree que el Ayuntamiento es su cortijo, se ha puesto en modo electoral. El señor Ribó ha vuelto a ningunear al Partido Socialista y a la señora Gómez, que cada vez pintan menos en el Gobierno municipal. Y usted, señor Ribó, los suyos y sus socios están a las puertas de un divorcio seguro. Ni se entienden ni se ponen de acuerdo, ni hay visos de que esta relación amor odio llegue a buen puerto. Y por el camino, lo triste de esto es que por el camino ustedes abandonan a València, abandonan a los valencianos, a las familias, abandonan a todo el sector productivo, a los autónomos, a las pymes, porque solo les preocupa su ombligo, sus egos desmedidos y sus intereses políticos, única y exclusivamente. Intereses que en ningún caso se centran en la realidad de nuestra ciudad. Los valencianos no nos merecemos este circo en que se ha convertido este desgobierno municipal.

Y señores del Partido Popular, estamos de acuerdo en que la institución que es el Ayuntamiento de València se ha de respetar por todos los grupos municipales. Estamos de acuerdo en que la institución que es este Ayuntamiento de València jamás puede ser utilizada partidistamente o en provecho propio por un partido. Y estamos de acuerdo también en que se debe de cumplir siempre en los acuerdos del Pleno y de las comisiones, como por ejemplo, como por ejemplo con esa moción aprobada sobre los restos de la tortada de Goerlich, aprobada en abril de 2021 a instancias del Grupo Vox y de la que nada tangible, nada palpable, nada real tenemos pasado un año. El alcalde sobre todas estas propuestas que ustedes hacen, que yo he mostrado el acuerdo de mi grupo, claramente parece no estar de acuerdo. Veremos si el socio de gobierno, si el Partido Socialista y la señora Gómez lo están o no lo están."

Sr. Estellés (Cs)

"Bueno, en este tema dos asuntos bien diferenciados. Lo primero, hemos presentado una enmienda a la moción original por cuanto entendemos que es un tema léxico, pero en cuanto a expresiones partidistas en un ámbito de un edificio público, por ejemplo, es lo que venimos haciendo siete años aquí, por cuanto expresiones ideologizados por parte de un partido o por parte de Ciudadanos en el ámbito público pues podrían hacerse. Entonces, ese matiz que quizá sea léxico yo entiendo también porque quizás les ha podido fastidiar porque fue en primera persona el hecho de la campaña y tal, pero yo creo que al final a la hora de escribir creo que esa expresión puede ser demasiado rigurosa a la hora de lindar con la libertad de expresión.

Dicho esto, vamos al fondo del asunto. Tenemos un alcalde ausente, como antes se ha comentado, y un alcalde sectario y hooligan. Y esto, el reflejo de esa alcaldía es lo que se ve en la calle por parte de este gobierno. Miren, este alcalde, y por ende, las personas que ahora mismo lo representen en ausencia, profesan y expresan un comunismo en ocasiones carca, un republicanismo mal entendido, un pancatalanismo demostrable y una falta absoluta de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Y además añadimos la nueva componente que nos ha sorprendido negativamente, que es cuando el alcalde dice que habla a título como alcalde pero también a título personal, que es la componente del pseudoputinismo. Es un alcalde que no sabíamos que ahora mismo es pseudoputinista. Pues resulta que con este nuevo manifiesto que contradice lo que aquí todos los grupos de buena fe, además, al principio de la invasión injusta de Ucrania, aquí en este pleno pudimos llevar a cabo en votación. Resulta que ahora se desmarca y equidista a Rusia de Ucrania. Casi ese manifiesto culpa a las potencias, en este caso o a las democracias occidentales e incluso a la prensa occidental de la escalada, cuando la escalada es de Rusia y el agresor es Putin, y el país agredido que tiene derecho a la defensa, a la absoluta defensa ante lo que está pasando es Ucrania. Y además es que este manifiesto ya se ha producido cuando por desgracia las fosas comunes empiezan a aparecer en poblaciones ucranianas. Con lo cual no entendemos nada. Y también, claro, dices, quieres entenderlo. Dices pues mira, yo le llamo la convergencia de los extremos. ¿Qué ocurre? Cojamos el ejemplo de Vox en Madrid que resulta que se desmarca del marcaje a Putin. Y resulta que aquí el alcalde también. Pues hombre, pues al final resulta que los extremos están convergiendo. Y han sido ustedes. Aquí no hay nada inventado.

A partir de ahí vamos al comunismo que he hablado. Pues mire, al final quien flirtea con comunistas acaba recibiendo una pancarta de Stalin en el Ayuntamiento. Ahora tienen que poner en marcha todos los mecanismos para que esto no ocurra. Vamos al republicanismo mal entendido. Pues mira el fracaso ya, que ya es un fracaso claro después del poco éxito de aforo de sus magas republicanas. O cuando por arte de birlibirloque, cada vez que pueden quitarle una coma o poner una coma para ver si menoscabamos a la Corona pues también lo hacemos, que es lo que está pasando con este gobierno y con este alcalde. Respecto al pancatalanismo, dos actos pancatalanistas muy claros: cómo llevamos hacia el norte por omisión la Copa América y cómo por en este caso por ataque directo al puerto también acabamos favoreciendo la actividad logística del norte. Eso es pancatalanismo claro, además de las subvenciones que mi portavoz denuncia continuamente, y con toda la razón, y los números.

Y para finalizar, algo que nos preocupa mucho de este gobierno, que es la falta de transparencia. Nos preocupa mucho porque, miren, con el monolito, a espaldas de sus propios socios, ustedes hicieron la de birlibirloque de nuevo. ¿Qué pasó? Muy sencillo, que al final tuvo que venir este grupo a poner orden con la moción famosa, con la cual, después de siete años, al final el PSOE votó diferente, pero por lo menos conseguimos que en parte no se saliesen con la suya. Y fue a espaldas de sus socios. Luego con la plaza Ayuntamiento, los maceteros y los contratos a dedo, otro ejemplo de falta de transparencia. Con el fraude de la EMT. Nos habrán mentido veces. Ha habido que hacer plenos extraordinarios por la guerra de plazas que han llevado ustedes, con el fraude de la EMT, con incluso con el incendio de la EMT, lo recuerdo.

Y luego para acabar culminan, y ya llevamos dos debates, con el cambio del Reglamento del Pleno. Es que es curioso. Aquí unos señores de Compromís señalan a unos señores de otro partido que no trabajan y resulta que los que queremos trabajar no podemos trabajar desde la oposición, resulta que no nos dejan trabajar. Y vamos a hablar de cantidades, porque ustedes hablan de cantidad. ¿Y la calidad? ¿Y los siete años que llevan contestando las barbaridades por escrito? Ya me conformaría yo con que no nos dejen hacer una pregunta más, pero nos contesten bien todas las malas contestaciones, por no decir un adjetivo, que nos han contestado en estos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Pues miren, les queda un año, literalmente hablando, les queda un año. Son ustedes, cuando el alcalde habla como alcalde y a título personal al final es la imagen de València. Ustedes o la imagen de València. Por lo tanto, no sigan dañando la institución con este sectarismo que profesa. Más ejemplaridad como alcalde y como representantes en este caso del alcalde, más representatividad de toda la población, más transversalidad. Basta de gobernar contra quienes no les votan, que eso es lo malo, que suelen ser los súper pagadores, la clase media. Y más transparencia.

Gracias."

S'absenta de la sessió la Sra. Tello.

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

Sr. Galiana (Compromís)

"Bon dia a totes i tots.

Què tal, Sra. Catalá? Tot bé? No, com no estava fa un moment tampoc ahí. El Sr. Gosálbez tampoc està, ni el senyor Giner tampoc està. El senyor Ribó tampoc està. Perquè la gent normalment ix de l'hemicicle. A vegades per a fer les seues coses. [Parla la Sra. Catalá fora de microfon] Ara sí, ara sí. Ara sí que està perquè li he preguntat si havia passat alguna cosa. Jo m'alegre que estiga vosté.

Jo entenc que vostés confonen partit, ajuntament, ciutat i interessos personals. I que tenen poca comprensió lectora i s'hagen confós. No sé. És que a més esta moció anava sobre l'aplicació del principi del *buen gobierno para la utilización no partidista de las instituciones y los espacios públicos*. No sé de què hem vingut a parlar. I a més, parlar sobre bon govern esta semana és quasi un poquet una broma. Però bé anem a passar les coses en context. En primer lloc, açò és una campanya d'un partit polític, no de l'Ajuntament, no de la Regidoria de Comerç, d'un partit. No anunciaven res. Contraposaven dos maneres de fer les coses de governar. I jo crec que la crítica política i la posada en valor del treball que realitzen els nostres regidors i regidores és totalment lícita. És evident que és una acció d'un partit que contraposa dos formes de governar i dos models de societat, i que reivindica la tasca del govern perquè si es fa estes polítiques és perquè ara es governa per a les persones. I és que, a més, si férem cas a la seua proposta cap partit podria fer cap campanya al carrer ja que hi ha un ús partidista de l'espai públic. Ho diuen vostés. A més, de veritat que quina setmana per a parlar dels principis del bon govern. Es tractaria d'un incompliment del Codi de Bon Govern si es tractara d'una campanya de l'Ajuntament en la qual s'inclogueren elements partidistes o es confonguera la institució amb el partit, no és el cas. Es tracta d'una acció de comunicació d'un partit polític en la qual es defensen les polítiques municipals i es fa en un espai públic com qualsevol altre, seguint les mateixes normes d'ús d'espai públic que qualsevol altre grup. A més, el codi de bon govern deixa molt clar que referix en tot moment a comunicació publicitària institucional, no a la que fan els partits. I és natural que els partits que estan en el govern defensen les polítiques que fan. Passa en qualsevol tema o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



àmbit. S'han fet altres campanyes sobre diversos temes. I a més, vostés sabran perquè els molesta esta especialment.

A més, jo de veritat que era escèptic amb esta campanya. Però donat l'interès que ha suscitat és l'efecte Streissand, una campanya que podia passar sense pena ni glòria i vostés han elevat per a tindre una moció al ple. Perquè jo hauria posat pressupost del PP en inversió en mercats, 250.000 euros, pressupost amb Compromís, 3.500.000. Pressupost per la promoció del comerç amb el PP, 250.000 euros. Pressupost d'este govern. 3.300.000. Ajudes a xicotet comerç amb en el PP, 0 euros. Ajudes amb nosaltres en 2022, 1,5 milions. Ajudes a les associacions de comerciants amb el PP, 0 euros. Ajudes a nosaltres, 50.000 euros. I a més és que, senyora Ferrer Sansegundo, ha parlat vosté de *abuso de poder y mordaza*. Mire, jo li vaig a recordar que gràcies a este equip de govern la plaça de l'Ajuntament es pot gastar per qualsevol, perquè el 2014 es va aprovar una Ordenança de l'ocupació de l'espai públic que limitava l'ús de la plaça només per a l'Ajuntament. I es va derogar eixa clausurat, la vàrem derogar nosaltres en 2015, perquè qualsevol poguera gastar la plaça de l'Ajuntament com també vostés han fet en més d'una ocasió. Però és que, a més, el senyor Gosálbez que s'ha queixat de l'ús de... Li ho comenta vosté si es parlen, després li ho comenta. Ha demanat 38 mesos de Vox des del 29 de gener fins al 10 de desembre per tota la ciutat. I que jo sàpiga, de moment si compleixen tota l'ordenança ningú es negarà que gasten l'espai públic per a un ús partidista, dic jo. No només gastem els grup de l'equip de govern l'espai públic. I a més, ja dic, ja que denuncien l'ocupació del mandat passat, es va pactar precisament en una junta de portaveus l'ocupació de l'espai públic per als grups municipals i tal com es va pactar és com el meu grup municipal va demanar l'ocupació de l'espai públic i la plaça de l'Ajuntament. Res més."

Es reincorpora el secretari general i del Ple.

S'absenta de la sessió el Sr. Cano.

Es reincorpora a la sessió la Sra. Bernabé.

La presidència obri el segon torn de paraules.

"Gracias, señor Galiana. Tiene la palabra la Sra. Ferrer Sansegundo."

La Sra. Ferrer (PP) renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'art. 70.5 del ROP.

Sra. Presidenta

"¿Va a intervenir algún miembro de la oposición? Tranquilízate. ¿Votos a favor de la moción? ¿Votos a favor de aceptación de enmienda?"

VOTACIÓ ESMENA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'esmena de supressió del Grup Ciutadans és acceptada pels proponentes de la moció en ser aprovada pels vots a favor dels 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans; voten en contra el 12 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absents els Srs. Sanjuán, Grezzi i Cano, i les Sres. Tello i Ibáñez), i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

El Sr. Cano i la Sra. Tello s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es reincorporen a la sessió els Srs. Grezzi i Cano, i les Sres. Ibáñez i Tello.

VOTACIÓ MOCIÓ

Sra. Presidenta

"¿Votos a favor de la enmienda? Digo, ¿de la moción? ¿Votos en contra de la moción? Queda rechazada."

La moció subscrita pel Grup Popular sobre aplicació dels principis de bon govern per a la utilització no partidista de les institucions i els espais públics, amb l'esmena de supressió formulada pel Grup Ciutadans i admesa pel grup proponent, és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absent el Sr. Sanjuán); voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

29	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre mesures per al foment de la maternitat.		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tasa bruta de natalidad por año en la ciudad de València se ha reducido en un 39,6 % en diez años. Nuestra pirámide generacional inversa acumula mucha gente mayor en la cúspide y cada vez menos gente joven en la base. Un desequilibrio generado por una media de 1,3 hijos por mujer, cuando, por el contrario, sería aconsejable un relevo generacional que los expertos apuntan a 2,1 hijos por mujer.

La media de edad del primer embarazo en el último decenio se ha incrementado en algo más de un año, situándose en la actualidad por encima de los treinta y dos años.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Casi la mitad de las mujeres de edades comprendidas entre 18 y 55 años, incluidas aquellas que ya tienen hijos, desean tener dos hijos en total. Los porcentajes más elevados, del 48,0 %, se dan entre las de 25 a 29 años y en las de 40 y más, según conclusiones de datos extraídos del instituto nacional de estadística.

Desde el Grupo Municipal Vox defendemos que todas las administraciones, deben de apoyar a que las familias puedan tener el número de hijos que deseen y para que el número medio de hijos por mujer en nuestra ciudad crezca por encima de la media nacional, en ese sentido ya presentamos a este pleno propuestas en apoyo a las familias y a las familias numerosas.

Pero a mayor abundamiento, es necesario impulsar, desde esta administración local, medidas de apoyo a la maternidad. El 'deseo natural de ser madre y formar una familia' se ve afectado por factores sociales y profesionales que lo dificultan, considerando la maternidad como 'un bien en sí mismo' tanto para las mujeres, como para el resto de la sociedad.

En las condiciones socioeconómicas actuales, la mujer que se enfrenta a un embarazo en una relación familiar inestable, una precariedad laboral, una minoría de edad y una escasez de recursos económicos, en las que la falta de información y apoyo necesario originan situaciones difíciles de resolver reduciendo alternativas.

Es necesario salvaguardar en todo momento esa libertad de la mujer a ser madre, para evitar que se vea abocada irremediablemente a interrumpir su embarazo ante las dificultades y presiones a las que debe hacer frente, promoviendo desde esta administración ayudas, actuaciones, informaciones personalizadas y medidas encaminadas a la protección del embarazo y posterior crianza y disfrute de su hijo.

El objetivo general es apoyar a la mujer gestante que está en situación de vulnerabilidad o exclusión familiar o social, para que este Ayuntamiento a través de todos sus recursos le ofrezca la ayuda para que su hijo nazca, así como alternativas para que consiga su plena autonomía personal, social y económica a la vez que ejerce su derecho a la maternidad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Único. Que el Ayuntamiento de València aplique políticas que apoyen a las mujeres en la maternidad y cuidado de sus hijos, que involucre a los padres en la educación y que se garanticen las 'necesidades básicas de cada familia' para que en ningún caso las condiciones económicas limiten la creación de nuevas familias."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Veinticinco de marzo. ¿Saben que día es? Pues el Día Internacional de la Vida. Se celebra no solo el derecho a nacer de los concebidos, sino el derecho a la vida y a la dignidad de todo ser humano desde la concepción y hasta la muerte natural. El mayor valor de una sociedad son las personas y el mayor capital de una sociedad sin ninguna duda es el humano. De esto va esta moción, de defender a las personas. Para que crezca una sociedad, para que no se anquilose, para que no se envejezca solo hay un camino: nacimientos, nacimientos y nacimientos. Crecimiento, incremento demográfico.

La población en España va cuesta abajo y sin frenos. El INE nos indica que en 2022 España contaría con 45,1 millones de habitantes, 2,5 menos que en 2012 [sic]. A mediados de siglo, en el 2052, 41,6 millones, un 10 % menos que ahora. Y la población española, como digo, envejece a pasos agigantados. En el 2052, el mismo INE nos dice que mayores de 64 años seremos 7 millones de personas, el 37 % de la población [sic]. Mueren más personas que nacen, no hay relevo generacional; de cajón.

La situación es muy preocupante y hay que actuar ya si, e insisto en el condicional, si queremos mantener nuestro sistema de bienestar hay que actuar ya. La base de nuestra pirámide poblacional está absolutamente invertida. Es decir, nuestros mayores representan el grueso de la población. Nos encontramos ante una auténtica bomba de relojería que puede acabar si no lo remediamos con medidas a corto, medio y largo plazo, no sólo con lo que conocemos como el Estado del Bienestar, sino también con la misma consistencia de la sociedad. Si no se actúa llegará el día en el que esos contribuyentes, esas personas que trabajan y contribuyen, no podrán sostener a esa población que ya no está en el mercado laboral. La situación es trágica y puede llegar a ser dramática. Nuestra obligación, la de todos los que estamos hoy aquí, es actuar, es revertir, es implementar medidas para no acabar donde no queremos llegar, a un abismo demográfico.

Desde el Gobierno de Sánchez, un gobierno de izquierdas, no hay ningún interés en revertir ese índice de natalidad, ningún interés en fomentar la natalidad, no hay ninguna partida presupuestaria destinada a ello. La situación real que tenemos es que en el ámbito de la Unión Europea no hay país que alcance el índice de fecundidad 2,1, que es el del reemplazo generacional. El índice de España es el segundo más bajo de Europa. Hay que recordar, por ejemplo, que en España en el año 75 las mujeres tenían 2,8 hijos y hoy estamos -escuchen bien- en 1,19. Algo se está haciendo mal, algo se está haciendo rematadamente mal.

En este contexto, España ha pasado de ser una de las sociedades europeas con mayor nivel de fecundidad a ser el país europeo con el segundo índice más bajo de natalidad, por detrás solo de Malta. El indicador coyuntural de fecundidad del INE referido a la Comunidad Valenciana en el 2008 nos daba 1,47 y hoy nos da 1,21. Fallecen, repito, más personas de las que nacen. La tasa bruta de natalidad, nacimientos por mil habitantes, ha caído en la mitad de los municipios españoles del 2000 al 2020. En el 2008 era 11,28. En 2020, 7,19. La alarma demográfica es real, la tienen encima de la mesa, los datos están ahí y tumban la gestión. Los datos, señor Ribó, cantan. Los datos están ahí realmente no para que los miremos sino para que se estudien, se analicen y se actúe. ¿Y a qué esperan ustedes que son los que están gobernando?

Por tanto, señor Ribó, es claro que hay que incentivar la natalidad sí o sí. La efectividad de esas políticas, de esas medidas que se adopten pueden mejorar si se pone el foco no solo en esos incentivos monetarios, que son importantes, sino también esa conciliación familiar y laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Como otros muchos fenómenos demográficos, atañe a todas las administraciones. ¿Y cuál es la solución? Bueno, la solución evidentemente no es única, sino las propuestas de Vox a este respecto son multidisciplinarias: beneficios fiscales, incentivos para la conciliación familiar, ayudas directas por hijos a cargo, ayudas crecientes a partir del segundo hijo. Hay que coger el timón, hay que coger las riendas y hay que adoptar medidas a corto, medio y largo plazo, ya desde todas y cada una de las administraciones públicas. Desde la europea, la nacional, la autonómica y la local. Desde todas hay que poner su granito de arena, hay que ponerse a trabajar por incrementar esa natalidad y para evitar ese invierno demográfico. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Muchas gracias."

S'absenta de la sessió la Sra. Llobet.

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes, compañeros.

Desde el Grupo liberal de Ciudadanos hemos defendido y presentado numerosas propuestas e iniciativas, algunas de ellas en ejecución o desarrollo en este Ayuntamiento, para el apoyo a la natalidad, defensa y apoyo a todos los modelos de familia, medidas de conciliación laboral y medidas de acción positiva en educación y escolaridad, fomento de la corresponsabilidad en la crianza y atención a los menores y labores domésticas y educativas, así como atención a las familias en riesgo de exclusión social. Defendemos la libertad de las mujeres y de los hombres a formar una familia, defendemos el matrimonio igualitario y todo modelo de familia, y la libertad de toda mujer a decidir libremente sobre su maternidad sin ningún tipo de condicionamiento religioso, ideológico o socioeconómico. Las instituciones públicas deben garantizar esas libertades a través de instrumentos que garanticen el derecho de toda persona a decidir sobre su desarrollo personal, social y familiar de la forma que desee, protegidos por la legislación e instrumentar las medidas necesarias para que nadie tenga ningún tipo de condicionamiento en sus decisiones tomadas de forma consciente y voluntaria. Nadie debe verse irremediabilmente arrastrado a tomar ninguna decisión contraria a su voluntad en ningún sentido dentro de un estado de Derecho.

La brecha salarial entre hombres y mujeres, la falta de conciliación familiar, la falta de apoyos a las familias de todo tipo, la falta de corresponsabilidad familiar que afecta fundamentalmente a las mujeres, las dificultades que muchas familias tienen para la adopción, las dificultades socioeconómicas de las familias monoparentales y numerosas, y de las familias en riesgo de exclusión social o carencias materiales severas, con índices de personas y familias en riesgo de exclusión social al alza, una tasa de riesgo de pobreza del 22.2 % de la población de nuestra comunidad, es decir, 1.123.000 personas, la cuarta tasa mayor de riesgo de pobreza de España. Solo reciben la renta mínima de inserción un 6.93 % de la población en riesgo de pobreza, por debajo de la media de España que es de un 9.03 % . Con un porcentaje del 11.5 % de la población con carencia material severa, las más alta de España. Con un 38,6 % que recibe

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



una prestación económica de emergencia social. Con una media de 75 € al año que sitúa esta cantidad en el puesto 12 de todas las comunidades autónomas, que son 17. Todo esto incide de manera claramente negativa en los datos de los índices de natalidad, con una preocupante inversión de la pirámide demográfica, y condicionan la libertad de cualquier persona o personas de formar una familia.

Por todo ello el Grupo liberal de Ciudadanos apoya cualquier medida que elimine condicionamientos y fomente la libertad de cualquier persona a formar una familia o unidad familiar y fomentar la natalidad.

Gracias."

Presidix el Sr. Alcalde.

Sra. Torrado (PP)

"Moltes gràcies, alcalde.

El Partido Popular ha sido, es y seguirá siendo siempre el Partido de las Familias. Lo hemos demostrado cada vez que hemos gobernado con múltiples medidas, como las deducciones fiscales en beneficio de las familias, medidas en apoyo a la conciliación, medidas para facilitar y promover el teletrabajo, la reducción de la jornada de trabajo hasta los 12 años del menor, el aumento del permiso de paternidad, el reconocimiento de la brecha por maternidad en las pensiones o con la aprobación de un plan integral de apoyo a la familia, dotado con más de 16.000 millones de euros. Porque no hay nada más progresista, liberal e igualitario que las políticas de maternidad y familia. Por eso, desde el Partido Popular también reclamamos ayudas similares a las que plantean otros estados europeos como Francia o los países nórdicos.

El proyecto del Partido Popular para España y también para València es la defensa de las familias, porque con un 40 % de paro juvenil en nuestro país, una tasa de fertilidad que hace imposible la reposición para sostener el Estado de bienestar hay que cambiar las políticas de este gobierno, que además no ha sabido gestionar una pandemia y ha dejado un país con millones de desempleados y con dos millones de familias en las colas del hambre. Por eso nuestro presidente Feijóo presentó esa propuesta, ese plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía de España, con la finalidad de defender a todas las familias que necesitan una ayuda eficaz ya. Una propuesta en la que hemos estado unos días en los que desde el Gobierno no nos contestaban, no nos decían nada a estas propuestas, decían que no tenían tiempo, pero sí que tenían tiempo para hablar con Esquerra Republicana de Cataluña. Y hoy, esta misma mañana, en el Congreso de los Diputados es cuando por fin han dado una respuesta a esta propuesta, a este plan de medidas que presentó el Partido Popular. ¿Y qué han dicho? No, han dicho que no y han preferido pactar con Bildu. Esta es la forma de hacer política del Partido Socialista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Por eso, desde el Grupo Municipal Popular hoy con nuestra intervención queremos renovar una vez más nuestro compromiso con el apoyo sin complejos a la maternidad y a la familia. Como hemos hecho siempre con nuestras propuestas, por ejemplo, aquí mismo, en todos los debates del estado de la ciudad, donde hemos propuesto la creación de un plan municipal de apoyo a la maternidad. O como llevamos por escrito en nuestro último programa electoral, con un capítulo entero dedicado a las mujeres y a la igualdad de oportunidades, con un epígrafe principal dedicado a la elaboración de un plan municipal de apoyo a la maternidad, con acciones de prevención de embarazos no deseados desde la adolescencia, con ayudas en el plano económico, psicológico y social a las madres jóvenes o en situación de exclusión social, con cinco ejes de actuación como la prevención, las ayudas durante el embarazo, las ayudas postparto, el seguimiento durante la maternidad y políticas que faciliten su acceso a un empleo.

Y dentro de la diversidad de familias que actualmente existen, desde el Grupo Popular nos comprometemos con las familias monoparentales, integradas ya sea por decisión personal o por una situación sobrevenida por un único progenitor o progenitora, o por una persona adoptante, que se encuentre abocado en este caso a criar a su hijo, a su hija o a sus varios hijos en solitario, y que además debe hacerlo en unos momentos como los actuales que son especialmente difíciles y que requieren de decisiones y de medidas excepcionales por parte de un gobierno municipal que en cambio mira hacia otro lado y no solo no baja impuestos a las familias o crea empleo, sino que no es capaz siquiera de liderar los cambios necesarios que la sociedad y muchas familias monoparentales reclaman con toda razón.

Una vez más, tenemos una oportunidad para demostrar a la ciudadanía que la política y los políticos realmente somos útiles y que damos respuesta a los problemas reales de la gente. Por eso, este Ayuntamiento no puede desconocer ni negar que la realidad de la familia ha cambiado con los tiempos. Que a día de hoy hay familias a las que no podemos dejar de lado, sino todo lo contrario, porque un 81 % aproximadamente son familias monoparentales integradas por mujeres y en un porcentaje mucho menor, el 18 %, están constituidas por hombres. Son familias que lamentablemente suelen encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad, ya que las dificultades inherentes a la atención y a la crianza de los hijos se unen otras derivadas con un mayor número de problemas para poder conciliar.

Por todo ello, es importante poner en marcha medidas para facilitar la conciliación y la corresponsabilidad laboral y familiar. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y por eso, apostamos por promover que los padres disfruten de la compañía de sus hijos y de sus hijas sin ninguna distinción.

Muchas gracias."

El Sr. Galiana (Compromís) renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'art. 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre mesures per al foment de la maternitat és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absent el Sr. Sanjuán); voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox (absent la Sra. Llobet).

La Sra. Llobet s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple

30	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre compromís deontològic de bones pràctiques en l'ús dels contractes menors.		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para concertar cualquier prestación de servicios debe realizarse un procedimiento de licitación pública, pero existen determinadas necesidades de suministros y servicios de menor entidad, los cuales pueden licitarse como contratos menores.

Los contratos menores son legales, limitados a una cantidad máxima para servicios, suministros y obras, pero con una salvedad, que especifica la propia normativa, no deben usarse a cubrir necesidades repetitivas y recurrentes.

En ese sentido, el abuso de los contratos menores al contratar gastos previsibles que se repiten todos los años, ya ha sido objeto recomendado tanto por la sindicatura de Cuentas, como por el Tribunal de Cuentas, así como por los informes de la Intervención General Municipal.

Es evidente que la reciente nueva iniciativa del Gobierno municipal, que permite el conocimiento de los mismos en tiempo real, es un avance, pero lejos de disipar las dudas, las mantiene, por su carácter recurrente y repetitivo.

Por eso es necesario, en aras a la transparencia municipal, acordar un compromiso deontológico en el uso de los contratos menores, con el objetivo de hacer de su uso una excepción y no una norma habitual.

Desde el Grupo Municipal de Vox se quiere reivindicar la transparencia en la gestión municipal y política.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Valencia, para su debate y aprobación, si procede, las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València, adquiriera, en el presente y en el futuro, un compromiso deontológico de buenas prácticas en el uso de los contratos menores.

SEGUNDO. Que el uso de los contratos menores, sea una herramienta excepcional y no un mecanismo contractual, abusivo y utilizado en exceso durante los trimestres restantes del año 2022, y por extensión y en amplitud, en los futuros ejercicios presupuestarios.

TERCERO. Inventariar todos los contratos menores recurrentes en 2021 de forma periódica y estudiar su transformación a contratación mediante concursos públicos anuales.

CUARTO. Priorizar la contratación a través de las centrales de compras de la Generalitat, Diputación o la estatal de patrimonio de aquellos contratos menores susceptibles de estar en el catálogo."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bueno, en primer lugar decir que nadie discute en esta moción sobre los contratos menores, que nadie discute la legalidad de los contratos menores. Así usted, señor Ribó, ya tiene claro que en Vox sabemos claramente que existe esta modalidad de contratación y que es lícita y legal si se cumplen los requisitos legales, el condicional es importante.

El Ayuntamiento para concertar cualquier prestación de servicios debe hacerlo por el procedimiento de licitación pública. Esta es la regla general, esto es lo habitual. Pero aquí -y aquí es donde tienen ustedes un verdadero agujero negro- existen determinadas necesidades de suministros y servicios de menor entidad que se pueden concertar a través de esta situación de los contratos menores. Estos contratos menores, repito, son legales, limitados a una cantidad máxima para servicios, suministros y obras, y no pueden usarse para crear para cubrir necesidades repetitivas ni recurrentes. Contrato menor se puede usar, pero no se puede abusar ante gastos previsibles sobre todo que se repiten todos los años.

Pero no solo lo decimos nosotros desde Vox, no. A usted, señor Ribó, se lo ha dicho también la Sindicatura de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y aquí, en esta misma casa, se lo ha dicho los informes de la Intervención General Municipal. En estos últimos se le decía que es imprescindible la necesidad de mejora en la planificación y programación de la gestión contractual, y usar y nunca abusar de los contratos menores. Un miembro de su gobierno dijo, y cito literalmente: 'La voluntad del equipo de gobierno es cumplir y mejorar con las normas de transparencia y contratación pública'. De Perogrullo, señor Ribó, de Perogrullo. Faltaría más que algún gobierno pudiera tener un objetivo distinto de éste.

Pero los datos le contradicen. Ustedes dicen una cosa y hacen la contraria. Y se lo explico. En 2021 más o menos, no, más, más de 1.800 contratos menores firmó usted. En 2022 llevamos más de 400 y más de tres millones de euros. En 2021 por esta misma época llevábamos unos 300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



contratos y no llegaba a 2 millones de euros. Es decir, en un año usted ha subido un 50 % el número de contratos menores y más de un 40 % el dinero de los valencianos gastado en esos contratos menores. Se lo repito, dicen una cosa y hacen la contraria.

Como en Vox tenemos claro que el único objetivo posible es ese, cumplir la ley, traemos una moción constructiva, una moción positiva para mejorar la gestión municipal, también positiva para València y para los valencianos. Una moción para que los ciudadanos vean más clara y limpia a la administración local, a la administración más cercana que tienen los ciudadanos. Una moción para que nada escape a los ojos de quien lo paga absolutamente todo, que no es otro que los españoles, los valencianos y los contribuyentes al fin y al cabo. Actualmente tenemos conocimiento de los contratos menores prácticamente en tiempo real. Pero eso, esa circunstancia, señor Ribó, no elimina las dudas. No se quita la lupa de encima a los numerosos contratos menores que usted suscribe, que su gobierno suscribe. ¿Por qué? Porque muchos de ellos son recurrentes y repetitivos, por las relaciones incluso de cotitulares entre las empresas invitadas, o por los posibles casos de fraccionamiento, o porque se ha convertido en una práctica muy extensiva, recurrente y habitual en este gobierno municipal.

Y todo esto aleja la gestión de la transparencia de la que predicán y ustedes se llenan la boca. Transparencia, limpieza y gestión cristalina es lo que persigue Vox en todas las administraciones. Eliminar el amiguismo, eliminar el oscurantismo, eliminar cualquier mínima sospecha de chanchullo, eso que muchos ciudadanos imputan a los políticos. Desde Vox queremos y exigimos luz y taquígrafos en el uso del dinero público. Porque el dinero no es nuestro, no es suyo, señor Ribó. El dinero de todos los valencianos que a través de los impuestos se lo dan a la Administración. Y lo que quieren son soluciones. No quieren subvenciones, quieren transparencia y quieren ejemplaridad.

Por eso proponemos desarrollar un protocolo de gestión municipal para la tramitación y adjudicación de los contratos menores. Perseguimos evitar irregularidades, esas que los informes *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* técnicos de Secretaría e Intervención Municipal han encontrado."

Sr. Estellés (Cs)

"Respecto a este tema, hay que reconocer que el equipo municipal viene a hacer cada año lo que es un festival del contrato menor. El tema está en que queremos pensar positiva y bien pensadamente que es por falta de planificación simplemente. Porque pensar no positivamente o no ser bien pensado nos podría llevar a otro tipo de conceptos cuya sospecha aquí a base de preguntar, sobre todo alrededor de La Paisatgeria y demás, nos ha llevado a cosas cuando menos curiosas.

Y no estamos hablando de un año puntual, esto es una tendencia sostenida en el tiempo. No me voy a ir muy lejos porque tengo cinco minutos, pero lo voy a decir. Y además con datos objetivos y además externos. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (Oirescon). En 2021, 2.436 contratos; menores, 1.952, el 80,13 %. En 2020, 2.987 contratos; menores, 2.649, el 88,68 %. El 2020 tuvo unas connotaciones especiales por el tema de la pandemia. El 2019, que no había pandemia, 2.950 contratos; menores, 2.780, 94,24 %. Claro. El peso porcentual del contrato menor en València es, como pueden ver, significativo. Si nos vamos a este periodo de lo que llevamos del 2022, comparado con otros periodos, ya llevamos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



425 contratos en lo que llevamos de 2022. En el mismo periodo de 2021, 272. En 2020, 356. Y en 2019, 860. De 2022 a 2021 ya hay un 30,6 % más en contrataciones. Y en cantidades, un 36 % más.

Esto es con respecto a València. ¿Qué pasa si comparamos València en un marco de referencia digamos objetivo con otras ciudades? Pues muy sencillo. De ese 80,13 % de 2021, que eran 1.982 contratos, recuerdan las primeras cifras, ese 80,13 % es muy superior al 70,73 de Málaga o el 70 % de Barcelona. Sin movernos de 2021, con respecto al total licitado en el año que fueron 78,26 millones, 11,5, y claro, por la licitación por el peso de la propia licitación, aunque hay un 80 % contratos menores, 11,5 millones son en contratos menores, una auténtica barbaridad. Pero claro, eso supone un 14 % del peso total. Pero si comparamos esto con ciudades como Barcelona, Málaga y Zaragoza, estos destinan el 4,69, el 5,91 y el 8,10 respectivamente. Es decir, nos vamos en el peor de los casos un 6 por 100 por arriba de ciudades significativas.

Y luego, vienen datos ya muy curiosos. Pese a que el Ayuntamiento como el de València solicita tres ofertas y dice que lo hace, Oirescon nos da que en el 86,84 % de los casos en 2021, en el 25 % de los casos en 2020 nos dice que no se hace. Y aquí hemos tenido casos y ha habido discusiones de pleno donde esto no se hacía, esa práctica de comparar no se hacía. Además, si vamos a otro tema grave, Oirescon nos habla que en cuanto a contratos menores suscritos por Ayuntamiento, por ejemplo en 2021, un 47,37 % es susceptible de fracción superando los contratos adjudicados. Es decir, al final lo que dice es gordo porque estamos hablando de un hecho cuando menos supuestamente punitivo.

Seguimos cogiendo los datos de Oirescon. Si hablamos ahora de la contratación abierta esta en València ha habido 36 en 2021. De los 213 contratos que pueden ser procedimiento abierto simplificado ha habido 36, suponiendo un 1,48 %. Y claro, con respecto a otras ciudades estamos muy por debajo. Por eso, el peso de los contratos menores en otras ciudades como Málaga están en el 9,56 y Zaragoza en el 4,67. Estamos por debajo. Por lo tanto, aquí el peso del contrato menor ya es de por sí significativo y las contrataciones abiertas también es menor y todo el peso se va al contrato menor.

Luego ya, si nos vamos al informe mismo de este pleno, si vamos a AUMSA, nos habla de gastos tramitados como contratos menores que se corresponden con prestaciones de carácter recurrente y tienen una duración superior al año. Recomendación de ese informe: 'La contratación menor debería tener carácter excepcional y no utilizarse para la adquisición de prestaciones recurrentes y/o que tenga una duración superior al año'. Lo mismo sucede con Mercavalència, Parques y Jardines, EMT, Plan Cabanyal, Fundación de Policía Local o Mostra de València. Esto está en un informe, no nos lo estamos inventando.

Y para finalizar, es decir, tenemos también un dato importante. Que el informe anual de supervisión de la contratación pública en España nos saca los colores al Ayuntamiento de València, porque habla de aspectos de contratación mayor, de prórrogas, que el 15,79 % de los casos que se prorrogan son indebidos. Por lo tanto, yo creo que los datos no mienten. Perdonen por lanzarle tantos datos, pero creo que era muy necesario que entendiésemos cuál es la situación y el marco en el cual juega València, que juega muy diferente a otras ciudades.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Giner (PP)

"Gracias, alcalde.

El atasco al que nos tiene sometido a la ciudad y este Ayuntamiento el Gobierno del PSPV y Compromís se extiende, además de a las licencias, que ya lo tenemos confirmado, a la vivienda, la movilidad, los servicios sociales y llega también ahora a lo que es la contratación. El asunto de los contratos menores se le ha ido de las manos, otro embolado. Y yo creo que ya no solo resulta preocupante sino alarmante. En lo que llevamos de año, denunciaba esta semana la portavoz del Grupo Popular en un medio de comunicación, se ha disparado más de un 45 % la contratación menor respecto del año pasado, la contratación a dedo. Se han adjudicado un total de 414 contratos por valor de 2,7 millones. Pero el tema es que desde la era Ribó suma y sigue, y llevamos ya 110 millones de contratos a dedo. El último ejemplo que sea gráfico de esto de los contratos ha sido el monolito en la plaza de los Trastos, que, vaya casualidad, se ha quedado a un euro la licitación del máximo para sacarlo a concurso.

En este tema de la contratación dos voces autorizadas se han pronunciado sobre este Ayuntamiento. Una, el interventor municipal, que es el que sabe de estas cosas, que es el que tiene rigor, que es el que tiene profesionalidad, y ha señalado de manera expresan su auditoría de 2021 que la tramitación en esta materia indebida como contratos menores para pagar gastos recurrentes y con duración de más de un año. Cuando dice eso el interventor está reafirmando lo que hablábamos antes de la gestión de personal y es que ustedes no saben gestionar, no saben prevenir las cosas y viene el atasco, y viene el embolado y se le va de las manos al Ayuntamiento.

No solo el interventor ha hablado sino también ustedes cuando estaban en la oposición gritaban y marrullaban acerca de todo este tipo de contratación. Y crearon con el fin de resolver todos los problemas una agencia denominada Agencia Antifraude. Pues su Agencia Antifraude le dice a usted, señor Ribó, concretamente, literalmente le afea el exceso... Perdón, tengo aquí la literalidad de la Agencia Antifraude para no inventarme nada: 'Amonestar al Ayuntamiento València por la práctica abusiva del contrato menor, ya que limita los principios de publicidad y libre concurrencia'. En definitiva, ante esto, por congruencia, alguien de los de esa bancada debería de asumir algún tipo de responsabilidad. Si no la asumen pues al final la responsabilidad se asumirá dentro de un año con las votaciones y pasando todos ustedes a la oposición.

Respecto de la moción de Vox pues sí que decirle que aparte de las iniciativas que ustedes ahí proponen, que pueden venir a mejorar esto, yo creo que lo que tendría que hacer este Ayuntamiento es las propias instrucciones que aprueba la Junta de Gobierno Local que están redactadas por los técnicos, todo el esfuerzo que hacen los técnicos para elaborar las instrucciones pues que los políticos las cumplan.

En definitiva, a la vista del caos que llevan en la contratación yo creo que se le ha ido a usted de las manos. Porque que no es sólo un problema de gestión, es que no ejecutan, no sacan a concurso las grandes contrataciones y apuestan por los contratos menores a dedo. La confusión y la falta de gestión, y la incapacidad manifiesta de gestión, y el fracaso en la gestión de este gobierno es manifiesto, público, claro, evidente. Y que yo no tengo nada más que decir.

Muchas gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Sr. Galiana (Compromís) renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'art. 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, Portaveu del Grup Vox, sobre compromís deontològic de bones pràctiques en l'ús dels contractes menors, és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absent el Sr. Sanjuán); voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox (absent la Sra. Llobet).

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre la Zona d'Activitats Logístiques (ZAL) del Port de València.		

INTERPEL·LACIÓ

"La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en Sentencia del pasado 31 de marzo de 2022, ha estimado el recurso contencioso-administrativo número 41/2019 que presentó la Asociación de Vecinos de La Punta-La Unificadora frente a la resolución de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprobaba definitivamente el Plan Especial de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 249, de 28 de diciembre de 2018).

Por lo expuesto, el portavoz que suscribe interpela al Sr. Alcalde de Valencia, Sr. Joan Ribó, solicitando que explique y aclare las siguientes cuestiones que se le formulan:

1. ¿Cuál es la posición del alcalde de València, Joan Ribó, sobre la posibilidad de recurso de la sentencia de la ZAL desde la/s Administración/es que competa, así como las propuestas del alcalde de València para que el puerto tenga una actividad logística acorde a su propia actividad presente y futura?

2. ¿Ha habido contactos por parte del Alcalde de València con la presidencia de la Generalitat Valenciana sobre este asunto, con qué contenido detallado y a qué tipo de acuerdos se ha llegado al respecto?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes.

Alcalde, esta interpelación va sobre la ZAL y me gustaría salir de aquí pensando o sabiendo lo que usted piensa mejor dicho, y que nos lo deje claro de una forma oficial. Usted

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



sabe que en prensa se pueden decir muchas cosas, pero aquí lo que se diga va al Pleno, está en las actas y por lo tanto ya es la opinión definitiva del alcalde. Porque mire, yo he visto esto, hemeroteca. Todo esto habla de usted y de la ZAL, y hay una ligera transformación. Todo empieza en febrero del 2019, aquí el acta, cuando Podemos presenta una moción para revertir la ZAL y usted vota en contra. Estaba la concejala Consol Castillo y ustedes votan en contra de Podemos, y votó junto al Partido Popular y junto a Ciudadanos en febrero del 2019 para que la ZAL siguiera su curso y nadie se entrometiera. O sea, usted ahí votó en contra de paralizar la ZAL. Luego usted ha ido repitiendo, esto son datos de... Perdón, este pleno era un poquito antes de las elecciones del 2019, de febrero del 2019. Las elecciones fueron en mayo del 2019 y Podemos es un competidor, eso es evidente que Podemos se disputaba con ustedes el mismo nicho de mercado. Por lo tanto, no sé su voto en cuestión de qué fue. Luego, más adelante, usted hizo declaraciones de todo tipo. Dice esto en mayo del 2020 cuando ya estaba tranquilamente repitiendo justamente como alcalde, porque ganó democráticamente. En mayo del 2020 dice: 'No me gustaba la ZAL, pero ahora ni los agricultores ni nadie plantea que pueda volver a ser huerta'. Esto lo dijo usted hace dos años, sí. 'No me gustaba la ZAL, pero ahora ni los agricultores ni nadie plantea que pueda volver a ser huerta'. Eso lo dijo usted justamente hace dos años, dos años menos un mes. Por lo tanto, usted pensaba al principio que la ZAL no había que paralizarla y luego dice: 'Bueno, yo creo que aquí ya nadie se está planteando que esto pueda volver a ser huerta ni nada parecido'.

De repente da un salto en el tiempo y aparece el 8 de abril que el TSJ anula el Plan Especial de la ZAL del Puerto de València. Y vuelve usted en acción: 'Ribó celebra la anulación del Plan Especial de la ZAL'. Ahí lo celebra usted. 'Abre una nueva etapa después de 28 años de lucha', ese fue su titular. Yo le recuerdo que en febrero de 2019, antes de unas elecciones que estaba a Podemos, usted dice que nada de paralizarla y luego dice que eso ya no tiene futuro. Y ahora dice, se pone en su plan más populista si me permite la expresión: '28 años de lucha'. 'Ribó pide a la Generalitat –esto es 11 de abril, dos días después- que no recurra y acepte la sentencia sobre la ZAL. Creo que ya está bien', dice usted. El 11 de abril leemos: 'Puig aplaza una decisión sobre el recurso por la ZAL del puerto, pese a la presión de Compromís'. El 20 de abril, todo esto en este mes: 'Ribó encarga un informe jurídico sobre las obras de la ZAL'. Usted quiere saber lo que ocurre y eso me parece lógico y normal. Ahora, el 21 de abril, es decir, la semana pasada: 'Ribó aboga por recuperar lo que se pueda de huerta de la ZAL del puerto'. Usted ahora sí que quiere la huerta. Es que hace dos años decía que no. Por lo tanto, de esto va la interpelación. Y otro titular: 'De almacén de contenedores a corredor verde. Esto quiere Compromís para la ZAL'.

Es decir, yo no sé si usted tiene una idea clara de lo que hay que hacer con la ZAL, señor Ribó. Yo no sé si usted tiene una idea clara de lo que tiene que decir en cada momento o si sus decisiones dependen continuamente, Sr. Ribó, del momento electoral o del ciclo político en el que se encuentre. Es decir, si se encuentra cara a unas elecciones y se ve una amenaza de Podemos, no quiere que Podemos se ponga esa medalla. Y ahora está usted de alcalde sin esa oposición interna, por así decirlo, dice que usted es el mayor defensor de la ZAL. Por lo tanto, la pregunta es muy sencilla: ¿Cuál es su postura sobre la ZAL? ¿Qué postura tiene el alcalde de esta ciudad sobre la ZAL? Y es doble, si usted quiere contestar: Si usted ha mantenido alguna reunión con el presidente de la Generalitat, personal, sobre el asunto del ZAL.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Ribó (Compromís)

"La ZAL no és del 2019, no comença en el 2019. Comença en 1988, li comentaré. Per tant, és prou més antic. Mire, el passat 31 de març, jo crec que és l'element més important, la Secció Primera de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat anul·la l'aprovació del Pla Especial de la Zona d'Activitats Logístiques -de la ZAL- del Port de València que havia estat aprovat per la Conselleria de Territori en 2018. Li he de dir que jo pensava que aquesta aprovació era definitiva. L'anul·lació és a conseqüència d'un recurs presentat per l'Associació d'Afectats que va sol·licitar la invalidesa del pla per no haver-se tramitat com una avaluació ambiental estratègica ordinària a l'haver fet la Conselleria la tramitació com simplificada, entre altres aspectes. Els motius pels quals utilitza el mètode simplificat i no l'ordinari es deu a què s'opera sobre sòl ja transformat en la seua totalitat per les obres executades, motiu pel qual no té incidència ambiental -es diu taxativament-. El TSJ aprecia que no es pot sostenir que el sòl de l'àmbit de la ZAL ja era urbà abans de la resolució de desembre del 2018 ja que a resultes de la declaració de nul·litat dels dos plans anteriors -en 2009 i en 2015- l'àmbit de la ZAL va passar a tenir la classificació de sòl no urbanitzable que li atorga el Pla General del municipi. Per tot això, el TSJ conclou: 'El Pla Especial de la ZAL impugnat és contrari a Dret en virtut de la Llei 2002/203 que assenyalava que: *'Carecerán de validez los actos de aprobación adopción o autorización de planes o programas y proyectos que estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental'*. Es declara en conseqüència la nul·litat de ple dret tant de la resolució de la Conselleria com del pla que s'aprova definitivament i tornem a començar e d'alguna manera.

La ZAL, jo li vull recordar la història, va nàixer en el 1998. Un acord entre el Ministeri de Foment, a través de SEPES, Generalitat i Ajuntament, que va crear un gran polígon de 70 hectàrees dedicat a activitats logístiques de mercaderies marítimes. Com és sabut, mai ha entrat en funcionament. En 2013 el TSJ va donar raó als col·lectius i declarà nul·la la ZAL. Aquesta decisió la ratifica el Suprem en 2015. En 2018 la Generalitat va activar un nou pla per a reactivar-la, pla que ha estat declarat de nou nul. En juliol de 2020 el Port adjudica quatre parcel·les de la ZAL a les empreses Grupo Raminatrans, QA y Pimba, MSC i Medlog Iberia. L'adjudicació per suposat està condicionada a la recepció dels terrenys per part de l'Ajuntament. El projecte va tenir des del començament un fort rebuig de tots els col·lectius veïnals de la zona, que va contagiar a ambós sectors de tota la ciutat propiciant un moviment de resistència front als enderroc de les alqueries de la zona després de les expropiacions. Alguns, entre els que jo estic, encara recordem haver viscut estos moments acompanyant els llauradors que veien com les màquines enderrocaven les seues cases.

I ara què fem? Doncs mire, la primera cosa és esperar la resolució d'un segon recurs que s'ha presentat en temes semblants a l'indicat i que presumiblement la seua resolució anirà en termes pareguts a l'indicat. Eixa és la primera. La segona, sol·licitar a l'Advocat de la Ciutat -com hem fet- un informe jurídic per a veure les conseqüències d'aquesta anul·lació a nivell municipal i que ens permeta veure com obrar en el futur. Com he comentat abans, hi ha unes obres en marxa en la ZAL que haurem de veure com afronten la seua resolució. La tercera és veure si alguna instància -Generalitat, Port o alguna altra instància- presenten recurs a l'anul·lació decretada pel TSJ, això és una cosa que en estos moments desconexem. Personalment he recomanat i recomane que no es presente un nou recurs al Tribunal Suprem. Repetisc, he recomanat i continue recomanant, ja que suposaria dilatar uns anys més -és evident, com a mínim dos- la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



solució, amb elevades probabilitats a demés d'acabar com estem en estos moments; les probabilitats són molt altes. La quarta és un examen de consciència, que ho deixaré per a la següent intervenció perquè veig que no tinc temps."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Señor Ribó, entonces entiendo que lo que Consol Castillo dijo en febrero del 2019 usted no lo compartía porque usted votó en contra de Podemos cuando estaba aquí Consol Castillo, la señora Castillo. Y lo que usted estaba proponiendo, está aquí el acta, lo dijeron en su día los señores de Podemos. Entonces, no sé si usted tuvo que votar una cuestión por cuestión de disciplina de grupo, que puede ser y me parece bien. Pero lo que necesitamos sus compañeros de Pleno y los ciudadanos es saber la postura que tiene este alcalde, máxime cuando toma muchas veces decisiones unilaterales sin consultarlas con el resto del Gobierno municipal. Y me parece que aquí va usted en una línea parecida.

Por lo tanto, la pregunta va encaminada y yo creo que nos lo ha dejado claro que usted es partidario de la ZAL, recuperarla como huerto. Eso es lo que entiendo. La pregunta que subyace de esto es cómo piensa usted dotar al puerto de su abastecimiento logístico. Si piensa llevárselo al puerto de Sagunto, si esa sería su solución. Y si usted estaría dispuesto a fomentar lo que es el acceso norte, el desarrollo de la inversión del acceso norte para que desde València se llegase a puerto de Sagunto.

Y la pregunta que al final cierra todo esto. No comprendo cómo no habla con el presidente de la Generalitat de un asunto tan trascendental que nos ha costado 130 millones de euros, que estamos hablando de 70 hectáreas en la zona sur de la ciudad. Es decir, que a la ciudad esto le afecta sí o sí, sí o sí. Mire, yo puedo estar de acuerdo con el concepto que usted tiene de lo que es la ZAL. Lo que pasa es que, como grupo y como portavoz del grupo, a mí me gustaría saber el terreno que estoy pisando, porque quiero aclararme con las intenciones del alcalde. Entonces, cuando usted me haga el examen de conciencia, que seguramente vamos a coincidir, seguramente en todos estos años no se ha hecho nada bien. Si puedo coincidir con usted y cualquiera que tenga dos dedos de frente va a pensar lo mismo. Pero vamos a ver, lo que sí que es necesario es que usted me aclare aquella votación del 2019, su postura definitiva. Y me parece que aquí debemos de ir de la mano de una forma clarísima con la Generalitat. No podemos ir cada uno por su cuenta y decir yo no sé qué es lo que piensan hacer en Les Corts, porque es un tema que al final no depende solo de nosotros y es un tema que afecta principalmente a nosotros, es decir, a la ciudad de València."

Sr. Ribó (Compromís)

"Anem a vore, jo vull que quede clara una cosa. Jo quan parlava del tema de la ZAL, he estat parlant durant estos anys, pensava que era una cosa que ja estava arreglada. I sobretot, pensava que quan es va plantejar el pla per part de la Conselleria els temes mediambientals estaven arreglats. O siga, sincerament jo no li vaig a negar que m'ha produït una gran decepció concretament el veure que estem exactament com estàvem en el 2007. Però el que passa és que jo crec que ara ja la cosa està molt... Ja no podem continuar amb eixa pel·lícula, eh? Des del meu punt de vista si continuem amb eixa pel·lícula, el final més previsible va a ser exactament que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tribunal Suprem ens diga el que ja ens va dir fa uns anys. Per tant, no ens podem passar eternament la situació aixina. Eixa és la meua solució. Que recuperar-ho com a hort? Per tant, el que pensava en el 2019, evidentment jo pensava que li passava una mica com al Saler. A mi no m'agraden les torres del Saler perquè pense que no els haguera fet mai, però no vaig a dir que les tiren. Doncs, una situació pareguda.

Però donada la situació en la qual estem, mire vosté, haurem de pensar en una situació en la qual és totalment previsible que el Suprem ens diga el mateix que ens va dir. I per tant, haurem de buscar una eixida; 133 milions segons les últimes... Mire, jo no me'ls vaig gastar. O siga. I haurem de plantejar... Però sí que li vull fer una reflexió d'alguna manera. Este país, Espanya, ha estat un dels grans incomplidors de la normativa mediambiental europea. És la primera reflexió. I es pot veure a molts llocs. Molts altres han tingut altres problemes com este: el Algarrobico, eixa urbanització d'alt estànding d'Extremadura, el Mar Menor de Múrcia, el magatzem subterrani de gas a Vinaròs i moltes altres. I este jo crec que és un altre exemple. Haurem de buscar una eixida a partir d'una sèrie de coses que no s'han fet bé mediambientalment. Jo crec que este tema és el que ens hem de plantejar.

Què s'ha de fer ahí? Mire vosté, molta gent diu que ja no es pot el tema agrícola. Per quin motiu? Perquè el llauradors diuen que algú se'n va madur la flor de la terra quan es van fer les obres. No vaig a dir quí perquè ells també ho diuen, no entraré en eixos detalls. Doncs bé, busquem una eixida. Jo en estos moments crec que el que hem de fer és escoltar, buscant una eixida raonable. Es parla de poder fer un gran corredor verd. És una possibilitat, jo no ho sé. Però busquem una eixida que siga compatible amb la normativa mediambiental europea i espanyola. Jo crec que esta és la solució. I per tant, a partir d'ahí no sé. Em pregunta per la zona logística. Mire vosté, hi ha moltes possibilitats. Hi han molts grans ports mundials que tenen les zones logístiques més lluny i no passa res. I a més, esta zona logística era mini. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No era suficient."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Llobet.

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita per la Sra. Catalá, portaveu del Grup Popular, sobre la situació del cicle polític.		

INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, según el cual 'las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento', la portavoz que suscribe interpela al alcalde-presidente, Sr. Ribó, solicitando que explique la siguiente cuestión que se le formula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



¿Cree el alcalde de la ciudad de València que el ciclo político que encabeza está agotado?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Pues voy a empezar por donde se ha terminado el debate. Me ha parecido muy interesante escuchar el punto de vista del alcalde sobre la ZAL. Me pregunto cómo hacemos compatible, señor Ribó, tener una zona logística del puerto de València, que es líder en el transporte marítimo en este momento del Mediterráneo, fuera de la ciudad de València o en otros puntos de la ciudad de València, y las dificultades o los retrasos que tenemos con las infraestructuras ferroviarias y el problema de la sostenibilidad del medio ambiente. Yo no sé si usted tiene una solución o una idea sobre esto, pero a mí me parece francamente complicado.

Empiezo por aquí porque creo que hay determinados proyectos en esta ciudad que están totalmente frenados, paralizados y lo que es peor, en algunos casos se les pone palos en las ruedas. Hace unas semanas leía en boca de su vicealcaldesa afirmaciones como que hay sensación de cansancio en València, que necesitamos liderazgos fuertes y que el ciclo político está agotado. Yo creo que nunca he estado tan de acuerdo con ella como cuando leí esa entrevista. Estoy absolutamente de acuerdo. Hay veces que uno está de acuerdo con lo que dicen otros partidos. En este caso estoy absolutamente de acuerdo con la vicealcaldesa. Lo que no sé si ella se da cuenta de que también va con ella. Lo de que el ciclo político está agotado, pues hombre, también va con ella.

La verdad es que escucharle a usted decir que gestionar la ciudad de València con la guerra y después de una pandemia y la crisis económica es un embolado guapo fue toda una afirmación, fue un momento de claridad en el que usted fue totalmente sincero. Yo creo que usted piensa que la situación es de extrema complejidad y que le apetece poco gestionarlo. Pero la verdad es que a mí me preocupa mucho hacia donde vaya València. Hemos hablado en distintas ocasiones en este pleno de los grandes proyectos. Usted ha sido el alcalde que ha regalado la Feria a la Generalitat. La Feria en este momento está en una situación compleja, no se hace CEVISAMA. Y si cae CEVISAMA y la Feria del Mueble, posiblemente la Feria de València tenga un problema grave de proyecto que alguien tendrá que resolver. Y yo creo que el que el Ayuntamiento se haya desvinculado de ese gran proyecto de la ciudad es un verdadero error. Ustedes han dejado caer la Copa América. Para la señora Colau es muy interesante, para ustedes no lo es. Pero ha acogido unas finales, unas finales de grupo de la Copa Davis por más de 2 millones de euros, cinco veces más de lo que ustedes pagaron el año 2019 y el doble de lo que según el IVIE resultó en rédito positivo económico para el Ayuntamiento en el año 2019. No sé si usted tiene alguna explicación a este gasto más allá de que a lo mejor le caiga mejor o peor al organizador actual, no lo sé. No tenemos noticia sobre el canal de acceso. Parecía que era este el año en el que iba a estar el proyecto. Pero en este momento no tenemos noticia sobre si está el proyecto y si se van a empezar las obras. Me preocupa en relación a lo primero que le he dicho y en relación a todas las grandes infraestructuras que el Gobierno de España debería acometer en esta ciudad y no acomete. Y me preocupa también lo que está pasando en puertos, en el puerto de València y cuál es su posicionamiento y más bien el de su partido, el de su consellera la señora Mireia Moyà, a la que le da igual que las naranjas sean de València o de donde sean. Sobre esta cuestión, porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



me parece que ponerle palos en la rueda a uno de los principales motores económicos de la ciudad es un problema.

Pero es que, además, si hablamos de la gestión municipal, me gustaría saber cuál es su opinión sobre cómo evidentemente está afectando a la ciudad este ciclo agotado que todos ustedes reconocen, ¿no? En el año, primer trimestre del año 2022 se han ejecutado en la ciudad 7 millones de euros de un presupuesto de 283,3 millones de euros. Esto es, un porcentaje del 2,5 %. Dieciocho delegaciones han tenido una ejecución de 0 euros, pero delegaciones tan importantes como Emprendimiento, Educación, Juventud, Devesa-Albufera, Pueblos de València, Emergencia Climática, Calidad Acústica, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos, Limpieza del Espacio Público. En fin, una serie de delegaciones muy importantes como Emprendimiento o Empleo. Eso significa que no se ha invertido nada en algunas delegaciones trascendentes como la de jóvenes, la de mayores o personas que más lo necesitan. Fíjese, en el área de Empleo y Formación. Se ha ejecutado la ridícula cifra de 136 euros, 136 euros en empleo y formación. Y a mí me preocupa qué piensa usted efectivamente de cómo se está ejecutando este presupuesto, cómo va, está evolucionando la gestión interna y cómo van los proyectos, grandes proyectos necesarios *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de esta ciudad.

Creo efectivamente que haría mucho si usted me contestara alguna serie de cuestiones -termino vicealcaldesa- porque de alguna forma es su responsabilidad. Y yo comparto que el ciclo está agotado, *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* pero mientras no se agote definitivamente algo tiene usted... *[La presidència li recorda que disposa d'un segon torn d'intervenció]*

Muchas gracias."

Sr. Ribó (Compromís)

"Bé, senyora Catalá. Quan em pregunta vosté si creu l'alcalde de la ciutat que el cicle polític que encapçala està esgotat, la resposta és no. I a més crec una altra cosa, que qui té gana somnia rotllos. És qui té gana somiar rotllos, és un acudit valencià.

Anem a vore. Vosté, em pregunta sobre la solució logística del port. El port té solucions logístiques i fins i tot les està pensant. Solucions logístiques com té per exemple el port de Melbourne, com tenen determinats ports europeus. Per exemple, tindre una zona d'activitats logístiques que no necessita passar a la zona nord, que pot estar en Riba-roja, que pot estar en determinats llocs, que pot estar parcialment en la Font de Sant Lluís. Per tant, hi ha solucions d'este tipus perfectament. Algunes estan estudiades. Evidentment necessitem una infraestructura. Després li parlaré d'açò. Necessitem una infraestructura ferroviària que d'alguna manera, en fi, algun dia arribarà. Algun dia arribarà. Però de moment alguna coseta estem avançant en açò.

El segon tema, regal de la Fira no, eh? Els terrenys de l'Ajuntament de València es troben exactament en la mateixa situació en què estaven abans. L'única diferència és una i és que les competències firals ara són de qui son, de la Generalitat eh. I açò és una qüestió que està molt clara. I la tercera, respecte al port. Mire vosté, jo crec que una cosa que no li he dit al senyor Giner però que sí que li puc dir a vosté és que crec que hem d'aprendre d'açò. A vegades quan s'està sempre al límit de la legalitat en temes mediambientals es cometten errors i s'allarguen els problemes. Jo em tem que el dia següent que es plantege formalment l'ampliació del port tindran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



damunt un recurs a nivell mediambiental, crec que és una cosa que qualsevol persona pot fer la previsió. I tinc la sensació que el plantejament legal de l'ampliació del port és com a mínim tan feble com la de la ZAL. Però en fi, jo no sóc jurista. Jo no sóc jurista i potser m'equivoque.

Però bé, anem al que anàvem. Mire, acabem de passar una pandèmia i sincerament estem contents de com l'hem gestionat. Per suposat, no s'ha permés que ningú agafe diners i en estos moments podem dir una cosa que per a mi és la més important de totes. En estos moments el nivell d'atur de la ciutat està més baix que quan començà la pandèmia. I açò és un exemple que ho diu molt clar. En 2019 quan va començar la pandèmia el pic d'afiliació de la Seguretat Social estava en 394.000 afiliacions. En març d'enguany el nombre de afiliacions havia superat les 410.000 més. És a dir, hem superat la pandèmia, tot l'efecte de la pandèmia, amb 16.000 afiliacions més. El mateix podem dir de nivells d'ocupació hotelera, influència del turisme. I encara que no tenim dades de l'EPA d'avui, sí que podem dir que ja ha abaixat l'atur concretament en la Comunitat Valenciana. Espere que algun dia puguem veure, dintre de pocs dies, a nivell de la ciutat hem tornar a la normalitat de la pandèmia. No ha passat per casualitat, ni ha passat en totes les grans ciutats espanyoles per igual. Hem estat un dels ajuntaments que més ha ajudat a tots els sectors econòmics amb problemes com a resultat de la pandèmia: comerços, hostaleria, empreses vinculades a les festes. I ho hem fet amb rapidesa, com poques altres ciutats. Si no, compare amb alguna ciutat important del sud que vosté coneix.

Però l'eixida de la pandèmia ha coincidit amb la guerra d'Ucraïna, amb tot el ventall de greus conseqüències que se'n deriven. I ens agrada o no açò no és un motiu d'alegria, és un problema seriós. I si fora per l'Ajuntament o per l'alcalde importaria poc, però és un problema seriós per a la immensa majoria de valencians i valencianes: augment dels preus del petroli i del gas natural, carència important de cereals i olis vegetals, amb greus conseqüències en la cadena alimentària, augment desorbitat de l'IPC, problemes de subministrament de moltes matèries primes. Podem dir -i jo estic molt content- que fins al moment tot este conjunt de factors molt negatius per l'economia no ha tingut efectes sobre el treball i la disminució de l'atur. Però esperem i farem tot el que podrem perquè això continue sent així, però no podem estar del tot segurs."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies.

Mire, señor Ribó, con una ejecución de 136 euros en su departamento de Empleo y Formación en todo lo que llevamos de año, hombre, el contexto económico puede ayudar, pero ustedes hacen poco. Con 136 euros en lo que llevamos de año para un ayuntamiento como este sinceramente usted puede venir aquí a sacar pecho de cómo evolucionan las cifras del paro. Yo le digo que usted ha aportado 136 euros a esto de su presupuesto público en lo que lleva de año. Si a usted le parece que con 136 euros podemos hacer maravillas, a mí me parece desde luego que es algo sorprendente, ¿no?

Usted habla de *qui té gana somnia rotllos*, no sé. *Rotllos*, rollos. *Sí, valencià. Està clar, perfecte, en valencià com vostés vullguen. En valencià també li dic jo a vosté que ganes són el que li falten a vosté, que vosté diu que gestionar esta ciutat és un embolao guapo. Però si no sóc*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



jo la que ho ha dit, ho ha dit vosté. O siga, anem a vore. Ací n'hi ha gent que vol gestionar i té ganes de gestionar, efectivament. Que tenim ganes de gestionar. I n'hi ha gent que quan li pregunten per la gestió dels pròxims anys fa: Pues no sé. Pues eso es un embolao guapo gestionar València. És vosté el que no té ganes. El que no té ganes ací és vosté, això és evident.

Yo, a mí me sorprende mucho su planteamiento sobre el tema del puerto porque aquí hoy ha dicho algo muy importante y es que considera que si la ampliación norte del puerto de València sigue por el mismo camino, usted considera que habrá un recurso que seguirá por el mismo..., irá por el mismo camino de la ZAL. Y a mí esto me preocupa mucho y le voy a decir por qué. Usted cambió de posición respecto de la ampliación norte del puerto de València hace ahora un año porque estando usted en el Consejo del Puerto, usted no ha dicho ni media sobre una negativa a la ampliación norte del puerto de València hasta hace justo un año. Hace justo un año usted cambió de opinión y a mí me preocupa y me sorprende que usted haya cambiado de opinión hace justo un año. ¿Será porque ustedes consideran que el puerto, la ZAL y todos estos grandes proyectos que son importantes para València son solo para usted una bandera ideológica?, ¿una bandera política? ¿Porque no cree en la prosperidad de la ciudad de València? Mire, me parece totalmente sorprendente que usted diga esto, porque además me parece no sorprendente sino indicativo sobre cuál es la conversación que usted mantiene con la Conselleria de Medio Ambiente y qué es lo que piensa usted, lo que piensa su partido sobre la ampliación norte del puerto de València.

Sobre la Feria de València me preocupa mucho más que usted no se haya leído lo que ustedes han aprobado. Porque antes cuando terminaba el plazo de la concesión revertía el suelo y el vuelo de la Feria sobre este Ayuntamiento, porque el suelo y el vuelo han sido siempre patrimonio municipal de la ciudad. Ahora no, ahora no. Ahora la Generalitat tendria que desviar sus fines, dedicarse a otras cosas para que el suelo y el vuelo volviera a ser patrimonio municipal. Pero eso, eso es un cambio sustancial. Hemos perdido el suelo y el vuelo de la Feria de València. Y lo que es más importante, nos hemos desvinculado de un proyecto estratégico para esta ciudad. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Me falta que usted me cuente qué le parece lo de la Copa Davis, tengo mucha curiosidad por saberlo."

Sr. Ribó (Compromís)

"...demandar és que donara les dades amb serietat. Jo estic en el Consell d'Administració del Port i fa com a mínim dos anys i mig que vaig votar no a l'ampliació del port. I així consta, ho pot mirar. Ho pot mirar vosté i qualsevol. I que vaig votar no perquè no hi havia una declaració d'impacte ambiental. I he reiterat que tornaria a votar no si no hi ha una declaració d'impacte ambiental. I a demés, he reiterat que hi havia temps suficient per a fer una declaració d'impacte ambiental si s'haguera volgut, si s'haguera volgut.

Però mire, jo vull parlar de l'esgotament del cicle polític que jo pense que hi ha un problema. No vol dir que estiga cansat, no es faça il·lusions. No estic gens cansat, no es faça il·lusions. Mire, crec i estic convençut que no hi ha cap indicador que palese aquesta situació i li vaig a donar unes dades. Ens apropem a unes noves eleccions municipals. Jo crec que tothom pot parlar del que crega, es pot fer les il·lusions que vulga, tothom és lliure de tenir il·lusió, tothom és lliure i vosté també. Però mire, València enguany és la Capital Mundial del Disseny. Molt

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



prompte ho podrà veure vosté tots els dies en el pavelló que tindrà a l'entrada a casa. Avui mateix València ha estat escollida per la Unió Europea una de les cent ciutats d'Europa climàticament neutra per al 2030. És una tasca important fer açó. En pocs mesos veurà vosté finalitzada la plaça de Bruges i la plaça de la Reina com a eixos junt amb la plaça de l'Ajuntament de la peatonalització del centre de la ciutat. Anem signar el mes de maig, ara li dic, el conveni per a realitzar el canal d'accés ferroviari, pas fonamental de la infraestructura ferroviària. I també de fer un bulevard -García Lorca- totalment verd. Presentem demà la candidatura de València, Capital Verda Europea. Per tant, coses que es plantegen fets i que n'hi ha. Fins ara només Vitòria ha estat escollida. Som capital dels Gay Games, de la Copa Davis els propers cinc anys, assegurant una presència important de l'esport internacional en la nostra ciutat. Hem arreglat embolats seus de tipus econòmic que ens deixà el govern del seu partit. Mire, el pàrquing del Mercat Central, la Fira, la Marina. Sense oblidar que hem sanejat econòmicament este ajuntament, que trobarem amb un deute superior al 90 per cent, ara estem per sota del 30 per cent. No vull continuar agobiant-la amb dades, però sí que li vull manifestar que no tinc cap consciència de l'esgotament del cicle. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gràcies.”

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre programes i iniciatives europees per als joves.		

"Los jóvenes necesitan de herramientas e información para acceder a las oportunidades que la Unión Europea les ofrece en materia de movilidad, empleo y formación.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Entre los recursos con los que cuenta el Servicio de Juventud, ¿existe algún espacio donde se centralice la información y asesoramiento sobre los programas y oportunidades que ofrece la Unión Europea para los jóvenes?

2ª. ¿Qué actividades va a realizar para la promoción de los valores de la Unión Europea desde la Concejalía de Juventud a propósito del 9 de mayo, Día de Europa?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora de Joventut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. En todos los puntos de información de los Centros Municipales de Juventud se da el asesoramiento correspondiente en esta materia a través de la información de INJUVE. Asimismo, en nuestra web se dispone de los enlaces pertinentes para estas informaciones.

2ª. En el marco del programa Cultura Jove, y en línea con el Plan de Juventud 2019-2023, se va a celebrar el Día de Europa, enmarcado dentro del Año Europeo de la Juventud 2022, un concierto en Espai Jove VLC, cuyos detalles se están cerrando."

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre inspecció de la neteja viària.		

"Tanto el informe de quejas y sugerencias como el barómetro municipal sitúan los problemas de suciedad como la principal preocupación de los vecinos de la ciudad.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Adjunte el plan de inspección para 2022 del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos y Limpieza del Espacio Público.

2ª. ¿Cuánto personal de la Delegación está destinado a la inspección y control de la recogida de basuras y limpieza viaria según zona?

3ª. ¿Cuántas incidencias ha detectado y reportado el personal encargado de la inspección según tipología y zona en 2021 y primeros meses de 2022?

4ª. ¿Cuántas infracciones y expedientes sancionadores a la empresa concesionaria se han incoado durante 2021 y primeros meses de 2022? ¿Por qué razones?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Actualment, la inspecció municipal mesura els resultats dels servicis de neteja urbana diàriament, amb inspeccions d'un nombre de carrers suficientment significatiu. Esta inspecció es fa d'una manera més ordenada i sistemàtica trimestralment, realitzant-se entre 300 i 400 inspeccions per trimestre, i aconseguint resultats per barri. En estes inspeccions sistemàtiques s'avalua el següent:

1. Estat de neteja del carrer:

- Neteja de l'estat general de la vorera.
- Buidatge de papereres.
- Neteja de la vorada
- Neteja dels voltants dels contenidors.

2. Nombre de punts amb excrements al carrer.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. Nombre de punts amb mobles i objectes abandonats a l'espai públic.

4. Estat de neteja d'escocells.

2a. 9 persones en total.

3a. Les incidències en via pública no són necessàriament producte d'un incompliment per part de les empreses contractistes. Són incidències detectades en moltes ocasions tenint en compte que el servei s'ha prestat correctament. Per exemple: pot detectar-se mobles o trastos en via pública per haver sigut dipositats recentment sense avisar a l'Ajuntament i per tant, per causa atribuïble exclusivament al no compliment de l'ordenança de neteja per part de la persona responsable.

Tipus d'incidència detectada i reportada	Incidències 2021	Incidències 1er trimestre 2022
De contenidors de residus	419	67
De mobles i objectes abandonats	519	76
De manteniment i neteja de papereres	719	173
Total incidències	1.657	316

4a.

Contracta SAV

- falta de recollida de residus voluminosos porta a porta malgrat haver sigut comunicat a través del telèfon 010 els dies 19 i 22 de gener 2021, no sent recollits fins al 29 de gener.
- falta de recollida de residus escampats a la platja conforme al protocol de neteja.

Contracta FCC

- deficient prestació durant els treballs de reculada de la reagrupació de contenidors per a residus en Cases de Bàrcena 113, per haver depositat les restes de l'obra en un marge i no en un contenidor pel seu posterior tractament.

Contracta FOVAMA

- falta de retirada d'objectes abandonats des del 27 d'abril en c/ Escriptor Rafael Ferreres, fins al 19 de maig, sense haver-se comunicat prèviament esta situació al personal tècnic municipal.
- tardança en retirada d'objectes abandonats comunicats el 7 febrer de 2022 i retirats el 12 de febrer, sense haver-se comunicat prèviament esta situació al personal tècnic municipal.
- tardança en retirada d'objectes abandonats comunicats el 22 febrer i retirats el 5 de març, sense haver-se comunicat prèviament esta situació al personal tècnic municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- deficient o no prestació dels servicis d'una ordre de treball en relació amb la retirada d'uns residus en els marges de l'Assarb de Pinedo."

"1ª. Actualmente, la inspección municipal mide los resultados de los servicios de limpieza urbana diariamente, con inspecciones de un número de calles suficientemente significativo. Esta inspección se hace de una manera más ordenada y sistemática trimestralmente, realizándose entre 300 y 400 inspecciones por trimestre, y consiguiendo resultados por barrio. En estas inspecciones sistemáticas se evalúa lo siguiente:

1. Estado de limpieza de la calle:

- Limpieza del estado general de la acera.
- Vaciado de papeleras.
- Limpieza del bordillo
- Limpieza de los alrededores de los contenedores.

2. Número de puntos con excrementos en la calle.

3. Número de puntos con muebles y objetos abandonados en el espacio público.

4. Estado de limpieza de alcorques.

2ª. 9 personas en total.

3ª. Las incidencias en vía pública no son necesariamente producto de un incumplimiento por parte de las empresas contratistas. Son incidencias detectadas en muchas ocasiones teniendo en cuenta que el servicio se ha prestado correctamente. Por ejemplo: puede detectarse muebles o trastos en vía pública por haber sido depositados recientemente sin avisar al Ayuntamiento y por tanto, por causa atribuible exclusivamente al no cumplimiento de la ordenanza de limpieza por parte de la persona responsable.

Tipo de incidencia detectada y reportada	Incidencias 2021	Incidencias 1º trimestre 2022
De contenedores de residuos	419	67
De muebles y objetos abandonados	519	76
De mantenimiento y limpieza de papeleras	719	173
Total incidencias	1.657	316

4ª.

Contrata SAV

- falta de recogida de residuos voluminosos puerta a puerta a pesar de haber sido comunicado a través del teléfono 010 los días 19 y 22 de enero 2021, no siendo recogidos hasta el 29 de enero.
- falta de recogida de residuos esparcidos en la playa conforme al protocolo de limpieza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Contrata FCC

- *deficiente prestación durante los trabajos de retroceso de la reagrupación de contenedores para residuos en Casas de Bàrcena 113, por haber depositado los restos de la obra en un margen y no en un contenedor para su posterior tratamiento.*

Contrata FOVAMA

- *falta de retirada de objetos abandonados desde el 27 de abril en c/ Escritor Rafael Ferreres, hasta el 19 de mayo, sin haberse comunicado previamente esta situación al personal técnico municipal.*
- *tardanza en retirada de objetos abandonados comunicados el 7 febrero de 2022 y retirados el 12 de febrero, sin haberse comunicado previamente esta situación al personal técnico municipal.*
- *tardanza en retirada de objetos abandonados comunicados el 22 febrero y retirados el 5 de marzo, sin haberse comunicado previamente esta situación al personal técnico municipal.*
- *deficiente o no prestación de los servicios de una orden de trabajo en relación con la retirada de unos residuos en las márgenes del Azarbe de Pinedo."*

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre ajudes directes per a víctimes de la violència de gènere.		

"1ª. Indique las ayudas directas para el alquiler y manutención para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

2ª. Indique la cuantía, requisitos y servicio gestor.

3ª. ¿Cuántas mujeres han accedido a dichas ayudas en 2021 y 2022."

RESPOSTA

Sra. Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Rocio Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'assumpte 'Ajudes directes per a víctimes de gènere', s'aporten les respostes següents:

1a. S'han concedit 737 ajudes de lloguer i 5.641 manutencions per a dones vulnerables i els seus fills, en el seu cas. En l'extracció estadística no es pot exportar la dada de víctima de violència de gènere per ser un camp protegit i inserit dins d'un informe social i no en una base de dades.

2a. Quan la persona sol·licitant reuneix els requisits assenyalats en els articles 15 o 16 de l'Ordenança de les prestacions econòmiques individualitzades en matèria de serveis socials de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'Ajuntament de València i a més acredite la condició de víctima de violència de gènere, la seua sol·licitud es registrarà pels mòduls econòmics específics per a aquest perfil de beneficiari, consistents en un increment de les quanties d'un 10 %.

A més, el límit de rendes establert per a l'accés a les PEI s'estableix en aquests casos que la renda per càpita anual de la persona sol·licitant, no excedisca del 150 % de l'Indicador Públic de Renda d'Efectes Múltiples (IPREM) vigent, en còmput anual en dotze pagues (en la resta de la població el límit és el 100 % de l'Indicador Públic de Renda d'Efectes Múltiples (IPREM)).

3a. 6.378 dones s'han beneficiat d'ajudes de lloguer i manutenció en 2021. Les dones que han percebut en aquest primer trimestre de 2022 ajudes de lloguer i manutenció han sigut 1.805. Tal com hem detallat no es pot extraure quantes d'elles són dones víctimes de violència de gènere."

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre abocats il·legals en el terme municipal.		

"Por lo expuesto le formulo las siguientes preguntas:

1ª. Indique la localización exacta de cada uno de los vertederos ilegales detectados en 2021 y 2022.

2ª. ¿Cuántos de estos se han clausurado?

3ª. ¿En cuántos y cuáles de estos vertedores ilegales se han realizado inspecciones y análisis de las tierras para detectar la presencia de posibles contaminantes?

4ª. ¿Cuál ha sido el resultado de dichos trabajos de inspección? ¿Se han detectado metales pesados? ¿En cuáles?

5ª. ¿Se han realizado trabajos de descontaminación? ¿Cuándo y en cuáles se han realizado?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. A València no hi ha abocats il·legals, hi ha solars on apareixen restes de residus no autoritzats i que són netejats periòdicament pel servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic. En tot cas, es fan abocaments de residus de la construcció i demolició, així com voluminosos i altres objecte, que són periòdicament netejats pel servei, als següents punts:

Ubicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Alqueria de la Morera (al costat de l'ecoparc fix)
Carrer Behring, front 48
Carrer Fernàndez de Mesa
Carrer Salvador Perles
Camí Real (V-30 parets ampliació del Cementeri General)
Avinguda dels Treballadors
Assegador de la Torre. Serralleria Serral
Assegador de la Torre - Planta residus construcció
Carrer Álvarez de Soto Mayor. La Torre
Entrada Pinet (carretera La Torre a Sedaví)
Camí Reial (V30 Parets Cementeri General)
Sèquia del Rei Pinedo-Saler
Entrada Gabino. Perellonet
Forn d'Alcedo. Lamiplast Molí de Pala.
Manuel Iranzo. Maria Ros. La Torre
Molí de la Campaneta 1
Molí de la Campaneta 2
Peris i Valero - Giorgeta (Baix Pont)
Plaça Canonges
Santiago Rusiñol / Alqueria Albors
Periodista Gil Sumbiela, nº 31/Equador
Pla Sant Bernat nº 1
Campament nº 115
Av. Constitució / Riu Genil
Riu Segre / Joan XXIII
Serpis nº 82
Coves Carolines, carrer Campament, (junt al velòdrom Luis Puig)
Barranc del Carraixet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Camí de Vera per Dr. Vicent Saragossà
Voltants CEIP Benimàmet
Partida de Dalt
Capçalera Riu Vell Parc Natural del Túria
Malilla 117 i 119. Junt Edicions Bidasoa.
Ctra Malilla, baix pont
Camino Valladar / Sèquia Monperot
Camino Valladar
Camino Pare Presentat
Camino Anouers
Camino Salinar
Camino Moli Bonlloch
Cementeri Grau (Poeta San Martín y Aguirre)
Marge assarb Pinedo de La Punta

2a. 26.

3a a 5a. S'ha donat compte de la informació preguntada en comissions anteriors i ens remetem a eixes respostes, per tant."

"1ª. En València no hay vertederos ilegales, hay solares donde aparecen restos de residuos no autorizados y que son limpiados periódicamente por el servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público. En todo caso, se hacen vertidos de residuos de la construcción y demolición, así como voluminosos y otros objetos, que son periódicamente limpiados por el servicio, en los siguientes puntos:

<i>Ubicación</i>
<i>Alqueria de la Morera (junto Ecoparque fijo)</i>
<i>Calle Behring, frente 48</i>
<i>Calle Fernández de Mesa</i>
<i>Calle Salvador Perles</i>
<i>Camino Real (V-30 Paredes ampliación del Cementerio General)</i>
<i>Avenida dels Treballadors</i>
<i>Azagador de la Torre. Cerrajería Serral</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Azagador de la Torre - Planta residuos construcción
Calle Álvarez de Soto Mayor. La Torre
Entrada Pinet (carretera La Torre a Sedavi)
Camino Real (V30 Paredes Cementerio General)
Acéquia del Rey Pinedo-Saler
Entrada Gabino. Perellonet
Forn d'Alcedo. Lamiplast Molino de Pala.
Manuel Iranzo. Maria Ros. La Torre
Molino de la Campaneta 1
Molino de la Campaneta 2
Peris i Valero - Giorgeta (Bajo Puente)
Plaza Canonges
Santiago Rusiñol / Alqueria Albors
Periodista Gil Sumbiela, nº 31/Ecuador
Plano San Bernardo nº 1
Campamento nº 115
Av. Constitució / Rio Genil
Rio Segre / Juan XXIII
Serpis nº 82
Coves Carolines, calle Campament, (junto al velódromo Luis Puig)
Barranco del Carraixet
Camino de Vera por Dr. Vicent Saragossà
Entorno CEIP Benimàmet
Partida de Dalt
Cabecera Riu Vell Parc Natural del Túria
Malilla 117 i 119. Junto Ediciones Bidasoa.
Ctra Malilla, bajo puente
Camino Valladar / Acéquia Monperot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Camino Valladar
Camino Pare Presentat
Camino Anouers
Camino Salinar
Camino Moli Bonlloch
Cementerio Grau (Poeta San Martín i Aguirre)
Marge assarb Pinedo de La Punta

2ª. 26.

3ª a 5ª. *Se ha dado cuenta de la información preguntada en comisiones anteriores y nos remitimos a esas respuestas, por lo tanto.*"

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre autoritzacions de gual.		

1ª. ¿Cuántas solicitudes de autorización de vado fueron presentadas en 2019, 2020 y 2021, respectivamente? Se ruega desglose del número de autorizaciones solicitadas por año.

2ª. ¿Cuántas solicitudes de autorización de vado fueron resueltas en 2019, 2020 y 2021, respectivamente? Se ruega desglose por año, detallando en cada caso el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de la misma y su notificación a la persona solicitante.

3ª. ¿Cuántas de las solicitudes resueltas a las que se refiere la respuesta anterior lo fueron en sentido estimatorio?

4ª. ¿Cuántas solicitudes de autorización de vado han sido presentadas en 2022 hasta la fecha de respuesta?

5ª. ¿Cuántas de ellas han sido resueltas y en qué sentido?

6ª. ¿En qué plazo medio se vienen resolviendo las autorizaciones de vado desde la fecha de su presentación?

7ª. ¿De qué fecha son las solicitudes de autorizaciones de vado que mayoritariamente se están resolviendo en la actualidad?

8ª. ¿Cuántas anulaciones de autorización de vado (bajas) se han dado en 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022 respectivamente? Se ruega desglose por años, indicando cuantas se han practicado de oficio y cuántas a instancia de la persona interesada.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



9ª. ¿Cuántas autorizaciones de vado constan otorgadas y en vigor en la actualidad? Se ruega desglose por distritos o barrios.

10ª. ¿Qué medios personales destina el Ayuntamiento en la actualidad a la tramitación de las solicitudes de autorización de vado? Se ruega detalle con indicación de los perfiles asignados al efecto."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Se han aperturado 562 expedientes en 2019, 491 en 2020 y 604 en 2021.

2ª. El número de expedientes finalizados en esos años puede consultarse en la Memoria anual del servicio, que es un dato público. El resto de información puede obtenerse solicitando acceso a los expedientes.

3ª. Se puede solicitar acceso a los expedientes para su consulta.

4ª. Se han aperturado 266 expedientes hasta la fecha 22 de abril de 2022.

5ª. Se puede solicitar acceso a los expedientes para su consulta.

6ª. Es muy variable, depende de diversos factores como la tipología de los mismos, la documentación que tiene que aportar el o la interesada, las subsanaciones que tiene que realizar y otros factores.

7ª. De 2021.

8ª. Se ha concedido 37 bajas de vado en 2019, 40 en 2020, 21 en 2021 y 13 hasta 30/03/2022.

9ª. A fecha 31 de marzo de 2022 hay en vigor 9.481 vados. La información de las ubicaciones es pública y puede consultarse en geoportal.

10ª. En la actualidad la Sección Administrativa cuenta con un puesto de Técnico de Administración General y dos de Auxiliar Administrativo, si bien la persona que ocupa el primero de ellos está de baja desde el mes de septiembre de 2021."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre recuperació de l'import de sobre costos en el contracte de la grua.		

"Según se ha publicado en diversos medios de comunicación, la Agencia Valenciana Antifraude ha considerado recuperable un importe superior a los 614.000 euros, correspondiente a los sobre costes en el servicio de la retirada de vehículos de la vía pública (contrato de grúa) durante el periodo en que estuvo sin contrato.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En concreto, debido a que durante el periodo en que la contratista operó sin contrato, tras la resolución del mismo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, percibió de manera discrecional, según se ha publicado en medios de comunicación, 360.000 euros mensuales fijos garantizados, independientemente del número de enganches realizados; sin asumir, por tanto, el riesgo y ventura.

Dicho importe difiere con el indicado en la respuesta a pregunta formulada al Pleno en el mes de enero de 2021, en la que se indicó por parte de la Concejalía de Prevención de Incendios, Policía Local y Protección Civil que 'en la actualidad se pagan 288.287,68 € más el 21 % de IVA; y en la previamente recibida a pregunta formulada al Pleno en octubre de 2020, en la que se alude a una 'contraprestación económica mensual que queda fijada en 300.000 € más IVA', añadiendo que: 'En fecha 15 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó el ajuste de la cantidad a 298.339,32 € más Iva. El 27 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó el reajuste de la mensualidad debiendo descontar la cantidad de 8.552,58 más Iva, siendo la cantidad mensual a percibir por la UTE de 289.786,74 € más IVA'.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1ª. ¿A cuánto asciende el importe que se ha venido abonando mensualmente, con carácter fijo y garantizado, independientemente del número de enganches realizados, a la anterior contratista del servicio de la retirada de vehículos de la vía pública durante el periodo en el que estuvo prestando el servicio sin cobertura/amparo contractual? Se ruega detalle desglosado por meses atendiendo a los distintos reajustes acordados mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

2ª. ¿Ha analizado el Ayuntamiento si resulta jurídicamente viable recuperar el referido importe, tal y como parece apuntar la Agencia Valenciana Antifraude? Se ruega faciliten los informes emitidos al respecto.

3ª. De no haberlo hecho, ¿tienen pensado solicitar informes jurídicos para analizar la viabilidad de dicha recuperación? ¿A qué órgano y en qué plazo tentativo?

4ª. En concreto, ¿han barajado la posibilidad de iniciar la declaración de lesividad o la revisión de oficio de dichos pagos? Se ruega detalle de los informes emitidos al respecto e indicación de los motivos por los que resulta procedente o no optar por cada una de dichas vías para la recuperar el importe mencionado.

5ª. ¿Ha llevado a cabo el Ayuntamiento alguna actuación tendente a recuperar el citado importe? Se ruega detalle de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, así como aquellas que tiene pensado adoptar y en qué plazo tentativo.

6ª. De no ser así, ¿por qué motivo no ha llevado a cabo el Ayuntamiento ninguna actuación tendente a recuperar el importe de reiterada mención?"

RESPOSTA

Sr. Cano, regidor de Policia Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª.

- Aprobado en JGL de 27/10/2017, con efectos desde el 1/11/2017, 300.000 euros + IVA.

- Aprobado en JGL de 15/06/2018, con efectos desde el 01/01/2018, 298.339,32 + IVA. Sustitución de Base (C/ Tomás de Montañana por C/ Benicarló).

- Aprobado en JGL de 29/12/2020, con efectos desde 01/11/2020, se minora en 1.499,06 euros por reducción de superficie alquilada.

2ª a 6ª.

En contestación a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en la Comunidad Valenciana, en relación a la recomendación que dice: 'Que se valore el inicio de la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las indemnizaciones abonadas a la UTE PAVAPARK AUPLASA GRÚA DE VALÈNCIA, dado que se ha acreditado que el prestador del servicio sin cobertura contractual y que no tiene transferido el riesgo de la prestación, ha obtenido unos beneficios acumulados derivados de las compensaciones del período transitorio que dura desde el año 2017, en términos acumulados superiores en +614.501,85 euros conforme a los cálculos motivados en el presente informe, beneficio real en comparación con el esperado por el contratista en su proposición inicial'.

El capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, Revisión de Oficio, dispone en su artículo 106, revisión de disposiciones y actos nulos: '1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la C. Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la C. Autónoma, si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2'.

En consecuencia, al no darse ninguno de los requisitos establecidos en los artículos 47.1 y 47.2, ni tratarse de un acto anulable, no procede la revisión de oficio de los acuerdos adoptados."

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre DecidimVLC 2022-2023.		

"1ª. ¿Cuántas personas han participado en la fase de propuestas de proyectos de inversión de DecidimVLC 2022-2023?

2ª. Indique el listado de proyectos recibidos y los ámbitos territoriales.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. ¿Se han convocado los grupos de trabajo por distrito que se indicaba en las bases de la convocatoria? Indique las fechas de convocatoria.

4ª. ¿Se han nombrado los coordinadores de dichos grupos de trabajo? Indique la forma de nombramiento."

RESPOSTA

Sra. Valía, regidora de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Como indican las bases reguladoras de los presupuestos participativos decidimvlc 2022-2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022, la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión abarca desde el 25 de marzo hasta el 28 de abril de 2022. La estadística de la participación será de carácter público cuando finalice la primera fase del proceso.

2ª. En contestación a su pregunta sobre el número de proyectos y ámbitos territoriales, se informa que la información se encuentra disponible en la web específica.

3ª. La información sobre las reuniones de los grupos convocados para promover el diagnóstico, debate y diseño colectivo de propuestas de proyectos de inversión para sus distritos, se encuentra disponible en la web municipal.

4ª. La forma de nombramiento de los coordinadores de los grupos de trabajo viene recogida en el Reglamento orgánico de gobierno y administración."

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre processos d'estabilització d'ocupació temporal en el sector públic local.		

"En relación con las medidas a adoptar por las entidades pertenecientes al sector público local del Ayuntamiento de València para la agilización de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Está prevista la puesta en marcha de procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021 para las entidades pertenecientes al sector público local?

2ª. De ser así, ¿en qué plazo tienen previsto aprobar y publicar las ofertas de empleo que articulen los referidos procesos de estabilización de empleo temporal?

3ª. ¿Qué actuaciones concretas y trámites se han llevado a cabo hasta la fecha para poder cumplir con el plazo indicado en la respuesta a la pregunta anterior?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Lozano, cinquena tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Benestar i Drets Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Rafael Pardo Galbaldón, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'Assumpte 'Processos d'estabilització d'ocupació temporal en el sector públic local', s'aporten les respostes següents:

1a. En referència a l'OAM Universitat Popular pot fer les preguntes a través del seu representant en la Junta Rectora de la Universitat Popular.

2a. No escau.

3a. No escau."

Sra. Bernabé, regidora de Formació i Ocupació, i d'Esports

"1ª. En el caso del OAM Fundación Deportiva Municipal, sí.

2ª. Antes del 1 de junio de 2022, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 20/2021.

3ª. En el caso del OAM Fundación Deportiva Municipal, se está llevando a cabo un proceso previo de regularización de su plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo que permita llevar a cabo dichos procesos de estabilización, cuya aprobación inicial, se incluye en el orden del día del Pleno del presente mes de abril, tras su aprobación en el seno de la Junta Rectora del OAM FDM de 12 de abril pasado."

Sra. Gómez, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"El la Sociedad Plan Cabanyal no procede, al no contar con puestos de empleo de carácter temporal.

1ª. El Consejo de Administración de AUMSA, en el que su grupo esta representado, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 acordó aprobar el proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal del personal de AUMSA.

2ª. Dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

3ª. A fecha de hoy se están realizando las gestiones oportunas para llevar a cabo dicho proceso de estabilización."

Sra. Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. L'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València ho te previst. Està en marxa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2a. L'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València NO ha d'aprovar ni publicar oferta d'ocupació atès que ja ho va fer en el seu moment.

3a. L'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València ha elaborat unes bases reguladores del procés extraordinari d'estabilització derivat de la LLei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública. Les bases han estat negociades amb els sindicats, la mesa de negociació s'ha reunit en tres ocasions."

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva, de Relació amb els Mitjans, d'Innovació i Gestió del Coneixement i de Comerç

"Las Naves

1a. Segons estableix la Llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública: 'ha de realitzar-se un procés d'estabilització d'ocupació temporal que inclourà les places de naturalesa estructural, estiguen o no dins de les relacions de llocs de treball, plantilles o una altra forma d'organització de recursos humans, i que estant dotades pressupostàriament, hagen estat ocupades de manera temporal i ininterrompudament almenys en els tres anys anteriors a 31 de desembre de 2020'.

En el cas de Las Naves no hi ha cap plaça vacant de naturalesa estructural, dotades pressupostàriament i que haja estat ocupada de manera temporal i ininterrompudament almenys en els 3 anys anteriors a 31 de desembre de 2021.

2a i 3a. No procedeixen en el cas de la Fundació Las Naves

Mercavalència

Està en estudi i en principi sí que està previst.

En tot cas, les societats no aproven ofertes d'ocupació pública ja que tal normativa no els és aplicable. Estan subjectes a les normes pressupostàries de cada any.

Les bases haurien de ser aprovades abans del 31 de desembre d'enguany.

Junta Central Fallera

Junta Central Fallera ha mantingut reunions informatives amb el secretari de l'organisme i amb el secretari de Personal, així com amb la tècnica del servei de personal, a fi d'estudiar en què mesura l'afecta el procés d'estabilització d'ocupació temporal prevista en la Llei 20/2021, sense que, fins hui, s'haja dut a terme cap actuació concreta."

Sr. García, regidor de Turisme i Internacionalització

"PALACIO CONGRESOS

1ª. El Palacio tiene previsto poner en marcha los procesos de estabilización de empleo que prevé la ley.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. El Palacio prevé aprobarlas y publicar las ofertas en el mes de mayo de 2022.

3ª. Se está consultado con la Secretaria de la entidad, (coincide con la Secretaría General del Ayuntamiento) la situación de las personas de la plantilla las cuales entran en los requisitos para consolidar la plaza de forma que se pueda conformar la oferta de consolidación, convocar al consejo para su aprobación y posterior publicación.

FUNDACIÓN VISIT

1ª. Si. Atendiendo a la Disposición Adicional 7ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2ª. Atendiendo al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se publicarán las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, finalizando los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

3ª. Se está en proceso de elaboración de las de las Bases de las convocatorias, para dar traslado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia para que emita su informe preceptivo."

Sr. Ramón, regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, i d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"1a. L'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari de València no té previst iniciar, en el marc de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública, processos d'estabilització d'ocupació temporal

La Fundació València Clima i Energia no té personal interí ni personal temporal que cobrisca cap lloc estructural. És per això que no procedeix realitzar cap procés d'estabilització.

2a. No procedeix

3a. No procedeix.

1ª. El Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València no tiene previsto iniciar, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos de estabilización de empleo temporal

La Fundació València Clima i Energia no tiene personal interino ni personal temporal que cubra ningún puesto estructural. Es por ello que no procede realizar ningún proceso de estabilización.

2a. No procede.

3a. No procede."

Sr. Campillo, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1a. Sí.

2a. Abans de l'1 de juny de 2022.

3a. En l'actualitat, s'estan analitzant els llocs i elaborant l'oferta i les bases de la convocatòria."

"1ª. Sí.

2ª. Antes del 1 de junio de 2022.

3ª. En la actualidad, se están analizando los puestos y elaborando la oferta y las bases de la convocatoria."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la Capitalitat Europea del Turisme Intel·ligent.		

"En relación con la Capitalidad Europea del Turismo Inteligente 2022, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el coste de las concretas actividades/acciones llevadas a cabo en el mes de abril con motivo de la capitalidad europea del turismo Inteligente 2022? Se ruega desglose, en particular, entre los costes inherentes a la celebración del evento celebrado con ocasión del día internacional de la salud (7 de abril) y al Foro Europeo Urban Tourism Trends #1 Sostenibilidad (27 de abril), respectivamente, indicando objeto de cada contratación formalizada al efecto, precio, contratista y procedimiento de contratación empleado.

2ª. ¿Cuántas personas participaron de las actividades desarrolladas los días 7 y 27 de abril, respectivamente?

3ª. ¿Qué valoración hacen de las actividades desarrolladas los días 7 y 27 de abril, respectivamente, y su impacto?

4ª. Con la inclusión de los costes indicados en la respuesta a la pregunta 1, ¿qué porcentaje de ejecución del total del presupuesto destinado a la Capitalidad Europea del Turismo Inteligente 2022 se ha alcanzado hasta la fecha?

5ª. ¿Cuántos contratos relacionados con la capitalidad europea del turismo inteligente 2022 han sido formalizados por el Ayuntamiento o las entidades del sector público local y cuántas licitaciones hay en curso?"

RESPOSTA

Sr. García, regidor de Turisme i Internacionalització

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Las actividades en torno al Día Mundial de la Salud han tenido un coste de 1.359 €. Estas han comprendido cuestiones como producción de material promocional, degustaciones y compra de material para llevarlas a cabo. En el evento participaron 2.000 personas aproximadamente.

Por su parte, las actividades en torno al Foro Europeo Urban Tourism Trends han tenido un coste de 6.114 €. Estas han comprendido cuestiones relativas a la organización del encuentro como alquiler de sala, gestión de web y de convocatoria, catering, fotografía, reproducción en streaming, traducción simultánea y gastos de ponentes. Una vez transcurrido el evento se podrá determinar la cifra final de participantes, si bien en estos momentos hay 100 asistentes confirmados.

En relación al tipo de contratos, los llevados a cabo para estas actividades son menores de servicios. Por otro lado, para establecer el porcentaje de ejecución del total del presupuesto. Le remitimos a los datos aportados en la contestación ofrecida el mes pasado a preguntas de su grupo sobre la capitalidad.

Por último, si bien no se puede valorar el segundo evento, puesto que todavía no ha tenido lugar, siendo actuaciones muy adaptadas a los diferentes ejes de la capitalidad, se consideran ambos muy positivos y que impulsan y refuerzan el destino como DTI."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre ajudes al comerç 2022.		

"En relación con la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas municipales para nuevos comercios y la consolidación de los existentes en la ciudad de València, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 25 de febrero, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes de ayuda se han presentado?

2ª. ¿Podrían desglosar las solicitudes entre las agrupaciones del IAE en el que la actividad desempeñada por la persona solicitante se encuentra encuadrada?

3ª. ¿Cuántas de las solicitudes han sido formuladas por personas físicas y cuántas por personas jurídicas?

4ª. ¿En qué estado/fase se encuentra el procedimiento en la actualidad?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Comerç

"1a. S'han presentat 1.559 sol·licituds.

2a, 3a i 4a. El procediment es troba en fase de revisió de les 1.559 sol·licituds presentades. Per tant, ara mateix no és possible tindre el desglossaments sol·licitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre ajuda a ciutadans ucraïnesos en matèria d'ocupació i emprenedoria.		

"En relación con las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de València en materia de empleo y emprendimiento, para ayudar a los ciudadanos ucranianos que se han visto abocados a abandonar su país como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué concretas acciones/iniciativas ha adoptado el Ayuntamiento de València desde que se produjo la invasión rusa de Ucrania para ayudar a los refugiados ucranianos en materia de empleo y emprendimiento? Se ruega detalle/desglose de las acciones adoptadas en los ámbitos indicados y por las distintas delegaciones o entidades del sector público local implicadas, el coste/presupuesto de las mismas, y el número de ciudadanos ucranianos destinatarios de las mismas indicando perfiles (sexo, rango de edades, etc.).

2ª. ¿Qué concretas acciones/iniciativas tiene previsto adoptar el Ayuntamiento de València en materia de empleo y emprendimiento para ayudar a los refugiados ucranianos a acceder a un empleo o emprender en nuestra ciudad? Se ruega detalle/desglose de las acciones a adoptar en los ámbitos indicados y por las distintas delegaciones o entidades del sector público local implicadas, calendarización/plazo estimado, coste/presupuesto de las mismas y número de ciudadanos ucranianos destinatarios de las mismas indicando perfiles (sexo, rango de edades, etc.).

3ª. ¿Se han organizado por parte del Ayuntamiento o de las entidades del sector público local cursos de aprendizaje de castellano destinados exclusivamente a ciudadanos ucranianos para facilitar su integración y acceso al empleo? Se ruega detalle de los cursos organizados e impartidos, en su caso, indicando número de asistentes, con desglose por sexo y rango de edades.

4ª. De no ser así, ¿se tiene previsto organizar dichos cursos? Se ruega detalle/desglose de los cursos a impartir, indicando calendarización/plazo estimado, coste/presupuesto de los mismos y número de ciudadanos ucranianos destinatarios."

RESPOSTES

Sra. Bernabé, regidora de Formació i Ocupació

"En relación a las anteriores preguntas formuladas relativas a las acciones/iniciativas que ha adoptado el Ayuntamiento de València en materia de empleo y formación, se informa que tanto los recursos de empleo como los de formación están abiertos a todas las personas ucranianas en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía, pudiendo acceder a todas las acciones formativas en marcha y a la información y orientación laboral. La planificación y forma de acceso a las mismas, por su propia dinámica y naturaleza no impide ni dificulta el acceso para ningún colectivo y, por lo tanto, tampoco para las personas ucranianas.

Por lo que respecta a los cursos de aprendizaje destinados exclusivamente a las personas refugiadas de Ucrania, desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo e Inmigración se están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



desarrollando acciones formativas de clases de español en colaboración con distintas entidades sociales en las que participan las personas llegadas de Ucrania. Asimismo se van a implementar cursos de formación en idioma español para extranjeros desde la Delegación de Formación y Empleo.

Conviene destacar que en coordinación con la Generalitat Valenciana, en función de la evolución de la situación, se valorarán aquellas otras medidas específicas que se puedan implementar al respecto."

Sra. Ibáñez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"3ª. En los recursos de alojamiento creados por contrato de emergencia por la situación en Ucrania se han establecido unos recursos de emergencia transitorios (Casal del Saler) y otros que son de inicio de acciones de inclusión social (C. Ed. Cheste, Albergue la Purísima Alacuás, Casa Convivencia Serra, Residencia Burjasot Novaterra). En estos últimos se han puesto en marcha cursos de formación de castellano para todas las personas que han pasado por ellos."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre queixes i denúncies per les campanades i tocs de rellotge.		

"En relación con las quejas y denuncias en referencia a toques de campana y de reloj, por superar los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación acústica, a las que se alude expresamente en la Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas quejas se han recibido desde 2015 en referencia a toques de campana y de reloj, por superar los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación acústica? Se ruega desglose por años, indicando en cada caso la fuente de ruido, el motivo concreto de la queja y las acciones adoptadas al respecto por parte del Ayuntamiento.

2ª. ¿Cuántas denuncias se han recibido desde 2015 en referencia a toques de campana y de reloj, por superar los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación acústica? Se ruega desglose por años, indicando en cada caso la fuente de ruido, el motivo concreto de la denuncia y las acciones adoptadas al respecto por parte del Ayuntamiento.

3ª. ¿Cuántas mediciones acústicas ha llevado a cabo el Ayuntamiento desde 2015 en referencia a toques de campana y de reloj? Se ruega desglose por años, indicando en cada caso la fuente de ruido y el resultado de la medición.

4ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores se han incoado desde 2015 por superar los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación acústica? Se ruega desglose por años, indicando en cada caso la fuente de ruido y el resultado del expediente incoado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5ª. En relación con la pregunta anterior ¿cuántas sanciones se han impuesto desde 2015 por superar los límites establecidos por la normativa en materia de contaminación acústica? Se ruega desglose por años, indicando en cada caso la fuente de ruido y el importe de la sanción impuesta.

6ª. ¿Alguna de las sanciones impuestas fue recurrida en sede judicial? De ser así, se ruega detallen los distintos procedimientos, indicando órgano jurisdiccional, estado del procedimiento y sentido del fallo, acompañando copia de las sentencias dictadas."

RESPOSTES

Sr. Galiana, regidor de Control Administratiu

"4ª, 5ª y 6ª. En relació a les preguntes anteriors s'informa que el tipus d'expedient on es realitzen habitualment els mesuraments es correspon amb la denominació RULO dins de la tipologia d'expedients en el sistema informàtic PIAE.

Este tipus d'expedient inclou no sols, la superació de límits, sinó moltes altres infraccions com ara inexistència o mal funcionament o manipulació de limitador-registrador, no tindre la corresponent auditoria acústica, portes obertes etc.

D'altra banda cal tindre en compte, de conformitat amb l'article 55, en relació amb l'article 57de la LLEI 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Protecció contra la Contaminació Acústica, són de competència autonòmica la imposició de sancions, quan se superen els nivells sonors permesos en més de 15 dB(A).

Finalment, entre els camps obligatoris, exigits per la definició del tipus RULO en l'aplicació PIAE no apareix la superació, o no, dels límits establits per la normativa en matèria de contaminació acústica, motiu pel qual no es pot emetre un llistat en eixe sentit, no obstant això la qual cosa, atés que en el text lliure apareix en determinats expedients la referència a la superació dels límits, s'ha procedit a comptabilitzar manualment els següents expedients:

Amb estes premisses s'informa que s'han comptabilitzat un total de 81 expedients per superació dels límits sonors permesos, tots ells comprovant-se que els equips de música autoritzats (font) han superat el màxim de db autoritzat, no constant en estes expedients procediments judicials, tot això amb el següent desglossament.

EXERCICI:

2015: 2.

2016: 3.

2017: 4.

2018: 10.

2019: 40.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2020: 7.

2021: 6.

2022: 9.

En relació a estos expedients, tenint en compte que part dels expedients de l'exercici 2022 es troben en tràmit, concretament cinc d'ells, es van imposar un total de 62 sancions amb els següents imports (cal tindre en compte que algunes de les mateixes porten una bonificació del 20 o del 40 %, de conformitat amb el que es disposa en l'article 85 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre):

33 sancions per import de 601 euros.

7 sancions per import de 480 euros.

18 sancions per import de 360,60 euros.

1 sanció per import de 300 euros.

1 sanció per import de 150 euros.

1 sanció per import de 300 euros.

1 sanció per import de 960,71 euros."

Sr. Grezzi, regidor de Platges

"Respuesta única del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire a las preguntas 1, 2 y 3.

El Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire recibe, en su caso, quejas, no denuncias. Estas últimas son tramitadas por la policía local directamente al Servicio de Procedimiento Sancionador.

AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2015	Iglesia de San Roque (Benicalap)	Campanas	Si (Superación)	Medidas correctoras Archivo
2015	Iglesia de Escolapios	Campanas	Si (Superación)	Medidas correctoras Archivo
2015	Iglesia Santos Juanes	Campanas	Si (No Superación)	Archivo
TOTAL QUEJAS 2015 3				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2016	Iglesia San José de la Montaña	Campanas (reloj)	Si (Superación)	Medidas correctoras. Archivo
2016	Iglesia Santos Juanes	Campanas	No (Campanas averiadas)	Archivo
2016	San Nicolás	Campanas	Si (Superación)	Medidas correctoras. Archivo
2016	Sagrado Corazón de Jesús	Campanas	No (No hay campanas)	Archivo
2016	Iglesia de San Valero	Campanas	No	Se remite informe relativo al cumplimiento artículo 15 de la ordenanza. No vuelve a haber queja.
TOTAL QUEJAS 2016 5				

AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2017	Iglesia Nuestra Señora de la Asunción y Santa Barbara	Campanas	No	Mediación policial
2017	Iglesia campanario Masarrojos	Campanas	No	Mediación policial
2017	Iglesia Campanar	Campanas (reloj)	No	Mediación policial
2017	Reloj Ayuntamiento de Valencia	Reloj	SI	Servicios Centrales Técnicos realiza las modificaciones oportunas y posteriormente la Sección Técnica de Contaminación Acústica realiza inspección comprobando la reducción de los niveles sonoros.
TOTAL QUEJAS 4				

AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2019	Iglesia Fuente de San Luis	Campanas	No	Mediación policial Se envía email informando de que en la tramitación de la nueva ordenanza se incluirá un apartado sobre las campanas.
TOTAL QUEJAS 2019 1				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2020	Iglesia San Jerónimo (San Vicente de Paul)	Campanas	No	Mediación Policial Diligencia requerimiento Alegaciones Reunión con Jefatura de Servicio Acuerdo de mediación entre las partes
TOTAL QUEJAS 2020 1				

AÑO	FUENTE DE RUIDO	MOTIVO	MEDICIÓN	ACCIONES ADOPTADAS
2021	Iglesia Plaza de Patraix	Campanas	No	Mediación policial negativa Diligencia requerimiento motivando las medidas del artículo 15 ordenanza Medidas correctoras de conformidad
2021	Reloj Ayuntamiento de Valencia	Reloj	No	Servicios Centrales Técnicos emite informe indicando que se siguen cumpliendo las medidas adoptadas en 2017
TOTAL QUEJAS 2021 2				

45	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00			PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre revisions excepcionals de preus en contractes públics d'obra.			

"El pasado 2 de marzo de 2022, fue publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (Real Decreto-ley 3/2022).

Dicha norma, modificada mediante Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, contempla en su Título II (artículos 6 a 10) un mecanismo para que los contratistas puedan solicitar una revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a su entrada en vigor, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la referida entrada en vigor, siempre y cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización (esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A tales efectos, se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 % del importe certificado del contrato en ese mismo periodo. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

El Real Decreto-ley 3/2022 dispone que la cuantía de la revisión excepcional -calculada de conformidad con lo establecido en su artículo 8- no puede ser superior al 20 % por ciento del precio de adjudicación del contrato; pudiendo el contratista formular su solicitud durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación, de la certificación final de obras.

A este respecto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra, al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, han sido formuladas hasta la fecha en relación con los contratos públicos de obra formalizados por el Ayuntamiento? Se ruega indicación de los distintos contratos, fecha de solicitud e importe al que asciende la revisión de precios interesada por cada contratista.

2ª. ¿Cuántas solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra, al ampro del Real Decreto-ley 3/2022, han sido formuladas hasta la fecha en relación con los contratos públicos de obra formalizados por las distintas entidades que forman parte del sector público local? Se ruega indicación de los distintos contratos, fecha de solicitud e importe al que asciende la revisión de precios interesada por cada contratista, desglosados por cada entidad del sector público local del Ayuntamiento de València.

3ª. ¿A cuánto asciende el importe agregado de las solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra formuladas hasta la fecha, al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, en relación con los contratos públicos de obra formalizados por el Ayuntamiento?

4ª. ¿A cuánto asciende el importe agregado de las solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra formuladas hasta la fecha, al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, en relación con los contratos públicos de obra formalizados por las distintas entidades que forman parte del sector público local? Se ruega desglose por cada entidad del sector público local del Ayuntamiento de València."

RESPOSTES

Sr. Campillo, vicealcalde, segon tinent d'alcalde, titular de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Respostes 1 a 4

Estes preguntes han sigut contestades en l'anterior sessió d'este mateix òrgan, no existint cap modificació sobre allò contestat en març.

Respuestas 1 a 4

Estas preguntas fueron contestadas en la anterior sesión de este mismo órgano, no existiendo ninguna modificación sobre lo ya contestado en marzo."

Sra. Bemaud, regidora de Pobles de València

"En relació a les preguntes formulades pel portaveu i regidor Fernando Giner Grima, en el seu nom i el del grup municipal Ciutadans, sobre revisions excepcionals de preus en contractes públics d'obra, s'informa:

Que el Servei de Pobles de València no ha formulat sol·licituds de revisió excepcional de preus en contractes públics d'obres.

Unicament en l'obra de rehabilitació de consultori del Perellonet s'ha demanat al redactor del projecte la revisió dels preus, a petició del Servei de Servicis Centrals Tècnics."

Sra. Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'Assumpte 'Revisions excepcionals de preus en contractes públics d'obra', s'aporten les respostes següents:

1a. Per part de les Delegacions de Serveis Socials, Patrimoni i Vivenda aquesta pregunta ja va ser contestada en el punt 58 de l'ordre del dia del Ple de març de 2022.

2a. No escau.

3a. No escau.

4a. No escau."

Sra. Notario, setena tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Gestió de recursos

"Respecte als punts 1 i 2: No hi ha cap sol·licitud de revisió excepcional de preus de contractes públics d'obra, a l'empara del Reial Decret Llei 3/2022.

Respecte als punts 3 i 4: No hi ha cap import calculat al no haver-hi cap sol·licitud de revisió excepcional de preus de contractes públics d'obra."

Sra. Gómez, vicealcaldessa, primera tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. y 4ª. No se ha solicitado ninguna revisión excepcional de precios por parte de los Servicios dependientes de esta Delegación, ni por parte de AUMSA o Plan Cabanyal."

Sra. Bernabé, titular de l'Àrea de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació

"No se han recibido solicitudes de revisión por contratos de obra."

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Respuesta única a todas las preguntas: No consta en el Servicio de Movilidad Sostenible en fecha 22 de abril ninguna solicitud de revisión excepcional de precios."

Sr. García, regidor de Turisme i Internacionalització

"FUNDACION VISIT

En lo relativo a Visit València, los contratos que se llevan a cabo son de servicios, por lo que no se han formulado solicitudes de revisión excepcional de precios.

PALACIO CONGRESOS

1ª. No ha lugar al preguntar sobre el Ayuntamiento

2ª. El Palacio no ha recibido solicitudes de revisión excepcionales de precios de contratos públicos de obra relativos a la normativa comentada.

3ª. Al no darse la situación de la segunda pregunta, no ha lugar la tercera pregunta

4ª. Al no darse la situación de la segunda pregunta, no ha lugar la cuarta pregunta

SERVICIO TURISMO

El Servicio de Turismo no ha recibido solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra.

SERVICIO DE ADICCIONES

El Servicio de Adicciones no ha recibido solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra.

SERVICIO DE SANIDAD

El Servicio de Sanidad no ha recibido solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra."

Sra. Ibáñez, regidora d'Educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Por lo que respecta a los Servicios de Educación, Acción Cultural, Juventud y Cooperación al Desarrollo y Migración, no se ha recibido ninguna solicitud de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra, formulada al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022."

Sr. Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"En els Servicis dependents d'aquesta Regidoria d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, Emergència Climàtica i Transició Energètica i Cementeris, així com la Fundació València Clima i Energia i en el Consell Agrari, no hi ha cap sol·licitud de revisió excepcional de preus de contractes públics d'obra.

En los Servicios dependientes de esta Concejalía de Agricultura, Alimentación Sostenible i Huerta, Emergencia Climática y Transición Energética y Cementerios, así como la Fundación València Clima y Energía y en el Consell Agrari, no hay ninguna solicitud de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra."

Sra. Valía, regidora de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"En contestación a sus preguntas se informa que, de los datos obrantes en los Servicios de Descentralización y Participación Ciudadana, Ciclo Integral del Agua, Transparencia y Gobierno Abierto no constan solicitudes de revisión excepcional de precios de contratos públicos de obra, al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras."

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre recursos pressupostaris gestionats pels districtes i compliment de l'article 73.4 del ROGA.		

"En relación con el porcentaje de los recursos presupuestarios del Ayuntamiento gestionados por parte de los distritos, que, de conformidad con el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), debe ascender, como mínimo, al 0,6 % del importe al que ascienda el Capítulo II del estado de gastos del presupuesto inicial del Ayuntamiento de València; y ante la falta de respuesta concreta a las preguntas formuladas al respecto en la Comisión de Hacienda, Coordinación jurídica, inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación celebrada en el mes de marzo, se formulan/reiteran las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué cantidad de los recursos presupuestarios del Ayuntamiento fueron gestionados por parte de los distritos en 2021, 2020 y 2019, respectivamente? Se ruega desglose entre los distintos distritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. En caso de responder a la pregunta anterior -como hicieron en Comisión el pasado mes de marzo-, que 'los distritos no forman parte de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento por lo que no constituyen centros gestores de los recursos presupuestarios', ¿cómo viene verificando el Ayuntamiento el cumplimiento con la previsión recogida en el artículo 73.4 del ROGA, en cuya virtud el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación, que tendrá que gestionarse por parte de los distritos, en su conjunto, será del 0,6 % del importe al que ascienda el Capítulo II del estado de gastos del presupuesto inicial del Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Pueden confirmar que dicha previsión se ha venido cumpliendo en los últimos ejercicios presupuestarios? Detallen y justifiquen su cumplimiento.

4ª. ¿Qué criterio se ha empleado en cada uno de los referidos ejercicios presupuestarios para la asignación de los recursos entre cada uno de los distritos?

5ª. ¿Qué porcentaje representa en cada caso respecto del importe al que ascienda el capítulo II del estado de gastos del presupuesto inicial del Ayuntamiento?"

RESPOSTA

Sr. Sanjuán, regidor d'Hisenda

"La gestión descentralizada de los distritos se tramita desde el punto de vista presupuestario por el Servicio JU130 Descentralización y participación ciudadana.

Su presupuesto inicial 2022 asciende a 2.409.904,47 €, siendo el Capítulo II 287.343.734,66 € cuyo 0,6 % asciende a 1.724.062,40 €, por lo que se cumple el porcentaje aprobado en el ROGA, sin tener en cuenta la nómina del personal en las Juntas de distrito que se gestiona desde el Servicio de Personal.

En 2021 el capítulo II ascendía a 267.729.970,74. El 0.6 % supone 1.606.379,82 €. El presupuesto del sector JU130 ascendió a 2.397.230,91 €.

En 2020 el presupuesto inicial del capítulo II ascendía a 260.824.902,44 €. El 0.6 % del presupuesto inicial supone 1.564.949,41 €.

El presupuesto del sector JU130 ascendió a 6.510.923,88 €.

En 2019 el presupuesto inicial del Capítulo II ascendía a 237.266.020,96 €. El 0.6 % del presupuesto inicial supone 1.423.596,14 €.

El presupuesto del sector JU130 ascendió a 1.881.743,77 €."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre convocatòria d'ajudes i manifestacions d'interés en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.		

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. Enumere las manifestaciones de interés en las que ha participado el Ayuntamiento de València en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Indique la fecha y nombre de la convocatoria.

2ª. Enumere las convocatorias de ayudas y/o subvenciones en las que ha participado el Ayuntamiento de València en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Indique la fecha, nombre de la convocatoria, contenido de los proyecto/s presentados y cuantía solicitada.

3ª. Enumere las convocatorias de ayudas y/o subvenciones en las que ha sido beneficiario el Ayuntamiento de València dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Indique la fecha, nombre de la convocatoria, contenido del proyecto beneficiario, la cuantía otorgada, además del órgano gestor responsable de su ejecución."

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1. Las manifestaciones de interés en las que ha participado el Ayuntamiento de València tienen relación con:

- Comunidades energéticas.
- Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue 5G.
- Digitalización.
- Economía circular.
- Energías renovables.
- Infraestructura de recarga.
- Inteligencia artificial.
- Movilidad.
- Rehabilitación de barrios.
- Rehabilitación de edificios públicos.

2. CONVOCATORIA: Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

SUBPROYECTOS:

- ZBE VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.1.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Actuación 01: Implantación de una Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Actuación 02: Actuación complementaria para la implantación de una zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València.

Actuación 03: Carril Bici San Vicente Mártir entre Marvá y Pza. España, Av. del Cid entre Tres Cruces y Pza. España y Carril Bici Marginal Izquierda entre Tamarindos y Pont de les Arts y Avda. Hermanos Machado, entre Avda. Juan XXIII y Conde de Lumiere Servicio responsable: Servicio de Movilidad Sostenible

Actuación 04: Ampliación del espacio para el peatón (Isabel la Católica / Av Malvarrosa / Supermanzana de Orriols / Supermanzana Petxina / Plaza Mercado Russafa)

Compuesta por las siguientes sub-actuaciones:

04.01 Renovación de infraestructura de la calle Isabel la Católica de la ciudad de València.

04.02 Urbanización de la Av. Malvarrosa en València

04.03 Reurbanización supermanzana barrio de Orriols (Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente Paul, y Reig Genovés)

04.04 Reurbanización de la supermanzana delimitada por las calles Calixto III y Palleter en el barrio de la Petxina.

04.05 Remodelación Integral de la plaza Barón de Cortés y calles laterales. Barrio de Ruzafa (València)

Actuación 05: Accesibilidad del Transporte Público.

Compuesta por las siguientes sub-actuaciones:

05.01 Suministro e instalación de Marquesinas, y otras paradas.

05.02 Mejora de accesibilidad y pasos de peatones en el entorno de las paradas de autobús.

Actuación 06: Adquisición de 20 autobuses eléctricos (BEV) categoría M3 Clase I (12m) para flota de transporte público de ámbito municipal de la ciudad de València.

Actuación 07: Electrificación cochera principal EMT València para flota de autobuses urbanos.

Actuación 08: Digitalización de la red y la gestión de la flota de autobuses urbanos.

Fecha de presentación de la ayuda: 30/09/2021.

Cuantía solicitada: 35.078.167,44 €.

- ZBE VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.2.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CONTENIDO DEL PROYECTO:

Actuación 01: Implantación de herramienta de planificación de recursos empresariales (ERP).

Actuación 02: Sistema de sensorización, captura y explotación de datos mediambientales y vehiculares en 270 buses de la flota municipal de transportes.

Actuación 03:: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València.

Actuación 04: Redacción de Plan Director de Bici y ejecución de carriles bici en los siguientes tramos: Av. Cardenal Benlloch-Eduardo Bosca / Av. General Avilés-Tr. Pío Baroja - M. Rodrigo /Av. Cid - Tres Cruces - V30 / Peset Alexandre / Av./ G. Avilés, TR XII-Nicasio Benlloch / Gascó Oliag-Daniel Balaciart / José María Haro -C/José Aguilar / Distritos Jesús, Patraix, Extramurs.

Fecha de presentación de la ayuda: 30/09/2021.

Cuantía solicitada: 6.363.355,98 €.

- CIUDADES CONECTADAS en código abierto multiciudad.

Hay que tener en cuenta que es una ayuda solicitada junto con otros Ayuntamiento. El líder es el Ayuntamiento de Valladolid.

CONTENIDO DEL PROYECTO de la parte que corresponde al Ayuntamiento de València:

- Realizar el desarrollo e implantación de una plataforma digital multiciudad en código abierto para la captación, procesamiento y explotación de datos de movilidad de forma integrada e interoperable para proveer de diferentes servicios de movilidad urbana y gestión de la movilidad de forma coordinada incluyendo la gestión conjunta de las transferencias monetarias con los usuarios. Así como coordinar la integración e implantación de esta plataforma en el resto de ciudades (tareas 3 y 4).

- Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad de València un sistema de pago de última generación que permita la integración con otros sistemas de pago y la aplicación todo tipo de modos de pago.

- Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad de Valencia un Servicio de Ayuda a la Explotación de última generación que permita la captación, gestión, procesamiento, explotación y compartición de datos del transporte público de forma integrada con otros servicios de información y gestión de datos.

Tarea 3: sistema de pago integrado.

Tarea 4: desarrollo de la plataforma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Implementación iSAE y módulos de plataforma.

Fecha de presentación de la ayuda: 29/09/2021.

Cuantía solicitada: 14.117.426 €.

CONVOCATORIA: Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

ACTUACIÓN 1: FIBRA ÓPTICA.

ACTUACIÓN 2: ALUMBRADO.

ACTUACIÓN 3: IDIOMAS.

ACTUACIÓN 4: ACTUACIÓN DIGITALIZACIÓN COMERCIO.

Fecha de presentación de la ayuda: 04/19/2021.

Cuantía solicitada: 1.560.740,24 €

CONVOCATORIA: Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- COMERCIO URBANO CIS-ZAS VALÈNCIA.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

- Mercat Municipal Algirós.
- Mercat Municipal El Grao.
- Mercat Municipal Jerusalén.
- Mercat Municipal Jesús.
- Mercat Municipal Mossen Sorell.
- Mercat Municipal Nazaret.
- Mercat Municipal Rojas Clemente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



•Mercat Municipal Torrefiel.

•Reurbanización del entorno del Mercado de El Grao.

•Instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos y placas solares fotovoltaicas en espacios comerciales.

Fecha de presentación de la ayuda: 30/09/2021.

Cuantía solicitada: 1.965.469,76 €.

CONVOCATORIA: Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

SUBPROYECTOS:

- RENATURALIZACIÓN

CONTENIDO DEL PROYECTO:

- B1- Nuevo Jardín Trini Simó y Pradera Renaturalizada.
- B2- Huertos Urbanos.
- B3- Pilotos de Biodiversidad.
- C1- Plan de gobernanza y participación.
- C2- Plan de comunicación y sensibilización.
- C3- Plan de seguimiento y medición de indicadores.

Fecha de presentación de la ayuda: 21/12/2021.

Cuantía solicitada: 4.000.000,00 €.

CONVOCATORIA: Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SUBPROYECTOS:

- SOL. 1 LE5 CIBERSEGURIDAD.

CONTENIDO DEL PROYECTO: actualización de elementos clave en la infraestructura de ciberseguridad del Ayuntamiento de València.

Fecha de presentación de la ayuda: 2/12/2021.

Cuantía solicitada: 672.022,12 .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- SOL. 2 LE4 INFRAESTRUCTURAS DIGITALES.

CONTENIDO DEL PROYECTO: adecuación de la infraestructura del centro de proceso de datos (cpd), mejora de la cobertura y robustez de la red wifi y adquisición de dispositivos de movilidad para el Ayuntamiento de València.

Fecha de presentación de la ayuda: 2/12/2021.

Cuantía solicitada: 2.253.512,14 €

CONVOCATORIA: Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

El Patronato de la Fundación Biodiversidad con fecha 9 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP, para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el BOE nº 304, de 21 de diciembre de 2021, se publicó el extracto de la convocatoria indicada en el párrafo anterior, abriendo el plazo para la presentación de solicitudes.

SUBPROYECTOS:

- TANQUE DE TORMENTA DT IBIZA.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

El proyecto prepara el tramo final del antiguo cauce aplicando las lecciones aprendidas aguas arriba para posibilitar el futuro Parque de la Desembocadura, aguas abajo (actualmente celebrándose concurso de ideas). El proyecto es una SBN en sí: integración de un tanque de tormentas que evite los vertidos de una estación de bombeo al antiguo cauce, provocando muerte de peces y malos olores junto con revegetación de la zona con especies autóctonas, instalación de punto wifi y extensión del carril bici hasta la desembocadura.

Actuaciones tipo B: tanque de tormenta.

Actuaciones tipo C: Acciones transversales y de gestión.

Fecha de presentación de la ayuda: 15/03/2022.

Cuantía solicitada: 4.000.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CONVOCATORIA: Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SUBPROYECTOS:

- NAVE 1 PARQUE CENTRAL.

CONTENIDO DEL PROYECTO: recuperación de edificios en desuso, generando un doble impacto en su entorno, uno por el uso que se la da como instalación deportiva de las que se carecen en los barrios de proximidad y otra la utilidad por el servicio que prestará a un gran número de usuarios, que se beneficiarán de la intervención.

Fecha de presentación de la ayuda: 21/04/2022.

Cuantía solicitada: 3.000.000 €.

- PALAU DE LA MÚSICA

CONTENIDO DEL PROYECTO: Mejora de la eficiencia energética. Sustitución del acristalamiento en el Foyer (vestíbulo principal), inversión del sistema de Climatización en las dos Salas de Conciertos con la sustitución de los climatizadores incorporando recuperadores de calor; Mejoras de la accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al vestíbulo principal desde la fachada recayente al río, así como la reparación de la urbanización colindante; Mejora de la habitabilidad, de la calidad del aire interior, y confort visual y acústico; Actuaciones para la conservación del Edificio. Reparación de cubiertas, sustitución de aplacados en fachadas, reposición de falsos techos, adecuación central de incendios. Supresión tapetas muro cortina del Foyer facilitará la limpieza y conservación del acristalamiento. Se genera un archivo BIM del edificio completo.

Fecha de presentación de la ayuda: 22/04/2022.

Cuantía solicitada: 3.000.000 €.

CONVOCATORIA: Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SUBPROYECTOS:

- AGENDA URBANA

CONTENIDO DEL PROYECTO: Marco estratégico, identidad de marca, dinamización, oficina técnica, catálogo de misiones, candidatura ciudad neutra, piloto energía, piloto alimentación, Comunicación, Indicadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Fecha de presentación de la ayuda: 14/10/2021.

Cuantía solicitada: 300.000 €.

CONVOCATORIA:

SUBPROYECTOS:

- PSTD: VALÈNCIA, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022-2024

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Eje 1. Transición verde y sostenible.

1 Observatorio de sostenibilidad turístic.

2 Reducción huella hídrica del turismo.

3 Economía circular en turismo: programa reduccion de plásticos.

4 Puesta en valor turístico de ecosistema: Huerta.

5 Gestión de Espacios Naturales: Plan mejora de usos turísticos en PN Albufera.

6 Productos km.0: sistema de alimentación sostenible en turismo.

Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

7 Descarbonización: cálculo de huella de carbono.

8 Descarbonización: planes de reducción de huella de carbono de la actividad turística.

9 Mitigación: implantación de proyectos de compensación de huella de carbono turística.

10 Impulso movilidad turística sostenible.

11 Transformación de eventos y rodajes sostenibles.

Eje 3. Transición digital.

12 Plataforma Global de Gestión del destino e Inteligencia Turística.

13 Sistema global de gestión y venta a clientes Sisventur Cloud.

14 Modelo de información e interacción con el turista, Inbound Marketing y atribución de conversión de clientes.

15 App avanzada de relación con el viajero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



16 Digitalización de la tarjeta València Tourist Card y creación de la Events Card.

17 Digitalización de la interpretación del patrimonio cultural.

18 Reactivación oferta patrimonio cultural festivo: Ciudad Artista Fallero.

Eje 4. Competitividad.

19 Certificaciones de sostenibilidad del destino.

20 Plan de comunicación y sensibilización de turistas en ODS del destino.

21 Gobernanza y sostenibilidad: sensibilización de residentes.

22 Reconceptualización de oficinas de turismo.

23 Acompañamiento y transformación digital del sector turístico.

24 Sistema de señalización digital inteligente y accesible.

25 Oficina técnica gestión PSTD.

Fecha de presentación de la ayuda: 17/09/2021.

Cuantía solicitada: 7.500.000 €.

3. CONVOCATORIA: Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

SUBPROYECTOS:

- ZBE VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.1.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Actuación 01: Implantación de una Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València.

Actuación 02: Actuación complementaria para la implantación de una zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València.

Actuación 03: Carril Bici San Vicente Mártir entre Marvá y Pza. España, Av. del Cid entre Tres Cruces y Pza. España y Carril Bici Marginal Izquierda entre Tamarindos y Pont de les Arts y Avda. Hermanos Machado, entre Avda. Juan XXIII y Conde de Lumiere Servicio responsable: Servicio de Movilidad Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Actuación 04: Ampliación del espacio para el peatón (Isabel la Católica / Av Malvarrosa / Supermanzana de Orriols / Supermanzana Petxina / Plaza Mercado Russafa).

Compuesta por las siguientes subactuaciones:

04.01 Renovación de infraestructura de la calle Isabel la Católica de la ciudad de València.

04.02 Urbanización de la Av. Malvarrosa en València.

04.03 Reurbanización supermanzana barrio de Orriols (Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente Paul, y Reig Genovés).

04.04 Reurbanización de la supermanzana delimitada por las calles Calixto III y Palleter en el barrio de la Petxina.

04.05 Remodelación Integral de la plaza Barón de Cortés y calles laterales. Barrio de Ruzafa (València).

Actuación 05: Accesibilidad del Transporte Público.

Compuesta por las siguientes sub-actuaciones:

05.01 Suministro e instalación de Marquesinas, y otras paradas.

05.02 Mejora de accesibilidad y pasos de peatones en el entorno de las paradas de autobús.

Actuación 06 Adquisición de 20 autobuses eléctricos (BEV) categoría M3 Clase I (12m) para flota de transporte público de ámbito municipal de la ciudad de València.

Actuación 07 Electrificación cochera principal EMT València para flota de autobuses urbanos.

Actuación 08 Digitalización de la red y la gestión de la flota de autobuses urbanos.

Fecha de presentación de la ayuda: 30/09/2021.

Cuantía solicitada: 35.078.167,44 €.

Ayuda concedida: 35.078.167,45 €

Servicios ejecutores:

- SERV MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
- COORD. OBRAS EN VIA PÚBLICA.

- ZBE VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CONTENIDO DEL PROYECTO:

Actuación 01: Implantación de herramienta de planificación de recursos empresariales (ERP).

Actuación 02: Sistema de sensorización, captura y explotación de datos mediambientales y vehiculares en 270 buses de la flota municipal de transportes.

Actuación 03: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València.

Actuación 04: Redacción de Plan Director de Bici y ejecución de carriles bici en los siguientes tramos: Av. Cardenal Benlloch-Eduardo Bosca / Av. General Avilés-Tr. Pío Baroja - M. Rodrigo / Av. Cid - Tres Cruces - V30 / Peset Alexandre / Av. G. Avilés, TR XII-Nicasio Benlloch / Gascó Oliag-Daniel Balaciart / José María Haro -C/José Aguilar / Distritos Jesús, Patraix, Extramurs.

Fecha de presentación de la ayuda: 30/09/2021.

Cuantía solicitada: 6.363.355,98 €.

Ayuda concedida: 3.327.775,73 €.

Servicio ejecutor: SERV MOVILIDAD SOSTENIBLE.

- CIUDADES CONECTADAS en código abierto multiciudad .

Hay que tener en cuenta que es una ayuda solicitada junto con otros Ayuntamiento. El líder es el Ayuntamiento de Valladolid.

CONTENIDO DEL PROYECTO de la parte que corresponde al Ayuntamiento de València:

- Realizar el desarrollo e implantación de una plataforma digital multi-ciudad en código abierto para la captación, procesamiento y explotación de datos de movilidad de forma integrada e interoperable para proveer de diferentes servicios de movilidad urbana y gestión de la movilidad de forma coordinada incluyendo la gestión conjunta de las transferencias monetarias con los usuarios. Así como coordinar la integración e implantación de esta plataforma en el resto de ciudades (tareas 3 y 4).

- Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad de Valencia un sistema de pago de última generación que permita la integración con otros sistemas de pago y la aplicación todo tipo de modos de pago.

- Disponer o implementar en el transporte en autobús de la ciudad de Valencia un Servicio de Ayuda a la Explotación de última generación que permita la captación, gestión, procesamiento, explotación y compartición de datos del transporte público de forma integrada con otros servicios de información y gestión de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tarea 3: sistema de pago integrado.

Tarea 4: desarrollo de la plataforma.

Implementación iSAE y módulos de Plataforma.

Fecha de presentación de la ayuda: 29/09/2021.

Cuantía solicitada: 24.934.031 €, por el Ayto de València: 14.117.426 €.

Ayuda concedida: 24.934.031 €, para el Ayto de València: 14.117.426 €

Servicio ejecutor: Servicio de Movilidad junto con la EMT (de conformidad con la Resolución 1/2022, de 12 de abril) de la parte que corresponde al Ayuntamiento de València.

CONVOCATORIA: Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC

CONTENIDO DEL PROYECTO:

ACTUACIÓN 1: FIBRA ÓPTICA.

ACTUACIÓN 2: ALUMBRADO.

ACTUACIÓN 3: IDIOMAS.

ACTUACIÓN 4: ACTUACIÓN DIGITALIZACIÓN COMERCIO.

Fecha de presentación de la ayuda: 04/19/2021.

Cuantía solicitada: 1.560.740,24 €.

Ayuda concedida: 1.560.740,40 €.

Servicios gestores:

- SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS.
- EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN.
- FORMACIÓN Y OCUPACIÓN.

CONVOCATORIA: Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PROYECTOS:

- AGENDA URBANA

CONTENIDO DEL PROYECTO: Marco estratégico, identidad de marca, dinamización, oficina técnica, catálogo de misiones, candidatura ciudad neutra, piloto energía, piloto alimentación, Comunicación, Indicadores.

Fecha de presentación de la ayuda: 14/10/2021.

Cuantía solicitada: 300.000 €.

Ayuda concedida: 300.000 €.

Servicio gestor: Servicio de Innovación.

CONVOCATORIA: 3 de noviembre de 2021

SUBPROYECTOS:

- PSTD: VALÈNCIA, PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022-2024.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

Eje 1. Transición verde y sostenible.

1 Observatorio de sostenibilidad turístic.

2 Reducción huella hídrica del turismo.

3 Economía circular en turismo: programa reduccion de plásticos.

4 Puesta en valor turístico de ecosistema: Huerta.

5 Gestión de Espacios Naturales: Plan mejora de usos turísticos en PN Albufera.

6 Productos km.0: sistema de alimentación sostenible en turismo.

Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

7 Descarbonización: cálculo de huella de carbono.

8 Descarbonización: planes de reducción de huella de carbono de la actividad turística.

9 Mitigación: implantación de proyectos de compensación de huella de carbono turística.

10 Impulso movilidad turística sostenible.

11 Transformación de eventos y rodajes sostenibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Eje 3. Transición digital.

12 Plataforma Global de Gestión del destino e Inteligencia Turística.

13 Sistema global de gestión y venta a clientes Sisventur Cloud.

14 Modelo de información e interacción con el turista, Inbound Marketing y atribución de conversión de clientes.

15 App avanzada de relación con el viajero.

16 Digitalización de la tarjeta València Tourist Card y creación de la Events Card.

17 Digitalización de la interpretación del patrimonio cultural.

18 Reactivación oferta patrimonio cultural festivo: Ciudad Artista Fallero.

Eje 4. Competitividad.

19 Certificaciones de sostenibilidad del destino.

20 Plan de comunicación y sensibilización de turistas en ODS del destino.

21 Gobernanza y sostenibilidad: sensibilización de residentes.

22 Reconceptualización de oficinas de turismo.

23 Acompañamiento y transformación digital del sector turístico.

24 Sistema de señalización digital inteligente y accesible.

25 Oficina técnica gestión PSTD.

Fecha de presentación de la ayuda: 17/09/2021.

Cuantía solicitada: 7.500.000 €.

Ayuda concedida: 7.500.000 €.

Servicio gestor: Servicio de Turismo e Internacionalización.

Respecto a la respuesta relativa al órgano gestor responsable de su ejecución, indicar lo siguiente:

1. Indicar que el único órgano gestor según la Orden 1030/2021 es el secretario.

2. Cabe entender que al preguntar por el “órgano gestor responsable de su ejecución” se están refiriendo a los Servicios ejecutores, los cuales están indicados en cada uno de los subproyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. En tercer lugar, indicar que de cada actuación es responsable un servicio ejecutor."

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el temple de la passeig de l'Albereda.		

"La Delegación de Cultura Festiva nos respondió a una pregunta formulada, en el pleno del pasado mes de marzo, en relación al Temple de la Alameda, que tiene adscrito desde hace años el Temple de la Alameda, por tramitarse los expedientes de los certámenes de bandas de música pero, a día de hoy, no tiene esas competencias. Además, la Junta Central Fallera no hace uso, ni lo ha hecho, de dicho inmueble, que ha sido rehabilitado por Servicios Centrales Técnicos. El Servicio de Cultura Festiva iba a estudiar devolver el inmueble al Servicio de Patrimonio.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas

1ª. ¿La Delegación de Cultura Festiva ya ha decidido devolver el inmueble al Servicio de Patrimonio para que se adscriba a otro servicio o seguirá teniéndolo adscrito pero dándole un uso?

2ª. ¿Cuál es el motivo de que no se le haya dado uso alguno desde el año en que tiene la Delegación de Cultura Festiva adscrito el inmueble?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva

"1a. Donades les característiques de l'edificació –temple de música- l'adequat serà la seua cessió al Palau de la Música, a fi de que es dedique a la finalitat de la construcció.

2a. Durant estos dos últims anys no s'han assignat usos al referit temple degut a les restriccions de celebració d'esdeveniments a causa de la Covid-19, i perquè, a més a més, no reunia les condicions per fer cap esdeveniment. De fet, a febrer de 2022 es van finalitzar els treballs de rehabilitació després d'una votació de DECIDIM VLC 2020."

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre accions dutes a terme per suggeriments i/o recomanacions del Síndic sobre revetles en Falles.		

"El Síndic de Greuges ha realizado distintas recomendaciones al Ayuntamiento de València ante el incumplimiento del perímetro y entorno de protección de los bienes patrimoniales (BIC y BRL) durante las fiestas falleras de 2018 y 2019 emitido en 2019 y aceptadas por el consistorio valenciano en septiembre de dicho año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La institución valenciana realizó varias recomendaciones que la organización cultural y defensora del patrimonio valenciano promotora de las quejas recibió pero quien ha denunciado públicamente que, a pesar de las mismas, ha concedido este año permisos y licencias para realizar distintas actividades afirmando dicha entidad cultural que se ponía en riesgo los bienes culturales catalogados, como ha sido la autorización para celebrar distintos actos nocturnos en la plaza de la Ciudad de Brujas, con el entorno de dos Bienes de Interés Cultural y de un BRL además de a escasos metros de La Lonja, espacio declarado Patrimonio de la Humanidad.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas

1ª. ¿El Ayuntamiento de València ha cumplido y tenido en cuenta la Ley de Patrimonio Cultural a nivel estatal y autonómico a la hora de conceder las autorizaciones para las distintas actividades falleras y/o festivas organizadas y celebradas en el citado espacio público, que precisamente se acababa de urbanizar?

2ª. ¿La Delegación de Patrimonio Histórico ha emitido algún tipo de informe o se le ha requerido ante la celebración de actividades festivas en dichos entornos

3ª. ¿La Comisión Municipal de Patrimonio ha emitido algún informe en relación a ubicaciones previstas cerca de entornos BRL o BIC, como sí se ha hecho con la instalación de las nuevas paradas de la EMT, o no ha recibido documentación alguna para su preceptivo estudio, con lo cual las delegaciones que las han autorizado han soslayado ese trámite? ¿El bando municipal exime a las comisiones falleras de pedir permiso para montar la actividad festera en un entorno protegido?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva

"1a. La concessió d'autoritzacions a comissions falleres amb instal·lacions prop de monuments històrics o els seus entorns són prèviament sotmesos a informe del Servei de Patrimoni Històric, el qual estableix els condicionants de l'autorització que en el seu cas estimen oportú concretar.

2a. Com s'ha indicat anteriorment, se sol·licita informe al Servei de Patrimoni Històric en aquells supòsits en els quals les instal·lacions sol·licitades per la comissió fallera es troben prop d'un monument o en el seu entorn.

3a. Tal com s'ha indicat en les dues preguntes anteriors, se sol·licita informe al Servei de Patrimoni Històric en el qual s'estableixen els condicionants que ha de complir la comissió fallera per al muntatge de les seues instal·lacions.

D'altra banda, el ban municipal en els seus dos annexos estableix, entre altres aspectes, les directrius per a la sol·licitud de les instal·lacions, així com les instruccions per a la seua autorització i desenvolupament."

Sra. Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. Deben pedir esta información a los servicios competentes en autorizar actividades falleras y/o festivas en espacio público.

2a. Si, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic ha emés informe previ sobre les pautes a seguir en relació amb l'ocupació per aquestes carpes d'espais confrontants o pròxims als monuments BIC adscrits a aquest Servei i el Palau de Cervelló.

L'any 2022, han sigut:

D (65) ACTIVITATS I CARPA - FALLA SERRANS - PLAÇA FURS - FALLES 2022
M (167) ACTIVITATS I CARPES - FALLA EN PLOM GUILLEN DE CASTRO- FALLES 2022
D (019) ACTIVITATS I CARPES - FALLA PLAZA SANT BULT
M (003) ACTIVITATS I CARPES - FALLA PLAZA DOCTOR COLLADO - FALLES 2022
M (149) ACTIVITATS I CARPES - FALLA CONDE SALVATIERRA-CIRILO AMORÓS - FALLES 2022
M (226) ACTIVITATS I CARPES - FALLA DR JJ DOMINE PORT - FALLES 2022
M (271) ACTIVITATS I CARPES - FALLA PLAÇA MOSSEN MILA - FALLES 2022
M (017) ACTIVITATS I CARPES - FALLA QUART PALOMAR - FALLES 2022
M (006) ACTIVITATS I CARPES - FALLA LINTERNA-NA ROBELLA-AV.DEL OESTE - FALLES 2022

3ª. Aquesta resposta correspon a la Comissió Municipal de Patrimoni, integrada en l'àrea de Desenvolupament Urbà."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre actes o festejos ajornats des de l'Ajuntament de València.	

"¿El Ayuntamiento de València para cuando tiene previsto celebra los actos y/ festejos aplazados por el mal tiempo durante las fiestas falleras? Indiquen cuáles se suspendieron, si se hizo alguno y de los pendientes para cuando se harán así como costes previstos, si los hubiese."

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva

"Es va suspendre el lliurament de premis del matí del dia 17 de març per les condicions meteorològiques i es realitzarà el dia 30 d'abril en el mateix horari i amb el mateix recorregut.

També es van suspendre, per les condicions meteorològiques, les mascletaes dels dies 7, 14 i 17.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La mascletà del dia 7 es va disparar el 20 de març i la del dia 14 es dispararà el dia 8 de maig. S'està estudiant quan es dispararà la mascletà del dia 17.

També es va suspendre la cavalcada del ninot programada per al diumenge 6 de març, que es va traslladar al dissabte 12 de març."

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes als sectors tradicionals valencians.		

"¿Cuántas solicitudes, y por parte de quien, se han presentado a la Convocatoria de Ayudas a Sectores Tradicionales Valencianos, que se aprobó en la Junta de Gobierno del 28 de febrero 2022?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a sectores tradicionales valencianos ha sido ampliado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022. Se dispondrá de la información solicitada accediendo al expediente por medio del visor PIAE como en ocasiones anteriores."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.		

"1ª. ¿El Ayuntamiento de València cuántos patrocinios, ayudas o subvenciones ha concedido a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera para 2022 o tiene en tramitación o ha concedido para hermandades y/o cofradías?"

2ª. ¿Tiene previsto aumentar la concesión de ayudas directas a las hermandades y / o cofradías?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva

"1a. La Delegació de Cultura Festiva, a través del pressupost assignat al Servei de Cultura Festiva en el present any, atorga de moment una subvenció nominativa per import 158.500 € a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2a. La subvenció nominativa referida anteriorment s'atorga directament a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera com a responsable de l'organització i gestió de les germanors i confraries que la integren."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre monument dissenyat i construït pels artistes fallers en record als immigrants morts i desapareguts en la mar Mediterrània.		

"El párroco de la iglesia de San José Artesano de la Ciudad del Artista Fallero, el Padre Belda, planteó una propuesta para hacer un monumento diseñado y construido por los artistas falleros en recuerdo a los inmigrantes fallecidos y desaparecidos en el Mar Mediterráneo. La Delegación de Cultura Festiva, Relaciones con los Medios, Innovación y Comercio ya tiene la propuesta del citado párroco pero el 13 de enero ya habían comenzado en Benicalap unas actuaciones del Proyecto Europeo Grow Green, que contemplaba una intervención en la plaza Regino Más. Las obras se prolongaron en el año 2021 y, una vez acabadas, la citada delegación retomará el diálogo con el Padre Belda para dar salida al proyecto planteado, como así nos contestaron en enero de 2022.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe propone las siguientes preguntas:

1ª. ¿La Delegación de Cultura Festiva e Innovación u otra delegación ha retomado el diálogo con el Padre Belda tras la última reunión que tuvieron a principios de febrero en relación al monumento en recuerdo a los inmigrantes fallecidos y desaparecidos en el Mar Mediterráneo?

2ª. ¿La Delegación de Cultura Festiva e Innovación ha hablado o realizado alguna comunicación con algún artista fallero o con el Gremio de Artistas Falleros en relación con dicho monumento?

3ª. El Gremio de Artistas Falleros ha planteado en varias ocasiones levantar un monumento al artista fallero en una rotonda cerca al barrio de la Ciudad Fallera. ¿La Delegación de Cultura Festiva u otra del Ayuntamiento ha celebrado alguna reunión y/o conversación con el gremio en relación a este asunto?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva

"Finalment a la reunió amb el Pare Belda es va arribar a un acord d'en compte de fer un monument gastar una de les parets de la seua propietat per fer un mural en homenatge als immigrants morts i desapareguts a la Mar Mediterrània.

L'Ajuntament triarà a una artista amb la sensibilitat artística necessària per tal de fer el mural."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre subvencions nominatives de les delegacions de Benestar Social i Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"¿Las delegaciones de Bienestar Social y de Cooperación del Ayuntamiento de València nos pueden detallar sí se ha procedido al pago de las subvenciones nominativas incluidas en los presupuestos municipales de 2022, además de a qué proyectos se corresponde, así como sí se ha justificado las de 2021 y facilitarnos números de expediente de cada una de ellas, tanto de 2022 como 2021, en listado?"

RESPOSTES

Sra. Ibáñez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Dado que el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se encuentra tramitando los contratos de emergencia para la acogida de personas desplazadas de Ucrania, a día de hoy ha sido inviable comenzar con la tramitación de las subvenciones nominativas que constan en los presupuestos municipales 2022, por lo que no se han abonado ninguna de ellas."

Sra. Lozano regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'Assumpte 'Sobre subvencions nominatives de les delegacions de Benestar Social i Cooperació', s'aporten les respostes següents:

1a. La Delegació de Serveis Socials informa respecte a les subvencions nominatives 2021-2022:

1. Subvenció nominativa sense conveni a l'Associació Natania per al seu projecte d'acolliment nocturn en campanya de fred des del 23/11/20 fins al 28/02/21. Justificada en termini íntegrament. E-02201-2020-149. Import total: 49.300 €.

2. Conveni de col·laboració per al desenvolupament d'un programa per a atenció a persones sense sostre i indomiciliades amb Sant Joan de Deu. E-02201-2019-62 Conveni ja finalitzat i justificat en termini íntegrament, va estar vigent des del 27/05/19 fins al 26/05/21. Import anual: 700.000 €.

3. Conveni de col·laboració per a l'acolliment de persones amb marginalitat social amb l'Associació Natania. E-02201-2017-211. Conveni ja finalitzat i justificat en termini íntegrament), va estar vigent des del 15/12/17 fins al 14/12/21. Import anual: 62.400 €.

4. Conveni de col·laboració per a l'atenció de persones en risc d'exclusió amb Casal de la Pau-Domus Pacis 'Projecte Junts Podemos'. E-02201-2020-142. Vigència: 1 any des del 17/06/21 fins al 16/06/22. El termini de justificació finalitza al setembre de 2022 i es troba pendent de tramitació de pròrroga. Import anual: 10.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5. Conveni de col·laboració per al desenvolupament d'un programa integral contra el sensellarisme amb Sant Joan de Deu. E-02201-2021-52 Conveni d'un any de duració, des del 09/07/21 fins al 08/07/22. Es troba pendent de justificació del primer pagament. Import anual: 700.000 €. Import primer pagament: 420.000 €, justificat: 342.613,49 €, sense justificar: 77.386,51 €.

6. Conveni de col·laboració per a atenció a persones sense llar amb Càritas Diocesana pel termini de quatre anys (vigent en la seua tercera i última pròrroga fins al 22/08/22). E-02201-2018-234 L'entitat ha justificat recentment el primer pagament de la tercera pròrroga. Import total: 56.846,36 €, justificat primer pagament de 34.107,82 € pel que es troba en tràmit el segon pagament.

7. Conveni de col·laboració per a atenció a persones sense llar i greu exclusió social amb l'Associació Valenciana de Caridad, vigència: 4 anys (prorrogat per dos anys fins al 06/12/22). E-02201-2018-307. Es troba en termini de justificació del primer pagament del segon any de la pròrroga. Import anual: 900.000 €. Pendent justificar en termini el primer pagament: 232.000 €.

8. Conveni de col·laboració per a l'atenció de persones sense llar i indomiciliades amb la Fundació Salut i Comunitat 'Programa mussol'. E-02201-2020-140 Justificat el primer any de vigència des del 16/12/20 fins al 15/12/21. Conveni anual, prorrogat i vigent fins al 15/12/22. Import total: 40.000 € en termini de justificació.

9. Conveni amb Creu Roja Espanyola per al desenvolupament del seu projecte d'ampliació de resposta del Centre d'atenció d'emergències socials (CAUS). E-02201-2021-99 Vigència: 2 anys de duració des del 02/12/21 al 1/12/23. El termini de justificació del primer any finalitza al setembre de 2022. Import anual: 101.010 € en termini de justificació. El següent termini es realitzarà després de la correcta justificació dels fons lliurats amb anterioritat.

10. Conveni amb la Fundació APIP-ACAM per al desenvolupament del conveni 'València Inserta' E-02201-2020-130. Vigència: 2 anys de duració del 7/11/2020 al 26/11/2022. Import anual 275.000 €, justificats 78.593,32 €. En termini d'execució i justificació, 196.406,68 €.

11. El conveni amb l'Associació ALANNA per al desenvolupament del conveni 'València Inserta' E-02201-2020-130 Vigència, 2 anys de duració del 27/11/2020 al 26/11/2022. Import anual 225.000 €. Justificats 57.829,56 €. En termini d'execució i justificació, 167.170,44 €.

12. El conveni amb la Fundació del Secretariat Gitano per al desenvolupament del conveni per a l'execució del programa d'intervenció social amb població immigrant procedent de Països d'Aquest i promoció social i laboral de la dona gitana OPRE ROMNIA' E-02201-2019-87 Vigència: 4 anys de duració del 17/07/2019 al 6/07/2022. Import 60.028 € anuals, justificacions efectuades en termini.

13. El conveni amb la Fundació del Secretariat Gitano per a la complementarietat del programa operatiu d'inclusió social i economia social del fons social europeu POISES 2019-2023 E-02201-2019-203 Vigència: 4 anys de duració del 01/11/2019 al 31/08/2023. Import anual 30.074 €. Justificació presentada correctament després de l'aprovació de la qual procedirà el següent pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



14. El conveni amb l'Associació Àmbit per a fer costat a les accions d'integració que realitza en matèria de drets humans i justícia social, donant espais residencials a col·lectius vulnerables mitjançant la rehabilitació d'habitatges a la ciutat de València, E-02201-2020-16 Vigència: 2 anys de duració des del 06/06/2020 al 05/06/2022. Import 20.000 € anuals, justificació 2021 en termini de presentació. Una vegada justificat 2021, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

15. El conveni amb l'Associació Brúfol per a desenvolupar un programa d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment a les dones amb xiquets o xiquetes que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítics, E-02201-2021-71. Vigència: 4 anys de duració del 23/11/2021 al 23/11/2025. Import 40.000 € anuals, justificació 2021 en termini de presentació. Una vegada justificat 2021, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

16. El conveni amb l'Associació Empreses amb valors per a desenvolupar un projecte d'incubadora social amb valors E-02201-2021-43 Vigència: 2 anys de duració del 14/07/2021 al 13/07/2023. Import anual 30.000 €. Justificació 2021 en termini de presentació. Una vegada justificat 2021, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

17. Subvenció nominativa per al desenvolupament del projecte 'Ford impulsant Somnis' a favor de l'Associació per a la Integració i Progrés de les Cultures-Pandora (AIPC Pandora) Import 10.084 €. E-02201-2021-113. Justificació de la subvenció aprovada per l'òrgan competent.

18. Conveni amb AVAF de Difusió i Informació sobre Acolliment Familiar E 02201-2021-23. Signatura del Conveni el 15 de setembre de 2021 amb una vigència de 2 anys, per import anual de 10.500 €, la justificació de la primera anualitat s'ha presentat dins del termini establert i la seua aprovació es troba en tràmit. Una vegada aprovada la justificació de la primera anualitat, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

19. Conveni INICIATIVES SOLIDÀRIES per al Programa de Formació i Ocupació per a Joves amb especial dificultats d'accés al mateix E-02201- 2021 -27. Import 46.000 € anuals. Signat el 20 de setembre de 2021 vigència: 2 anys des del 20 de setembre de 2021 a 20 de setembre de 2023. La justificació de la primera anualitat s'ha presentat dins del termini establert i la seua aprovació es troba en tràmit. Una vegada aprovada la justificació de la primera anualitat, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

20. Conveni ARCA DE NOE per al desenvolupament del programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies en el barri de la Punta. Fi segona pròrroga conveni formalitzat en 2018 (E 02201 2018 209) i aprovació de nou conveni subscrit el 20 de setembre de 2021 (E 02201-2021-29) amb vigència fins al 31 de desembre de 2022, prorrogable. Import anual: 70.899 €.

En 2021 es va realitzar el segon pagament de la segona pròrroga del Conveni subscrit en 2018 per import de 9.925,86 €. Finalitzada la seua vigència, la Junta de Govern Local va aprovar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



la justificació presentada per l'entitat en relació a la segona pròrroga del Conveni subscrit en 2018.

El 20 de setembre de 2021 es va formalitzar nou conveni de col·laboració amb l'associació Arca de Noé, procedint-se amb càrrec al pressupost de 2021 al primer pagament de l'aportació municipal al conveni. Una vegada justificat aquest pagament, amb càrrec al pressupost 2022 es va tramitar el segon pagament de la primera anualitat de vigència de conveni que ha sigut justificada en termini. Una vegada aprovada per l'òrgan competent la justificació de la primera anualitat, procedirà el tràmit del pagament de l'aportació econòmica municipal al conveni amb càrrec al pressupost 2022.

21. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Gravador Planes. Per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia concedida: 21.000 €. Expedient E02201/2021/000018. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

22. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Isabel de Villena per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia concedida: 16.000 €. Expedient E02201/2021/000018. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

23. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Juan de Garay per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia concedida: 18.000 €. Expedient E02201/2021/000018. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

24. Subvenció nominativa a l'Associació per a la Salut Integral dels Malalts Mentals (ASIAM) per al projecte 'Menys aïllament per a la salut mental'. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2021/000053. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

25. Conveni de col·laboració amb Fundació 100 Anys Llevant UD per al projecte 'Di-capacitat Llevant, UD Futbol, adaptat a persones amb diversitat funcional'. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2019/000201. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

26. Subvenció nominativa amb la Associació Valenciana de progenitors de persones amb autisme (APNAV) per al projecte 'Unitat TEA: Un pont a la vida adulta'. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2021/000072. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

27. Conveni de col·laboració amb l'entitat Plena Inclusió per al desenvolupament del projecte 'Respir Familiar'. Justificada en termini íntegrament. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2019/000168. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

28. Conveni de col·laboració amb l'entitat ASINDOWN per al desenvolupament del projecte 'La mare que va'. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2021/000122.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



29. Subvenció nominativa amb l'Associació Valenciana d'ajuda a la paràlisi cerebral (AVAPACE) per al desenvolupament del projecte 'Centre de Dia L'Hort de Senabre'. Quantia concedida: 45.000 €. Expedient: E02201/2021/000011. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

30. Subvenció nominativa a AFAE-ball per al desenvolupament del projecte 'A-ball Futbol en cadira de rodes'. Quantia concedida: 7.000 €. Expedient: E02201/2021/000138. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

31. Subvenció nominativa a l'Associació CV Esclerosi Múltiple per al desenvolupament del projecte 'Atenció extra hospitalària a persones malaltes d'esclerosi múltiple i els seus familiars'. Justificada en termini íntegrament. Quantia concedida: 4.465 €. Expedient: E02201/2021/000019. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

32. Subvenció nominativa a l'AMPA CEE Ruiz Jiménez per al desenvolupament del projecte 'Per Nadal un somriure'. Justificada en termini íntegrament. Quantia concedida: 3.800 €. Expedient: E02201/2021/000134. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

33. Subvenció nominativa a l'entitat Nautae. No tramiten subvenció. No es pot dur a terme la jornada 'Teixint vincles'. Quantia sol·licitada: 2.850 €.

34. Subvenció nominativa a l'Associació Fundació NEURONEST per al desenvolupament del projecte 'Inclusió de la diversitat funcional 0-3 anys'. Quantia concedida: 2.850 €. Expedient: E02201/2021/000040. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

35. Subvenció nominativa a la Gradual Asociación per al desenvolupament del projecte 'Tallers artístics inclusius 'En les quatre estacions''. Quantia concedida: 2.850 €. Expedient: E02201/2021/000033. La justificació de la subvenció ha sigut aprovada per l'òrgan competent.

36. Subvenció nominativa a l'Associació ASPANION per al desenvolupament del projecte 'Campanya de Nadal – Reis (Oncologia pediàtrica)'. Quantia concedida: 2.850 €. Expedient: E02201/2021/000048. L'aprovació de la seua justificació es troba en tràmit.

37. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Gravador Plans. Per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia proposada: 21.000 €. Expedient E02201/2022/000013. La concessió es troba en tràmit.

38. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Isabel de Villena per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia proposada: 16.000 €. Expedient E02201/2022/000013. La concessió es troba en tràmit.

39. Subvenció nominativa a l'AMPA COM Juan de Garay per a la gratificació terapèutica als usuaris/as del COM. Quantia proposada: 18.000 €. Expedient E02201/2022/000013. La concessió es troba en tràmit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



40. Exercicis 2021- 2022. Conveni de col·laboració amb Fundació 100 Anys Llevant UD per al projecte 'Di-capacitat Llevant UD Futbol adaptat a persones amb diversitat funcional' formalitzat al novembre de 2021 amb una vigència de 4 anys. Import anual: 20.000,00 €. Expedient: 02201/2021/114. La primera anualitat del conveni es troba en fase d'execució pel que no s'ha iniciat el termini per a la seua justificació. Una vegada es presente i aprobe la justificació dels fons lliurats procedirà el pagament de la segona anualitat de l'aportació municipal amb càrrec al pressupost de 2022.

41. Subvenció nominativa amb l'Associació Valenciana de Progenitors de persones amb autisme (APNAV) per al projecte 'Unitat TEA: Un pont a la vida adulta'. Quantia proposada: 20.000 €. Expedient: 02201/2022/000023. La concessió es troba en tràmit.

42. Primera pròrroga del Conveni de col·laboració amb l'entitat Plena Inclusió per al desenvolupament del projecte 'Respir Familiar' amb dos anys de vigència. Quantia anual: 20.000 € Expedient: E02201/2019/000168. Aprovada per l'òrgan competent la justificació de la primera anualitat de vigència de la pròrroga, procedeix la tramitació del pagament de la segona anualitat amb càrrec al pressupost 2022.

43. Conveni de col·laboració amb l'entitat ASINDOWN per al desenvolupament del projecte 'La mare que va'. Quantia concedida: 20.000 €. Expedient: E02201/2021/000122

44. Subvenció nominativa amb la l'Associació Valenciana d'ajuda a la paràlisi cerebral (AVAPACE) per al desenvolupament del projecte 'Centre de Dia l'Hort de Senabre'. Quantia proposada: 45.000 €. Expedient: E02201/2022/000005. La concessió es troba en tràmit.

45. Subvenció nominativa amb la Fundació Activa Espina Bífida per al desenvolupament del Programa de Atenció Integral. Quantia proposta: 10.000 €. Expedient E02201/2022/000022. La concessió es troba en tràmit.

46. Subvenció nominativa a l'Associació ASPAYM per al desenvolupament del projecte 'Organització de la 40 Jornada d'informació per a persones amb lesió medul·lar i altres discapacitats físiques'. Quantia proposada: 6.000 €. Expedient E02201/2022/000024. La concessió es troba en tràmit.

47. Subvenció nominativa a l'Associació CV Esclerosi Múltiple per al desenvolupament del projecte 'Atenció extra hospitalària a persones malaltes d'esclerosi múltiple i els seus familiars'. Quantia proposta: 4.465€. Expedient: E02201/2022/000012. La concessió es troba en tràmit.

48. Subvenció nominativa a l'Associació Fundació NEURONEST per al desenvolupament del projecte 'Neuronitas 0-6 anys'. Quantia proposada: 2.850 €. Expedient: E02201/2022/000041. La concessió es troba en tràmit

49. Subvenció nominativa a la Gradual Associació per al desenvolupament del projecte Tallers artístics inclusius 'En les quatre estacions'. Quantia proposada: 2.850 €. Expedient: E02201/2022/000031. La concessió es troba en tràmit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



50. Subvencions nominatives previstes en el pressupost de 2021 i no tramitades per diverses causes (No aportació de documentació necessària per les entitats o no realització de els projectes que es pretenia finançar): Fundació Activa Espina Bífida, Associació de persones amb lesió medul·lar i grans discapacitats físiques (ASPAYM), Entitat ONG Orienta ONL, Entitat Sexualitat funcional, Entitat Eduterra, AMPA CEE José Alcamí i Entitat Escola de pensament lliure.

51. Subvencions nominatives previstes en el pressupost 2022, el tràmit del qual encara no ha sigut iniciat mitjançant l'aportació per les entitats beneficiàries de la documentació necessària per a la concessió: Associació per al foment de l'A-ball a Espanya (AFAE-ball) , Entitat ONG Orienta ONL, AMPA CEE Ruiz Jiménez, Entitat Nautae, Entitat Eduterra, Associació de Pares de xiquets amb càncer de la Comunitat Valenciana (ASPAION, AMPA CEE José Alcamí, Associació d'implantats Coclears de la CV."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la vulnerabilitat de les dones amb discapacitat davant l'explotació sexual i violència de gènere.		

"Las mujeres y niñas con discapacidad presentan un mayor grado de vulnerabilidad ante la explotación sexual y violencia de género, especialmente las que tienen una discapacidad intelectual. Los efectos de explotación sexual, la trata con este fin y otras formas de violencia de género que la acompañan suelen producir daños graves en la salud mental y en la capacidad cognitiva, que a menudo confluyen con, provocan o agudizan una discapacidad intelectual. Todo ello dificulta su detección temprana, especialmente en mujeres de otras culturas.

1ª. ¿Pueden indicarnos por favor si existen recursos especializados en entidades municipales que atienden a víctimas de explotación sexual y violencia de género para mujeres y niñas con discapacidad, adecuados tanto en estructura como adaptados a las diferentes necesidades, con personal profesional con formación específica, para poder recuperarse adecuadamente?

2ª. ¿Pueden indicarnos por favor si existen planes de formación específica sobre discapacidad y atención adaptada a las mujeres y niñas con discapacidad al personal técnico y administrativo de las entidades municipales especializadas en atención a mujeres en situación de prostitución u otra forma de explotación sexual o violencia de género?

3ª. ¿Pueden indicarnos si hay coordinación, espacios de encuentro para la prevención, la incidencia, la intervención, la atención y la elaboración de planes individuales adaptados y eficaces a largo plazo, entre asociaciones de personas con discapacidad y las entidades municipales especializadas en la atención a las víctimas de explotación sexual y violencia de género?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En relació a les preguntes formulades al Ple pel regidor Javier Copovi Carrión, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre la vulnerabilitat de les dones amb discapacitat davant l'exploració sexual i violència de gènere, s'informa:

Les dones i xiquetes amb discapacitat presenten un major grau de vulnerabilitat davant l'exploració sexual i violència de gènere, especialment les que tenen una discapacitat intel·lectual. Els efectes d'exploració sexual, la tracta a aquest efecte i altres formes de violència de gènere que l'acompanyen solen produir danys greus en la salut mental i en la capacitat cognitiva, que sovint conflueixen amb, provoquen o aguditzen una discapacitat intel·lectual. Tot això dificulta la seua detecció precoç, especialment en dones d'altres cultures.

1a. L'atenció a les dones que pateixen algun tipus de violència, independentment que siguin dones amb discapacitat, dones estrangeres, dones majors, etc. és a dir, que presenten una doble o triple discriminació, es realitza en el recurs municipal Espai Dons i Igualtat. Ací s'ofereix atenció psicosocial i jurídica a les dones, es coordinen actuacions i deriven a recursos específics i especialitzats de la de Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional del Servei de Benestar Social i Integració Social en funció de les necessitats detectades i demandes plantejades, que és qui té la competència en qüestions concretes de discapacitat.

A més l'Ajuntament de València desenvolupa atenció especialitzada mitjançant la fórmula de conveni establert amb Càritas Diocesana en el seu Programa Jere-Jere; és un programa integral d'atenció a persones en context de prostitució i víctimes de tràfic als carrers de la ciutat de València i també amb Metges del Món que realitza el Programa Bus Solidari d'atenció soci sanitària amb població en context de prostitució a la ciutat de València.

De la situació soci-sanitària de les dones que atenen, es pot deduir que podrien presentar situacions reconegudes de discapacitat, però la confirmació de la mateixa resulta impossible ja que es troben en situació administrativa irregular la gran majoria i d'ací l'atenció que realitzen aquestes institucions.

2a. Dins del Pla de Formació Municipal, s'ofereix el curs de Tracte adequat a persones amb discapacitat dones d'una perspectiva de gènere, en la modalitat en línia, de 5.50 hores i dirigit preferentment a personal municipal amb funcions relacionades amb l'atenció al públic.

3a. A través de les diverses convocatòries anuals de subvencions que es gestionen pel Espai Dons i Igualtat dirigides a la realització de projectes d'associacions i entitats que promouen la igualtat entre dones i homes, s'han dut a terme els següents projectes que han obtingut subvenció municipal:

- De l'associació XARXA Dones amb discapacitat: projecte 'Apoderament dels dones amb discapacitat, víctimes de violència de gènere i/o discriminació a través de l'expressió artística, en els anys 2018, 2019 i 2020'.

- De l'entitat PLENA INCLUSIÓ:

- en 2018, el projecte 'També som LGTBI, sensibilització per la inclusió de les persones amb discapacitat intel·lectual'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- en 2019, 'Promotora-promotor en igualtat de gènere dirigit a persones amb discapacitat intel·lectual o del desenvolupament'.

- en 2021, 'Jo dona, tu còmplice, elles lluitadores', dirigit a dones amb discapacitat intel·lectual."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre ajuda a ciutadans ucraïnesos en els àmbits educatiu, assistencial i en matèria d'habitatge.		

"En relación con las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de València, en los ámbitos educativo, asistencial y en materia de vivienda, para ayudar a los ciudadanos ucranianos que se han visto abocados a abandonar su país como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ciudadanos ucranianos han sido atendidos a lo largo del año desde la Oficina Municipal de Escolarización, siéndoles proporcionada plaza escolar?

2ª. ¿En qué concretos centros educativos han sido proporcionadas las referidas plazas escolares? Se ruega desglose de número de alumnos por centro educativo, sexo, edad y curso escolar.

3ª. ¿Cuántos de ellos han solicitado la ayuda de cheque escolar y cuántos le ha sido concedida? Se ruega detalle del número de alumnos, edad, curso escolar e importe de ayuda concedidos en cada caso.

4ª. ¿Cuántas personas ucranianas han sido atendidas por la Delegación de Cooperación al desarrollo y Migración en materia de ayuda humanitaria, información en materia de solicitud de protección internacional temporal y accesibilidad a recursos sociales, respectivamente?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora d'Educació i de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Número de ciudadanos ucranianos atendidos: 267.

Plazas proporcionadas: 206 aproximadamente.

Se siguen recibiendo solicitudes de escolarización.

2ª. La escolarización se está realizando en todos los centros escolares de educación infantil y primaria, públicos, concertados y privados e institutos de educación secundaria existentes en la ciudad de València.

Al día de la fecha se continúan recibiendo solicitudes de escolarización.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. Se han solicitado 10 ayudas de cheque escolar por parte de ciudadanas y ciudadanos de Ucrania, quedando por resolver la concesión de la misma. Las edades para las que se pueden solicitar la ayuda de cheque escolar oscilan entre los 0 y los 5 años de edad en los cursos 1er ciclo educación infantil (0 a 3 años) y de 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años), las solicitudes realizadas han sido mayoritariamente para alumnado de 0 a tres años, pues a partir de los 3 años, se solicita escolarización ordinaria en 2º ciclo de Educación Infantil. El importe no superará los 90 euros mensuales, tal y como indica la convocatoria.

4ª. Estos son datos que no podemos aportar en este momento porque la urgencia de atención de personas ha relegado el trasvase de datos desde los expedientes físicos a la aplicación informática.

La atención diaria oscila entre 60 y 120 personas ucranianas. Y se han calculado recientemente en nº de personas atendidas por la emergencia de Ucrania:

- 4.000 personas ucranianas atendidas (información solicitud de protección internacional temporal y de acceso a recursos de otras áreas de bienestar (educación, sanidad, servicios sociales, etc.).

- 1.500 de ellas para alojamiento y han sido alojadas (a las que también se les informa solicitud de protección internacional temporal), de las que quedan alojadas 400 personas en los recursos municipales. La diferencia se explica por las personas que han sido derivadas posteriormente por nuestra parte a:

Albergue emergencia Cruz Roja- GVA (antigua Fe).

CATES GVA (Benicasim, Piles, Moraira y Biar).

Entidades con el mismo fin: Cáritas Gandía, Cáritas València, AVC y APIP-ACAM, Asoc Valenciana de la Caridad, ACCEM, Mensajeros de la Paz y Ser. Jesuita al Migrante.

Y derivaciones a otros municipios contactados con el mismo fin."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la resolució del contracte de redacció del projecte i de l'execució de les obres de la cotxera de Safranar de l'EMT i les futures actuacions.		

"En el último Consejo de Administración de EMT, entre los múltiples puntos tratados, uno fue la resolución del contrato EXP 2018/0090, redacción del proyecto y de la ejecución de las obras del depósito de autobuses de Safranar para la EMT, expediente O-70004-2022-000022-00.

Revisada la documentación en el Consejo y el Perfil del Contratante, si bien en el informe de propuesta de resolución que se nos adjuntó en el consejo no concreta los efectos de la resolución del contrato (si alguna de las partes debe pagar daños y perjuicios irrogados a la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



contraparte, si procede o no la incautación de la garantía, etc.), sí manifiesta que la causa de resolución concurrente es el 'mutuo acuerdo', lo que determina que, de conformidad con la cláusula décima, punto 5, del pliego de condiciones administrativas particulares, serán las partes las que establezcan los efectos de la resolución del contrato.

En este contexto, no habiendo sido facilitada información relativa al posible coste a asumir por EMT ante Gimecons y Construcciones y Contratas, SL, y habiendo la mercantil “comunicado su plena conformidad a la resolución del contrato”, según su indica en la documentación del Consejo; el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es concretamente el acuerdo económico al que han llegado la EMT y la mercantil para la resolución del contrato EXP 2018/0090, redacción del proyecto y de la ejecución de las obras del depósito de autobuses de Safranar para la EMT? Detallen términos e importe de indemnización/compromiso económico por la resolución.

2ª. ¿Se ha procedido o se va a proceder a la devolución o a la incautación de la garantía depositada por el contratista?

3ª. En la última respuesta que teníamos sobre la cochera de Safranar, desde Espacio Público nos contestaron: *'En l'actualitat la Secció Urbanística no ha emés encara informe al respecte de les esmenes presentades per l'EMT en juny de 2020, consistents en una ampla documentació i múltiples plànols. No obstant l'extensió de la documentació presentada, la Secció Urbanística Sud està treballant per a que l'informe estiga a punt el més prompte possible atenent a la importància del projecte per la ciutat'*. Al respecto, ¿se emitió finalmente informe por parte de la sección urbanística?. Detallen fecha y contenido del informe, facilitando copia del mismo.

4. ¿Hubo comunicación por parte de EMT/Movilidad Sostenible a la Sección Urbanística y a Espacio Público, así como a otras secciones que pudieran estar implicadas, advirtiendo de la voluntad de paralizar el proyecto original de la cochera mediante la resolución del contrato de redacción del proyecto y de la ejecución de las obras del depósito de autobuses de Safranar? Adjuten y detallen fecha de las comunicaciones, destinatarios y contenidos.

5. Además del propio coste de resolución (si lo hubiere) entre EMT y la mercantil, ¿pueden estimar el coste en horas de trabajo y euros de las demás secciones implicadas en todo el proceso de cesión de parcelas, redacción del proyecto, pasos previos a la ejecución de las obras (que finalmente no se harán y elaboración del proceso técnico y administrativo documental (externo e interno al ayuntamiento) para tramitar la documentación, autorizaciones, licencias y permisos, así como informes de las diferentes secciones, etc? Detallen costes en horas y euros por sección

6ª. ¿Pueden darnos detalle de las actuaciones futuras de mejora y evolución del proyecto, presupuesto estimado y plazos de cada uno de los pasos a seguir? Detallen.

7ª. Si estamos hablando de un coste similar o en todo caso superior, por la evolución detallada en el Consejo de EMT, ¿cuándo tienen previsto sacar a licitación la nueva redacción del proyecto y la ejecución de las obras?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



8ª. ¿Se ha contado o se tiene previsto contar con apoyo externo para la elaboración de las especificaciones técnicas del nuevo contrato? De ser así, se ruega detalles de la contratación (fecha de licitación o formalización, importe y entidad del contratista).

9ª. Además del mutuo acuerdo económico con la mercantil citado en la pregunta primera para la resolución del contrato anterior, ¿hay algún tipo de acuerdo o clausula que ligue la plena conformidad a la resolución del contrato con actuaciones futuras en la EMT, dentro de las posibilidades que se pudiesen considerar legales para poder llevar a término este tipo de acuerdos?. En caso afirmativo, detallen."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Se han abonado dos tareas que se habían ejecutado: la redacción de proyecto constructivo que servirá de base para una nueva licitación más ambiciosa, y algunas tareas menores de adecuación de la parcela. Ambas han sido certificadas como realizadas por la dirección de obra, por un importe total de 216.441,04 euros.

2ª. Una vez aprobada la resolución contractual por el Consejo de Administración y facultada a la directora gerente para la firma, se está elaborando el documento de rescisión y a su firma se devolverán las correspondientes garantías.

3ª. La sección urbanística no ha emitido informe.

4ª. No se ha comunicado a Mobilitat ni a Urbanismo de manera oficial la intención de resolver el contrato pues se ha tramitado con el órgano competente, que es el Consejo de Administración de EMT.

5ª. No es posible evaluar ese coste, en todo caso estos trabajos servirán para el próximo proyecto que se haga en ese emplazamiento.

6ª. Cuando se conozcan los detalles se les dará la información.

7ª. No hay fecha concreta.

8ª. No está decidido en estos momentos.

9ª. No es posible ligar la resolución contractual con actuaciones futuras, pues la LCSP no recoge clausulados de este tipo."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre instruments d'intervenció administrativa ambiental.		

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. ¿Cuántas solicitudes de licencia ambiental han sido formuladas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

2ª. ¿Cuántas de ellas han sido expresamente concedidas y cuántas expresamente denegadas?

3ª. ¿Cuántas licencias ambientales han sido resueltas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)? Se ruega indicación en cada caso de la fecha de solicitud de cada licencia ambiental resuelta y sentido de la resolución.

4ª. ¿Cuántas solicitudes de licencia ambiental se encuentran pendientes de otorgamiento a fecha de la respuesta?

5ª. ¿Cuántas declaraciones responsables ambientales han sido presentadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

6ª. ¿Cuántas resoluciones de comprobación favorable han sido dictadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

7ª. ¿Cuántas comunicaciones de actividades inocuas (comunicación ambiental previa) han sido presentadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

8ª. ¿Cuántos documentos de toma en consideración del inicio de la actividad comunicada han sido expedidos a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, en el seu nom i del Grup Municipal Ciutadans, respecte dels instruments d'intervenció administrativa ambiental, s'informa:

1a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) consten 20 sol·licituds de llicències ambientals formulades al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 d'abril de 2022).

2a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) no consta cap llicència ambiental concedida ni denegada de les sol·licituds presentades l'any 2022, es troben en tramitació (dades a data 11 d'abril de 2022).

3a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten set llicències ambientals concedides l'any 2022 a data 11 d'abril de 2022. (Presentats en el període 2015-2022)

4a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) consten 680 sol·licituds de llicència ambiental en tramitació a data d'11 d'abril de 2022, conforme estableix l'article 61 de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Previsió, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana. (Presentats en el període 2015-2022)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 123 tipus d'expedients en els quals la tramitació requereix de la presentació del títol habilitant de Declaració responsable ambiental al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 d'abril de 2022).

6a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 32 documents de conformitat amb l'obertura de la declaració responsable ambiental / document de validació de la declaració responsable d'obertura al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 d'abril de 2022).

7a. Les comunicacions d'activitats innòcues no són competència d'aquest Servei d'Activitats.

8a. No competeix a aquest servei la resposta d'aquesta pregunta."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el desenvolupament i l'execució dels projectes Arru, Edusi, Confianza i MatchUp.		

"El Ayuntamiento de València realiza distintas obras desde hace años acogidas a los llamados proyectos Edusi, Arru, Plan Confianza y MatchUp, algunos de los cuales se han tenido que reajustar para acabarse en 2023 por la crisis sanitaria.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación de ejecución se encuentran todos los proyectos acogidos al Plan Edusi a fecha de la respuesta de la pregunta? Adjuten listado con el número de expediente y a qué proyecto hace referencia.

2ª. ¿En qué situación de ejecución se encuentran todos los proyectos acogidos al Plan Confianza de la Generalitat Valenciana a fecha de la respuesta de la pregunta?. Indiquen fecha de prolongación para cumplir con el plan y fecha prevista, a día de hoy, de finalización de las obras, después de aprobarse los modificados del proyecto de la Plaza del Pilar y del que está previsto en el edificio de la plaza Doctor Collado además del correspondiente al Plan de la Muralla. Por favor, detallen si las empresas han recibido notificación de la aprobación de la petición de prolongación de la ejecución de las obras a la Generalitat Valenciana y si ésta ha aceptado la petición. Adjuten listado con el número de expediente y a qué proyecto hace referencia.

3ª. ¿En qué situación se encuentran los proyectos ARRU Cabanyal-València Plan Vivienda 18-21? Indiquen en la respuesta, fecha de finalización de las obras y el listado con el número de expediente así como a qué proyecto hace referencia.

4ª. ¿Cuál es la situación del programa ARRU Cabanyal-València. Conv.13-16 y 17, a fecha de la respuesta de la pregunta? Indiquen en la respuesta, fecha de finalización de las obras y el listado con el número de expediente así como a qué proyecto hace referencia.

5ª. ¿En qué situación de ejecución se encuentran todos los proyectos del proyecto MatchUp, a fecha de la respuesta de la pregunta? Indiquen en la respuesta fecha de finalización

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



prevista de los mismos y el listado con el número de expediente y a qué proyecto hace referencia."

RESPOSTES

Sra. Gómez, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge, regidora de Relacions Institucionals; de Gestió d'Obres d'Infraestructura; de Planificació i Gestió Urbana; i de Manteniment d'Infraestructures.

"1ª.

Denominación inversión/nº expediente	Trámite
Proyecto 2.1 Reurbanización del borde Oeste del barrio: Serrería y Lluís Peixo	Redacción de proyecto
03301-2021-141	
Proyecto 2.2 Recorridos de preferencia peatonal este-oeste	Redacción de proyecto
03301-2021-142	Redacción de proyecto
Proyecto 5.4 Reurbanización del entorno del mercado	
03301-2021-143	
Proyecto 5.5 Reurbanización y mejora paisajística de las calles entre serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello	Redacción de proyecto
03301-2021-144	

2ª. Equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro.

Estado: En ejecución.

Fecha de finalización prevista 2 semestre 2022.

Expte. 03201/2020/16.

- Inmuebles Doctor Collado, 2 y 3.

Estado: Pendiente de redacción del proyecto de ejecución.

Fecha de finalización: se definirá una vez redactado el nuevo proyecto y licitada la obra.

Expte. pendiente de abrir expediente para el nuevo proyecto modificado."

Sr. Galiana, regidor de Cultura Festiva, de Relació amb els Mitjans, d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. Projectes gestionats per l'Of. Projectes Europeus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



EDUSI 3C			
Projecte	Nom projecte	Situació	Nº expedient
P 01.03	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A L'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÁS SOL@".	Contracte menor: Executat Contracte serveis: En execució	E-02201-2018-000252
P 01.05	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	En execució	E-02301-2017-000851
P 01.06	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	Redacció projecte: executat Obres: en licitació	E-00805-2021-000025
P 01.07	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A LA TECNOLOGIA	En execució	E-00801-2017-000172
P 01.08	PROGRAMA BARRI SALUDABLE: SENSORITZACIÓ MEDIAMBIENTAL	Executat	E-02610-2018-000441
P 01.09 + 1.10	PROGRAMA DE MOBILITAT INTEL·LIGENT: ÀREES DE CÀRREGA I DESCÀRREGA I APARCAMENT MOBILITAT REDUÏDA	Redacció projecte: executat Obres: preparació plecs	E-01801-2021-008529
P 01.15	PORTAL CONSULTA WEB BANC DE DADES ESTADÍSTIQUES MUNICIPAL	En execució	E-00810-2020-000101
P 01.16	ANÀLISI SENTIMENTS I MONITORATGE EN RRSS	En contractació	E-00810-2021-000032
P 01.17	GESTOR DE LLICÈNCIES	Adjudicat	E-00801-2021-000101 E-00801-2021-000102
P 01.18	GESTOR DE PROJECTES	Preparació plecs	
P 01.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	Executat	E-01801-2018-004549
P 02.01	REURBANITZACIÓ DE LA VORA OEST DEL BARRI: SERRADORA I LLUIS PEIXÓ	Redacció projecte: en execució	E-03301-2021-000141
P 02.02 + 2.6	RECORREGUTS DE PREFERÈNCIA PER ALS VIANANTS AQUEST-OEST	Redacció projecte: en execució	E-03301-2021-000142
P 02.04	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS SEGURS ALS CENTRES EDUCATIU	Executat	E-01801-2017-004033
P 03.03	CENTRE CÍVIC: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres: Adjudicat Direc.obres: Adjudicat	E-02301-2021-000285
P 03.04	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	Executat	E-02901-2016-001268
P 03.06	REHABILITACIÓ FUNCIONAL DE FAÇANES I COBERTES DEL MERCAT CABANYAL	Redacció projecte: Executat Obres: en contractació	E-02901-2022-000316

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



P 03.07	CASA DELS BOUS: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres: En execució	E-02001-2020-000620
P 01.04	PLATAFORMA DEL CENTRE D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	En execució	E-02000-2017-000131
P 04.02	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	Redactat projecte Obres: En execució	E-02001-2020-000620
P 04.03	PROGRAMA DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	En execució	E-01909-2017-000048
P 11.4	REMODELACIÓ JARDÍ PLAZA VERGE DEL CASTELL	Redactat projecte Obra: en contractació	E-04001-2021-000796
P 05.02	REURBANITZACIÓ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÉS I MERCAT AMBULANT.	Redactat projecte Obres: executat Direcció obres: executat	E-01903-2020-000251
P 05.04	REURBANITZACIÓ DE L'ENTORN DEL MERCAT	Redacció projecte: en execució	E-03301-2021-000143
P 05.05	REURBANITZACIÓ I MILLORA PAISATGÍSTICA DE LES CALLES ENTRE SERRADORA I LLUÍS DESPUIG I ENTRE MARTÍ GRAJALES I SÁNCHEZ COELLO	Redacció projecte: en execució	E-03301-2021-000144
P 05.06	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	Executat	E-03301-2018-000145
P 05.07	REMODELACIÓ JARDÍ DR. LLUCH	Redacció projecte: en execució	E-04001-2020-000663
P 05.08	REMODELACIÓ JARDÍ FONT PODRIDA-DR. LLUCH	Redactat projecte Obra: en contractació	E-04001-2022-000017
P 05.09	REMODELACIÓ JARDÍ PLAZA CALABUIG	Executat	E-04001-2020-000753
P 01.01	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL: FORMACIÓ DIGITAL	Executat	E-02301-2018-000127
P 04.01	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53	Redactat projecte Obra: executada	E-02301-2018-000761
P 06.01	CENTRE D'Ocupació I FORMACIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: en execució	E-01201-2020-000049
P 06.03	REHABILITACIÓ TEATRE EL MUSICAL	Redacció projecte: executat Obres: preparació plecs	E-01905-2021-000388
P 06.04	SEMTANA SANTA MARINERA	En execució	E-01904-2021-001001 E-01904-2020-001103 E-01904-2021-000108 E-01904-2021-000410
P 06.05	PATRIMONI ARTÍSTIC 3C	En execució	E-02001-2021-000653 E-02001-2021-000655 E-02001-2021-000656 E-02001-2021-000668

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



P 06.06	ARXIU DEL CABANYAL	En execució	E-02001-2021-000208 E-02001-2021-000633 E-02001-2021-000775
P 06.07	CENTRE MUNICIPAL JUVENTUD	Redactat projecte Obra: en execució	E-01902-2021-000025
P 11.03	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	Adequació del baix: Obra executada Contracte serveis: En execució	E-02201-2020-000026 E-02201-2017-000395
P 08.01	CENTRE CÍVIC	Redactat projecte Obres: Adjudicat Direc.obres: Adjudicat	E-02301-2021-000285
P 09.02	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Executat	E-02201-2018-000298
P 10.3	MERCAT CABANYAL: ACTUACIONS EN NAU PONENT	Redacció projecte: Executat Obres: en licitació	E-02901-2021-004415
P 11.1	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS.	Redacció projecte: En execució	E-02224-2021-000033 E-01201-2018-000684
P 11.2	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	Redacció projecte: En execució	E-02101-2021-000191 E-01201-2018-000683
P 12.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	En execució	E-00212-2020-000007
P 13.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS.	En execució	E-00212-2017-000052

1. Els projectes gestionats per la Delegació de Cultura Festiva son:

El Servei de Cultura Festiva té assignat el PROJECTE 6.4 Dinamització i protecció del patrimoni festiu de la Setmana Santa Marinera de València amb un import de 320.000€.

L'import de la citada subvenció s'emprarà en els següents fins:

1) ESPAI CULTURAL POLIVALENT: creació d'una sala polivalent per a diversos usos culturals dins del museu.

En data de hui s'ha entregat i abonat el projecte de reforma del museu de Setmana Santa Salvador Caurín.

D'altra banda, es troba en tràmits de contractació dels serveis d'un arquitecte, procedent de l'acord marc signat per Serveis Centrals Tècnics amb el Col·legi d'Arquitectes, que s'encarregarà de l'elaboració del plec tècnic d'obres i dels informes preceptius per a sotmetre el projecte a dictamen de la Comissió Municipal de Patrimoni, ja que, l'edifici que alberga el museu de la setmana santa està protegit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'indicat contracte s'abonarà amb el pressupost assignat l'any 2022 al Servei de Cultura Festiva, no amb fons Edusi.

Els expedients en els quals s'està tramitant la contractació són els següents:

Expedient contracte d'elaboració del projecte tècnic 01904/2021/334 (entregat i abonat)

Expedient de contractació dels serveis d'un arquitecte tècnic 01904/2021/1097.

2) REALITZACIÓ DE RÈPLIQUES O FACSIMILS D'IMATGES PROCESSIONALS:
Introduir noves imatges que siguin rèpliques de les existents en les parròquies de la Setmana Santa Marinera, a causa del seu valor artístic i històric.

En data de hui s'han resolt les discrepàncies existents sobre la partida pressupostària en la qual ha d'incloure's l'elaboració de les rèpliques.

No obstant això, després de la posada en marxa del Projecte SEDA, ha de realitzar-se la creació de la partida pressupostària en el capítol 6 –no disponible actualment en el pressupost del Servei de Cultura Festiva- el que suposarà una dilació en els terminis preestablits. (ext. 01904/2021/410).

3) PROVISIÓ D'INFRAESTRUCTURES: instal·lació aire condicionat autònom per al museu, impermeabilització de les instal·lacions, millora il·luminació i megafonia, instal·lacions electròniques i informàtiques i renovació de mobiliari funcional del Museu i dels edificis annexos.

. Queda inclòs dins del projecte de l'obra de rehabilitació del museu. (no s'ha iniciat expedient)

4) ELABORACIÓ D'AUDIOGUIES EN CINC IDIOMES I PER A SORDMUTS: les audioguies permeten aconseguir la màxima difusió de les col·leccions de peces exhibides en el Museu de la Setmana Santa Marinera.

Es troben abonades i disponibles en el museu de Setmana Santa.

Expedient: 01904/2020/1087.

5) ACCIÓ PER AL FOMENT DELS VINCLES SOCIALS DE LA COMUNITAT FESTIVA: foment de la participació, diàleg, intercanvi d'idees i opinions i formulació de propostes sobre la festa entre la comunitat festiva de la Setmana Santa Marinera.

L'acció s'ha concretat en l'estudi i foment dels vincles socials de la Comunitat Festiva de la Setmana Santa Marinera de València, implicant tant els agents directament actius en la festa com a aquelles altres persones a les quals directament o indirectament els afecta la seua celebració.

Per a això s'han dut a terme entrevistes, col·loquis i trobades tant entre les confraries, comerços i associacions de veïns del marítim com al personal del museu i a persones que viuen a l'entorn del museu però que no estan directament implicades en la festa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La finalitat, se centra en buscar propostes de futur per a la festa partint de la percepció actual que tenen els agents implicats directament o indirectament en ella, fomentant els vincles socials de la comunitat festiva amb la finalitat de preservar el patrimoni immaterial i material de la festa, mantenint la seua identitat i la seua singular relació entre el quotidià entre el veïnat i la religió, professada i transmesa intergeneracionalment, que dirigeix els actes de les celebracions de la Setmana Santa Marinera.

Cost: metodologia vincles socials, 17.666 €.

Expedient: 01904/2021/108.

1. Els Projectes EDUSI gestionats per la Delegació de Comerç són:

- Expedient 02901/2022/316. Obres de la rehabilitació funcional de les façanes i cobertes del Mercat del Cabanyal. El 5 d'abril es van remetre els plecs de condicions tècniques i clàusules administratives particulars, i resta de documentació necessària per a la licitació de la contractació de l'execució de les obres al Servei de Contractació, que va generar l'expedient 04101/2022/87. El 20 d'abril este Servei ha sol·licitat al Servei de Comerç i Abastiment uns aclariments sobre alguns aspectes de la licitació.

- Expedient 04101/2022/30. Contractació de les obres d'actuacions en la Nau de Ponent del Mercat del Cabanyal. Per acord de la Junta de Govern Local es va aprovar contractar l'execució de les obres i convocar procediment obert simplificat per a l'adjudicació del referit contracte. El 5 d'abril es va procedir a l'obertura del sobre únic.

2. Expedient 02901/2018/867. Projecte obres de rehabilitació del Mercat del Grau.

La Junta de Govern Local, el 28 de gener de 2022, va acordar sol·licitar ampliació de termini per als projectes finançats pel Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en municipis de la Comunitat Valenciana que es troben pendents de finalitzar, entre els quals es troben, el projecte de rehabilitació del mercat del Grau, de conformitat amb el que es disposa en la Llei 7/2021, de 29 de desembre, de la Generalitat, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat 2022.

El 24 de febrer de 2022 per l'Oficina Tècnica del Servei de Comerç i Abastiment se li va remetre a l'empresa adjudicatària SERRANO AZNAR O.P., un llistat de repassos i treballs pendents de finalitzar, tot això per al seu compliment amb anterioritat al dia 23 de març de 2022, data prevista per a la recepció de les obres.

El 24 de març s'emet informe per l'Oficina Tècnica en el qual manifesta que realitzada vista prèvia a la recepció per personal de la mateixa el dia 22 de març de 2022 es van observar múltiples defectes en l'execució, per la qual cosa havia de sol·licitar-se a Tomas Llavador Arquitectes i Enginyers S.L, adjudicatària del contracte de direcció facultativa de les obres l'emissió, en termini menor de 5 dies, d'informe sobre l'estat de les obres en què es definisca completament el seu estat, assenyalant-se les causes dels defectes assenyalats i d'uns altres que es puguin advertir i proposant les solucions que es consideren adequades. Igualment haurà d'informar-se sobre les causes de l'important retard acumulat i si són atribuïbles al contractista de l'execució de les obres, fixant-se data per a la seua completa finalització. Per això havia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



suspendre's la recepció de les obres prevista per al dia 23 de març, diferint-se fins hui que es propose per la direcció facultativa.

El 20 d'abril la direcció facultativa presenta un informe en el qual conclou que donats els repassos pendents, es considera que les obres poden estar acabades la setmana del 2 al 6 de maig de 2022, per la qual cosa es proposa com a possible data de recepció de les obres el dimecres 11 de maig.

S'han emés 33 certificacions de les obres de rehabilitació del Mercat del Grau. La 33 corresponent al mes de febrer passat.

5. Projectes gestionats per Las Naves. Actualment (abril 2022) el projecte es troba en el mes 55. Inicialment estava previst que tinguera una duració de 60 mesos, però, igual que la majoria de projectes similars, s'estendrà en el temps fonamentalment per motiu de la pandèmia derivada de la COVID19. El consorci va aprovar per unanimitat l'extensió a 72 mesos, la qual cosa suposa la finalització del mateix al setembre de 2023. En este moment s'està tramitant el 3er amendment del projecte per a incloure fonamentalment esta modificació.

En data de hui, les quantitats certificades cobreixen el període 01/10/2017 (M1) - 31/03/2021 (M42) i s'han realitzat durant 3 períodes de reporte. Fins a eixe moment, s'han certificat 498.490,24€ (33% del pressupost) havent sigut acceptats totes les despeses que s'han justificat. El següent període de reporte s'estendrà fins al final del projecte, per la qual cosa no hi haurà més justificacions intermèdies.

De les 16 accions d'energia, 11 estan finalitzades i en període de monitoratge, 3 accions estan en procés d'execució i 2 no es podran dur a terme.

Quant a les accions de mobilitat, 10 de les 11 estan finalitzades i en període de monitoratge i la restant s'espera que complisca amb almenys un any de monitoratge. Les 6 accions de TIC estan finalitzades i les 19 No Tècniques s'estan executant d'acord amb el cronograma establert tenint en compte l'extensió del projecte i que es desenvolupen fins al final del projecte (setembre 2023)

L'aprovació de la participació en el projecte MAtchUP i la major part de tràmits administratius relacionats es recullen en l'expedient E.00202.2017.23. Addicionalment, s'han tramitat altres expedients relacionats per a Segon pagament als socis (E.00212.2019.6), Modificació de Crèdit suplements de Crèdits-Crèdits Extraordinaris (E.00202.2020.11), Projecte de Despesa i Modificació de Crèdits per Generació de Nous Ingressos (E.00202.2020.24), i Transferències als Linked Third Parties: València Clima i Enèrgia (E.00202.2020.191) i Empresa Municipal de Transports (E.00202.2020.192)."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació de l'ATE del València, CF, de les obres del nou estadi i del poliesportiu.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. ¿Nos pueden indicar en qué situación se encuentra la petición de prolongación de la ATE del Valencia, CF, y todo asunto y/o expediente relacionado con los terrenos actuales del Mestalla y de la reanudación de las obras en el nuevo de la Avenida de las Corts Valencianes?

2ª. El Servicio de Deportes amplió el plazo para entregar o subsanar deficiencias en el proyecto del polideportivo en el barrio de Benicalap que debe construir el Valencia CF. ¿Ha entregado toda la documentación? Nos pueden indicar el número de expediente correspondiente

3ª. El Valencia, CF, tiene previsto construir un museo y preservar distintos restos arqueológicos. ¿En qué situación se encuentra dicho museo y si hay constancia en el ayuntamiento de haberse entregado alguna documentación? ¿El Ayuntamiento cuándo ha visitado y/o inspeccionado los restos arqueológicos a los cuáles el club deportivo se obligó a almacenar y preservar para conocer su estado? En caso de haberse visitado indiquen resultado de la inspección y si no se ha hecho si tienen previsto hacerlo. Pedimos, además, relación de los restos almacenados."

RESPOSTES

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Su partido tiene representación en Las Cortes, donde pueden dirigir estas cuestiones directamente a la autiridad competente en dicho procedimiento.

En cuanto a los expedientes que obran en este Ayuntamiento, están a su disposición para su consulta, donde pueden conocer todos los detalles y avances al respecto.

3ª. Pueden consultar en el planeamiento correspondiente la relación de restos arqueológicos y las condiciones de conservación y reposición de los mismos.

Sobre las intenciones de una empresa privada, ajena a este Ayuntamiento, no nos es posible informar, pero si quieren conocer los detalles de cualquier expediente en trámite pueden solicitar acceso del mismo para conocer todos los detalles."

Sra. Bernabé, regidora d'Esports

"1ª. No es competencia del Servicio de Deportes ni del OA FDM.

2ª. El club ha entregado documentación técnica que está en proceso de estudio por los técnicos del OA FDM a fin de determinar si la misma subsana o no las deficiencias detectadas en el proyecto.

El expediente del Servicio de Deportes tiene el número 751 de 2021.

3ª. No es competencia del Servicio de Deportes ni del OA FDM."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre nínxols, columbaris o altres espais en els cementeris de titularitat municipal.		

"¿Nos pueden indicar cuántos nichos, dobles o sencillos; columbarios, sepulturas y otros están libres para ser ocupados en todos y cada uno de los cementerios de titularidad municipal? Detallen en listado y previsión de encargo de construcción con el dinero incluido en los presupuestos."

RESPOSTA

Sr. Ramón, regidor de Cementeris i Servicis Funeraris

"1a. Les unitats d'enterrament disponibles a data 20 d'abril de 2022 en els diferents cementeris municipals de València són les següents:

	NÍNXOLS SENZILLS	NÍNXOLS DOBLES	NÍNXOLS COLUMBARIS	CRIPTES
CEMENTERI GENERAL	369	88	304	25
CEMENTERI CABANYAL	1	1	0	0
CEMENTERI CAMPANAR	8	1	0	19
CEMENTERI GRAO	2	10	0	0
CEMENTERI BENIMÀMET	0	0	168	0
CEMENTERI MASSARROJOS	20	0	42	0
CEMENTERI PALMAR	163	71	0	0

Des del Servei de Cementeris i Serveis Funeraris s'està tramitant els següents contractes amb el pressupost disponible actualment.

- Execució d'obra de 75 nínxols senzills i 16 nínxols columbaris en el cementeri de Benimàmet.
- Execució d'obra de 140 nínxols senzills en el cementeri del Cabanyal.
- Execució d'obra de 45 nínxols senzills en el cementeri General.

1ª. Las unidades de enterramiento disponibles a fecha 20 de abril de 2022 en los diferentes cementerios municipales de València son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



	NICHOS SENCILLOS	NICHOS DOBLES	NICHOS COLUMBARIOS	CRIPTAS
CEMENTERIO GENERAL	369	88	304	25
CEMENTERIO CABAÑAL	1	1	0	0
CEMENTERIO CAMPANAR	8	1	0	19
CEMENTERIO GRAO	2	10	0	0
CEMENTERIO BENIMAMET	0	0	168	0
CEMENTERIO MASSARROJOS	20	0	42	0
CEMENTERIO PALMAR	163	71	0	0

Desde el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios se está tramitando los siguientes contratos con el presupuesto disponible actualmente.

- Ejecución de obra de 75 nichos sencillos y 16 nichos columbarios en el cementerio de Benimámet.
- Ejecución de obra de 140 nichos sencillos en el cementerio del Cabañal.
- Ejecución de obra de 45 nichos sencillos en el cementerio General."

62	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000103-00			PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a famílies ucraïanes.			

"1ª. ¿A cuántas personas ucranianas les ha sido facilitada una solución habitacional por parte del Ayuntamiento de València o de las entidades del sector público local? Se ruega desglose indicando la solución facilitada y composición de la unidad familiar o personas atendidas en cada caso (sexos y edades).

2ª. ¿Se tiene previsto poner a disposición de los refugiados ucranianos las viviendas no ocupadas de las que disponen el Ayuntamiento o las entidades pertenecientes al sector público local? De no ser así, expliquen el motivo y, de tenerlo previsto, señalen, por favor, cuántas y qué viviendas tienen previsto destinar a esta finalidad y cuántos ciudadanos ucranianos se beneficiarían de la medida."

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Este es un dato que no podemos aportar en este momento porque la urgencia de atención de personas ha relegado el trasvase de datos desde los exptes. físicos a la aplicación informática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La atención diaria oscila entre 60 y 120 personas ucranianas. Y se han calculado recientemente en nº de personas atendidas por la emergencia de Ucrania:

- 4.000 personas ucranianas atendidas

- 1.500 de ellas para alojamiento y han sido alojadas, de las que quedan alojadas 400 personas en lo recursos municipales. La diferencia se explica por las personas que han sido derivadas posteriormente por nuestra parte a:

Albergue emergencia Cruz Roja- GVA (antigua Fe).

CATES GVA (Benicasim, Piles, Moraira y Biar).

Entidades con el mismo fin: Cáritas Gandía, Cáritas Valencia, AVC y APIP-ACAM, Asoc Val. Caridad, ACCEM, Mensajeros de la Paz y Ser. Jesuita al Migrante.

Y derivaciones a otros municipios contactados con el mismo fin.

2ª. Nuestra concejalía no puede contestar a eso. Entendemos que puede ser competencia de Vivienda y Patrimonio Municipal."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre inversions territorialitzades en barris i districtes de la ciutat de València en els quatre primers mesos de 2022 i desenvolupament del Pla de Pobles amb Inversió de la Diputació.		

"1ª. ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios de 2022 a fecha de la respuesta? Detallen listado.

2ª. ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios a 30 de abril de 2021? Detallen listado.

4ª. ¿El Ayuntamiento de València qué tramite ha realizado de los 24 proyectos incluidos en dicho Plan de Inversiones para Municipios? Detallen que cada uno de los proyectos en listado la tramitación hasta el día de la fecha de la respuesta."

RESPOSTES

Sr. Sanjuán, regidor d'Hisenda

"1ª. Se adjunta pdf (*) con las inversiones territorializadas por distritos y barrios a fecha 22 de marzo de 2022.

2ª. Se adjunta pdf (*) con las inversiones territorializadas por distritos y barrios a fecha 31 de marzo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. En numerosas ocasiones se ha indicado que la gestión presupuestaria no se ejecuta de forma territorializada por lo que la identificación del territorio en el que se realizan las Inversiones se obtiene en su mayoría cuando presentan la certificación, motivo por el cual el listado contempla la situación de las Inversiones con obligaciones reconocidas."

(*) Els pdfs, obren en l'expedient de la sessió.

Sra. Beamud, regidora de Pobles de València

"En relació a les preguntes formulades pel regidor Fernando Giner Grima, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre inversions territorialitzades en barris i districtes de la ciutat de València en els quatre primers mesos de 2022 i desenvolupament del Pla de Pobles amb Inversió de la Diputació, s'informa:

1a i 2a. No s'ha produït cap canvi respecte a l'informat en el Ple de març tenint en compte que la pregunta amb número de registre 00401-2022-000255 és substancialment idèntica.

3a. No s'ha produït cap canvi respecte a l'informat en el Ple de març 2022."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner y el Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre el mercat extraordinari de l'Escuraeta.		

"El mercado de l'Escuraeta es un mercado tradicional de la ciudad de València que se remonta a los tiempos de cristianización de la ciudad, entre los siglos XIII y XIV. Todos los años, entre el día de la Virgen de los Desamparados y el domingo del Corpus, este mercado se monta a los pies de la Catedral de València, siendo sus principales elementos de venta los utensilios para el hogar fabricados en cerámica, loza o barro. A día de hoy, el mercadillo se sigue celebrando con algunos cambios y ajustes propios del paso del tiempo.

Según exponen algunos de los comerciantes que se dedican a la venta en este mercado, el procedimiento normal de convocatoria del mercadillo se tramitaba a través de la delegación de comercios, dependiente de la concejalía de Comercio.

Sin embargo, denuncian que este año, 2022, se han encontrado con una serie de limitaciones que han impedido tramitar en tiempo y forma la constitución del mercado. Tanto es así que ya dan por hecho que este año no se podrá celebrar, por tercer año consecutivo después de la pandemia. Y es que, exponen que en este 2022 el área de Comercio se ha desatendido de la organización del evento, al no haber aprobado la moción ni tampoco publicado el acuerdo en el BOP.

Por otro lado, los comerciantes también denuncian una pérdida de ciertas ventajas y prerrogativas como vendedores tradicionales del mercado de l'Escuraeta.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben formulan las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. ¿Nos pueden indicar los motivos por los cuales el mercado extraordinario de l'Escuraeta ya no se convoca a través de la concejalía de Comercio y se ha delegado toda la tramitación a Dominio Público?

2ª. ¿Nos pueden indicar por qué no se ha contemplado el mercado de l'Escuraeta como mercado tradicional de la ciudad de València?

3ª. ¿Se ha planteado alguna alternativa? Indiquen dónde.

4ª. ¿Qué ocurrió el año pasado? ¿Cómo se solventó?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora d'Espai Públic

"En relació amb les preguntes formulades al Ple pel Portaveu Fernando Giner Grima i el Regidor Rafael Pardo, en el seu propi nom i del Grup Municipal Ciutadans sobre el mercat extraordinari de la Escuraeta, s'informa:

Des de la posada en funcionament del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal al maig de 2015 s'han tramitat els expedients d'autorització, prèvia presentació de sol·licitud per part dels interessats, per a la instal·lació en la plaça de la Reina dels llocs dedicats a la venda de la Escuraeta.

El 26 de gener de 2017 d'acord amb la moció subscrita pel Sr Camarasa del Grup Municipal Ciutadans es va acordar al punt segon, entre altres coses, iniciar els tràmits necessaris per a la modificació de la normativa en vigor, de tal forma que s'establisca una homogeneïtat en l'estètica del mercat que contribuïska a enaltir tant la tradició del mateix com l'emblemàtica zona de la ciutat en la qual es troba. Posteriorment, el 5 d'abril de 2018 i en compliment dels acords pel Ple es va redactar moció per la Delegació d'Espai Públic a fi de sotmetre a l'aprovació de la Junta de Govern Local els criteris i requisits per a l'autorització de l'ocupació del domini públic municipal mitjançant la instal·lació de llocs de venda del tradicional mercat de L'Escuraeta per a 2018 acordant-se en data 13 d'abril de 2018, les condicions que haurien d'establir-se per a dur a terme el citat mercat, com el nombre màxim de llocs que es van fixar en 29, el model dels llocs amb casetes prefabricades en mòdul de fusta de 4x2 metres i 2x2 metres, fins a un màxim de 22 llocs de 4x2 metres i 7 llocs de 2x2 metres; fixant-se així mateix els requisits que havien de complir les persones físiques i jurídiques que volgueren optar a l'autorització. S'adjunta la citada moció, així com la proposta d'acord.

Finalment assenyalar que com s'ha indicat a l'inici, la tramitació i posterior autorització sempre s'ha emportat des del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal dependent en aquelles dates de la Regidoria de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans.

La regulació del mercat de la Escuraeta es troba recollida en l'Ordenança reguladora de la Venda no Sedentària (BOP de 13 de març de 2019), sent el servei competent per a la seua redacció el Servei de Comerç i Proveïment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'any passat no es va presentar cap sol·licitud en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal per a la celebració del mercat de la Escuraeta pel que no va haver-hi autorització municipal, ni es va instar per part dels interessats mantindre una reunió amb la Regidoria d'Espai Públic."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ferrer, del Grupo Popular, sobre tall del pas per a vianants en la passarel·la que uneix les localitats de Pinedo amb el Tremolar/Petxinar i Castellar-Oliveral.		

"Vecinos/as, asociaciones vecinales e incluso alcaldes pedáneos como los de Pinedo y Castellar-Oliveral han denunciado la sorpresa del corte, desde el día 21 de marzo 2022, de la pasarela de paseo referencia, sin aviso previo y sin tampoco ofrecer una solución alternativa inmediata. Se trata de un paso que garantiza a vecinos/as servicios el acceso a servicios de primera necesidad.

Con relación al asunto de referencia, se preguntan las siguientes cuestiones:

1ª. ¿Cuáles son las causas concretas del mencionado corte por parte la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que afecta a zonas del término municipal de Valencia?

2ª. ¿Se ha avisado en tiempo y forma al Ayuntamiento, y a las pedanías o *pobles* de València afectados, de este corte? ¿Con qué antelación, en qué concreta fecha y por qué medio?

3ª. ¿Se ha avisado con tiempo a los vecinos por el Ayuntamiento, dado que se han manifestando sorprendidos por este corte? ¿Con qué antelación, en qué concretas fechas y por qué medio?

4ª. ¿Qué soluciones de paso, realmente alternativas, seguras y eficaces, ha ofrecido, en su caso, la Conselleria a los vecinos/as de esta zona?

5ª. ¿Ha instado oficialmente el Ayuntamiento a la Conselleria que resuelva de inmediato esta situación? Si así fuera, ¿ha recibido el Ayuntamiento respuesta a su requerimiento? Se solicita la aportación de las referidas comunicaciones sobre el asunto, si las hubiera, o certificación de su inexistencia."

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora de Pobles de València

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal Popular, respecte del tall del pas per a vianants en al passarel·la que uneix les localitats de Pinedo amb el Tremolar/Petxinar i Castellar-Oliveral, s'informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Constatant l'inici de l'obra que afecta la passarel·la que uneix Tremolar/Petxinar amb Pinedo, sense avís previ, i atesa la petició dels alcaldes i alcaldesses de Castellar-l'Oliveral i de Pinedo, es remet requeriment a la Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible Subdirecció General de Mobilitat, en data 25 de març de 2022 sol·licitant que en tractar-se de l'única zona d'accés per als vianants que connecta Pinedo amb el Tremolar, s'adopten les mesures oportunes per a respectar el pas del veïnatge, evitant el tall d'aquest.

La Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible Subdirecció General de Mobilitat ha informat en data 21 d'abril de 2022, i en contestació al requeriment interposat, que, no es podrà usar la passarel·la durant les huit setmanes de l'obra que afecta la passarel·la que uneix Tremolar/Petxinar amb Pinedo, - estimativament i dins de les circumstàncies actuals-, que es preveu que duren aquests treballs per a construir les noves rampes d'accés a la plataforma, atesa la incompatibilitat de les actuacions amb el seu ús. Tan prompte com siga possible, es reposarà l'ús públic d'aquest subtram per a donar servei als usuaris, sense perjudici de posteriors corts eventuais de curta duració per a deixar les obres totalment finalitzades.

S'adjunta còpia del requeriment i de la contestació de la Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible Subdirecció General de Mobilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Unitat origen DIR3 / Unidad origen DIR3: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (L01462508) PLAÇA DEL AJUNTAMENT N. 1 VALÈNCIA (VALENCIA)	
Unitat que Comunica / Unidad que Comunica: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA	
Data de comunicació / Fecha de comunicació: 25/03/2022	Número de expedient / Número de expediente: E-02310-2022-000108-00
Assumpte / Asunto: QUEJA VECINAL OBRA CARRIL BICI	
Unitat tramitadora destí DIR3 / Unidad tramitadora destino DIR3: CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD (A10017554) REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOV (O00009935) CL/ C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1 N. 77 46018 VALÈNCIA (VALÈNCIA)	

Adjunto se remite escrito de la Concejalía de Pueblos de Valencia para que se atienda a la petición planteada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTACIÓ ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

1. ESCRITO A CONSELLERIA INFRAEST. I TRANSP
Hash (SHA256): FVc2hMfW8qbhqmXlq4fPgjJZREqLT45myd8eqZxTAsY=
2. CORREO CON LA QUEJA DE LA CIUDADANA POR LA OBRA CARRIL BICI
Hash (SHA256): aJrM64bD7XxX9+i+VBeTVhhjavaDUuATW6dijy9WyKM=

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Regidoria delegada de pobles de València
Plaça de l'Ajuntament, 1
46002 València

ASSUMPTE: Sol·licitud d'informació sobre l'obra de l'Anell Verd Metropolità que afecta la pasarel·la que uneix dl Tremolar/Petxinar amb Pinedo poble.

En relació amb la seua sol·licitud d'informació de les obres de referència els hem d'indicar que aquestes s'emmarquen dins del projecte global de construcció d'un Anell Verd per ciclovianants de l'àrea metropolitana que vertebrarà per aquests modes de mobilitat la Comarca de l'Horta i que connectarà radialment distints punts d'aquest anell amb la ciutat de València, interconnectant els seus municipis i possibilitant una mobilitat més amable, sostenible i, fonamentalment, segura. En particular, aquesta actuació forma part del tram 1 de l'Anell Verd Metropolità entre Pinedo i Sedaví i l'itinerari complet des de la passarel·la sobre el nou caixer del riu Túria prop de l'accés al port fins la intersecció de la CV-401 a Sedaví és de 4,21 km, connectant la zona costanera amb les Hortes aprofitant itineraris històrics i naturals existents a l'entorn del Parc natural de l'Albufera.

La passarel·la actual que hi ha entre Pinedo i el camí del Tremolar es farà servir dins d'aquest itinerari. Com no pot ser d'altra manera, el projecte contempla una millora funcional i tècnica de la infraestructura actual, que resulta estreta i amb rampes, les pendents de les quals no compleixen la normativa d'accessibilitat. En conseqüència s'eixamplarà fins els 2,50 m, es millorarà la barana i s'adaptaran les pendents de les rampes de les passarel·les en ambdós costats per tal d'acomplir la normativa d'accessibilitat, la qual cosa permetrà un ús més segur de l'itinerari.

Per tot açò, no es podrà fer servir la passarel·la durant les vuit setmanes, -estimativament i dins les circumstàncies actuals-, que es preveu que duren aquests treballs per a construir les noves rampes d'accés a la plataforma, atesa la incompatibilitat de les actuacions amb el seu ús. Tant prompte com siga possible, es repondrà l'ús públic d'aquest subtram per tal de donar servei als usuaris, sense perjudici de posteriors talls eventuals de curta durada per deixar les obres totalment finalitzades. Cal insistir que durant el període de vuit setmanes detallat s'hauran de demoldre físicament les rampes actuals per tornar a construir-les en condicions de seguretat i confort addients.

Restem a la seua disposició per a qualsevol aclaració addicional.

Atentament,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOBILITAT

Firmat per Josep Llin i Belda el
30/03/2022 13:43:26
Càrrec: Subdirector General de Mobilitat

Tel. 96 386 60 00 telefonades des de fora de la Comunitat Valenciana
llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana

CSV:ATCK8115-2154V287-V2527NTM URL de validació <https://www.sanmita.gva.es/cv/-/front/index.faces?cadena=ATCK8115-2154V287-V2527NTM>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVEI DE POBLES DE VALÈNCIA

CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA I TRANSPORT
Av. de Blasco Ibáñez, 50
46010 València

Id. Document: 1652 20a 4h0n dg81ye7 dky 65k
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-013110-2022-000106-00

Per l'alcalde de Pinedo, Salvador Castelló, i per l'alcaldesa de Castellar-l'Oliveral, Mercedes Alabau, se'ns ha informat que han rebut queixes del veïnatge en el sentit de que s'anuncia mitjançant un cartell en la passarel·la per als vianants que uneix el Tremolar/Petxinar amb Pinedo poble que des del dilluns 21 de març estaria tallat per obres del carril bici.

Al no disposar, ni en la Delegació ni en el Servei de Pobles de València, d'informació de l'obra, se sol·licita:

A la Conselleria d'Infraestructura i Transport que remeta informació de la citada obra per a donar trasllat a l'alcalde de Pinedo i a l'alcaldesa de Castellar-l'Oliveral.

Així mateix, se sol·licita a la Conselleria d'Infraestructura i Transport que en tractar-se de l'única zona d'accés per als vianants que connecta Pinedo amb el Tremolar s'adopten les mesures oportunes per a respectar el pas dels vianants, evitant el tall d'aquest.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVEI - SERV. DE POBLES DE VALÈNCIA	MARIA DEL MAR MARTINEZ FUENTES	25/03/2022	ACCVCA-120	73763835162587963194 482302467818676838
REGIDORIA DELEGADA - DELEGACIÓ DE POBLES DE VALÈNCIA	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	25/03/2022	ACCVCA-120	1062851033965019023X 1587563635017967312

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la instal·lació de caixers automàtics d'atenció bancària en les pedanies o pobles de València.	

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 D'ABRIL DE 2022

470

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"Con relación al asunto de referencia, se preguntan las siguientes cuestiones:

1ª. ¿En qué pedanías o *pobles* de València no se dispone de cajero automático o de oficina para la atención bancaria?

2ª. ¿Qué número de cajeros automáticos de atención bancaria se han instalado en 2021 y lo que llevamos de 2022 en las pedanías o *pobles* de València?

3ª. ¿Se ha cumplido respecto a las pedanías o *pobles* de València el Plan de instalación de cajeros automáticos de la Generalitat Valenciana? ¿Qué falta, en su caso, por cumplir y cuándo van a instalarse?

4ª. ¿Existe convenio suscrito con la Agencia Valenciana Antidespoblamiento AVANT en relación con el referido asunto?

5ª. ¿Está haciendo el Ayuntamiento de València un seguimiento de estas actuaciones en lo que corresponde a su término municipal? ¿Con qué actuaciones concretas en los últimos 6 meses?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora de Pobles de València

"En relació a les preguntes formulades al Ple per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre instal·lació de caixers automàtics d'atenció bancària en les pedanies o Pobles de València, s'informa:

La Generalitat va posar en marxa el PRIMER PLA CONTRA L'EXCLUSIÓ FINANCERA A LA COMUNITAT VALENCIANA, aquesta iniciativa s'ha materialitzat en el Decret 1/2020, de 6 de febrer, del President de la Generalitat, pel qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions destinades a incentivar i fomentar la prestació de serveis bancaris bàsics, a través, principalment, de la instal·lació, manteniment i posada en funcionament de caixers automàtics en determinats municipis en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

De conformitat amb el Pla, els alcaldes i alcaldesses de Forn d'Alcedo, el Saler, Cases de Bàrcena, el Perellonet, Benifaraig, Borboto, Poble Nou i el Palmar van sol·licitar l'adhesió. Respecte al Palmar, indicar que ja disponia de caixer, no obstant això l'alcaldessa va sol·licitar que s'estudiara la possibilitat d'instal·lar un altre, cosa que no va prosperar.

Que després de ser adjudicat el contracte a l'entitat bancària CAIXABANK, es posen en contacte amb aquest Servei de Pobles de València de l'Ajuntament de València, a fi d'estudiar els emplaçaments disponibles, per a la col·locació dels caixers automàtics en els diferents pobles adherits en aquest pla, sent aquests, Borbotó, Benifaraig, Poble Nou, Cases de Bàrcena, el Saler, i el Perellonet.

Actualment s'ha instal·lat un caixer automàtic en el Perellonet, Borbotó, i Poble Nou.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En relació a la resta de pobles, s'estàn realitzant seguiments i reunions amb CaixaBank i amb els diferents alcaldes i alcaldesses per a donar solució a les problemàtiques particulars que es generen en la instal·lació dels caixers automàtics del Saler, Benifaraig i Cases de Bàrcena."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'estudi de viabilitat de la unió de les pedanies o pobles del Palmar i el Perellonet per mitjà d'una senda.		

"Con relación al asunto de referencia, se preguntan las siguientes cuestiones::

1ª. ¿Cuál es el objeto y líneas fundamentales del informe de viabilidad para unir mediante una senda las pedanías o *pobles* del Palmar y el Perellonet?

2ª. ¿Cuál es el número y trazados de las alternativas planteadas en el informe? ¿De qué importes respectivos en cuanto al coste de cada alternativa?

3ª. ¿Las alternativas y sus trazados discurren por terrenos de titularidad municipal? ¿Las alternativas presentadas son exclusivas para peatones y ciclistas?

4ª. ¿Cuáles son los pasos que va a seguir el Ayuntamiento tras analizar técnicamente el referido documento? ¿Cuando se prevé el encargo del anteproyecto?

5ª. ¿Qué condicionantes existen en las sendas propuestas debido al cultivo del arroz y a la temporada de caza?

6ª. ¿Cuando tiene previsto el Ayuntamiento presentar esta actuación y reunirse con los alcaldes pedáneos, así como las entidades y asociaciones vecinales de ambas pedanías o Pobles, al tratarse de una reivindicación histórica de las mismas?

7ª. ¿Se ha remitido dicho documento a la Dirección del Parque Natural de la Albufera de la Generalitat Valenciana para su preceptiva aprobación?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. L'anàlisi de diferents alternatives de traçat d'una possible ruta per a ciclovianants que unisca les localitats del Perellonet i el Palmar.

2a. S'han considerat quatre alternatives, valorant-se la finalment seleccionada.

3a. Discorren per terrenys de diferent titularitat i són parcialment compartides.

4a. Els passos habituals que venen establits en la legislació vigent. L'encàrrec de l'avantprojecte es realitzarà en el moment oportú.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5a. Els derivats de l'habitual inundació hivernal i de l'exercici de la tradicional activitat cinegètica als vedats de caça pels quals discorren.

6a. Este vicealcalde i regidor d'Ecologia Urbana es reuneix periòdicament amb les entitats veïnals i ambientals i, com no podria ser d'altra manera, convocarà a les entitats i alcaldies pedànies en el moment que considere adequat.

7a. No està previst fer-ho formalment en esta fase inicial de l'estudi de possibilitats. Eixe pas es farà quan siga necessari.

1ª. El análisis de diferentes alternativas de trazado de una posible ruta ciclopeatonal que una las localidades de El Perellonet y El Palmar.

2ª. Se han considerado cuatro alternativas, valorándose la finalmente seleccionada.

3ª. Discurren por terrenos de diferente titularidad y son parcialmente compartidas.

4ª. Los pasos habituales que vienen establecidos en la legislación vigente. Respecto al encargo del anteproyecto, se realizará en el momento oportuno.

5ª. Los derivados de la habitual inundación invernal y del ejercicio de la tradicional actividad cinegética en los cotos de caza por los que discurren.

6ª. Este vicealcalde y regidor de Ecología Urbana se reúne periódicamente con las entidades vecinales y ambientales y, como no podría ser de otra manera, convocará a las entidades y alcaldías pedáneas en el momento que considere adecuado.

7ª. No está previsto hacerlo formalmente en esta fase inicial del proyecto. Ese paso se hará cuando sea necesario."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el complex esportiu cultural d'Abastos.		

"El Ayuntamiento de València cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a través de concesiones de servicio y cuyos contratos vencieron hace más de 5 años. El Ayuntamiento por su parte ha prorrogado anualmente la continuidad de las mismas, liquidando los correspondientes cánones fijos y variables.

A la vista de ello, se preguntalo siguiente:

1ª. ¿Ha sido liquidado el canon fijo de los años 2020, 2021 y 2022 de la Instalación deportiva de Abastos? En caso negativo, ¿cuál es la causa?

2ª. ¿Ha sido liquidado el canon variable de los años 2020 y 2021 de la instalación deportiva de Abastos? En caso negativo, ¿cuál es la causa?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. ¿Ha sido abonado el canon fijo y variable de los años 2020 y 2021 por parte del concesionario?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Esports

"En cuanto al canon 2020, han sido liquidados y cobrados ambos, fijo y variable.

En cuanto al canon 2021, ha sido liquidado y cobrado el fijo, y, respecto del variable, la empresa concesionaria ha solicitado ampliación de plazo para presentar la documentación económica para proceder al cálculo del importe del canon variable 2021.

En cuanto al canon 2022 fijo, nos encontramos en plazo de trámite de audiencia previo a liquidar."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la piscina d'Aiora.		

"El Ayuntamiento de València cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a través de concesiones de servicio y cuyos contratos vencieron hace más de 5 años. El Ayuntamiento por su parte ha prorrogado anualmente la continuidad de las mismas, liquidando los correspondientes cánones fijos.

A la vista de ello, se pregunta lo siguiente:

1ª. ¿Ha sido liquidado el canon fijo de los años 2020, 2021 y 2022 de la instalación deportiva de Ayora? En caso negativo, ¿Cuál es la causa?

2ª. ¿Ha sido abonado el canon fijo de los años 2020 y 2021 por parte del concesionario?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Esports

"El canon fijo 2020 ha sido liquidado y cobrado. En cuanto al variable no procede liquidar canon.

El canon fijo 2021 ha sido liquidado y cobrado. En cuanto al canon variable 2021, la empresa concesionaria solicita ampliación de plazo para presentar la documentación económica para proceder al cálculo del importe del canon variable 2021.

En cuanto al canon fijo 2022, nos encontramos en trámite de audiencia previo a liquidar."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre els actes Diàlegs Mirades de Ciutat i Fòrum Obert de Ciutat.		

"En el marco de la Estrategia Urbana València 2030, se han realizado en forma de eventos, una serie de charlas que forman parte de los Diálogos Miradas de Ciudad y el Foro Abierto de Ciudad, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Eventos en el mes de marzo. Diálogos Miradas de Ciudad.
 - Mirada Saludable y Sostenible, a realizar en el Espacio Las Naves.
 - Mirada Compartida, Próspera/Emprendedora, a realizar en el espacio La Petxina.
 - Mirada Creativa y Mediterránea, en el espacio, a realizar en el Teatre El Musica
- Eventos en mayo. Foro Abierto de Ciudad.

a) Mesas redondas. Eventos realizados en diferentes puntos de la ciudad, organizadas por cada una de las Delegaciones de gobierno, con el soporte de la Oficina Técnica de la Estrategia Urbana, que deberán producirse desde el lunes 2 al miércoles 11 de mayo y que integrarán a tres ponentes y un periodista, que moderará alrededor de las temáticas siguientes (pendiente de definir en detalle el título y los contenidos):

1. València ciudad de los 15 minutos, en espacio a definir.
2. València una ciudad verde, en el Jardín Botánico.
3. València ciudad innovadora y creativa, en Las Naves.

Es por ello que realizamos las siguientes preguntas:

- ¿Cuántas personas asistieron en los eventos de marzo?
- ¿Qué previsión de asistencia tiene para los eventos de mayo?
- ¿Dónde se ha publicitado el evento? Faciliten medios de difusión, cartelería y coste detallado
- ¿Qué coste total tienen todos los eventos señalados? Detallen pormenorizadamente."

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Tant el Fòrum Urbà València 2030 com el procés participatiu sobre les Mirades de Ciutat es desenvolupen com a part del projecte pilot d'Agenda Urbana del Ministeri de Transport, Mobilitat i Agenda Urbana finançat del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, Next Generation. Les despeses municipals estan íntegrament finançades per la subvenció obtinguda per a este projecte.

1ª. El procés de participació sobre les Mirades de Ciutat ha inclòs la realització d'entrevistes personals, qüestionaris als membres dels consells consultius de la ciutat i tallers de participació presencial. En total han participat 269 persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. La previsió d'assistència els events de maig es de al voltant d'unes trenta persones per acte.

3ª. Els events realitzats fins al moment s'han difós a través de les xarxes municipals i el gabinet de premsa. Està previst una difusió més ampla en les properes setmanes.

4ª. El procés de participació sobre les Mirades de Ciutat ha tingut un cost de 14.950 euros.

El Fòrum Urbà València 2030 estimerem que tindrà un cost d'uns 42.000 euros."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la Convocatòria València Activa Promoció Activitats Econòmiques 2022 Emprén i Emplea.		

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria València Activa Promoción Actividades Económicas 2022 Emprén y Emplea, con la que el Ayuntamiento de València destina 2,4 millones para fomentar la contratación estable e impulsar el emprendimiento, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes se han presentado?

2ª. Del total de solicitudes presentadas, ¿cuántas podrán optar a la subvención municipal?

3ª. ¿Cuántas solicitudes no han podido acceder a ninguna de las dos subvenciones anunciadas y cuáles son los motivos?

4ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal ampliar estos programas de subvenciones a lo largo del presente año?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"El expediente de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas Emprén y Emplea de València se encuentra en tramitación y por lo tanto con información provisional y parcial, no obstante, se puede solicitar acceso al visor del expediente y consultar los datos que se precisen y hacer los cálculos que se precisen.

Así mismo, también se puede consultar en la web municipal los distintos programas de subvenciones que están en marcha o se van a poner en marcha próximamente, sin que se pueda dar más información, en este momento, sobre otras previsiones."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre Observatori d'Oci i Turisme de la Ciutat de València.		

"En julio de 2021 se creó el Observatorio de Ocio y Turismo de la ciudad de València. Acerca de su puesta en marcha, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ya se ha decidido la composición del Observatorio?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuál será dicha composición? Solicitamos nos indiquen las personas designadas para formar parte del mismo.

3ª. ¿Cuándo está previsto que pueda ponerse en marcha este Observatorio?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, vicealcalde i segon tinent d'alcalde titular de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

"Resposta única

La composició de l'Observatori de l'Oci i Turisme de la ciutat de València és objecte d'actualització permanent, ja que en qualsevol moment es pot sol·licitar la seua adhesió a este. Hui en dia, les organitzacions que han manifestat la seua voluntat d'adhesió al mateix, són les que es relacionen a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Coordinadora Hostelería Barrios de València. Honduras-Blasco Ibáñez
Coordinadora Hostelería Barrios de València
Coordinadora Hostelería Barrios de València - Zona Cedro
Coordinadora Empresarial Ocio y Hostelería C.V. (CEOH)
Asoc. Comercio y Hostelería Zaidía
ALBARCA Asoc. Locales Ocio Barrio del Carmen y Ciutat Vella
Asoc. Vecinal y empresarial de ocio y cultura Zona Xúquer
Associació Veïnal i de comerç Viure Ciutat Vella
Asoc. Por una Hostelería Responsable en Russafa (Al Balansi)
Asociación de Vecinos y Comerciantes de Russafa (Russafi)
Asoc. Marítims Cabanyal
ABACU (Asoc. Bares Culturales)
Federación Ocio, Turismo y Juego C.V. (FOTUR)
Federación Empresarial Hostelería de València (FEHV)
Unió Gremial
Asoc Viviendas Alquiler Estancias Cortas de València (AVAEC)
Federació AAVV de València
AAVV Plaza Honduras y Adyacentes
AAVV Bº Orriols-Rascanya
AAVV Grau Port
AAVV Patraix
AAVV Cabanyal-Canyamelar
AAVV El Palmar
Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)
Controla Club ONG
Ecologistes en Acció
Universitat de València.
Ajuntament de València (PREDIF C.V.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



L'Observatori està en marxa i segueix segons el que es preveu en les seues normes de funcionament, aprovades en la Junta de Govern Local de 30 de juliol de 2021.

Respuesta única

La composición del Observatorio del Ocio y Turismo de la ciudad de València es objeto de actualización permanente, puesto que en cualquier momento se puede solicitar su adhesión a este. Hoy en día, las organizaciones que han manifestado su voluntad de adhesión al mismo, son las que se relacionan a continuación:

Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Coordinadora Hostelería Barrios de València. Honduras-Blasco Ibáñez
Coordinadora Hostelería Barrios de València
Coordinadora Hostelería Barrios de València - Zona Cedro
Coordinadora Empresarial Ocio y Hostelería C.V. (CEOH)
Asoc. Comercio y Hostelería Zaidía
ALBARCA Asoc. Locales Ocio Barrio del Carmen y Ciutat Vella
Asoc. Vecinal y empresarial de ocio y cultura Zona Xúquer
Associació Veïnal i de comerç Viure Ciutat Vella
Asoc. Por una Hostelería Responsable en Russafa (Al Balansi)
Asociación de Vecinos y Comerciantes de Russafa (Russafi)
Asoc. Marítims Cabanyal
ABACU (Asoc. Bares Culturales)
Federación Ocio, Turismo y Juego C.V. (FOTUR)
Federación Empresarial Hostelería de València (FEHV)
Unió Gremial
Asoc Viviendas Alquiler Estancias Cortas de València (AVAEC)
Federació AAVV de València
AAVV Plaza Honduras y Adyacentes
AAVV Bº Orriols-Rascanya
AAVV Grau Port
AAVV Patraix
AAVV Cabanyal-Canyamelar
AAVV El Palmar
Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)
Controla Club ONG
Ecologistes en Acció
Universitat de València.
Ajuntament de València (PREDIF C.V.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Observatorio está en marcha y sigue según lo previsto en sus normas de funcionamiento, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre préstecs bonificats atorgats per l'Institut Valencià de Finances.		

"A través de la 3ª Modificación por créditos extraordinarios y suplemento de créditos del presupuesto municipal 2022 se aprobó destinar 1.000.000 € a la firma de un Convenio con el IVF -Instituto Valenciano de Finanzas- para la financiación de préstamos bonificados otorgados por dicho IVF a empresas con sede social o centro de desarrollo de actividad en el municipio de València y/o aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR de la Comunitat Valenciana. Acerca de esta iniciativa, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En qué consiste dicha iniciativa?
- 2ª. ¿Cuál es la previsión de su puesta en marcha?
- 3ª. ¿La aportación municipal a dicha iniciativa será de 1.000.000 €?
- 4ª. ¿Cuál será la aportación del Instituto Valenciano de Finanzas?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"1ª. La medida tiene como objetivo apoyar el tejido empresarial de la ciudad a través de vías de acceso a financiación en mejores condiciones.

2ª. No se puede concretar en este momento.

3ª. Sí.

4ª. No se puede concretar en este momento."

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre l'Ordenança de civisme.		

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

1ª. ¿Cuándo tienen previsto llevar a aprobación en la JGL la Ordenanza de Civismo?

2ª. ¿Cuántas aportaciones han recibido a la ordenanza de civismo por parte de la ciudadanía en el plazo de consulta previa?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. ¿A qué se debe el retraso de la aprobación en la JGL?"

RESPOSTA

Sr. Cano, sisé tinent d'alcalde titular de l'Àrea de Protecció Ciutadana

"Se han introducido cambios legales en las últimas fechas, debido a informes jurídicos obligatorios (se han realizado modificaciones para adaptarla a la nueva ley de infancia y adolescencia). Y se ha procedido a dar respuesta a las alegaciones presentadas."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el cost de la plantilla de Policia Local.		

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

1ª. ¿Cuál ha sido el coste total de toda la plantilla de la Policía Local en el año 2020?

2ª. ¿Cuál ha sido el coste total de toda la plantilla de la Policía Local en el año 2021?

3ª. ¿Cuál ha sido el coste total de toda la plantilla de la Policía Local en lo que llevamos de año 2022?

4ª. ¿Cuál es la previsión de coste total de la plantilla para el año 2022?"

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"1a. En el Pressupost de 2020 es van reconèixer obligacions a la plantilla de la Policia Local per import de 89.940.312,65 euros.

2a. En el Pressupost de 2021 es van reconèixer obligacions a la plantilla de la Policia Local per import de 87.581.532,02 euros.

3a. En el Pressupost de 2022, a data 19 d'abril de 2022, s'han reconegut obligacions a la plantilla de la Policia Local per import de 20.944.368,65 euros.

4a. En el Pressupost de 2022, a data 19 d'abril de 2022, s'han autoritzat i disposat crèdits a la plantilla de la Policia Local per a l'any 2022 per import de 92.631.647,08 € euros."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la prostitució en la ciutat de València.		

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por Ofrecer, solicitar, negociar y/o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2020?

2ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por Ofrecer, solicitar, negociar y/o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2021?

3ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por Ofrecer, solicitar, negociar y/o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público en lo que llevamos del año 2022?

4ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por la realización de servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2020?

5ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por la realización de servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2021?

6ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por la realización de servicios sexuales retribuidos en el espacio público en lo que llevamos del año 2022?

7ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por La promoción de servicios sexuales en soportes publicitarios en 2020?

8ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por La promoción de servicios sexuales en soportes publicitarios en 2021?

9ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por La promoción de servicios sexuales en soportes publicitarios en lo que llevamos del año 2022?"

RESPOSTA

Sr. Cano, regidor de Policia Local

"1ª. Respondido en la pasada Comisión de Protección Ciudadana.

2ª. Respondido en la pasada Comisión de Protección Ciudadana.

3ª. Respondido en la pasada Comisión de Protección Ciudadana.

4ª. 0 denuncias.

5ª. 2 denuncias.

6ª. 0 denuncias.

7ª. 0 denuncias.

8ª. 0 denuncias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



9ª. 0 denuncias."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre agents de la Policia Local per al servici de platges.		

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos agentes de la PLV van a destinar para el servicio de las playas del norte?

2ª. ¿Cuántos agentes de la PLV van a destinar para el servicio de las playas del sur?

3ª. ¿Dónde van a establecer y de qué manera un retén en las playas del norte?

4ª. ¿Dónde van a establecer y de qué manera un retén en las playas del sur?

5ª. ¿Desde qué fecha se iniciará el servicio de playas para la campaña de verano 2022?

6ª. ¿En qué fecha finalizará el servicio de playas para la campaña de verano 2022?"

RESPOSTA

Sr. Cano, regidor de Policia Local

"1ª. 6 oficiales y 30 agentes.

2ª. 4 oficiales y 16 agentes.

3ª. Calle José Ballester Gozalbo a la altura de la calle Pintor Ferrandis. En el mismo lugar en el que se ha instalado en los últimos periodos.

4ª. Será un retén móvil sin ubicación fija.

5ª. El lunes 23 de mayo.

6ª. El domingo 11 de septiembre."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la càmera APR situada en la plaça de la Comunió de Sant Joan.		

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

1ª. ¿Cuándo se inició el periodo informativo de la cámara situada en la plaza de la Comunidad de San Juan?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. En caso de no haber existido periodo informativo, ¿por qué motivo no se aplicó dicho periodo y otras cámaras activadas, si?

3ª. ¿Cuántas multas se han realizado hasta la fecha en la cámara situada en la plaza de la Comunión de San Juan?

4ª. La Asociación de Vendedores del Mercado Central ha afirmado en medios de comunicación que ha presentado un escrito solicitando la anulación de las multas de la citada cámara por no existir periodo informativo. ¿Van a atender la solicitud planteada? Expliquen los motivos de la decisión de aceptar o no la petición."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Por acuerdo de la Junta de Gobierno del 8 de octubre de 2021 se fija las 0:00 horas del día 18/10/2021 como fecha de inicio del control de accesos al APR 'Ciutat Vella Nord' para todas las cámaras.

Una vez abierta al tráfico la plaza Ciudad de Brujas, el día 11 de enero de 2022 se instaló la señalización vertical que regula el acceso al APR en este punto de la ciudad, si bien las primeras propuestas de sanción remitidas al Servicio de Procedimiento Sancionador fueron de los pasos no autorizados del día 25 de enero, habiendo transcurrido catorce días desde la instalación de la señalización, plazo razonable para que las personas usuarias habituales del entorno vieran la señalización instalada de Prohibido circular excepto autorizados.

2ª. Sí existió periodo informativo.

3ª. En fecha 22 de abril de 2022 se han remitido al Servicio de Procedimiento Sancionador 7.097 propuestas de sanción de la cámara ubicada en la Plaza Ciudad de Brujas.

4ª. No está previsto atender la solicitud por los motivos ya expuestos en la primera de las preguntas:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno del 8 de octubre de 2021 se fija las 0,00 horas del día 18/10/2021 como fecha de inicio del control de accesos al APR 'Ciutat Vella Nord' para todas las cámaras.
- Una vez abierta al tráfico la plaza Ciudad de Brujas, el día 11 de enero de 2022 se instaló la señalización vertical que regula el acceso al APR en este punto de la ciudad, si bien las primeras propuestas de sanción remitidas al Servicio de Procedimiento Sancionador fueron de los pasos no autorizados del día 25 de enero, habiendo transcurrido catorce días desde la instalación de la señalización, plazo razonable para que las personas usuarias habituales del entorno vieran la señalización instalada de Prohibido circular excepto autorizados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la recaptació de l'hostaleria, l'oci nocturn i el sector del joc.		

"Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de València proveniente de impuestos y tasas municipales que afectan a los establecimientos destinados a la hostelería, ocio nocturno y sector del juego en nuestra ciudad, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuánto importe se recaudó por estos conceptos a lo largo de 2021?
- 2ª. ¿Cuánto importe se recaudó por estos conceptos durante 2020?
- 3ª. ¿Cuánto importe se ha recaudado por estos conceptos a lo largo del presente año 2022?"

RESPOSTA

Sr. Sanjuán, regidor d'Hisenda.

"1ª. Vista la información disponible en el Sistema de Información Tributario, se informa del importe principal recaudado por los siguientes impuestos y tasas municipales en el ejercicio 2021, desglosado por concepto de ingreso y por los siguientes epígrafes de actividad económica relacionados con la hostelería, el ocio (del que no puede conocerse su condición nocturna o no, puesto que no es un parámetro tributario) y del sector del juego:

Concepto Ingreso	Epígrafe	Importe
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6732 - OTROS CAFES Y BARES	9.602,28
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION – RESTAURACION	9.414,00
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	1.129,68
Total AL -TASA ALCANTARILLADO ANUAL		20.145,96
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	350,92
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	226,40
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	990,50
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	350,92
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	226,40
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	56.232,10
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	452,80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	55.185,00
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	408.267,12
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	226,40
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	243,38
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	481,10
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	101,88
Total AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS		523.334,92
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	22.545,68
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.681,64
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	77,14
Total BI - BIENES INMUEBL.CARACT. ESP.		24.304,46
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	29,76
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	18,94
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6732 - OTROS CAFES Y BARES	241,29
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	25,48
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	24,51
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	11,14
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	139,44
Total CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID		490,56
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	428,64
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.323,08
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	811,50
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	591,84
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	319,22
Total CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F		7.474,28
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	6.063,77
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	3.402,88
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	14.528,49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	11.586,17
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	13.713,72
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	4.509,64
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	45.238,21
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	41.599,53
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	289,58
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	1.301.401,77
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	3.959,01
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	3.551,29
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	4.400,92
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	868,76
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.221.026,83
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	2.316,66
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	15.787,95
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	595,36
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	29.565,07
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	1.392,82
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	217,06
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9692 - CASINOS DE JUEGO	2.150,92
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9693 - JUEGOS DE BINGO	10.510,42
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	26.389,71
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	389,78
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	126.465,07
Total EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO		2.891.921,39
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	39,02
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	532,93
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.874,40
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	151,97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	531,89
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	893,87
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	13.873,89
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	341,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	151,97
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	37,98
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	322,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	4.288,51
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	190,99
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	151,97
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	1.595,73
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	151,97
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.251,44
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	455,91
Total GR - TASA RETIRADA VEHICULOS		27.839,32
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	236.628,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	612.813,40
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.337.482,47
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.816.005,28
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	994.398,42
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	1.169.535,71
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	5.301.372,24
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	417.272,02
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	192.644,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	23.370.793,23
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	9.297,02
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	676.000,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	617.077,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	444.917,76
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	34.358,36
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	170.488,33
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	21.323.245,54
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	491.522,63
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	68.654,53
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	5.105.574,95
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	3.287,97
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	198.082,78
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	129.833,88
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	279.482,65
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	8.098,81
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	192,56
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	136.030,90
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9692 - CASINOS DE JUEGO	1.054.564,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	695.953,15
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	3.472.303,99
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	3.232,36
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	1.755.653,91
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	8.110.711,27
Total IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS		80.237.511,81
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	6.482,73
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	52.748,30
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	259.921,96
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	150.529,70
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	193,74
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	56.514,50
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	19.357,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	67.803,25
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	12.529.456,16
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	182,53
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	5.099,11
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	79,50
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	3.033,06
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	8.027,23
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	3.951,89
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	12.474.917,46
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	757.001,56
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	11.290,73
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	34,88
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	1.449,91
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.499,82
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	6.205,30
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.877,29
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	22.935,67
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	4.261,50
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	26.841,71
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	850.325,29
Total IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS		27.323.022,33
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	17,27
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	30,81
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	17,27
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	0,45
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	3,61
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.771,15
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	5.652,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Total IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA		11.493,31
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	87.718,20
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	1.472.174,47
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.581.305,57
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	533.839,85
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	699.504,38
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	495.885,80
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	10.431.581,88
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	783.244,53
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	220.935,09
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	7.992.985,70
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	1.420,96
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	21.838,82
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	333.632,73
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	16,46
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	13.882,03
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	24.447,00
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	364.938,31
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	7.061.391,27
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	491.358,76
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	584,88
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	1.244.312,33
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	132.572,04
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	8.417,26
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	10.128,32
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	65.631,41
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	1.458,46
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	638.283,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	5.974,16
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	3.532,50
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	191.785,22
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9692 - CASINOS DE JUEGO	139,91
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9693 - JUEGOS DE BINGO	1.691,40
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	127.022,51
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	33.285,90
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	52.332,12
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	13.926.692,91
Total IU - BIENES INMUEBLES URBANA		49.055.946,27
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	277,71
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	1.575,09
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	2.510,01
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	29.986,78
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	58.321,54
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	1.932,53
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	2.811,57
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	12.136,83
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	15.228,33
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	235.644,24
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	1.566,35
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6743 - CAFE-BAR EN BARCOS	172,90
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6744 - CAFE-BAR AERONAVES	115,88
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	10.438,27
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	1.660,16
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	293,00
IV - IMPUESTO VEHICULOS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	4.920,26
IV - IMPUESTO VEHICULOS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	6.069,34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV - IMPUESTO VEHICULOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	6.956,93
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	48.961,41
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	573,81
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9632 - EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	62,59
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	132,93
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	355,17
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	5.679,01
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	3.165,84
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	3.949,13
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	22.450,97
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	787,67
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.140,19
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	5.547,55
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	3.290,09
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	3.702,51
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.591,49
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	24.190,61
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.718,55
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	3.429,54
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	7.434,94
Total IV - IMPUESTO VEHICULOS		531.781,72
JH - TASA CAJEROS AUTOMATICOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	7.337,80
Total JH - TASA CAJEROS AUTOMATICOS		7.337,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	4.150,72
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	17.500,70
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	118.568,55
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	64.408,59
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	676,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	21.191,67
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	3.239,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	11.967,44
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.898.449,46
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	253,54
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	845,40
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	5.950,02
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	2.113,50
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.841.417,41
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	16.119,35
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	5.216,42
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	2.082,34
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	800,24
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	817,14
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	1.967,85
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	10.856,68
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	2.081,76
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	11.907,73
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	230.925,68
Total LU - TASA LICENC.URBANISTICAS		6.273.931,03
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	344,10
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.745,98
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	4.740,21
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	709,90
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	78,12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	1.210,55
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	310.223,41
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	446,13
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	72,54
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	825,53
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	293.600,07
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	174,84
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	116,56
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9693 - JUEGOS DE BINGO	167,40
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.393,20
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	4.022,56
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	3.723,10
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	998,82
Total MC-TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT		626.593,02
ME - TASA DE MERCADOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	966,49
ME - TASA DE MERCADOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	66.979,24
ME - TASA DE MERCADOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	7.224,96
Total ME - TASA DE MERCADOS		75.170,69
NS - TASA PUESTOS NO SEDENTAR	6732 - OTROS CAFES Y BARES	41,92
Total NS - TASA PUESTOS NO SEDENTAR		41,92
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	384,32
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	384,32
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	384,32
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	10.023,74
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6732 - OTROS CAFES Y BARES	7.970,66
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	9.085,68
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	4.254,60
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	31,42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	384,32
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	2.090,00
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	15.306,90
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	24,80
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	19,84
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	15.035,61
Total PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI		65.380,53
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	1.546,00
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	324,66
Total PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.		1.870,66
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	1.589,30
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.579,87
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	9.191,20
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	39.471,45
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	16,73
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	3.266,68
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	2.928,75
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	11.535,89
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	176.358,16
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	1.871,97
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	141,03
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	30,74
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	482,82
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	9.136,24
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	141,03
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	261,90
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	4.108,48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	1.556,00
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	130,33
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	42,63
Total SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.		263.841,20
TS - TASA SANITARIAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	28,86
TS - TASA SANITARIAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	303,03
TS - TASA SANITARIAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	72,15
TS - TASA SANITARIAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	57,72
Total TS - TASA SANITARIAS		461,76
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	30,63
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	61,26
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	122,52
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	30,63
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	30,63
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	30,63
Total TT-TASA EXPEDICION DOCUMENTO		306,30
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	393.946,73
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	37.840,32
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.658,63
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	346.696,34
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	47.250,39
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	8.115,55
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	5.339,99
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.032.593,94
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	6,38
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	715,37
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	1.705,52
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	576,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	1.141,13
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.960.081,22
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	831,21
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	963,84
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	15.835,74
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	3.032,69
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	866,04
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	164.697,16
Total VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.		5.034.894,66
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	10.406,76
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	10.006,50
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	200,13
Total ZC - TASA CALAS Y ZANJAS		20.613,39

Donde:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS
BI - IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERISTICAS ESPECIALES
CH - TASA EXPED.CEDULAS HABITABILIDAD
CM - TASA CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
EV - TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS
IA - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IO - IMPUESTO CONSTRUC.INSTALACIÓN Y OBRAS
IR - IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICA
IU - IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA
IV - IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA
JH -TASA CAJEROS AUTOMATICOS
LU - TASA LICENCIAS URBANISTICAS
MC -TASA MERCANCÍAS ESCOMBROS Y MAT.
ME- TASA SERVICIO DE MERCADOS
NM - TASA CELEBRACION BODAS CIVILES
PB -TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PX -TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.
TS - TASA SANITARIAS
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO
VT - IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS

2ª. La misma información respecto de 2020 es la siguiente:

Concepto Ingreso	Epígrafe	Importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	753,12
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	753,12
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6732 - OTROS CAFES Y BARES	14.309,28
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION	14.371,58
AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	941,40
Total AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL		31.128,50
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.358,40
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	350,92
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	226,40
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	46.445,96
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	152,82
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION	46.219,56
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	152,82
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	1.375,38
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	305,64
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	670.898,14
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	577,32
Total AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS		768.063,36
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	22.545,68
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.681,64
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	77,14
Total BI - BIENES INMUEBL.CARACT. ESP.		24.304,46
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	32,48
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	147,71
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	6,67
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6732 - OTROS CAFES Y BARES	206,06
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION	96,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	9,23
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	14,17
Total CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID		513,27
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	270,50
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	9.861,28
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	270,50
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6732 - OTROS CAFES Y BARES	9.392,10
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	270,50
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	1.066,88
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.337,38
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	116,81
Total CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F		22.585,95
DR - DERRIBOS RUINAS.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	19.462,62
Total DR - DERRIBOS RUINAS.		19.462,62
EI - EXTINCION DE INCENDIOS-TA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	164,83
Total EI - EXTINCION DE INCENDIOS-TA		164,83
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	5.479,78
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	3.402,88
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	12.515,66
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	9.721,10
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11.438,63
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	3.925,65
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	49.060,65
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	23.932,21
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	289,58
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	1.251.888,48
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	3.933,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	3.551,29
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	4.400,92
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	892,78
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.191.602,14
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	2.316,66
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	14.974,95
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	490,14
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.014,00
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	217,06
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9692 - CASINOS DE JUEGO	2.150,92
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9693 - JUEGOS DE BINGO	10.484,54
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	26.746,32
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	428,56
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	289,42
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	128.184,81
Total EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO		2.763.332,26
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	303,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	170,96
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	322,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	75,98
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	151,97
Total GR - TASA RETIRADA VEHICULOS		1.025,79
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	131.625,15
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	218.815,02
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	565.098,25
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.065.215,24
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	859.543,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	366.968,45
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	4.045.428,72
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	345.984,84
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	167.929,96
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	22.368.831,98
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	828.389,56
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	370.835,40
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	291.467,94
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	29.205,73
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	187.293,05
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	20.803.930,93
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	186.948,48
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	68.654,53
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	5.788.895,21
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	401,22
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	62.658,99
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	210.397,43
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	3.980,83
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	80.519,13
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9692 - CASINOS DE JUEGO	1.355.388,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	640.061,35
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	3.413.648,04
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.390,78
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	1.459.539,63
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	7.761.209,23
Total IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS		73.680.257,12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	1.720,18
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	91.928,58
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	44.561,72
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	209.250,63
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	3.842,46
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	167.257,40
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	6.421,99
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	36.423,10
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	14.825.646,15
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	7.567,97
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	2.433,69
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	3.923,27
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	1.457,18
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	8.880,56
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	14.154.587,14
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	2.433,69
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	28,28
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	25.784,86
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	61.383,07
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	176,40
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	267,23
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	8.740,53
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.526,45
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	2.866,99
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9692 - CASINOS DE JUEGO	13.452,34
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	28.169,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	11.769,97
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	26.710,02
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	471.486,20
Total IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS		30.220.697,18
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	17,27
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11,19
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	17,27
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	0,45
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	3,97
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.966,06
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION	5.848,50
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	5,92
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	5,34
Total IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA		11.875,97
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	87.718,20
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	2.423.315,64
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.388.026,95
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	107.412,41
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	688.876,44
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	787.946,90
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	11.088.530,38
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	349.536,94
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	220.386,11
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	8.690.250,19
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	1.592,56
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	22.819,68
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	333.627,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	70,34
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	13.092,42
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	21.790,95
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	363.552,53
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	7.822.088,78
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	491.353,35
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	584,88
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	1.411.122,63
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	131.453,02
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	7.346,54
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	9.262,24
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	63.818,66
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	1.343,46
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	638.283,13
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	6.481,33
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	3.532,50
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	185.858,18
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9692 - CASINOS DE JUEGO	139,91
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9693 - JUEGOS DE BINGO	1.691,40
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	127.300,52
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	32.929,30
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	51.050,16
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	13.988.814,15
Total IU - BIENES INMUEBLES URBANA		51.563.000,10
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	277,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV - IMPUESTO VEHICULOS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	1.452,18
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	3.605,27
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	27.454,99
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	42.665,84
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	2.275,89
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	3.331,89
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	14.156,60
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	12.529,45
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	225.058,04
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	1.373,20
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6743 - CAFE-BAR EN BARCOS	172,90
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6744 - CAFE-BAR AERONAVES	273,39
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	12.175,76
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	1.926,29
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	59,73
IV - IMPUESTO VEHICULOS	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	4.740,53
IV - IMPUESTO VEHICULOS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	4.368,63
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	4.051,92
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	42.109,58
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	677,50
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9632 - EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	31,30
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	167,89
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	323,88
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	7.178,54
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	2.911,94
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	3.385,37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV - IMPUESTO VEHICULOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	22.474,85
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	787,67
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.140,19
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	4.948,02
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	2.578,77
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	2.579,16
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.753,47
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	25.126,01
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.854,54
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	6.535,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	7.773,38
Total IV - IMPUESTO VEHICULOS		497.288,25
JH - TASA CAJEROS AUTOMATICOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	17.808,78
Total JH - TASA CAJEROS AUTOMATICOS		17.808,78
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	281,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	29.412,02
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	22.308,41
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	96.016,42
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	60.814,37
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	3.437,31
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	15.421,47
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.710.851,41
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	267,63
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	2.343,47
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	281,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	6.396,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.480.639,48
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	10.344,65
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	4.160,77
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	422,70
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	2.986,75
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	1.183,32
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	6.696,64
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	3.039,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	12.557,19
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	228.925,08
Total LU - TASA LICENC.URBANISTICAS		5.699.493,28
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.740,96
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.024,30
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	2.592,84
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	4.235,84
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	1.006,26
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	407.509,88
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	65,10
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	689,13
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	407.059,76
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	61,38
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	225,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	325,50
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	174,84
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	17,36
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	158,72
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	26,04
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	5.036,26
Total MC-TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT		832.949,85
ME - TASA DE MERCADOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	555,04
ME - TASA DE MERCADOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	41.381,44
ME - TASA DE MERCADOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION RESTAURACION	6.664,24
ME - TASA DE MERCADOS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	362,08
Total ME - TASA DE MERCADOS		48.962,80
NM - CELEBRACION BODAS CIVILES	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	150,63
Total NM - CELEBRACION BODAS CIVILES		150,63
PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6732 - OTROS CAFES Y BARES	355,50
PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	78,66
PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	78,66
PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	707,94
PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	157,32
Total PB - TASA PUESTOS,BARRACAS VI		1.378,08
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	418,25
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	409,48
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	10.066,24
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	195,18
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	146,80
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6732 - OTROS CAFES Y BARES	6.102,98
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	446,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	25.251,60
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	14.869,25
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.428,02
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	4.388,76
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	15.099,36
Total PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI		78.822,05
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	927,60
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	927,60
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	927,60
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	927,60
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	1.391,40
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	927,60
Total PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.		6.029,40
QC - T. QUIOSCOS EN VIA PCA.	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	797,39
Total QC - T. QUIOSCOS EN VIA PCA.		797,39
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	92.953,73
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	285.101,89
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	3.260,75
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	17.172,00
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	43.670,56
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	83.040,56
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	1.968.837,07
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	2.152,16
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6744 - CAFE-BAR AERONAVES	476,36
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	4.446,36
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	5.297,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	26.404,64
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	2.442,25
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	88.383,92
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	209,06
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	4.961,23
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	209,06
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	512,31
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	252,82
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	29.217,13
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.146,49
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	23.055,48
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	4.908,75
Total SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.		2.688.112,48
TS - TASA SANITARIAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	14,43
TS - TASA SANITARIAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	548,34
TS - TASA SANITARIAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	115,44
TS - TASA SANITARIAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	14,43
TS - TASA SANITARIAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	14,43
Total TS - TASA SANITARIAS		707,07
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	61,26
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	91,89
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	61,26
Total TT-TASA EXPEDICION DOCUMENTO		214,41
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	56.619,54
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.278,44
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.867,56
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	277,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	56.619,54
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	13.974,47
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	638,11
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	62.292,53
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	188,87
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	3.500,59
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	2.219,53
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	282,14
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	11.259,30
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	1.384,56
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	1.611,93
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	7.449,69
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	163,12
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	266,55
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	1.548,60
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	286.014,19
Total VT- INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.		521.457,21
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	200,13
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	200,13
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	200,13
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.673,77
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	200,13
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	1.473,64
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.403,51
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	5.203,38
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	200,13
Total ZC - TASA CALAS Y ZANJAS		14.754,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. La misma información respecto de 2022, hasta la fecha de extracción, 26 de abril de 2022:

Concepto Ingreso	Epígrafe	Importe
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.120,68
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	1.867,80
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	339,60
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	679,20
Total AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS		4.007,28
BI - BIENES INMUEBLES CARACT. ESP.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	77,14
Total BI - BIENES INMUEBL. CARACT. ESP.		77,14
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6732 - OTROS CAFES Y BARES	130,04
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	11,98
CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	14,49
Total CH - EXPED.CEDULAS HABITABILID		156,51
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	274,95
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6732 - OTROS CAFES Y BARES	4.134,17
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	270,50
CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	811,50
Total CM - CEMENTERIOS Y SERVICIOS F		5.491,12
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	2.614,39
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	4.379,10
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	3.185,40
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	6.152,30
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	762,53
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	1.193,70
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	4.416,83
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	2.527,06

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	39.056,29
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	2.030,11
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	8.675,70
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	3.629,97
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	483,88
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	36,96
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.030,11
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.634,98
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	302,96
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	289,42
EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	8.592,52
Total EV - TASA ENTRADA DE VEHICULO		92.994,21
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	151,97
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	474,91
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	322,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	4.474,76
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	151,96
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	151,97
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.178,81
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	75,98
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	398,94
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	42,84
Total GR - TASA RETIRADA VEHICULOS		7.425,08
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	24.609,84
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	99.942,88
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	19.861,00
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	105.531,56
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	26.439,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	82.304,01
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	5.951,68
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	21.864,95
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	82.169,05
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	882,48
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	56.716,76
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	675 - CAFES - BARES QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	24.838,50
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	251,92
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	59.705,66
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	8.741,14
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	63.772,59
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	15.971,37
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	22.723,68
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	179,38
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	15.318,38
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	67.291,64
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	83.503,74
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	15.484,34
IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	100.260,20
Total IA - ACTIVIDADES ECONÓMICAS		1.004.315,91
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	189,62
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	3.303,91
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	18.082,17
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.025,65
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	1.978,68
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	3.467,57
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	121,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	818,40
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.854.885,52
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	202,58
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	5.161,68
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	75,48
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.850.586,73
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	20.360,12
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	1.096,70
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	202,58
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	8.803,20
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	15.584,07
IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	114.110,45
Total IO - IMP.CONSTRUC.INST.Y OBRAS		5.911.057,03
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	33,62
IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	2,68
Total IR - BIENES INMUEBLES RÚSTICA		36,30
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	196.622,14
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	698,83
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	289,53
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	14.045,64
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	124,00
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	199.226,58
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	13.032,85
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	2.068,57
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	147.542,60
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	977,10
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	765,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	807,14
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	675 - CAFES - BARES QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	11.978,07
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS HORCHATERIAS	530,35
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	26,48
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	73.050,78
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	807,14
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	4.935,78
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	8.537,33
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	313,95
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	553,08
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	11.613,11
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	2.100,08
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	715,77
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	1.315,89
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	46,43
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	6.242,49
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	3.167,25
IU - BIENES INMUEBLES URBANA	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	15.681,37
Total IU - BIENES INMUEBLES URBANA		717.815,77
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	139,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	258,11
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	4.886,25
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	9.827,57
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	134,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	134,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	438,29
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	2.004,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



IV - IMPUESTO VEHICULOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	28.970,21
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	1.022,60
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	7,75
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	143,01
IV - IMPUESTO VEHICULOS	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	232,65
IV - IMPUESTO VEHICULOS	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS HORCHATERIAS	62,59
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	197,57
IV - IMPUESTO VEHICULOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	6.705,59
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	7,75
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	925,84
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	554,99
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	571,20
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	2.455,68
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	899,36
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. CLUBES	214,41
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	351,76
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	1.612,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	28,73
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	134,98
IV - IMPUESTO VEHICULOS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	1.189,78
Total IV - IMPUESTO VEHICULOS		64.113,91
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	253,54
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	1.906,24
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	16.072,15
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	9.077,31
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	760,62
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	2.984,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	535,34
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	641.939,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	281,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	760,62
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	845,40
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	637.360,75
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	10.120,31
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	329,10
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	26,30
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	140,90
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9693 - JUEGOS DE BINGO	281,80
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.573,30
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	4.019,40
LU - TASA LICENC.URBANISTICAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	27.807,28
Total LU - TASA LICENC.URBANISTICAS		1.358.217,37
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	327,36
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.517,20
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.088,10
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	351,54
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	170,81
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	93,00
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	55.238,59
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	675 - CAFES - BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	27,90
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	54.565,27
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	31,00
MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	317,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	478,95
Total MC - TASA MERCAN.ESCOMB.Y MAT		115.207,16
ME - TASA DE MERCADOS	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	138,07
ME - TASA DE MERCADOS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	15.328,52
ME - TASA DE MERCADOS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	733,72
Total ME - TASA DE MERCADOS		16.200,31
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	22,32
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6732 - OTROS CAFES Y BARES	3.435,61
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS HORCHATERIAS	1.960,96
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.200,52
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	2.992,32
Total PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI		9.611,73
PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	935,33
Total PX - TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.		935,33
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	281,18
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	553,75
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	3.379,21
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	11.384,74
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	53.311,81
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	4.499,16
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	1.668,28
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	14.919,58
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	17.911,33
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	385.005,56
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	1.317,60
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	846,48
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	281,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	675 - CAFES - BARES QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	EN133,26
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS HORCHATERIAS	Y3.475,70
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	250,42
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	16.381,68
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	846,48
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	146,05
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	68,82
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.595,42
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.076,39
Total SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.		520.334,08
TS - TASA SANITARIAS	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	14,43
TS - TASA SANITARIAS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	230,88
TS - TASA SANITARIAS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	57,72
Total TS - TASA SANITARIAS		303,03
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	30,63
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	91,89
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	30,63
Total TT -TASA EXPEDICION DOCUMENTO		153,15
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6732 - OTROS CAFES Y BARES	7.907,12
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS HORCHATERIAS	Y1.286,90
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	196,27
VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	877,68
Total VT - INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.		10.267,97
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	600,39
Total ZC - TASA CALAS Y ZANJAS		600,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el festival Bonica Fest.		

"La concejala que suscribe, en relación con el asunto de referencia, formula las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuál es el motivo por el que el 11 de septiembre de 2019 que era el día acordado para trabajar con personas con discapacidad no se llevó acabo la contratación de estas personas?

2ª. ¿Por qué el mal tiempo impidió la contratación de personas con discapacidad cuando si se contrató a personal sin discapacidad? ¿Cuál es el la causa de esta diferencia?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Comerç

"La setmana del 9 al 13 de setembre es van produir precipitacions intenses a la ciutat de València. Això feia molt complicats els treballs a l'aire lliure, com és el cas de l'estand del Bonic/a Fest 2019 que estava instal·lat a la Plaça de l'Ajuntament. De fet, la DANA que afectà a la ciutat de València obligà a tancar parcs i jardins, suspendre les classes de tots els centres educatius i l'activitat acadèmica de la Universitat Politècnica i la Universitat de València. A més a més es va decretar l'alerta roja per pluies torrencials a tota la província, per la qual cosa tot és de suposar que estes condicions climatològiques puguen influir, per si no fos prou, en la realització de certs treballs a executar a l'aire lliure."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre discapacitat.		

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe, presenta las preguntas siguientes:

1ª. ¿Está justificado que los días con condiciones metereológicas adversas las empresas no contraten a personas con discapacidad?

2ª. ¿Existe algún protocolo interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el Ayuntamiento?

3ª. ¿Se ha dado traslado a la Defensora de las Personas con Discapacidad de la resolución final de la Agencia Valenciana Antifraude en el que se reprocha al Ayuntamiento que no se ha contratado a personas con discapacidad con motivo del 'mal tiempo'? "

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor de Comerç

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1a. La setmana del 9 al 13 de setembre es van produir precipitacions intenses a la ciutat de València. Això feia molt complicats els treballs a l'aire lliure, com és el cas de l'estand del Bonic/a Fest 2019 que estava instal·lat a la Plaça de l'Ajuntament.

De fet la DANA que afectà a la ciutat de València obligà a tancar parcs i jardins, suspendre les classes de tots els centres educatius i l'activitat acadèmica de la Universitat Politècnica i la Universitat de València. A més a més es va decretar l'alerta roja per pluges torrencials a tota la província, per la qual cosa tot és de suposar que estes condicions climatològiques puguin influir, per si no fos prou, en la realització de certs treballs a executar a l'aire lliure.

2a. És matèria de Benestar Social. No existeix un protocol intern publicat per a garantir el compliment dels drets de les persones amb discapacitat a l'Ajuntament. Per la Secció Prevenció de Riscos Laborals del Servei de Salut Laboral es fa un seguiment de les funcions personal de l'Ajuntament de València encomanades a les persones amb discapacitat.

3a. No."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el poliesportiu de Malilla.		

"La concejala que suscribe, en relación con el asunto de referencia, formula la pregunta siguiente:

¿Qué actuaciones se han hecho ante las reclamaciones y explicaciones dirigidas a la directora de la piscina de Malilla por parte de los padres de los dos grupos de niñas que entrenan todos los sábados en la escuela de natación sincronizada con motivo de el incidente ocurrido el pasado 19 de febrero?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora d'Esports

"1ª. El club deportivo *Glu Sirenas* tiene un acuerdo con la empresa *Trecet 10 S.L.*, entidad gestora del Polideportivo de Malilla mediante una concesión administrativa, para el uso de cinco calles de la piscina durante la semana; dicho acuerdo se extiende hasta el próximo mes de junio de 2022.

El pasado mes de febrero se produjeron diversas discrepancias sobre las condiciones de dicho acuerdo, discrepancias que se solucionaron tras una conversación entre el club implicado con los gestores de la empresa adjudicataria de la concesión administrativa. Tras la citada reunión, se ha continuado con la actividad sin que haya existido ninguna circunstancia reseñable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre Servicis Socials.		

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el gasto total sanitario en los servicios sociales del Ayuntamiento?

2ª. ¿A qué ciudadanos se les beneficia? Criterios de adjudicación.

3ª. ¿A cuántas personas?

4ª. ¿Con qué empresas (no solo odontológicas) tiene convenio el Ayuntamiento?

5ª. ¿Cuántos pacientes se han tratado en cada una de las entidades sanitarias? ¿Con qué coste medio?

6ª. ¿Qué tipo de tratamientos se están subvencionando?

7ª. ¿Cuántos de esos tratamientos están actualmente cubiertos por la seguridad social y cuáles no?

8ª. ¿Qué previsión de tratamiento de pacientes tienen para los próximos años?

9ª. ¿Quién se puede presentar (concursos y demás) y establecer esos convenios con el Ayuntamiento?

10ª. ¿Cuántos ciudadanos españoles y valencianos son tratados en estos servicios?

11ª. ¿Cuántos residentes no españoles?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'Assumpte 'Servicis Socials', s'aporten les respostes següents:

1a. Des de la Delegació de Serveis Socials, a través del Servei de Benestar Social i Inclusió s'informa que la despesa en serveis i/o productes sanitaris que es realitza mitjançant l'atenció en serveis socials, ha sigut l'any 2021 de **739.841,17€**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CONCEPTE	Núm. AJUDES	QUANTIA
DESPESES FARMACÈUTIQUES	104	26.306,65 €
ADAPTACIÓ DE LA LLAR I ÚTILS PER DISCAPACITAT O MALALTIA	61	58.418,16 €
AUDIÒFONS PER DISCAPACITAT O MALALTIA	217	193.690,50 €
DESINSECTACIÓ HIGIENICOSANITÀRIA	8	2.743,40 €
NECESSITAT ODONTOLÒGICA	642	172.490,19 €
NECESSITAT PODOLÒGICA	4	265,00 €
PRODUCTES ORTOPROTÈTICS	218	111.599,80 €
PRODUCTES OCULARS	804	174.327,47 €
NECESSITATS BÀSIQUES	178	37.321,29 €
TOTAL	2.236	777.162,46 €

2a. S'ha beneficiat a 2.236 ciutadans/es.

Els criteris d'adjudicació han sigut els que requisits que es regulen en l'Ordenança de les Prestacions Econòmiques Individualitzades en matèria de Serveis Socials de l'Ajuntament de València publicada en el BOP del 25 de gener de 2021 articles 15 i 16.

3a. S'ha atés 2.236 persones.

4a. La Delegació de Serveis Socials a través del Servei de Benestar Social i Integració té conveni amb les següents entitats:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCEPTE	ENTITATS
DESPESES FARMACÈUTIQUES	MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL DE FARMACÈUTICS DE VALÈNCIA
AUDIÒFONS PER DISCAPACITAT MALALTIA	02 CONVENIS: - MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - COL·LEGI D'ÒPTICS OPTOMETRISTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (COPTES CV)
NECESSITAT ODONTOLÒGICA	4 CONVENIS: - FUNDACIÓ ODONTOLOGIA SOCIAL - SOS ODONTOLOGIA - CLÍNICA DENTAL UNIVERSITAT CATÒLICA - CLÍNICA DENTAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (EN TRÀMIT)
NECESSITAT PODOLÒGICA	2 CONVENIS: - CLÍNICA PODOLÒGICA UNIVERSITAT CATÒLICA - CLÍNICA PODOLÒGICA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (EN TRÀMIT)
PRODUCTES ORTOPROTÈTICS	MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PRODUCTES OCULARS	COL·LEGI D'ÒPTICS OPTOMETRISTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

5a. Les ajudes d'adaptació de llar i útils, desinsectació i necessitats bàsiques, no tenen conveni, per la qual cosa no s'han comptabilitzat en aquesta pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



CONCEPTE	PRESSUPOST	Núm. PERS. ATESES	PRESSUPOST TOTAL	COST MITJÀ
DESPESES FARMACÈUTIQUES	MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL DE FARMACÈUTICS DE VALÈNCIA	104	26.306,65 €	239,37 €
AUDIÒFONS PER DISCAPACITAT MALALTIA	COL·LEGI OPTOMETRISTES D'ÒPTICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	114	133.818,01 €	1.173,84 €
	MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	103	59.872,49 €	581,29 €
NECESSITAT ODONTOLÒGICA	FUNDACIÓ ODONTOLOGIA SOCIAL	458	111.599,80 €	243,67€
	SOS ODONTOLOGIA	118	26.306,65 €	222,94 €
	CLÍNICA ODONTOLÒGICA UNIVERSITAT CATÒLICA	66	34.583,74 €	524,00 €
NECESSITAT PODOLÒGICA	CLÍNICA PODOLÒGICA UNIVERSITAT CATÒLICA	4	265,00 €	66,25 €
PRODUCTES ORTOPROTÈTICS	MOLT IL·LUSTRE COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	218	111.599,80 €	741,61 €
PRODUCTES OCULARS	COL·LEGI OPTOMETRISTES D'ÒPTICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	804	174.327,47 €	216,83 €

6a.

CONCEPTE	TRACTAMENT
DESPESES FARMACÈUTIQUES	a. Conceptes i mòduls màxims: mòdul econòmic determinat segons necessitat sanitària. Els conceptes que s'inclouen són: • Alimentació infantil : Llet d'iniciació o de continuació • per a menors de 0 fins a 12 mesos aquest inclòs: aquesta llet infantil ha de ser especial i necessàriament obtinguda en la farmàcia. • Màxim 4 pots de grandària (800-1.200 grams) al mes/xiquet. En cas de prematurs, atés que els pots són de 400 grams, seran 8 pots • Medicació: tractaments puntuals, no crònics amb una duració màxima de 3 mesos
AUDIÒFONS PER DISCAPACITAT MALALTIA	O- Audiòfon pèrdua moderada - Audiòfon pèrdua severa - Audiòfon pèrdua profunda - Motle: 60,50 €/unitat
NECESSITAT PODOLÒGICA	- Visita amb quiropodia - Cura - Cura papil·loma (sessió) - Exploració biomecànica automatitzada - Órtesis plantar Plantilla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVC-A-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NECESSITAT ODONTOLÒGICA	Inclou: 1. Visita diagnòstica 2.Ortodòncies en menors 3.Extraccions urgents 4.Higienes dentals 5.Endodòncies 6.Obturacions 7.Depasse 8.Componiment simple 9.Componiment complex 10.Fèrula de descàrrega 11.Mantenidor d'espai 12.Pròtesi amovible superior o inferior 13.Esquelètic 14.Pròtesi parcial resina 15.Pròtesi completa resina 16.Pròtesi mixta completa 17.Corona de porcellana 18.Corona provisional 19.Corona metàl·lica 20.Raspat per quadrant 21.Reconstrucció simple amb endodòncia 22.Reconstrucció obturació complexa 23.Radiografia transcraneal boca tancada i oberta 24.Puente corona metall-porcellana 1 peça 25.Puente corona metall-porcellana 2 peces 26.Puente corona metall-porcellana 3 peces 27.Puente corona metall-porcellana 4 peces 28.Puente corona metall-porcellana 5 peces 29.Puente corona metall-porcellana 6 peces 30.Puente corona metall-porcellana 7 peces 31.Col·locació d'implant 32.Membranes/osteointductores (incidències) 33.Membranes/osteointductores (general) 34.Corona sobre implant 35.Corona provisional sobre implant 36.Corona pòntica sobre implant 37.Exodoncia complexa 38.Pilar intermedi 39.Pròtesi Implante suportada Metall Ceràmica 40.Pròtesi Híbrida 41. Additaments multi-unit 42. Pròtesi implante retnguda amb locator

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PRODUCTES ORTOPROTÈTICS	Productes no inclosos en el catàleg sanitari ortoprotètic
PRODUCTES OCULARS	- Muntura - Lents monofocals - Lents bifocals i progressives - Baixa visió (+ de 4 cil/esf) - Fotocromàtics - Lents de contacte
NECESSITATS BÀSIQUES	Inclou: -Alimentació infantil bebès, cereals i purés -Bolquers -Productes d'higiene menors i adults. Tractaments pedicudicidas -Vestit i calçat -Accessoris nounats: tisores, banyera etc.

7a. Cap d'aquests conceptes estan coberts per la Seguretat Social, excepte les ulleres dels menors de 6 anys, les quals no es tramiten per les PEI per aquest motiu. Excepcionalment, en el cas dels productes ortoprotètics que precisen un pagament anticipat i la persona no pot fer front a aquest, se li dona suport amb el pagament d'aquest.

8a. - S'ampliarà l'atenció de necessitats odontològiques a la cobertura de l'estudi previ a ortodòncia i altres conceptes tècnics necessaris per a la qualitat dental i no coberts per la Seguretat Social.

- S'ampliarà els convenis a les diferents clíniques de la Fundació Lluís Alcanyís.

S'atendrà els pacients que ho precisen i complisquen els requisits.

9a. Per a poder realitzar convenis amb l'Ajuntament de València, ha de tractar-se de Col·legis professionals o entitats sense ànim de lucre. Els Col·legis professionals ens indiquen tots els establiments de la ciutat que s'adhereixen al conveni, i les persones usuàries són derivades a un d'aquests establiments adherits.

10a. Dels 2.236 ciutadans/a atesos, 1.215 són espanyols.

11a. Dels 2.236 ciutadans/a atesos, 1.021 persones tenen una nacionalitat diferent a l'espanyola."

84	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE:		
Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre Sanitat.		

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"El pasado mes de marzo se aprobó la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2022, en dicho expediente se incluía una partida dotada con 529.832 € para hacer frente al crecimiento exponencial de roedores en la ciudad de València, acerca de estos hechos la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde cuándo tiene conocimiento la Delegación de Sanidad del crecimiento de roedores en nuestra ciudad?

2ª. ¿Por parte del Gobierno municipal se han adoptado medidas específicas frente a dicho crecimiento exponencial de roedores?

3ª. En caso afirmativo, ¿qué medidas específicas se han adoptado y cuándo se han puesto en marcha las mismas?

4ª. ¿A qué se destinará el importe objeto de la 3ª modificación de créditos, que asciende a 529.832 €?"

RESPOSTA

Sr. García, regidor de Salut i Consum.

"El pasado mes de marzo se aprobó la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2022, en dicho expediente se incluía una partida dotada con 529.832 € para hacer frente al crecimiento exponencial de roedores en la ciudad de València, acerca de estos hechos la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. La reseña a la que se hace referencia que está incluida dentro del informe justificativo para un incremento sustancial en la contrata de plagas, la cual no había sufrido incremento en las anteriores licitaciones realizadas por la anterior corporación que licitó los últimos contratos. Se refiere a una evidencia científica debida al cambio climático, que favorece una mayor tasa de reproducción de las ratas, al incrementarse el periodo de reproducción debido a que los meses donde se produce una bajada de las temperaturas y por consecuencia una disminución de la reproducción. Con el incremento de temperatura planetaria, que suaviza las temperaturas en esos meses aumenta el periodo de reproducción.

Dicha evidencia se viene observando desde hace años, por ello en la anterior legislatura se incrementó el contrato de plagas hasta el porcentaje legalmente establecido, ampliándolo a rata de arbolado y mosquito tigre. Este último se detectó por primera vez en la ciudad de València en junio de 2015, cuando la nueva licitación ya estaba en marcha.

2ª. No contesta.

3ª. Como se ha indicado en la pregunta anterior, se incrementó el presupuesto de la contrata de plagas con el objeto de ampliarlo en rata de arbolado y mosquito tigre. En estos momentos, está en periodo de licitación el nuevo contrato de control de plagas de la ciudad, que como ya se ha dicho ha sufrido un incremento sustancial. Debido en parte por el argumento objeto de la pregunta y porque no se había realizado una actualización de la contrata por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



anterior corporación que tramitó la anterior licitación y no se dimensionó adecuadamente. Al incremento de las zonas ajardinadas, la expansión de la zona urbana de la ciudad, con lo que lleva el incremento de la red de alcantarillado y finalmente la inclusión de la zona periurbana de huerta.

4ª. Como ya se ha dicho al nuevo contrato de control de plagas que se va a licitar en breve."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre els plecs de contractes de subministraments i servicis gestionats des del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.		

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué pliegos de contratos en vigor de suministros o servicios se gestionan desde el servicio de arquitectura servicios centrales técnicos? (Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, la fecha de formalización y la posibilidad de prórroga si la hubiera).

2ª. ¿En qué servicios o suministros de los que gestiona el servicio de arquitectura servicios centrales técnicos ya se ha vencido el periodo de adjudicación y las posibles prorrogas? ¿Con qué adjudicatario se presta actualmente el servicio o suministro? ¿Cuándo está previsto el nuevo proceso de adjudicación? ¿En qué fase de contratación se encuentra en cada caso?

3ª. ¿Qué servicios o suministros tienen licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?

4ª. ¿Qué servicios o suministros tienen licitación mediante procedimiento abierto no sujeto a la Ley de Contratos? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?"

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a. 2a. 3a. S'adjunta document ANNEX.

4a. Cap."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



¿Qué pliegos de contratos en vigor de suministros o servicios se gestionan desde el servicio de arquitectura servicios centrales técnicos? (Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, la fecha de formalización y la posibilidad de prórroga si la hubiera).

CONTRATOS	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL O (ANUAL) con IVA	DURACIÓN INICIAL			PRÓRROGA EXPRESA			
			PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA	VENCIM. 3ª PRÓRROGA
SUMINISTRO, CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE INFORMÁTICA Y DE EQUIPOS DE OFICINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	PROFINSA Y SUMINISTROS	176.482,00 €	2 años	25/05/2018	24/05/2020	1+1	24/05/2021	24/05/2022	
SERVICIO, CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	L-1: L-2: JESÚS ESTEVE L-3 y 4: COPIVALENCIA	60.279,91 € 21.641,36 €	2 años	30/06/2018	29/06/2020	1+1	29/06/2021	29/06/2022	
SUMINISTRO, CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS, IMPRESOS, SOBRES Y MATERIAL ESPECIAL IMPRESO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	SOLGRAF	255.934,41 €	2 años	24/08/2018	23/08/2020	1+1	23/08/2021	23/08/2022	
SERVICIO SEGUROS. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL, DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS, DE DAÑOS MATERIALES, DE RESPONSABILIDAD	L 1,3 y 5: AXA L 2: AIG EUROPE L 4: MAPFRE L 6: SURNE	L-1: 648.954 L-2: 39.500 L-3: 18.000 L-4: 330.851,71 L-5: 185.000 L-6: 27.850 Total: 1.250.155,71 €	2 años	13/06/2019 15/06/2019 14/06/2019 14/06/2019	12/06/2021 14/06/2021 13/06/2021 13/06/2021	1ª PRÓRROGA JGL 26/02/2021 12/06/2022 14/06/2022 13/06/2022 13/06/2022	prorrogan todos los lotes		
SERVICIO, CONTRACTACIÓ DEL SERVICI DE CONSERVACIÓ I MANTENIMENT DELS COL·LEGIS PÚBLICS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA, DELS MERCATS, CEMENTERIS I EDIFICIS I INSTAL·LACIONS MUNICIPALS	FOVASA		2 años	21/12/2019	20/12/2021	1+1+1	1ª PRÓRROGA JGL 08/10/2021 20/12/2022	20/12/2023	20/12/2024
SERVICIO SEGUROS. CONTRATO SEGUROS VIDA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL UNIDAD CANINA, ACCIDENTES DISTINTOS COLECTIVOS, Y RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES CONTROL REMOTO	LOTE 1: MAPFRE VIDA LOTE 2,3 y 4: desiertos	5.436,77 €	2 años	09/09/2020	08/09/2022	1+1	08/09/2023	08/09/2024	
SERVICIO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS GESTIONADOS DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD DE PAGO POR USO EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	SATIFORLINGUA	548.582,36 €	4 años	Formal: 10/06/2020 Inicio: 11/06/2020	10/06/2024	1	10/06/2025		
SERVICIO, CONTRATACIÓN SERVICIO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	DESGONZTRUCK		2 años	19/09/2020	20/09/2022	1+1	20/09/2023	20/09/2024	
SERVICIO, SERVICIO DE MANTENIMENT I INSTAL·LACIÓ D'ENLLUMENAT PÚBLIC DE VALENCIA	Z-NORTE: ETRALUX Z-SUR: IMESAPI		4 años	01/06/2021	01/06/2025	1	01/06/2026		
SERVICIO, CONTRATO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	VODAFONE ESPAÑA	L-1: 39.303,61 L-2: 388.947,98 L-3: 102.906,90	2 años	06/04/2021	06/04/2023	1+1	06/04/2024	06/04/2025	
SERVICIO SEGUROS. CONTRATACIÓN SEGURO DE RIESGOS DE ACCIDENTES PARA LOS MIEMBROS DE CENTROS OCUPACIONALES MUNICIPALES (COMS) DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.	SURNE	2.273,08 €	2 años	10/07/2020	17/07/2022				
SUMINISTRO, CONTRATACIÓN SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA	CASTEVILA DISTRIBUCIÓN	250.308,60 €	2 años	Inicio: 05/03/2021	04/03/2023	1+1	04/03/2024	04/03/2025	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUMINISTRO, CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA	IMPACTO	300.000,00 €	2 años	07/12/2020 Inicio: 08/12/2020	07/12/2022	1+1	07/12/2023	07/12/2024	
SERVICIO, CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	L-1: FOVASA L-2: OPTIMA	8.704.512,50 €	2 años	26/01/2021 27/01/2021	25/01/2023 26/01/2023	1+1+1	25/01/2024 26/01/2024	25/01/2025 26/01/2025	25/01/2026 26/01/2026
SERVICIO, CONTRATACIÓN SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	L-1: SACYR FACILITIES	9.664.405,54 €	2 años	18/06/2021	17/06/2023	1+1+1	17/06/2024	17/06/2025	17/06/2026
	L-2: EULEN			16/06/2021	15/06/2023		15/06/2024	15/06/2025	15/06/2026
	L-3: OPTIM A FACILITY SERVICES SL			24/07/2021	23/07/2023		23/07/2024	23/07/2025	23/07/2026
	L-4: FERROVIAL SERVICIOS			17/06/2021	16/06/2023		16/06/2024	16/06/2025	16/06/2026
	L-5: SGS TECNOS			16/06/2021	15/06/2023		15/06/2024	15/06/2025	15/06/2026
SERVICIO, CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DESFIBRILADORES	ANEK 53	9.839,64 €	2 años	04/08/2020	03/08/2022	1+1	03/08/2023	03/08/2024	
SUMINISTRO, ELECTRICIDAD: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP	GAS NATURAL COMERC.	14.010.000,00 €	1 año	04/09/2020	03/09/2021	1	03/09/2022		
SUMINISTRO, GAS NATURAL: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP	GAS NATURAL COMERC.	580.000,00 €	1 año	04/09/2020	03/09/2021	1	03/09/2022		
SERVICIO, CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP	WILLIS IBERIA		2 años	10/10/2020	09/10/2022	1	09/10/2023		
CONTRATACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN PARA PARQUE MÓVIL	SOLRED	1.220.000,00 €	2 años	28/07/2021	27/07/2023	1+1	27/07/2024	27/07/2025	
SUMINISTRO, SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	MUÑOZ BOSCH SLU	69.894,70 €	2 años	15/06/2021	14/06/2023	1+1	14/06/2024	14/06/2025	
SERVICIO SEGUROS, SEGURO DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DEL GRUPO DE BUCEO DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	FIATC	3.296,10 €	2 años	18/12/2020	23/12/2022				
SUMINISTRO, CONTRATACIÓN SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS (3 LOTES)	L-1: SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS SL	20.205,00 €	2 años	11/05/2021	10/05/2023	1+1	10/05/2024	10/05/2025	
	L-2: Desierto								
	L-3: PMC GRUP 1985 SA	16.188,00 €	2 años	14/05/2021	13/05/2023	1+1	13/05/2024	13/05/2025	
SERVICIO, CONTRATO SERVICIOS POSTALES BASADO EN ACUERDO MARCO DIPUTACIÓN	SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	7.473.972,60 €	2 años	05/12/2020	04/12/2022	1+1 (posible)			
SERVICIO SEGUROS AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SEGUROS BILBAO	137.780,00 €	1 AÑO	19/04/2022	19/04/2023				
PABI.SUMI.ASCT. ILUMINACIÓN NAVIDAD-REYES-FALLAS 2021-2024	ILUMINACIONES JUST SL	1.079.997,60 €	28 MESES APROX	SE FORMALIZA 24-11-2021	25/03/2024				
SUMINISTRO MAT.FUNGIBLE ETIQUETADORAS Y ESCANERES	COPIVALENCIA SA	14.598,00 €	2 años	21/10/2021	20/10/2023				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿En qué servicios o suministros de los que gestiona el servicio de arquitectura servicios centrales técnicos ya se ha vencido el periodo de adjudicación y las posibles prorrogas? ¿Con qué adjudicatario se presta actualmente el servicio o suministro? ¿Cuándo está previsto el nuevo proceso de adjudicación? ¿En qué fase de contratación se encuentra en cada caso?.

Nº EXPT	CONTRATOS	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL O (ANUAL) CON IVA	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA				NOTAS
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA	VENCIM. 3ª PRÓRROGA	
E-01201-2016-377	SUMINISTRO. CONTRATACIÓN DE LA UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	LOTE 1: ALBA VESTUARIO; L 2,3,4 Y 5: EL CORTE INGLÉS	LOTE 1: 101.002,00 € LOTES 2,3,4 Y 5: 115,076,00 €	2 años	23/01/18 24/01/18	23/01/20 24/01/20	1+1	23/01/2021 24/01/2021	23/01/2022 24/01/2022		NUEVO EXPEDIENTE E-01201-2021-822 EN TRÁMITE
E-01201-2016-445	SERVICIO. PRESTACIÓ DE SERVICIS EXTERNS DE MANTENIMENT I REPARACIÓ DE VEHICLES, I EQUIPS MÒBILS ADSCRITS AL PARC MÒBIL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	LOTE 1: ZAKHAROV LOTE 2: TORVALENO LOTE 3: ZAKHAROV	200.000 € 86.400 € 40.000 €	2 años	07/03/2018 19/12/2017 21/12/2017	07/03/2020 19/12/2019 21/12/2019	1+1	07/03/2021 19/12/2020 21/12/2020	07/03/2022 19/12/2021 21/12/2021		NUEVO EXPEDIENTE 01201-2021-509 EN TRAMITE
E-01201-2017-333	SERVICIO. CONTRATACIÓN SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	AUTOLAVADOS PRIMADO	60.500 €	2 años	17/04/2018	16/04/2020	1+1	16/04/2021	16/04/2022		nuevo expediente 01201-2022-88 04101-2022-43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFj BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Qué servicios o suministros tienen licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó?
¿Durante qué periodo de vigencia?

Nº EXPTE	CONTRATOS	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL O (ANUAL) CON IVA	DURACIÓN INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN REF.	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA	VENCIM. 3ª PRÓRROGA
E-01201-2021-589	CONTRATO SUMINISTRO TARIETAS EMPLEADO PÚBLICO	ACCV	16.862,56 € 2 AÑOS	18/12/2021	17/12/2023	1	17/12/2024			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les borses de treball.		

"1ª. ¿Cuántas y qué bolsas de trabajo mediante nombramiento interino puede utilizar la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal, para futuras incorporaciones? ¿En qué fecha se aprobó en JGL cada una de ellas? De ellas, ¿cuáles proceden de procesos selectivos de constitución de bolsa propiamente dicha y de convocatoria de oposiciones? ¿Qué número de candidatos tenía cada una de ellas en su constitución?

2ª. A fecha 12 de abril, ¿qué número ocupa en cada una de ellas el próximo candidato para futuras incorporaciones? ¿En qué fecha se incorporó el último en cada caso?"

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"Tota la informació que vostès demanen en la pregunta és pública i està disponible a la pàgina web."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre nous habitatges en règim social i asequible incorporats al parc municipal de vivendes.		

"En base al asunto mencionado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas nuevas viviendas en régimen de alquiler social se han incorporado al parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de València del 30 de mayo de 2019 hasta el 12 de abril de 2022?

2ª. ¿Cuántas nuevas viviendas en régimen de alquiler social se han incorporado al parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de València del 13 de junio de 2015 al 29 de mayo de 2019?

3ª. Del total de los dos periodos, ¿cuántas de esas viviendas se han adjudicado a vecinos de València?

4ª. ¿Cuántas nuevas viviendas en régimen de alquiler asequible se han incorporado al parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de València del 30 de mayo de 2019 hasta el 12 de abril de 2022?

5ª. ¿Cuántas nuevas viviendas en régimen de alquiler asequible se han incorporado al parque municipal de viviendas del Ayuntamiento de València del 13 de junio de 2015 al 29 de mayo de 2019?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



6ª. Del total de los dos periodos, ¿cuántas de esas viviendas se han adjudicado a vecinos de València?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, regidora d'Habitatge, de Patrimoni Municipal, de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'assumpte 'Noves vivendes en règim de lloguer social i assequible incorporades al parc municipal de vivendes', s'aporten les respostes següents:

1a. En relació als habitatges adscrits al Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal del Servei de Benestar Social i Integració, en règim de lloguer, durant aquest període s'han incorporat un total de 13 habitatges.

2a. En relació als habitatges adscrits al Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal del Servei de Benestar Social i Integració, en règim de lloguer, durant aquest període es van incorporar un total de 26 habitatges.

3a. Dels 39 habitatges adscrites, s'han adjudicat un total de 31 habitatges. Els 8 habitatges restants es troben pendents de rehabilitació.

4a. La primera convocatòria per a adjudicar habitatges en règim de lloguer assequible a la ciutat de València es va realitzar al setembre de 2020. Des d'aquesta data s'han subscrit 32 contractes d'arrendament

5a. Ja ha sigut contestada e l'anterior resposta.

6a. Totes."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre intervencions davant de casos de suïcidi.		

"1ª. ¿Cuántas intervenciones frente a casos de suicidio ha realizado el SAUS en el primer trimestre del 2022?

2ª. ¿A cuántas personas?

3ª. ¿En cuántas de las intervenciones frente a casos de suicidio ha actuado conjuntamente el SAUS con efectivos de la Policía Local?

4ª. ¿Cuántas de ellas han sido en fin de semana?

5ª. ¿Cuántas de ellas se trataba de personas que vivían solas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA

Sra. Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor José Gosálbez, del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'assumpte 'Intervenciones frente a casos de suicidio', s'aporten les respostes següents:

1a. Cap.

2a. No escau.

3a. No escau.

4a. No escau.

5a. No escau.

"1ª. Ninguna.

2ª. No procede.

3ª. No procede.

4ª. No procede.

5ª. No procede."

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les meses tècniques de Benestar Social celebrades en el primer trimestre de 2022.		

"1ª. ¿Cuántas mesas técnicas de Bienestar Social se han realizado en el año 2021 y en el primer trimestre del 2022?

2ª. ¿Qué puntos se trataron en cada una de ellas y qué acuerdos se adoptaron?

3ª. ¿Qué preguntas o ruegos figuran en cada una de ellas cursadas por las secciones sindicales con representación en dichas mesas?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor José Gosálbez, del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'assumpte 'Intervenciones frente a casos de suicidio', s'aporten les respostes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1a. L'any 2021 s'han mantingut quatre reunions de la taula tècnica sindical del Servei de Benestar Social i Integració. Les dates en les quals han tingut lloc han sigut les següents:

- 20/01/2021
- 08/04/2021
- 02/06/2021
- 13/12/2021

Durant l'any 2022 encara no se celebrat cap reunió de taula tècnica sindical del Servei de Benestar Social i integració.

2a.

1. El punt únic abordat en la reunió mantinguda el 20/01/2021 i l'acord adoptat sobre aquest tema van ser els següents:

A.- Sistema de promoció de l'autonomia i atenció a la dependència.

1. Avaluació del procés d'implantació del Pla de Millora del Programa d'autonomia i atenció a la dependència.

Es facilita informació sobre aquest tema per part de la representació del Servei de Benestar Social i Integració. No s'adopta cap acord concret.

2. Els punts abordats en la reunió mantinguda el 08/04/2020 i els acords adoptats van ser els següents:

A. Contracte-programa:

1. Informació general respecte del procés. Moment actual.

Es facilita informació sobre aquest tema per part de la representació del Servei de Benestar Social i Integració. No s'adopta cap acord concret

2. Demanda de personal: previsió d'incorporacions.

Anàlisi d'adaptacions necessàries: espais i mitjans materials, aspectes organitzatius, etc.

Es facilita informació sobre aquest tema per part de la representació del Servei de Benestar Social i Integració. No s'adopta cap acord concret

3. Situació contractual del personal pendent d'incorporació.

Es facilita informació sobre aquest tema per part de la representació del Servei de Benestar Social i Integració. No s'adopta cap acord concret

4. Altres

B. Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. Situació persones contractades dins del marc de les borses d'ocupació d'urgència: Treballadores/Treballadors Socials.

Es facilita informació sobre aquest tema per part de la representació del Servei de Benestar Social i Integració. No s'adopta cap acord concret.

3. Els punts abordats en la reunió mantinguda el 02/06/2021 i els acords adoptats van ser els següents:

A. Situació del Centre Municipal de Serveis Socials de Ciutat Vella.

1. Es tracta la situació del Centre Municipal de Serveis Socials de Ciutat Vella, en relació amb la seua dinàmica de funcionament i destacant, especialment les dificultats transmeses per diverses persones professionals per a l'organització interna i la gestió de recursos humans.

S'acorda informar el servei del personal sobre aquest tema i als efectes oportuns.

B. Precs i preguntes.

1. S'exposa per part de la Prefectura del Servei, després de conversa amb la responsable de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de treball del Servei de Personal, que les vacants ocasionades després de la finalització de la relació contractual de Tècnics/as d'Integració Social i Tècnics/as Mitjans de Treball Social han de tindre la consideració d'estructurals pel que no procedeix donar cobertura de les mateixes en el marc del pròxim contracte-programa (es recorda que la provisió d'aquestes places es va efectuar mitjançant un procediment d'assignació provisional per raons d'urgència.)

Davant aquest plantejament la totalitat de seccions sindicals van manifestar la seua conformitat.

4. Els punts abordats en la reunió mantinguda el 13/12/2021 i els acords adoptats van ser els següents:

A. Presentació breu dels/les assistents a l'haver noves incorporacions no presents en anteriors Taules Tècniques.

B. Contracte-Programa: situació actual, previsió de futur, principals dificultats i com afecta a les condicions de treball

1. S'informa per part de la Prefectura del servei de diversos aspectes relacionats amb la gestió del contracte-programa.

S'analitzen especialment les dificultats que existeixen en cas d'incorporació del personal, especialment la disponibilitat d'espais i equipaments.

C. Pla de Xoc de Dependència: situació actual i previsió de tornada a la situació anterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1. S'analitza conjuntament el procés de gestió del sistema d'autonomia i atenció a la dependència.

S'efectuen aportacions per part de les seccions sindicals, manifestant el servei de benestar social i integració que es tindran en consideració.

D. Bases per a la provisió definitiva de llocs de direcció de CMSS i CMSS susceptibles d'oferir-se en aquest concurs (punt a proposta conjunta Seccions Sindicals).

1. S'indica per part de la Prefectura del Servei que és el servei de personal qui ha iniciat les gestions necessàries, facilitant-se des del SBSI les corresponents funcions.

A proposta sindical se sol·licitarà també que es consoliden les direccions del EMJ i del CAST.

E. Funcions i possibilitat de mobilitat del personal Educadores/és Socials (punt a proposta conjunta Seccions Sindicals).

1. Davant la pregunta de per què no s'ha inclòs al personal Educador Social en l'últim Concurs Intern de Mobilitat, es respon que es tindran en compte per a pròximes convocatòries, és una cosa viable.

F. Previsió de la renovació del Contracte de Seguretat en els CMSS.

1. S'indica que es pensa renovar.

G. Possibilitat de transformació de places de Tècnics Mitjans de Serveis Socials en Tècnics Mitjans de Treball Social (punt a proposta del Servei BS).

1. S'exposa que s'està considerant possibilitat perquè també és una figura que en ser pròpia no tindrà noves incorporacions i el personal que quede requereix poder exercir també aqueix dret.

En conjunt es valora per totes les Seccions Sindicals com un punt positiu.

3a.

A. En la taula celebrada en data de 13/12/2021 van ser abordats els següents aspectes a proposta de les seccions sindicals:

1. En relació amb el Contracte programa: Com afecta les condicions laborals del personal actual i futur.
2. En relació amb el pla de xoc de dependència: Situació actual i previsió de tornar a la situació anterior.
3. Bases per a la provisió definitiva de llocs de direcció de CMSS.
4. Funcions i possibilitat de mobilitat del personal educador social.
5. Previsió de la renovació en el contracte de seguretat en els CMSS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1ª. El año 2021 se han mantenido cuatro reuniones de la mesa técnica sindical del Servicio de Bienestar Social e Integración. Las fechas en las cuales han tenido lugar han sido las siguientes:

- 20/01/2021
- 08/04/2021
- 02/06/2021
- 13/12/2021

Durante el año 2022 todavía no se celebrado ninguna reunión de mesa técnica sindical del Servicio de Bienestar Social e integración.

2ª.

1. El punto único abordado en la reunión mantenida el 20/01/2021 y el acuerdo adoptado sobre este tema fueron los siguientes:

A. Sistema de promoción de la autonomía y atención a la dependencia.

1. Evaluación del proceso de implantación del Plan de Mejora del Programa de autonomía y atención a la dependencia.

Se facilita información sobre este tema por parte de la representación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No se adopta ningún acuerdo concreto.

2. Los puntos abordados en la reunión mantenida el 08/04/2020 y los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

A. Contrato-programa:

1. Información general respecto del proceso. Momento actual.

Se facilita información sobre este tema por parte de la representación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No se adopta ningún acuerdo concreto

2. Demanda de personal: previsión de incorporaciones.

Análisis de adaptaciones necesarias: espacios y medios materiales, aspectos organizativos, etc.

Se facilita información sobre este tema por parte de la representación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No se adopta ningún acuerdo concreto

3. Situación contractual del personal pendiente de incorporación.

Se facilita información sobre este tema por parte de la representación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No se adopta ningún acuerdo concreto

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4. Otros

B. Personal.

1. Situación personas contratadas dentro del marco de las bolsas de empleo de urgencia: Trabajadoras/Trabajadores Sociales.

Se facilita información sobre este tema por parte de la representación del Servicio de Bienestar Social e Integración. No se adopta ningún acuerdo concreto.

3. Los puntos abordados en la reunión mantenida el 02/06/2021 y los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

A. Situación del Centro Municipal de Servicios Sociales de Ciutat Vella.

1. Se trata la situación del Centro Municipal de Servicios Sociales de Ciutat Vella, en relación con su dinámica de funcionamiento y destacando, especialmente las dificultades transmitidas por varias personas profesionales para la organización interna y la gestión de recursos humanos.

Se acuerda informar el servicio del personal sobre este tema y a los efectos oportunos.

B. Ruegos y preguntas.

1. Se expone por parte de la Jefatura del Servicio, después de conversación con la responsable de la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de trabajo del Servicio de Personal, que las vacantes ocasionadas después de la finalización de la relación contractual de Técnicos/as de Integración Social y Técnicos/as Medianos de Trabajo Social tienen que tener la consideración de estructurales por el que no procede dar cobertura de las mismas en el marco del próximo contrato-programa (se recuerda que la provisión de estas plazas se efectuó mediante un procedimiento de asignación provisional por razones de urgencia.)

Ante este planteamiento la totalidad de secciones sindicales manifestaron su conformidad.

4. Los puntos abordados en la reunión mantenida el 13/12/2021 y los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

A. Presentación breve de los/las asistentes al haber nuevas incorporaciones no presentes en anteriores Tablas Técnicas.

B. Contrato-Programa: situación actual, previsión de futuro, principales dificultades y como afecta a las condiciones de trabajo

1. Se informa por parte de la Jefatura del servicio de varios aspectos relacionados con la gestión del contrato-programa.

Se analizan especialmente las dificultades que existen en caso de incorporación del personal, especialmente la disponibilidad de espacios y equipaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



C. Pla de Choque de Dependencia: situación actual y previsión de vuelta a la situación anterior

1. Se analiza conjuntamente el proceso de gestión del sistema de autonomía y atención a la dependencia.

Se efectúan aportaciones por parte de las secciones sindicales, manifestando el servicio de bienestar social e integración que se tendrán en consideración.

D. Bases para la provisión definitiva de lugares de dirección de CMSS y CMSS susceptibles de ofrecerse en este concurso (punto a propuesta conjunta Secciones Sindicales).

1. Se indica por parte de la Jefatura del Servicio que es el servicio de personal quien ha iniciado las gestiones necesarias, facilitándose desde el SBSI las correspondientes funciones.

A propuesta sindical se solicitará también que se consolidan las direcciones del EMJ y del CASTO.

E. Funciones y posibilidad de movilidad del personal Educadoras/es Sociales (punto a propuesta conjunta Secciones Sindicales).

1. Ante la pregunta de por qué no se ha incluido al personal Educador Social en el último Concurso Interno de Movilidad, se responde que se tendrán en cuenta para próximas convocatorias, es una cosa viable.

F. Previsión de la renovación del Contrato de Seguridad en los CMSS.

1. Se indica que se piensa renovar.

G. Posibilidad de transformación de plazas de Técnicos Medianos de Servicios Sociales en Técnicos Medianos de Trabajo Social (punto a propuesta del Servicio BS).

1. Se expone que se está considerando posibilitado porque también es una figura que al ser propia no tendrá nuevas incorporaciones y el personal que quedo requiere poder ejercer también ese derecho.

En conjunto se valora por todas las Secciones Sindicales como un punto positivo.

3ª.

A. En la mesa celebrada en fecha de 13/12/2021 fueron abordados los siguientes aspectos a propuesta de las secciones sindicales:

1. En relación con el Contrato programa: Cómo afecta las condiciones laborales del personal actual y futuro.

2. En relación con el plan de choque de dependencia: Situación actual y previsión de volver a la situación anterior.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3. *Bases para la provisión definitiva de lugares de dirección de CMSS.*
4. *Funciones y posibilidad de movilidad del personal educador social.*
5. *Previsión de la renovación en el contrato de seguridad en los CMSS."*

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre el nombre d'expedients de llicències d'obres en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació en què han intervingut entitats col·laboradores urbanístiques (ECU).		

"En base al asunto referenciado se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras tiene en trámite el servicio de licencias urbanísticas obras de edificación en los que ha intervenido alguna Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) desde que esta figura es posible utilizarla en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras se han concedido por el servicio de licencias urbanísticas obras de edificación en los que ha intervenido alguna Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) desde que esta figura es posible utilizarla en el Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª y 2ª. Desde la aprobación del decreto regulador de las ECUV en la Comunidad Valenciana se han abierto un total de 38 expedientes para la ejecución de obras con la intervención de alguna ECUV. Actualmente hay abiertos 13 expedientes de licencias de obra pendientes de concesión de licencia, examinando la documentación correspondiente."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les actuacions que han derivat de les càmeres de videovigilància de la Llotja per a preservar la seua protecció.		

"1ª. ¿Qué actuaciones han derivado de las imágenes recogidas en las cámaras de videovigilancia de la Lonja encaminadas a preservar la protección del monumento?

2ª. ¿Qué infracciones, multas o sanciones se han impulsado para preservar su protección derivada de las cámaras de videovigilancia?

3ª. ¿En qué fechas?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. De las imágenes recogidas en las cámaras de video vigilancia de la Lonja no se desprenden daños contra el monumento, a lo sumo, presuntas infracciones administrativas por aparcamientos sobre las aceras que debería de multar la policía local.

2ª. No constan daños contra el bien objeto de la pregunta desde la instalación de las cámaras de video vigilancia.

3ª. No constan daños contra el bien objeto de la pregunta desde la instalación de las cámaras de video vigilancia."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre gastos de servicis del primer trimestre de 2022 amb càrrec a la CD110 Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados en los meses del primer trimestre 2022? (diferenciando Colegios, edificios e instalaciones y mercados al ser de partidas económicas diferentes).

2ª. ¿Cuántos metros cuadrados en relación al total incluido en la contrata y en qué número de edificios, colegios y mercados se ha efectuado operaciones de limpieza en cada uno de los meses del primer trimestre 2022?

3ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando Colegios, edificios e instalaciones y mercados) en los meses del primer trimestre 2022?

4ª. ¿En cuántos edificios, colegios y mercados se ha realizado tareas de mantenimiento en el primer trimestre 2022? ¿En cuántos edificios, colegios y mercados no se ha realizado ni una sola función de mantenimiento en el primer trimestre 2022?

5ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo con cargo a la partida CD110 16500 21300 en los meses del primer trimestre 2022 y a qué empresas?

6ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo con cargo a la partida CD110 92030 21400 en los meses del primer trimestre 2022 y a qué empresas?

7ª. ¿Cuál ha sido el gasto de material fungible no inventariable con cargo a la partida CD110 92060 22000 en los meses del primer trimestre 2022?

8ª. ¿Qué gasto económico se ha realizado con cargo a la partida CD110 92060 22799 en los meses del primer trimestre 2022 y a qué empresas, por qué concepto y con qué importe a cada una de ellas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



RESPOSTA

Sra. Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a.

NETEJA				
Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-22700	Dependències	318.621,35	302.726,01	309.642,85
CD110-32300-22700	Col·legis	411.519,32	465.126,39	448.509,52
(1CD110-43120-22700	Mercats	54.042,64	44.017,91	44.017,91

2a.

- Respecte al contracte de neteja d'edificis, la prestació del servei s'està efectuant en el següent nombre d'edificis:

Lot 1

MERCATS

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	5	16.588,00
Febrero	5	16.588,00
Marzo	5	16.588,00

EDIFICIS

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	156	231.563,07
Febrero	156	231.563,07
Marzo	157	232.844,82

La previsió del contracte és d'un total de 11.975,00 m² per als mercats i de 229.667,03 m² per als edificis.

Lot 2

MERCATS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	8	19.316,34
Febrero	8	19.316,34
Marzo	8	19.316,34

EDIFICIS

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	154	284.010,65
Febrero	154	284.010,65
Marzo	154	284.010,65

La previsió del contracte és d'un total de 19.316,34 m² per als mercats i de 282.730,08 m² per als edificis.

- Respecte al contracte de neteja d'escoles infantils i col·legis públics la prestació del servei s'està efectuant en el següent nombre d'edificis:

Lot 1

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	34	180.335,00
Febrero	34	180.335,00
Marzo	34	180.335,00

La previsió del contracte és d'un total de 180.335,00 m² per a aquest lot.

Lot 2

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	18	124.941,00
Febrero	18	124.941,00
Marzo	18	124.941,00

La previsió del contracte és d'un total de 126.941,00 m² per a aquest lot.

Lot 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	14	75.335,00
Febrero	14	75.335,00
Marzo	14	75.335,00

La previsió del contracte és d'un total de 83.563,00 m² per a aquest lot.

Lot 4

Mes	Número de edificios	Superficie Total (m ²)
Enero	35	225.658,45
Febrero	35	225.658,45
Marzo	35	225.658,45

La previsió del contracte és d'un total de 225.658,45 m² per a aquest lot.

3a.

MANTENIMENT				
Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-21200	Dependències	443.176,62	450.676,66	453.686,49
CD110-16400-21200	Cementeris	3.153,93	3.153,93	3.153,93
CD110-32300-21200	Col·legis	167.458,14	204.600,45	212.576,16
CD110-43120-21200	Mercats	28.918,66	27.395,87	28.173,17
CD110-92050-63200	Dependències	0,00	15.270,10	42.243,37
CD110-16400-63200	Cementeris	0,00	0,00	0,00
CD110-32300-63200	Col·legis	0,00	0,00	0,00
CD110-43120-63200	Mercats	0,00	0,00	0,00

4a. S'han fet tasques de manteniment en un total de 102 col·legis incloses les escoles infantils, 15 mercats i 383 edificis.

Aquells edificis en els quals no s'han efectuat tasques de manteniment durant el primer trimestre del 2022 són els que estan en procés de rehabilitació o reforma, edificis amb prestació de serveis en modalitat de gestió indirecta, edificis tancats sense ús actual, edificis que estaven en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



règim de lloguer i que han finalitzat els contractes d'arrendament o edificis l'ús dels quals s'ha traslladat a una nova ubicació.

5a.

Aplicació CD110-16500-21300		
	Imports	
Període	ETRALUX	IMESAPI
Gener	169.801,43	150.509,65
Febrer	172.954,83	154.432,29
Març	144.127,96	149.517,67

6a.

GASTO ECONÓMICO CD110 92030 21400 - 1er. Trimestre 2022		
ENERO 2022		TOTAL
TORVALENJO	1.079,59 €	
AUTOLAVADOS PRIMADO	3.110,75 €	
ANTON ZAKHAROV	4.720,34 €	
	TOTAL ENERO	8.910,68 €
FEBRERO 2022		
ANTON ZAKHAROV	2.415,39 €	
	TOTAL FEBRERO	2.415,39 €
MARZO 2022		
VALENCIA ELECTRIC BIKE	126,00 €	
	TOTAL MARZO	126,00 €
	TOTAL 1er. Trimestre	11.452,07 €

7a i 8a. Es respon en document ANNEX (*)."

(*El document Annex obra en l'expedient de la sessió.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre els treballs de neteja efectuats per les contractes municipals en propietats privades o públiques ocupades il·legalment sense títol.		

"1ª. ¿Cuántas actuaciones de limpieza ha realizado las contratas municipales en edificios privados ocupados ilegalmente sin título identificativo en el primer trimestre del 2022?

2ª. ¿Qué gasto ha supuesto cada una de esas actuaciones municipales encomendadas a las empresas contratistas?

3ª. ¿Qué empresas contratistas y con cargo a qué partidas del presupuesto municipal 2022?

4ª. ¿En qué emplazamientos y distritos de nuestra ciudad se han realizado las actuaciones de limpieza en edificios privados? ¿Y en públicos?

5ª. ¿Los trabajadores de las contratas han requerido en algunos de dichos casos la presencia de agentes de la policía local para garantizar el desempeño de sus funciones?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"En l'any 2022 no s'ha realitzat cap actuació de neteja en edificis privats, ja que esta tasca es va fer al 2021 i de moment no ha sigut necessari repetir l'actuació.

En el año 2022 no se ha realizado ninguna actuación de limpieza en edificios privados, puesto que esta tarea se realizó en 2021 y de momento no ha sido necesario repetir la actuación."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el gasto pel servici de taxi a regidors, coordinadors i assessors amb càrrec als pressupostos municipals en el primer trimestre de 2022.		

"1ª. ¿Cuántos y qué servicios de taxi se han realizado a concejales, asesores y coordinadores en el primer trimestre del 2022 con cargo al presupuesto municipal?

2ª. ¿Cuál es el importe total abonado y pendiente de abonar desde el 1 de enero al 31 de marzo del 2022?"

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a. Este equip de govern publica en el portal de transparència l'ús del cotxe oficial i dels taxis, que poden vostés consultar perquè la informació és pública.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2a. L'import total facturat en el primer trimestre ha sigut de 1.197,21 euros, per serveis prestats des de l'1 de gener al 23 de febrer de 2022. Del servici prestat des d'eixa data encara no tenim la factura."

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre les despeses de subministraments del primer trimestre de 2022 amb càrrec a la CD110 Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en los meses del primer trimestre 2022?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en los meses del primer trimestre 2022?

3ª. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en los meses del primer trimestre 2022?

4ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en los meses del primer trimestre 2022?

5ª. ¿Qué gasto económico ha supuesto el suministro de gas con cargo a la partida CD110 92050 22102 en los meses del primer trimestre 2022?

6ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija con cargo a la partida CD110 92050 22200 en los meses de del primer trimestre 2022?

7ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en los meses de del primer trimestre 2022?

8ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) en los meses del primer trimestre 2022?"

RESPOSTA

Sra. Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: B3wc RP9x mnhf bXmi U4xf CWFJ BFY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Edificis	€	Kwh
Gener	303.844,99	2.292.193
Febrer	419.972,26	2.737.958
Març	328.466,54	2.097.041

2a.

Enllumenat	€	Kwh
Gener	508.630,76	4.506.273
Febrer	589.538,84	4.423.134
Març	507.115,28	3.728.559

3a.

Col·legis	€	Kwh
Gener	103.304,48	612.690
Febrer	151.734,21	720.107
Març	140.563,10	695.643

4a.

Postals	Import
Gener	330.073,24
Febrer	267.238,60
Març	452.776,89

5a.

GAS	Import
Gener	63.572,52
Febrer	87.973,49
Març	77.048,93

6a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Telefonia Fixa	Import
Gener	(*)
Febrer	(*)
Març	(*)

(*) A fecha 20/04/2022 todavía no se ha recibido la facturación de telefonía fija de los meses de enero, febrero y marzo de 2022.

7a.

Telefonia Mòbil	Import
Gener	13.103,09
Febrer	(*)
Març	(*)

(*) A fecha 20/04/2022 todavía no se ha recibido la facturación de telefonía móvil del mes de febrero y marzo de 2022.

8a.

SOLRED, SA		
Període	Litres	€
Gener	30.008,83	45.077,01
Febrer	29.053,83	40.746,25
Març	37.307,07	59.370,35

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els Docks de la Marina i el projecte de residència d'estudiants.		

"El Ayuntamiento de València rescató la concesión de los antiguos Docks sitos en el puerto y ubicados en el espacio del Plan Especial de la Marina con cuatros años de antelación, condonando a los concesionarios del edificio 100.000 euros de deuda por rescindir de manera anticipada el contrato y esa misma concesionaria pagó la deuda de 170.000 euros, que mantenía con el consistorio valenciano. Cuatro años después del edificio está cerrado y sin uso alguno.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



El Ayuntamiento de València, cuando recuperó la concesión cedió los Docks al Consorcio València 2007, que gestiona La Marina, que es quien debe decidir su uso. El Consorcio València 2007 convocó en 2019 a un grupo de expertos para proponer propuestas de uso para el edificio, del que salieron ideas como un auditorio, un espacio museístico o un centro de interpretación de los Poblados Marítimos. Cabe recordar que en 2015 se rechazó ubicar un hotel con casino, tras una propuesta de un privado. En 2021 se hizo un Estudio de Viabilidad del Edificio Docks como Residencia Académica y Espacio para Uso Cultural y Promoción de la Economía del Conocimiento, promovido desde el Consorcio.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la situación actual de los usos del edificio de los Docks de La Marina?

2ª. ¿Existe alguna decisión adoptada tras adjudicarse, encargarse y tener el documento sobre el Estudio de Viabilidad del Edificio Docks como Residencia Académica y Espacio para Uso Cultural y Promoción de la Economía del Conocimiento? .

3ª. ¿Cuál es la situación actual de la tramitación del hotel previsto en el ámbito de La Marina de la Antigua Estación Marítima?

4ª. ¿En qué situación se encuentra la constitución del nuevo Consorcio y si la demora en constituirlo demora la ejecución de los proyectos o redacción de planes estratégicos? En caso de estar produciéndose retrasos en algunos indiquen en cuáles además de su situación y dennos cuenta del estado de redacción del Plan Estratégico."

RESPOSTA

Sr. Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

"1a. L'edifici, en l'actualitat, no té ús.

2a. No.

3a. S'està preparant tota la documentació requerida per al procediment de licitació.

4a. L'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana estan ultimant les negociacions per a la constitució del nou Consorci en els pròxims mesos. No s'està produint cap demora, donat que els treballs de desenvolupament dels projectes i plans estratègics no s'han paralitzat.

El Consorci València 2007 ha preparat l'esborrany del Pla Estratègic que, en estos moments, es troba en fase de revisió abans d'iniciar el procés de participació ciutadana.

1ª. *El edificio, en la actualidad, no tiene uso.*

2ª. *No.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3ª. Se está preparando toda la documentación requerida para el procedimiento de licitación.

4ª. El Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana están ultimando las negociaciones para la constitución del nuevo Consorcio en los próximos meses. No se está produciendo demora alguna, pues los trabajos de desarrollo de los proyectos y planes estratégicos no se han paralizado.

5ª. El Consorcio València 2007 ha preparado el borrador del Plan Estratégico que, en estos momentos, se encuentra en fase de revisión antes de iniciar el proceso de participación ciudadana."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el túnel de la Serradora.		

"Respecto a este importante proyecto para la ciudad de València y, concretamente, acerca del Estudio Informativo de la Prolongación Sur del Túnel de Serrería, que debía estar redactado en febrero del presente año, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Gobierno municipal ha contactado con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para conocer los motivos del retraso del Estudio Informativo de la Prolongación Sur del Túnel de Serrería?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué contactos se han producido, quiénes han sido los interlocutores por parte del Ministerio y en qué fechas se han producido dichos contactos?

3ª. ¿Cuál es la respuesta obtenida por parte del Ministerio?

4ª. En caso negativo, ¿por qué motivos no se ha exigido explicaciones al Ministerio?

5ª. ¿Cuál es la opción que el Ministerio propone para su ejecución? En su caso, ¿hasta qué punto/lugar hacia el sur se prolonga la entrada/salida del túnel? ¿El Estudio Informativo sitúa alguna opción de entrada/salida del túnel al sur de la CV-500?

6ª. ¿Cuál es el coste económico que fija el estudio para las distintas opciones de la nueva entrada/salida del túnel?"

RESPOSTES

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Se han producido contactos en varias ocasiones y se seguirán produciendo, siempre con la voluntad de reclamar por parte de este gobierno municipal que se den todos los pasos necesarios por parte del Ministerio de Transportes para presentar el estudio informativo de la prolongación del soterramiento del túnel de Serraría. No escatimaremos esfuerzos para conseguirlo, porque hay una deuda histórica con València."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"1ª i 6ª. Su partido tiene representación en el Congreso de los Diputados, donde puede dirigir estas cuestiones a la autoridad responsable del proyecto, en este caso el Ministerio de Transportes."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la prolongació del passeig de l'Albereda.		

"Respecto a este proyecto de ciudad, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Gobierno municipal ha decidido, de forma unánime, descartar la prolongación del paseo de la Alameda como vial para vehículos que conecte de forma directa con la dársena del puerto en su parte sur?

2ª. Con la modificación del planeamiento anunciada, ¿se va a mantener la ubicación de las parcelas edificables que recaían en la prolongación de la Alameda? En el caso de que se trasladen, ¿dónde se van a emplazar en el nuevo planeamiento? ¿Se va a mantener en el nuevo emplazamiento el régimen de alturas que tenían?

3ª. En el supuesto de que se haya decidido descartar la prolongación del paseo de la Alameda, ¿cuáles son motivos de esta decisión?

4ª. ¿Existen informes técnicos que respalden esta decisión? En caso afirmativo, solicitamos copia de los mismos.

5ª. ¿Se tiene previsto modificar la planta viaria del tramo comprendido entre el puente de l'Assut de l'Or y las vías del tren de Serrería?

6ª. En caso afirmativo, ¿cómo quedaría la nueva sección viaria?

7ª. En su caso, ¿cuántas plazas de aparcamiento libre y en superficie se suprimirían en dicho tramo?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª a 7ª. Todos los detalles al respecto se concretarán con el nuevo planeamiento y el correspondiente proyecto de urbanización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre l'ampliació del port de València.		

"Tras conocer la autorización a la Ampliación Norte del Puerto de València, por parte de Puertos del Estado, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Gobierno municipal piensa exigir una nueva Declaración de Impacto Ambiental?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué plazos tiene previsto? ¿Y en base a qué legislación, jurisprudencia y/o informes técnicos se fundamentaría esta nueva petición de una DIA?

3ª. ¿El Gobierno municipal tiene conocimiento de la presentación de algún recurso frente a dicha autorización? En su caso, ¿va a formular, preparar y/o interponer, o en su caso se personará como coadyuvante en el caso que un tercero formule o interponga algún tipo de recurso para paralizar la próxima ejecución de las obras de la ampliación norte del puerto?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

"El Govern municipal es ratifica en la moció aprovada en Ple sobre este assumpte.

El Gobierno municipal se ratifica en la moción aprobada en Pleno sobre este asunto."

100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre llicències d'activitat.		

"Respecto a los títulos habilitantes necesarios para iniciar una actividad, actualmente en trámite, por parte del Ayuntamiento de València, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos títulos habilitantes ambientales están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de València? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias ambientales y declaraciones responsables ambientales pendientes de resolver.

2ª. Respecto de las solicitudes pendientes, ¿cuántas corresponden a expedientes iniciados en 2021? ¿Y cuántas cuentan con una antigüedad superior a los 30 días, a los 60 días y a los 90 días?

3ª. Respecto de las solicitudes pendientes, ¿cuántas corresponden a expedientes iniciados en 2022?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4ª. En estos momentos, ¿cuántos títulos habilitantes de espectáculos públicos están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de València? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias y declaraciones responsables pendientes de resolver.

Respecto a los expedientes antiguos, sujetos a normativa anterior, cuyos códigos se han utilizado indistintamente para actividades sujetas a normativa ambiental, como de espectáculos públicos, solicitamos que se nos remita una estimación del número de expedientes afectados por esta situación.

5ª. Respecto de las anteriores solicitudes pendientes, ¿cuántas cuentan con una antigüedad superior a los 30 días, a los 60 días y a los 90 días?

6ª. ¿Cuántos títulos habilitantes de actividad se han concedido a lo largo del presente ejercicio? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias ambientales y declaraciones responsables ambientales concedidas.

7ª. ¿Cuántos títulos habilitantes de espectáculos públicos se han concedido a lo largo del presente ejercicio? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias y declaraciones responsables concedidas?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora Mª José Català Verdet, en el seu nom i del grup municipal popular, respecte de llicències d'activitat, s'informa:

Respecte als títols habilitants necessaris per a iniciar una activitat, actualment en tràmit, per part de l'Ajuntament de València, la portaveu que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) consten 1773 expedients de títols habilitants ambientals en el període 2015-2022 a data 11 d'abril de 2022. D'ells, 680 expedients són sol·licituds de llicència ambiental i 1093 són expedients de declaracions responsables ambientals conforme estableix la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Previsió, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, en el seu article 61 i 69 respectivament. Cal tindre en consideració que, respecte els expedients de declaracions responsables ambientals, com estableix l'art. 69 de la Llei 6/2014, transcorregut el termini d'un mes des de la presentació d'aquesta declaració responsable, l'interessat podrà obrir i iniciar la seua activitat. Tot això, sense perjudici de les facultats de comprovació, inspecció i control municipal, que podran realitzar-se a posteriori, per la qual cosa alguns d'aquests expedients, si bé constitueixen títol habilitant per a l'obertura d'aquestes activitats, estan pendants de regularització només a efectes merament de gestió del PIAE.

2a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 415 expedients iniciats l'any 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Dels 1773 expedients de títols habilitants ambientals en tramitació en el període 2015-2022 a data 11 d'abril de 2022, 1722 han sigut presentats amb una antiguitat superior de 30 dies, 1689 han sigut presentats amb més de 60 dies i 1635, amb més de 90 dies.

3a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servei d'Activitats (PIAE) consten 143 expedients iniciats en 2022 a data 11 d'abril de 2022.

4a. En referència a les activitats que es tramiten per l'article 10 de la vigent Llei d'espectacles públics, cal dir que, en l'actualitat, es troben en tramitació 28 expedients.

S'observa que consultada la Plataforma Integrada de l'Administració Electrònica es constata l'existència d'expedients antics, subjectes a normativa anterior, els codis de la qual s'han utilitzat indistintament per a activitats subjectes a normativa ambiental com d'espectacles públics, no podent-se fer una relació exhaustiva dels mateixos sense menyscapte del bon funcionament del Servei d'Activitats.

Respecte a les declaracions responsables convé assenyalar que la modificació efectuada, en data 16 de març de 2018, de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en l'article 9 s'ha eliminat la necessitat de dictar llicència d'obertura en els procediments de Declaració Responsable, així mateix, es constata que durant aquest exercici s'han obert 21 expedients nous de conformitat amb l'article 9 de la citada Llei d'Espectacles Públics.

5a. En relació als expedients citats que han sol·licitat l'exercici d'activitat d'espectacles públics, de conformitat amb l'article 10 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, es ressenya que en l'exercici 2022 no ha tingut entrada cap sol·licitud i, per tant, tots els expedients en tramitació tenen una antiguitat superior als 90 dies.

6a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten sis llicències concedides al llarg del present any 2022 de data 10 de març de 2022.

Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 18 documents de conformitat amb l'obertura de la declaració responsable ambiental al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 d'abril de 2022). Així mateix, convé aclarir que les declaracions responsables ambientals es presenten i permeten a la persona interessada l'obertura i inici de l'activitat transcorregut el termini d'un mes des d'aquesta presentació conforme preceptua l'article 69 de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Previsió, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, sense necessitat que s'expedisca acte administratiu per a això.

7a. Consultada la Plataforma Integrada de l'Administració Electrònica no consta dictada llicència d'obertura conforme a l'article 10 de la llei d'espectacles públics aplicable.

Respecte a les declaracions responsables convé assenyalar que la modificació efectuada, en data 16 de març de 2018, de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en l'article 9 s'ha eliminat la necessitat de dictar llicència d'obertura en els procediments de declaració responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



No obstant això, l'any en curs s'han validat 29 títols habilitants per a la implantació d'activitats subjectes a la normativa d'espectacles públics."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la taxa turística.		

"Tras haber registrado, los grupos PSPV, Compromís y Unidas Podemos, en Les Corts la iniciativa para imponer la tasa turística en la Comunitat Valenciana, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Existe algún informe o estudio relativo a la implantación de esta tasa en la ciudad y su repercusión en la recaudación municipal? En caso afirmativo, solicitamos se nos facilite una copia del mismo.

2ª. ¿Qué importe tiene previsto recaudar el Gobierno municipal en València a través de esta tasa?"

RESPOSTA

Sr. Sanjuán, regidor d'Hisenda

"No es posible puesto que se trata de una iniciativa legislativa en trámite."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els vehicles de mesurament de la contaminació atmosfèrica i/o acústica.		

"1ª. ¿Dispone en propiedad, bajo gestión, supervisión y/o coordinación el Ayuntamiento de València de vehículo/s (unidad/es móvil/es) de medición de la contaminación ambiental y/o acústica en la ciudad y pueblos de València? En caso afirmativo detalle cantidad, tipo de vehículo, antigüedad, fecha de puesta en servicio y tipo de sistema de propulsión/motorización y exactamente qué está/n midiendo.

2ª. ¿Qué uso actual está/n teniendo en cuanto a horas de funcionamiento diario, desde que sección municipal se coordinan y dirigen, y qué personal los conduce?

3ª. ¿Cuáles es/son su/s rutas habituales? Detallen las rutas que se siguen cada día.

4ª. ¿Pueden aportarnos datos/registros, desde su puesta en funcionamiento hasta la fecha de hoy, de las cantidades de mediciones que han efectuado totales, así como las veces que se han superado los límites de ruido y/o contaminación atmosférica y los lugares donde se han dado esa superación de límites, así como las fechas en los que esto ha ocurrido?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



5ª. ¿Cuál ha sido el coste de adquisición de este/os vehículo/s? Detallen aplicaciones presupuestarias ejecutadas.

6ª. ¿Existe algún tipo de acuerdo o proyecto/s conjunto o de participación municipal con empresas como Green Mite, Universidad/es u otros organismos por los que el Ayuntamiento dispone o dispondrá de dispositivos sensores móviles instalables en vehículos o edificios, que permitan medir la contaminación atmosférica en todas las calles de la ciudad que se desee y por horas? En caso afirmativo, detallen el alcance actual de las colaboraciones."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, regidor de Platges i Qualitat Acústica i de l'Aire

"1ª. En el sentido estricto a que se refiere la pregunta, no. No obstante, el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, gestionado por la Sección Técnica de Contaminación, dispone de 2 vehículos que llevan incorporado un robusto mástil telescópico, con una altura de elevación máxima de 6 metros, al que se puede acoplar instrumentación acústica portátil, y que son utilizados para mediciones experimentales de comprobación de los resultados de los mapas de ruido obtenidos por predicción mediante técnicas matemáticas.

Estos vehículos son de la marca Smart, modelo For Two, matrículas 5290 y 5294 DSY y datan del año 2006, donde fueron adquiridos dentro del montante general de gastos de la elaboración del mapa de ruido 2007. Dichos vehículos se utilizaron para la elaboración del mapa de ruido mencionado y posteriormente en todas las actualizaciones del mismo, 2012, 2017 y en el previsto para este año 2022. Las mediciones llevadas a cabo con estos vehículos son mediciones concretas para este fin y en ningún caso sistemáticas ni periódicas, pudiendo encontrar utilidad en determinadas mediciones ambientales a ($4 \pm 0,2$) m de altura como consecuencia de expedientes en temas acústicos.

Los sonómetros utilizados son habitualmente sonómetros integradores de precisión clase 1 de la firma B&K modelo 2250, dotados de micrófono con protección intemperie.

2ª a la 5ª. En lo que respecta al resto de preguntas 2 a 5 formuladas, se entiende que han quedado contestadas en la primera. En relación al parámetro de medición, se utiliza el LAeq,t, nivel sonoro continuo equivalente, parámetro utilizado internacionalmente como indicador del grado de molestia acústica. Los resultados obtenidos han servido para validar los niveles de los mapas oficiales de ruido de los años 2007, 2012 y 2017, donde se pueden consultar.

6ª. En la actualidad, no. En caso de iniciarse alguno, se comunicará."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'Àrea de Prioritat Residencial de Ciutat Vella i els honoraris de lletrats.		

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. ¿Cuántos vehículos figuran a fecha de hoy en el censo de vehículos autorizados de la APR de Ciutat Vella?

2ª. ¿Cuántas autorizaciones se corresponden a vehículos de residentes en el ámbito de la APR?

3ª. ¿Cuántas autorizaciones se corresponden a vehículos de personas, entidades o empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de la APR?

4ª. ¿Cuántos vehículos han sido objeto de propuesta de sanción desde el servicio de movilidad y se han remitido al del procedimiento sancionador? Solicitamos que en la respuesta se desglose la información por meses.

5ª. ¿Cuántos vehículos han sido objeto de propuesta de sanción por haber entrado en más de una ocasión al ámbito de la APR?

6ª. ¿Cuántas sanciones se han tramitado y notificado a los titulares de vehículos por haber entrado sin autorización en el ámbito del APR?

7ª. A fecha de hoy, ¿cuántas autorizaciones registradas por sus titulares en el servicio de movilidad se encuentran pendiente de concesión?

8ª. ¿Cuántas titulares de vehículos han solicitado autorización con posterioridad a la entrada y no han sido objeto de propuestas de sanción?

9ª. ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento de València en concepto de sanciones por vehículos que han accedido a la APR de Ciutat Vella?

10ª. ¿Durante los días 14 a 19 de marzo cuantas propuestas de sanción se han tramitado a vehículos que han accedido al APR sin autorización?

11ª. ¿Cuál es el importe de los honorarios devengados del letrado Jeremías José Colom que representó en juicio a la EMT en la Audiencia Provincial de València por el delito de blanqueo de capitales de la nómina del trabajador Sr. Chiner Palmer del mes de septiembre de 2019? ¿En qué fecha han sido abonados?

12ª. Por último, ¿cuál es el importe de los honorarios devengados por Deloitte en el ejercicio de la defensa de los intereses de la EMT ante la AET con motivo de la sanción impuesta por importe de 10,6 millones de euros?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, regidor de Control Administratiu

"4a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit:

Gener 13.728

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Febrer 17.417

Març 9.725

Abril 3.607

5a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit:

6326 vehicles amb 2 o més propostes de sanció.

6a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit:

Tramitades 40.870

Notificades 39.812

8a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit: sobre este particular no consten dades.

9a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit: 423.669 €.

10a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió de multes de trànsit: sobre este particular, en data de hui, no consten denúncies."

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. En fecha 22/04/2022 los derechos de acceso son los siguientes:

Nº de Derechos de acceso de vehículos

	acred_titular	libre_designacion
PERM	24.808	5.455
PUNT	20	1.619

2ª. En fecha 22/04/2022 las autorizaciones correspondientes a empadronados son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A01	EMPADRONADOS EN GENERAL	2.120
A02	EMPADRONADOS MAYORES DE 70 AÑOS	241
A03	EMPADRONADOS CON LIMITACIÓN DE MOVILIDAD TEMPORAL	3
A04	EMPADRONADOS CON ACREDITACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	21

3ª. En fecha 22/04/2022 las autorizaciones correspondientes a personas, entidades o empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de la APR son las siguientes:

I00	TITULARES DE COMERCIO/EMPRESA CON LOCAL APR	482
J00	EMPRESAS QUE PRESTEN SERV. DENTRO DEL APR	2.259
L00	EMPRESAS DE CARGA Y DESCARGA	885
P00	ASOCIACIONES CON UN LOCAL EN EL APR	42

4ª. Mes de enero 14.426

Mes de febrero 19.779

Mes de marzo 5.915

Mes de abril: 9.725

5ª. El sistema de gestión del APR no está programado para realizar esta consulta.

6ª. [Responde PROC. SANCIONADOR]

7ª. En fecha 24 de abril se están registrando las declaraciones responsables, instancias, subsanación de documentación por requerimientos realizados, etc. de los días 19 de abril y siguientes.

8ª. Las condiciones de funcionamiento del APR contemplan que se puede presentar declaración responsable hasta cinco días después de haberse producido el acceso para la justificación de accesos puntuales. En todos esos casos no se emite propuesta de sanción.

9ª. [Responde HACIENDA]

10ª. No se han emitido propuestas de sanción para el periodo comprendido entre el 14 y el 19 de marzo.

11ª. Esta pregunta parece fruto de un error en la preparación del documento por parte de los autores. No obstante, pese a no tener relación con el asunto les indicamos en relación a la misma que el letrado no ha 'solicitado' ningún importe, se le han abonado los honorarios estipulados en el lote 4 del procedimiento de contratación 2020/0036, de servicios jurídicos, de conformidad con la oferta presentada, por haber resultado adjudicatario de dicho lote. Como

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



miembro del consejo de administración de EMT y órgano de contratación de este expediente, dispone de toda la documentación respecto a este contrato.

12ª. Al igual que en la anterior, les indicamos que se le entregó toda la información el pasado 1 de julio cuando tuve acceso al expediente de contratación del que se le ofreció copia."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la tala d'arbres en el passeig de l'Albereda.		

"Recientemente, el Ayuntamiento de València ha talado diversos ejemplares arbóreos en el tramo del Paseo de la Alameda comprendido entre los Puentes del Reino y de Monteolivete, causando indignación entre el vecindario de la zona.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué número de ejemplares arbóreos se han abatido en las últimas semanas en este punto de la ciudad? ¿Cuál era la antigüedad de los mismos?

2ª. ¿Por qué motivo concreto se ha procedido a la tala de los citados árboles? ¿Por parte de qué delegación / servicio municipal y con ocasión de qué obras?

3ª. ¿En qué fecha autorizó su tala el Servicio de Jardinería Sostenible? Interesamos el número de la resolución, así como copia del informe técnico favorable.

4ª. ¿Cuántos de estos árboles han sido trasplantados a otros puntos de la ciudad? De no haberse trasplantado, ¿por qué motivo concreto no se ha hecho?

5ª. ¿Se ha incluido su reposición en la presente campaña municipal de plantación? ¿Cuándo se prevé que se replanten en los alcorques actualmente vacíos?

6ª. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal talar en las próximas fechas más árboles entre los Puentes del Reino y de Monteolivete? En su caso, ¿cuántos?

7ª. ¿Piensa el equipo de gobierno bajar el carril bici existente en este tramo a la calzada? De ser así, ¿éste estará segregado y tendrá carácter bidireccional?

8ª. ¿Cuántos árboles se han plantado en la ciudad en lo que llevamos de año? Interesamos detalle del número de árboles plantados y de su ubicación.

9ª. ¿Cuántos árboles se plantaron en València en el mismo periodo de tiempo de 2021? Interesamos detalle del número de árboles plantados y su ubicación.

10ª. ¿Cuántos árboles hay previsto plantar en lo que resta de año en la ciudad? ¿En qué barrios? ¿Cuántos árboles se plantarán en cada uno de ellos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



11ª. ¿Cuántos árboles se han perdido a lo largo del presente año en la ciudad de València? Solicitamos detalle del número de árboles perdidos y su ubicación.

12ª. ¿Cuántos árboles se perdieron en el mismo periodo de tiempo del pasado año 2021? Interesamos detalle del número de árboles perdidos y su ubicación.

13ª. ¿Cuántos alcorques existen a la fecha de contestación de la presente pregunta en la ciudad de València? ¿Cuántos alcorques había en el año 2016?

14ª. ¿Cuántos alcorques permanecen vacíos en estos momentos en la ciudad de València? ¿Cuántos alcorques se encontraban vacíos en el año 2016?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, regidor de de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a. S'han abatut 9 oms (*Ulmus pumila*) i tenien una edat aproximadament de 30 anys.

2a. Del total d'arbres de l'alineació, més de 50 exemplars, únicament es van abatre els arbres amb afeccions bioestructurals i en fase de regressió i amb afeccions de grafiosi (*Ceratocystis ulmi*) en tronc, amb abundants branques seques en la copa. Per tant, l'actuació el que ha perseguit és maximitzar la seguretat de les persones que caminen per eixa vorera.

3a. L'autorització per a la tala dels citats oms va ser concedida el dia 1 d'abril de 2022.

4a. Estos arbres presentaven problemes radiculars no sent viable el seu trasplantament.

5a. La plantació en els escocells buits generats per estos abatiments es realitzarà a partir d'octubre de 2022, en la pròxima campanya de plantació, estació més adequada per a la plantació d'arbrat caducifoli, a fi de garantir la supervivència dels nous exemplars.

6a. Com a gestió ordinària del Servei de Jardineria Sostenible no hi ha prevista cap actuació, excepte en el cas que es produïsquen vents o fenòmens meteorològics adversos que afecten l'estat estructural d'algun dels oms i siga necessari el seu abatiment.

8a. Esta informació es troba en elaboració en estos moments i per tant, no pot ser aportada en esta resposta.

9a a 12a. S'ha donat compte de la informació preguntada en sessions anteriors de la Comissió d'Ecologia Urbana i ens remetem a eixes respostes, per tant.

13a i 14a. Es pot consultar la informació en l'Anuari Estadístic Municipal.

1ª. *Se han abatido 9 olmos (*Ulmus pumila*) y tenían una edad aproximadamente de 30 años.*

2ª. *Del total de árboles de la alineación, más de 50 ejemplares, únicamente se abatieron los árboles con afecciones bioestructurales y en fase de regresión y con afecciones de grafiosis*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



(Ceratocystis ulmi) en tronco, con abundantes ramas secas en la copa. Por tanto, la actuación lo que ha perseguido es maximizar la seguridad de las personas que caminan por esa acera.

3ª. La autorización para la tala de los citados olmos fue concedida el día 1 de abril de 2022.

4ª. Estos árboles presentaban problemas radiculares no siendo viable su trasplante.

5ª. La plantación en los alcorques vacíos generados por estos abatimientos se realizará a partir de octubre de 2022, en la próxima campaña de plantación, estación más adecuada para la plantación de arbolado caducifolio, con el fin de garantizar la supervivencia de los nuevos ejemplares.

6ª. Como gestión ordinaria del servicio de Jardinería Sostenible no hay prevista ninguna actuación, excepto en el supuesto de que se produzcan vientos o fenómenos meteorológicos adversos que afecten al estado estructural de alguno de los olmos y sea necesario su abatimiento.

8ª. Esta información se encuentra en elaboración en estos momentos y por tanto, no puede ser aportada en esta respuesta.

9ª a 14ª. Se ha dado cuenta de la información preguntada en sesiones anteriores de la Comisión de Ecología Urbana y nos remitimos a esas respuestas, por lo tanto.

13ª y 14ª. Se puede consultar la información en el Anuario Estadístico Municipal."

Sr. Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"7ª. El Servicio de Movilidad Sostenible ha elaborado una planta viaria con el objetivo de bajar el carril bici del Paseo de la Alameda situado a cota de acera a la calzada en el tramo comprendido entre el puente del Reino y el puente de Monteolivete garantizando la conexión entre las infraestructuras existentes. Será segregado y bidireccional, evitando los errores del pasado, de manera que la actuación permitirá reparar la acera y ampliar el espacio destinado a las personas que caminan y que les fue sustraído hace décadas en una actuación desafortunada."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la liquidació del Pressupost del Consell de l'Horta de València de l'exercici 2021.		

"El Consell de l'Horta inició su andadura en febrero de 2020 a partir de la ley 5/2018 de 6 de marzo de la Generalitat , de l'Horta de València.

El pleno del Consell aprobó el presupuesto de 2021 del Consorcio Consell de l'Horta de València que ascendió a 1.346.360 euros.

Es base a lo anterior, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. ¿Cuál ha sido la liquidación del Presupuesto del Consell de l'Horta de València en el ejercicio 2021?

2ª. Asimismo, ¿cuál ha sido la cuenta de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021?

3ª. ¿Ha habido alguna modificación de crédito por incorporación de remanentes de tesorería en el ejercicio 2021? En caso afirmativo, ¿por qué conceptos e importe de la misma?

4ª. ¿Qué cantidad se ha destinado al pago del capítulo uno, sueldos y salarios del personal del Consell de l'Horta?

5ª. ¿Cuántos contratos de prestación de servicio se han suscrito en el año 2021, y cuál ha sido el importe de cada uno de los mismos?

6ª. De los contratos suscritos que contiene la pregunta anterior, ¿qué empresas, profesionales o entidades se han contratado, y cuál ha sido el objeto de cada uno de los contratos?

7ª. ¿Cuál ha sido la aportación de anual del ejercicio 2021 de los municipios que forman parte del Consell?

8ª. Del total de municipios que forman parte del Consell de l'Horta de València, ¿qué municipios han ingresado en el Consell la aportación del 2021? Y, ¿cuáles son los municipios que durante el pasado ejercicio 2021 no han ingresado su aportación?

9ª. Del total de presupuesto, ¿qué proyectos de inversión se han ejecutado en el ejercicio 2021? ¿Cuál ha sido el objeto de los mismos? Y, ¿qué importe se ha destinado a inversión de los citados proyectos?

RESPOSTA

Sr. Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"Sobre informació de matèria econòmica i contractual del Consorci Consell de l'Horta de València no disposem d'informació actualitzada i amb el grau de detall que es demana.

Suggerim d'adreçar directament les vostres preguntes al Consell de l'Horta de València. Podeu fer-ho mitjançant el tràmit telemàtic que el propi Consell ha establert perquè qualsevol persona, física o jurídica, pública o privada puga fer arribar les seues peticions, consultes o suggeriments. El tràmit s'ha incorporat a la guia PROP de la Generalitat Valenciana.

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21500&version=amp

Així mateix, s'ha creat un enllaç amb les dades de contacte del Consorci també en la guia PROP de la Generalitat Valenciana.

https://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/departamentos/detalle_departa

També podeu fer-ho mitjançant pregunta parlamentària.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sobre información de materia económica y contractual del Consell de l'Horta de València no disponemos de información actualizada y con el grado de detalle que se pide.

Sugerimos dirigir directamente sus preguntas al Consell de l'Horta de València. Pueden hacerlo mediante el trámite telemático que el propio Consell ha establecido para que cualquier persona, física o jurídica, pública o privada pueda hacer llegar sus peticiones, consultas o sugerencias. El trámite se ha incorporado a la guía PROP de la Generalitat Valenciana.

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21500&version=amp

Así mismo, se ha creado un enlace con los datos de contacto del Consorcio también en la guía PROP de la Generalitat Valenciana.

https://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/departamentos/detalle_departamento

También pueden hacerlo mediante pregunta parlamentaria."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre les ajudes directes del Consell de l'Horta de València.		

"El Consell de l'Horta el pasado año aprobó ayudas directas para que Ayuntamientos de l'horta de València destinen dichos fondos a subvenciones que puedan resultar beneficiarios los agricultores que cultivan sus tierras en los respectivos términos municipales, y así minimizar las pérdidas ocasionadas por la pandemia.

Es base a lo anterior, y por lo que respecta al término municipal de València, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido la ayuda recibida por el Ayuntamiento de València en el pasado ejercicio 2021 por dicho concepto?

2ª. ¿Cuántas ayudas directas a agricultores de Valencia, y por qué importe se han abonado hasta la fecha?

3ª. ¿Cuántos agricultores de València dados de alta en la Seguridad Social Agraria han resultado beneficiados?

4ª. De los 280.000 euros previstos para ayudas de Francs, marjals i extremals ¿Cuál ha sido el importe que ha recibido el Ayuntamiento de València para mejora de esta infraestructura de riego? Y, ¿qué infraestructuras concretas se han mejorado, y en qué ha consistido dicha mejora?"

RESPOSTA

Sr. Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



"1a. Cap

2a. Cap

3a. Cap

4a. L'actuació d'inversió impulsada a través del Consell de l'Horta en l'àmbit de Francs, Marjals i Extremals de València per a l'adequació de la canalització de reg de la séquia de l'Agulla i millora de partidors de la mateixa i de la séquia de Fabiana, serà executada per la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

1ª. Ninguna.

2ª. Ninguna.

3ª. Ninguno.

4ª. *La actuación de inversión impulsada a través del Consell de l'Horta en el ámbito de Francs, Marjals y Extremals de València para la adecuación de la canalización de riego de la acequia de l'Agulla y mejora de partidores de la misma y de la acequia de Fabiana, será ejecutada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica."*

107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el projecte 'Llit nou, riu nou'.		

1ª. ¿Cuántas reuniones se han mantenido posteriormente a la de constitución de la Comisión de trabajo entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Hidrográfica del Júcar, para avanzar en los trámites del proyecto denominado 'Llit nou, riu nou'?

2ª. Aproximadamente, ¿cuál sería la magnitud económica de la ejecución de dicho proyecto? ¿Qué porcentajes de aportación económica se plantean que deben ser costeados por la Administración General del Estado, en su caso la autonómica, y la local de los municipios interesados en el mismo?

3ª. ¿Cuántos municipios del área de influencia se han adherido al Proyecto?

4ª. En el documento de adhesión, ¿se han comprometido a realizar aportaciones económicas para contribuir a la ejecución del Proyecto?

5ª. ¿Qué fecha se maneja aproximada para que dicho proyecto, al menos en una fase inicial pueda ponerse en marcha?

6ª. ¿Cuál es el caudal ecológico mínimo que requiere el proyecto? En su caso, ¿de qué concesiones o derechos se detraería para abastecer el mismo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



7ª. En caso contrario, si se pretendiesen utilizar aguas recicladas provenientes de depuradoras sin asignación, ¿qué modificaciones e inversiones se tendrían que realizar? ¿En qué plantas? Y, ¿cuál sería el coste estimado, y a cargo de qué administración se imputaría?

8ª. ¿Qué tratamiento y nivel de urbanización tendría la zona inundable para evitar costes de reposición de elementos deteriorados o dañados con motivo de la crecida del cauce en casos de episodios de lluvias o tormentas como los sufridos durante el pasado mes de marzo de 2022?

9ª. ¿Cuántas reuniones, encuentros y/o solicitudes de informes se han mantenido con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana titular de la autovía V-30 para garantizar los accesos y zonas de evacuación de esta infraestructura hidráulica?

RESPOSTA

Sr. Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

"Actualment està pendent la reunió de la comissió tècnica, que es va comprometre a convocar la CHX en la reunió del 17 de novembre de 2021.

Tal com s'ha informat en resposta a preguntes anteriors sobre el mateix assumpte, no es tracta d'un projecte en tramitació, sinó d'un estudi preliminar de possibilitats amb vocació de ser desenvolupat amb un projecte a mitjà/llarg termini, entre les administracions estatal, autonòmica i els municipis de l'àmbit del projecte.

Actualmente está pendiente la reunión de la comisión técnica, que se comprometió a convocar la CHJ en la reunión del 17 de noviembre de 2021.

Tal y como se ha informado en respuesta a preguntas anteriores sobre el mismo asunto, no se trata de un proyecto en tramitación, sino de un estudio preliminar de posibilidades con vocación de ser desarrollado con un proyecto a medio/largo plazo, entre las administraciones estatal, autonómica y los municipios del ámbito del proyecto."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el projecte de foment de l'apicultura urbana.		

"Recientemente, el gobierno municipal ha anunciado la cesión, por parte del Ayuntamiento de València, de un terreno, situado al lado del Parque de la Rambleta, para desarrollar un proyecto de fomento de la apicultura urbana, acerca de este proyecto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. El espacio que se cederá, de forma temporal, a la Asociación Valenciana de Apicultura Urbana, ¿cuánta superficie ocupa?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. Dicho terreno, ¿formaría parte de la futura ampliación del parque de la Rambleta?

3ª. En caso afirmativo, ¿cómo afectará esta cesión al proyecto de ampliación del parque?

4ª. La cesión de terrenos municipales para el proyecto de apicultura urbana, ¿supone un modificado del proyecto de ampliación del parque? En caso afirmativo, ¿cómo afectará a los plazos y presupuesto de dicha ampliación?

5ª. ¿Cuándo se tiene previsto licitar las obras de ampliación del parque de La Rambleta?

6ª. ¿Cuándo se tiene previsto abrir este espacio de apicultura urbana?

7ª. Este espacio destinado al fomento de la apicultura urbana, ¿será de fácil y libre acceso por parte de la ciudadanía?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a. Ocuparà una superfície de 50 m², aproximadament.

2a. Sí.

3a. L'esmentat terreny forma part de la segona fase del Parc de la Rambleta. La integració d'esta activitat en el disseny del futur parc vindrà arreplegada en la forma i manera que consideren els projectistes.

Serà un element més d'interès dins d'este parc, sent una eina de divulgació a afegir al seu disseny.

4a. No hi ha cap projecte aprovat de la segona fase del Parc de la Rambleta.

6a. Una vegada habilitat l'espai i signat el conveni amb AVAU, es podrà posar en marxa este espai apícola després de fer les actuacions oportunes.

7a. L'accés i la dinamització d'este espai didàctic serà a càrrec de l'AVAU. Podrà entrar, controladament per evitar imprevistos, qualsevol persona interessada.

1ª. Ocupará una superficie de 50 m², aproximadamente.

2ª. Sí.

3ª. El citado terreno forma parte de la segunda fase del Parque de la Rambleta. La integración de esta actividad en el diseño del futuro parque vendrá recogida en la forma y modo que consideren los proyectistas.

Será un elemento más de interés dentro de este parque, siendo una herramienta de divulgación a añadir a su diseño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4ª. No hay ningún proyecto aprobado de la segunda fase del Parque de la Rambleta.

6ª. Una vez habilitado el espacio y firmado el convenio con AVAU, se podrá poner en marcha este espacio apícola tras hacer las actuaciones oportunas.

7ª. El acceso y la dinamización de este espacio didáctico será a cargo de la AVAU. Podrá entrar, controladamente para evitar imprevistos, cualquier persona interesada."

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"5ª. Cuando se apruebe el proyecto de ejecución y se liciten las obras."

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la ZAL.		

"Tras conocer el contenido de la Sentencia del TSJ que supone la anulación del Plan Especial de la ZAL del Puerto de València, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. El Gobierno municipal, ¿tiene una opinión unánime respecto a este proyecto?

2ª. En el supuesto de que la Generalitat Valenciana vuelva a tramitar el planeamiento de este espacio, el Ayuntamiento de València mientras se tramita el planeamiento, y siempre que no exista contradicción entre el nuevo planeamiento y el anterior, ¿tramitaría simultáneamente –como se ha hecho en otros sectores de la ciudad- expedientes de concesión de licencias de obra y de actividades para empresas interesadas en instalarse en dicho espacio?

3ª. Cuando hayan finalizado las obras de urbanización, actualmente en ejecución en cumplimiento de las exigencias contenidas en los informes municipales, ¿se van a recibir las obras si cumplen con el proyecto aprobado? ¿Cuándo se tiene previsto que dichas obras estén finalizadas y se firme la certificación de recepción de las obras?"

RESPUESTES

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"3ª. Una vez finalizada una obra de urbanización el Ayuntamiento la recepciona una vez comprobado que cumple con todas las determinaciones y condiciones de proyecto, y una vez resuelto cualquier condicionante o reparo que pudiera ser detectado en los informes de los servicios correspondientes.

En el caso de esta obra, la fecha de finalización prevista es mayo 2022."

Sr. Campillo, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"2a. La sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana no és ferma, i per tant este govern prefereix ser prudent fins saber la resolució definitiva del cas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Tanmateix, s'ha demanat un informe jurídic per veure l'abast i els possibles efectes de l'esmentada sentència.

2ª. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana no es firme, y por tanto este gobierno prefiere ser prudente hasta saber la resolución definitiva del caso. Aun así, se ha pedido un informe jurídico para ver el alcance y los posibles efectos de la citada sentencia."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el concurs del Parc de la Desembocadura.		

"El pasado 28 de abril, el Ayuntamiento aprobó las bases del concurso de proyectos en dos fases y con intervención de jurado para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de obra del Parque de la Desembocadura del antiguo cauce del Turia, encargándose al Servicio de Proyectos Urbanos la redacción detallada de las bases reguladoras y del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la designación del jurado y las tareas de gestión del concurso.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha redactado ya el Servicio de Proyectos Urbanos las bases reguladoras del concurso internacional de ideas del Parque de la Desembocadura del antiguo lecho del Turia? En caso contrario, ¿cuándo espera tenerlas listas? ¿A qué se debe el manifiesto retraso en la convocatoria del referido concurso?

2ª. ¿Cuál ha sido la colaboración concreta del Servicio de Jardinería Sostenible, el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y del Ciclo Integral del Agua en la redacción de dichas bases? ¿Se han realizado consultas específicas a los Servicios de Participación y de Asesoramiento Urbanístico?

3ª. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el grupo de trabajo formado por el personal técnico de los servicios mencionados y coordinado desde Alcaldía y la Dirección General de Ordenación Urbanística a fin de garantizar el calendario del concurso propuesto en el anexo de la correspondiente moción de Alcaldía?

4ª. ¿Se ha habilitado en los Presupuestos Municipales para este año 2022 alguna partida específica para la redacción del proyecto de la primera fase del Parque de Desembocadura (ámbito Plan Especial de la zona sur 1 y 2 del Puerto)? En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende la citada partida económica?

5ª. ¿En qué estado de tramitación se encuentran los trámites iniciados con la Autoridad Portuaria para la modificación puntual del convenio de enero de 2019 para la utilización de dominio público portuario situado en el área este de Nazaret? ¿Cuál será la aportación del Puerto para la ejecución de la primera fase?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



6ª. ¿Se ha requerido ya a la Generalitat Valenciana para que acometa la obra de ejecución del colector norte en el tramo del antiguo cauce situado entre el Puente de l'Assut de l'Or y el de Astilleros? ¿En qué fecha? ¿O, por el contrario, se renuncia a dicha obra de infraestructura, manteniéndose a cielo abierto?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª y 3ª. Actualmente se encuentran en redacción los pliegos correspondientes para el concurso, para los que se han solicitado los informes oportunos a los servicios correspondientes.

4ª. Pueden consultar el presupuesto municipal en la página web del Ayuntamiento, donde es público y accesible.

5ª. No hay iniciada ninguna modificación del citado convenio, sin perjuicio de que puedan adoptarse otros acuerdos."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la situació de la Marina de València.		

Hace unas semanas, la empresa adjudicataria de la Estación Marítima, la firma belga Fosbury & Sons, retiraba el recurso presentando ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana tras la anulación del concurso.

1ª. ¿Cuándo está previsto que se reúna la comisión delegada del Consorcio de la Marina para cumplir con la sentencia judicial respecto de esta adjudicación?

2ª. ¿Cuándo está prevista la resolución la citada adjudicación y la entrada de los nuevos adjudicatarios en la antigua Estación Marítima del Puerto de València?

3ª. ¿Cuáles son los planes concretos del Ayuntamiento de València, así como del Consorcio Valencia 2007 para los antiguos Docks comerciales del puerto?

4ª. ¿Por qué razón los antiguos Docks comerciales del puerto siguen sin uso cinco años después de que el Ayuntamiento de València rescatara su concesión?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica

"1a. Després de la celebració de la sessió del Consell Rector.

2a. S'estarà al compliment de la tramitació prevista en el procediment d'adjudicació.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



3a. El Consorci València 2007 està valorant, de conformitat amb els informes encarregats, les necessitats del mercat i les inversions necessàries, els possibles usos de l'edifici, així com, els instruments jurídics pertinents per a la seua licitació.

4a. Pels motius que consten a l'anterior pregunta.

1ª. *Tras la celebración de la sesión del Consejo Rector.*

2ª. *Se estará al cumplimiento de la tramitación prevista en el procedimiento de adjudicación.*

3ª. *El Consorcio València 2007 está valorando, de conformidad con los informes encargados, las necesidades del mercado y las inversiones necesarias, los posibles usos del edificio, así como los instrumentos jurídicos pertinentes para su licitación.*

4ª. *Por los motivos que constan en la pregunta anterior."*

112	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el condicionament de la Farinera del Grau.		

"Esta concejala formuló una serie de preguntas sobre el asunto referido al Pleno municipal del pasado mes de diciembre de 2021, no obteniendo respuesta a ninguna de las cuestiones por parte del equipo de gobierno, a pesar de la especificidad de las mismas. Por todo ello, e invocando expresamente el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Española, que, según reiterada jurisprudencia, se entiende vulnerado por la denegación, opacidad, elusión o sesgos de la información solicitada por diputados o concejales, como parte del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes democráticamente elegidos, reformulamos estas cuestiones, para que se emita por el Gobierno municipal contestación que cumpla los parámetros legales de tal derecho a la información / participación, reservándonos nuestro derecho a recurrir al auxilio judicial contra la autoridad obstructora en caso de opacidad.

1ª. ¿Con qué presupuesto total cuentan estas obras?

2ª. ¿Cuál es el periodo de ejecución de las mismas?

3ª. ¿A qué ritmo evolucionan las citadas obras?

4ª. ¿Qué trabajos concretos faltan por realizar?

5ª. ¿Cuál es la fecha prevista para su finalización?

6ª. ¿Y para el comienzo de actividades en el edificio?

7ª. ¿Cuál será finalmente su fórmula concreta de gestión?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



8ª. ¿De qué servicio municipal dependerá tras su apertura?

9ª. ¿A qué usos concretos se destinará la Harinera del Grao?

10ª. ¿De cuántas estancias dispondrá? ¿Cuál será su función?

11ª. ¿Cuántos puestos de trabajo están previstos en el proyecto?"

RESPOSTES

Sra. Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"Contestación a las preguntas que presenta la concejala Paula Llobet Vilarrasa, en su nombre y en el del Grupo Popular, al Pleno del Ayuntamiento de València:

Los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 11 son competencia de Desarrollo Urbano.

En respuesta al apartado 6, sobre el comienzo de las actividades, no se puede informar hasta la finalización de las obras, sobre las cuales pueden solicitar acceso al expediente del Servicio de Proyectos Urbanos.

La fórmula de gestión (apartado 7) no se encuentra aprobada en este momento ni tampoco la dependencia orgánica y funcional (apartado 8), siendo previsible que se desarrolle la gestión conforme a los usos previstos (apartado 9) en el proyecto de funcionamiento incorporado al expediente del Servicio de Proyectos Urbanos antes indicado."

Sra. Gómez, regidora de Gestió d'Obres d'Infraestructura.

"Reiteramos que tiene a su disposición el expediente para su consulta, donde pueden ver todos los detalles, avances e información disponible sobre el proyecto, de forma clara y transparente, y al que, hasta la fecha, y pese a ofrecimientos anteriores, desde su grupo no han solicitado acceso."

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les càmeres de videovigilància en monuments.		

"El pasado 8 de julio, el Ayuntamiento de València firmó el acta de recepción parcial de las obras de instalación de las cámaras de videovigilancia en los siete edificios BIC adscritos a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, a saber, la Lonja de la Seda, las Torres de Serranos, las Torres de Quart, las Reales Atarazanas, el Almudín, el Palacio de Cervelló y el Museo de la Ciudad.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. ¿Cuántos expedientes sancionadores se han tramitado en lo que llevamos de año desde el Servicio Central de Procedimiento Sancionador por realizar pintadas o grafitis en la vía pública sin autorización? ¿Y en lo que llevamos de mandato municipal? Interesamos se nos facilite desglose por años desde 2019.

2ª. ¿Cuántos de dichos expedientes se corresponden con actos vandálicos cometidos contra bienes pertenecientes al patrimonio catalogado de nuestra ciudad? ¿Y contra los edificios BIC adscritos a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales? Interesamos se nos facilite desglose por años desde 2019.

3ª. ¿Cuántos funcionarios municipales se encuentran en estos momentos a cargo del visionado en directo de las imágenes grabadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en los citados edificios BIC? ¿O es con posterioridad al conocimiento de la existencia del delito cuando se acude a las grabaciones?

4ª. ¿Tiene previsto el Gobierno Municipal extender en los próximos meses el citado sistema de videovigilancia al resto de monumentos y edificios protegidos de titularidad municipal existentes en nuestra ciudad, al objeto de evitar nuevas agresiones contra los mismos? ¿A cuáles de ellos? ¿Y con qué presupuesto?"

RESPOSTES

Sra. Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico no es el competente en imponer sanciones. Deben preguntar al servicio competente.

2ª. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico no es el competente en imponer sanciones, solamente puede informar al respecto de los edificios que tenemos adscritos y tomando como referencia los informes que se presentan ante la Delegación del Gobierno para la autorización de las cámaras de video vigilancia.

TORRES DE QUART

- Año 2021:

- Daños en bolardos de fachada posterior de las Torres.

TORRES DE SERRANOS

- Año 2019:

- Pintadas en interior de las Torres junto escalera acceso a las almenas.
- Incendio por hoguera situada detrás de las puertas.
- Rotura de banco de piedra en Plaza de los Fueros

- Año 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- Pintada en parte alta de la Torre, en la zona de la Almena junto a la bandera.

- Año 2021:

- Pintadas en pretil del foso perimetral de las Torres, consistente en varios números realizados en color negro.

LONJA DE LOS MERCADERES

- Año 2019:

- Pintadas en bolardos de piedra acceso por c/ Cordellats con plza. del Mercado
- Grafitis en monolito informativo de la fachada de la Lonja
- Pintadas en puertas de la Lonja con siglas Vota Vox y CGT
- Pintadas en la puerta de los visitantes a la Lonja
- Pintadas en placa de señalización esquina con la c/ Cordellats

- Año 2020:

- Pintada en ventana de la Lonja con inscripción Rup
- Pintada con rotulador permanente en pared

ALMUDÍN

- Año 2020:

- Pintadas en fachada lateral recayente a C/ Estret del Almodí

ATARAZANAS DEL GRAO

- Año 2019:

- Denuncia de pintadas varias en fachada recayente a Salvador Gasull y José Aguirre, y en puertas metálicas y sus jambas.

- Año 2021:

- 12 unidades de grafiti, de diferentes tipologías y dimensiones, realizadas en las cuatro fachadas del edificio monumental de las Atarazanas

MUSEO DE LA CIUDAD

- Año 2020:

- Varias pintadas en fachada trasera recayente a la calle Vergara con inscripciones Miguel Vicente, un doble círculo y la letra M. en fachada lateral recayente a la c/ Farina, líneas vertical 20 cm y horizontal 2m y daños en enlucido con objeto punzante en fachada recayente a c/ de la Llimera, punto negro realizado con spray.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



PALACIO DE CERVELLÓ

No existen registros de actos vandálicos en este edificio.

3ª. El personal subalterno puede visionar las cámaras en tiempo presente, en directo, pero el visionado de las grabaciones solo se puede realizar por agentes de la policía local, porque solo ellos tienen la función de autoridad.

4ª. Desde el Servicio de Patrimonio Histórico ya hemos instalado cámaras en todos los edificios catalogados como BIC que tenemos adscritos. Deberán preguntar a otros servicios que también tengan adscritos BICS."

Sr. Galiana, regidor de Control Administratiu

"1a. Davant la formulació de les preguntes, objecte de la present resposta, cal tindre en compte, en primer lloc, la competència de la Generalitat Valenciana per a tramitar els expedients sancionadors en el si del que es disposa per la Llei 4/1998, d'11 de juny del Patrimoni Cultural Valencià.

D'altra banda, ha de tindre's en compte, així mateix, el que es disposa en l'article 323 del vigent Codi Penal, per danys en béns de valor històric, artístic, científic, cultural o monumental, o en jaciments arqueològics, terrestres o subaquàtics.

Per tot això, i tenint en compte les premisses anteriorment exposades, de conformitat amb els dades que consten en el sistema informàtic municipal PIAE, per realitzar pintades o grafitis en la via pública sense autorització en l'exercici 2019 es van tramitar 6 expedients sancionadors, en l'exercici 2020 no es va tramitar cap, en l'exercici 2021, es van tramitar 14 i en l'exercici 2022, en data de hui, no s'ha iniciat cap expedient."

114	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les restes del temporal Cèlia a Pinedo.		

"El fenómeno meteorológico de viento y lluvias Celia, que azotó las costas valencianas en la segunda mitad del mes de marzo, causó, debido a la fuerza del mar, que parte de una piscifactoría acabara arrancada y arrastrada hasta la playa de Pinedo de València. Transcurridas varias semanas, a fecha de hoy, y a las puertas de las vacaciones de Semana Santa y Pascua, dicha estructura todavía permanece varada en la playa, con los peligros que pueda suponer para los usuarios de la misma.

En relación con este asunto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quién es el responsable de la retirada de dicha estructura, la empresa propietaria de la misma o en su caso el Ayuntamiento de València?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



2ª. ¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de València para llevar a cabo su retirada?

3ª. ¿Ha identificado y contactado con la empresa propietaria de la jaula de piscifactoría? Se solicita detalle de su pertenencia.

4ª. ¿En que se concretan los trabajos para retirar la citada estructura?

5ª. ¿Cuándo está previsto que se proceda a su retirada?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. La propietària de l'estructura.

2a. El Servei Devesa-Albufera, el de Platges i el de Gestió Sostenible de Residus van ser coneixedors alhora, avisant a la Demarcació de Costes per estar l'estructura mateixa en domini públic marítim terrestre.

És este organisme el que ha dut a terme i porta les gestions per ser la competent amb el propietari.

3a. Sense ser competència del Servei de Devesa-Albufera, se sap que pertany a la piscifactoria de Borriana. Es va parlar amb ells, després que ho fera la Demarcació de Costes, per a veure en quin moment es trobava el procés de la retirada.

4a. Sense ser competència del Servei Devesa-Albufera, es coneix que esta es fa per vaixell i en este cas, els propietaris se la portaran de moment al port al qual li han sol·licitat permís.

5a. Sense ser competència del Servei de Devesa-Albufera, es desconeix exactament, depén del permís del port i de la disponibilitat d'obtindre un vaixell adequat per a arrossegar-la i de l'estat de la mar que permeta esta actuació.

1ª. La propietaria de la estructura.

2ª. El Servicio Devesa-Albufera, el de Playas y el de Gestión Sostenible de Residuos fueron conocedores a la vez, avisando a la Demarcación de Costas por estar la estructura misma en dominio público marítimo terrestre.

Es este organismo el que ha llevado a cabo y lleva las gestiones por ser la competente con el propietario.

3ª. Sin ser competencia del Servicio Devesa-Albufera, se sabe que pertenece a la piscifactoría de Burriana. Se habló con ellos, después que lo hiciese la Demarcación de Costas, para ver en qué momento se encontraba el proceso de la retirada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4ª. Sin ser competencia del Servicio Devesa-Albufera, se conoce que esta se hace por barco y en este caso, los propietarios se la llevarán de momento al puerto al que le han solicitado permiso.

5ª. Sin ser competencia del Servicio Devesa-Albufera, se desconoce exactamente, depende del permiso del puerto y de la disponibilidad de obtener un barco adecuado para arrastrarla y del estado del mar que permita esta actuación."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la situació de l'Alqueria dels Moros.		

"El pasado 28 de septiembre, el Servicio Municipal de Pueblos de València autorizó el uso temporal condicionado de la Casa del Señor, parte del conjunto de la Alquería del Moros, como sede del Consorcio del Consell de l'Horta de Valencia por un periodo de cuatro años, prorrogables por cuatro anualidades más.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha efectuado ya la ocupación de la Casa del Señor por parte del Consell de l'Horta de València? ¿En qué fecha? De no ser así, ¿por qué motivo concreto no se ha producido su traslado siete meses después del citado acuerdo?

2ª. ¿Se ha establecido algún régimen de visitas a la Casa del Señor, declarada Bien de Interés Cultural, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano? En caso afirmativo, ¿cuál?

3ª. ¿En qué estado se encuentran actualmente las conversaciones con los propietarios de las edificaciones restantes del conjunto de la Alquería dels Moros para obtener su propiedad y para darles una utilidad pública a las mismas?

4ª. De no haberse llegado a ningún acuerdo con los propietarios, ¿se ha incluido estas parcelas entre los proyectos de expropiación a realizar? ¿Existe consignación en los Presupuestos Municipales de este año para su adquisición?

5ª. ¿Ha instado el Servicio de Disciplina Urbanística a los titulares a la correcta conservación de las edificaciones de su propiedad? ¿En qué fecha? ¿Qué medidas concretas se han ordenado a tal fin? ¿Qué plazo máximo se les ha dado?

6ª. ¿Se ha recibido alguna contestación al referido requerimiento por parte de los propietarios? En caso de no atenderse dicha orden, ¿piensa el Ayuntamiento de València actuar, con carácter subsidiario, a costa de los obligados?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Sr. Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"1a. Sí.

El dia 11 d'octubre 2021.

2a. Podeu consultar-lo ací:

<https://www.valencia.es/-/infocidad-l-alqueria-dels-moros.>"

1ª. Sí.

El dia 11 de octubre 2021.

2ª. Pueden consultarlo aquí:

<https://www.valencia.es/-/infocidad-l-alqueria-dels-moros.>"

Sra. Lozano, regidora de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 d'abril de 2022, amb l'Assumpte 'Situación de la Alquería dels Moros', s'aporten les respostes següents:

3ª. La Delegació de Patrimoni a través del Servei de Patrimoni està tramitant l'expedient 05305 2018 000035. Aquest expedient es tramita a conseqüència de l'oferiment d'una finca de propietat particular situada al carrer d'Amadeu Desfilis núm. 1 i carrer Francisco Morote Greus s/n (Alqueria del Moro) realitzat per la propietària de la mateixa mitjançant instància de data 4 de juny de 2018.

Després de diversos tràmits, com la comunicació a la Conselleria competent en matèria de patrimoni cultural, es troba pendent d'un informe tècnic sol·licitat el passat 4 de febrer."

Sra. Gómez, regidora de Manteniment d'Infraestructures

"3ª. y 4ª. Los inmuebles indicados se encuentran pendientes de obtención por parte del Ayuntamiento.

5ª. y 6ª. En el caso de la Edificación A, dado que actualmente se desconoce la propiedad a la que ordenar su íntegra rehabilitación, tan solo le corresponde al Servicio de Disciplina Urbanística velar por el mantenimiento y conservación de las medidas precautorias de seguridad adoptadas por las adjudicatarias municipales, llevando a cabo periódicas visitas de inspección por parte de los técnicos municipales.

Respecto a la Edificación D, dada la inactividad de la propiedad y una vez alcanzada firmeza la Sentencia, por la que se inadmite y desestima, las pretensiones formuladas por la propiedad contra la declaración de amenaza de ruina inminente y contra la orden de ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



obras de reparación, procede conceder a la parte interesada el trámite de audiencia previa a conformar propuesta de resolución de imposición de una primera multa coercitiva por incumplimiento de lo ordenado en la citada Resolución.

En cuanto a la Edificación B, ante la falta de respuesta de la propiedad, se solicitó de la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación, estando pendiente de informe."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el projecte Biennal del Pensament.		

"El pasado mes de marzo, se aprobó en el Pleno municipal, la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2022 que incluía la solicitud, de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, para que se habilite crédito (por importe de 100.000 €) y se disponga de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto Bienal del Pensamiento, en colaboración con el Consorcio Valencia 2007 y el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de potenciar el pensamiento crítico y abrir el debate cultural en nuestra ciudad.

En relación con este asunto se plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se debe la imposibilidad de demorar este gasto a ejercicios posteriores? ¿Cuál es la causa de la necesidad de realizarlo durante el ejercicio 2022? ¿Por qué motivo no se incluyó en los Presupuestos de 2022?

2ª. Como se detalla en la memoria justificativa, del citado importe global, 50.000 € irán destinados, a través de subvención nominativa, a la colaboración con el Consorcio Valencia 2007 y del mismo modo, 50.000 € al Consorcio de Museos de la CV. ¿En qué acciones específicas se concreta dicha colaboración con cada una de estas entidades?

3ª. Según la memoria justificativa, durante el primer trimestre del año (enero- marzo) se diseñará la programación de la edición de 2022 de la Bienal del Pensamiento, dedicando el segundo trimestre (abril-junio) a la producción del acontecimiento. ¿En qué estado o fase de ejecución se encuentra actualmente el proyecto? ¿Se ha diseñado ya su programación según el cronograma previsto? En su caso, se solicita detalle de las actividades programadas.

4ª. En la memoria justificativa se hace referencia a una alianza estratégica con el Ayuntamiento de Palma y varias instituciones culturales mallorquinas y una serie de centros culturales de Valencia y el resto del 'País Valenciano' ¿En que se concretará dicha 'alianza estratégica' con el Ayuntamiento de Palma? ¿Qué entidades culturales de Mallorca, València y la Comunitat Valenciana van a participar en el proyecto? Se solicita relación y detalle de las actividades a realizar con cada una de ellas."

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1ª. La corporación fue consultada para ayudar a promocionar y posicionar la ciudad de València dentro del proyecto Biennial del Pensament, de claro perfil cultural y mediterráneo, en fechas posteriores a la elaboración del presupuesto de 2022; por lo que se ha realizado la solicitud de suplemento de crédito en el momento oportuno.

2ª. Tal y como consta en la memoria justificativa del proyecto, las acciones específicas constarán en la programación concreta de los dos centros que se encargan de su organización en la ciudad de València: el Consorcio de la Marina y el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana. El Ayuntamiento colaborará con este proyecto a través de la tramitación de las subvenciones descritas.

3ª. La programación de las actividades en València se está elaborando actualmente por parte de los dos centros mencionados. En líneas generales, se trata de actividades de reflexión y participación ciudadana en el marco de los grandes debates de configuración de las ciudades, temáticas sociales y culturales. Aún no consta su detalle por escrito en el expediente que se tramita por la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals.

4ª. Este proyecto, en nuestra ciudad, cuenta con la organización exclusiva del Consorcio de la Marina y el Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana. A raíz de su vinculación con el proyecto general de la Biennial del Pensament, contará con alianzas del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, institución que organiza estas actividades en dicha ciudad."

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la modificació de crèdits del Pressupost de 2022 per a material i mobiliari d'escoles infantils.		

"El pasado mes de marzo se aprobó en el Pleno municipal la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2022 que incluía la solicitud de la Concejalía de Educación para que se habilite crédito (por importe de 72.600 €, 18.150 € y 18.150 €) y se disponga de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la compra de mobiliario y material, didáctico y diverso, para las Escuelas Infantiles municipales.

En relación con este asunto se plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se debe que las necesidades se hayan identificado en el último trimestre del curso y no con anterioridad? ¿Por qué motivo no se incluyeron, en su momento, los Presupuestos de 2022?

2ª. ¿Cuáles son las necesidades específicas de mobiliario y/material didáctico para cuya adquisición se requiere de este presupuesto extraordinario? ¿Cómo o en base a qué criterios se han identificado dichas necesidades específicas?

3ª. ¿A qué centros educativos se va a destinar dicho presupuesto? Se solicita relación de los mismos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



4ª. ¿Cuál es el periodo previsto para ejecutar dichos recursos económicos extraordinarios? ¿Se contará con dicho mobiliario y/o material para el curso actual o para el próximo curso 2022-2023?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora d'Educació

"Indicar que se han habilitado crédito únicamente de 72.600 € y 18.150 €. La tercera partida de 18.150 € que se indica no existe.

1ª. Estas necesidades vienen dadas por el objetivo de incrementar la oferta educativa de las escuelas infantiles de gestión directa de cara al próximo curso escolar 2022-2023.

Los trámites para la implementación del mobiliario y materiales de las escuelas infantiles de gestión directa, se iniciaron conforme fueron surgiendo las necesidades de dichos elementos.

2ª. Las necesidades específicas de mobiliario y material van destinadas a:

- Renovar el material y equipamiento en las escuelas infantiles de gestión directa operativas.

- Dotar de material y equipamiento a las 2 escuelas infantiles (Quatre Carreres y Gent Menuda) que tienen aulas pendientes de abrir y que se prevé puedan estar en marcha el próximo curso escolar.

- Proveer de material y equipamiento ante la inminente apertura de la nueva escuela infantil. Este material es complementario al que está reflejado en el pliego que está en proceso de trámite.

3ª. Dichos presupuestos están destinados a las cuatro escuelas infantiles de gestión directa que están en marcha y a la nueva escuela infantil que próximamente estará operativa.

La distribución del mobiliario y material se determinará en función de la demanda establecida en cada uno de los centros. Considerando las necesidades reales que fueron informadas así como las creadas al finalizar la matrícula.

4ª. La dotación de los materiales necesarios será para el próximo curso escolar atendiendo a las necesidades de cada una de las escuelas infantiles de gestión directa con las que cuenta el Ayuntamiento de València y cuya gestión es municipal."

118. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Moció urgent subscripta pels grups Compromís, Popular i Socialista per a requerir al Congrés dels Diputats la integritat efectiva de l'autogovern valencià en el 40 aniversari de l'Estatut d'Autonomia i suport a la convocatòria plantejada per l'Associació de Juristes Valencians el 5 de maig per a reclamar la recuperació urgent del Dret Civil Valencià en la plaça de la Mare de Déu.	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè es ratifique el seu caràcter urgent, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Ribó (Compromís)

"Mire, la urgència d'aquesta moció està basada -i a més és un document que ha presentat la gent que es dedica al Dret, al Dret foral valencià- en tres idees. Primera, es va presentar per les Corts Valencianes en 2020 una tramitació al Congrés que fins ara no s'ha posat en marxa i és fonamental posar-la en marxa perquè duem sis anys des d'una sentència del Constitucional que anul·la totes les possibilitats d'ús concretament de la via valenciana en temes familiars. Segona, en estos moments acaba el període de sessions i mentres està molt avançada la tramitació de la proposició de reforma constitucional de l'article 49, o siga, la reclamació de les persones amb discapacitat. Concretament el que es planteja és fer-ho conjuntament amb esta reforma constitucional. Eixe seria l'element més concret d'urgència per a plantejar-ho. I la tercera, fa 315 anys que van perdre este Dret. Jo crec que ja comença a ser hora que el pugem replantejar."

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista presents a la sessió (abstent el Sr. Sanjuán); i en contra els dos regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 5 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Nosotros vamos a votar en contra. En primer lugar, porque no es competencia municipal. Y en segundo lugar, porque esta cuestión ya está aclarada, incluso en mi propio partido, en la medida número 6 de las 100 medidas en las que Vox aboga por un Estado de Derecho unitario. En la que textualmente dice que lo que pretendemos, por los trámites legales constitucionales, evidentemente, es transformar el Estado autonómico en un Estado de Derecho unitario que promueva la igualdad, la solidaridad, en vez de los privilegios y la división.

Por estos motivos, nosotros votaremos en contra."

Sr. Estellés (Cs)

"Sí, antes de fijar posicionamiento, que les voy a leer, es curioso que hace un año, en 2020, en septiembre, vísperas del 9 de Octubre, prácticamente con un cumpleaños por medio, trajesen una moción urgente, en este caso el PP con apoyo de ustedes, y a final hicieron lo mismo. Hoy lo han firmado juntos, pero. Y con urgencia, cuando tenían el pleno. Haber ocupado una moción, haberlo hecho. Hoy, el alcalde lo ha dejado caer. Por la conmemoración de hace tres días de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Batalla de Almansa. Y también porque hay dos puntos en la moción que al final es sumarse a una manifestación. Al final lo que denota es o falta de planificación o que al final nosotros que cuando era el señalamiento de posicionamiento verán cómo hay divergencias con lo que ustedes dicen, pero por lo menos nos tomamos más en serio este tema. Porque traerlo de modo urgente cuando lo podían traer -déjeme, por favor, no interrumpa- de una manera normal dentro de la orden del día y al final convergen en lo mismo. Ustedes ya van dos veces que convergen en lo mismo y no sé yo si este tema, pues cuando se juntan es por algo.

Mire, la Constitución española lo que viene a decir es que reconoce los derechos civiles forales y regionales ya existentes en el momento de la promulgación de la misma. Es decir, aquellos de los que se tenía constancia y prueba de su existencia. Paradójicamente, fue el PP el que impulsó varias leyes presuntamente amparadas en un hipotético derecho foral valenciano y el Tribunal Constitucional no las consideró, aunque dio por buena una sobre arrendamientos, diciendo que se había aportado prueba de que, en efecto, era Derecho foral existente en el 1978 y por ende, se podía probar que venía antes de la Constitución española. En este sentido, nosotros estamos a favor de que si se aporta prueba que se reconozca algo como Derecho foral, respetando la doctrina y jurisprudencia constitucional, así se haga.

Sin embargo, creemos que resulta paradójico que estemos en pleno 2022 hablando de derechos forales, de la Batalla de Almansa y los decretos de Nueva Planta. Lo que configura la democracia española hoy en día es la Constitución del 78, la que nos da nuestros derechos y libertades y la que marca los parámetros de razón pública conforme a las que debatimos. Tiene fondo perderse en luchas históricas, en lugar de apelar a la razón de los individuos. Si algo es bueno para los valencianos, ¿por qué habríamos de querer fragmentar el derecho y dárselo solo a nosotros en lugar de a todos los españoles? ¿Por qué seguir fragmentando y abogar por múltiples derechos propios en lugar de un solo derecho? La doctrina constitucional es clara. Si hay prueba de que existiera será constitucional tanto cuanto conforme a lo establecido en 1978. El propio PSOE fue el que recurrió al Tribunal Constitucional las leyes del PP basadas en el hipotético Derecho foral valenciano, del que no se pudo encontrar prueba en sentido existencial.

Les proponemos, por tanto, trabajar por un Derecho civil moderno y progresista que reconozca avances como la separación de bienes o la custodia compartida. Pero hagámoslo entre todos y por el bien de todos los españoles. Los valencianos podemos liderar esta revolución del derecho civil. Pero sirvamos a toda España en este empeño, sin leyes que nos separen y hagan peligrar la igualdad de todos.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, Sr. Estellés, mire. ¿Sabes lo que ocurre? Dice: cuando nos juntamos es por algo. ¿Sabe por qué nos juntamos? Porque desde el siglo XVIII, la derecha regional valenciana y el centro derecha regional valenciana está apoyando este punto. Los que tienen un problema son ustedes. Cuando Inés Arrimadas diga, como antes Albert Rivera, que renuncia al *Dret Civil Català*, a lo mejor los demás podríamos pensarlo hacer una forma diferente de hacer derecho. Pero mientras haya 15 millones de españoles que en España tienen un derecho civil distinto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



nosotros también lo queremos tener. Es muy sencillo. Seis comunidades autónomas y 15 millones de españoles. Porque además es que tenemos un caso insólito. Yo creo de verdad, señor Estellés, que es un problema de desconocimiento. Quiero decir, somos la única comunidad en España, la única comunidad en España que tuvo Derecho civil y no tiene. Las demás o lo tuvieron y tienen, o no han tenido nunca. Con lo cual no va a haber esa cosa de efecto llamada.

Pero es como si dicen: nosotros quisiéramos un país sin montañas. No, pero es que el país tiene montañas. Y entonces, claro, lo que están diciendo tienen un problema, yo lo he vivido con ustedes en las Cortes, muy importante, porque no entienden cuál es la realidad jurídica este país. Hay muchos *fakes* sobre esto. ¿Saben quién pidió primero, de los primeros que pidieron la reintegración del Derecho Civil Valenciano? Pues se lo voy a decir, los regidores, los *regidors* de este Ayuntamiento en mayo de 1719. En pleno, todos. ¿Y saben quién fue el segundo? El Cabildo Catedralicio en 1721. ¿Han leído ustedes la cantidad de asociaciones, incluida por ejemplo la Real Academia de Cultura Valenciana, la Asociación de Consumo, Lo Rat Penat? ¿Han leído ustedes todas las asociaciones de todo tipo y muy transversal que apoyan esta reivindicación? ¿Lo ha leído? ¿Saben que hay 541 municipios en la Comunidad Valenciana que apoyan esta reivindicación?, ¿541 municipios?

Bueno, yo de verdad es que creo, aquí no se rompe ninguna unidad, es Derecho civil, es derecho de las personas. Yo tengo la suerte además y el honor de haber sido miembro de la Comisión de Codificación Civil y sé lo que hacíamos, e hicimos eso. Hicimos una ley de custodia compartida, hicimos una ley unión de derechos formalizada. Podrá usted no está de acuerdo la ley, pero ¿por qué queremos renunciar al foro de poder hacerla? Entonces, no me diga que quieren hacer algo que es técnicamente imposible porque tenían que dinamitar seis territorios que tienen Derecho civil.

Y yo sé hasta las razones históricas por lo que esto es así. Pero es que realmente, de verdad, ¿sabes quién tiene más problemas con que haya Derecho Civil Valenciano? ¿Saben ustedes quién? Pues mire, el Partido Nacionalista Vasco es el que más enmienda puso. Y también los catalanes, porque ellos quieren que tengamos el suyo y nosotros queremos tener el propio. Pero eso que están diciendo contradicciones respecto a lo que ustedes están diciendo.

¿Tengo tres minutos o cinco esta vez? Pues tres. Solo diré -porque no me da tiempo- que yo le diría que el mal a veces no viene solo de Almansa, está en la unidad de los valencianos en defender lo propio, que lean un poquito de historia y que yo seguiré diciendo que en este tema, por la valencianía y por el bien de los valencianos, que la frustración nos encuentre trabajando."

Sr. Ribó (Compromís)

"Molt breument i recolzant totalment les paraules de l'anterior portaveu del Partit Popular, jo crec que és molt important que tinguem en compte que el Dret civil és un element que d'alguna manera ens fa ser valencians. És un dels elements identificadors més clars que ens identifiquen amb la nostra terra, amb el nostre territori. Després de l'autogovern és el segon més important.

La segona cosa que volia dir és que no és nou. És que és una cosa que ve de Jaume I. Es que jo he llegit documents en els quals diuen que el Dret Civil Valencià era el més madur de tot l'Estat espanyol abans de constituir-se Espanya com a comunitat. I que, per desgràcia, per una sèrie d'històries en temps de la Constitució no es va no es va aplicar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Jo lamente moltíssim, estiguí com a ponent en la reforma de l'Estatut d'Autonomia i vam estar treballant concretament per a ficar el tema este. I vam aprovar una sèrie de lleis, alguna en vam aprovar. Jo lamente moltíssim que estem en una situació d'estes. Crec que és una qüestió que és molt fàcil de resoldre, que hem de resoldre i que és molt important per a tots nosaltres avançar en aquesta idea."

Sr. Estellés (Cs)

"El Mundo, 4 de mayo de 2016: 'Golpe de Rajoy al corazón del Derecho Civil Foral'. Nada más, fueron ustedes.

Gracias."

VOTACIÓ

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista presents a la sessió (abstent el Sr. Sanjuán); i en contra els dos regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 5 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

ACORD

"Previa declaración de urgencia y de conformidad con la moción urgente suscrita por los grupos municipales Compromís, Popular y Socialista para requerir en el Congreso de los Diputados la integridad efectiva del autogobierno valenciano en el 40 aniversario del Estatuto de Autonomía y apoyo a la convocatoria planteada por la Asociación de Juristas Valencianos el 5 de mayo para reclamar la recuperación urgente del Derecho Civil Valenciano en la plaza de la Virgen, el Pleno del Ayuntamiento de València adopta el acuerdo siguiente:

'Como consecuencia directa de la Batalla de Almansa y los Decretos de Nueva Planta de 29 de junio de 1707, Felipe V de Castilla abolió els Furs, las normas privativas de derecho público y privado otorgadas por Jaume I en el siglo XIII y se procedió a la arbitraria supresión de todas las instituciones forales del Reino de València como les Corts o la Diputación del General.

La lucha desde 1707 por la recuperación del autogobierno valenciano y una de sus manifestaciones (la recuperación del derecho civil foral) se materializó también en la redacción original del Estatuto de Autonomía de 1982 en el que se hace referencia a la competencia de les Corts para conservar, modificar y desarrollar el Derecho Civil propio en su artículo 31-2. Con la reforma del Estatuto aprobada por les Corts y las Cortes Generales en el año 2006 (LO 1/2006), se configuró la recuperación del Derecho Foral como uno de los ejes del autogobierno valenciano, como atestiguan el Preámbulo y los artículos 3, 7, 35, 37-2, 49-1, 58-2, 71-1-c y también la Disposición Transitoria 3ª del Estatuto.

La reforma de l'Estatut d'Autonomía del año 2006 hizo posible, tras 300 años de reivindicación, que les Corts volvieran a dictar leyes civiles como hacen también por motivos históricos otras seis comunidades autónomas. El ejercicio de la capacidad legislativa autonómica posibilitó que durante ocho años los valencianos dispusieran de leyes valencianas modernas de familia, a saber, la Ley 10/2007, del régimen económico matrimonial valenciano, la Ley 5/2011, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, y la Ley 5/2012, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana, pero todas ellas fueron anuladas por las sentencias nº 82/2016, nº 110/2016 y nº 192/2016 del Tribunal Constitucional, quedando vacía de contenido la capacidad de autorregulación en materia civil de los valencianos.

Como reacción a dichas sentencias se ha producido un efecto benéfico en defensa del autogobierno; la sociedad civil y el municipalismo han generado un gran consenso en apoyo a la integridad del autogobierno definido en el Estatuto de Autonomía de 1982, modificado por la Ley Orgánica 1/2006.

Sindicatos, universidades, organizaciones empresariales, colegios profesionales, asociaciones culturales y de consumidores, así como 541 ayuntamientos, que representan a más de 5.000.000 valencianos y valencianas, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han apoyado la reforma constitucional en defensa de un Derecho Civil propio, moderno, útil, próximo y social.

Esta adhesión municipalista es superior a la que determinó el acceso a la autonomía en los años 1979-1981.

Les Corts Valencianes han presentado al Congreso la Proposición de Ley de reforma de la disposición adicional segunda de la Constitución Española para la reintegración efectiva del Derecho Civil Valenciano, proposición que fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el ya lejano 28 de febrero de 2020.

Lamentablemente, una petición tan ampliamente respaldada por los valencianos, tras dos años de espera en el Congreso, no ha sido culminada, por lo que para agilizar el trámite parlamentario y defender y conseguir la aprobación de la modificación constitucional que han propuesto Les Corts, y precisamente cuando conmemoramos el 40 aniversario de nuestro Estatuto de Autonomía de 1992. Por eso solicitamos la tramitación conjunta de la modificación de la Constitución para recuperar el Derecho Civil valenciano planteada por Les Corts y el proyecto de Reforma Constitucional del artículo 49 respetuosa con las personas con discapacidad, cuya tramitación está más avanzada en el Congreso.

Han pasado casi 315 años desde la promulgación de los Decretos de Nueva Planta de 1707 y 6 años desde la declaración de inconstitucionalidad de las leyes civiles valencianas modernas en 2016, y más de 2 años desde que Les Corts Valencianes presentaron la Proposición de Ley de modificación constitucional para la reintegración efectiva del Derecho Civil Valenciano.

La sociedad y el municipalismo valenciano no aspiramos a más autogobierno con esta reforma constitucional, sólo reclamamos que no se nos discrimine a los valencianos, que no se nos trate como españoles de segunda clase y garantizar definitivamente el ámbito de gestión propio previsto en nuestro Estatuto a quienes actuamos con lealtad y conforme a los cauces previstos en el artículo 167 de la Constitución.

Este mandato democrático fruto del renovado consenso cívico debe contar con el empuje del municipalismo valenciano, precisamente cuando se cumplen 40 años de la recuperación del autogobierno valenciano.

La urgencia de la moción está motivada, por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



1º) Tardanza de la tramitación por el congreso de la proposición de reforma constitucional planteada por les Corts en febrero de 2020, vía planteada para solucionar el recorte en el autogobierno previsto en el Estatut, tras las sentencias del Tribunal Constitucional de 2016.

2º) Constatación de que acaba el periodo de sesiones y mientras tanto está más avanzada la tramitación de la proposición de reforma constitucional del artículo 49. Por economía procesal, esta justa reclamación de las personas con discapacidad, y sus familias, debiera tramitarse conjuntamente con la reforma planteada para recuperar el Derecho Civil valenciano de forma efectiva.

3º) En este mes de abril, en que se ha cumplido el aniversario de la batalla d'Almansa, València, como Cap i Casal, debe liderar la recuperación de esta reclamación secular en el ámbito del Derecho Civil a la vista del gran apoyo político, social y transversal.

Por todo lo anterior, se acuerda:

1º. Solicitar a los grupos parlamentarios en el Congreso su apoyo a cualquier modificación constitucional planteada para la recuperación efectiva y urgente del Derecho Civil Valenciano, competencia ya prevista en el Estatuto de 1982.

2º. Adherirse a la concentración convocada por l'Associació de Juristes Valencians en la ciudad de Valencia el próximo 5 de mayo en defensa de la recuperación urgente de la capacidad legislativa civil valenciana, de los derechos civiles de los valencianos y del autogobierno previsto en l'Estatut en el año en que se cumple el 40 aniversario de nuestro Estatuto.

3º. Invitar a toda la ciudadanía y a las asociaciones profesionales, sindicatos, organizaciones empresariales, comarcales, culturales y festivas de todo el territorio valenciano a este acto en defensa de nuestra autonomía a celebrar en el Cap i Casal el 5 de mayo a las 19:30 horas en la plaza de la Virgen'."

119. (E 2)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la incorporació en pràctiques a la plantilla de la Policia Local d'agents que hagen realitzat els cursos de l'IVASPE.	

Sr. Ballester (PP)

"Bueno, hemos tenido conocimiento de que existe un número significativo de agentes de la policía que están realizando el curso básico del IVASPE desde el mes de marzo en Cheste, los cuales además han superado las pruebas en la última oposición libre de agentes de la Policía de València, estando a la espera del nombramiento de agentes en prácticas por parte de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los principios de eficacia de los actos de la Administración y la necesidad imperiosa además de que estos agentes se incorporen lo antes posible y puedan dar un servicio a los valencianos que tanta falta hace, nosotros nos preguntamos cuál es el motivo por el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



cual no se les admiten los meses ya cursados del IVASPE, así como las prácticas, y deben de iniciar, deben de iniciar desde el principio toda la formación con el retraso que esto implica, además del coste por parte de la Administración.

Gracias."

Sra. Notario (Compromís)

"El expediente va a la Junta de mañana."

Sr. Cano (PSPV)

"Eso es información que ya tienen para ustedes para mañana. Pero lo que usted preguntaba no es posible porque estos policías han aprobado las plazas referidas a otros ayuntamientos y la formación del IVASPE está asociada a la plaza aprobada. Por lo tanto, esos policías tienen que hacer el IVASPE. Otra cosa es que se convalidan aquellas asignaturas que ya hayan realizado. Pero eso es cuestión del IVASPE, por lo tanto de la Generalitat Valenciana. Pero se tiene que hacer el IVASPE. Ya me gustaría a mí que, efectivamente, esos seis policías que creo que son los que están implicados en este tema... Pero está asociado a la plaza aprobada en el municipio. Por lo tanto, como no son las plazas aprobadas en el Ayuntamiento de València no se puede hacer."

120. (E 3)	RESULTAT: CONTESTADA

ASSUMPTE:

Pregunta formulada in voce pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre els terminis de licitació de les obres del canal d'accés i el túnel passant.

Sr. Mundina (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

La pregunta és per a vosté, senyor alcalde, pel tema que ha comentat abans en la seua intervenció respecte de les infraestructures ferroviàries i el seu lacònic 'Algun dia ens arribarà. Que bé'. És una preocupació crec que per a tots el tema de les infraestructures ferroviàries. El seu posicionament sempre ha estat prou clar recolzant-lo, no com en el port que ja ens anuncia que vindrà un recurs per a paralitzar eixa inversió. Estes infraestructures ferroviàries i concretament i recorde que es va dir que el canal d'accés en el que el pressupost no sé si està per 430 milions d'euros i l'Ajuntament de València té el 25 per cent que aportar a eixe projecte. Estem parlant d'un projecte de molts mesos, crec que quasi 48 o 50 mesos d'executar. La pregunta és: s'havia anunciat que s'anaven a licitar les obres en el primer trimestre d'enguany. Ja ha passat el primer trimestre i, almenys que jo sàpiga, ni està el projecte constructiu aprovat, no es poden lògicament licitar les obres i vosté ens ha dit ara -no sé si l'he escoltat bé- que el mes que ve es va signar no sé si és un protocol, un document o es comencen les obres, cosa que crec que no pot ser perquè no hi ha projecte i no és licitat, si ens pot dir quins són els terminis almenys respecte del canal d'accés que, bé, es van a portar endavant. I quan, i sé que puc coincidir amb vosté que algun dia ens arribarà, es farà realitat eixe canal d'accés, eixe túnel passant que també pense -i és una opinió personal- no crec que aporte molt demanar que estiga soterrat fins el terme municipal de Foios, perquè si no els costos faran impossible que a finals es faça res. Però bé, vostés són els que governen i els que presenten els informes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Eixa és la pregunta. Moltes gràcies."

Sr. Ribó (Compromís)

"Res, és que açò només s'ha de llegir la premsa. O siga, que no fa falta més que llegir la premsa.

Respecte al tema. Mire, hi ha un retard d'un parell de mesos. Compare vosté el retard des de que la senyora Rita Barberá va signar el primer protocol allà en el 2000 i poc. O siga, que no està mal. En principi hi ha este mes, este mes signarem un conveni amb la participació el 50 per cent Renfe-Adif, el 25 per cent la Generalitat i el 25 per cent l'Ajuntament. El projecte està acabat. El que no està acabada evidentment és la licitació, el que s'ha de plantejar. Aleshores, a mi em sembla que és un element fonamental per a avançar seriosament en este tema. I ja que m'ho plantejat vosté i després, jo crec que és molt... No, no. Ha fet una referència a tot el tema de la penetració en la ciutat i l'eixida posterior, que és un element molt conflictiu entre els diversos pobles de l'Horta Nord.

Mire vosté, si un dia se'n va -i jo segur que he anat- a Madrid i veu la quantitat de quilòmetres de túnels, que demanem un quilòmetre més de túnel tampoc és una bogeria, eh? Tampoc és una bogeria per defensar una cosa que està en el Pla d'Acció Territorial de l'Horta. Jo crec que ens ho mereixem els valencians. Crec que és un plantejament que hem de fer. Crec que és imprescindible fer-ho, eh? Jo vull que quede clar. Per a mi és imprescindible que este túnel isca perquè és la clau del corredor mediterrani, la clau de poder fer un port sec en la zona de Sagunt per a tots els temes del port i la clau per a moltes coses. Però jo crec que l'Horta també es mereix la seua protecció."

121. (E 4)	RESULTAT: CONTESTADA

ASSUMPTE:

Pregunta formulada in voce pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la signatura per l'alcalde d'un manifest sobre la guerra d'Ucraïna.

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes, vicealcaldesa. La pregunta es para usted, le tengo que dar la espalda."

Sra. Presidenta

"No se preocupe. Puede mirar hacia adelante, yo le escucho igual."

Sr. Giner (Cs)

"Es muy rápido.

En el pasado pleno llegamos casi por unanimidad a un manifiesto en contra de la invasión de Rusia en Ucrania. Creo que fue prácticamente consenso por parte de todos, que había una redacción que todos tuvimos que ceder un poco para que ese texto fuera bueno, que nos uniera en definitiva. Luego, por prensa durante este mes descubrimos que el alcalde firma otro manifiesto no de la invasión de Ucrania sino de la guerra de Ucrania. En la última Junta de Portavoces le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



pregunto sobre ese manifiesto. Porque en ese manifiesto lo firmó Otegui, lo han firmado, la verdad, personas de la izquierda radical de España. Y le pregunté si ese manifiesto lo había firmado Gobierno municipal o lo había firmado el alcalde como tal. Me dijo que ese manifiesto, lo había firmado el alcalde a título personal. Yo no sé lo que significa, a título personal un alcalde que firma algo. No sé cuándo es persona y cuando es alcalde cuando firma las cosas. Es una persona alcalde.

Pero la pregunta no va por ahí, vicealcaldesa. Le preguntaba porque yo le pedí al alcalde que retirase la firma y me dijo que no en la Junta de Portavoces. Entonces, la pregunta que yo le hago sobre el manifiesto que firmó el alcalde a título personal: ¿Usted está de acuerdo con la firma del alcalde en ese manifiesto? ¿Usted lo corrobora?, ¿lo ratifica? Como vicealcaldesa, por supuesto.

Presidix el Sr. Alcalde.

Sra. Gómez (PSPV)

"No voy a necesitar los tres minutos.

Vamos a ver, soy vicealcaldesa. Pero cuando firmo las mociones además soy portavoz de mi grupo Socialista. Y por lo tanto, la posición de la vicealcaldesa y de la portavoz del Grupo Socialista es la que se firmó en el Pleno el mes pasado. Al igual que la que defiende el Gobierno de Pedro Sánchez, que es del Partido Socialista. Por lo tanto, creo que la posición que representa mi grupo o yo misma como vicealcaldesa es clara, notoria y pública.

Gracias."

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

122. (E 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre una clàusula del contracte de Bonica Fest que afecta a la contractació de persones amb discapacitat.	

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes.

Simplemente es un ruego.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Voy a leer literalmente la nota de prensa de *El Español*: 'Antifraude reprocha al Ayuntamiento de València que acepte el argumento del mal tiempo como causa justificada para incumplir un contrato. El Ayuntamiento de València ve justificado que los días con condiciones meteorológicas adversas las empresas no contraten a personas con discapacidad. El área de Comercio ha aceptado las explicaciones que le ha dado una empresa a la que adjudicó la celebración de un evento a cambio de, entre otros compromisos, la contratación de cinco personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33 %. El Ayuntamiento ha considerado válido este argumento como causa de fuerza mayor, a pesar de que no se registraron lluvias torrenciales en la capital de València y ha devuelto la fianza que depositó la empresa, dado que quedaba acreditada la voluntad de la empresa contratista de cumplir con sus compromisos. Según consta en la resolución de Antifraude, el lote se adjudicó por más de 30.000 € y la oferta contemplaba incluir en el personal un mínimo de cinco personas con discapacidad, con un grado del 33 % superior durante diez horas diarias, entre el nueve y el 13 de septiembre del 2019'. *El Español* se hace eco de este informe de Antifraude cuyo contenido literal desconocemos y que, de ser cierto, es de extrema gravedad, dado que se trata de una clara discriminación hacia las personas con discapacidad y enturbia claramente los esfuerzos de este Ayuntamiento por la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Por todo ello, rogamos que desde la Concejalía delegada de Comercio se informe por escrito detalladamente a los grupos políticos municipales y a la Comisión Permanente del Consell de Personas con Discapacidad del informe de Antifraude con respecto a los hechos denunciados y con respecto al incumplimiento en la contratación de personas con discapacidad por causas meteorológicas. Segundo, asimismo rogamos que se informe a los grupos políticos municipales y a la Comisión Permanente del Consell de Persones con Discapacidad de las medidas que el Ayuntamiento de València va a adoptar para garantizar el cumplimiento íntegro de los contratos, especialmente en lo que se refiere a las cláusulas sociales de inclusión laboral de personas con discapacidad, y qué protocolos de actuación se van a establecer por parte del Ayuntamiento de València en caso de detectarse incumplimientos contractuales.

Gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Bueno, señor Copoví, no voy a aceptar el ruego y le voy a explicar por qué. En primer lugar, el Bonica Fest ha sido un festival objeto de múltiples denuncias, múltiples, llegando hasta el Tribunal de Cuentas. Al final, todo absolutamente archivado. En este caso es más preocupante porque dentro de la denuncia, que denuncian hasta que las letras no median exactamente 2,2 m, yo por la fotografía creo que sí pero la Agencia Antifraude determina que no, una de las cosas que dice que nosotros alegamos aparte que era la única empresa que se había presentado, que hubiera ganado el pliego se hubiera hecho la mejora o no, lo hubiera hecho porque fue la única que se presentó. Pero como usted bien ha dicho, dice que no existe fuerza mayor porque no se produjeron ni lluvias torrenciales ni inundaciones. Ahora la Agencia Valenciana es meteoróloga también. Pero mire, de esa época: 'València cierra parques y jardines por las precipitaciones', 'València cierra parques, jardines y cementerios de toda la ciudad por lluvias y tormentas', 'La ciudad de València y todos los municipios suspenden las clases', 'Dónde y cuándo se espera más lluvia en València durante las próximas horas', 'La AEMET mantiene activa la alerta roja por riesgo extremo de lluvias torrenciales', 'La DANA que causó el peor temporal en 140 años', 'Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



lluvias torrenciales de la DANA desbordan absolutamente todas las previsiones’, ‘Los parques y jardines de València permanecerán cerrados por labores de revisión tras la DANA’. Yo no sé si la gente no tiene memoria pero en 2019, de hecho, hicimos la inauguración en la plaza del Ayuntamiento y ya íbamos con paraguas, y al día siguiente ocurría todo esto. De hecho, en ninguna de las actividades se pudo realizar porque estaba lloviendo intensamente. Hemos presentado un informe de AEMET, hemos presentado las noticias que salieron en ese momento, hemos presentado absolutamente todo, entendiendo que no se podían realizar las actividades teniendo en cuenta la que estaba cayendo en València. Pero la Agencia Valenciana Antifraude, como en otras ocasiones, actúa de meteoróloga, otro día actúa de lo que lo que considera y creo que yerra mucho en su informe. Nosotros hemos presentado alegaciones, que como en otras ocasiones no han sido aceptadas. Pero creo que actuamos con transparencia. En consecuencia, intentando evidentemente que las personas con discapacidad tenga acceso al sistema laboral. Pero es que estaba lloviendo. No lloviendo, es que hubo una DANA, que yo creo que recordamos todos las inundaciones tremendas que hubo en toda la comunidad. Entonces, es que los talleres no estaban. Es que cualquiera que tenga un mínimo de memoria recordará el hecho.

Entonces, no estamos de acuerdo con lo que propone la Agencia Antifraude. Y ya le digo además que con el Bonica Fest, como es un caso de éxito rotundo, hemos recibido múltiples denuncias. Entre ellas, evidentemente, del Partido Popular sobre este hecho en concreto. Y una tras otra han sido archivadas.

Gracias."

La presidència alça la sessió a les 16:27 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/05/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135